





**Archivo General  
de la Nación**

---



**Ministerio del  
Interior**  
Presidencia de la Nación



# ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

**Fondos Documentales**  
**PERÍODO COLONIAL**

PROGRAMA DE DESCRIPCIÓN NORMALIZADA

Departamento de Documentos Escritos

Volumen 1

*Se autoriza la reproducción parcial con la debida mención de la fuente.*

*Argentina. Archivo General de la Nación  
Fondos Documentales del Departamento Documentos Escritos. Período Colonial / coordinado por Juan Pablo Zabala. - 1a ed. - Buenos Aires: Archivo General de la Nación, 2011.  
404 p.: il.; 29x21 cm.*

*ISBN 978-987-9206-16-4*

*1. Archivística. 2. Patrimonio Cultural. I. Zabala, Juan Pablo, coord. II. Título.  
CDD 020*

*Fecha de catalogación: 01/11/2011*

**PRESIDENTA**

Cristina Fernández de Kirchner

**MINISTRO DEL INTERIOR**

Florencio Randazzo

**SECRETARIO DE INTERIOR**

Marcio Barbosa Moreira

**DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**

Juan Pablo Zabala

**PROGRAMA DE DESCRIPCIÓN NORMALIZADA****Coordinadora Departamento Documentos Escritos:**

Graciela Swiderski

**Equipo de Investigación:**

Gustavo Fabián Alonso, Rosana Alejandra Zavaglia  
y Gabriela Ximena Gómez

**Asistentes**

Diego Mora Dellepiane, Teresa Fuster, Roberto A. Sánchez,  
Analía Vicario y Alejo Melucci.

**DISEÑO GRAFICO**

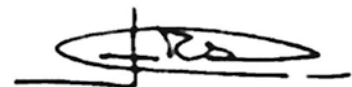
Ligadura



Los Archivos documentales tienen un rol central en las sociedades democráticas, pues sirven al mismo tiempo como fuente de estudio para la historia, como reserva de la memoria y como garantía de los derechos de los ciudadanos. El Archivo General de la Nación, el más destacado del país por la importancia de sus documentos, es por lo tanto una institución fundamental para la historia y la identidad de los argentinos.

Desde el Ministerio del Interior hemos asumido un fuerte compromiso con la modernización de las instituciones. La introducción de cambios y la adecuación de los procedimientos de gestión han permitido sacar el máximo provecho de las actuales tecnologías, de manera de facilitar y garantizar el acceso de los ciudadanos a sus derechos básicos de identidad y memoria.

Estos han sido los principios que han guiado la realización del Programa de Modernización que se lleva adelante en el Archivo General de la Nación y que ha tenido como uno de sus resultados, el libro que aquí les presentamos.



Florencio Randazzo  
Ministro del Interior





# Índice

<b>Presentación</b>	11
<b>Cuadro de Clasificación de Fondos Documentales</b>	16
<b>Instituciones Políticas y Judiciales</b>	
1. Virrey y Secretaría de Cámara.	27
2. Secretaría de la Gobernación y de la Gobernación Intendencia.	53
3. Cabildo, Justicia y Regimiento de Buenos Aires.	75
4. Real Audiencia de Buenos Aires.	95
5. Juzgado de Bienes de Difuntos y Pertenencias Extrañas.	103
6. Real Tribunal del Consulado.	119
7. Tribunal del Protomedicato de Buenos Aires.	137
<b>Instituciones Fiscales</b>	
8. Junta Superior de la Real Hacienda.	149
9. Tribunal Mayor y Real Audiencia de Cuentas.	165
10. Cajas Reales.	175
11. Dirección General de Tabacos y Naipes.	187
12. Junta de Temporalidades.	197
13. Real Aduana de Buenos Aires.	207
14. Real Renta de Correos.	217
<b>Instituciones Militares</b>	
15. Ejército y Marina.	231
<b>Instituciones Eclesiásticas, Sociales y Culturales</b>	
16. Hermandad de la Santa Caridad.	257
17. Colegio de San Carlos o Real Convictorio Carolino.	267
18. Obispado de Buenos Aires.	277
19. Compañía de Jesús.	287
20. Orden Betlemita.	299
21. Orden de la Merced.	309
22. Orden de San Francisco.	319
23. Orden de Santo Domingo Guzmán.	329
<b>Apéndice</b>	339



## PRESENTACIÓN

El Archivo General de la Nación presenta, por primera vez, una descripción de la totalidad de sus fondos documentales escritos de acuerdo con las normas archivísticas internacionales. Esta obra, organizada en tres volúmenes de los que aquí presentamos el primero, constituye una guía fundamental para la consulta de los documentos históricos por parte de los investigadores, así como una vía de acceso al conocimiento del patrimonio cultural que alberga nuestra institución para toda la ciudadanía.

El contenido de estos tres volúmenes es el resultado del Programa de Descripción Normalizada que se desarrolla en el marco del Programa de Modernización Integral del Archivo General de la Nación desde 2009. Dicho Programa persigue el objetivo de adecuar la gestión archivística a las buenas prácticas internacionales en la materia, incorporando criterios que garanticen la integridad, la preservación y el acceso a los documentos. Dentro de esta perspectiva, la descripción y catalogación de la documentación constituye, sin duda, una estrategia central, pues todo lo que se invierte en este sentido redundará en beneficios para una mejor identificación de los materiales, una menor manipulación innecesaria y, en definitiva, una mayor posibilidad de acceso y preservación. Al mismo tiempo, es necesaria una adecuada descripción para poder luego aplicar las otras estrategias complementarias de preservación física y digital que se llevan adelante en el marco del Programa de Modernización, que abren nuevas y más amplias posibilidades de consulta de los documentos.

En un punto, estos tres volúmenes se inscriben dentro de una tradición de publicación de catálogos que ha recorrido buena parte de la historia del AGN. Sin embargo, la naturaleza de estos trabajos significa una renovación radical con respecto a los otros instrumentos que se han publicado. En primer lugar, porque por primera vez se pone a disposición del público un trabajo que abarca la totalidad de los Fondos Documentales escritos que forman el patrimonio del AGN, brindando una visión de conjunto de las fuentes documentales que la institución alberga, así como de la propia historia del Archivo a lo largo de sus 190 años de existencia.

Y al mismo tiempo, supone una novedad el hecho de que estas descripciones han sido realizadas de acuerdo con las normas internacionales de descripción archivística ISAD-G. La aplicación de estas normas supone distintos beneficios: por un lado, nos permite mejorar la calidad de las descripciones, pues ellas sistematizan un conjunto de informaciones sobre los fondos documentales que facilitan el acceso a su contenido, al contexto en el que fueron producidos, a la historia de las instituciones que los crearon, a la manera en que se

organizan los documentos, a su estado de conservación. Por otro lado, la adopción de las normas ISAD-G nos da la posibilidad de transformar la información producida en bases de datos organizadas con criterios que son compartidos por otras instituciones en el mundo, cumpliendo con los requisitos necesarios para integrarse con otros repositorios.

El volumen que aquí presentamos se ocupa de los Fondos Documentales correspondientes al Período Colonial, que documentan la historia del Virreinato desde el siglo XVII hasta los sucesos de mayo de 1810. El valor histórico de estos Fondos Documentales ha sido reconocido por la UNESCO, que los ha incorporado como parte del Programa Memoria del Mundo, y es cotidianamente renovado por los numerosos investigadores locales y extranjeros que consultan estos materiales para sus investigaciones. Y al mismo tiempo, para el Archivo General de la Nación estos Fondos Documentales marcan su origen como institución, ya que ellos constituyeron su acervo original a partir de su creación en el año 1821, como Archivo de la Provincia de Buenos Aires.

En términos archivísticos, la adopción de las normas ISAD-G impone el principio de procedencia como criterio de clasificación de los Fondos Documentales, esto es, identificar cada Fondo Documental con la persona física o jurídica que les dio origen. Ello supuso importantes desafíos conceptuales para la realización de este trabajo, así como un esfuerzo sostenido de investigación histórica y de reconstrucción de la propia memoria institucional del Archivo General de la Nación. El resultado refleja ese esfuerzo, pues excede la mera descripción de los Fondos Documentales para transformarse en una clave que permite una nueva lectura sobre el mundo colonial, y al mismo tiempo nos permite vislumbrar una historia inédita sobre el devenir del propio Archivo General de la Nación.

Ambas dimensiones, la de las instituciones del mundo colonial y la historia del Archivo, se entrelazan a lo largo del trabajo en la reconstrucción de los Fondos Documentales que aquí presentamos, y cada una de ellas nos enfrentó con desafíos que nos obligaron a tomar decisiones de distinto tipo. En este sentido, la identificación y reconstrucción histórica de las instituciones de la época colonial resultó todo un desafío en sí mismo, por las propias características del sistema administrativo del Virreinato, difuso en sus límites internos, con funciones administrativas solapadas y centralizadas en la figura del Virrey, así como por la escasez de obras historiográficas que adopten esta perspectiva de análisis.

Al mismo tiempo, la propia historia que los documentos han tenido dentro del Archivo ha complejizado aún más la tarea, ya que el orden original de los Fondos Documentales ha sido muchas veces alterado a lo largo de los casi dos siglos de existencia del Archivo.

La aplicación de criterios historiográficos -y no archivísticos- para la clasificación, el agrupamiento por temas o materias, los proyectos de reorganización que se han llevado adelante en diferentes momentos, muchos de los cuales han quedado inconclusos, han llevado a que parte de la documentación se encuentre agrupada físicamente en forma diferente de su orden original.

Ante estas situaciones, el criterio que hemos empleado ha sido el de intentar armonizar el ideal que plantean las normas archivísticas con el respeto por la historia que el propio Archivo ha impreso a los documentos a lo largo de su historia. En este sentido, hemos descartado el intento de reorganizar físicamente los documentos para devolverlos a su orden original, no solo por el éxito improbable que tendría tal empresa sino, fundamentalmente, porque la ganancia final sería menor que las dificultades que acarrearía contradecir largos años de consulta, conocimiento y referencia de la documentación tal como se encuentra actualmente ordenada.

En cambio, respetando y recuperando la actual organización de los documentos, hemos optado por una reorganización conceptual de los mismos, asimilando esta organización con los criterios que imponen las normas ISAD-G, y haciendo las aclaraciones pertinentes en aquellos casos en los que se han observado criterios particulares para la organización de los documentos.

La información que contiene este libro combina la producción de conocimiento novedoso, la sistematización y explicitación de un importante cúmulo de saberes tácitos adquiridos por parte del personal del Archivo a lo largo de años de interactuar con los documentos, con la recuperación de intentos formales de realizar obras similares en el pasado, en particular la inédita "Guía de los Fondos Documentales del Archivo General de la Nación" realizada por Zulema Bosch Carracedo de Prieto a mediados de la década de 1970. El mérito y reconocimiento por tal empresa corresponde, entonces, al equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski, e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Rosana Alejandra Zavaglia y Gabriela Ximena Gómez, a quienes se han sumado Diego Mora, Teresa Fuster y Roberto Sánchez. Esta obra hubiera sido imposible sin su compromiso y disposición para aceptar el desafío.

Juan Pablo Zabala  
Director General  
Archivo General de la Nación

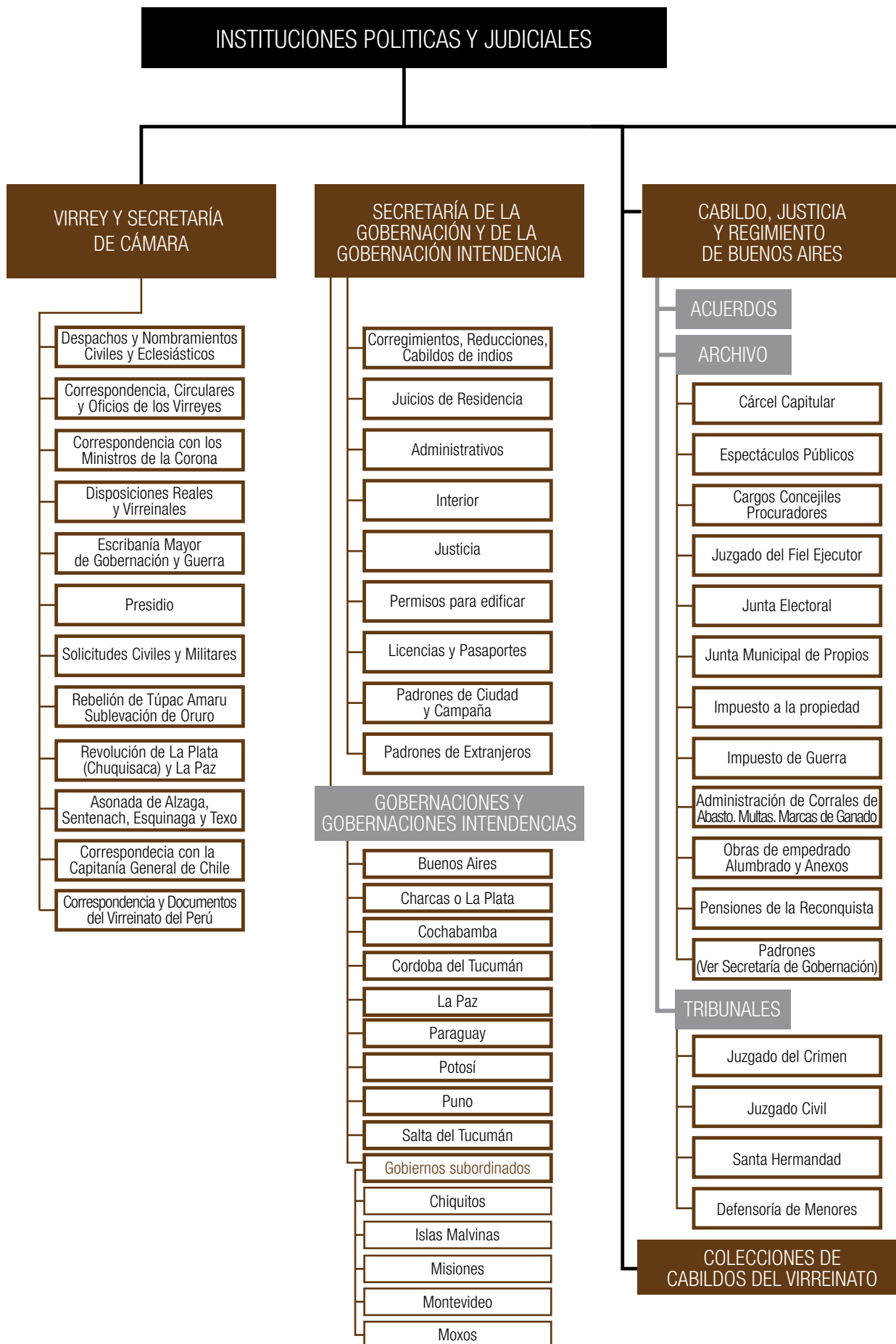


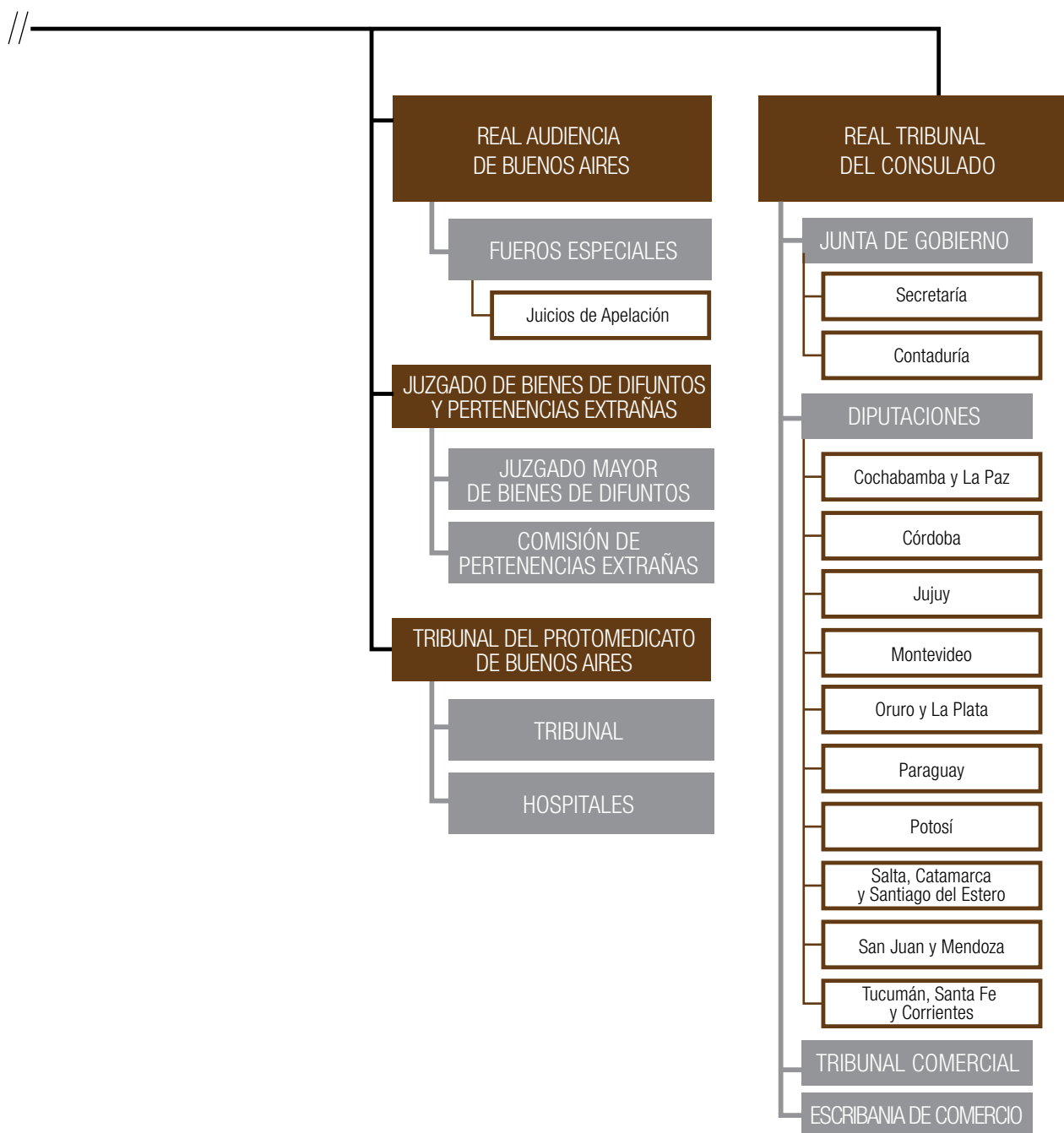
# CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES

DIVISIÓN COLONIA

SECCIONES GOBIERNO (SALA IX) Y CONTADURÍA (SALA XIII)  
Programa de Descripción Normalizada

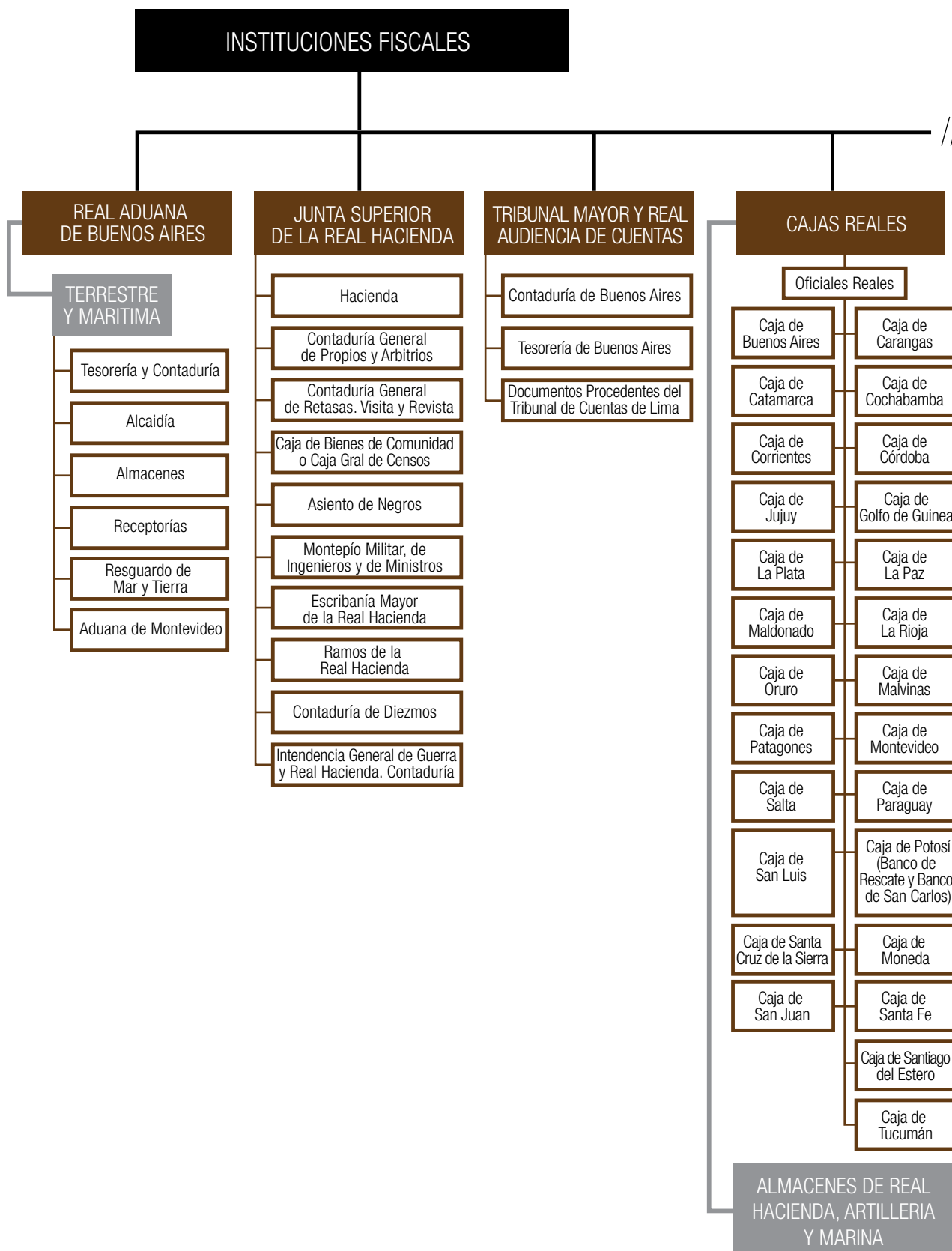


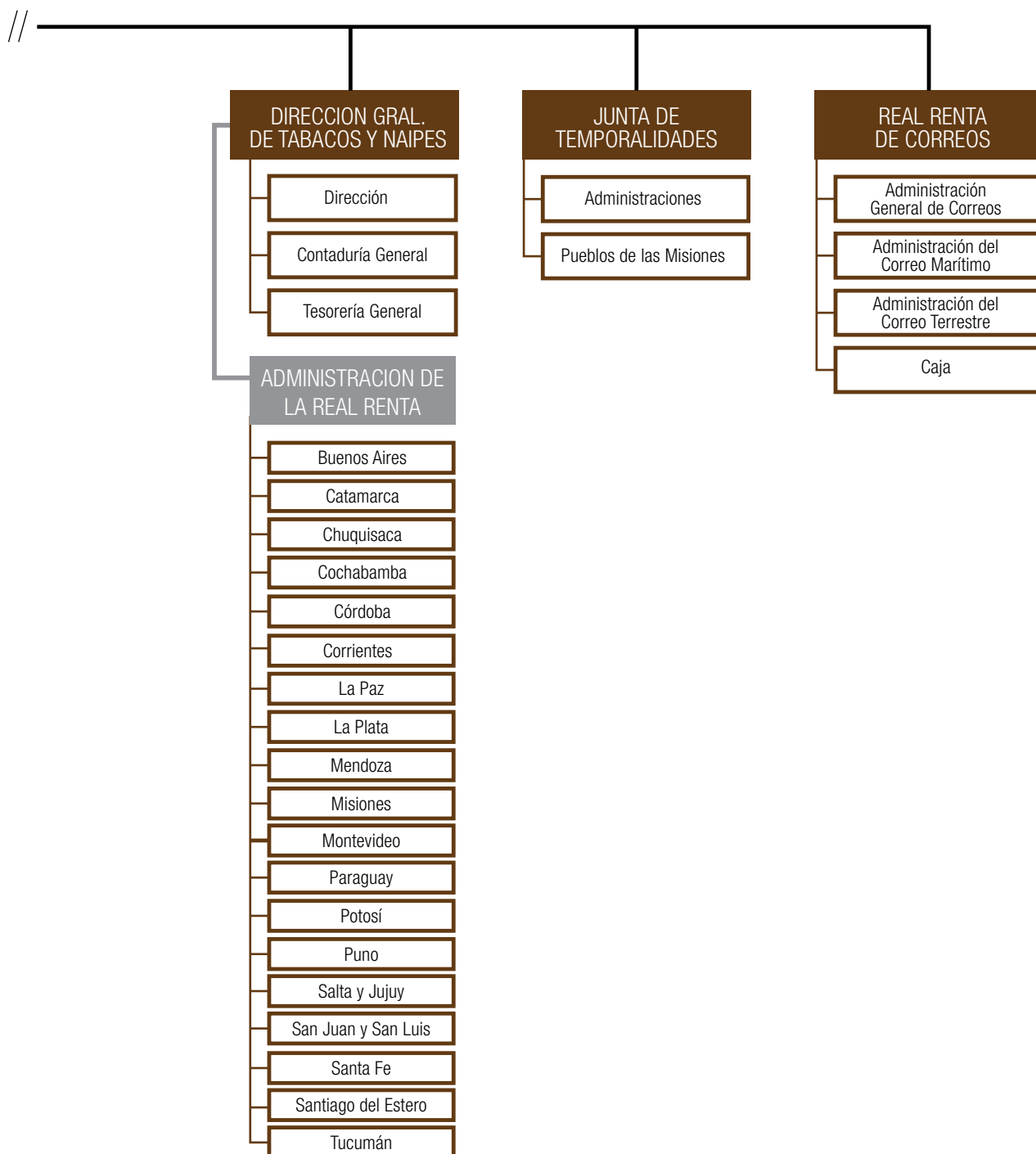




REFERENCIAS DE COLOR

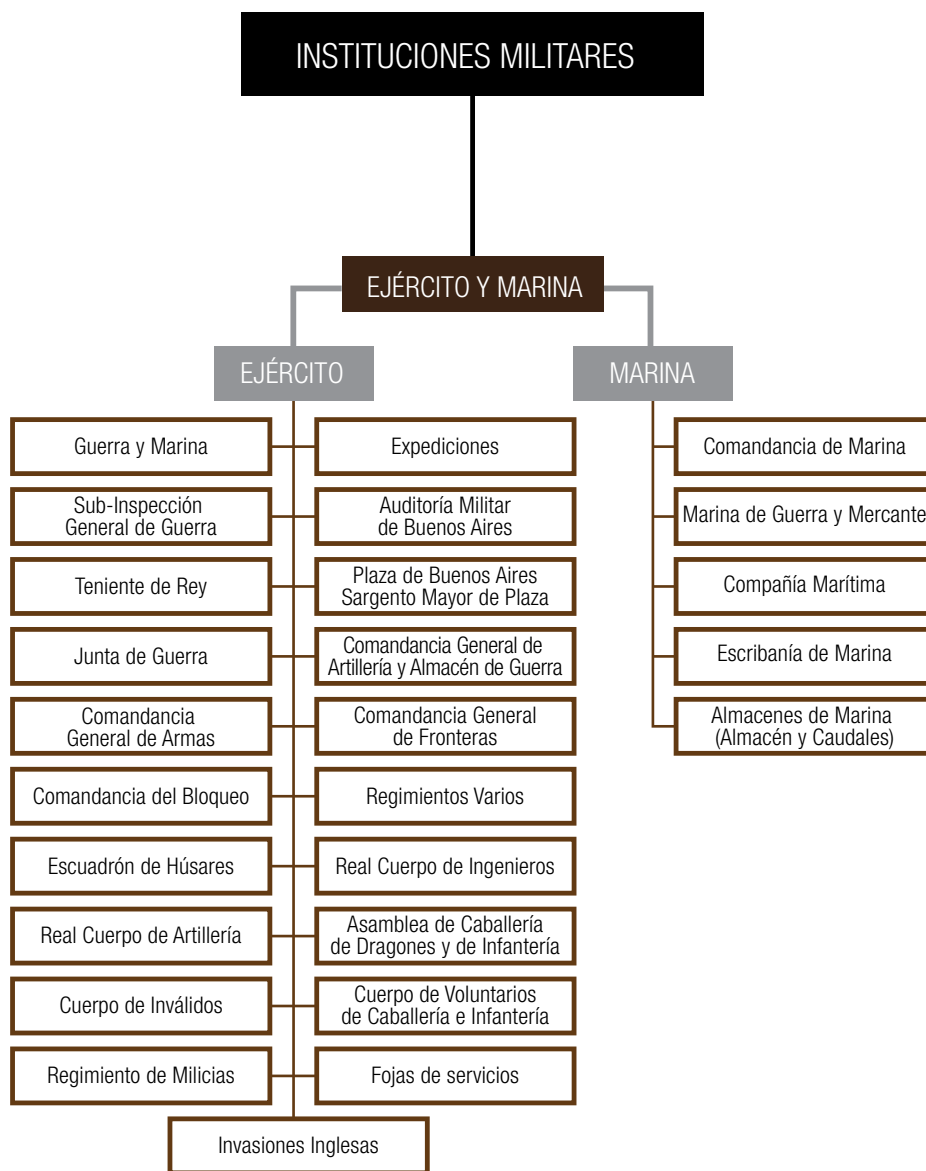
- Tipo de Institución
- Fondo
- Sección
- Serie





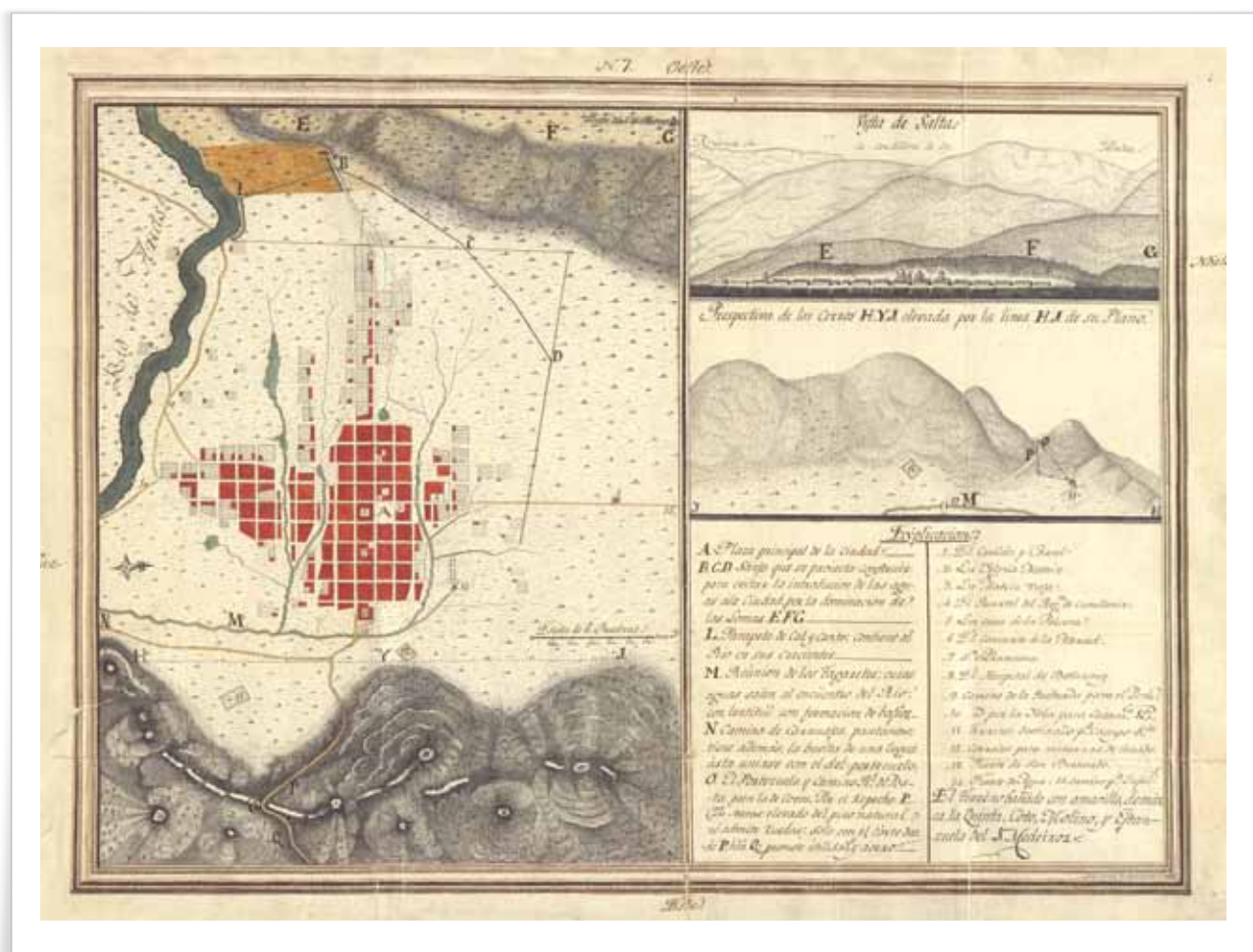
REFERENCIAS DE COLOR

- Tipo de Institución
- Fondo
- Sección
- Serie

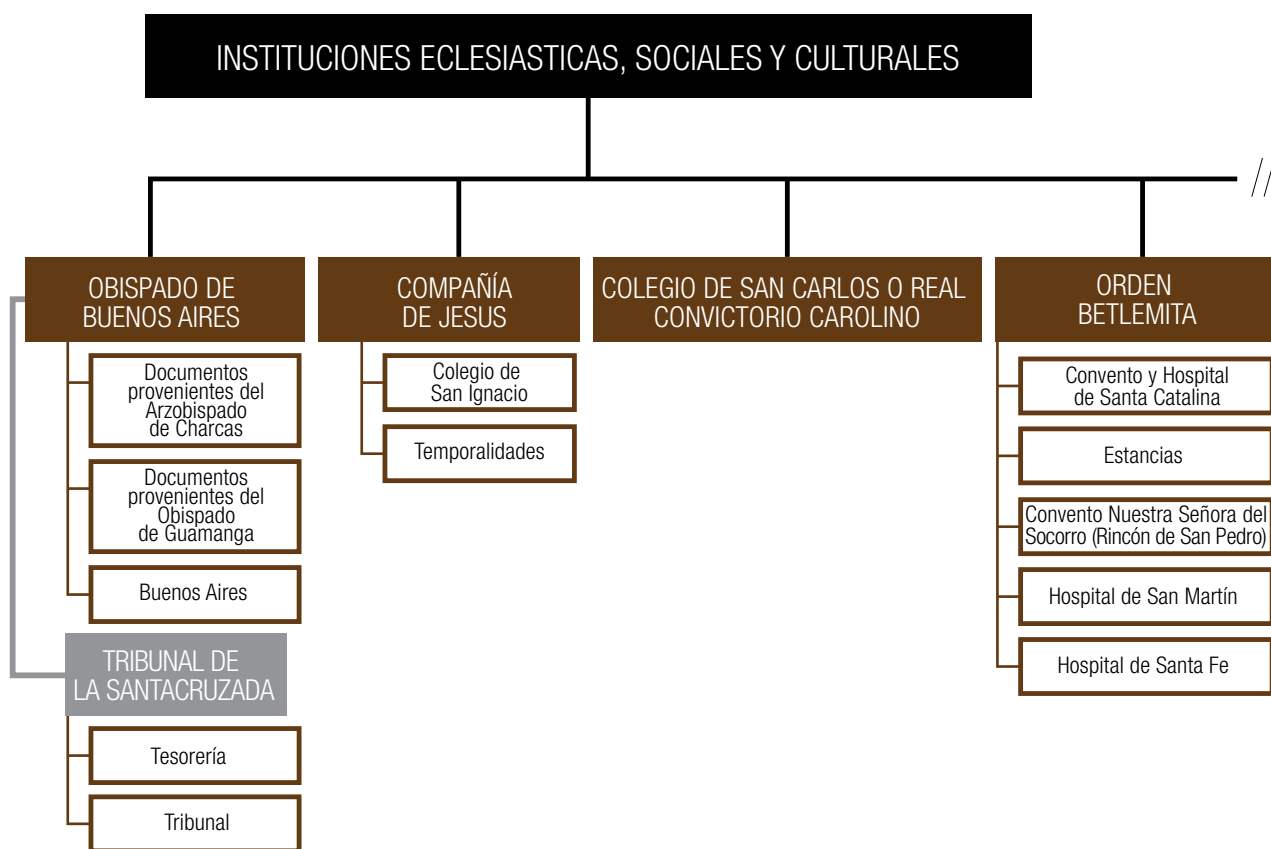


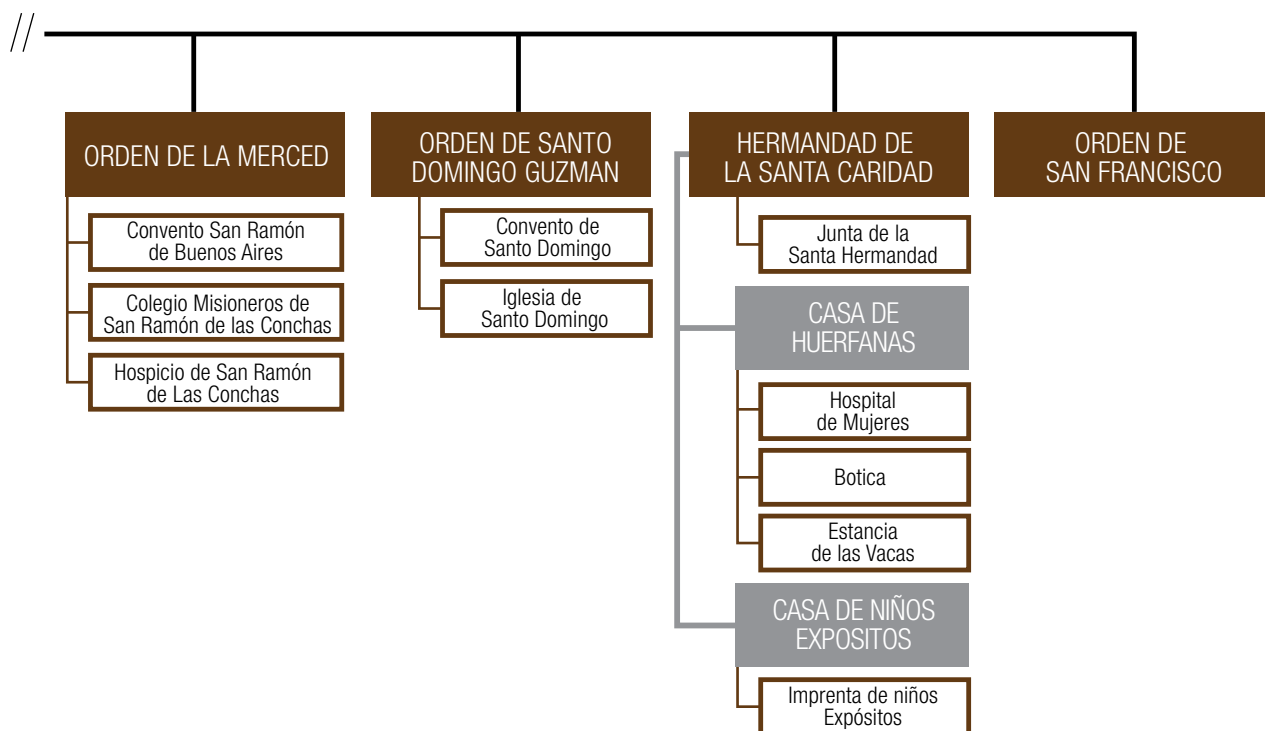
REFERENCIAS DE COLOR

- Tipo de Institución
- Fondo
- Sección
- Serie



Plano de la ciudad de Salta y sus alrededores. Original. Salta, 2 de julio de 1807. Interior, legajo 63, expediente 9. Sala IX N° 2659 (IX 30-8-2)





### REFERENCIAS DE COLOR

- Tipo de Institución
- Fondo
- Sección
- Serie



En quareillo.



SELLO QVARTO. VN QVARTO  
LO, AÑOS DE MIL SETECIEN-  
TOS Y SETENTA Y SEIS, Y SE-  
TENTA Y SIETE. *ti*



El Rey = Pedro de Ceballos Teniente  
General de mis R. Ejercitos. Por quanto hallan-  
dome muy satisfecho de las Mexicas pruebas que  
me teneis dadas de vuestro amor y celo en el  
servicio, y habiendome nombrado para mandar  
la expedicion que se apresta en Cadix, con destino  
ala America Mexicana, dixisiera a tomar  
satisfaccion de los Portugueses, por los insultos co-  
metidos en mis Provincias del Rio de la Plata: he  
benido en crear mi Rey y Governador y Capitan  
General de las de Buenos aires, Paraguay, Tucuman,  
Potosy, Santa Cruz de la Sierra, Charcas, y de todos  
los Conzejimientos, Pueblos, y Territorios, a que se  
extiende la Jurisdiccion de aquella Audiencia;  
la qual por en adelante en el caso de ex dilla con  
las propias facultades y autoridad, que gozan los de  
mis Reynes de mis dominios de las Indias, segun  
las leyes de ellas, comprehendiendome asi mismo la  
de su de vuestro mando y Jurisdiccion los Territorios de  
las Ciudades de Mendoza, y Juan del Pico, que oy  
se hallan dependientes de la Governacion de Chile,  
con absoluta independencia de mi Reyn y de los R.  
de Peru, durante permanescan en aquellos Pa-  
ses, assi en todo lo Respectivo al Gobierno Militar,



# Instituciones Políticas y Judiciales

1. Virrey y Secretaría de Cámara.
2. Secretaría de la Gobernación y de la Gobernación Intendencia.
3. Cabildo, Justicia y Regimiento de Buenos Aires.
4. Real Audiencia de Buenos Aires.
5. Juzgado de Bienes de Difuntos y Pertenencias Extrañas.
6. Real Tribunal del Consulado.
7. Tribunal del Protomedicato de Buenos Aires.

*Bando que adjunta la Real Cédula notificando el nombramiento de Pedro de Cevallos como Virrey, Gobernador y Capitán General del Río de la Plata. San Ildefonso, 1 de agosto de 1776. Bandos (Años 1777-1790) Libro 4, folio 1 a 3. Sala IX N° 642 (IX 8-10-4).*



## 1. Virrey y Secretaría de Cámara

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

Código de referencia: AR.AGN.DE/VSC

Fondo: Virrey y Secretaría de Cámara

Fechas Extremas: 1759 - 1810. No obstante, al transferirse a la Secretaría las copias del cedulaario limeño, la fecha más antigua se ubica en 1611.

Nivel de descripción: Fondo

Soporte: papel

Cantidad: 349 unidades archivísticas



## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

La documentación del período colonial que conserva el Archivo General de la Nación está fuertemente vinculada con las transformaciones introducidas en los dominios americanos por el rey Carlos III. Para entender el espíritu de las reformas es importante tener en cuenta dos cuestiones. En primer lugar, que el absolutismo de los monarcas de la Casa de Borbón y el afianzamiento del poder real se expresaron más que nada en la forma en que los monarcas ejercieron el poder. Es decir que los cambios no afectaron en demasía el diseño institucional. De modo que, en general, se impuso la reorganización de los viejos organismos por sobre la creación de otros nuevos. En segundo lugar, durante el siglo XVIII, la monarquía española desplegó una política defensiva orientada a conservar las conquistas ultramarinas de los siglos previos frente al avance agresivo de las potencias europeas, especialmente de Inglaterra y Francia, que se encontraban en plena batalla por la hegemonía en Europa.

A efectos de poder desarrollar toda esta estrategia política, el rey tomó tres decisiones dirigidas tanto a la defensa territorial como al fortalecimiento de la hacienda real:

1. Creación del Virreinato del Río de la Plata (1776)
2. Sanción del *Reglamento y Aranceles Reales para el Comercio Libre de España e Indias* (1778)
3. Implementación del Sistema de Intendencias (1782)

En junio de 1776, la Corona española organizó una expedición militar para expulsar a los portugueses de la Colonia del Sacramento. El 1º de agosto, Carlos III nombró a Pedro de Cevallos, ex gobernador de Buenos Aires, como jefe de esta expedición, designándolo además como virrey, gobernador y capitán general de las provincias de Buenos Aires, Paraguay, Tucumán, Potosí, Santa Cruz de la Sierra y todo el distrito de la Audiencia de Charcas, alcanzando también a las ciudades de Mendoza y San Juan del Pico.

Cevallos dejó su impronta en la organización del Virreinato del Río de la Plata. En efecto, insistió ante el Rey para asegurarse la concentración del control político y del manejo económico, a fin de garantizar el éxito de la conducción militar. Los escasos recursos financieros y mineros de las provincias del Plata y de Paraguay, lo llevaron a solicitar que se incluyera, dentro de la nueva jurisdicción, a las provincias de Tucumán, Santa Cruz de la Sierra, Potosí y a todo el distrito correspondiente a la Audiencia de Charcas, en perjuicio del Virreinato del Perú.

A la creación del Virreinato siguió la instalación del Régimen de Intendencias. La Intendencia fue una institución adoptada por España en el siglo XVIII, con la finalidad de alcanzar mayores niveles de racionalidad en el gobierno interior, al tiempo que fomentar el desarrollo económico. A través de la Real Instrucción del 31 de octubre de 1764, se creó la Intendencia de Cuba, la primera en territorio americano, y se fijaron las funciones del intendente, que en ese momento se circunscribieron a las llamadas Causas de Guerra y Hacienda.

Viendo amenazados sus privilegios, los antiguos funcionarios no tardarían en desatar una fuerte oposición. En el caso del Río de la Plata, cinco años antes de la instalación formal del sistema en 1782, el comisario de guerra de la expedición de Pedro de Cevallos, Manuel Ignacio Fernández, fue designado Intendente de Ejército y Hacienda. Un año después, al transformarse la Intendencia en Superintendencia de Real Hacienda, Fernández comenzó a hostigar al recientemente nombrado Virrey del Río de la Plata, esmerilando su poder con el argumento de aliviarlo de las responsabilidades en el manejo de las rentas reales.

El 28 de enero de 1782, el ministro Gálvez aconsejó al Rey la promulgación de la Real Ordenanza para el *Establecimiento e Instrucción de Intendentes de Ejército y Provincia en el Virreinato de Buenos Aires*. Posteriormente, la Corona solicitó la opinión sobre la ordenanza a ambos funcionarios, es decir al nuevo



virrey José de Vértiz y Salcedo y al superintendente Fernández. En febrero de 1783, si bien emitieron un dictamen conjunto, Vértiz agregó otro documento, pero esta vez de carácter reservado, quejándose de la insubordinación del Intendente. El Virrey sostenía que

**“[...] para la paz del Virreinato, y que S.M. le conserve en quietud y ventajas de su Erario”, [era necesario que, sin inmiscuirse el virrey en el] “interior del gobierno de la Real Hacienda, le quede subordinado el Intendente”.**

En realidad, Vértiz no estaba del todo equivocado. Toda vez que tenía un desacuerdo con el Superintendente, este último se rehusaba automáticamente a transferirle recursos, recortándole el poder político. Otro problema era la excesiva injerencia de Fernández en el ámbito municipal. A través de la recientemente creada Junta de Real Hacienda, su jurisdicción se extendía sobre los arbitrios del Cabildo y los bienes de los pueblos de indios.

Las protestas no se hicieron esperar. Algunos se resistían a las innovaciones, mientras que otros veían vulnerados sus intereses personales. Entre las disposiciones más conflictivas se encontraba la que había investido al Virrey como Capitán General, pero que subordinaba sus determinaciones al Superintendente Delegado, del cual dependían directamente los gobernadores-intendentes. Este problema, denunciado por el segundo Virrey del Río de la Plata, fue solucionado aunque sólo parcialmente. Si bien la Corona no derogó la disposición, por Real Orden del 9 de mayo de 1788, la corrigió, unificando el cargo del Superintendente General Delegado de Real Hacienda en la persona del Virrey.

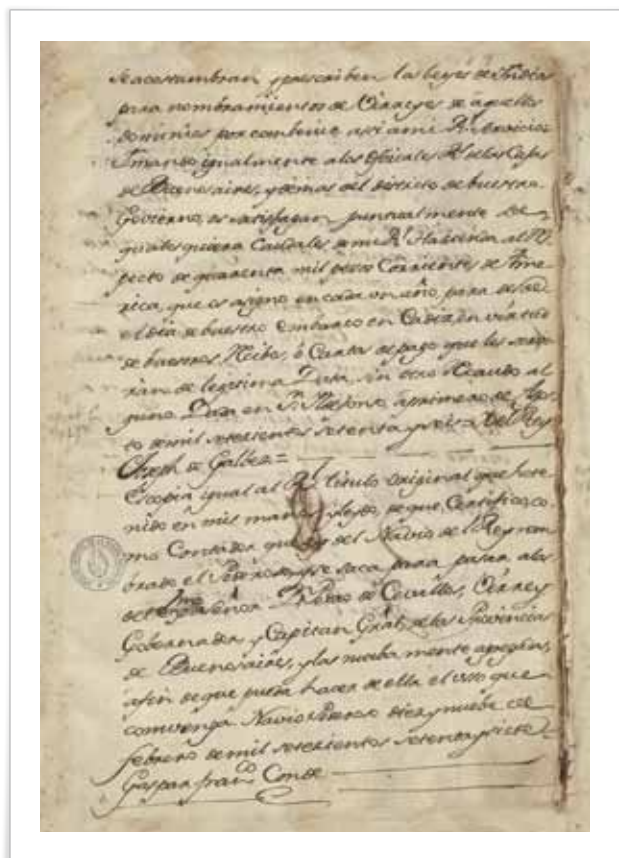
Asimismo otras normas, dictadas entre 1787 y 1790, continuaron modificando la Ordenanza. A través de una Real Orden dirigida a la Real Audiencia de Buenos Aires, de fecha 14 de septiembre de 1788, se abolieron los artículos 4º, 5º y 6º,

despojando a los intendentes de la facultad de inmiscuirse en el ramo de propios y arbitrios de los cabildos.

Una Real Orden del 22 de noviembre de 1787, les restituyó a los virreyes la potestad de confirmar las elecciones de alcaldes ordinarios, mientras que los cabildos recuperaron una parte de sus anteriores derechos. Las reales órdenes del 25 de octubre de 1787 y del 7 de octubre de 1788 ampliaron aún más las prerrogativas de la máxima autoridad del Virreinato. De manera que los intendentes dejaron de nombrar y de destituir a los subdelegados de las Intendencias sin su aprobación. A su vez, las reales cédulas del 29 de octubre y del 18 de noviembre de 1790 derogaron los artículos 253 y 284, confiriéndoles mayores libertades en el manejo de los gastos militares.

En fin, las atribuciones del Virrey fueron de carácter gubernativo, judicial, legislativo, religioso, de hacienda y de guerra. Era el responsable directo de la conducción política y administrativa y controlaba el ejercicio de la justicia en su jurisdicción. Simultáneamente capitán general, presidente de la Audiencia y gobernador intendente de su distrito a partir de 1788, estaba sometido a las Leyes de Indias, pero a la vez podía dictar resoluciones con fuerza de ley. Por lo demás, estaba a cargo de la conducción económica del Virreinato. Como Superintendente General de la Real Hacienda era competente en la implantación de nuevos sistemas para la recaudación de impuestos o para la administración de ciertos ramos de la Real Hacienda o de algunas de las Rentas Reales. Estaba facultado para la negociación de empréstitos con personas particulares o con el comercio, para ejercer la fiscalización de los caudales de los denominados bienes de difuntos y de los recaudados en relación a la Bula de la Santa Cruzada. Poseía el título de Vice-Patrón, lo cual le permitía controlar las comunicaciones entre la Iglesia y la Corona, así como presidir concilios y sínodos y responsabilizarse de la vigilancia de los aspectos no espirituales del clero secular y regular.

como al Político, y Superintendencia General  
 de la Hacienda en todas las Partes y productos de  
 ella. Por tanto mando al citado mi Virrey del  
 Perú, Presidente de Chile y Charcas: a los Minis-  
 tros de la Audiencia; a los Gobernadores, Conse-  
 jeros, Alcaldes mayores: Ministros de mi  
 Hacienda: Oficiales de mis Exercitos, y Ar-  
 madas, y demás personas a quienes tocan, pueda  
 o haian, Reconozcan, y obedezcan como a tal  
 Virrey Gobernador y Capitan Gral, de las expre-  
 sadas Provincia en virtud de esta mi Cédula, o de  
 Testimonio de ella que se beviere dirigido a nuestro  
 auxilio a los Jefes, Tribunales, y demás que corre-  
 ponda, para que sin la menor Replica, ni contra-  
 dición cumplan nuestras ordenes y las hagan  
 cumplir puntualmente en su Respectiva Ju-  
 risdicciones, que asi es mi voluntad, y que luego  
 que esteis navegando a la vuelta de Cadex, o se-  
 ir a Reconocer por tal Virrey Gobernador y Ca-  
 pitan Gral, en todos los Puertos de Guerra, y de  
 transporte, para que se hallen en esta inteli-  
 gencia y estén a nuestras ordenes quantos ban-  
 Embarcados en ellos: ya efectos de que no se os  
 pueda poner embarazo en el absoluto exercicio,  
 y autoridad perteneciente al alto Carácter  
 de mi Virrey Gobernador y Capitan Gral, en  
 virtud de esta mi P.<sup>a</sup> Cédula, o de siervo de todas  
 las formalidades de otros Despachos, Juramentos,  
 paga de media Armata, toma de Posesion, Ju-  
 ramento de Presidencia, y de quanto otro Requirito



Bando que adjunta la Real Cédula notificando el nombramiento de Pedro de Cevallos como Virrey, Gobernador y Capitán General del Río de la Plata. San Ildefonso, 1 de agosto de 1776.

Bandos (Años 1777-1790) Libro 4, folio 1 a 3. Sala IX N° 642 (IX 8-10-4).

Con todo, la función de gobierno fue la más importante de todas e incluyó la designación de los funcionarios menores, el fomento de la conquista y colonización, la fundación de nuevas ciudades, la apertura y conservación de caminos, la construcción y reparación de puentes, la adjudicación de terrenos baldíos y el fomento de la minería. En esta área fue secundado por el Secretario del Virreinato. Si en un principio los secretarios fueron funcionarios privados, en el siglo XVIII adquirieron rango oficial, a medida en que fueron apropiándose de mayores atribuciones en detrimento de los escribanos de cámara o de gobernación.

#### Virreyes del Río de la Plata:

Pedro de Cevallos (1776-1778)  
 Juan José de Vértiz y Salcedo (1778-1784)  
 Cristóbal del Campo, Marqués de Loreto (1784-1789)  
 Nicolás de Arredondo (1789-1795)  
 Pedro Melo de Portugal y Villena (1795-1797)  
 Antonio Olaguer y Feliú (interino) (1797-1799)  
 Gabriel de Avilés y del Fierro (1799-1801)  
 Joaquín del Pino (1801-1804)  
 Real Audiencia de Buenos Aires (interina)  
 Rafael Marqués de Sobremonte (1804-1807)  
 Real Audiencia de Buenos Aires (interina)  
 Santiago de Liniers y Bremond (1807-1809)  
 Baltasar Hidalgo de Cisneros (1809-1810)

La Secretaría de Cámara residía en el Fuerte, ubicado en el emplazamiento de la actual Casa de Gobierno. Si bien no existen demasiados datos sobre las características técnicas de esta edificación, a grandes rasgos se puede establecer que, al finalizar el siglo XVIII, constaba de un recinto amurallado en forma de estrella, rodeado de un foso, con su correspondiente puente levadizo en la parte que daba a la Plaza Mayor. En su interior funcionaban la casa del Virrey, las oficinas de la Real Audiencia, la Real Hacienda, los Reales Almacenes y la Real Armería.

#### HISTORIA ARCHIVÍSTICA Y FORMA DE INGRESO

Al crearse el Virreinato en 1776, la máquina burocrática se expandió y se tornó más compleja. La aparición de nuevos organismos, como el Tribunal de Cuentas, la Real Audiencia y el Consulado, que comenzaron a producir sus propios archivos, multiplicó el volumen de las tramitaciones de la Secretaría de Cámara y ocasionó numerosos inconvenientes que debilitaron la efectividad del gobierno. De acuerdo al sistema español, que únicamente remitía las leyes al lugar donde debían cumplirse, Buenos Aires no había recibido las disposiciones inherentes a los territorios que hasta entonces no estaban bajo su jurisdicción y que ahora se integraban en el nuevo Virreinato que la tenía como capital. La Corona resolvió que en Lima se seleccionaran las disposiciones posteriores a la Recopilación de Indias de



*Bando que adjunta la Real Cédula notificando el nombramiento de Pedro de Cevallos como Virrey, Gobernador y Capitán General del Río de la Plata. San Ildefonso, 1 de agosto de 1776. Bandos (Años 1777-1790) Libro 4, folio 1 a 3. Sala IX N° 642 (IX 8-10-4).*

1680, que pudieran incumbir al Virreinato del Río de la Plata, para que luego se enviaran a Buenos Aires. De ese cedulaario, la Secretaría limeña copió catorce tomos de Reales Cédulas y siete tomos de Reales Órdenes, que fueron empergaminados con la indicación precisa, en cada uno de ellos, de los años abarcados en el volumen y el número de tomo, todos datos que contribuirían a la simplificación de la búsqueda. Autenticadas estas copias en Lima por el Secretario del Virreinato del Perú, Pedro de Ureta, cada tomo contenía el índice de disposiciones, ordenadas cronológicamente. El criterio para efectuar la selección fue amplio, de modo que no solamente se copiaron los textos vinculados con las provincias rioplatenses, sino otras disposiciones de carácter general, incluso referidas al Perú. En ocasiones, las disposiciones aparecen acompañadas por actuaciones tendientes a viabilizar su aplicación.

En lo que respecta a la documentación generada por los virreyes, cuando Pedro de Cevallos regresó a España cumplido su mandato, se llevó consigo la mayoría de los documentos correspondientes al real servicio, como lo demuestran los bienes que quedaron a su muerte. Luego de este episodio, los papeles de la Secretaría parecieron haberse normalizado.

Ya su sucesor, Juan José de Vértiz y Salcedo, debido a las consecuencias administrativas derivadas de la conducta de su predecesor, dio instrucciones expresas para que las cartas, cédulas, órdenes, instrucciones y despachos fueran debidamente archivados. Hasta ese momento, el archivo había estado a cargo de uno de los oficiales de la secretaría que, simultáneamente, debía cumplir otras funciones en la oficina. Vértiz introdujo la variante de designar a una persona para que se dedicara a tiempo completo a custodiar y ordenar los papeles, cargo que recayó en Francisco Rodrigo. Si bien la Corona aceptó las funciones, rechazó la posibilidad de crear la plaza permanente de archivero, aduciendo razones presupuestarias. Recién asumido

en su puesto, Rodrigo se dedicó a reunir las distintas cédulas y órdenes dispersas en distintos legajos y fue preparando el cedulaario del Virreinato, una herramienta fundamental para el gobierno indiano en el Río de la Plata.

El nuevo Virrey, Marqués de Loreto, "celoso de un asilo donde se custodian papeles de tanta importancia" (Mariluz Urquijo: 1996, 50), se interesó personalmente por el archivo, disponiendo el reacondicionamiento de la documentación más antigua y perfeccionando el cedulaario, a través de la localización de piezas extraviadas y de la indización cronológica y temática, acompañada de extractos de cada disposición real.

Mientras la Superintendencia de la Real Hacienda se mantuvo separada del Virrey, sus papeles fueron archivados en su propia secretaría, y así continuaron, aun luego de que la Real Orden del 9 de mayo de 1788, le ordenó a la Superintendencia unirse al Superior Gobierno. La diferencia es que el Virrey comenzó a ocuparse personalmente del depósito documental que, a partir de ese momento, quedó bajo su responsabilidad. En su relación de gobierno, Loreto cargó contra el archivero de la Real Hacienda, Andrés y Arroyo, al que acusaba por el desorden y la ausencia de índices en el establecimiento. En respuesta, el responsable del archivo levantó una información en la cual quedó claro que los documentos de hacienda continuaban separados de los de gobierno y guerra.

En 1791, Nicolás de Arredondo insistió en la necesidad de crear el cargo de archivero en la Secretaría. Tres años más tarde designó interinamente a José de Rebollar para que atendiera la documentación. Por fin, el 5 de febrero de 1797 la Corona cedió, nombrando a Lorenzo Fuentes como primer archivero rioplatense de designación real. Para esta fecha, el oficial primero José de la Barreda debió llevarse parte de la documentación, junto a un inventario realizado en 1794 por el Teniente de Rey Diego de

El quarto.



SELLO QVARTO, VN QVARTO  
LLO, A LOS IE MIL SETECIEN-  
TOS Y SESENTA Y SEIS, X SE-  
TENTA Y SIETE.

En la Copia de la que queda en esta <sup>ria</sup> de la Capi-  
tania General en mi Cargo. Montevideo  
Marzo quince de mil setecientos setenta y siete  
te = Joseph de Morunx

Conduenda este Testimonio con la Copia de su  
concepto, a que me Remito, y que para sacarlo,  
se me puso de manifiesto por el Sr. Teniente de  
Rey Gobernador interino de estas Partes, y en  
virtud de un mandado de la Reyna, y firmo en  
Montevideo a veinte y quatro de Marzo  
de mil setecientos setenta y siete.

Joseph de Morunx  
Joseph de Morunx

Salas, a su propio domicilio porque “el archivo es muy chico y faltan estantes”<sup>1</sup>. Aunque en un principio se normalizó la situación, las invasiones inglesas agravaron nuevamente el estado de estos archivos, los que fueron reorganizados, una vez más, luego de la Reconquista.

Después de la Revolución de Mayo, del conjunto de todos los actos dispositivos mencionados aquí, sólo continuaron emitiéndose los bandos, que fueron reglamentados el 22 de octubre de 1811 y desaparecieron en 1821.

En ese año, Rivadavia creó el Registro Oficial que “se compondrá de todas las leyes, decretos, órdenes de un efecto general, o que demanden una comunicación circular”, estableciendo que “todo lo inserto en el registro se tendrá por oficialmente publicado y comunicado”, y quedando suprimida después “la publicación por medio de bandos y circulares”<sup>2</sup>.

Por decreto del 28 de agosto de 1821, toda la documentación de la Secretaría de Cámara fue transferida al Archivo General de la Provincia de Buenos Aires, quedando alojada una parte en el Archivo del Fuerte y, la otra, en el Archivo General ubicado en la Manzana de las Luces. No obstante, en 1887, Guido Spano denunciaba la existencia de reales cédulas y ordenanzas en el archivo de la Contaduría de la Provincia que no había pasado al Archivo General de la Nación, tras la federalización del organismo<sup>3</sup>. Al año siguiente, le reclamaba al Ministro de Instrucción Pública una autorización escrita para que los documentos de la Escribanía Mayor de Gobierno, referidos a cuestiones administrativas, militares, de marina, de hacienda y de culto, que estaban todavía en poder del Archivo de Tribunales, pasaran definitivamente al Archivo<sup>4</sup>, tras su separación y clasificación.

Según Corbet France, la encuadernación de las Reales Cédulas, Provisiones y Decretos se inició, probablemente, en

tiempos de Trelles (1858-1875) y fuera del establecimiento. Durante la dirección de Juan José Biedma (1904-1921) se creó un taller específico en el Archivo, continuándose con esta tarea y agregando otra parte de las series que integran este fondo, como la Correspondencia de los Virreyes con los Ministros de la Corona, las Licencias y Pasaportes, las sublevaciones y revoluciones andinas, en especial la de la Paz, y las Solicitudes Civiles. Los trabajos siguieron bajo la conducción de Augusto Maillé (1923-1929) y concluyeron para 1942 durante la gestión de Héctor C. Quesada (1931-1952). En 1897, Agustín Pardo, comenzó la organización de gran parte de los documentos de la Secretaría de Cámara.

A lo largo de estas cuatro direcciones también se ficharon por pieza las disposiciones reales, para luego incluirlas en dos catálogos, uno por materia y otro por fecha. En 1997, el catálogo de Bandos fue editado bajo el título *Bandos de los virreyes y gobernadores del Río de la Plata (1741-1809)*.

Por otra parte, en la administración de Quesada, y a fin de completar la edición del cedulario, se revisaron todos los agrupamientos documentales titulados Justicia, Interior, Administrativos, Guerra y Marina, Comerciales y Hacienda, a efectos de consignar los actos dispositivos que estaban incluidos en ellos, su tradición documental, y si fueron citados previamente. De este cedulario sólo se alcanzó a publicar un tomo que abarca los años 1517-1662.

En 1945, la Memoria del Archivo General de la Nación señala que se organizaron alfabéticamente y se numeraron las Solicitudes de Presos, distribuyéndose en tres legajos, que posteriormente fueron fichados. También para esa fecha se armaron en forma artificial los legajos correspondientes a las sublevaciones y revoluciones andinas, extrayendo documentos de varios fondos.

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

El Fondo Secretaría de Cámara abarca el período 1611 a 1809, predominando los años 1776-1809. En este punto se describen las series más relevantes de este fondo documental:

#### I. CORRESPONDENCIA, CIRCULARES Y OFICIOS DE LOS VIRREYES CON LOS GOBERNADORES INTENDENTES (1772-1810)

Esta serie contiene las circulares y la correspondencia remitida por los virreyes a los gobernadores intendentes y demás autoridades militares, civiles y eclesiásticas del Virreinato, así como las respuestas recibidas por el Virrey, tomando razón de lo informado para su posterior resolución. Entre los temas más destacados pueden mencionarse el levantamiento de padrones en el interior, junto con los resúmenes totales de población y actividad económica, los privilegios otorgados a los militares, los sueldos de funcionarios, y la elección de alcaldes, entre otros.

#### II. CORRESPONDENCIA DE LOS VIRREYES CON LOS MINISTROS DE LA CORONA (1770-1809)

Bajo la dinastía de los Borbones, la estructura de la monarquía fue experimentando algunas reformas que profundizaron el absolutismo real, e incluyeron modificaciones en la institución encargada de supervisar las relaciones entre la Corona y los Dominios de Ultramar. En principio, el Consejo de Indias, establecido en 1524, fue pensado como un órgano de auxilio a la función del monarca. Hasta su reformulación, se ocupaba de todo lo referente al gobierno indiano, llevando a la práctica la voluntad real. Sus competencias eran el gobierno y administración, la legislación, la justicia, la religión, la hacienda y las relaciones exteriores. Inclusive actuaba como censor de toda la literatura impresa y autorizaba el funcionamiento de las Universidades en territorio americano.

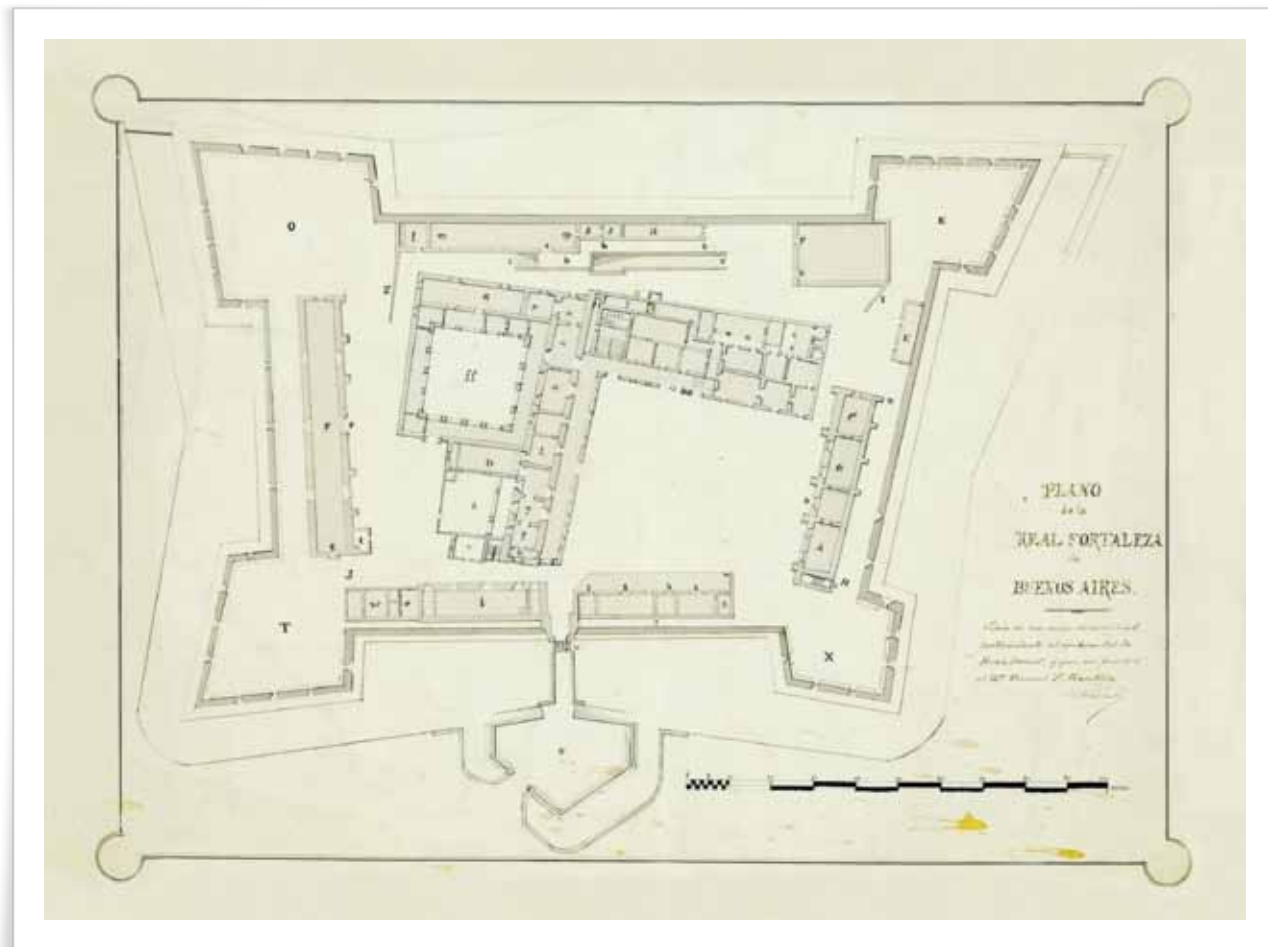
En tiempos de Felipe V, a través de los decretos del 20 de enero y del 11 de septiembre de 1717, se suprimieron muchas de sus funciones. A partir de ese momento y hasta su desaparición definitiva decretada por las Cortes de Cádiz en 1812, se convirtió en un organismo consultivo que se pronunciaba a requerimiento del Rey. Las atribuciones que abandonó el Consejo fueron asumidas por la Secretaría Universal del Despacho de Indias, cuyo primer Ministro fue José de Gálvez. De esta Secretaria dependió la Junta Superior de Real Hacienda.

La Secretaría fue la encargada de impulsar la nueva legislación, a través de reales decretos firmados por el Rey, o en forma de reales órdenes expedidas con la sola firma del Ministro. El 8 de julio de 1787, casi al final del reinado de Carlos III, la Secretaria fue dividida en dos. Por un lado, la de Asuntos de Gracia, Justicia y Cuestiones Religiosas, a la que incumbían las tareas relacionadas con la justicia civil y criminal, los temas religiosos y los referidos al gobierno y despacho de títulos, mercedes y provisiones y, por el otro, la de Asuntos de Hacienda, Comercio, Navegación y Guerra.

En 1790 desapareció la Secretaria del Despacho Universal de las Indias, y sus funciones fueron transferidas directamente a las carteras de Gracia y Justicia, Guerra, Marina y Hacienda. En consecuencia, todos los problemas de los dominios ultramarinos pasaron directamente a ser manejados por vía ministerial, a través de funcionarios peninsulares, quedando las Indias sin ninguna representación en el Consejo del Gabinete o Consejo de Estado. A partir de esta fecha y hasta 1809, la documentación se ordenó por secretaría.

Esta serie está formada por las minutas, notas e informes de los Virreyes del Río de la Plata remitidos a los Secretarios de Estado en España.

Contiene una variada documentación que evidencia el control ejercido por la metrópoli en las Indias, y trata sobre



la administración judicial, política y económica. Los virreyes informaban a los Secretarios de Estado sobre una amplia gama de asuntos que iban desde aquellos que pueden considerarse poco relevantes hasta otros de gran importancia. Muchas veces, los documentos son la respuesta del Virrey a una disposición real proveniente de España, o constituyen los informes relativos al gobierno y a la administración territorial. Los principales temas son la arribada de navíos, la remisión de caudales, los nombramientos de funcionarios, los reconocimientos territoriales, expediciones y exploraciones, la recepción de reales cédulas y órdenes, las obras de fortificación, la administración de bienes de indios, las capellanías, los informes de méritos y servicios, los comisos, y el otorgamiento de permisos para comerciar, entre otros.

### III. DISPOSICIONES REALES Y VIRREINALES (1611-1809)

Las normas contenidas en el derecho indiano estaban especialmente referidas a la organización política, incluyendo aquellas que reglamentaban las funciones de las distintas autoridades y organismos, al gobierno espiritual, al tratamiento del indígena, al régimen de los descubrimientos y poblaciones,

a la organización de las armadas y flotas, al comercio y la navegación marítima y al sistema rentístico. Otros aspectos legislativos castellanos no requirieron, salvo excepciones, de modificaciones substanciales para su aplicación en Indias, como los referidos a la organización de la familia, al matrimonio y a las sucesiones, al régimen de obligaciones y contratos, a los delitos y penas y al procedimiento en los juicios civiles y criminales.

Paulatinamente, las disposiciones establecidas para diversas regiones se fueron generalizando, lo que se cristalizó en la Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias de 1680, durante el reinado de Carlos II.

Las principales materias contenidas en la recopilación son: organización de la Iglesia, Patronato Real, universidades y colegios, circulación de libros (Libro I), Consejo de Indias y audiencias (Libro II), Virreyes y gobernadores, guerra, organización militar, informes y relaciones de servicios, ceremonial (Libro III), descubrimientos y poblaciones, ciudades, cabildos, obras públicas, régimen minero (Libro IV), Disposiciones sobre corregidores, gobernadores, alcaldes y otros funcionarios menores y aspectos del procedimiento judicial (Libro V), Régimen

*Plano de la Real Fortaleza de Buenos Aires. Año 1706.  
Copia de un calco del original perteneciente al archivo de Pedro Benoit, facilitado a  
Guillermo Furlong por Manuel Mantilla y J. J. Pillado.  
Mapoteca II- 66*



de indios (Libro VI), normas de orden moral acerca del juego, los vagabundos, las cárceles (Libro VII), Régimen hacendístico (Libro VIII), Casa de Contratación, consulados, comercio y navegación marítima (Libro IX).

Junto a las disposiciones dictadas en España, donde el Consejo de Indias llevó a cabo la labor legislativa más intensa, existía una vasta legislación de origen local sancionada por los virreyes, las audiencias, los gobernadores y los cabildos a la que, además, habría que agregarle el derecho consuetudinario.

Desde fines del siglo XVII, las fuentes legislativas del derecho indiano eran las leyes y disposiciones dictadas con posterioridad a la Recopilación, las disposiciones emitidas por las autoridades residentes en Indias, el orden legislativo vigente en Castilla y, principalmente, las Partidas.

A pesar de este gran marco normativo, algunas materias no estaban bien legisladas o su legislación era insuficiente. Es el caso de la minería, que fue regida por las ordenanzas locales de los virreinos de Nueva España y Perú, o lo relativo a la jurisdicción mercantil que la Recopilación remitía, como

fuente supletoria, a las ordenanzas de los consulados de Burgos y Sevilla.

En el derecho indiano era difícil definir una terminología legal que permitiera, de acuerdo a la denominación de la norma, conocer su fuerza, contenido y la autoridad que la había dictado. De ahí que en una misma recopilación legislativa existían múltiples denominaciones para normas dictadas por una misma autoridad o con un contenido análogo.

Sin embargo pueden citarse algunas particularidades.

La Ley era una norma sancionada por el Rey, a propuesta o acuerdo de las Cortes, y promulgada por éstas con carácter general para el reino. A medida que el sistema de cortes fue decayendo, aparecieron con mayor frecuencia las pragmáticas dictadas sin intervención de las Cortes.

Sin embargo, la mayoría de las disposiciones emanadas del Rey se hacían bajo la forma de provisiones o cédulas.

Las Provisiones eran documentos de mayor rango que

podían ser emitidos en nombre del Rey, tanto por el Consejo de Indias, como por las audiencias o los virreyes.

Las Reales Cédulas eran un despacho ordinario empleado para todos los asuntos gubernativos y debían ser firmadas por el Rey.

Las Instrucciones eran órdenes reales para reglar la conducta de determinados funcionarios.

Las Cartas Reales eran órdenes o mandatos a las autoridades y se referían a hechos muy concretos, en respuesta a informes o consultas elevados al Rey.

Las Ordenanzas contenían la reglamentación, más o menos amplia, de una determinada materia u órganos, como el Consejo de Indias, las audiencias, los cabildos o los consulados.

Las Reales Órdenes eran disposiciones del Rey comunicadas por medio de los ministros del gabinete.

El Real Decreto era suscrito por el Rey y contenía importantes decisiones legislativas.

Cabe destacar que en el Archivo General de la Nación predominan las reales cédulas por sobre todas las demás disposiciones. Aunque, a partir del siglo XVIII, comienzan a aparecer las reales órdenes, en concordancia con el cambio de estructura administrativa impulsado por los Borbones. En menor cuantía se conservan las comunicaciones y resoluciones reales y las reales provisiones y decretos. En general, esta serie presenta la normativa elaborada en España por el Consejo de Indias, junto con la legislación de origen local emitida por los virreyes, la Audiencia, los gobernadores y los cabildos, primero de la Gobernación de Buenos Aires y, posteriormente, del Virreinato del Río de la Plata. La temática es por demás variada en materia

política, social, económica, judicial, religiosa y cultural. Los temas generales tratados por estas disposiciones pueden agruparse en administración pública, asuntos diplomáticos, beneficencia, bienes, ceremonial, colonización, comercio e industria, conflictos armados, culto, defensa, diversiones públicas, ejército, esclavos, hacienda y tesorería, indios, instrucción pública, jubilaciones y retiros, justicia, marina, minería, obras públicas, provincias, poblaciones, sanidad, tierras, transporte y vestimenta.

Los bandos eran los actos dispositivos más populares dentro del ordenamiento jurídico indiano, dada su aplicación a todos los grupos sociales. Sin mayores pretensiones en su redacción y estructura, recogían y difundían normas legales y jurisprudenciales castellano-indianas, con el objetivo de definir y solucionar problemas de la moderna vida cotidiana de las comunidades urbanas. Su publicación se cumplía mediante un acto solemne, a través de una ceremonia realizada en las calles y plazas o aprovechando los actos por alguna festividad. Otras veces, se los fijaba en las puertas de las casa capitulares o en los parajes públicos, o se pregonaban en las calles. En este último caso, la comitiva se integraba habitualmente por el Escribano Público y de Gobierno o de Cabildo, más la tropa que marchaba al son de cajas de guerra. Recorrían diversas calles y plazas, precedidas por un pregonero, por lo general un negro, mulato o indio, que anunciaba a viva voz el nuevo bando. La totalidad de los documentos son manuscritos, con la excepción de tres bandos de buen gobierno que pasaron por la Imprenta de los Niños Expósitos. Diplomáticamente, el bando constaba de la intitulación, en el que se consignaba el nombre, título y oficio de quien lo dictaba. La cláusula introductoria incluía el destinatario y las motivaciones o consideraciones de la autoridad emisora. Las cláusulas dispositivas eran la parte vertebral de los bandos y sus preceptos normativos se enunciaban de modo imperativo, utilizándose, según los casos, formulación general u

**RECOPIACION**  
**DE LEYES**  
**DE LOS REINOS DE LAS INDIAS,**  
 MANDADA IMPRIMIR Y PUBLICAR  
 POR LA MAJESTAD CATOLICA  
 DEL REY  
**DON CARLOS II,**  
 NUESTRO SEÑOR,

VA DIVIDIDA EN CUATRO TOMOS, CON EL ÍNDICE GENERAL, Y AL PRINCIPIO  
 DE CADA TOMO EL ESPECIAL DE TÍTULOS QUE CONTIENE.



**TOMO PRIMERO.**

*QUINTA EDICION.*

CON APROBACION DE LA REGENCIA PROVISIONAL DEL REINO.

CORREGIDA Y APROBADA POR LA SALA DE INDIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE  
 JUSTICIA.

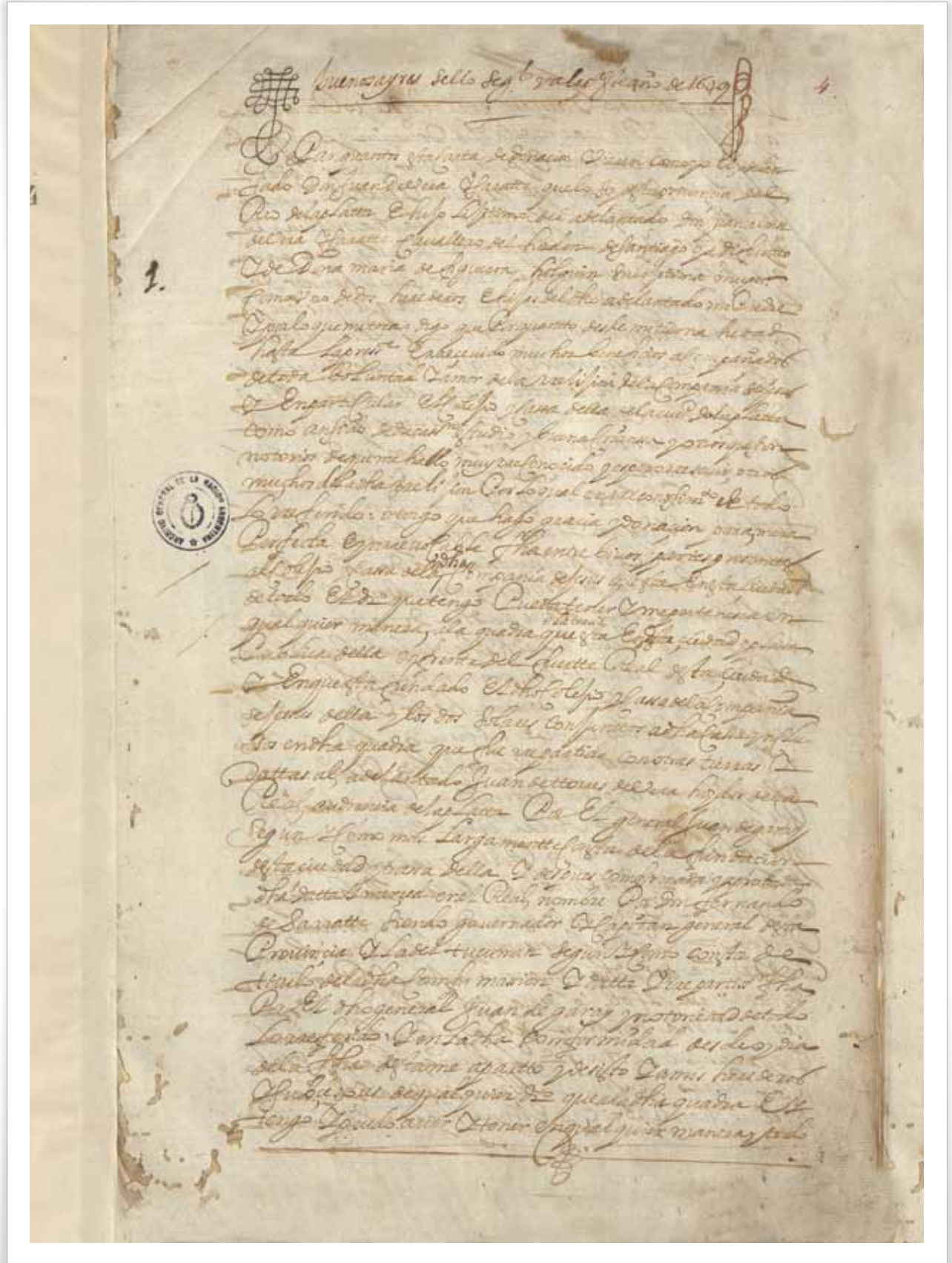
*Madrid.*

**BOIXE, EDITOR:**  
 IMPRESOR Y LIBRERO, CALLE DE CARRETAS, NÚMERO 8.

1841.







Carta de donación a favor del Colegio de la Compañía de Jesús, otorgada por el Adelantado Juan de Vera y Zárate Buenos Aires, 29 de mayo de 1649. Cuadra del Adelantado (Años 1580-1663), 4 folios. Sala IX N° 2328 (IX 26-4-1)



casuista. El estilo era llano y sencillo. A partir de 1780, presentaron una forma más extensa y hasta explicativa, con una evidente intención pedagógica. Para quienes no cumplieren con los preceptos establecidos, las cláusulas penales eran de diversa índole, pudiéndoselas clasificar en generales, especiales y aún arbitrarias, e iban desde penas pecuniarias, hasta físicas o de encierro.

Luego de la Revolución de Mayo, los bandos fueron incluidos dentro del reglamento del 22 de octubre de 1811, como parte de la reforma judicial. Pronto se transformaron en la médula legal de la moderna función de policía, sustituyendo a la del buen gobierno.

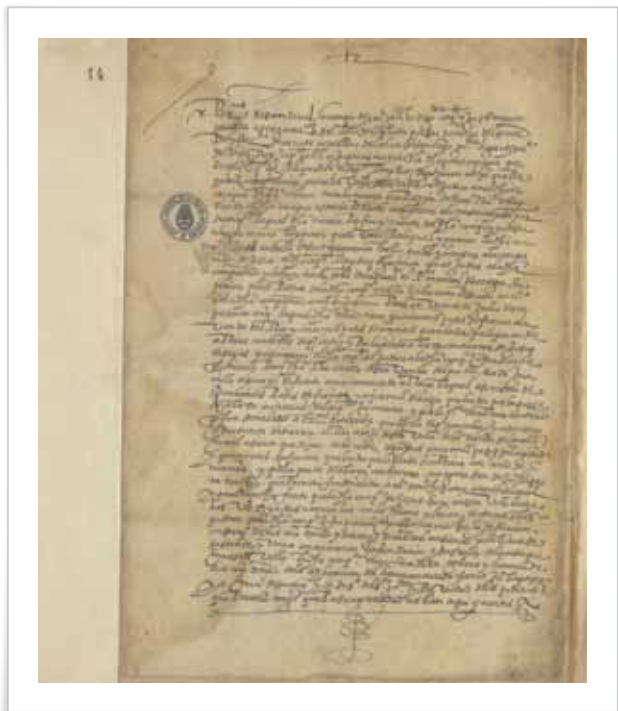
En general, las materias contenidas en los bandos de buen gobierno responden a dos rubros principales: la administración de justicia y el buen gobierno o policía. Más específicamente, la temática principal se refiere a la religión y moral, la población, el orden edilicio, el tránsito y ordenamiento de la vía pública, la limpieza y salubridad urbanas, la seguridad pública, inclusive el uso de armas, las expediciones a las Salinas, el ejido de la ciudad, el abasto, las pulperías y tiendas, los juegos, fiestas y bailes, el trabajo, los vagabundos y pobres, las propiedades, los

tratos y contratos, la familia y la casa, la justicia, los vecinos y el régimen penal.

#### IV. ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBERNACIÓN Y GUERRA (1783-1785)

La actividad de los escribanos estaba presente en todos los fueros, tanto para testimoniar acuerdos como para la presentación de pruebas, de declaraciones o de sentencias. Participaron en la vida cotidiana a través de la instrumentación notarial de compraventa de propiedades y esclavos, otorgamiento de poderes, certificación de las cesiones, adopciones, manumisiones, legados, donaciones, dotes, esponsales, arras y testamentos. La Real Ordenanza de 1782 apuntaba que “la fidelidad de los escribanos interesa a la honra, vida y hacienda de los vasallos, debiendo por consecuencia serlo personas de integridad y pureza”.

Algunos escribanos estuvieron a cargo de los papeles oficiales. Es el caso del Escribano Mayor de Gobierno y Guerra del Virreinato del Río de la Plata, quien refrendaba los negocios para la buena administración de gobierno, además de custodiar los archivos públicos.



Ratificación realizada por el teniente general Bartolomé Sandoval y Ocampo de las mercedes de tierras otorgadas por Ruy Díaz de Guzmán a la Compañía de Jesús. Villa Rica del Espíritu Santo, 12 de octubre de 1595. Reales Cédulas (Años 1537-1598), folio 14 y 14 vuelta. Sala IX N° 3752 (IX 45-6-4)

#### V. PRESIDIO (1724-1807)

El Presidio y la Cárcel eran dos instituciones diferentes. La cárcel no tenía el carácter de pena, sino de medida de seguridad destinada a conservar a la persona del reo mientras se sustanciara el proceso. Por el contrario, la reclusión en presidio siempre tuvo carácter penal y de castigo, y resultaba del cumplimiento de una sentencia. Este sistema se generalizó a partir del siglo XVIII, cuando se impuso la graduación de las penas de acuerdo con la gravedad del delito cometido para asegurar la economía del castigo. El delincuente debía reparar el daño ocasionado a la sociedad, mediante la realización de un trabajo de interés público.

La mayoría de los presidiarios eran destinados al aseo de la ciudad, en especial a la "limpieza de calles", o aplicados a las obras públicas en la Iglesia Catedral, el Convento de San Francisco, la Barranca o la Real Fortaleza. Otros eran enviados a la Casa de la Residencia, a los Niños Expósitos o a la maestranza y al servicio de aguadores, o cumplían labores en el mismo penal, desempeñándose como rancheros o cuartereros. Otros participaron en la construcción de caminos, arreglos de las barrancas y limpieza del foso del Fuerte, reparaciones de cuarteles y transporte de efectos.

Eran penados con presidio los homicidios, las lesiones, los robos, los abusos contra la autoridad, la vagancia y los delitos contra la honestidad. Los delitos muy graves podían ser castigados con la pena de muerte o con trabajos forzados en las minas o en las galeras.

Por lo regular, el destino de los condenados no lo decidía el juez interviniente, sino los virreyes o gobernadores, bajo cuya jurisdicción se encontraban los presidios.

Los funcionarios a cargo del Presidio eran el comandante, el comisario y el alcaide. El comandante era la máxima autoridad. Distribuía las raciones, pagaba los salarios de los reos y fijaba sus ocupaciones. El comisario se encargaba de llevar el parte diario de novedades y de ubicar a los prisioneros en las calles. El alcaide era el que tenía una relación más directa con los prisioneros. Debía velar por el orden del establecimiento, la conducta de los presos, el cumplimiento de los horarios de trabajo y la distribución de los ranchos. Para el aseo de los locales designaba a dos individuos, llamados "forzados".

El Presidio de Buenos Aires era más nominal que real, porque no ofrecía condiciones adecuadas de seguridad. En 1775, la situación de la Real Cárcel era tan precaria que los presos eran destinados preferentemente a los presidios de provincia que había en Montevideo, Santa Teresa, Martín García y Malvinas. Hacia 1792, la ciudad todavía carecía de un verdadero cuartel para habitación y seguridad de los presidiarios, quienes desde hacía muchos años atrás venían siendo custodiados en algunas casas particulares. En general, los alojados en Buenos Aires eran los contraventores de los bandos de buen gobierno, condenados a trabajar en las obras públicas de la ciudad. Las ocupaciones más comunes de estos presos eran los trabajos en la Casa de Niños Expósitos, en la de la Residencia, en el Muelle o en los conventos, las labores en las obras de los pantanos de Barracas o en las del Riachuelo, el empedrado de calles y el servicio de agua.

tened de la com<sup>pa</sup>

P<sup>re</sup>sentado y Notario Publico Ladado que el d<sup>o</sup> cap<sup>o</sup> D<sup>on</sup> Diego de Guzman hijo  
 de las d<sup>has</sup> tierras de la d<sup>ha</sup> compañía de Jesus y la posesion que el d<sup>ho</sup>  
 padre Manuel de Sotomayor y su hijo tiene tomada de las y heredadas  
 negociadas agora de nuevo las ad<sup>o</sup> Judicio y Reparto y hazerme  
 un d<sup>o</sup> de todas ellas a la d<sup>ha</sup> comp<sup>añ</sup>. de un y delaminera que el d<sup>ho</sup>  
 cap<sup>o</sup> D<sup>on</sup> Diego de Guzman de las ad<sup>o</sup> Judicio y Reparto ven de otorgadas  
 con sus entradas y salidas montes y suaves. Paraque la d<sup>ha</sup> comp<sup>añ</sup>.  
 las tenga y posea por suya de propiedad y posesion para agora y para siem-  
 pre firmada de m<sup>o</sup> D<sup>on</sup> D<sup>iego</sup> de Guzman qualquiera titulo que de las y heredadas  
 qualquiera d<sup>os</sup> de personas por delacion quemayan de lo por quanto por  
 no averse me y me firmado con claridad. el d<sup>o</sup> cap<sup>o</sup> D<sup>on</sup> Diego de Guzman  
 a otra persona lo qual no puede hazer Paser con lo que se d<sup>ha</sup>  
 compañía y manda a las Justicias desta Villa mayor y menor y a  
 al p<sup>re</sup>sentado por ya del d<sup>ho</sup> de Guzman. siendo necesario metan y den la  
 posesion de las d<sup>has</sup> tierras a los padres de la d<sup>ha</sup> compañía. de mas de  
 la que tienen tomada y le amparen en ella y no consientan sean por-  
 turados ni desahuciados por ninguna persona. lo qual cumplan a pena  
 de dozientos d<sup>os</sup>. Para la qual cosa se firmo. En la qual se pena de d<sup>os</sup>  
 luego de y la condenados. al que lo contrario hiziere. En la qual se  
 firmo de Guzman. ampare a la d<sup>ha</sup> comp<sup>añ</sup>. de la d<sup>ha</sup> posesion. En la qual se  
 lo qual se firmo. firmada firmo montes y de fion da da. del presente  
 de Guzman. En esta Villa on doze de octubre de mill y quinientos  
 e noventa y cinco años

D<sup>on</sup> Diego de Guzman  
 Notario Publico

Por m<sup>o</sup> de Jesus  
 D<sup>on</sup> Diego de Guzman  
 D<sup>on</sup> Juan de Guzman



Usualmente, los presidiarios eran destinados a las armas y enviados a los fuertes establecidos a lo largo de las fronteras con Portugal, como Santa Teresa, San Miguel, el Real de San Carlos, Santa Tecla, Río Grande y, en especial, Montevideo, Maldonado y Martín García. Aquí se internaban, también, quienes estaban afectados a la extracción de piedra para el empedrado de Buenos Aires.

En el sur funcionaron los presidios de la Isla Soledad (1767) y de la Costa Patagónica, como Nuestra Señora del Carmen, Puerto San José (1799) y Puerto San Julián (1780). En el caso del primero, si bien su aislamiento lo hizo apto para evitar las fugas, la distancia con Buenos Aires complicaba el abastecimiento y la conservación de la guarnición en condiciones óptimas.

Otro de los destinos a los que se enviaron presidiarios fueron los fortines de Buenos Aires, como Chascomús, Ranchos, Monte, Luján, Salto, Rojas, Lobos, Navarro, Areco, Mercedes, Melincué y Esquina.

Las mujeres delincuentes eran confinadas en la Casa de la Residencia, que funcionó en el ex Colegio de la Residencia de los padres jesuitas, en el Hospital de Mujeres o en la Casa de Ejercicios.

Entre la documentación de esta serie que conserva el Archivo General de la Nación aparecen las solicitudes de presos elevadas al Virrey, y los partes del Presidio. Estos, elaborados mensualmente por un funcionario designado con el cargo de "ingeniero", constituyen las relaciones diarias y mensuales que detallaban los trabajos y el número de presidiarios afectados a cada uno de ellos. Incluyen el nombre de cada preso, dividiéndolos en sentenciados o con causa pendiente, esclavos a disposición de sus amos e individuos sin destino. En el caso de los condenados, se anotaba el día de entrada al presidio, el funcionario interviniente y la duración de la condena. Finalmente, el Archivo guarda los partes diarios y semanales del Presidio, los listados de reos, los destinos donde debían cumplir las condenas, las solicitudes de libertad, los informes de las autoridades del Presidio y las visitas de cárcel.

*Bando del gobernador intendente Francisco de Paula Sanz, reglamentando los lugares y horarios en que se pueden bañar en el río los hombres y mujeres.  
Buenos Aires, 10 de enero de 1785.  
Bandos (Años 1783-1791), Libro 5, folio 45. Sala IX N° 643 (IX 8-10-5)*

#### VI. SOLICITUDES CIVILES (1746-1810)

Las solicitudes civiles constituyen reclamaciones realizadas por particulares al Gobernador o al Virrey sobre diversos temas, entre los que se incluyen pedidos de libertad, de alimentos, de cobro de pesos por deudas y de traslados al interior. En la mayoría de los casos, sólo se conserva la solicitud de la persona. Aunque, en otros, consta la respuesta de la autoridad, muchas veces con una denegatoria sobre todo si el demandante era de bajos recursos. Las solicitudes abarcan principalmente la ciudad de Buenos Aires y su entorno.

#### VII. SUBLEVACIÓN DE TUPAC AMARU. ORURO (1781)

En el marco de las políticas de reestructuración, modernización y control formuladas por los Borbones, se fue gestando, desde 1740, un proceso de erosión de la autonomía de los gobiernos internos de las comunidades indígenas. Esto conmovió las bases de la organización comunitaria, así como también la relación de los indígenas con las autoridades

españolas. A partir de ese momento, se fueron sucediendo, en estos pueblos, una serie de reclamos contra sus corregidores, caciques o curas, que en general obtuvieron la aprobación de la Real Audiencia.

El disparador de las rebeliones fue la presión fiscal que alcanzó su clímax en el año de 1780. La suba vertiginosa del impuesto de la alcabala impactó sobre el precio de los alimentos, la vestimenta y otros consumos de primera necesidad. Al mismo tiempo, la Corona ordenó un nuevo empadronamiento de indígenas naturales y forasteros para garantizar la tributación de los pueblos de los corregimientos que incluía, además, a los zambos, cholos y mestizos. Socialmente la medida los equiparaba a los indios, lo que generó una fuerte resistencia.

Estos movimientos formaron parte de un proceso previo que fue construyendo un discurso de resistencia. Aunque el objetivo no era conmovir los fundamentos del Régimen Colonial y precipitar su caída, sino la reivindicación de derechos ancestrales y de las formas de vida tradicionales. Las rebeliones

más importantes, que están representadas en los documentos del Archivo, fueron las del norte de Potosí encabezada por Tomás Dámaso y Nicolás Katari, la de Cuzco dirigida por Túpac Amaru y la de La Paz, comandada por Túpac Katari.

#### VIII. ASONADA DE ÁLZAGA, SENTENACH, ESQUINAGA Y TEXO (1809)

Para finales de 1808, la relación entre el Cabildo y Liniers, que ya estaba deteriorada, alcanzó su punto de máximo desgaste cuando el Virrey designó como alférez real a Bernardino González Rivadavia. Esta clase de nombramientos constituía una competencia exclusiva de la corporación municipal. A este conflicto, se agregaron otros, como el casamiento de la hija de Liniers sin autorización real y, sobre todo, los problemas financieros. El 1 de enero de 1809, durante la elección de los nuevos miembros del Cabildo, se produjo una serie de incidentes entre los cuerpos de Miñones Catalanes y el de Patricios, liderado por Cornelio Saavedra. Luego de sucesivas reuniones para alcanzar un acuerdo, de las cuales participó activamente el Obispo Lué, se dispuso un encuentro en el Fuerte entre todos los protagonistas. Varios cabildantes, entre ellos, Martín de Álzaga, Olaguer Reynolds y Esteban Villanueva, fueron detenidos y trasladados tres días después a Patagones en la goleta "Araucana".

Estos sucesos revelan el estado político del Virreinato, que se agravaba progresivamente como consecuencia de diversos acontecimientos producidos en Europa y en América. En Europa, la Revolución Francesa, el avance de las tropas galas sobre la Península Ibérica, la detención de la familia real en Bayona y la creación de la Junta de Sevilla como regente del gobierno español frente al invasor. En el Río de la Plata, la discusión sobre la instalación de juntas en territorio americano, el origen francés del Virrey, el traslado de la corte lusitana a Río de Janeiro y las

aspiraciones políticas de la mujer del regente del Portugal, la infanta Carlota Joaquina, a la vez hermana de Fernando VII.

#### IX. REVOLUCIÓN DE LA PLATA (CHUQUISACA) Y LA PAZ (1809)

La asonada del 1º de enero en Buenos Aires tuvo repercusiones en el Alto Perú. Este episodio, sumado a la llegada, a finales de 1808, de Juan Manuel de Goyeneche como representante de la Junta de Sevilla, órgano gubernamental supremo del Reino, desencadenó una sucesión de conflictos en esos territorios. Recelosos, desde siempre, de las intenciones portuguesas, se sintieron amenazados por la crisis política generada por la prisión del monarca y por el avance de las ideas carlotistas.

El 25 de mayo de 1809, en Chuquisaca, y el 16 de julio del mismo año, en la Paz, se produjeron dos movimientos de igual origen, pero de distinta resolución. Ambos buscaban destituir a los gobernadores-intendentes y conseguir el nombramiento de una Junta de Gobierno.

En el caso de Chuquisaca, y luego de la renuncia del Intendente, la Audiencia de Charcas se hizo cargo del Gobierno, delegando el mando en Álvarez de Arenales, quien junto a Ramón Abecia, oficial del Rey, y a otros militares, formaron una Junta de Gobierno para defender los derechos de Fernando VII. Otros de los sediciosos se trasladaron a La Paz, Potosí, Cochabamba y a otros puntos, para llevar el alzamiento contra "los funcionarios que querían entregar el país a los portugueses".

El 30 de junio de 1809, Arenales envió un informe detallado al gobernador de Elío, posteriormente girado al virrey Liniers, informando que Goyeneche, el arzobispo Moxo y Francoly y el Presidente Ramón García Pizarro eran "afectos a la corte de Brasil". Pero Liniers no llegó a tomar ninguna decisión porque arribó a Buenos Aires su reemplazante, Baltasar

Hidalgo Cisneros. Este comisionó a Vicente Nieto, con un cuerpo de quinientos hombres de los regimientos de Patricios y del Fijo. Arribó a Chuquisaca el 24 de diciembre, sofocando sin resistencias el alzamiento y disponiendo la prisión de los oidores y la de Mariano Michel, los hermanos Zudáñez y Arenales.

Con respecto a La Paz, el levantamiento se inició de manera parecida y por los mismos motivos, aunque su desenlace fue totalmente distinto y mucho más violento.

El movimiento paceño, con su "Junta Gobernadora" formada por el Cabildo, junto a la denominada "Junta Tuitiva", consiguió las renuncias del gobernador Dávila y del obispo La Santa.

Lanzó una proclama el 27 de julio, señalando como propósito "organizar un sistema nuevo de gobierno, fundado en los intereses de nuestra Patria, altamente deprimida por la bastarda política de Madrid". A continuación se decía que "la revolución tiene por objeto formar un gobierno independiente y defender los derechos de la América contra las potencias extranjeras". El camino tomado por La Paz fue mucho más radical que el de Chuquisaca, y buscaba proteger a América contra las potencias extranjeras.

Mientras Cisneros había despachado una expedición al mando de Vicente Nieto, desde Lima, el virrey del Perú envió otra al mando de Goyeneche, quien el 25 de octubre derrotaba a los paceños en el alto de Chacaltaya. La represión fue sangrienta, Murillo, los García Lanza, Sagarnaga, Catacora, Jaen, Figueroa, Giménez y Graneros fueron condenados a la horca. A Murillo y Jaen "se le cortará la cabeza –dice la sentencia- y serán ellas colocadas en escarpas" a la entrada del Alto Potosí y en el pueblo de Cuzco.

### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

### Nuevos ingresos

No se prevén.

### Organización

El Fondo se encuentra organizado en las series *Correspondencia, circulares y oficios de los Virreyes con los Gobernadores Intendentes (1772-1810)*; *Correspondencia con la Capitanía General de Chile (1723-1809)*, *Correspondencia y documentos del Virreinato del Perú (1684-1809)*, *Correspondencia de los Virreyes y Gobernadores con los Ministros de la Corona (1770-1809)*; *Disposiciones Reales y Virreinales (1611-1809)*; *Escribanía Mayor de Gobernación y Guerra (1783-1785)*, *Presidio (1724-1807)*, *Solicitudes Civiles y Militares (1746-1810)*, *Despachos y nombramientos civiles y eclesiásticos (1774-1812)* y las agrupaciones documentales con título atribuido en el Archivo General de la Nación, *Sublevación de Oruro (1781-1797)*, *Revolución de La Plata (Chuquisaca) y La Paz (1809)*, y *Asonada de Álzaga, Sentenach, Esquinaga y Texo (1809)*. Ver: Apéndice.



## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

Archivo General de la Nación. (1978). *Índice temático general de unidades archivonómicas del período colonial - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

### B. OBRAS INÉDITAS

Archivo General de la Nación. *Catálogo cronológico de Comunicaciones y Resoluciones Reales* (Vols. 1-4). Manuscrito no publicado.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Cédulas, Provisiones y Decretos* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

### Lengua / escritura de los documentos

Español. En cuanto a la escritura, los documentos del siglo XVI y primeras décadas del siglo XVII presentan letras paleográficas, fundamentalmente del tipo procesal.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Órdenes* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

Archivo General de la Nación. (1957-1958). *Catálogo de materias: fichero general* (Vols. 1-3). Mecanografiado no publicado. [Remite a los temas registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

Archivo General de la Nación. (1952-1960). *Catálogo de nombres: fichero general* (Vols. 1-25). Manuscrito y mecanografiado no publicado. [Remite a los nombres registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

### Instrumentos de descripción

#### A. OBRAS EDITADAS

Archivo General de la Nación. (1997). *Bandos de los virreyes y gobernadores del Río de la Plata (1741-1809): catálogo cronológico y temático*. Buenos Aires: Autor.

## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

Toda la documentación es original, con la excepción de las Reales Cédulas y Reales Órdenes que fueron copiadas del Cedulaario de Lima, tras la creación del Virreinato.

### Existencia y localización de copias

En este campo se incluyen los documentos publicados de este fondo, cuya edición se conserva en la Biblioteca del Archivo General de la Nación.

Archivo General de la Nación. (1911). *Época colonial, Reales Cédulas y Provisiones: Vol. 1. 1517-1662*. Buenos Aires: Autor.

Carranza, Adolfo. (1899). *Archivo General de la República Argentina* (Vols. 1-13). Buenos Aires: Kraft.

Facultad de Filosofía y Letras. (1921-1944). *Publicaciones del Instituto de Investigaciones Históricas* (Vols. 1-13). Buenos Aires: Instituto de Investigaciones Históricas.

### Unidades de descripción relacionadas

En los expedientes de los agrupamientos documentales de título atribuido *Administrativos, Comerciales, Criminales, Guerra y Marina, Hacienda, Interior y Justicia* existen tanto documentos vinculados con las sublevaciones andinas como reales cédulas, órdenes y provisiones transcritas u originales, de temática variada, desde el nombramiento de funcionarios en Indias, aplicación de multas, defensa de los naturales y otros,

hasta disposiciones de un orden superior, que modificaban la aplicación de leyes o cédulas reales preexistentes. Además, otras disposiciones reales están incluidas en la sección **Archivo** del Cabildo. Muchas de estas normas constituyen un complemento de las contenidas en las colecciones respectivas de reales cédulas, provisiones y órdenes de esta serie de *Disposiciones Reales*. Asimismo, en la serie *Justicia*, se conservan piezas documentales que dan cuenta de las visitas realizadas al Presidio.

También hay reales cédulas en la Colección Saturnino Segurola, que ingresó desde la Biblioteca Nacional por el decreto 19.021/1954 de concentración de fondos documentales. Se trata de 6 tomos, cuyas fechas extremas van de 1546 a 1808. Estos documentos habían pertenecido originalmente al Archivo General de la Provincia de Buenos Aires y, en la década de 1830, fueron retirados por Segurola, quien más tarde los depositaría en la Biblioteca Pública, organismo bajo su cargo. Finalmente, pueden consultarse disposiciones reales en el Archivo y Colección Andrés Lamas; y otros documentos sobre el Virrey y la Secretaría de Cámara en el fondo Teodoro Sánchez de Bustamante y en la Colección Mario César Gras.

A fines de los años veinte, el Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, que había comisionado a José Torre Revelo para realizar copias de documentos en el Archivo de Indias, le obsequia a Maillé reproducciones de la Correspondencia de los Virreyes, que aparentemente faltaban en la serie conservada en este Archivo General.

#### NOTA DE PUBLICACIONES

- Araujo, José Joaquín de. (1992). *Guía de forasteros en la ciudad y Virreynato de Buenos Aires: ediciones facsimilares de 1792 y 1803*. Buenos Aires: Honorable Senado de la Nación.
- Assadourian, C. S., Beato G. & Chiaramonte J. C. (1998). *Historia Argentina I: de la Conquista a la Independencia* (2a. ed.). Buenos Aires: Paidós.
- Bethell, Leslie (Ed.). (1990). *Historia de América latina: América latina colonial: Vol. 4. población, sociedad y cultura*. Barcelona: Crítica.
- Carracedo Bosch de Prieto, Zulema S. (1975). *Guía de fondos documentales del Archivo General de la Nación*. Mecanografiado no publicado.
- Emiliani, Jorge Roberto. (1979). *Instituciones Hispanoamericanas: curso para archiveros*. Córdoba: Centro Interamericano de Desarrollo de Archivos.
- Levaggi, Abelardo. (1976). Las penas de muerte y aflicción en el derecho indiano rioplatense. *Revista de Historia del Derecho*, 4, 59-139.
- Lynch, John. (1962). *Administración colonial española: 1782-1810*. Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires.
- Mariluz Urquijo, José María. (1974). *Orígenes de la burocracia rioplatense: la Secretaría del Virreinato*. Buenos Aires: Cabargón.
- Mariluz Urquijo, José María. (1996). La documentación del período colonial: 1580-1810. En *Archivo General de la Nación: 1821-1996*. (pp.43-59). Buenos Aires: Archivo General de la Nación.
- Ravignani, Emilio. (1938). *El Virreinato del Río de la Plata: su formación histórica e institucional*. Buenos Aires: Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.
- Registro oficial de la República Argentina: que comprende los documentos expedidos desde 1810 hasta 1873. (1879). (Vols. 1-2). Buenos Aires: Impr. Especial de Obras.
- San Martino de Dromi, Laura. (1999). *Constitución Indiana de Carlos III: la Real Ordenanza de Intendentes de 1782*. Buenos Aires: Ciudad Argentina.
- Serulnikov, Sergio. (2006). *Conflictos sociales e insurrección en el mundo andino: el norte de Potosí en el siglo XVIII*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Sierra, Vicente D. (1959). *Historia de la Argentina: fin del régimen de gobernadores y creación del Virreinato del Río de la Plata (1700-1800)*. Buenos Aires: Unión de Editores Latinos.
- Tau Anzoátegui, Víctor & Martiré, Eduardo. (1996). *Manual de historia de las instituciones argentinas* (6a. ed.). Buenos Aires: Macchi.
- Zorraquín Becú, Ricardo. (1962). *La organización política argentina en el período hispánico*. Buenos Aires: Perrot.

## ÁREA DE NOTAS

### Notas

La aplicación de las normas a la documentación del período del gobierno español en Indias ofreció muchas dificultades, debido a que la estandarización fue pensada para describir fondos documentales, es decir agrupaciones donde se han respetado los principios de procedencia y de orden original. Sin embargo, en el Archivo General de la Nación, estas archivalías fueron alteradas a partir del Reglamento de 1899, dictado durante la administración de Agustín Pardo (1894-1904). Este acto dispositivo ordenaba clasificar los documentos por materia y cronológicamente. Luego, los reglamentos posteriores de 1914, 1924 y 1949 profundizaron esta clasificación, separando la documentación en dos divisiones (Colonial e Independiente), repartidas a su vez en dos secciones (Gobierno y Contaduría). Como resultado de todas estas intervenciones desafortunadas, que incluyeron una sucesión de reubicaciones, intercalaciones, reorganizaciones y retiro de piezas documentales que, sin demasiadas explicaciones, pasaban de un legajo a otro y de una sala a otra<sup>5</sup>, quedaron conjuntos documentales artificiales donde los documentos se han agrupado por tema o tipo documental. De modo que, a los efectos de facilitar las búsquedas, estas denominaciones se conservaron en el presente cuadro de organización del fondo, con su título atribuido en el organismo. Algunas de las series de la Secretaría de Cámara responden a esta lógica. Así la Correspondencia, circulares y oficios de los virreyes con los gobernadores intendentes, la Correspondencia de los virreyes con los Ministros de la Corona, las Disposiciones Reales y Virreinales y las Solicitudes Civiles fueron organizadas por tipo documental; mientras que los legajos correspondientes a la Revolución de La Plata y La Paz y la Asonada de Álzaga, Sentenach, Esquinaga y Texo fueron reunidos por materia. Luego, la encuadernación de casi todas estas piezas consolidó esta clasificación artificial.

## ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

### Nota del archivero

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez y Rosana Alejandra Zavaglia. Normalización de los asientos bibliográficos Analía Vicario.

### Reglas o normas

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

### Fecha de las descripciones

Elaboración de las descripciones: marzo-agosto de 2010

### NOTAS AL PIE

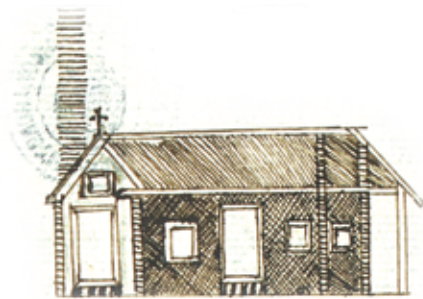
<sup>1</sup> *Archivo General de la Nación (En adelante: AGN). Sala 09-18-9-7.*

<sup>2</sup> *Decreto de establecimiento del Registro Oficial, 24 de agosto de 1821.*

<sup>3</sup> *AGN. Fondo Archivo General de la Nación. Libro copiado. 1875-1900. Presumiblemente, dos décadas antes, parte de los documentos de la Secretaría de Cámara que estaban en el Archivo General, fue trasladada a la Municipalidad de la Capital junto con el Archivo del Cabildo de Buenos Aires, ya que la Memoria municipal de 1862 dice que, mezclados con los papeles del Ayuntamiento, "Hay cuarenta y ocho legajos de documentos, cédulas reales y provisiones, que han sido revisados papel por papel para formar el inventario".*

<sup>4</sup> *Ibidem.*

<sup>5</sup> *AGN. Fondo Archivo General de la Nación. Memorias, 1939-1947.*



## 2. Secretaría de la Gobernación y de la Gobernación Intendencia

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

Código de referencia: AR-AGN.DE/SGGI

Fondo: Secretaría de la Gobernación y de la Gobernación Intendencia

Fechas Extremas: Secretaría de la Gobernación: [1605] 1729 -1783. Secretaría de la Gobernación Intendencia: 1783-1821. Sin embargo en las series ficticias con título atribuido Administrativos, Interior y Justicia existen documentos datados hasta el año 1879.

Nivel de descripción: Fondo

Soporte: papel

Cantidad: 832 unidades archivísticas

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

Entre los años 1593 y 1776, la mayor parte de la superficie que actualmente ocupa la Argentina estaba separada en dos gobernaciones, denominadas provincias menores. Con el tiempo, esta organización original fue modificada progresivamente, dando lugar a una jerarquización entre los distintos territorios, y a la aparición, para mediados del siglo XVIII, de los gobiernos subordinados.

En virtud de su extensión, por Real Cédula del 16 de diciembre de 1617, la región que comprendía la franja este de la Argentina y Paraguay fue dividida en dos provincias. La primera, llamada del Río de la Plata, estaba formada por Buenos Aires, Santa Fe, Corrientes y Concepción del Río Bermejo (despoblada en 1632). Una Real Cédula de diciembre de 1695, designaba a Buenos Aires como capital del distrito. La segunda, denominada provincia de Paraguay, incluía Asunción, Villa Rica, Ciudad Real y Jerez.

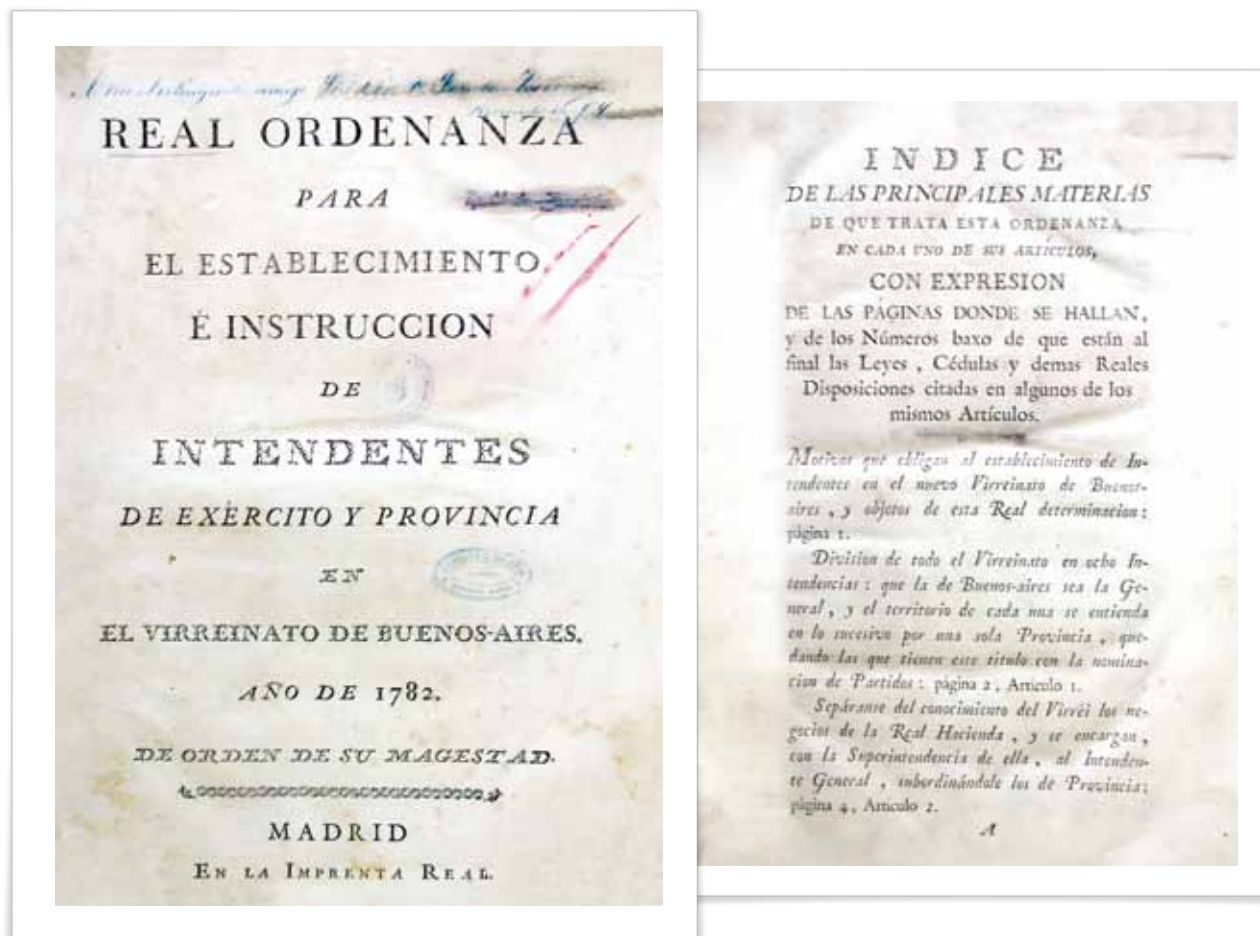
Hacia el oeste de la actual Argentina y por Real Cédula del 29 de agosto de 1563, se estableció la Provincia de Tucumán, que quedó bajo el distrito de la Audiencia de Charcas. Estaba integrada por las poblaciones de Córdoba, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca y La Rioja. En un principio, las autoridades residían en Santiago del Estero pero, a partir del siglo XVII, el Obispado se trasladó a Córdoba y la gobernación fijó su capital en Salta.

Con el transcurso del tiempo, Buenos Aires se fue posicionando como centro de la estructura administrativa de la Corona española, gracias a sus condiciones naturales y geográficas, sumadas a la coyuntura internacional propia del

siglo XVIII. En efecto, comenzó a obtener sustanciales ventajas derivadas del monopolio mercantil de su puerto, mientras que el comercio interno que mantenía con los vecinos generó fuertes vínculos de intereses, en especial con Tucumán y Cuyo. Estas provincias se fueron independizando gradualmente del Alto Perú para orientarse cada vez más hacia la región del Plata, que les ofrecía mercancías europeas y un mercado local de importancia para sus productos. Así, se fue gestando una unidad económica entre las tres regiones. Por esta razón, la Aduana interna que se encontraba en Córdoba, cuyo propósito principal era evitar el tráfico de Buenos Aires hacia el norte, se trasladó a Jujuy hacia fines del siglo XVII, convirtiéndose esta ciudad en el límite de la libre internación.

Por esta época, se reglamentó el período de duración de los gobernadores en el cargo, que era de cinco años para aquellos que venían desde España y de tres años para los que residían en América. Aunque como el funcionario saliente siempre debía aguardar a su reemplazante, estos plazos rara vez se cumplían.

Los gobernadores tenían facultades de gobierno, justicia y guerra. En cambio sus funciones de hacienda eran limitadas, no estándoles permitido ni crear ni fijar impuestos, como así tampoco decretar gastos. Si bien se encontraban subordinados jerárquicamente al Virrey del Perú, en los hechos, actuaban con bastante autonomía dentro de la órbita de su competencia. Resolvían personalmente los problemas de sus distritos o los trasladaban al Consejo de Indias, manteniendo correspondencia con las autoridades peninsulares y recibiendo órdenes directas de ellas, sin pasar por el Virrey, quien intervenía sólo en los casos graves o más urgentes.



Entre las atribuciones ejecutivas de los gobernadores estaban la fundación y el traslado de ciudades; la construcción de obras públicas, como edificios, puentes, caminos y fuertes; la sanción de disposiciones relativas al comercio, al abasto de las ciudades y a la fijación de precios; la creación de organismos de gobierno o justicia y el establecimiento de reducciones o misiones, así como su organización y administración.

Hacia mediados del siglo XVIII, algunas de estas funciones fueron resignadas en beneficio del Cabildo, tales como el abasto y la fijación de precios; mientras que, para el ejercicio de otras, sobre todo de las relacionadas con cuestiones presupuestarias, tuvieron que solicitar obligatoriamente una autorización superior.

Los gobernadores podían nombrar a algunos funcionarios, como por ejemplo, al Teniente General de la Gobernación, a los tenientes de las ciudades subalternas, a los protectores de los naturales del país, a los alguaciles de la gobernación, a los escribanos de gobierno, a los jueces de bienes de difuntos, al personal administrativo y a los corregidores de los pueblos de indios aunque, en este último caso, con la excepción de los pertenecientes a las misiones jesuíticas durante el período en

que éstas dependieron de la Orden. También participaban de otras instituciones coloniales, ya sea presidiendo el Cabildo de la ciudad donde residían, o reuniéndose una vez por semana con los oficiales de la Real Hacienda. Si bien no estaban facultados para dictar o modificar la legislación, hacia mediados del siglo XVIII, terminaron haciéndolo como consecuencia de la frecuente desactualización normativa. Los gobernadores, en especial los del Río de la Plata, tuvieron una fuerte presencia en el plano internacional, sosteniendo la frontera contra los portugueses, intentando recuperar territorios ocupados y participando en la Comisión Demarcadora de Límites, que se instituyó con posterioridad al Tratado de 1750.

No obstante, la Corona española ejercía un cierto control sobre ellos, a través de las autoridades superiores (Consejo de Indias, virreyes y audiencias), o de otros institutos como la visita, el envío de jueces de comisión y el juicio de residencia. Pero, en ocasiones, estos mecanismos terminaron paralizando la acción de gobierno.

A partir de la importancia que fue adquiriendo Buenos Aires, sus gobernadores fueron paulatinamente jerarquizados



dentro de la organización administrativa. De modo que, con el tiempo, pasaron a tener bajo su mando a otros gobernadores, especialmente a los de los nuevos distritos, como Montevideo, Malvinas y Misiones; y tuvieron alguna superioridad militar y política sobre los mandatarios de Tucumán y del Paraguay, lo que ya preanunciaba la creación del Virreinato del Río de la Plata.

A lo largo del siglo XVIII y a fin de controlar un territorio tan extenso, se crearon los denominados gobiernos subordinados o gobiernos político-militares, dependientes de un gobernador mayor o directamente del Virrey. Al este la Provincia del Plata, sobre los límites con la Corona lusitana, se organizaron dos nuevas unidades políticas. Por un lado Montevideo y, por el otro, las Misiones después del extrañamiento de la Compañía de Jesús. En el caso de las Misiones, primero fueron gobernadas por un Administrador General, y más tarde por un Gobernador, secundado por tres subdelegados, el de San Miguel, el de Yapeyú y el de Concepción. Por su parte, las provincias de Mojos y Chiquitos, situadas al este del Alto Perú y linderas con el territorio portugués, se transformaron en provincias dependientes de la Audiencia de Charcas. En 1766 y a raíz de las disputas con Gran Bretaña, se creó el gobierno de las Islas Malvinas, subordinado también al de Buenos Aires. Sus gobernadores fueron marinos y se reemplazaban cada verano, teniendo a su cargo tanto la dirección de las expediciones anuales como la vigilancia de mares y costas. Esta gobernación desapareció en 1811, cuando el gobernador de Montevideo, Gaspar Vigodet, decidió abandonarla.

Con la creación del Virreinato en 1776 y las reformas de 1782, esta organización territorial casi no sufrió alteraciones.

El 28 de enero de 1782 se promulgó la *Real Ordenanza para el establecimiento e Instrucción de Intendentes de Ejército y provincia en el Virreinato de Buenos Aires*. La reforma formó parte de un conjunto de medidas tendientes a maximizar el aprovechamiento de los recursos de la Corona española.

La norma procuró descentralizar las decisiones, despojar al Virrey de algunas de sus facultades y agilizar la resolución de cuestiones ejecutivas, legislativas, judiciales e impositivas. Junto a la implantación del sistema de intendencias, también se contempló un plan de redistribución de los dominios americanos, basado en la subdivisión de los virreinos.

La Ordenanza tuvo un fuerte impacto, inclusive, sobre la mayoría de las constituciones provinciales argentinas del siglo XIX, en las cuales se citan o directamente se copian algunos de sus artículos. De la misma manera, influyó en los límites interprovinciales, que las más de las veces coincidieron con las intendencias y, otras, con la demarcación de los obispados.

Al año siguiente de su implementación, el texto sufrió su primer ajuste, a través de la Real Cédula Declaratoria del 5 de agosto de 1783. Constaba de diecisiete declaraciones modificatorias, que recogían las sugerencias del Virrey y del Superintendente Delegado de Buenos Aires. A partir de esta cédula, los intendentes comenzaron a ser denominados "*gobernadores-intendentes*", se volvieron a crear los gobiernos de Moxos y Chiquitos, y el territorio fue nuevamente reestructurado.

En efecto, se suprimieron las intendencias de Mendoza y de Tucumán, reemplazadas por las de Córdoba del Tucumán y Salta del Tucumán. Mientras la primera agrupó a las ciudades y jurisdicciones de Córdoba, La Rioja, Mendoza, San Juan del Pico y San Luis de Loyola; la segunda comprendió las jurisdicciones y ciudades de Salta, Jujuy, San Miguel de Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca y la Puna de Atacama.

El régimen de Intendencias, así como despertó adhesiones, también generó quejas de los funcionarios, y avivó tanto las disputas con el Virreinato del Perú como las rivalidades entre los virreyes y los intendentes. De todos modos, la reforma funcionó mejor en el Río de la Plata que en el Perú, debido a que las

funciones de los intendentes y de los gobernadores-militares habían quedado mejor definidas, no se superponían tanto entre sí y tenían un grado de independencia que les permitía actuar con más celeridad.

Así y todo con el tiempo, y a fin de evitar los conflictos de competencias entre los viejos y los nuevos funcionarios, la Corona debió conformar una Comisión para rectificar nuevamente el sistema. Una vez que el Rey aceptó las propuestas, en 1803 se dictó una nueva Ordenanza General. Este acto dispositivo, de 226 artículos, instituía un sistema unitario para todos los territorios ultramarinos. Sin embargo, nunca entró en vigencia.

En la Real Ordenanza de 1782, las intendencias desempeñaron el rol de institución intermedia entre el monarca y los súbitos, dando “origen a un Estado políticamente descentralizado. En otros términos, la Intendencia presentaba los elementos constitutivos de un verdadero Estado moderno: territorio, población y poder” (San Martino: 1999,32). Sus funciones abarcaban los ramos de Justicia, Hacienda, Policía y Guerra. A su vez, cada territorio presentaba ámbitos de descentralización administrativa, recayendo algunas de las funciones de gobierno en los órganos locales.

Como resultado de la implementación de la *Real Ordenanza para el establecimiento e Instrucción de Intendentes de Ejército y provincia en el Virreinato de Buenos Aires*, el nuevo Virreinato fue dividido en ocho intendencias o provincias. En el artículo 1º se establecía que “en lo sucesivo se entienda por una sola Provincia el territorio ó demarcación de cada Intendencia con el nombre de la Ciudad o Villa que hubiese de ser su Capital.”

Las Intendencias fueron:

1. Superintendencia General de Ejército y Provincia de Buenos Aires, con jurisdicción sobre todo el territorio del Obispado de Buenos Aires; las gobernaciones de Montevideo y Malvinas; la zona oriental de la Patagonia y de la Tierra del

Fuego. Su poder alcanzaba a todas las otras intendencias.

2. Intendencia de Asunción del Paraguay, con el distrito de su correspondiente Obispado.

3. Intendencia de Córdoba del Tucumán, comprendiendo los distritos de las ciudades de Córdoba y La Rioja y el corregimiento de Cuyo (Mendoza, San Juan del Pico y San Luis de Loyola.)

4. Intendencia de Salta del Tucumán, con las ciudades de Salta, Jujuy, Santiago del Estero, Catamarca y San Miguel de Tucumán.

5. Intendencia de Charcas, Chuquisaca o La Plata, unida al cargo de Presidente de la Audiencia, con todo el distrito del Arzobispado de Charcas.

6. Intendencia de Potosí, con la Casa de Moneda y el Banco de Rescates, comprendiendo además los distritos de Porco, Chayanta, Atacama, Lipes, Chichas y Tarija. Estos dos últimos territorios fueron incorporados a la Intendencia de Salta por Real Cédula del 11 de febrero de 1807.

7. Intendencia de Cochabamba, incluyendo Santa Cruz de la Sierra.

8. Intendencia de La Paz, con jurisdicción sobre el territorio del Obispado de La Paz y los distritos de Carabaya, Lampa y Azángaro. De este último distrito se desprendió, por resolución del 6 de mayo de 1784, la nueva Intendencia de Puno, incorporada el 1 de febrero de 1796 al Virreinato del Perú.

La Ordenanza disponía explícitamente que la Intendencia de Buenos Aires cumpliera funciones de Intendencia General de Ejército y Provincia, y que fuera designada con el nombre de Superintendencia. Esta jerarquización, prevista por el artículo 2º, la convertía en la Delegación General de la Real Hacienda en el Virreinato y aseguraba su dependencia directa del Secretario de Estado y del Despacho Universal de Indias. El resto de las intendencias le estaban subordinadas económica y financieramente.

La Ordenanza dispuso que las funciones del Intendente incluyeran la causa de justicia, la causa de policía, la causa



Bando del Virrey Juan José de Vertiz comunicando la Real Ordenanza de Intendentes. Adjunta carátula y primer folio de la Real Ordenanza (Impreso). Buenos Aires, 25 de noviembre de 1783. Bandos (Años 1777-1790) Libro 4, folio 247. Sala IX N° 642 (IX 8-10-4)

Padrón de indios tributarios del curato de Tumbaya (Jujuy). Jujuy, 7 de diciembre de 1791. Interior, legajo 31, expediente 7. Sala IX N° 2627 (IX 30-4-7)

de hacienda y la causa de la guerra, a las que se sumaba su intervención en los juicios de residencia, la visita y el presupuesto.

**Causa de Justicia (art. 12º a 52º):** Abarcaba toda la jurisdicción administrativa, los asuntos fiscales y también los fueros especiales (militar, hacienda, protomedicato), así como la Protección de Indios y el buen funcionamiento general de la justicia, vale decir que debía velar por la agilidad procesal e impedir las penas excesivas.

**Causa de Policía (art. 53º a 70º):** El término Policía no estaba relacionado con el concepto moderno del término, sino que apuntaba a todas las cuestiones que eran de injerencia del Estado, como el bienestar de la población, la solución de los problemas y necesidades de las ciudades y de la campaña, el impulso a la agricultura y la ganadería, y la protección de la industria, la minería y el comercio. De modo que el Intendente estaba a cargo, por ejemplo, del trazado de los mapas topográficos de cada una de sus provincias, con sus características morfológicas, climáticas y el relieve; del mantenimiento y mejoramiento de los caminos y puentes; del hospedaje y asistencia a los viajeros; de vigilar la seguridad de los caminos; del problema del vagabundaje; de la limpieza y ornato de calles, plazas y edificaciones; de la

reparación de los edificios públicos; del control de precios y mercaderías y de velar por el valor de la moneda, reprimiendo las falsificaciones.

**Causa de Hacienda (art. 71º a 219º):** Este apartado reviste una importancia superlativa, ya que parte de todo este gran reordenamiento se llevó a cabo para revitalizar la economía indiana e incrementar los ingresos fiscales. En consecuencia, 178 de un total de 276 artículos estuvieron dedicados a este tema. En virtud de la Ordenanza, se habilitaba al Intendente para intervenir en la dirección de las Rentas Reales e, inclusive, para asumir la jurisdicción contenciosa en el cobro de los ramos del Erario Real. Esta competencia le pertenecía en exclusividad, ya que tanto a los demás oficiales reales como a los tribunales, les estaba prohibido intervenir, y la apelación pasaba directamente a la Junta Superior de la Real Hacienda. Asimismo podían aplicar los comisos y condenaciones, imponiendo a los contrabandistas o defraudadores las penas correspondientes. A fin de equilibrar las cargas impositivas, se le ordenaba la realización de los padrones de todos los habitantes de su provincia.

**Causa de Guerra (art. 220º a 275º):** Finalmente, el Intendente era el encargado del transporte, armamento, alimentación y pertrechos de las tropas, que se costeaban con



Es importante subrayar que estos documentos fueron la base del sistema federal argentino en tanto, al requerirles la designación de diputados, la Junta de Gobierno reconocía la existencia histórica y legal de las provincias. Las localidades que dependían de la Intendencia de Buenos Aires, como Santa Fe, Corrientes y Entre Ríos, rápidamente aceptaron a la autoridad emanada de la capital. Sin embargo, fue necesario vencer la resistencia de la Intendencia de Córdoba, a fin de imponer la autoridad de la Junta en el resto del territorio, es decir en Cuyo (Mendoza, San Luis y San Juan) y en Salta del Tucumán (Salta, Jujuy, La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero y Tucumán). Fueron estos los límites geográficos del movimiento de Mayo y marcaron, además, los espacios de confrontación con los realistas. Finalmente, todas las autoridades que se subordinaron al nuevo gobierno fueron sostenidas en el cargo, de modo que los gobernadores-intendentes continuaron cumpliendo con las tareas que venían desempeñando antes de la Revolución.

El sistema de Intendencias se mantuvo sin cambios significativos hasta el Reglamento del 10 de febrero de 1811. Esta norma constaba de 24 artículos y ordenaba la creación de juntas principales y subordinadas en las provincias. Las primeras estaban conformadas por cinco miembros, residían en las capitales de las intendencias y eran presididas por los gobernadores-intendentes, acompañados por vocales elegidos por el pueblo. Las segundas, integradas por tres miembros, estaban presididas por el comandante de armas del distrito, mientras que los dos vocales resultaban de la elección popular. No obstante, la vigencia de este Reglamento fue efímera y al poco tiempo, ya a finales de diciembre de 1811, se retornó al sistema de intendencias, que fue abandonado progresivamente hasta su desaparición definitiva con el Pacto Federal de 1831.

### **Historia archivística y forma de ingreso**

Estos documentos ingresaron a partir de la creación del Archivo General de la provincia de Buenos Aires en 1821, con la excepción de algunos grupos documentales que fueron transferidos a fines del siglo XIX. Se trata de las agrupaciones de título atribuido Administrativos, Interior y Justicia, que provinieron del Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales. Estos documentos fueron entregados al Archivo General de la Nación por el Archivo de Tribunales en sucesivas remesas, a partir de noviembre de 1894, y separados, en base al contenido de los expedientes, en distintos rubros: Justicia, Interior, Administrativos, Guerra y Marina, Comerciales y Hacienda. Estos tres últimos agrupamientos fueron incluidos en Ejército y Marina, Consulado y Real Hacienda respectivamente. Los documentos ya habían sido reclamados por Carlos Guido Spano en 1888<sup>6</sup> y entraron a partir de 1894, en tiempos de Agustín Pardo, provistos de sus correspondientes índices de nombres y temas, que aún se conservan. En esa primera transferencia ingresaron 31 legajos de Justicia, 30 de Interior, 23 de Guerra y Marina, 12 de Comerciales, 28 de Administrativos, 82 de Hacienda y 29 de Criminales<sup>7</sup>. Si bien la clasificación de estos grupos artificiales adolece de defectos técnicos, fue mantenida hasta la fecha. En 1897, Pardo también comenzó con los trabajos de organización de los restantes documentos de la “extinguida Gobernación de Buenos Aires”.

Durante la gestión de Maillé (1923-1929), los legajos se reorganizaron, modificándose su signatura y ampliándose las descripciones mediante el fichaje de cada expediente. Entre junio de 1952 y enero de 1961, estas fichas se transcribieron en 25 tomos de índices onomástico y temático.

En 1943, Quesada organizó la colección Permisos para Edificar, años 1784-1787, la que fue numerada y dividida en cinco pequeños legajos, realizándose el fichado alfabético de las solicitudes y planos<sup>8</sup>.

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

En este punto se optó por describir sólo las series más relevantes en cuanto a su volumen y a la información que contienen.

#### I. CORREGIMIENTO (1605-1613)

Por debajo de la línea administrativa del gobernador se encontraban los corregidores. El Corregimiento era una institución de origen castellano, que representaba al monarca para ejercer el gobierno y la justicia en las ciudades. Trasplantado a América en la primera mitad del siglo XVI, los había de dos tipos.

En primer lugar, aquellos cuyos corregidores actuaban sobre las poblaciones ocupadas por los españoles. Estos funcionarios gobernaban las comarcas que formaban parte de un Virreinato o de una provincia mayor y dependían del Presidente de la Audiencia. El territorio sobre el que actuaban era más pequeño que el de las gobernaciones, mientras que sus funciones eran análogas a las que ejercían los gobernadores, aunque más limitadas. Las decisiones importantes las tomaban las autoridades mayores. Por ejemplo, el repartimiento de indios era decidido por el Virrey o el presidente de la Audiencia Pretorial.

La región de Cuyo estuvo presidida por corregidores, al principio, nombrados por los gobernadores de Chile, y luego de creado el Virreinato del Río de la Plata, por el Virrey. Tenían dos atribuciones básicas: la política y la judicial. Eran las autoridades políticas más elevadas en sus distritos, pero subordinadas al Virrey y al Presidente de la Audiencia, que cumplía la función de juez superior.

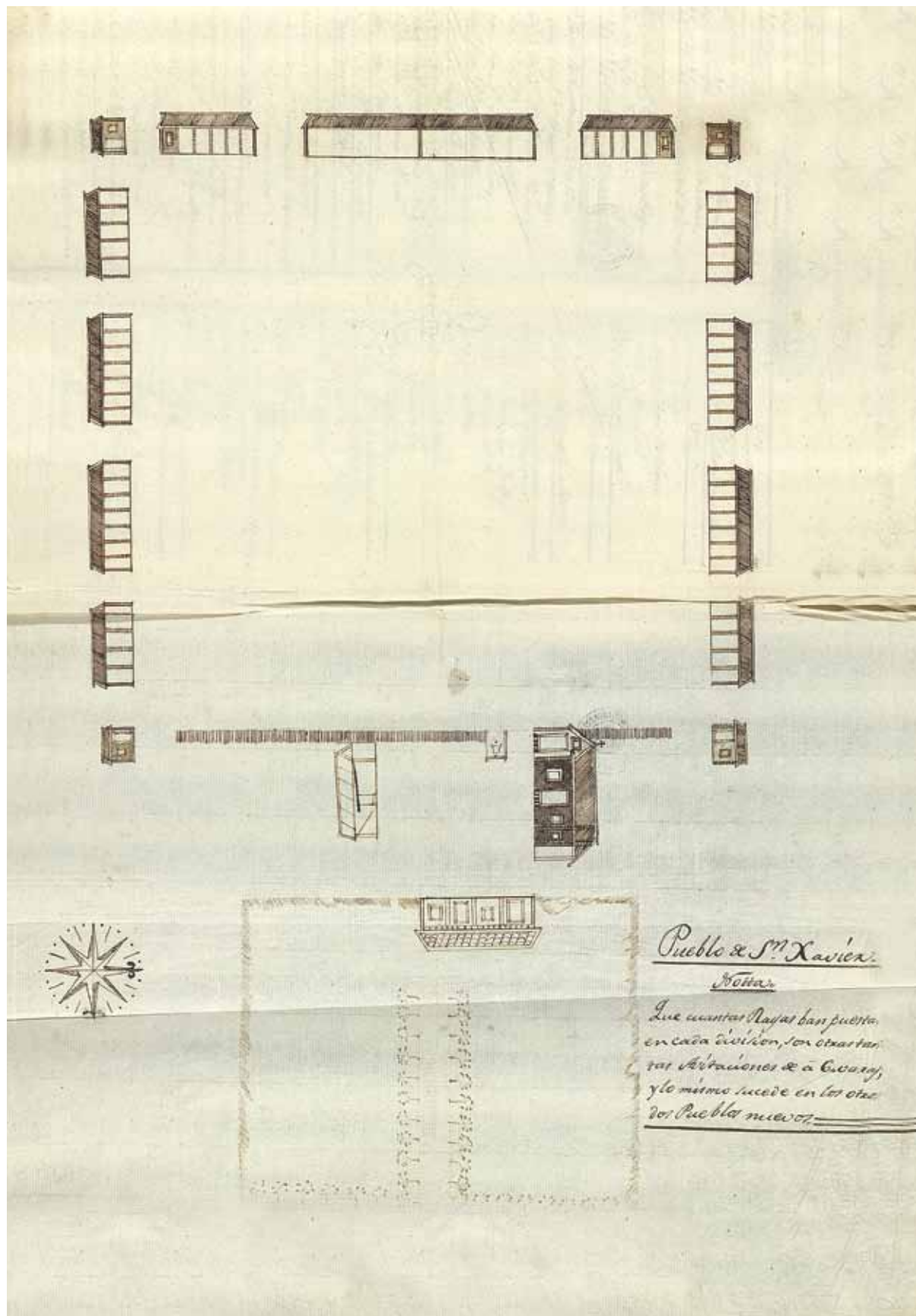
La segunda variante eran los gobiernos de los pueblos de indios o reducciones. A mediados del siglo XVI, el

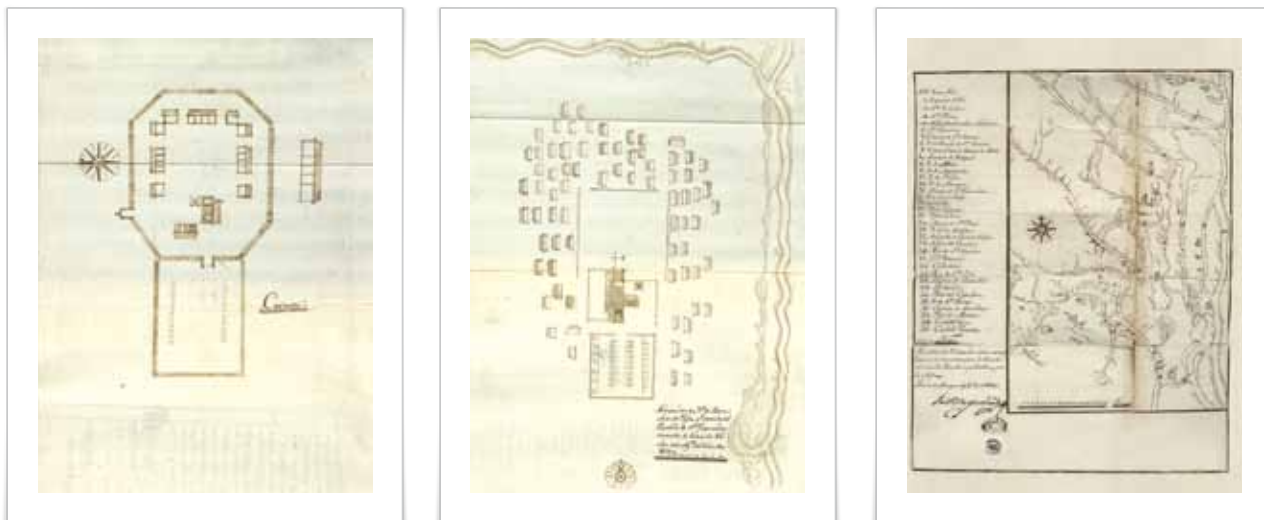
monarca ordenó que los indios fuesen reducidos en pueblos y no viviesen divididos y separados por sierras y montes, a efectos de facilitar la enseñanza religiosa. En cada una de estas reducciones, se debía construir una iglesia y poner al frente de ella a un cura doctrinero. Se prohibió que en estos pueblos habitaran españoles, negros, mulatos y mestizos, extendiéndose esta prohibición también a los encomenderos y sus familias. Las reducciones fueron reguladas por las instrucciones de Francisco de Alfaro, dictadas en su visita al Tucumán y al Río de la Plata. En cada pueblo había un Cabildo de indios con un alcalde y un regidor indígena y, en el caso de los pueblos de más de ochenta casas, con dos alcaldes y cuatro regidores. En la provincia del Río de la Plata, las reducciones estuvieron a cargo de corregidores designados por los gobernadores. Estos funcionarios duraban varios años en su puesto, presidían los cabildos indígenas si los había y eran los administradores de los bienes de la comunidad. La decadencia de los pueblos, la extrema pobreza de los indios y, por ende, la escasa rentabilidad del cargo, fueron los factores determinantes de su desaparición.

#### II. JUICIOS DE RESIDENCIA (1646-1713)

Las grandes distancias y el tiempo que demoraba el arribo de noticias y comunicaciones entre la Corona Española y los Reinos de América hicieron que la institución castellana de la Residencia cobrara una importante dimensión. La misma tenía por objeto controlar las prácticas administrativas y los actos de los funcionarios que se encontraban lejos de España.

La Residencia o examen judicial de la conducta de un funcionario tenía lugar al término de su mandato y fue habitual en América desde su organización administrativa. Todo funcionario público estaba sujeto a una rendición de cuentas sobre el desempeño de su cargo. Esto permitía, por un lado, el castigo de los funcionarios que hubieran incurrido en abusos de poder o en





*Expediente relativo a los gastos producidos en las reducciones de indios mocovíes de la frontera de Santa Fe. Fuerte de Almagro, 7 de septiembre de 1795.*

*Planos: a) Plano general de pueblo de indios y fronteras; b) Plano del Pueblo de San Javier;*

*c) Plano del Pueblo de Cayastá; y d) Plano del Pueblo de San Jerónimo.*

*Justicia, legajo 33, expediente 975. Sala IX N° 2731 (IX 31-6-6)*

arbitrariedades y, por el otro, si la conducta del funcionario había sido ejemplar, el proceso le facilitaba el ascenso hacia puestos de mayor jerarquía.

Todo funcionario debía pasar por el juicio, no pudiendo asumir un nuevo empleo si el proceso no se había llevado a cabo. Para sustanciar el juicio se designaba un juez especial, siendo frecuente que tal designación recayera en el sucesor del residenciado. Como regla general, se estableció que, en los casos en que se evaluara el desempeño de las autoridades mayores, el nombramiento del Juez corría por cuenta del Consejo de Indias, mientras que de tratarse de autoridades menores, esta función quedaba a cargo de los virreyes, presidentes y gobernadores.

El juicio se tramitaba en el lugar donde el funcionario se había desempeñado. Luego del arribo del Juez se anunciaba el juicio, notificándose a toda la ciudad o a todo el territorio sometido, e invitando a españoles e indios a presentar sus demandas y quejas contra el funcionario y sus auxiliares.

El juicio estaba dividido en dos partes, una secreta y otra pública. El juez averiguaba todo lo relativo a la conducta del funcionario: solicitaba informes a las distintas instancias administrativas, revisaba documentos públicos, entrevistaba testigos y recibía denuncias, inclusive anónimas. Pero si el denunciante no podía probar las acusaciones debía pagar una

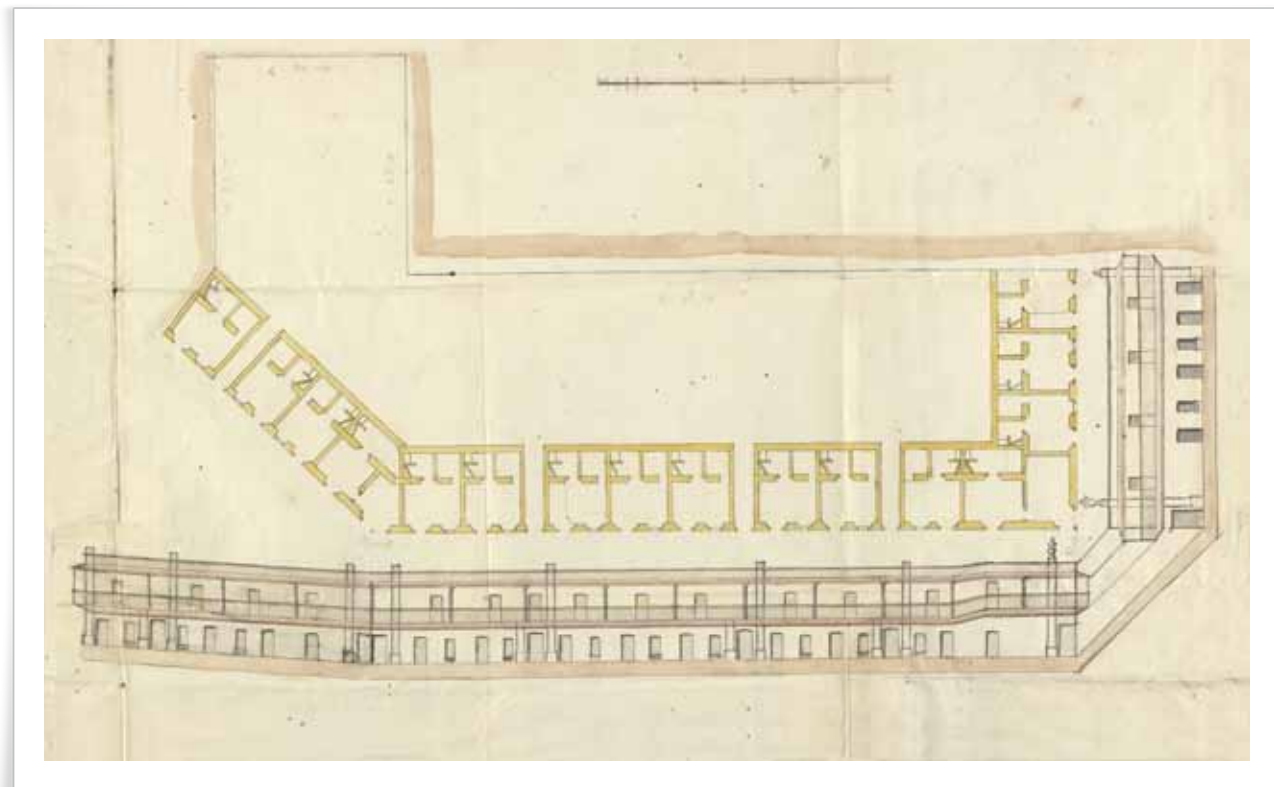
indemnización. Con estos datos, el Juez formulaba los cargos contra el residenciado, quien era debidamente informado a los efectos de que pudiera organizar su defensa. El juicio concluía con la absolución o condena, no sólo sobre su vida pública sino también privada, moralidad y costumbres.

En las apelaciones, si el cargo era de Provisión Real actuaba el Consejo de Indias y, si no lo era, intervenía la Audiencia. En los juicios que incoaban los particulares contra los residenciados, las apelaciones corrían por cuenta de la Audiencia.

Como para el siglo XVIII esta institución había perdido mucho de su prestigio inicial, la Corona introdujo algunas modificaciones.

En primer lugar, la *Real Ordenanza de Intendentes* de 1782, le asignó al Intendente-gobernador la función de vigilar los trámites de los juicios de residencia; cuidar que se despacharan con rapidez los asuntos, conforme a estricta justicia; e instruir secretamente a los jueces sobre los abusos cometidos (Art. N° 18 y 19). En segundo lugar, la Real Cédula del 24 de agosto de 1799, estableció que el Juicio de Residencia se mantuviera exclusivamente para los virreyes, presidentes, gobernadores políticos y militares, gobernadores-intendentes e intendentes corregidores. Para los cargos menores, vale decir, corregidores, alcaldes mayores y subdelegados, el juicio sólo se aplicaba si existían acusaciones en su contra.





Plano de la casa de José Antonio de Escalada (Plaza Mayor).  
Buenos Aires, 1785.  
Permisos para edificar, folio 240. Sala IX N° 847 (IX 10-10-7)

### III. ADMINISTRATIVOS (1778-1820), INTERIOR (1712-1809) Y JUSTICIA (1714-1809 [1819])

Estas series están conformadas por expedientes que ingresaron desde el Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales con una organización artificial, de modo que el contenido de las tres, cuyo título es atribuido, es muy similar entre sí como temáticamente variado. Casi todos ellas remiten a una única función, la judicial, pero desempeñada por distintos organismos coloniales. Los expedientes contenidos en la serie **Administrativos** refieren principalmente a la venta, tasación y mensura de tierras, litigios por comercio de esclavos, remate de bienes ab-intestato y otros temas relacionados con la administración del gobierno.

En los expedientes de **Interior** se hallan cuestiones relacionadas con la construcción de paradas de molinos, elección de cargos concejiles, asuntos indígenas, sublevaciones en el Alto Perú, expediciones, delimitación de curatos, padrones de indios y fuertes.

Los expedientes de **Justicia** contienen temas referidos a curatos, fundación de iglesias, cárceles, diezmos, cofradías,

cabildo eclesiástico, limosnas, litigios de justicia mixta, cuestiones vinculadas con el ejercicio del Real Patronato y, fundamentalmente, documentación producida por los gremios.

Geográficamente, en estas series está representada la totalidad del Virreinato, sobre todo la zona Alto Peruana.

### IV. PERMISOS PARA EDIFICAR (1784-1788 [1792])

Esta serie se inicia a partir de un Bando del gobernador intendente Francisco de Paula Sanz, por el que designa a Juan Bautista Marcela y a Pedro Preciado como alarife y alarife mayor respectivamente, bajo el mando de un ingeniero, para el control de las edificaciones de la ciudad de Buenos Aires. Las razones que condujeron a esta disposición habría que buscarlas probablemente en el desorden edilicio de la ciudad. Así lo expresaba el Bando:

“[...] Urgiendo ante todas cosas prevenir para en lo sucesivo, el notable desorden experimentado en la libertad arbitraria, con que los vecinos emprendieron la



Merced de tierras otorgada por el gobernador Gonzalo de Abreu de Figueroa a favor de Melián Leguizamo. Tucumán, 21 de enero de 1579. A continuación donación de su hijo Melián Leguizamo y Guevara al Convento de la Merced. Tucumán, 21 de enero de 1579.

Mercedes de tierras (Años 1579-1595), folio 1. Sala IX N° 3752 (IX 45-6-4)

construcción de muchas casas, y la ninguna uniformidad y daños recíprocos [...] y que en lo sucesivo se respeten las ordenanzas y Leyes de Indias para estos casos [...] Se nombren para evitar estos abusos a alarifes, maestros mayores de obras para la inspección de estas obras [...] Los dichos alarifes y maestros mayores estarán a cargo de un ingeniero”<sup>9</sup>.

Las solicitudes para la construcción de viviendas eran elevadas al gobernador intendente, quien debía disponer la inspección técnica a través de los alarifes, los cuales estaban a cargo de las mediciones y del trazado del plano correspondiente. Los cinco legajos, que abarcan el período comprendido entre 1784 y 1787, contienen tanto las solicitudes de los particulares como la inspección de los alarifes, acompañadas por el plano de la fachada y la distribución de las habitaciones de la casa.

## V. LICENCIAS Y PASAPORTES (1777-1809)

Esta serie contiene las solicitudes de traslado al interior o al exterior del Virreinato, elevadas tanto por particulares y comerciantes, como por los funcionarios de la administración.

Mientras la licencia era una petición formulada ante el Virrey, el pasaporte era el permiso por el cual éste le otorgaba el “libre y seguro pasaporte” al solicitante.

En los casos en que los peticionantes fueran comerciantes que necesitaran viajar con sus mercaderías por el interior del Virreinato o hacia España, debían ajuntar, además, los respectivos comprobantes de Aduana, junto con la verificación del pago de la alcabala. Incluso, en algunos documentos, se conservan las constancias de las tributaciones efectuadas por diferentes instituciones, como la Aduana, el Consulado o la Real Hacienda.

Generalmente, las solicitudes de licencias eran para el traslado al interior del Virreinato, aunque también se encuentran



*Carta de las Costas Magallánicas. Original.  
Año 1749.  
Mapoteca II - 158*



*Mapa topográfico del Río de la Plata y el Gran Chaco en el cual se designa el sitio oportuno para establecer una colonia y treinta fuertes con el propósito de defender y cubrir la navegación del Río Bermejo y de la ruta a Perú a través del centro del Chaco. Original. Sin Fecha.  
Mapoteca I - 22*

pasaportes habilitando el transporte de cargas comerciales hacia el exterior, particularmente hacia la metrópoli.

#### VI. PADRONES DE CIUDAD Y CAMPAÑA. PADRONES DE EXTRANJEROS (1726-1818)

Los padrones coloniales eran recuentos parciales o totales de la población ordenados levantar por diferentes autoridades. Por lo general, eran los gobernadores y virreyes los que disponían los empadronamientos, sobre todo los referidos a la ciudad y campaña de Buenos Aires, aunque los cabildos e incluso el Rey también podían hacerlo. El hecho de que estén todos reunidos aquí obedece a que, a mediados del siglo XX, se conformó con ellos una colección retirándolos de los fondos correspondientes. Como un gran número de ellos fueron ordenados por los gobernadores, se optó por incluirlos en este fondo.

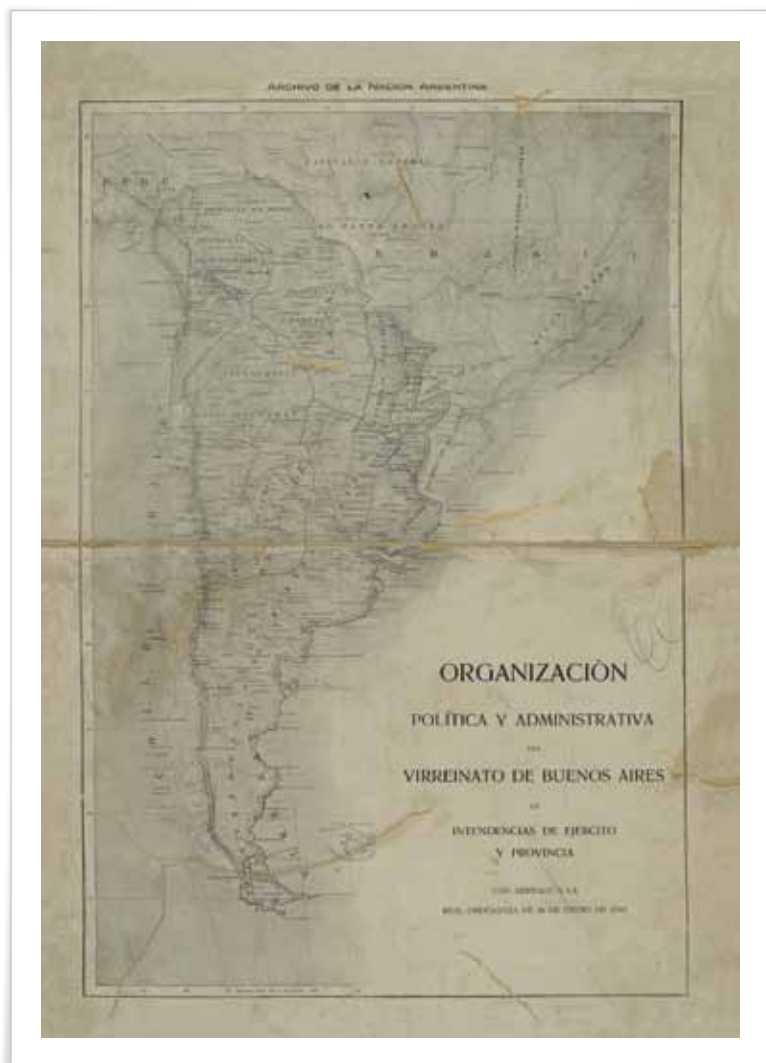
Uno de los primeros padrones del Río de la Plata fue

ordenado en 1726 por auto del gobernador Bruno Mauricio de Zabala. El objetivo fue relevar a los habitantes de la campaña, a fin de llevarlos a poblar Montevideo.

No había una periodicidad fija entre cada padrón, sino que su realización dependía algunas veces de los cambios de gobierno, y otras, de algún acontecimiento especial, sobre todo guerras o reformas fiscales. Los padrones más importantes que conserva este Archivo General de la Nación son los de 1744, 1756, 1766, 1778, 1779, 1806, 1810, 1812 y 1818.

En especial, predominan los padrones generales. Sin embargo no son pocos los padrones de tipo militar, político, fiscal o específico de un gremio (por ejemplo, los padrones de artesanos), de estancias, de extranjeros y de individuos casados.

La ciudad de Buenos Aires y su campaña constituyeron las regiones donde se realizaron más empadronamientos, aunque también se conservan censos de los pueblos



Organización Política y Administrativa del Virreinato de Buenos Aires con arreglo a la Real Ordenanza del 28 de enero de 1782.  
Copia fotográfica  
Sin Fecha.  
Mapoteca IV - 168



de las Misiones, la Banda Oriental, San Juan, San Luis, Catamarca y Santiago del Estero.

Las categorías de información más comunes son el nombre, raza, nación, edad, estado civil, cantidad de hijos y profesión. Sin descartar otras más específicas, por ejemplo, el número de cabezas de ganado para los padrones de estancias, o los habitantes capaces de portar armas en el caso de los padrones militares.

#### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

#### Nuevos ingresos

No se prevén.

#### Organización

El fondo está organizado en las series *Corregimientos*, *Reducciones* (1605-1613), *Cabildos de indios* (1784-1794); *Juicios de Residencia* (1646-1713); *Administrativos* (1778-1820); *Interior* (1712-1810); *Justicia* (1714-1819); *Permisos para Edificar* (1784-1792); *Licencias y Pasaportes* (1777-1809); *Padrones de ciudad y campaña* (1726-1818) y *Padrones de Extranjeros* y en la sección **Intendencias** dividida, a su vez, en las series *Buenos Aires*; *Charcas-La Plata*; *Cochabamba*; *Córdoba del Tucumán*; *La Paz*; *Paraguay*; *Potosí*; *Puno* y *Salta del Tucumán* y en las series de los **Gobiernos Subordinados** de *Chiquitos*; *Islas Malvinas*; *Misiones*; *Montevideo* y *Moxos*. Ver: Apéndice.

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

Furlong, Guillermo. (1963). *Cartografía histórica argentina: mapas, planos y diseños que se conservan en el Archivo General de la Nación*. Buenos Aires: Ministerio del Interior.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

Méndez, Lilita R. & Frías, Susana R. (1974). *Censos y padrones existentes en el Archivo General de la Nación (1776-1852)*. Buenos Aires: Centro para Investigaciones Históricas en la Argentina.

### Lengua / escritura de los documentos

Español.

#### B. Obras inéditas

Archivo General de la Nación. *Catálogo cronológico de Comunicaciones y Resoluciones Reales* (Vols. 1-4). Manuscrito no publicado.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Cédulas, Provisones y Decretos* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

### Instrumentos de descripción

#### A. Obras editadas

Archivo General de la Nación. (1997). *Bandos de los virreyes y gobernadores del Río de la Plata (1741-1809): catálogo cronológico y temático*. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Órdenes* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

Archivo General de la Nación. (1978). *Índice temático general de unidades archivonómicas del período colonial - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1957-1958). *Catálogo de materias: fichero general* (Vols. 1-3). Mecanografiado no publicado. [Remite a los temas registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

Archivo General de la Nación. (1977). *Índice temático general de unidades archivonómicas del período nacional - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1952-1960). *Catálogo de nombres: fichero general* (Vols. 1-25). Manuscrito y mecanografiado no publicado. [Remite a los nombres registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

con que me habia criado, y por lo mismo  
 con poca experiencia de el que me daba en  
 pocos años, me hallé a los años diez de casa-  
 da con un hombre anciano de mil años,  
 sin malici como se acostumbra, y lo  
 que a mi con un hombre procedo de la  
 pura piedad de los años, que diciendo  
 esto, lo digo todo: lo negro, lo blanco,  
 lo rojo, y lo pardo todo eran mis truan-  
 tes, y las mujeres todas mis atreque-  
 ras, y tal era por la ceguera que  
 en un concepto a una tratada con un  
 otro me era a él, y vea me viene que  
 pocas ilusiones rodaba de ser como  
 a cada paso ni sabere aún cumplido  
 no día de cada. Desde que lievo  
 se empezaron mis cabecimientos,  
 me aca en día, que no me lleve de  
 todos, me empezaron fassitas, una  
 a una momento, y así: todas mis  
 excusas, mis caladras, y mis puros  
 eran dirigidos a torcidos fines, para  
 llegar el caso de andar fuera de casa  
 de día para venir de noche a las  
 presentaciones; pero me asiste la

Solicitud de divorcio por malos tratos presentada por Con-  
 cepción Igues contra su marido Juan José Torquemada.  
 Buenos Aires, 20 de septiembre de 1805.  
 Justicia, legajo 49, expediente 1425 b, folios 4 y 5. Sala  
 IX N° 2747 (IX 31-8-7)

(Folio 4)

(Folio 5)

(Folio 6)

(Folio 7)

Padrón de habitantes del Barrio Altos de San Pedro  
 Telmo en la Ciudad de Buenos Aires.  
 Buenos Aires, 8 de Octubre de 1779.  
 Padrones de Cuidad y Campaña de Buenos Aires  
 (Años 1778-1779). Sala IX N° 723 (IX 9-7-6)

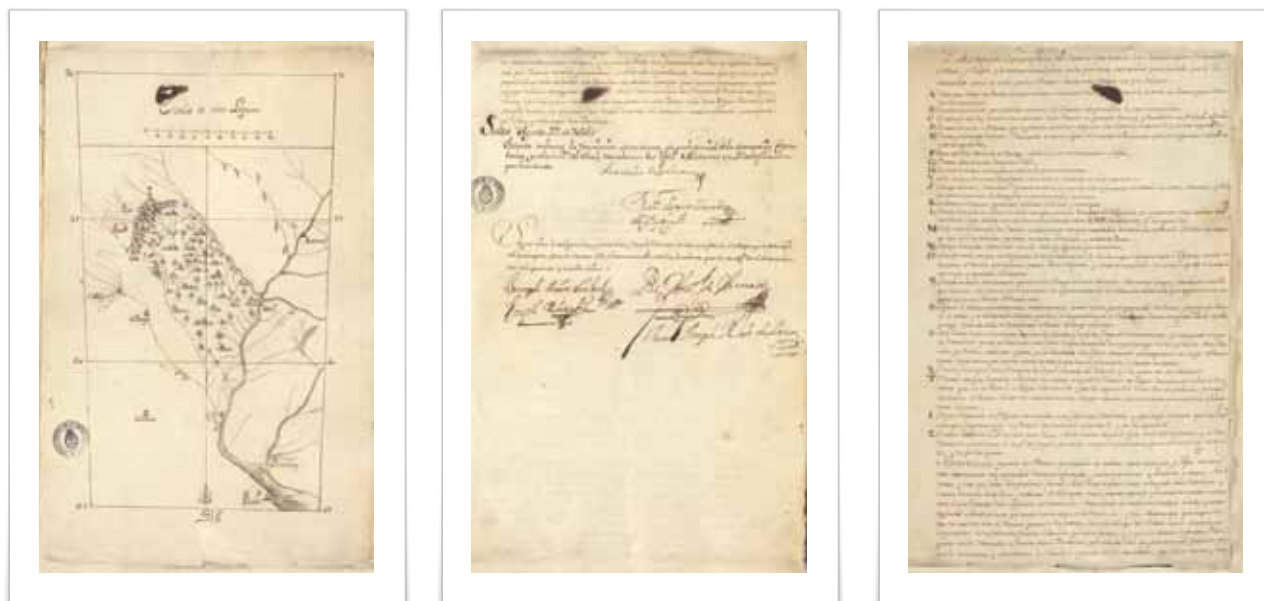
Casa	Nombres	Edad	Sexo	Prof.	Estado	Not.
6	1.ª María Juana	26	Ca.	Com.	Ep.	
	Antonio Benito en campo	24	H.			
	María Juana en casa	16	Ca.			
	Francisco B.	14	H.			
	María Juana B.	8	H.			
	Antonio B.	4	H.			
	1778 B.	2	H.			
	Francisco B.	2	H.			
	María B.	1	H.			
	Antonio Salas	23	Ca.			1779
7	1.ª del Comercio	24	Ca.	Com.	Ep.	
	María Juana en campo	22	H.			
	Antonio en casa	4	H.			
	Del Comercio B.	2	H.			
	Francisco B.	1	H.			
	Antonio Salas	4	H.			Tel.
8	1.ª del Comercio	24	Ca.	Com.	Ep.	
	María Juana en campo	22	H.			
	Antonio en casa	2	H.			
9	1.ª del Comercio	24	Ca.	Com.	Ep.	
	María Juana en campo	22	H.			
	Antonio en casa	0	H.			
	Antonio Salas	6	H.			

Relacion individual de todos los vecinos, artesanos, y Moradores, que se hallan en el Barrio del Campo del Comisionado D.º J.º de Peraza, y se ha mandado entregar a Don del C.º.º Señor Conde, en 8 de Octubre de 1779.

Casa	Nombres	Edad	Sexo	Prof.	Estado	Not.
1	Francisco B.	26	Ca.	Com.	Ep.	
2	Antonio Salas	22	Ca.	Com.	Ep.	
	María Juana en campo	20	H.			
	Antonio en casa	2	H.			
	Francisco B.	1	H.			
	Antonio Salas B.	1	H.			
	Francisco B. en campo	20	H.			
	Antonio Salas B.	11	H.			
3	Antonio Salas	22	Ca.	Com.	Ep.	
	Francisco B. en campo	19	H.			
4	Antonio Salas	22	Ca.	Com.	Ep.	
	Antonio Salas en campo	20	H.			
	Antonio Salas en casa	11	H.			
	Francisco B.	1	H.			
	Antonio Salas en campo	11	H.			
	Antonio Salas B.	10	H.			
	Antonio Salas B.	1	H.			
	Antonio Salas B.	1	H.			
5	Antonio Salas	22	Ca.	Com.	Ep.	
	Francisco B. en campo	20	H.			
	Antonio Salas en casa	1	H.			
	Antonio Salas B.	2	H.			







Plano y descripción topográfica de los terrenos que ocupan los fuertes de las fronteras de Salta y Jujuy.  
Salta, 27 de agosto de 1759.  
Intendencia de Salta (Años 1718-1783). Sala IX N° 318 (IX 5-6-6)

#### NOTA DE PUBLICACIONES

- Araujo, José Joaquín de. (1992). *Guía de forasteros en la ciudad y Virreynato de Buenos Aires: ediciones facsimilares de 1792 y 1803*. Buenos Aires: Honorable Senado de la Nación.
- Assadourian, C. S., Beato G. & Chiaramonte J. C. (1998). *Historia Argentina I: de la Conquista a la Independencia* (2a. ed.). Buenos Aires: Paidós.
- Bethell, Leslie (Ed.). (1990). *Historia de América latina: América latina colonial: Vol. 4. población, sociedad y cultura*. Barcelona: Crítica.
- Carracedo Bosch de Prieto, Zulema S. (1975). *Guía de fondos documentales del Archivo General de la Nación*. Mecanografiado no publicado.
- Emiliani, Jorge Roberto. (1979). *Instituciones Hispanoamericanas: curso para archiveros*. Córdoba: Centro Interamericano de Desarrollo de Archivos.
- Fisher, Lillian Estelle. (1929). *The Intendant System in Spanish America*. Berkeley: University of California press.
- Haring, C. H. (1958). *El imperio hispánico en América*. Buenos Aires: Peuser.
- Lynch, John. (1962). *Administración colonial española: 1782-1810*. Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires.
- Registro oficial de la República Argentina: que comprende los documentos espedidos desde 1810 hasta 1873. (1879). (Vols. 1-2). Buenos Aires: Impr. Especial de Obras.
- San Martino de Dromi, Laura. (1999). *Constitución Indiana de Carlos III: la Real Ordenanza de Intendentes de 1782*. Buenos Aires: Ciudad Argentina.
- San Martino de Dromi, Laura. (1999). *Intendencias y provincias en la historia argentina*. Buenos Aires: Ciudad Argentina.
- Sierra, Vicente D. (1959). *Historia de la Argentina: fin del régimen de gobernadores y creación del Virreinato del Río de la Plata (1700-1800)*. Buenos Aires: Unión de Editores Latinos.
- Tau Anzoátegui, Víctor & Martiré, Eduardo. (1996). *Manual de historia de las instituciones argentinas* (6a. ed.). Buenos Aires: Macchi.
- Trelles, Manuel Ricardo. (1872). Cuestión de Límites. En *Revista del Archivo General de Buenos Aires fundada bajo la protección del Gobierno de la Provincia* (Vol. 4). (pp. 99-349). Buenos Aires: Impr. del Porvenir.
- Zorraquín Becú, Ricardo. (1962). *La organización política argentina en el período hispánico*. Buenos Aires: Perrot.



Padrón del Repartimiento de Nuestra Señora del Rosario (Salta).  
Salta, 1791.

Padrones Salta (Años 1785-1792), legajo 2, libro 5, folio 1. Sala XIII N° 845  
(Sala XIII 17-2-1)

## ÁREA DE NOTAS

### Notas

La aplicación de las normas, pensadas para describir fondos documentales, es decir agrupaciones donde se han respetado los principios de procedencia y de orden original, ofreció muchas dificultades. En efecto, estas archivalías fueron alteradas en el Archivo General de la Nación a partir del Reglamento de 1899, dictado durante la administración de Agustín Pardo (1894-1904). Este acto dispositivo ordenaba clasificar los documentos por materia y cronológicamente. Luego, los reglamentos posteriores de 1914, 1924 y 1949 profundizaron esta clasificación, separando la documentación en dos divisiones (Colonial e Independiente), repartidas a su vez en dos secciones (Gobierno y Contaduría). Como resultado de todas estas intervenciones, que incluyeron una sucesión de reubicaciones, intercalaciones, reorganizaciones y retiro de piezas documentales que, sin demasiadas explicaciones, pasaban de un legajo a otro y de una sala a otra<sup>10</sup>, quedaron conjuntos documentales artificiales donde los documentos se han agrupado por tema o tipo documental. De manera que, a los efectos de facilitar las búsquedas, estas denominaciones se conservaron en el cuadro de organización del fondo, con su título atribuido en el organismo o en la institución de la cual procedía la documentación. Muchas de las series de la Secretaría de la Gobernación Intendencia, ya denominada así en el Reglamento dictado en 1914 por José Juan Biedma (1904-1921), están constituidas de ese modo, como por ejemplo, Administrativos, Interior, Justicia, Licencias y Pasaportes y los padrones. También la serie Permisos para Edificar fue armada artificialmente durante la dirección de Héctor Quesada (1931-1952), según consta en las memorias institucionales.

## ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

### Nota del archivero

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez y Rosana Alejandra Zavaglia. Normalización de los asientos bibliográficos Analía Vicario.

### Reglas o normas

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

### Fecha de las descripciones

Elaboración de las descripciones: marzo-agosto de 2010

### NOTAS AL PIE

<sup>6</sup> "De acuerdo con el Señor Director del Archivo de los Tribunales, me permito solicitar a V.S. la orden escrita para que sean entregados por aquel funcionario al Archivo General de la Nación los documentos y expedientes administrativos, militares, de marina, hacienda, culto, etc. que recibió de la antigua Escribanía Mayor de Gobierno y los de igual clase que existen bajo su custodia." Nota de Guido Spano al Ministro de Instrucción Pública, del 28 de abril de 1888. AGN. Fondo Archivo General de la Nación. Libro copiado. 1875-1900.

<sup>7</sup> AGN. Fondo Archivo General de la Nación. Libro copiado. 1875-1900.

<sup>8</sup> AGN. Fondo Archivo General de la Nación. Memoria, 1945.

<sup>9</sup> Documentos para la Historia Argentina. Tomo IX. Administración edilicia. 1776-1805.

<sup>10</sup> AGN. Fondo Archivo General de la Nación. Memoria, 1939-1947.





### 3. Cabildo, Justicia y Regimiento de Buenos Aires

#### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

Código de referencia: AR-AGN.DE/CJRBA

Fondo: Cabildo, Justicia y Regimiento de Buenos Aires

Se incluyen aquí los cabildos de Santa Fe, Santiago del Estero, Villa de Luján y de la Banda Oriental (Montevideo; Santo Domingo Soriano; Villa de Guadalupe, actual Canelones; y otros pueblos).

Fechas Extremas: 1601-1821

Nivel de descripción: Fondo

Soporte: papel

Cantidad: 919 unidades archivísticas. Se encuentran además 20 unidades producidas por los cabildos de Santa Fe, Santiago del Estero, Villa de Luján y de la Banda Oriental (Montevideo, Santo Domingo Soriano y otros pueblos).

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

Como unidades administrativas menores, los municipios adquirieron una gran importancia en la América española. Las ciudades americanas se organizaron políticamente de acuerdo al modelo de ordenamiento urbano de la metrópoli. En España, los ayuntamientos se establecieron en el siglo XI, a semejanza del municipio romano, desaparecido en tiempos de los visigodos.

Apenas se fundaba una ciudad, se constituía el Cabildo. Integrado por los vecinos o ciudadanos de pleno derecho, es decir por aquellos habitantes que poseían bienes raíces urbanos y figuraban en el registro del vecindario, se ocupaba del gobierno político local de la ciudad y de la jurisdicción rural aledaña. Se trataba de la única institución americana donde participaban tanto los españoles como los criollos. Si bien no existía un cuerpo orgánico de leyes destinado a regirlos, su actuación se basó en la costumbre y en las ordenanzas sancionadas especialmente para cada uno de ellos, más algunas normas aisladas y fragmentarias. Las obras de edificación del Cabildo de Buenos Aires se iniciaron en 1608. Con anterioridad a esa fecha, las sesiones tenían lugar en las casas o en el Fuerte. Hacia 1610 se lo terminó de encalar y cubrir de tejas. Pero todavía, en 1619, algunas reuniones se hacían en la cárcel y en la vivienda del alcalde. Recién a principios del siglo XVIII comenzaron las obras definitivas.

Sus funcionarios principales eran los dos alcaldes ordinarios, denominados de primero y segundo voto; los alcaldes de la Santa Hermandad; los regidores, cuyo número variaba de acuerdo a la cantidad de población, el alférez real, el alguacil mayor, el fiel ejecutor, el escribano y algunos funcionarios menores.

Los regidores cumplían funciones administrativas y, en algunos cabildos, gracias a mercedes reales, podían llegar a ejercer el cargo en forma vitalicia. Custodiaban las llaves de la ciudad, entregándoselas al Virrey en la ceremonia de asunción del mando; convocaban al Cabildo y recibían las reales cédulas

y reales órdenes. Los cabildos también celebraban sesiones extraordinarias, denominadas "Cabildos Abiertos", en las cuales se citaba al pueblo para tratar asuntos extraordinarios, tales como guerras, brotes epidémicos, y otros. El alférez real se desempeñaba como portaestandarte y representaba al Rey durante las fiestas públicas. El alguacil mayor tenía atribuciones policiales, en especial, el control de la vagancia. Los fieles ejecutores se ocupaban del abastecimiento público, sobre todo, de la provisión de carne y trigo. Finalmente, el escribano era el encargado del libro de acuerdos o actas, de la transcripción de las disposiciones reales y de los nombramientos para oficios.

Los alcaldes de la Santa Hermandad, además de representar al gobierno capitular en las áreas rurales, ejercían funciones judiciales. Fueron dos hasta mediados del siglo XVIII, aumentando a veinte durante la primera década del siglo XIX. Incluso y durante gran parte del siglo XVIII, era usual el nombramiento de jueces comisionados a los cuales se les encargaban funciones en zonas específicas.

Las elecciones para alcaldes y regidores se efectuaban el 1° de enero de cada año. Solo muy esporádicamente la totalidad de los vecinos participaba de la votación, un derecho que, por lo general, les correspondía a los miembros del Cabildo saliente.

Las principales funciones del Ayuntamiento eran la distribución de tierras realengas, el cuidado edilicio y sanitario de la ciudad, la inspección de cárceles y hospitales, la regulación del comercio interno, el control de precios, la protección de pobres y menores, la educación primaria, el fomento de la agricultura y la ganadería, el cobro de impuestos y el mantenimiento del orden público. Para esto último, el Cabildo nombraba anualmente cierto número de "Alcaldes de barrio", que llegaron a ser treinta y dos para 1821, y que eran una suerte de agentes de policía que vigilaban el cuartel al que eran asignados. El Cabildo



actuaba, además, como un órgano consultivo de las autoridades centrales sobre temas políticos, económicos y sociales. En caso de amenaza externa, cooperaba con el reclutamiento de tropas y en la defensa de la ciudad. Sus alcaldes ordinarios ejercían funciones judiciales en primera instancia, al igual que los alcaldes de la Hermandad, que hacían lo propio en las zonas rurales. A diferencia de otros funcionarios que eran elegidos por la Corona, los alcaldes recibían su nombramiento de los cabildantes salientes.

El Cabildo se financiaba con los denominados propios y arbitrios. Los primeros procedían de la renta de los bienes privados que el Cabildo poseía en la ciudad; del alquiler de casas y tierras comunales; del cobro de los derechos de cortar leña en montes cercanos; de los derechos de pulperías; de la pregonería; del pontazgo, que consistía en el pago de un derecho por atravesar los puentes; del derecho de Sisa, que era el monopolio concedido en subasta a una persona para

el tráfico de mercaderías en el puerto del Riachuelo; del abastecimiento de carne; de la romana y de la medida de arroba, estos últimos eran tributos sobre pesas y medidas. Los arbitrios eran los recursos obtenidos por la percepción de ciertos derechos e impuestos, tales como las multas, la casa de gallos y el esparcimiento público.

Estos recursos las más de las veces se invirtieron en la construcción de la casa capitular, en la recova, en la cárcel, en la Casa de Comedias, y en el alumbrado y la limpieza pública. Durante la Revolución de Mayo, el Cabildo debió contribuir a través de los préstamos forzosos.

La *Real Ordenanza de Intendentes* del 28 de enero de 1782 introdujo algunas reformas en la administración económica de las ciudades indianas. A partir de su sanción, la Real Hacienda pasó a controlar la Junta Municipal de Propios y Arbitrios. Esta Junta estaba conformada por un presidente - el alcalde de



primer voto-, por dos regidores y por el síndico del ayuntamiento, a quienes se les ordenaba actuar con absoluta independencia del cuerpo comunal. Tales juntas debían sacar a remate, cada año, el arrendamiento de los propios y, a falta de arrendadores, encargarse de su administración.

Sus vocales designaban anualmente un depositario de propios y arbitrios para que percibiera la recaudación y la remitiera, a fin de cada año, a la Contaduría General de Propios y Arbitrios, previa notificación al Intendente. Este mecanismo limitaba los derechos del Cabildo en el manejo de sus propios recursos. Sin embargo, la Real Orden del 14 de septiembre de 1788, abolió los artículos 4°, 5° y 6° de la norma, despojando a los intendentes de la facultad de intervenir en el ramo de propios y arbitrios, y restituyéndole a la corporación municipal las antiguas funciones económicas.

#### LA JUSTICIA CAPITULAR

La justicia era ejercida por los alcaldes ordinarios de primer y segundo voto que, designados anualmente por los capitulares, entendían tanto en las causas del fuero civil y criminal, como en todas aquellas que no estuvieran eximidas de su jurisdicción en razón de los fueros. Se trataba de jueces legos, cuyo cargo nunca fue venal y a quienes se les exigía únicamente saber leer y escribir, tener casa poblada en el lugar y acreditar vecindad. Además, estaba prohibido elegir para este puesto a oficiales reales, a deudores del fisco, a los extranjeros o a los parientes del gobernador o de los cabildantes.

Dado su carácter de legos, solían contar con asesores letrados, al menos hasta 1811 cuando se decidió nombrar oficialmente un asesor rentado para cada juzgado. El alcalde de primer voto era el de mayor jerarquía, e inclusive podía llegar hasta a suplir al gobernador intendente y a presidir las sesiones del cuerpo.

La justicia capitular se distinguía de la que impartían otros funcionarios, en que los magistrados encargados de ejercerla recibían su nombramiento de un cuerpo no elegido ni nombrado

por la Corona o por las demás autoridades españolas, sino por los cabildantes salientes. Estos elegían anualmente a los alcaldes, que no podían ser reelectos sino con un intervalo de dos años. Aunque los nombramientos debían ser confirmados por el Gobernador.

Sólo las causas civiles inferiores a 60.000 maravedíes llegaban al Cabildo, las demás podían ser llevadas en segunda instancia a los jueces reales o a la Audiencia. Los alcaldes entendían por turno en las causas de su competencia y actuaban "a costas". Es decir que los litigantes debían pagar su trabajo con arreglo al arancel, siendo sus autos y sentencias certificados por el escribano de esa corporación.

El Cabildo de Buenos Aires, que tuvo su asesor letrado a partir de 1784, también era el encargado de dirimir los conflictos de competencia entre los jueces por él designados, fijaba sus facultades y obligaciones, nombraba a sus reemplazantes en los casos de ausencia o impedimento, inscribía a los abogados, y, finalmente, entendía en las quejas de los litigantes y en las recusaciones formuladas contra los alcaldes.

Dado el carácter eminentemente urbano de la institución capitular, la actuación de los alcaldes ordinarios se circunscribía al ámbito directo de la ciudad en tanto, en las zonas rurales, se desempeñaba a través de los alcaldes de hermandad. Durante el siglo XVIII, en estos distritos se hizo frecuente la designación de jueces comisionados, los cuales entendían, por delegación expresa, en las causas en las que se les había asignado competencia.

En 1734, el Cabildo de Buenos Aires, tras dividirse la ciudad en cuarteles, designó a varios comisarios con el título de alcaldes de barrio. En 1772, el Gobernador nombró a dieciséis

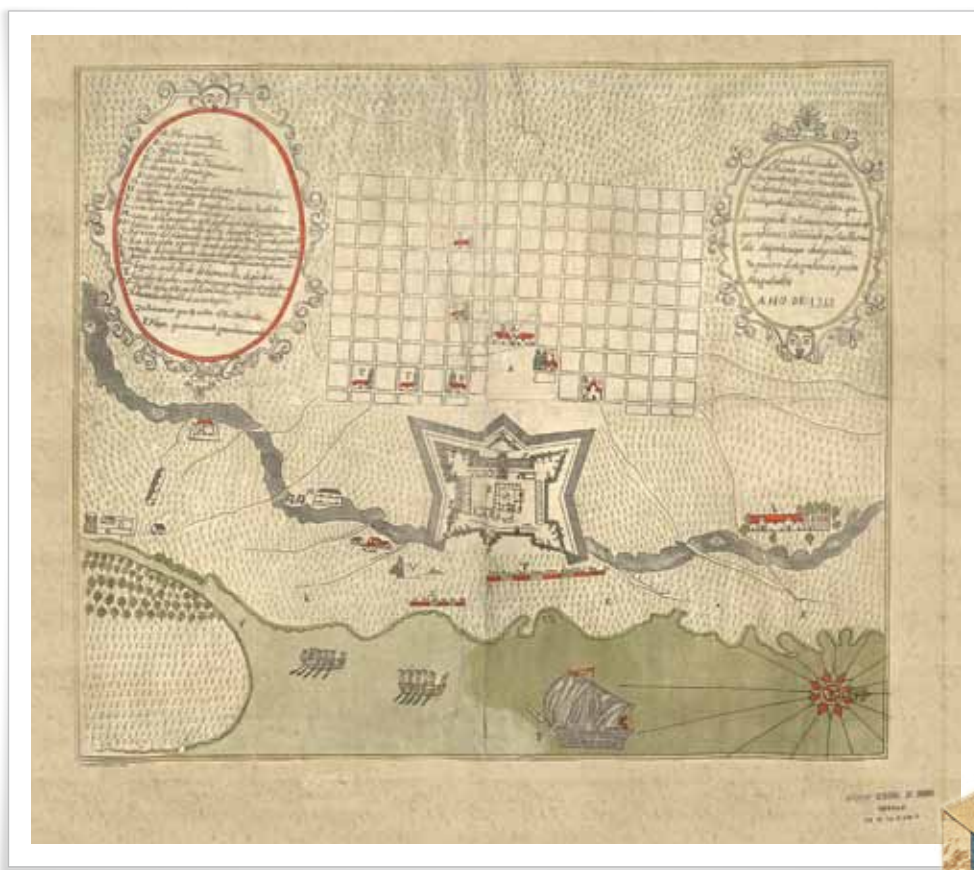
comisionados para ejercer funciones policiales, a los que, dos años más tarde, dio la facultad para imponer multas y para detener a los vagos, ociosos, mal entretenidos y agresores. A partir de 1800, estos nombramientos corrieron por cuenta del Cabildo, con la aprobación del Virrey. Sus atribuciones judiciales fueron muy limitadas y su misión principal era de policía.

Con la aplicación del régimen de intendencias, los cargos de alcalde pasaron a ser bianuales, debiendo el de segundo voto sustituir al de primer voto al concluir su período. Sin embargo, a partir de 1789 y en el caso específico de Buenos Aires, volvieron a ser anuales. Asimismo, los alcaldes ordinarios pasaron a ejercer privativamente la jurisdicción ordinaria en lo civil y criminal, sin la injerencia de ningún otro magistrado.

Recapitulando, a fines del siglo XVIII, la ciudad de Buenos Aires contaba con cuatro magistraturas competentes para entender en los juicios civiles de primera instancia: los alcaldes ordinarios, el teniente letrado de la superintendencia, el oidor juez de provincia y el regente de la Audiencia.

Los alcaldes de la Santa Hermandad administraban la justicia en la campaña. Al igual que los alcaldes ordinarios, no eran letrados, sino que eran vecinos de su jurisdicción nombrados por el Ayuntamiento. Entendían en delitos menores y disputas civiles de poco monto pecuniario, tales como el abigeato, los salteamientos y las lesiones. Para el caso de los delitos criminales graves, es decir las violaciones, el estupro o el asesinato, o de los litigios civiles que involucraran sumas considerables de dinero, estos funcionarios sólo actuaban como sumariantes, debiendo remitir luego la causa a los jueces capitulares de mayor jerarquía. También ejercían como escribanos públicos cuando no había ninguno en la región.





Plano de la ciudad de Buenos Aires.  
Año 1713.  
Copia litográfica del original que se  
conserva en el Archivo General de  
Indias, Sevilla.  
Mapoteca II- 51



#### HISTORIA ARCHIVÍSTICA Y FORMA DE INGRESO

La documentación del Cabildo ingresó al Archivo General de la Provincia de Buenos Aires en 1822, tras una sucesión de problemas entre el Primer Archivero, Saubidet, y el Ayuntamiento de la ciudad, que continuaba amparándose obstinadamente en sus fueros corporativos para no entregar los papeles. Fue necesario que las autoridades exhortaran y casi amenazaran a sus funcionarios

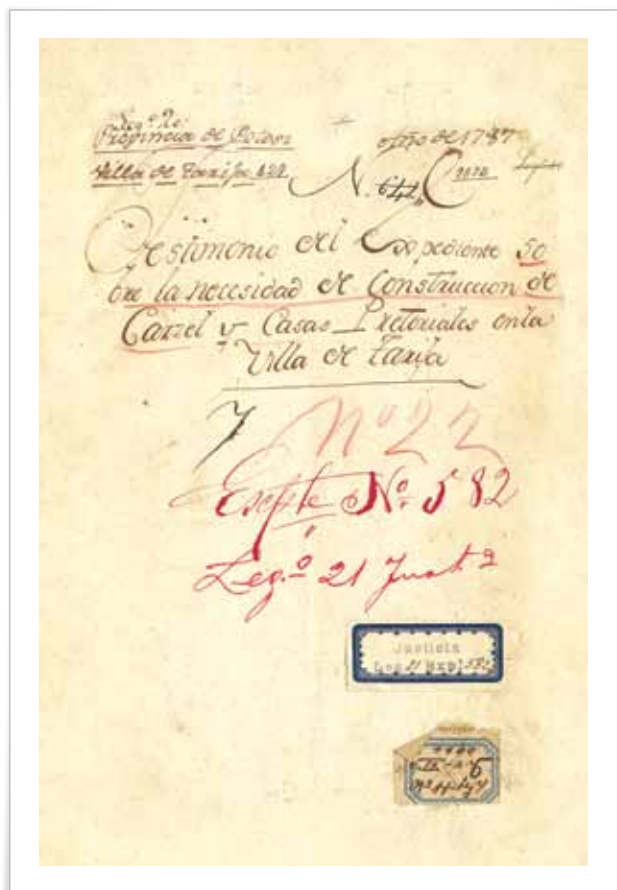
“Quedan prevenidos los jefes de oficina de esta corporación municipal en formar el inventario de los papeles que deben pasar al Archivo General a su cargo, según lo prevenido por el Excelentísimo Señor Gobernador de la Provincia; aunque las muchas ocupaciones de cada uno quizás no den lugar a la brevedad que yo deseo.”<sup>11</sup>

El 24 de diciembre de 1821, el gobierno provincial decidió finalmente suprimir el organismo. Entonces, reticente a perder sus documentos y para ganar tiempo, su archivero, Francisco Palacios, consultó

“[...] si ha de pasar al Archivo General el del Cabildo bajo un prolijo inventario expresivo del contenido de cada documento, para lo que contempla el término de dos meses, o si sólo bastará un inventario que especifique los legajos con el número de documento que contenga cada uno, para lo cual son suficientes pocos días; o últimamente si ha de verificar la entrega en el estado en que se halla.”<sup>12</sup>

Harto ya de todas estas excusas y dilaciones, Rivadavia le ordenó que adoptara el segundo método si cumplía con los plazos establecidos. Como la situación seguía sin resolverse, lo cesó en julio, no sin antes volver a exigirle la entrega de todos los documentos, que pasaron a manos del Archivo poco tiempo después.

Establecido el régimen municipal en 1856, el Poder Ejecutivo provincial ordenó la entrega del archivo del Cabildo a la Comisión Municipal, aunque la medida recién se concretó en febrero de 1858. Desde el Archivo provincial, las autoridades se quejaban diciendo:



Plano del Cabildo y Cárcel de Tarija. 1787.  
 Justicia, legajo 21. Sala IX N.º 2719 (IX 31-5-2)



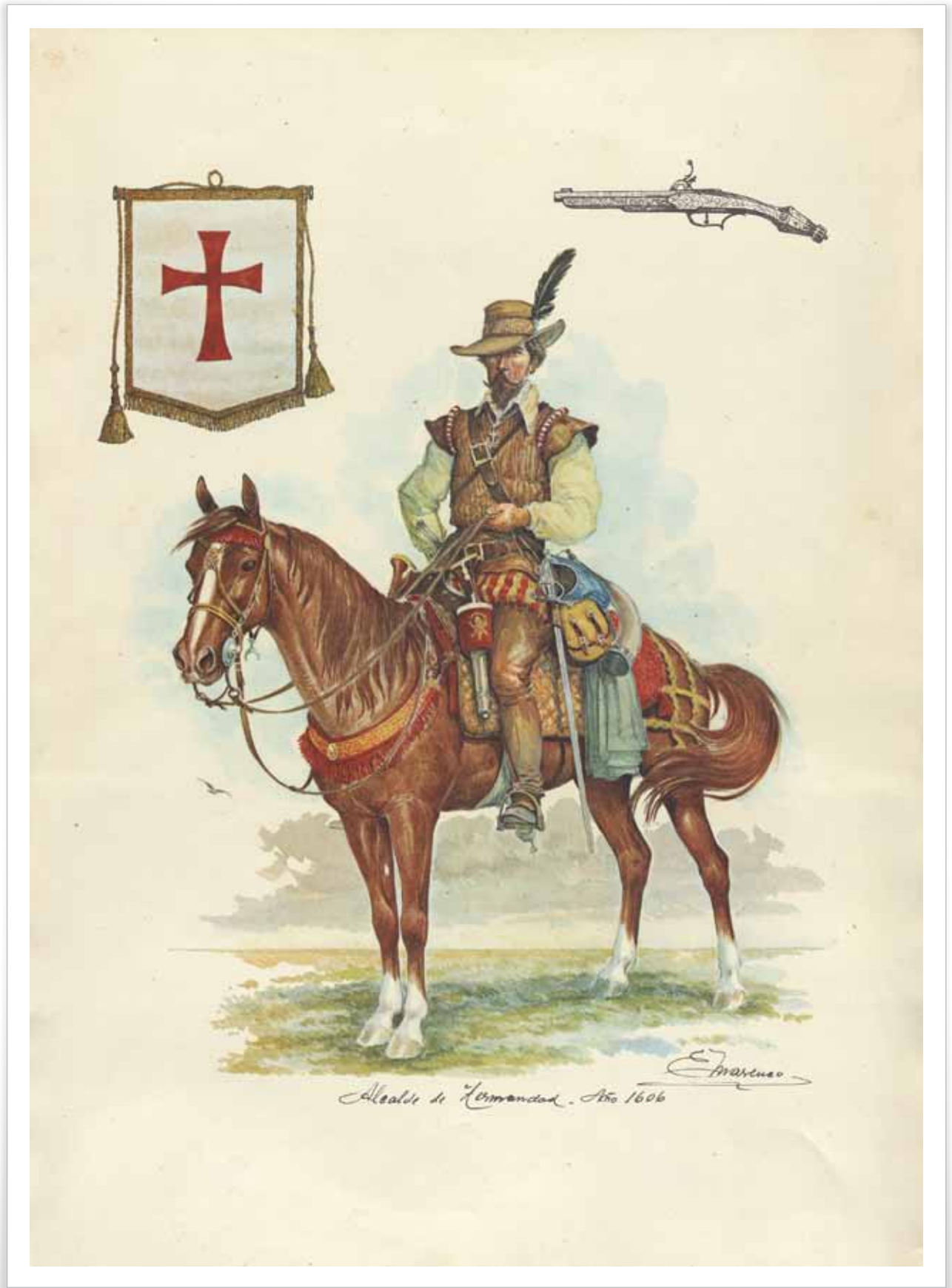
“Al establecerse la Municipalidad de Buenos Aires, creyó esta corporación que ese archivo le sería útil para la administración de los intereses que le encomendó la ley de creación, y el Gobierno lo creyó también al mandárselo entregar. Pero la experiencia ha demostrado que aquel no fue sino un cambio de localidad para los documentos, que, lejos de rendir un servicio visible en poder de la corporación, está produciendo perjuicios evidentes a la administración general, privada de sacar de ese archivo todo el fruto a que está destinado, por las restricciones que pone la Municipalidad cuando es necesario usar de esos antecedentes en servicio general.”<sup>13</sup>

La transferencia adoleció de muchos defectos. De manera que algunos libros y documentos del Cabildo continuaron en poder del Archivo provincial, mientras que otras piezas documentales generadas por otros organismos fueron llevadas a la Municipalidad de la Capital y, presumiblemente, algunas terminaron en manos de particulares. Al punto de que Manuel Ricardo Trelles dirá, más adelante, que la comisión encargada de cumplir la medida no tenía un conocimiento exacto de

lo que recibía y de lo que entregaba: “En aquel gran depósito de archivos [se refiere al Archivo General de la Provincia], mal atendido, debió operarse alguna confusión entre las diferentes colecciones, siendo ésta la causa de lo que después tuvo lugar”<sup>14</sup>. Para él, el motivo del traslado fue que

“Entre los bienes de propiedad pública del distrito de esta ciudad, que la ley adjudicó a la Municipalidad, se enumeraron las casas que habían pertenecido al Cabildo, y pasado después al dominio público del Estado, único sucesor de los bienes de las instituciones suprimidas, como de los derechos y acciones de las mismas; y por la sola circunstancia de serle adjudicadas esas casas, la Municipalidad se titula sucesora del Cabildo, es decir, heredera universal de los bienes, derechos y acciones de aquella corporación extinguida.”<sup>15</sup>

El Archivero General había efectuado varias notas de reclamo, por ejemplo, el 23 de octubre de 1868 le decía al Ministro de Gobierno, Juan S. Fernández



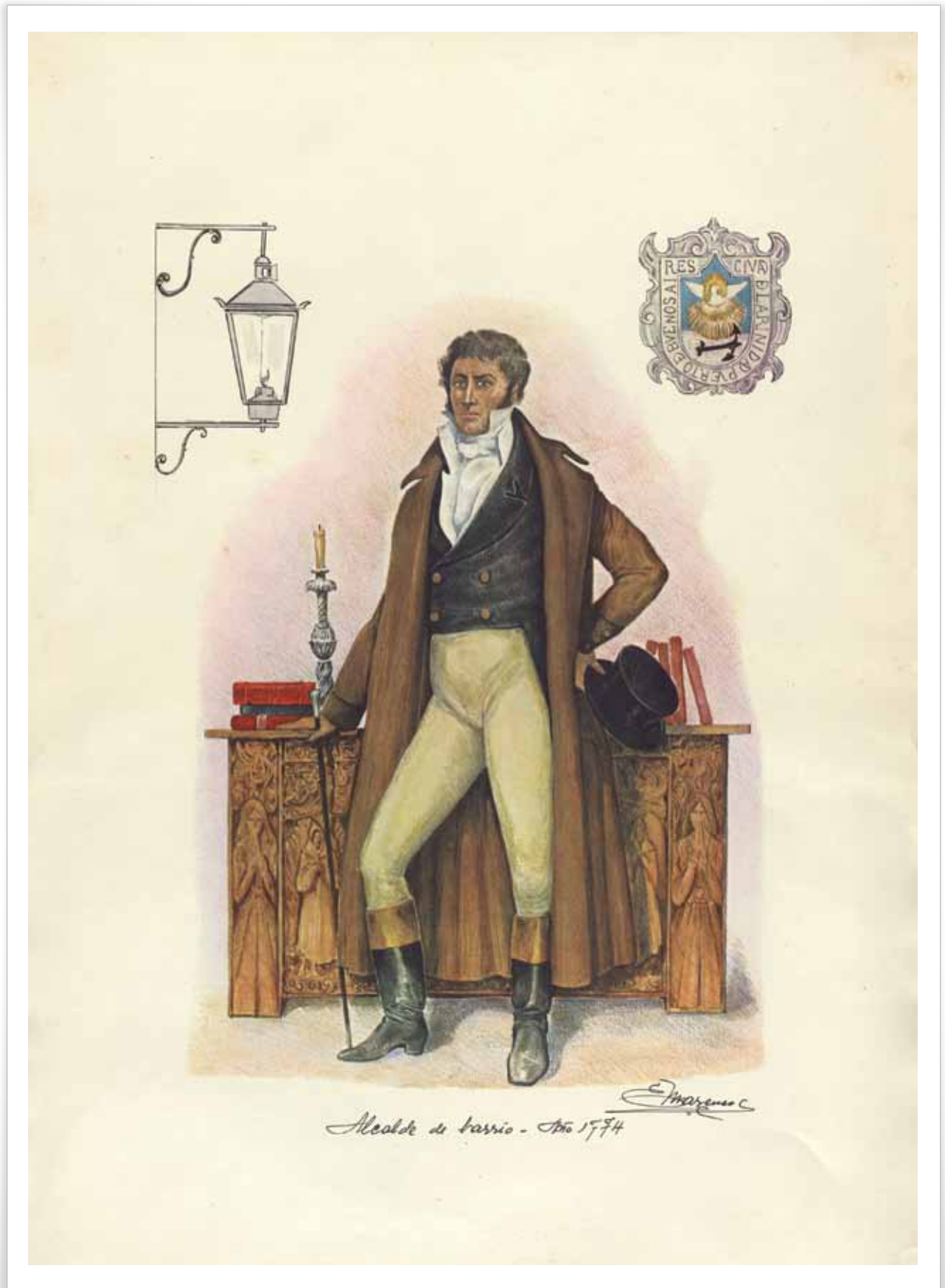
Alcalde de Hermandad, año 1606. Biblioteca Archivo.



*Alcaide del Cabildo, año 1580.  
Biblioteca Archivo.*

“Debiendo presentarse el que firma ante el Gobierno de la Provincia pidiendo la devolución a este Archivo General de los libros y documentos del archivo provincial que perteneció al archivo del Extinguido Cabildo, el que fue mandado entregar a la Municipalidad de esta ciudad en el equivocado concepto de que le sería útil para la administración de los intereses que le encomendó la ley de creación, viene a pedir a V.S. se sirva de la solicitud que por el año 1856 ó 57 hizo al gobierno la Municipalidad para que le fueran entregados dichos libros y documentos, como también del decreto recaído en esa solicitud. Igualmente se ha de servir V.S. mandar sean

agregados a esta petición, los demás antecedentes que se encuentran en el archivo de la Secretaría de Gobierno sobre reclamaciones hechas por el que firma contra la expresada Municipalidad el año p.p. de 1867, y de la que ha hecho últimamente la Municipalidad de los libros y documentos que pidió el infrascrito para servicio público, del archivo provincial que indebidamente retiene y mezquina al Gobierno esa corporación, con evidente perjuicio del público y gravamen de intereses particulares, como tendrá ocasión de demostrarlo oportunamente el Archivero General”.<sup>16</sup>



Alcalde de barrio, año 1774. Biblioteca Archivo.



Y en otra nota de la misma fecha señalaba:

“[...] ha resuelto el Archivo General presentarse formalmente al Gobierno reclamando una resolución superior que haga cesar para en adelante los perjuicios que los intereses generales y particulares reciben de la indebida posesión en que se encuentra la Municipalidad de un archivo provincial que para nada le sirve a esa corporación, sino es para perjudicar a la Administración conservando en la oscuridad y mezquinándole antecedentes que necesita conocer la Administración y el público para porción de cuestiones que frecuentemente se suscitan.”<sup>17</sup>

Para Trelles, la documentación del Cabildo

“es la base de todo estudio sobre el origen e historia de nuestras instituciones, de nuestras costumbres, de los acontecimientos provinciales y generales del país, y que se encuentran en él consignados precedentes que son indispensables para ilustrar cuestiones que afectan intereses públicos y particulares, sobre los cuales la justicia es llamada a pronunciar su fallo.”

Adjunto a una carta del 30 de octubre de 1886<sup>18</sup>, Trelles, ya a cargo de la Biblioteca, seguía insistiendo con esta cuestión. Le envió a Torcuato de Alvear el inventario del Archivo del Cabildo que levantaron, en 1797, el alcalde de primer voto José Martínez de Hoz y el regidor decano Gregorio Ramos

Mejía. En el inventario constaban setenta libros de Acuerdos, incluido uno desencuadrado de 1589 (enero a junio); un índice de reales cédulas y provisiones; libros y demás papeles correspondientes a la Junta Municipal de Propios; y veinticuatro legajos referidos a diferentes materias y tipos documentales, entre las que se destacaban los padrones, diezmos, permisos a vecinos, juicios de residencia, introducción de mercaderías, marcas de ganado, expediciones a las salinas, inmunidad eclesiástica, Real Asiento de los Ingleses, dotes, alcabalas, ganados, remates de oficios, decomisos, escribanos, propios, trigo, pesas y medidas, cueros, puertos, y curia eclesiástica, entre otros. Pero aclaraba que, en la colección de libros y papeles del Cabildo que había pasado a manos de la Municipalidad, faltaban muchas piezas y que existían algunas que correspondían a otras colecciones, debido a las diferentes mudanzas que padeció ese archivo y a la mezcla de documentos con los procedentes de otros organismos que se había operado en el Archivo General. Por este motivo, cuando la Intendencia inició la impresión de los documentos, intentó recabar en el Gobierno la entrega de todos aquellos del mismo origen que se encontraran diseminados en el Archivo General de la Nación y en otras reparticiones de su dependencia.

Todos estos traslados ocasionaron tanto la pérdida de documentación (Biedma los calificaba en 1914 de “despojo criminal”), como el deterioro en su estado de conservación. De acuerdo a los dichos de Vicente Fidel López, quien intentó publicar infructuosamente las actas completas a fines del siglo XIX

“[...] aquellos [los documentos del Cabildo] han andado por los rincones de los distintos edificios donde han sido transmudados en distintas épocas, [y se] han destruido de tal manera algunos de ellos [...] que se hace imposible restablecerlos, pues no han quedado sino fragmentos destrozados y flecos amiñangados (sic) de las que fueron sus páginas”, [y da cuenta de las] “alteraciones y errores de los originales que le fueron facilitados, destruidos muchos de ellos por el tiempo o su escritura [...]” .<sup>19</sup>

En una carta que le escribió al Ministro de Justicia Culto e Instrucción Pública, Joaquín V. González<sup>20</sup>, Biedma señalaba que el Archivo había reclamado a las autoridades comunales la entrega de los papeles del Extinguido Cabildo por más de cuarenta años. A continuación le aclaraba que había recibido, de manos del archivero de la intendencia de la capital, 2.500 piezas de reales cédulas, órdenes y provisiones, autos, testimonios, expedientes diversos, despachos, memoriales, instrucciones, sumarios, representaciones, cartas, bulas, y otros, tanto originales como copias entre los años 1580 a 1821. La recepción de apenas 2.500 documentos, según Biedma, revelaba el despojo que se había realizado en este archivo a través de los años ya que, por ejemplo, no se explicaba la falta de documentos referentes a las invasiones inglesas y del acta del 25 de Mayo de 1810,

entre otros. Inclusive, los 77 volúmenes de actas fechadas entre 1605 a 1821 no reingresaron desde la Intendencia sino desde el Museo Histórico Nacional.

En cuanto a la publicación de los Acuerdos, Trelles intentó realizarla en 1871, pero el municipio obstaculizó los trabajos:

“Las dificultades, cuando no la resistencia que oponen algunos funcionarios y corporaciones, como la Municipalidad de Buenos Aires, a proporcionar los elementos para los trabajos de esta oficina, obligará a cerrar algunas secciones importantes en la publicación del Registro Estadístico. Los acuerdos del antiguo cabildo de Buenos Aires, por ejemplo, que el infrascrito había alcanzado a traducir, hasta que la Municipalidad, variando de personal, negó a esta oficina los libros originales, para continuar el trabajo, concluirán de insertarse en uno solo de los tomos que están bajo prensa, y cerrada en consecuencia la sección de Arqueología, por falta de materiales para continuarlas. Entretanto, si en lugar de una negativa que a nada responde la Municipalidad hubiese continuado proporcionando a esta oficina lo que la corporación no utiliza y el público y la administración necesitan conocer, mucho habríamos adelantado, en lugar de atrasarnos durante tres años en pleito inútil.” <sup>21</sup>



Regidor Diputado de Policía, año 1791. Biblioteca Archivo.



En 1885, la Municipalidad de la Capital, por decreto del 27 de julio, resolvió la impresión de los Libros del Extinguido Cabildo y de los documentos del Archivo de Policía vinculados con aquellos. Bajo la dirección de Vicente Fidel López, estas piezas se habían publicado hasta el tomo VI, editando Carranza sólo cinco tomos más, en el Museo Histórico Nacional. Si bien la ley 4.030 autorizó los gastos para financiar la publicación de los acuerdos y el Museo había comenzado a editarlos, a través de la empresa Guillermo Kraft, la obra fue interrumpida en 1898 por problemas de financiamiento.

A raíz de la llegada del Centenario, el propietario de un Taller Gráfico, Joaquín Sesé, le solicitó a Carranza que le permitiera realizar una copia de las Actas de Mayo que se encontraban en sus manos. Carranza le respondió que “[...] por una circunstancia que no es del caso expresar está en mi poder el Libro de Actas del Cabildo de 1810.”

El Archivo General de la Nación conserva los originales de las Actas del Cabildo de Buenos Aires desde 1605 hasta la extinción del organismo el 24 de diciembre de 1821. A pesar de que la creación del Cabildo es de 1580, la publicación de las actas realizada en 1907 comienza en el año 1589. Según la nota de publicación, la primera pieza referida a la elección de Francisco de Areco como Alguacil Mayor de la ciudad, estaba trunca y carecía de fecha.

La primera acta que presenta una datación completa es del 16 de febrero de 1589 y se refiere a los abusos cometidos por el padre Francisco Romano. Las actas posteriores no son correlativas y, por lo general, constan sólo de dos o tres acuerdos por mes durante este año, e incluso faltan completos los meses de agosto a octubre. La publicación culmina ese año con una nota que dice que “es casi seguro que faltan muchos acuerdos pertenecientes a este año que indudablemente se han perdido con el tiempo [...]”.

Lo mismo ocurre con el año 1590, que es similar a 1589 en lo que respecta a la cantidad de acuerdos por año. En todo el año 1591 hay un solo acuerdo, el del 21 de enero, sobre el arrendamiento de la casa Hospital. En la nota final de la publicación se aclara que en el Archivo de la Municipalidad no se encuentran las actas del Cabildo correspondientes a los años que van de 1591 a 1604 inclusive. A continuación se señala entre paréntesis con firma de Biedma:

“Los originales de las Actas contenidas en el libro 1 que fueron publicados en la primera edición, no han sido entregados al AGN por el Sr. Archivero de la Intendencia de la Capital, y se reproducen de la impresión dirigida por el Dr. López, en 1895, que las tuvo a la vista.”

Ya, a partir de 1605, las actas parecen ser regulares, los años están más completos y el Archivo General de la Nación conserva los tomos originales, como ya se observó.

Las unidades archivonómicas que dan cuenta de la actuación judicial del Cabildo entraron a finales del siglo XIX procedentes del Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales.



## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

El Archivo General de la Nación guarda las actas capitulares, los oficios, los expedientes y la correspondencia que testimonian la actuación de esta institución a lo largo de más de dos siglos de vida.

Las actas son las relaciones por escrito que contienen las deliberaciones y acuerdos de cada una de las sesiones del cuerpo. Son profusos los temas que se pueden encontrar en ellas. Está presente la vida social, económica, cultural y política de la ciudad de Buenos Aires y de su jurisdicción.

Los principales actores sociales de la ciudad y su entorno tienen una destacada participación en las sesiones ordinarias del ayuntamiento. De ahí su importancia a la hora de la toma de decisiones de cualquier índole en el gobierno de la ciudad y en el ejido urbano. El Cabildo porteño también intervino en las principales reformas político-económicas del Virreinato y las actas reflejan esos cambios detalladamente.

### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

### Nuevos ingresos

No se prevén.

### Organización

El fondo está integrado por tres secciones, a saber **Acuerdos (1605-1821)**, **Archivo (1601-1821)** y **Tribunales**, a su vez dividido en las series *Juzgado del Crimen*, *Juzgado Civil*, *Santa Hermandad* y *Defensoría de Menores*.

Además, completan esta archivalía las series *Cárcel capitular (1761-1807)*, *Espectáculos públicos (1777-1806)*, *Cargos Concejiles y Procuradores (1706-1821)*, *Juzgado del Fiel Ejecutor (1807-1816)*, *Junta Electoral (1817)*, *Junta Municipal de Propios (1602-1821)*, *Impuestos a la Propiedad (1769 y 1789)*, *Impuesto de Guerra (1806-1807)*, *Administración de Corrales de Abasto*, *Multas*, *Marcas de ganado (1775-1793)*, *Obras de Empedrado, Alumbrado y Anexos (1799-1811)*, *Pensiones de la Reconquista (1808-1819)*, y *Padrones de Ciudad y Campaña (1726-1818)*. Ver: Apéndice.

Es necesario aclarar aquí que el Archivo General de la Nación, además de conservar el fondo del Cabildo de Buenos Aires, posee documentación fragmentaria sobre otros cabildos del entonces Virreinato del Río de la Plata, los cuales han sido integrados en un cuadro aparte, aunque con la aclaración de que no pertenecen a esta archivalía.

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

B. Obras inéditas

Archivo General de la Nación. *Cabildo de Buenos Aires: escrutinios totales de elecciones e índice de nombres, 1589-1821*. Mecanografiado no publicado.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

Archivo General de la Nación. *Catálogo cronológico de Comunicaciones y Resoluciones Reales* (Vols. 1-4). Manuscrito no publicado.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Cédulas, Provisiones y Decretos* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

### Lengua / escritura de los documentos

Español.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Órdenes* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

Archivo General de la Nación. (1957-1958). *Catálogo de materias: fichero general* (Vols. 1-3). Mecanografiado no publicado. [Remite a los temas registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

Archivo General de la Nación. (1952-1960). *Catálogo de nombres: fichero general* (Vols. 1-25). Manuscrito y mecanografiado no publicado. [Remite a los nombres registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

### Instrumentos de descripción

A. Obras editadas

Archivo General de la Nación. (1978). *Índice temático general de unidades archivonómicas del período colonial - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. *Catálogo del Archivo de Tribunales: Civil, 1800-1863* (Vols. 1-3). Mecanografiado no publicado.

Archivo General de la Nación. (1982). *Tribunal Criminal: I Serie, Años 1755-1919*. Buenos Aires. Mecanografiado no publicado.

Archivo General de la Nación. (1977). *Índice temático general de unidades archivonómicas del período nacional - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

*Tribunales: Civil, expedientes sin letra [1710 - 1809]*. Mecanografiado no publicado.

Archivo General de la Nación. (1996). *Fondo Contaduría Nacional. Inventario Topográfico (1810-1900)*. Buenos Aires: Autor.

*Tribunales: Civil, alfabético [1608 - 1800]*. Mecanografiado no publicado

## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

Toda la documentación de este fondo es original.

### Existencia y localización de copias

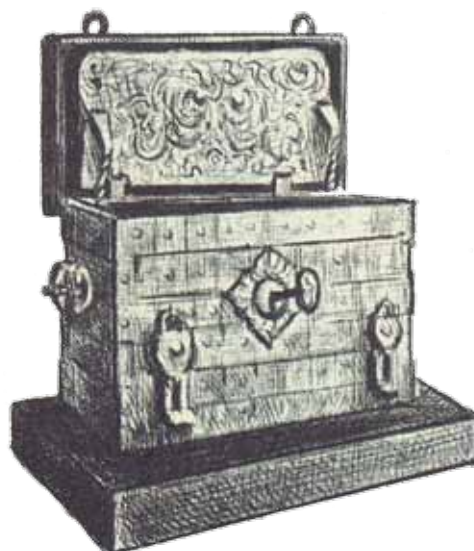
Los Acuerdos del Cabildo fueron publicados en la obra: Archivo General de la Nación. (1907-1934). *Acuerdos del Extinguido Cabildo* (Vols. 1-47). Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional. La serie I abarca 1589-1700, la serie II 1701-1750, la serie III 1751-1800 y la serie IV 1801-1821.

### Unidades de descripción relacionadas

Se encuentra documentación del Cabildo en el fondo Secretaría de la Gobernación y de la Gobernación Intendencia, serie de título atribuido *Interior*, fundamentalmente la convalidación de las elecciones para cargos concejiles; serie *Padrones de ciudad y campaña*; serie *Intendencia de Buenos Aires y sus gobiernos subordinados*; en el fondo Virrey y Secretaría de Cámara, serie *Disposiciones reales y virreinales*, serie *Correspondencia, circulares y oficios de los virreyes con los gobernadores intendentes*, serie *Correspondencia de los virreyes con los ministros de la Corona*, serie *Presidio* y serie *Asonada de Alzaga, Sentenach, Esquinaga y Texo (1809)*. Puede consultarse, además, el fondo Real Audiencia de Buenos Aires, órgano de segunda instancia de la justicia ejercida por los alcaldes.

Además, existen piezas relativas al Cabildo en la Sección Documentación Donada y Adquirida: Archivo y Colección Andrés Lamas, Fondo y Colección Felipe Yofré, Colección Juan Ángel Fariní, Fondo y Colección Juan José Biedma y en la Colección Carlos Casavalle.

Finalmente, otros documentos se incluyen en la Colección Biblioteca Nacional.



#### NOTA DE PUBLICACIONES

- Archivo General de la Nación. (1907-1934). Acuerdos del Extinguido Cabildo (Vols. 1-47). Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.
- Assadourian, C. S., Beato G. & Chiaramonte J. C. (1998). Historia Argentina I: de la Conquista a la Independencia (2a. ed.). Buenos Aires: Paidós.
- Bethell, Leslie (Ed.). (1990). Historia de América latina: América latina colonial: Vol. 4. población, sociedad y cultura. Barcelona: Crítica.
- Busaniche, José Luis. (1965). Historia Argentina. Buenos Aires: Solar.
- Ensinck, Oscar Luis. (1990). Propios y Arbitrios del Cabildo de Buenos Aires, 1580-1821: historia económica de una gran ciudad. Madrid: Instituto de Cooperación Ibe-roamericana.
- Floria, Carlos Alberto & García Belsunce, César A. (1992). Historia de los Argentinos (Vols. 1-2). Buenos Aires: Larousse.
- Haring, C. H. (1958). El imperio hispánico en América. Buenos Aires: Peuser.
- Konetzke, Richard. (1972). Historia universal siglo XXI: Vol. 22. Sección 2. América Latina: la época colonial. México: Siglo XXI.
- Levene, Ricardo. (1961). Historia de la Nación Argentina: desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862: Vol. 4. El momento histórico del Virreinato del Río de la Plata. Buenos Aires: El Ateneo.
- Memoria de la Intendencia Municipal de la Capital de la República correspondiente a 1886 presentada al H. Concejo Deliberante. (1887). Buenos Aires: Impr. de M. Biedma.
- Memoria de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires: correspondiente a los años 1856 y 1857. (1858). Buenos Aires: Impr. del Orden.
- Memoria de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires: correspondiente al año 1862. (1863). Buenos Aires: Impr. de Bernheim y Boneo.
- Pillado, José Antonio. (1910). Buenos Aires colonial: edificios y costumbres, estudios históricos. Buenos Aires: Compañía Sud-americana de Billetes de Banco.
- Ravignani, Emilio. (1938). El Virreinato del Río de la Plata: su formación histórica e institucional. Buenos Aires: Impr. de la Universidad.
- Registro oficial de la República Argentina: que comprende los documentos espedidos desde 1810 hasta 1873. (1879). (Vols. 1-2). Buenos Aires: Impr. Especial de Obras.
- San Martino de Dromi, Laura. (1999). Intendencias y provincias en la historia argentina. Buenos Aires: Ciudad Argentina.
- Sierra, Vicente D. (1957). Historia de la Argentina: consolidación de la labor pobladora (1600-1700). Buenos Aires: Unión de Editores Latinos.
- Sierra, Vicente D. (1959). Historia de la Argentina: fin del régimen de gobernadores y creación del Virreinato del Río de la Plata (1700-1800). Buenos Aires: Unión de Editores Latinos.
- Tau Anzoátegui, Víctor & Martiré, Eduardo. (1996). Manual de historia de las instituciones argentinas (6a. ed.). Buenos Aires: Macchi.
- Trelles, Manuel Ricardo. (1886). Archivo del Cabildo. En Carranza, Adolfo P. (Ed.), Revista Nacional: historia americana, literatura, jurisprudencia: Vol. 2. (pp. 81-106). Buenos Aires: Impr. Europea.
- Trelles, Manuel Ricardo. (1888). Revista patriótica del pasado Argentino (Vol. 1). Buenos Aires: Impr. Europea.
- Tuñón de Lara, Manuel (Ed.). (1983). Historia de España: Vol. 6. América hispánica: 1492-1898. Barcelona: Labor.
- Zorraquín Becú, Ricardo. (1966). Historia del derecho argentino: Vol. 1. El derecho indiano. Buenos Aires: Perrot.

## ÁREA DE NOTAS

### Notas

La aplicación de las normas a la documentación del período del gobierno español en Indias ofreció muchas dificultades, debido a que la estandarización fue pensada para describir fondos documentales, es decir agrupaciones donde se han respetado los principios de procedencia y de orden original. Sin embargo, estas archivalias fueron alteradas a partir del Reglamento de 1899, dictado durante la administración de Agustín Pardo (1894-1904). Este acto dispositivo ordenaba clasificar los documentos por materia y cronológicamente. Luego, los reglamentos posteriores de 1914, 1924 y 1949 profundizaron esta clasificación, separando la documentación en dos divisiones (Colonial e Independiente), repartidas a su vez en dos secciones (Gobierno y Contaduría). Como resultado de todas estas intervenciones, que incluyeron una sucesión de reubicaciones, intercalaciones, reorganizaciones y retiro de piezas documentales que, sin demasiadas explicaciones, pasaban de un legajo a otro y de una sala a otra<sup>22</sup>, quedaron conjuntos documentales artificiales donde los documentos se han agrupado por tema o tipo documental. De modo que, a los efectos de facilitar las búsquedas, estas denominaciones se conservaron en el presente cuadro de organización del fondo, con su título atribuido en el organismo. En el caso particular del Cabildo, a estos problemas se sumaron los resultantes de los sucesivos traslados a los que fue sometida esta documentación y que fueron desarrollados en la Historia Institucional. Esto ocasionó, por ejemplo en los Acuerdos, el deterioro y sustracción de numerosas piezas documentales, fundamentalmente las más antiguas, hoy desaparecidas.

Por otra parte, dada la presencia en el Archivo General de la Nación de documentación fragmentaria producida por otros cabildos del Virreinato del Río de la Plata, se consideró oportuno incluirlos en esta descripción, aunque dejando en claro que no pertenecen a este fondo documental. Por el contrario, constituyen ya sea una parte o copias de los documentos de los fondos documentales Cabildo de Santa Fe, de Santiago del Estero, de la Villa de Luján, de Montevideo, de Santo Domingo Soriano, de la Villa de Guadalupe y de San Juan Bautista, que presuntamente se conservan en los archivos correspondientes a su jurisdicción.

## ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

### Nota del archivero

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez y Rosana Alejandra Zavaglia. Normalización de los asientos bibliográficos Analía Vicario.

### Reglas o normas

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

### Fecha de las descripciones

Elaboración de las descripciones: marzo-agosto de 2010

### NOTAS AL PIE

<sup>11</sup> *Comunicación de Francisco de Paula Saubidet al gobierno en respuesta a las instrucciones recibidas, 16 de octubre de 1821. AGN. Fondo Archivo General de la Nación. Legajo N° 1.*

<sup>12</sup> *Nota del archivero del Cabildo del 6 de febrero de 1822. AGN. Fondo Archivo General de la Nación. Ibidem.*

<sup>13</sup> *AGN. Fondo Archivo General de la Nación. Libro copiator N° 3. 1858-1875.*

<sup>14</sup> *Trelles, Manuel Ricardo. (1886). Archivo del Cabildo. En Carranza, Adolfo P. (Ed.), Revista Nacional: historia americana, literatura, jurisprudencia: Vol. 2. p. 82. La municipalidad, en parte quizás para justificar la apropiación, señala: "Se encontraron noventa y dos libros de actas del extinguido Cabildo, que comprenden los años desde 1589 al de 1821, época (esta última) de su extinción. Estos importantes documentos estaban notablemente deteriorados por el tiempo y el mal trato que han tenido, siendo indudable que si no se les atiende tan oportunamente, hubiesen concluido por quedar inútiles" [Y luego agregaba] "Es indudable que los documentos no existentes han sido sustraídos o perdidos por abandono, antes de venir este depósito a la Municipalidad". Memoria de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires: correspondiente al año 1862, p. 52-53.*

<sup>15</sup> *AGN. Fondo Archivo General de la Nación. Libro copiator N° 3. 1858-1875.*

<sup>16</sup> *AGN. Fondo Archivo General de la Nación. Ibidem.*

<sup>17</sup> *AGN. Fondo Archivo General de la Nación. Ibidem.*

<sup>18</sup> *Trelles, Manuel Ricardo. (1886). Archivo del Cabildo. En Carranza, Adolfo P. (Ed.), Revista Nacional: historia americana, literatura, jurisprudencia: Vol. 2. p. 81.*

<sup>19</sup> *Prólogo de los Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires, p. VII.*

<sup>20</sup> *Ibidem. P. V.*

<sup>21</sup> *AGN. Fondo Archivo General de la Nación. Libro copiator N° 3. 1858-1875.*

<sup>22</sup> *AGN. Fondo Archivo General de la Nación. Memorias, 1939-1947.*

Administrativos  
Leg. 25 Exp. 910



#### 4. Real Audiencia de Buenos Aires

##### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

Código de referencia: AR-AGN.DE/RABA

Fondo: Real Audiencia de Buenos Aires

Fechas Extremas: Primera Audiencia: 1661 – Audiencia definitiva: 1783-1810

Nivel de descripción: Fondo

Soporte: papel

Cantidad: 10 unidades archivísticas





Un quarterillo.

**SELLO CUARTO, VN QUARTILLLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO, Y SETENTA Y NUEVE.**

Año de ellas y buenerando en la misma noche a otro cuando con puñal ó cuchillo prohibido: el antedicho teniente havia buerido con hombre nombrado Toribio Carrizo, sobre cuy otras Delitos, se siguió la correspondiente causa, q. en grado de apelacion Subtrancio, p. la V. Aud. de Santiago de Chile, condenandole a la afrentosa pena de exiliarse, sin comitirle recurso alguno como todo consta del tenor de dicha Sentencia: el teniendo conternada la Ciudad de Mendoza, con estas y otras atrocidades, y humana sacrilegio, q. no podia ser aprehendido, puso en precacion a la Justicia de Combroca gente armada para capturar con estrageza auidoso. el adducido a la Carcel de aquella Ciudad, confuso con el mo. de decaer y derembolturna, la muerte q. havia executado en la Persona de un Indio de D. Thomas Albarez y otros delictos: el lleo a inspirar a las gentes meno virtuadas q. no havia Carcel seguras en q. pudiera sugetarse, por q. cuantas prisiones le cargaren, le hera facil saca de ellas, con arte diabolica, atribuyendola a unas verbas q. traxo motivo p. q. se tubo p. comben. en la ocasion referida en su Captura, quemarle la ropa, y el pelo q. se le cortó, antes de pararle al calabozo: el estando en esta suerte, asegurado y cargado de prisiones y vino lo q. ntiler, y a entras allebarle a comer el cancelero, le dio un fuerte golpe con el martil, en la cabeza, y de'andolo aturdido, y p. muerto se salio de la Carcel, con escandalo de todo el Vecindario, se entro en la Iglesia ma. y p. este medio logró ocultarse y ausentarse: el despues q. se despacharon Requiritorias por la Provincia, vino a pararse en la Ciudad de B. Juan de la Lanteiga, donde amonestado p. un Ministro de Justicia, p. q. no jugase con otros, sin mas motivo le dio una otra puñalada: el adducido a la Carcel de dicha Ciudad, por este escandaloso y Capital Delito

*Sentencia de muerte pronunciada contra Domingo Lobos, alias Amarante, por delitos cometidos en San Juan, Mendoza y Buenos Aires. Buenos Aires, 1 de mayo 1778. Criminales, legajo 10, expediente 10. Sala IX N° 2770 (IX 32-1-7)*

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

La Audiencia era una institución de origen peninsular, que funcionaba como un consejo sobre asuntos judiciales, integrado por consejeros designados por el Rey, llamados “Oidores”.

En las colonias americanas, dependían del Consejo de Indias. Este organismo era el encargado de discutir y aprobar todo lo relacionado con ellas, tanto la conveniencia de su creación, como las ordenanzas que regularían su funcionamiento. Además proponía al Monarca los candidatos a ocupar los puestos, ordenaba las visitas de inspección y, lo más importante, era la última instancia de apelación de sus resoluciones.

Las audiencias se rigieron, primero, por la Recopilación de las Leyes de Indias de 1680. Luego, por las reales cédulas posteriores a la Recopilación, por sus propias ordenanzas y, por último, por las Leyes de Castilla, aunque siempre debían respetar las leyes y ordenanzas municipales, las de las comunidades, y las de las universidades, lo que indica un cierto grado de autonomía regional en los dominios españoles. En el orden del día, los pleitos de la Real Hacienda eran la prioridad, y después las causas se resolvían por orden de antigüedad.

La Audiencia de Buenos Aires surgió como parte del proceso de creación y desarrollo del Virreinato. La aprobación para que comenzara a funcionar no fue del todo sencilla, e inclusive hubo un intento fallido en 1661. Tras un primer pedido en junio de 1777; medio año más tarde, el 26 de enero de 1778, el Virrey Cevallos volvió a insistir. Hasta ese momento, Buenos Aires dependía de la Audiencia de Charcas, lo que demoraba considerablemente los procesos judiciales. Finalmente, el 14 de abril de 1783, por una Real Ordenanza, se creó la Real Audiencia de Buenos Aires, con jurisdicción sobre las provincias del Río de la Plata, Tucumán, Paraguay y Cuyo.

La Audiencia ejercía ante el Virrey, funciones similares a las desempeñadas ante el Rey por el Consejo de Indias. Vale decir, era tanto el máximo tribunal de apelación, como también un consejo consultivo que cumplía funciones legislativas, administrativas y políticas. Asimismo, se involucraba en el funcionamiento económico de su jurisdicción, tomando medidas contra el contrabando y la evasión y, proponiendo otras, destinadas a subir el nivel de recaudación. Aunque pensada como máxima autoridad jurídica del territorio, ejercía control sobre las demás autoridades de las colonias, en especial sobre la Iglesia y los virreyes. Las reformas borbónicas tendieron a la desagregación y superposición del poder, con el objetivo de evitar la concentración en manos de unos pocos funcionarios, motivo por el cual y tras su aplicación, los Borbones terminaron diseñando un sistema de vigilancia mutua entre las instituciones más importantes.

En el plano judicial, la Audiencia funcionaba como última instancia de apelación para los tribunales inferiores administrativos o comerciales (Mesta, Consulado, Cuerpo de Minería); y para la Casa de la Moneda, la Aduana, el Tribunal de Cuentas y el Protomedicato. Entendía en los Juicios Criminales, no teniendo sus sentencias posibilidad de apelación, y sobre los Juicios Civiles importantes a partir de un monto de 10.000 pesos que, en este caso, podían apelarse ante el Consejo de Indias. Para las regiones más alejadas de la Capital, la Audiencia podía designar a dos tipos de funcionarios encargados de esta tarea, los “Alcaldes de Crimen” o los “Jueces de Provincia”. Estos últimos se rotaban cada tres meses entre los oidores, y su jurisdicción era solo civil. Con esto se evitaba que algunas de estas causas fueran tramitadas por los “Alcaldes Ordinarios”, a quienes no se les exigía ser jueces letrados.

*Sentencia de muerte pronunciada contra Domingo Lobos, alias Amarante, por delitos cometidos en San Juan, Mendoza y Buenos Aires.  
Buenos Aires, 1 de mayo 1778.  
Criminales, legajo 10, expediente 10. Sala IX Nº 2770 (IX 32-1-7)*

Además, la Audiencia debía encargarse de la defensa de los indios, reuniéndose dos veces por semana para hacer cumplir la “Encomienda” y el tributo.

En el plano político-administrativo, era consejera de gobierno. Deliberaba, una vez por semana, en sesiones denominadas “acuerdos”, emitiendo resoluciones como “autos-acordados”. En tal sentido, vigilaba el cumplimiento de las reales órdenes y decretos sobre temas relacionados con la Iglesia y el Estado, o proponía soluciones a los problemas surgidos localmente. En materia económica, debía velar por la buena administración de los recursos de la Corona y llevar adelante los litigios vinculados con la hacienda o el patrimonio. También regulaba los gastos y erogaciones, la explotación de minas y el comercio de oro; controlaba el cumplimiento de las ordenanzas; despachaba rápidamente los pleitos por falsificación de monedas y los incoados por mineros y azogueros.

En cuestiones eclesiásticas, contribuía en la inspección y censura de libros; intervenía en el financiamiento eclesiástico; regulaba las credenciales de los prelados y clérigos; examinaba los concilios provinciales y las bulas; vigilaba el efectivo trabajo de los canónigos y los posibles abusos de los jueces eclesiásticos, sobre todo de jurisdicción; e intervenía en los problemas de designación de los religiosos provinciales.

Finalmente, participaba en el descubrimiento y pacificación de territorios, en el desarrollo de la ciudad y su población, en los censos de extranjeros, en la supervisión de los hospitales y en las visitas de navíos y control del tráfico ilegal.

La Audiencia estaba compuesta por un presidente, que era la máxima autoridad ejecutiva del distrito, en el caso de Buenos Aires, el Virrey. Estaba a cargo de distribuir las causas y separarlas en judiciales y administrativas, lo que trajo no pocas disputas dentro del cuerpo. Además de observar que se aplicara justicia con integridad y discernimiento y de dictar los indultos en

los casos criminales. Si bien el Virrey intervenía en las reuniones, sólo tenía voz y voto cuando tenía formación y experiencia en temas judiciales.

En 1776, y en el marco de las reformas borbónicas, se creó la figura del regente, con el propósito de desagregar funciones para hacer más efectiva la administración. Como la Audiencia de Buenos Aires fue posterior a esa fecha, nació ya con este puesto incorporado. Su trabajo se circunscribía al manejo administrativo cotidiano del organismo, pero también terminó expropiando algunas de las funciones que, hasta ese momento, eran ejercidas por el Virrey. Aunque no se imponía a la máxima autoridad del Virreinato, tampoco dependía de ella. Su competencia principal fue la presidencia del cuerpo, en su carácter de oidor-decano más antiguo. Por otra parte, podía constituir, de ser necesario, una cámara ordinaria de justicia civil o criminal y reemplazar al Presidente o Virrey en caso de ausencia o fallecimiento. Para este último caso, existía el llamado “Pliego de Mortaja”, mediante el cual el Virrey dejaba sentado quién debía ocupar su lugar vacante hasta que se designara uno nuevo. Finalmente, el regente podía observar la conducta de los virreyes o gobernadores, toda vez que éstos se excedieran en sus facultades.

Los oidores constituían la base de la institución, recayendo en ellos casi todas las atribuciones, con excepción de algunas muy específicas, que fueron asumidas por otros funcionarios. Eran requisitos para acceder al cargo ser persona de probada bondad y experiencia y tener conocimientos en materia judicial. Para asegurar su imparcialidad, no podían estar emparentados ni mantener relaciones personales con los miembros del Consejo de Indias o con otros funcionarios de la Audiencia para la que eran nombrados. Se los designaba de una terna presentada por el Consejo. La cantidad de oidores de cada Audiencia estaba estipulada en la Real Orden de creación. Buenos Aires, que no era de las Audiencias más importantes, en un principio tuvo tres, aunque su número aumentó con el tiempo. Los oidores tenían,

3  
 P. Sr. Atila  
 30 de 1778  
 Amos, y tra-  
 igame ciudad  
 las Paredes  
 Cevallos

MD

presentacion en formal Oculacion, fidedigna mandada, y hacer, como lleva expresado en formam  
 Niguanos de y Justicia Juan Torres y abril 28 de 1778

la Oculacion de los deos Leo & enorme cri-  
 minos: el fugado de aquella ciudad y venido a esta  
 Capital, no solo hizo resistencia, al Jefe, Paigual  
 llamado, y endole aprietas de una de las ca-  
 ceras de la Justicia, sino tambien le despojo de sus  
 Armas, y le hizo cines heridos en la cabeza de  
 cuyas resultas fue arrojado a la R. Carcel, donde  
 se le ha seguido la de Sumaria de fenda: el en-  
 fin en una benedicta hora q. per donde quiera que  
 anda va causando los destrozos, aq. le precipita  
 su perversidad, y entranas, tan ferinas como san-  
 guinarias engrandeciendo la historia de sus delitos;  
 cuyo compendio, aombra, al paso q. hace dificil  
 al Creador q. en la corta edad de 28 años, haya per-  
 petrado, tantas y tan enormes atrocidades, que  
 por las mas, esta incusa en pena de Muerte, por  
 Leyes de estos Reynos. Y constando todas ellas del  
 Proceso, por el cual se le acusa, y las mas  
 por sus confesiones, es indispensable q. un hombre  
 fiero, q. no puede sufrir el mundo, por su perva-  
 ridad y perversidad es incorreccion manifestada, y in-  
 da en un patibulo la vida, para q. en miembro de  
 la sociedad tan culpado, y nocivo, no la infecte  
 mas, ni la escandalice con sus maldades; en cuya  
 atencion pide el Fiscal, q. aprobandose p. V. O.  
 la Sentencia de Muerte, pronunciada contra este  
 monstruoso delincuente, p. la R. Aud. de la Real, por  
 un solo delito, de los muchos q. le han relacionado  
 igualmente graves y aun mayores, se abra mandada  
 se egecuta dicha Sentencia, precediendo ala suspen-  
 ala horca, la exemplar Operacion de cortar la  
 mano derecha, por el Verdugo Executor, y sub-  
 siguiendose, la de descuartizarle; para q. dividido  
 de esta suerte, uno miembros tan sacrilejos en  
 presencia de todo el conuino, se afiesen bien claba-  
 des, a extramuros de esta Ciudad, en uno palo alto,  
 con prohibicion de quitarlos bajo la pena mas  
 grave, p. q. sirven de exemplar escarmiento a otros  
 de la satisfaccion ala vindieta publica, y a los habi-  
 tudos de aquellos Lugares, donde a cometido tan  
 execrables maldades. Por tanto.

A V. O. pide el Fiscal, q. en fuerza de esta re-



además, algunas funciones extra – audienciales. En efecto, podían ser tanto jueces de bienes de difuntos y pertenencias extrañas, como oidores visitadores. Por último, participaron en la creación y desarrollo de muchas instituciones culturales y académicas, debido a su sólida formación y alta erudición.

El fiscal era el encargado de velar por la jurisdicción, el patrimonio y la hacienda del Rey. Hacía cumplir la voluntad real aplicando y haciendo aplicar las leyes, ordenanzas y provisiones, en particular frente a la Iglesia, que acumuló un poder casi cercano al de la Corona. Estaba presente en todos los procesos legales de la “Causa de Hacienda” (pleitos, cobranza, almoneda) y de la “Causa de Gobierno”. También era protector de los indios, quienes tenían el derecho de acceder a una atención legal gratuita.

La Audiencia también estaba integrada por otros funcionarios de menor importancia, a saber, dos agentes fiscales; dos relatores para registrar los procesos orales; dos escribanos de Cámara para registrar los procesos escritos; cuatro procuradores; un tasador; un repartidor, quién debía ser abogado y tenía como segunda función ser procurador de pobres y, por último, dos porteros y un barrendero.

La Audiencia de Buenos Aires funcionó con normalidad hasta mayo de 1810, cuando entró en conflicto con la nueva Junta de Gobierno, debido a sus prácticas corporativas y a su resistencia a apoyar cambios sustanciales en la administración. Dejó de funcionar el 23 de enero de 1812, cuando el Triunvirato sancionó el Reglamento de Institución y Administración de Justicia, que la reemplazó por la Cámara de Apelaciones.

#### Historia archivística y forma de ingreso

Los documentos del fondo Real Audiencia, especialmente los referidos a los juicios de apelación, se conservan en el Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires “Ricardo Levene”. Ingresaron allí desde la Suprema Corte de Justicia provincial tras la fundación de ese repositorio en 1925. El Archivo General de la Nación conserva solo diez unidades archivísticas de documentación producida por la Real Audiencia de Buenos Aires, una de la primera y nueve de la segunda. Posiblemente ingresaron junto a la documentación procedente de otros organismos coloniales, luego de la fundación del archivo provincial en 1821.

*Sentencia de muerte pronunciada contra Domingo Lobos, alias Amarante, por delitos cometidos en San Juan, Mendoza y Buenos Aires. Buenos Aires, 1 de mayo 1778. Criminales, legajo 10, expediente 10. Sala IX N° 2770 (IX 32-1-7)*

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

El Archivo General de la Nación conserva un volumen reducido de documentos de la Real Audiencia de Charcas, la cual tuvo jurisdicción sobre el actual territorio argentino hasta 1785, con la excepción del breve período en el que funcionó la primera Audiencia de Buenos Aires entre 1661 y 1671. Es que las distancias hicieron que la gran mayoría de causas judiciales concluyeran en las apelaciones elevadas al Gobernador o al Virrey. En los expedientes civiles y criminales, seguidos por los alcaldes de 1º y 2º voto, pueden encontrarse papeles referidos a la remisión de las causas y otros escritos. Sin embargo, para esa época, la documentación es escasa y su ubicación presenta no pocas dificultades.

Por otra parte, los documentos que testimonian la actuación como tribunal de alzada de la segunda Audiencia de Buenos Aires, erigida en 1785, con jurisdicción sobre Paraguay, Tucumán y Cuyo, no se conservan en su integridad en el Archivo General de la Nación. Al momento de crearse el Archivo General de la Provincia de Buenos Aires, el fondo fue enviado a la Biblioteca Pública y, más tarde, a la Corte Suprema bonaerense, para luego ser trasladado definitivamente al Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires.

No obstante, en los diez legajos existentes en el Archivo General de la Nación, pueden encontrarse algunos documentos que reflejan la actividad de esta institución como, por ejemplo, los expedientes sobre causas criminales en las que estaban involucrados los indios, correspondencia con el Virrey, registro de causas pendientes, autos y condenas, e intervención de los oidores en casos referidos a las Bulas de Santa Cruzada, a los Bienes de Difuntos o litigios por incumplimiento de contratos matrimoniales.

### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

### Nuevos ingresos

No se prevén.

### Organización

El fondo, de apenas diez unidades archivísticas, presenta una sola sección denominada **Fueros Especiales**. El resto de la documentación no ha sido separada en clases, con la excepción de los dos legajos correspondientes a las Ordenanzas que rigieron la fallida Audiencia de Buenos Aires de 1661. Ver: Apéndice.

*Detalle de las costas judiciales abonadas en la causa promovida por Juan Golabardes contra José de la Iglesia, por cobro de pesos Buenos Aires, 25 de octubre de 1786. Tribunales, legajo G 14, expediente 10, folio 16. Sala IX N° 3388 (IX 41-2-7)*

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

### Lengua / escritura de los documentos

Español.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

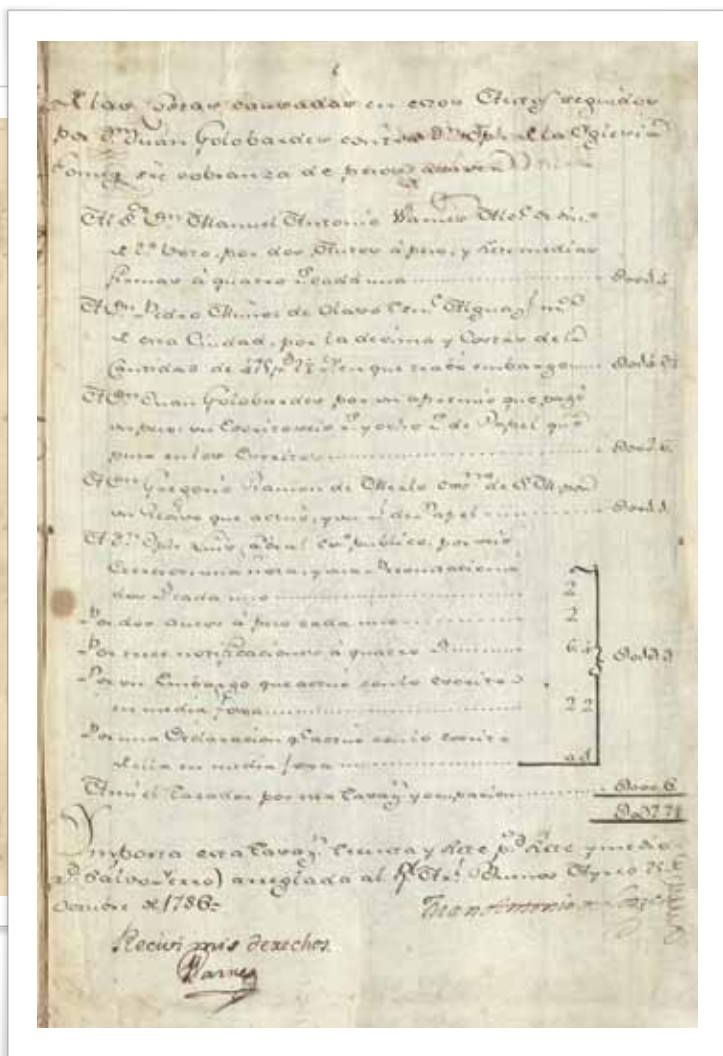
### Instrumentos de descripción

#### A. Obras editadas

Archivo General de la Nación. (1978). *Índice temático general de unidades archivonómicas del período colonial - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

#### B. Obras inéditas

Archivo General de la Nación. *Catálogo cronológico de*



Comunicaciones y Resoluciones Reales (Vols. 1-4). Manuscrito no publicado.

no publicado. [Remite a los nombres registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Cédulas, Provisiones y Decretos* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

Archivo General de la Nación. *Catálogo del Archivo de Tribunales: Civil, 1800-1863* (Vols. 1-3). Mecanografiado no publicado.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Órdenes* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

Archivo General de la Nación. (1982). *Tribunal Criminal: I Serie, Años 1755-1919*. Buenos Aires. Mecanografiado no publicado.

Archivo General de la Nación. (1957-1958). *Catálogo de materias: fichero general* (Vols. 1-3). Mecanografiado no publicado. [Remite a los temas registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

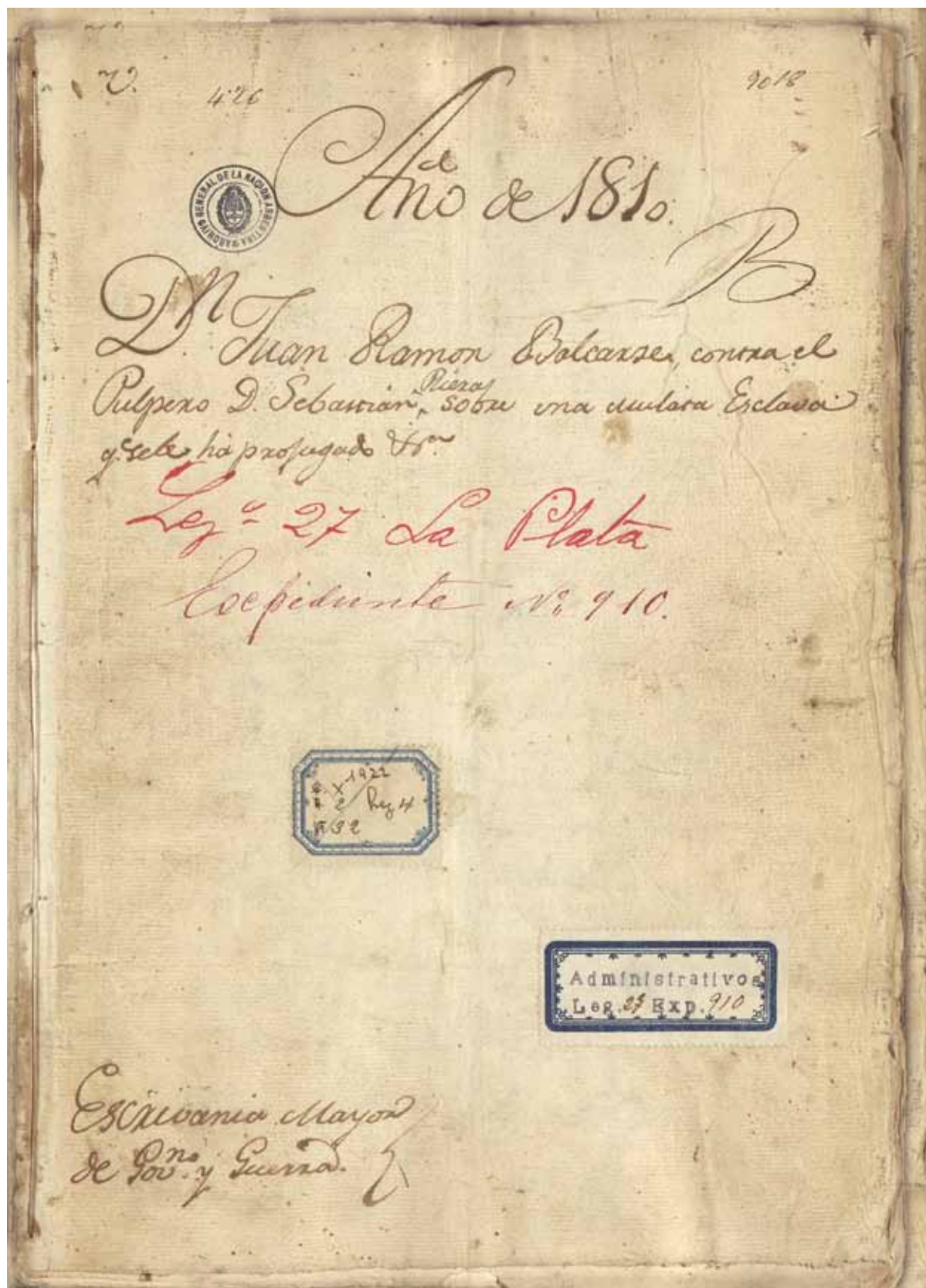
*Tribunales: Civil, expedientes sin letra [1710 - 1809]*. Mecanografiado no publicado.

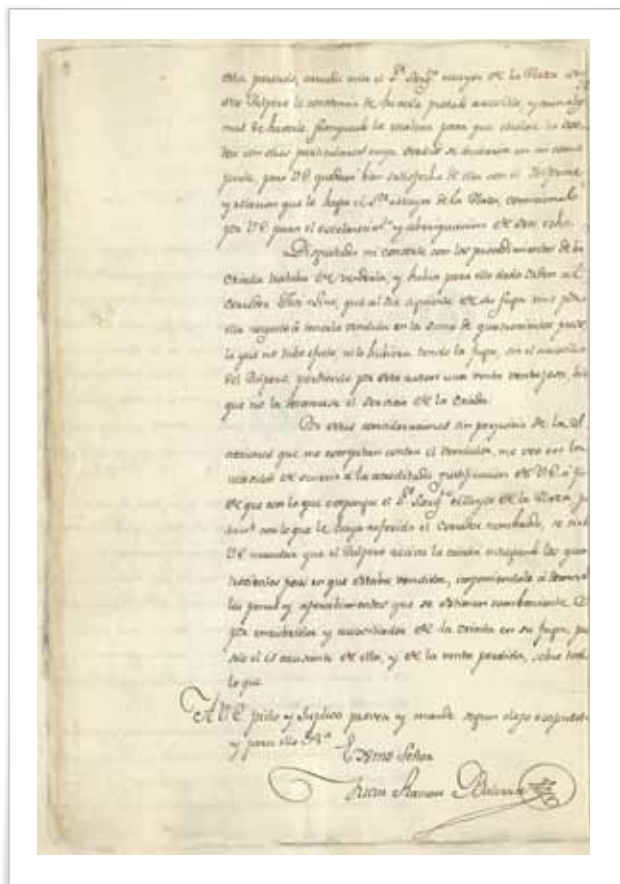
Archivo General de la Nación. (1952-1960). *Catálogo de nombres: fichero general* (Vols. 1-25). Manuscrito y mecanografiado

*Tribunales: Civil, alfabético [1608 -1800]*. Mecanografiado no publicado



104





Reclamo de Juan Ramón Balcarce al pulpero Sebastián Riera por devolución de una mulata fugada de su propiedad. Buenos Aires, 19 de febrero de 1810. Administrativos (Año 1810), legajo 27, expediente 910, folio 2. Sala IX N° 2017 (IX 23-8-1)

## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

La documentación de este fondo es original.

### Existencia y localización de copias

Se desconoce su existencia.

### Unidades de descripción relacionadas

La documentación de la Real Audiencia está vinculada con la del Juzgado de Bienes de Difuntos y la Comisión de Pertenencias Extrañas, dos de sus fueros especiales; y con las secciones **Tribunales** del fondo Cabildo y **Tribunal Comercial** del fondo Consulado, ya que para esos juzgados actuaba como segunda instancia. Existen algunos documentos del fondo incluidos en la Colección Mario César Gras. El resto de la documentación se encuentra en el Archivo de la provincia de Buenos Aires "Doctor Ricardo Levene", y su auxiliar descriptivo fue publicado en la obra titulada: Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. (1929). Libros de informes y oficios de la Real Audiencia de Buenos Aires: 1775-1810. Buenos Aires: Autor.

#### NOTA DE PUBLICACIONES

Carracedo Bosch de Prieto, Zulema S. (1975). *Guía de fondos documentales del Archivo General de la Nación*. Mecanografiado no publicado.

Haring, C. H. (1958). *El imperio hispánico en América*. Buenos Aires: Peuser.

Lynch, John. (1962). *Administración colonial española: 1782-1810*. Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires.

Polanco Alcántara, Tomás. (1992). *Las Reales Audiencias en las provincias americanas de España*. Madrid: MAPFRE.

Ravignani, Emilio. (1938). *El Virreinato del Río de la Plata: su formación histórica e institucional*. Buenos Aires: Impr. de la Universidad.

Registro oficial de la República Argentina: que comprende los documentos expedidos desde 1810 hasta 1873. (1879). (Vols. 1-2). Buenos Aires: Impr. Especial de Obras.

Tau Anzoátegui, Víctor & Martiré, Eduardo. (1996). *Manual de historia de las instituciones argentinas* (6a. ed.). Buenos Aires: Macchi.

#### ÁREA DE NOTAS

##### Notas

Se debe tener presente que la documentación producida por la Real Audiencia, en cuanto Tribunal de Alzada, se encuentra en el Archivo de la Provincia de Buenos Aires "Doctor Ricardo Levene".

#### ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

##### Nota del archivero

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez, Rosana Alejandra Zavaglia y Diego Mora. Normalización de los asientos bibliográficos Analía Vicario.

##### Reglas o normas

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

##### Fecha de las descripciones

Elaboración de las descripciones: marzo-agosto de 2010

432 432  
Año de 1816  
B

1922  
E. X  
R. 2  
1532  
Reg. 4

## 5. Juzgado de Bienes de Difuntos y Pertenencias Extrañas

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

Código de referencia: AR-AGN.DE/JBDPE

Fondo: Juzgado de Bienes de Difuntos y Pertenencias Extrañas.

Fechas Extremas:

Juzgado de Bienes de Difuntos: 1637-1811

Comisión de Pertenencias Extrañas: 1766-1811 [1834]

Nivel de descripción: Fondo

Soporte: papel

Cantidad: 67 unidades archivísticas

LANDING PLACE .

Created by Publishing Dept. & Office of the Librarian, 1997



Ed. Ford. Eng. del.

J. Smith & Co. del.

LANDING PLACE .

London. Published by J. Smith & Co. in R. Alderman's, in Strand.

*El desembarco en Buenos Aires. Aguatinta coloreada a mano. E. E. Vidal. Publicada originariamente en Londres en 1820. Reproducido en Moeres, Estampas y vistas de la Ciudad de Buenos Aires (1599 – 1895). Buenos Aires: Peuser, 1945.*

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

Al tratar con los fallecidos fuera de España, esta institución no tenía precedentes en la legislación hispánica, sino que estaba regulada por las Leyes de Indias, complementadas por las Ordenanzas del Perú, por reales cédulas y órdenes, y por la Nueva Recopilación.

No era estrictamente un tribunal sino una comisión especial de la Audiencia, formada por sus oidores. Uno de ellos era designado por el término de dos años para cumplir con esta función, siendo luego reemplazado por otro. Antes de la creación de la Audiencia, era el Cabildo quien nombraba a uno de sus alcaldes ordinarios y a un regidor como juez y tenedor respectivamente.

La jurisdicción de este organismo comprendía las sucesiones de difuntos que fallecían sin testamento o cuyos herederos residían en España. También administraba y, eventualmente vendía, los bienes que no habían sido reclamados. Dado que estos bienes podían pasar a formar parte del Patrimonio Real, era de gran importancia ocuparse de ellos hasta que se definiera su destino definitivo, de manera de evitar el deterioro o la usurpación.

El término Pertenencias Extrañas se refería puntualmente a las posesiones de difuntos que quedaran en manos de terceros o que eran conferidas, declaradas o expedidas a favor del fisco, debido a la ausencia de herederos o mientras se ubicara alguno que las reclamaran.

Llevaba sus registros en un libro especial y la recaudación se destinaba a las llamadas “Cajas de Difuntos”, cuyos balances eran remitidos luego al Consejo de Indias. A pesar de que la comisión tenía un cierto grado de autonomía, la Audiencia intervenía bastante en su funcionamiento: designaba “ejecutores” para los bienes; hacía cumplir los testamentos y constituía el tribunal de apelación cuando existían conflictos entre los herederos.

Todo se desarrollaba en base a un procedimiento. Fallecida la persona, primero se aseguraban los bienes cerrando las habitaciones. Después se hacía el inventario. Una vez asegurados y contados, los bienes iban a un depósito, donde quedaban a cargo del Teniente de Oficiales Reales llamado, para esta ocasión, “depositario”. En ese momento, se nombraba un



*El Fuerte. Aguatinta coloreada a mano. E. E. Vidal. Publicada en originalmente en Londres en 1820. Reproducido en Moores, Estampas y vistas de la Ciudad de Buenos Aires (1599 – 1895). Buenos Aires: Peuser, 1945.*

Defensor de Bienes, en general algún vecino que conociera al difunto, que ayudaba a reconocer las pertenencias así como también a los legítimos herederos. Concluidos los pasos anteriores, seguía la parte económica del proceso. Se designaba al tasador, quien procedía de acuerdo a los precios de plaza y al estado de los bienes. Luego tenía lugar la almoneda, es decir, la venta pública. Con lo recaudado, en primer lugar, se pagaban el funeral y las deudas del difunto, cuyo monto no era raro que superara la cantidad obtenida en el remate. El resto de lo percibido se remitía a la Audiencia, para que lo guardara en la Caja de Difuntos, donde permanecía hasta ser enviado a España, junto con todos los documentos del caso, a fin de hacer un nuevo intento por ubicar a los herederos.

El Juzgado fue suprimido por el Triunvirato el 23 de enero de 1812 al dictarse el *Reglamento de Institución y Administración de Justicia*.

#### HISTORIA ARCHIVÍSTICA Y FORMA DE INGRESO

La documentación del Juzgado de Bienes de Difuntos ingresó al Archivo como resultado de la aplicación del decreto del 28 de agosto de 1821. Saubidet ordenó agregarles los documentos producidos por la Comisión de Pertenencias Extrañas. Sin embargo, la transferencia de estos últimos no estuvo exenta de dificultades y el gobierno debió presionar para conseguir el cumplimiento de esta orden. Así, el 26 de setiembre y debido, además, a la necesidad de disponer del espacio físico, un oficio intimaba al escribano Bruno Reynal para que desalojara de inmediato los locales afectados a la conservación de los documentos producidos por la Junta Superior de Temporalidades y por el Juzgado de Pertenencias Extrañas<sup>23</sup>, en obvia respuesta a una nota de Saubidet, quien se había quejado diciendo

“[...] que hallándose el [archivo] de Temporalidades y Pertenencias Extrañas que ha estado a cargo del escribano Reynal en el mayor desorden y en el estado de no poderse recibir, pide se digne V.S. a resolver lo que fuera de su agrado, en razón de excusarse aquel a la formación de un prolijo inventario alegando las anteriores informalidades en este punto y las precipitadas traslaciones de ellos que han dificultado la operación”.<sup>24</sup>

Como resultado de todos estos incidentes, Rivadavia despidió a Reynal de su cargo y la documentación fue finalmente trasladada al Archivo.

Los documentos de la Comisión de Pertenencias Extrañas fueron encuadernados en el año 1868, durante la administración de Manuel Ricardo Trelles (1858-1875). Este director, que efectuó una reorganización de todas las piezas documentales de este fondo, dice

“[...] se ha arreglado dicho Archivo de Pertenencias Extrañas, reuniendo y distribuyendo en volúmenes proporcionados los expedientes y demás documentos que lo componen, formando a cada tomo su índice particular y haciendo el índice general alfabético de los asuntos que contiene. De las partidas de los libros de caja correspondientes al mismo archivo, se ha hecho otro índice en la misma forma.”<sup>25</sup>

De acuerdo a la Guía de los Fondos Documentales del Archivo General de la Nación, realizada por Zulema Bosch Carracedo de Prieto, a partir de 1862 el Ministerio de Relaciones Exteriores retiró del Archivo General documentos de distintos fondos y colecciones, muchos de los cuales nunca fueron devueltos. Es el caso de algunos tomos de las Pertenencias Extrañas<sup>26</sup>.



## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

El tipo documental que predomina en este fondo es el expediente, donde constan los procesos judiciales y económicos-contables del juzgado. Asociados a ellos, hay comprobantes y manifestaciones tanto de los bienes como de las ventas.

A través de los documentos es posible estudiar la actuación de la Real Audiencia en uno de sus fueros especiales, ya sea designando funcionarios como supervisando el proceso y administrando la recaudación. También se pueden analizar el desempeño y las obligaciones “extras” de sus principales funcionarios, los oidores. Por fuera de la órbita directa del funcionamiento judicial, se puede acceder a la información contable del estado y de los particulares que heredaban. Así se observan los montos percibidos por estas actividades y su administración.

### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

### Nuevos ingresos

No se prevén.

### Organización

El fondo está dividido en dos secciones: **Juzgado Mayor de Bienes de Difuntos** (1637-1811) y **Comisión de Pertenencias Extrañas** (1766-1811). Ver: Apéndice.

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

### B. Obras inéditas

Archivo General de la Nación. *Catálogo cronológico de Comunicaciones y Resoluciones Reales* (Vols. 1-4). Manuscrito no publicado.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Siempre que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Cédulas, Provisiones y Decretos* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

### Lengua / escritura de los documentos

Español.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Órdenes* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

Archivo General de la Nación. (1957-1958). *Catálogo de materias: fichero general* (Vols. 1-3). Mecanografiado no publicado. [Remite a los temas registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

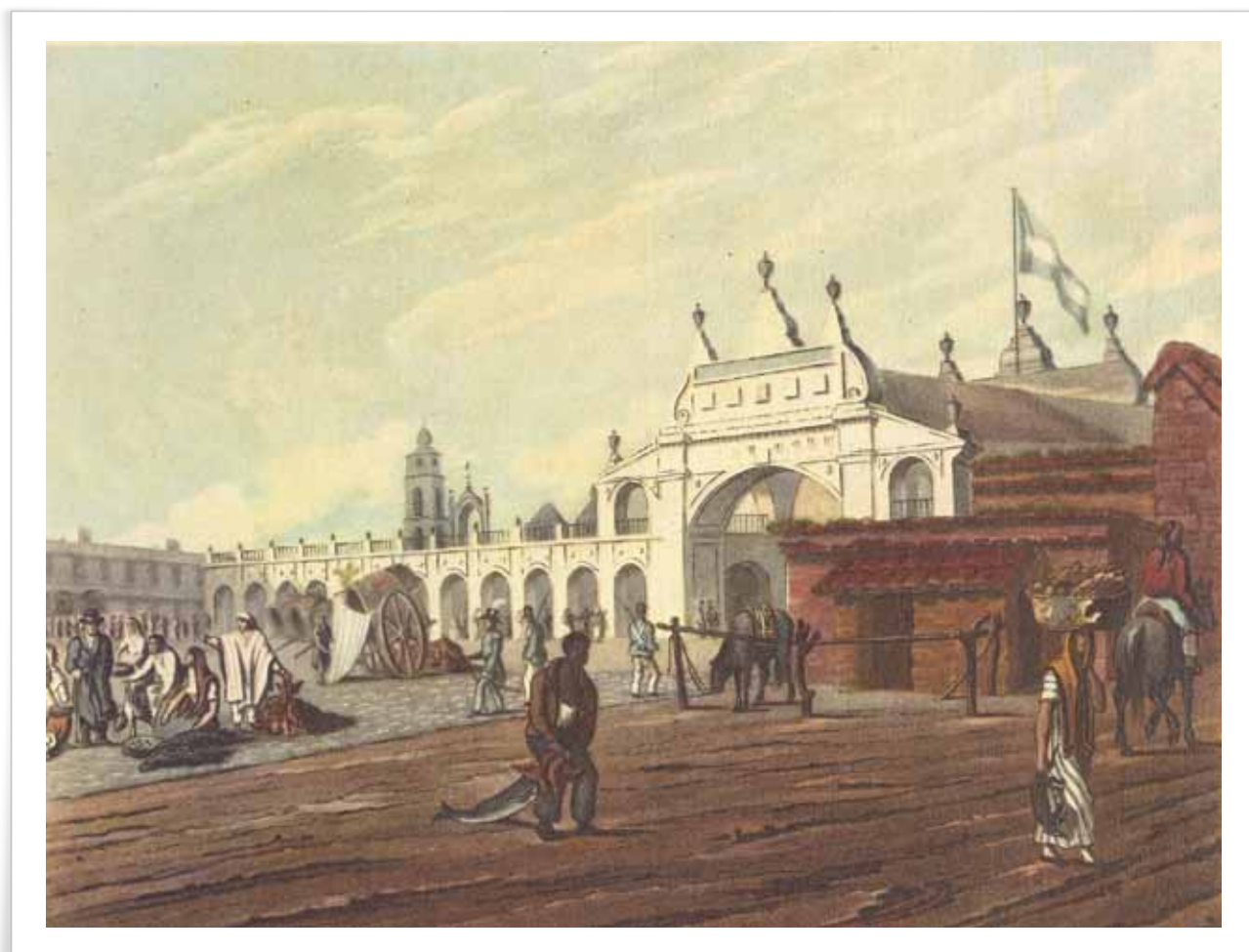
Archivo General de la Nación. (1952-1960). *Catálogo de nombres: fichero general* (Vols. 1-25). Manuscrito y mecanografiado no publicado. [Remite a los nombres registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

### Instrumentos de descripción

#### A. Obras editadas

Archivo General de la Nación. (1978). *Índice temático general de unidades archivonómicas del período colonial - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1996). *Fondo Contaduría Nacional. Inventario Topográfico (1810-1900)*. Buenos Aires: Autor.



*El mercado de Buenos Aires. Aguatinta coloreada a mano. E. E. Vidal. Publicada en originalmente en Londres en 1820. Reproducido en Moores, Estampas y vistas de la Ciudad de Buenos Aires (1599 – 1895). Buenos Aires: Peuser, 1945.*

## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

Toda la documentación es original.

### Existencia y localización de copias

Se desconoce su existencia.

### Unidades de descripción relacionadas

Sobre el Juzgado de Bienes de Difuntos pueden encontrarse documentos asociados en los fondos Real Audiencia de Buenos Aires; Junta Superior de la Real Hacienda; Cabildo, Justicia y Regimiento de Buenos Aires; Sucesiones; y Virrey y Secretaría de Cámara.

#### NOTA DE PUBLICACIONES

Araujo, José Joaquín de. (1992). *Guía de forasteros en la ciudad y Virreynato de Buenos Aires: ediciones facsimilares de 1792 y 1803*. Buenos Aires: Honorable Senado de la Nación.

Martínez de Sánchez, Ana María. (1997). El Juzgado de Bienes de Difuntos en Córdoba. En Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho (Ed.), *XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano 1995: Vol. 4. Actas y Estudios* (pp. 199-222). Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.

Polanco Alcántara, Tomás. (1992). *Las Reales Audiencias en las provincias americanas de España*. Madrid: MAPFRE.

Registro oficial de la República Argentina: que comprende los documentos espedidos desde 1810 hasta 1873. (1879). (Vols. 1-2). Buenos Aires: Impr. Especial de Obras.

#### ÁREA DE NOTAS

##### Notas

La aplicación de las normas, pensadas para describir fondos documentales, es decir agrupaciones donde se han respetado los principios de procedencia y de orden original, ofreció muchas dificultades. En efecto, estas archivalías fueron alteradas a partir del Reglamento de 1899, dictado durante la administración de Agustín Pardo (1894-1904). Este acto dispositivo ordenaba clasificar los documentos por materia y cronológicamente. Luego, los reglamentos posteriores de 1914, 1924 y 1949 profundizaron esta clasificación, dividiendo la documentación en dos divisiones (Colonial e Independiente), repartidas a su vez en dos secciones (Gobierno y Contaduría). Como resultado de todas estas intervenciones, que incluyeron una sucesión de reubicaciones, intercalaciones, reorganizaciones y retiro de piezas documentales que, sin demasiadas explicaciones, pasaban de un legajo a otro y de una sala a otra<sup>27</sup>, quedaron conjuntos documentales artificiales donde los documentos se han agrupado por tema o tipo documental.

En el caso particular del Juzgado de Bienes de Difuntos y Pertenencias Extrañas, cabe realizar una aclaración. Si bien este organismo tuvo una sujeción funcional a la Real Audiencia, de hecho estaba a cargo de uno de sus oidores, se optó por considerarlo en forma separada. La razón es que así ingresó al Archivo General de la Provincia de Buenos Aires, mereciendo de parte de Francisco de Paula Saubidet (1821-1824), primer archivero, un tratamiento diferenciado. Inclusive, en estos primeros años en los que nada se dice acerca de la transferencia de la documentación producida por la Audiencia, en reiteradas oportunidades se menciona a este Juzgado, cuyos papeles estaban bajo la custodia del escribano Bruno Reynal en el edificio de la Manzana de las Luces.

**ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN****Nota del archivero**

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez, Rosana Alejandra Zavaglia y Diego Mora. Normalización de los asientos bibliográficos Analía Vicario.

**Reglas o normas**

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

**Fecha de las descripciones**

Elaboración de las descripciones: marzo-agosto de 2010

**NOTAS AL PIE**

<sup>23</sup> *Oficio a Francisco de Paula Saubidet, 26 de setiembre de 1821. AGN. Fondo Archivo General de la Nación. Legajo N° 1.*

<sup>24</sup> *Oficio de Francisco de Paula Saubidet al Ministro de Gobierno, 25 de setiembre de 1821. Ibídem.*

<sup>25</sup> *AGN. Fondo Archivo General de la Nación. Libro copiator N° 3. 1858-1875.*

<sup>26</sup> *AGN. Fondo Archivo General de la Nación. Libro copiator N° 2, 1875-1915.*

<sup>27</sup> *AGN. Fondo Archivo General de la Nación. Memorias, 1939-1947.*

Nicolas B. ...

Joaquin Lino

Manuel ...

Gregorio Ramos ...

Joseph ...

Carimio ...

Antonio ...

Telhan ...

Plazem

...

...

...

## 6. Real Tribunal del Consulado

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

Código de referencia: AR-AGN.DE/RTC

Fondo: Real Tribunal del Consulado

Fechas Extremas: 1794-1821

Nivel de descripción: Fondo

Soporte: papel

Cantidad: 262 unidades archivísticas



94

*Real Cédula*

*Publicada en el Consulado  
Tom I. Facsimiles págs 192-193*

*to 30 = 1794*  
**EL REY**



El considerable aumento y exortacion que hai tomado el Comercio de America con las libertades concedidas por mi Real Cédula, que various ploridos hayen en un Reclamemto el doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho; y con otras peticiones y franquicias concedidas posteriormente, han dado motivo a repetidas instancias de varias Ciudades y Puertos en volition de que se erigian algunos Consulados en aquellos Dominios, que procuran el comercio, y decidam breve y brevemente los pleitos mercantiles, como se ha hecho en España a consecuencia del citado Reclamemto. Y considerando yo que en el estado presente de las cosas, y reputa la multitud, y frecuencia de las expediciones que valen para diversos Puertos, podrian no bastar los dos unicos Consulados establecidos en Lima y Mexico para los

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

Los orígenes de esta institución se remontan al Reglamento de Libre Comercio de octubre de 1778, que disponía que cada puerto del Imperio Español, habilitado para el comercio, tuviera un Consulado para agilizar los litigios entre los comerciantes y fomentar las actividades económicas.

En el Río de La Plata, su creación estuvo asociada, en primer lugar, al crecimiento de la actividad militar (defensa frente al avance portugués), comercial (intercambio legal o de contrabando) y administrativa (creación del Virreinato) y, en segundo lugar, al enfrentamiento entre monopolistas y librecambistas.

En septiembre de 1785, los comerciantes solicitaron por primera vez al Virrey la creación de este organismo, como consecuencia del desarrollo de Buenos Aires y de su transformación en ciudad capital del Virreinato. Recién nueve años después, la Real Cédula del 30 de enero de 1794 estableció el Consulado de Buenos Aires. Sus objetivos principales eran desempeñarse como Tribunal Comercial, con la finalidad de conseguir una mayor celeridad procesal en las causas comerciales; e incentivar, a través de su Junta de Gobierno, las actividades económicas en su jurisdicción. La institución estaba integrada por comerciantes, hacendados, mercaderes, fabriles, armadores de buques y fletadores terrestres. Eran sus autoridades un Prior, dos Cónsules, nueve Consiliarios, un Síndico (cada uno con su correspondiente teniente o suplente), un Secretario, un Contador, un Tesorero, un Asesor, un Escribano y dos porteros. En un principio, los miembros fueron designados por el Rey, con la excepción de los dos porteros elegidos por el Prior. En adelante, la misma cédula determinaba la duración y el procedimiento de renovación de los cargos, con excepción de aquellos permanentes y que no tenían suplente. Sus primeras autoridades fueron:

Prior: Manuel Rodríguez de la Vega (Joseph De Gainza)

Primer Cónsul: Juan Esteban de Anchorena (Luis de Gardeazaval)

Segundo Cónsul: Juan Antonio Lezica (Gaspar de Sana Coloma)

Consiliarios: Antonio García López (Manuel de Arana), Francisco Ignacio de Ugarte (Francisco Castañón), Saturnino Saraza (Tomás Fernández), Isidro Joseph Balbastro (Saturnino José Álvarez), Manuel de Cerro Sáenz (Francisco de Escalada), Pedro Díaz de Vivar (Miguel Tagle), Joaquín de Arana (Joseph Antonio Erescano), Diego Agüero (Bernardo de las Eras) y Joseph León de Barba (Faustino Ortiz)

Síndico: Cristóbal de Aguirre (Estanislao Zamudio)

Secretario: Manuel Belgrano González

Contador: Joseph María del Castillo

Tesorero: Antonio Larrazábal

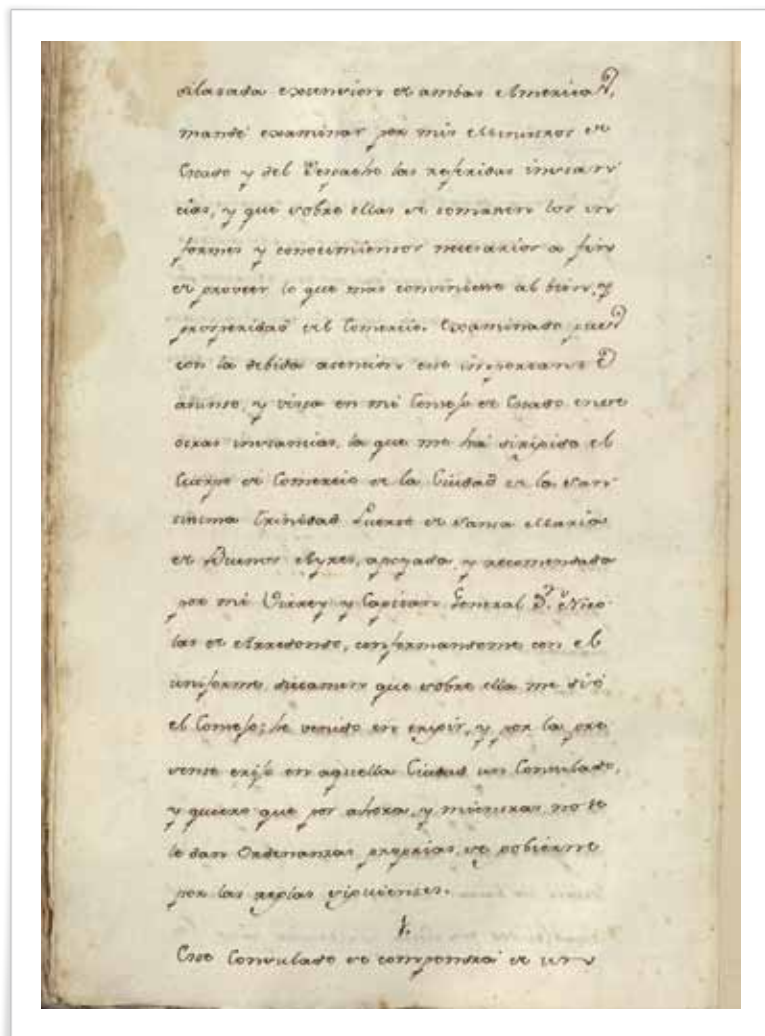
Asesor: Francisco Bruno de Rivarola

Escribano: Francisco de Paula Dheibe y Caravajal.

Si bien en un comienzo, el Consulado fue una institución creada en función de los intereses de los comerciantes peninsulares monopolistas vinculados al puerto de Cádiz; con el tiempo fue adoptando una posición económica más liberal, creciendo en importancia la presencia de los hacendados y librecambistas de origen criollo. En este sentido, la Resolución Real del 31 de marzo de 1797, ordenaba que el cuerpo se compusiera de igual número de comerciantes y de hacendados, y que los cargos de cónsules y consiliarios se dividieran equitativamente, además de alternarse de manera bienal los puestos de Prior y de Síndico.

Como el Consulado ejercía jurisdicción sobre todo el territorio del Virreinato, para el interior se crearon instancias intermedias denominadas diputaciones. La finalidad era la de agilizar las causas comerciales en todas las regiones, y también obtener información clave sobre los territorios que requerían

Real Cédula de creación del Consulado  
de Buenos Aires.  
Aranjuez, 30 de enero de 1794.  
Reales Cédulas (Años 1793-1795), Sala IX  
2119 (IX 24-8-7)



obras de infraestructura para mejorar la actividad económica. El Virrey escogía los lugares, en relación al volumen del flujo comercial y, además, designaba por primera vez a los diputados, que luego serían nombrados por el mismo Consulado. Estaban secundados por dos asesores, elegidos de la misma manera que los decanos de la Audiencia, es decir con la asistencia del Escribano del Cabildo. Las Diputaciones que funcionaron en el Virreinato del Río de la Plata fueron las de Cochabamba, Oruro, La Paz, La Plata, Potosí, Catamarca, Tucumán, Salta, Jujuy, Mendoza, San Juan, Córdoba y Santiago del Estero, Maldonado, Montevideo, Asunción, Villa Rica, Corrientes y Santa Fe.

El antecedente de la función judicial del Consulado se remonta a 1756. En ese año se había creado en Buenos Aires una Diputación y Juzgado de Comercio, bajo la jurisdicción del Consulado de Lima. De vida efímera, se ocupaba fundamentalmente de investigar el comercio ilegal y fue un intento fallido por acelerar la resolución de las causas comerciales. Desaparecido este organismo, el fuero pasó a los alcaldes ordinarios del Cabildo, que eran los responsables de la

Justicia Civil o, por el contrario, se eternizaban en expedientes promovidos por la Real Hacienda. La creación del Consulado fue precisamente un intento por resolver este problema.

De naturaleza esencialmente judicial, esta institución actuaba mediante un Tribunal, a cargo del Prior y de los Cónsules. El artículo II de la Real Cédula le encargaba los pleitos entre los distintos comerciantes, mercaderes compañeros y factores, las negociaciones del comercio (compra, ventas, cambios, seguros), las cuentas de compañías, el flete de embarcaciones y las factorías. El acto dispositivo que regulaba su funcionamiento era la Real Cédula de creación y, para el caso de cuestiones que no estuvieran debidamente contempladas en esta norma, debía seguirse, primero, el Reglamento del Consulado de Bilbao y, en segundo lugar, las Leyes de Indias. Ningún comerciante podía excusarse de la judicatura comercial.

Las causas se sustanciaban en forma verbal o sumaria, de acuerdo a su monto pecuniario. Las de menor cuantía, hasta 1000 reales, eran de instrucción verbal e inapelables. El trámite

contemplaba la redacción de un acta donde se consignaban las partes, el resultado de las pruebas y la resolución judicial. Las de mayor cuantía exigían la comparecencia previa ante un Juez Avenidor, tras lo cual se iniciaba el expediente con presentación de pruebas, testigos y sentencia. Estas causas podían ser apeladas ante un Tribunal de Alzada compuesto por el decano de la Audiencia y dos colegas nombrados por éste. El reclamo podía tener una segunda instancia suplicatoria ante el mismo tribunal y, en última instancia, ante el Supremo Consejo de Indias, pero sólo para los casos en que se invocara nulidad o injusticia.

El sistema judicial colonial era bastante complejo y generaba cruces de funciones entre distintos órganos de gobierno. El de alzada es un buen ejemplo. Era una institución que, a pesar de no pertenecer al seno del Consulado, le estaba íntimamente ligada por tratarse de un tribunal de segunda instancia en materia de disputas comerciales. Al principio estaba formado por el Oidor-Decano de la Audiencia, quién a su vez elegía a dos ayudantes. En 1804, y a raíz de las crecientes disputas entre los jueces del Consulado y el Oidor designado Sebastián de Velasco, se ordenó que esta función fuera asumida rotativamente y, por el término de dos años, por distintos oidores. Por lo demás, ambas instituciones compartían el mismo Secretario, que se ocupaba de registrar por escrito las actividades de los juzgados y de las otras instancias administrativas. En 1802, cuando falleció el primer secretario, Francisco de Paula Dheibe y Caravajal, la escribanía se dividió en dos, una para Consulado y la otra para el Juzgado de Alzada, porque se consideraba que éste era un tribunal distinto y relativamente autónomo del primero, así como de la Audiencia.

Por su parte, la Junta de Gobierno, dividida en Secretaría y Contaduría, tenía un funcionamiento periódico, reuniéndose dos veces al mes. Mantenía un contacto permanente con las diputaciones a través de la correspondencia. Sus funciones principales, en las que se destacó su secretario Manuel Belgrano, eran el apoyo a la agricultura, el comercio y la industria, a más del dictado de medidas de incentivo, control y registro de las actividades económicas, incluida la obra pública.

Dentro de la función de fomento a la economía y la producción, se incluyó, como un punto clave, el proyecto de construir un puerto en la capital del Virreinato. Por considerarlo fundamental para la carga y descarga de mercaderías y para evitar los riesgos de averías y fraudes, la Corona resolvió su fundación por Real Cédula del 16 de abril de 1790. Para conseguir los fondos, los comerciantes decidieron pagar 5 ó 6 reales por cada carreta de carga, así como montos fijos mensuales por las lanchas de tráfico, además de un medio adicional sobre el oro y la plata que salía hacia España.

La Secretaría consular también tenía a su cargo algunas escuelas de enseñanza. En efecto, de ella dependieron las escuelas de agricultura, de niñas, comercial, de náutica y de dibujo.

La Escuela de Agricultura tenía por misión otorgar a los labradores conocimientos rurales prácticos con base científica. Si bien nunca llegó a funcionar, la idea fue retomada más tarde por Hipólito Vieytes. Como director del "Semanario de Agricultura, Industria y Comercio" inició, en el número 44 del año 1803, la publicación de las *Lecciones elementales de agricultura por preguntas y respuestas para el uso de los jóvenes de la campaña*.

La Escuela de Niñas enseñaba trabajos útiles a las mujeres de las capas más pobres de la población.

La Escuela Comercial instruía a los comerciantes en las ideas económicas librecambistas. Se cursaba en tres ciclos, el primero contable, el segundo jurídico y el tercero económico, e incluía la enseñanza de geografía económica y economía política.

La Escuela de Náutica fue fundada el 12 de junio de 1799 por el Virrey del Pino. Sus directores fueron Pedro Cerviño y Juan Alsina, cumpliendo un rol destacado Manuel Belgrano, quien no sólo apadrinó la escuela, sino que también donó materiales pedagógicos, como libros e instrumentos astronómicos. Aprobado el reglamento el 15 de noviembre, las clases se

iniciaron diez días después. En enero de 1801 se tomaron los primeros exámenes a los 16 alumnos inscriptos. La institución sufrió el embate de las invasiones inglesas, para finalmente cerrar en 1808.

La Escuela de Dibujo se creó el 28 de febrero de 1799. Belgrano fue el encargado de escribir las normas provisorias, aprobadas por el Virrey Avilés en el mes de mayo. Inmediatamente comenzaron las clases. Sus objetivos eran enseñar elementos de Dibujo Proyectivo y Geométrico y Arquitectura. Aunque tuvo una popularidad bastante importante (llegó a tener hasta 50 alumnos, algunos de familias de renombre, como el hijo de Cisneros), tuvo una serie de problemas de funcionamiento. Por ejemplo, sus horarios se superponían con los de la Escuela de Náutica y no disponía de un espacio físico adecuado. Un dictamen negativo de la Corona, que cuestionaba los gastos que insumía, acabó por cerrarla.

Otra función más que asumió el Consulado fue el llamado Derecho del Consulado de Lima. El traspaso de Potosí desde el Virreinato del Perú al de Buenos Aires afectó duramente las arcas peruanas. Cuando las autoridades limeñas decidieron realizar una donación "sin intereses ni premio" para solventar la guerra en la Banda Oriental, la Corona resolvió otorgarles una compensación. El 31 de julio de 1778 estableció que el Consulado de Lima no sólo cobrara un 0,5 % sobre el oro y un 1,75% sobre la plata de los puertos del Perú; sino que, además, por Real Orden del 16 de abril de 1783, se incluía en ese derecho a los puertos del Río de la Plata. El reclamo de los comerciantes porteños no consiguió revocarlo, pero logró que en 1792 se redujeran los porcentajes al 0,25% sobre el oro y al 1% sobre la plata. Una vez establecido el derecho y comenzado los intercambios entre ambas capitales, el comercio se hizo más fluido. El encargado de cobrar este impuesto en Buenos Aires fue el mismo Consulado, el cual administraba lo recaudado y llevaba los estados de cuenta. Posteriormente la recaudación era remitida a Lima, intensificándose la correspondencia entre

ambas capitales. Además aceptaba las libranzas llegadas desde el Perú: una especie de caja secundaria del Consulado limeño. Esto redundó en un beneficio adicional para los comerciantes porteños que, en adelante, podrían hacer negocios en la costa del Pacífico. Sin embargo, en los últimos años del Virreinato, las dificultades financieras y las invasiones inglesas redujeron el intercambio y la liberación de los fondos.

Para su sostenimiento, el Consulado contaba con varios recursos. La Cédula de creación disponía que el organismo se solventara a través del Derecho de Avería y de las penas pecuniarias que impusieran los juzgados que participaban de la justicia consular. El primero de esos recursos consistía en el cobro de 0,5 % sobre la entrada y salida de géneros, frutos, efectos y metales. Interesante es observar la metodología aplicada para la recaudación, que evidencia una vez más el funcionamiento superpuesto y engorroso de la administración colonial. Como el impuesto se cobraba sobre las "exportaciones e importaciones", la recaudación corría por cuenta de los administradores de la Aduana, quienes luego libraban los fondos al Consulado y archivaban las libranzas y relaciones de éste a modo de comprobantes de pago. Sin embargo, la Real Hacienda no intervenía directamente en el proceso, y más aún, quedaba explícitamente excluida de él por la Real Ordenanza del 31 de agosto de 1804.

Como este ingreso resultaba insuficiente para cubrir la totalidad de los gastos, es decir, tanto para pagar los sueldos de los empleados, como para el financiamiento de las obras y de otras actividades adyacentes, se implementaron distintas maneras de salvar el déficit. Una eran los préstamos pedidos a los comerciantes de la ciudad, que despertaban la consiguiente resistencia de parte del sector, dadas las escasas perspectivas de devolución. Otra era a través de las alcabalas, un impuesto sobre todas las ventas al por menor. Originalmente, la alcabala era cobrada por el administrador de la Aduana, pero la Junta de Gobierno del Consulado se auto-designó para percibirlo.

tres, dos Comules, nueve Contribucios, y  
 un Escrivano, todos con sus respectivos limi-  
 tes; un Abogado, un Contador y un Libe-  
 rero. De insinuado vean lo mas breve y fa-  
 cil administracion de justicia en los pleitos  
 mercantiles y las procecion y formiso en el  
 comercio en todas sus partes.

2.

En administracion de justicia escalar a cargo  
 de Tribunal que voto se componeran el Pro-  
 curador y Comules, y contaran privativamente  
 en todos los pleitos y defensas que ocurran  
 entre comerciantes o mercaderes, sus contra-  
 partes y factores sobre sus negociaciones de co-  
 mercio, compra, venta, contribucion, regulos, en-  
 comiendas y otras, y de todas las causas, fac-  
 torias y demas en que corriere, y deba correr  
 el Consulado de Buenos conyforme a sus en-  
 demandas: las quales han de venir en xeplos  
 a este nuevo Tribunal por ahora para las  
 subrecomiaciones y determinacion en los pley-  
 tos en todo lo que no vaya prevenido por  
 esta Cedula: y lo que ni en ella ni en dichas

Real Cédula de creación del Consulado de Buenos Aires.  
 Aranjuez, 30 de enero de 1794.  
 Reales Cédulas (Años 1793-1795). Sala IX 2119 (IX 24-8-7)

Se trataba de un monto fijo anual, calculado con anticipación, en base al nivel del comercio y de las transacciones; y del estado de la actividad presunta de cada comerciante, a quien le correspondía pagar un determinado porcentaje del total. Dos repartidores, de entre los comerciantes de la ciudad, eran elegidos por los vocales consulares para ocuparse de esta función y su única remuneración era precisamente la exención del pago de este impuesto.

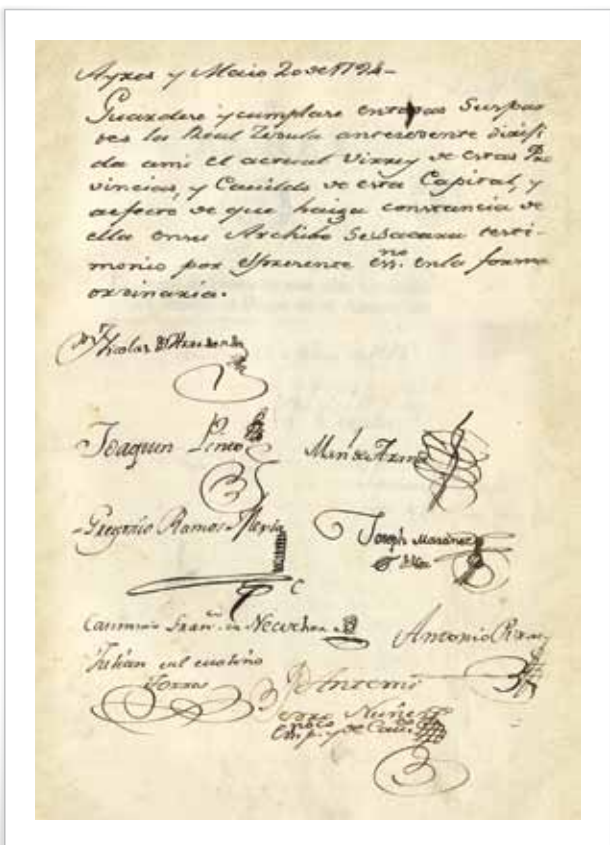
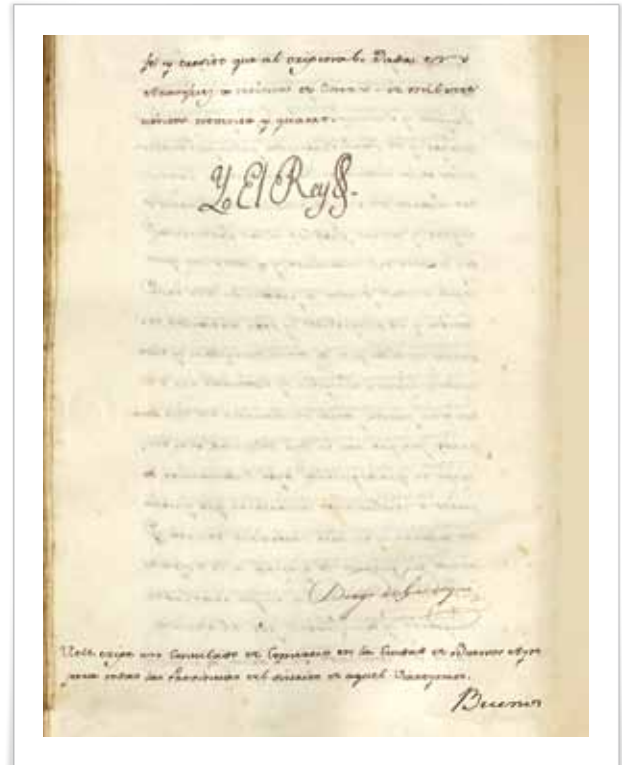
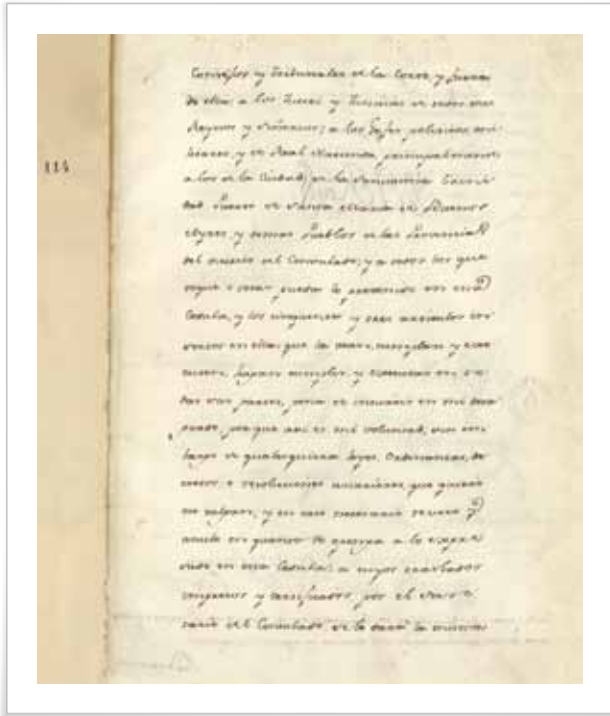
Mención aparte merece la figura de los Corsarios. Por Real Orden del 9 de abril de 1797, se creó la Marina de Guerra Auxiliar para intentar solucionar dos de los graves problemas militares del Imperio Español. Por un lado, la defensa de las aguas del Atlántico Sur, constantemente amenazadas por barcos portugueses e ingleses; y, por el otro, los escasos recursos para disponer de una flota más y mejor equipada. Su misión era la constitución de una armada de defensa en el estuario del Río de la Plata. Con el objetivo de no cargar al erario real, la Marina estaba facultada a recurrir a la población civil y, muy especialmente, a los comerciantes de la Capital, a quienes compensaba con una parte del botín capturado con sus propios barcos. Si bien al principio esta medida fue recibida con bastante indiferencia, Manuel Belgrano la implementó durante el bloqueo inglés de 1800.

Además en estos años, se recurrió a un nuevo impuesto llamado "Nuevo Derecho de Avería" o "Nueva Avería de Guarda-Costa". Consistía en un 4% sobre la importación de frutos, aunque no de metálicos, y un 2% sobre las exportaciones. Sin embargo, en tiempos de paz, ambos porcentajes descendieron a un 0,5%. En este caso, se observa una vez más el trabajo conjunto entre la Aduana y el Consulado. En efecto, los encargados de la recaudación eran, en Buenos Aires, el tesorero interino, y en Montevideo, el administrador. Ambos debían dar cuenta y razón mensual de lo recaudado, reteniendo un 1% a modo de comisión. A fin de año se hacía un balance que quedaba registrado en los libros archivados en el Tribunal, quien a su vez entregaba los del próximo año a los recaudadores. Con altibajos, la tarea de los corsarios fue bastante exitosa hasta que este instituto desapareció en septiembre de 1810.

El Real Consulado siguió funcionando después de 1810 y hasta 1821 de la misma manera que lo había hecho con anterioridad. El único cambio importante lo afectó indirectamente y fue la supresión de la Real Audiencia, el 23 de enero de 1812, tras la sanción del Reglamento de *Institución y Administración de Justicia*. El organismo que la sustituyó, la Cámara de Apelaciones, dejó la instancia de apelación del Consulado en manos de los Tribunales de Alzada de Comercio. En 1857, pasaron a la Sala del Crimen del Superior Tribunal de Justicia. En los casos en que el fallo original fuera revocado, se podía apelar una vez más ante la Sala en lo Civil.

En el año 1821 comenzó la reforma general del sistema judicial, cuyo propósito fue separarlo del Poder Ejecutivo. Este cambio afectó especialmente al Consulado, que era un muy buen ejemplo de la superposición de funciones propia de la administración colonial. Además, en la sesión del 2 de septiembre de ese año, la Junta de Representantes votó por la elección directa del Prior, de los cónsules, de los consiliarios y de sus respectivos tenientes. A partir de ese momento, estas autoridades serían elegidas de entre todos los comerciantes y hacendados, y no solamente entre los que estaban matriculados. También disponía la realización de un censo y la matriculación de todos aquellos que estaban en actividad. La elección tendría lugar el primer domingo de junio, presidida por un juez de alzada. El sufragio era a viva voz y debían presentarse al menos 50 personas.

Sin embargo, la modificación más importante se produjo por el decreto del 10 de diciembre de 1821, firmado por Martín Rodríguez y Bernardino Rivadavia. Este acto ordenó la desaparición de la Junta de Gobierno Consular, transfiriendo sus funciones a la Junta de Comercio y Agricultura y al Departamento de Ingenieros. Por su parte, la Tesorería pasó a depender de la Provincia de Buenos Aires, suprimiéndose el Tesorero, el Contador y los Dependientes. En consecuencia, el Consulado se quedó únicamente con la función de Tribunal Comercial. Al año siguiente, se produjo otra transformación. Como resultado de un conflicto con los pulperos, Rodríguez y Rivadavia dictaron



Real Cédula de creación del Consulado de Buenos Aires.  
 Aranjuez, 30 de enero de 1794.  
 Reales Cédulas (Años 1793-1795). Sala IX 2119 (IX 24-8-7)



el decreto del 25 de abril de 1822, donde definían con precisión qué era un Acto de Comercio. La relevancia era doble. Por un lado, delimitaba la competencia del Tribunal, el cual tomaría las causas ya no en virtud de los sujetos involucrados (comerciantes o hacendados), sino por la naturaleza de las acciones juzgadas (compra, venta, alquiler, salarios, entre otras). Por el otro, se cambiaba la tradición hispánica centrada en el individuo, por otra más “objetiva” de intervención de la justicia.

Sin embargo, no variaba la concepción jurídica que guió la actividad del Consulado durante toda su historia. La misma se basaba en la idea de justicia lega, opuesta a la letrada. Esta justicia se caracterizaba porque el juicio era sustanciado por personas del propio gremio, con la prohibición expresa de la asistencia de abogados y aplicando el concepto de verdad sabida y buena fe guardada. Con esto se abarataban los costos del proceso, se aceleraban las causas y, en el dictado de las sentencias, influían los usos y costumbres de la población.

Durante el resto de la década de 1820 y en las subsiguientes no se produjeron más reformas sustantivas en el funcionamiento de la institución, dado el fracaso sucesivo de todos los proyectos de codificación de la legislación comercial. Finalmente, por ley el 6 de octubre de 1859, se aprobó el Código de Comercio de la Provincia de Buenos Aires, que la Nación adoptó el 12 de septiembre de 1862. Este acto modificó radicalmente la naturaleza original del Tribunal, porque se pasó de la justicia lega a la jurisdicción de los Jueces de Primera Instancia en lo Comercial. No obstante y para mantener el privilegio de la agilidad de las causas, se creó un fuero aparte.

#### HISTORIA ARCHIVÍSTICA Y FORMA DE INGRESO

La documentación del Consulado ingresó entre los años 1822 y 1823, por orden de Rivadavia, que antes debió vencer las resistencias del Prior, que se negaba obstinadamente a concretar la transferencia. En el inventario de Francisco de Paula Saubidet figura bajo la denominación de **Consulado: Contaduría – Secretaría**, es decir respetando la organización interna original del fondo.

Para 1895, había desaparecido el primer libro de Actas, según consta en *Archivo General de la República Argentina*, publicación dirigida por Adolfo P. Carranza:

“El primer libro de Actas, puede considerarse extraviado para siempre, no obstante las indagaciones e investigación del Director del Establecimiento Señor Agustín Pardo no ha sido posible conseguirlo.

Tan lamentable pérdida, no hemos podido subsanar sino en una mínima parte, tomando la que el General Mitre ha publicado en el apéndice de la “Historia de Belgrano” que manifiesta que las ha copiado del Libro original que supone aún sigue guardado en el Archivo”<sup>28</sup>

En el año 1946, más de la mitad de la documentación del Consulado fue reorganizada, según consta en la Memoria de ese año. Este nuevo ordenamiento, que se mantiene en la actualidad, significó la creación de una clasificación interna artificial, cuyo objetivo aparente fue la búsqueda y selección de documentos para la publicación de las Actas. La documentación quedó organizada de la forma que sigue:

Nº de Legajo	Tipo documental / Asunto	Años
1	Expedientes	1771-1793
2	Expedientes	1794-1797
3	Expedientes	1798-1799
4	Expedientes	1800-1802
5	Expedientes	1802-1803
6	Expedientes	1803-1816
7	Correspondencia y Varios	1784-1810
8	Obra del Muelle	1784-1807
9	Obra del Muelle	1802-1804
10	Corsarios	1800-1807
11	Cuentas y otros	1794-1808
12	Nueva Avería de Guarda Costas. Cargo	1801-1810
13	Nueva Avería de Guarda Costas. Data	1801-1803
14	Nueva Avería de Guarda Costas. Data	1804-1810
15	Derecho de Avería.	1794-1810
16	Donativo a Su Majestad. Derecho de Avería. Cargo	1794-1801
17	Donativo a Su Majestad. Derecho de Avería. Cargo	1801-1808
18	Donativo a Su Majestad. Derecho de Avería. Data	1795-1798
19	Donativo a Su Majestad. Derecho de Avería. Data	1798-1803
20	Donativo a Su Majestad. Derecho de Avería. Data	1803-1805
21	Donativo a Su Majestad. Derecho de Avería. Data	1805-1806
22	Donativo a Su Majestad. Derecho de Avería. Data	1806-1809
23	Alcabalas	1795-1815
	Nuevo Impuesto de 1½. Cargo y Data	1806-1810
24	Empréstito. Cargo y Data	1806-1808

Fuente: Memoria de 1946

Para esta obra, titulada Consulado de Buenos Aires. Antecedentes. *Actas. Documentos (1785-1795)*, publicada en cuatro volúmenes entre 1936 y 1947:

“se llevó a cabo una reunión total de papeles dispersos del Consulado, que al ser agregados a la colección general impuso una nueva ordenación con plan de distribución más ajustado y diferente y en el que se separó la parte puramente administrativa (comprobantes y rendiciones de cuentas) de la dispositiva y de gobierno”.

Y continúa diciendo la Advertencia del primer tomo,

“Preceden a las actas del Consulado los antecedentes sobre su instalación. Se ha tratado de completar su estudio con la documentación de los libros de correspondencia con los diputados del Consulado en las diferentes ciudades del Virreinato”. [...]

Lo propio se había hecho con los oficios remitidos por el Consulado a las autoridades y a sus diputados, pero los copiadoreos no existen. En los índices se alude principalmente a dos de ellos: uno del Virreinato y el otro de España, que no figuran entre los libros manuscritos del Tribunal conservados en este Archivo. Su pérdida probablemente es anterior a su fundación, pues en el inventario verificado en 1823, no se mencionan.

En cambio, en dicho inventario solo se registra la existencia de seis libros de actas y existen ocho. Los primeros contienen las actas, desde la inicial del 2 de junio de 1794 hasta la del 17 de febrero de 1814 que, por error se afirma ser la de clausura, que lleva fecha de 18 de Marzo de ese año.

En 1906, al abandonar el archivo su antiguo local de la calle Perú, donde fuera instalado en 1821, se hallaron, confundidos entre los legajos, los libros VII y IX. [...] Estos hallazgos permiten esperar que se puedan encontrar los copiadoreos y el libro VIII de actas.”

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

Las fechas extremas del Tribunal del Consulado son 1784-1821, predominando el período 1794-1821. Abarca el área geográfica de la región del Río de la Plata, fundamentalmente las ciudades de Buenos Aires y Montevideo.

En el interior del Virreinato, el organismo estaba representado por las llamadas diputaciones: Cochabamba y La Paz; Córdoba; Jujuy; Montevideo; Oruro y La Plata; Paraguay; Potosí; Salta, Catamarca y Santiago del Estero; San Juan y Mendoza; Santa Fe, Tucumán y Corrientes.

El Fondo está formado por las Secciones Junta de Gobierno, a su vez dividida en las series *Secretaría* y *Contaduría*; el Tribunal Comercial y la Escribanía de Comercio.

La Serie Secretaría incluye las actas deliberativas de la Junta del Real Consulado, que se refieren a una gran variedad de asuntos comerciales en los que intervenía la institución: libros y correspondencia de los apoderados en España, copiadoreos de correspondencia con las provincias del Virreinato, correspondencia con el Consulado de Lima, expedientes generales, reales cédulas y órdenes, resoluciones y decretos y las obras del muelle.

La Serie Contaduría contiene la documentación relativa a la administración económica del organismo: alcabalas, libros auxiliares de capitales reconocidos e intereses, corsarios, cuentas, derecho de anclaje, derecho de avería y nueva avería, empréstitos, inventarios de entradas y salidas, libros manuales y mayores, tomas de razón y títulos de empleados.

La Sección Diputaciones está conformada por las representaciones intermedias que el Consulado tenía en el interior del Virreinato. Estaban a su cargo las causas comerciales producidas en el interior y el mejoramiento de la infraestructura

y economía regionales. Entre los diferentes tipos documentales de esta sección figuran los libros de correspondencia con los diputados del Consulado en las diferentes ciudades del Virreinato y los oficios remitidos por el Consulado a estas dependencias.

La Sección Tribunal Comercial contiene la resolución de los pleitos entre los distintos comerciantes; las diferentes negociaciones del comercio como compras, ventas, cambios y seguros; las cuentas de compañías, el flete de embarcaciones y la administración de las factorías. Además, en estos expedientes, se pueden encontrar naufragios, control de pesas y medidas, peticiones y embargos, entre otros temas.

Finalmente, la Sección Escribanía de Comercio está formada por los protocolos de las actividades comerciales de la ciudad de Buenos Aires, incluyendo la formación de compañías comerciales y de navegación, habilitaciones, venta y flete de embarcaciones, obligaciones y fianzas.

Con estos documentos es posible investigar la circulación de las nuevas ideas económicas y los cambios en las relaciones entre los tradicionales comerciantes monopolistas y los “nuevos” comerciantes y hacendados librecambistas, como así también el fomento de las actividades económicas y la construcción de las obras públicas necesarias para el comercio (camino, muelles, paradores). También puede observarse el crecimiento de las economías regionales y de la red de circulación económica, la producción y el régimen impositivo.

A partir de la actuación del Tribunal, se siguen los pleitos surgidos en el gremio de comerciantes y la orientación de la justicia en esta materia. Esta competencia continúa en el período nacional, dado que a partir de la reforma de Rivadavia, el organismo continuó ejerciendo la justicia lega. En 1822, varió el significado del “Acto de Comercio”. Ya los documentos no se

refieren al Gremio de los Comerciantes, sino a la actividad en sí, lo que revela un cambio importante de mentalidad. Recién en 1863 se modificó sustancialmente la naturaleza de la institución, transformándose la justicia lega en letrada. No obstante, algunas concepciones continuaron, por ejemplo, la de estilo llano, a efectos de favorecer la celeridad procesal. Esto permite estudiar la influencia del derecho indiano e hispano en la justicia nacional, como las concepciones de la justicia en el período nacional y las continuidades y rupturas con la época previa a la independencia.

#### **Valoración, selección y eliminación**

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

#### **Nuevos ingresos**

No se prevén.

#### **Organización**

El fondo Consulado está integrado por cuatro secciones: **Junta de Gobierno**, dividida en las series *Secretaría* y *Contaduría*; **Diputaciones**, dividida en las series *Cochabamba* y *La Paz*, *Córdoba*, *Jujuy*, *Montevideo*, *Oruro* y *La Plata*, *Paraguay*, *Potosí*, *Salta*, *Catamarca* y *Santiago del Estero*, *San Juan* y *Mendoza*, *Tucumán*, *Santa Fe* y *Corrientes*; **Tribunal Comercial** y **Escribanía de Comercio**. Ver: Apéndice.

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

### B. Obras inéditas

Archivo General de la Nación. *Catálogo cronológico de Comunicaciones y Resoluciones Reales* (Vols. 1-4). Manuscrito no publicado.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Cédulas, Provisiones y Decretos* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

### Lengua / escritura de los documentos

Español.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Órdenes* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

Archivo General de la Nación. (1957-1958). *Catálogo de materias: fichero general* (Vols. 1-3). Mecanografiado no publicado. [Remite a los temas registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

### Instrumentos de descripción

Archivo General de la Nación. (1978). *Índice temático general de unidades archivónicas del período colonial - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1952-1960). *Catálogo de nombres: fichero general* (Vols. 1-25). Manuscrito y mecanografiado no publicado. [Remite a los nombres registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

Archivo General de la Nación. (1977). *Índice temático general de unidades archivónicas del período nacional - gobierno*. Buenos Aires.

Archivo General de la Nación. *Catálogo del Archivo de Tribunales: Comercial, 1800-1863* (Vols. 1-3). Mecanografiado no publicado.

Archivo General de la Nación. (1984). [*Catálogo del Archivo de Tribunales*]: *Comercial, 1800-1942* (Vols. 1-3). Mecanografiado no publicado.

Archivo General de la Nación. (1947). *División Colonia, Sección Contaduría: Inventario total Sala XIII* (Vols. 1-2). Mecanografiado no publicado.

## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

Toda la documentación es original.

### Existencia y localización de copias

En este campo se incluyen los documentos publicados de este fondo, cuya edición se conserva en la Biblioteca del Archivo General de la Nación.

Archivo General de la Nación. (1936). *Consulado de Buenos Aires: antecedentes, actas, documentos* (Vols. 1-4). Buenos Aires: Kraft.

### Unidades de descripción relacionadas

Entre la documentación asociada puede consultarse la producida por la Junta Superior de la Real Hacienda y la Aduana de Buenos Aires, la correspondiente al fondo Ejército y Marina y las piezas que se encuentran en la Colección Biblioteca Nacional y en el Archivo y Colección Andrés Lamas.

## NOTA DE PUBLICACIONES

- Araujo, José Joaquín de. (1992). *Guía de forasteros en la ciudad y Virreynato de Buenos Aires: ediciones facsimilares de 1792 y 1803*. Buenos Aires: Honorable Senado de la Nación.
- Archivo General de la Nación. (1936). *Consulado de Buenos Aires: antecedentes, actas, documentos: Vol. 1. Años 1785 a 1795*. Buenos Aires: Kraft.
- Carracedo Bosch de Prieto, Zulema S. (1975). *Guía de fondos documentales del Archivo General de la Nación*. Mecanografiado no publicado.
- Guillamondegui, Julio Cesar. (1964). La Justicia consular patria: 1810-1862. En Academia Nacional de la Historia (Ed.), *Anales de la Academia Nacional de la Historia* (pp. 213-242). Buenos Aires: Autor.
- Lértora Mendoza, Celina A. (1999). La Enseñanza Elemental y Universitaria. En Academia Nacional de Historia (Ed.), *Nueva historia de la Nación Argentina: Vol. 3. La Argentina en los siglos XVII y XVIII* (pp. 369-402). Buenos Aires: Planeta.
- Levene, Ricardo. (1938). Funciones económicas de las instituciones virreinales. En Academia Nacional de Historia (Ed.), *Historia de la Nación Argentina: desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862: Vol. 4. Sección 1. El momento histórico del Virreinato del Río de la Plata* (pp. 481-499). Buenos Aires: Impr. de la Universidad.
- Levene, Ricardo. (1949). El Derecho Patrio Argentino y la organización de la del Poder Judicial: 1810-1829. En Academia Nacional de la Historia (Ed.), *Historia de la Nación Argentina: desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862: Vol. 7. Desde el Congreso General Constituyente de 1824 hasta Rosas* (pp. 375-437). Buenos Aires: Impr. de la Universidad.
- Pugliese, María Rosa. (2000). La Administración de Justicia. En Academia Nacional de la Historia (Ed.), *Nueva historia de la Nación Argentina: Vol. 5. La configuración de la República independiente 1810-1914* (pp. 405-437). Buenos Aires: Planeta.
- Ravignani, Emilio. (1938). *El Virreinato del Río de la Plata: su formación histórica e institucional*. Buenos Aires: Impr. de la Universidad.
- Registro Oficial [de Buenos Aires]: libro primero, empieza en el mes de setiembre de 1821 y acaba en diciembre del mismo año. Buenos Aires: Impr. de la Independencia.
- Registro oficial de la República Argentina: que comprende los documentos espedidos desde 1810 hasta 1873. (1879). (Vols. 1-2). Buenos Aires: Impr. Especial de Obras.
- Tau Anzoátegui, Víctor. (1999). Órdenes Normativos y Prácticas Socio-Jurídicas: la Justicia. En Academia Nacional de Historia (Ed.), *Nueva historia de la Nación Argentina: Vol. 2. La Argentina en los siglos XVII y XVIII* (pp. 283-316). Buenos Aires: Planeta.
- Tau Anzoátegui, Víctor & Martiré, Eduardo. (1996). *Manual de historia de las instituciones argentinas* (6a. ed.). Buenos Aires: Macchi.
- Tjarks, Germán O. E. (1962). *El Consulado de Buenos Aires y sus proyecciones en la historia del Río de la Plata*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras.

## ÁREA DE NOTAS

### Notas

La aplicación de las normas, pensadas para describir fondos documentales, es decir agrupaciones donde se han respetado los principios de procedencia y de orden original, ofreció muchas dificultades. En efecto, estas archivalías fueron alteradas a partir del Reglamento de 1899, dictado durante la administración de Agustín Pardo (1894-1904). Este acto dispositivo ordenaba clasificar los documentos por materia y cronológicamente. Luego, los reglamentos posteriores de 1914, 1924 y 1949 profundizaron esta clasificación, dividiendo la documentación en dos divisiones (Colonial e Independiente), repartidas a su vez en dos secciones (Gobierno y Contaduría). Como resultado de todas estas intervenciones, que incluyeron una sucesión de reubicaciones, intercalaciones, reorganizaciones y retiro de piezas documentales que, sin demasiadas explicaciones, pasaban de un legajo a otro y de una sala a otra<sup>28</sup>, quedaron conjuntos documentales artificiales donde los documentos se han agrupado por tema o tipo documental. Como se señaló en el apartado Historia Institucional, aproximadamente la mitad de los documentos del Consulado fueron reorganizados durante la gestión de Héctor Quesada (1931-1952).

## ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

### Nota del archivero

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez, Rosana Alejandra Zavaglia y Diego Mora. Normalización de los asientos bibliográficos Analía Vicario.

### Reglas o normas

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

### Fecha de las descripciones

Elaboración de las descripciones: marzo-agosto de 2010

## NOTAS AL PIE

<sup>28</sup> *Período Colonial. Libros del Consulado, 2ª serie. Tomo III. Buenos Aires: Kraft, 1895.*

<sup>29</sup> *AGN. Fondo Archivo General de la Nación. Memorias, 1939-1947.*



En com.  
SE LO QUARTO, YN QVARTO  
PILLO, ANOS DE MIL OCHO  
CIENTAS Y OCHO CIENTOS  
para el bienio  
de 1806. y 807.



*En com. de...*

## 7. Tribunal del Protomedicato de Buenos Aires

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

Código de referencia: AR-AGN.DE/TPBA

Fondo: Tribunal del Protomedicato de Buenos Aires

Fechas Extremas: [1740] 1778 - 1810

Nivel de descripción: Fondo

Soporte: papel

Cantidad: 4 unidades archivísticas

*Copia de la Real Cédula de creación del Protomedicato de Buenos Aires.  
Nombramiento de Miguel O'Gorman como Protomédico.  
Buenos Aires, 17 de agosto de 1798.  
Tribunal de Protomedicato (Años 1804-1806). Sala IX N° 1774 (IX 20-4-6)*

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

Hasta 1779, sólo existían dos protomedicatos en las colonias hispanoamericanas: el de México y el de Perú. De modo que las cuestiones vinculadas con el ejercicio de la Medicina y con la defensa de la sanidad pública en el Virreinato del Río de la Plata dependían del Protomedicato de Lima, que tenía una delegación en Buenos Aires a cargo de un Teniente de Protomédico. Sin embargo, su extensa jurisdicción, lo hizo incompetente para organizar toda la vigilancia sanitaria. La separación del Virreinato del Perú, a la que se sumaron las serias deficiencias en los servicios hospitalarios denunciadas por Juan José de Vértiz y Salcedo, impulsaron la creación del Protomedicato de Buenos Aires, una institución docente para combatir el ejercicio ilegal de la medicina. Su primer protomédico fue Miguel O'Gorman, un hombre de origen irlandés, que había estudiado en París y Reims y llegado al Río de la Plata en 1776. El 17 de agosto de 1780, en una solemne ceremonia realizada en una dependencia del ex Colegio de los Jesuitas, se inauguró el Protomedicato de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo Tribunal tenía como función principal la de proteger el sistema sanitario.

Diecinueve años después, el rey Carlos IV creó definitivamente el organismo, con jurisdicción y autoridad sobre todas las provincias del Virreinato y con independencia de los

demás protomedicatos. Por Real Orden del 19 de julio de 1798, se designaba al médico y al cirujano, dejándole al Virrey la facultad de nombrar al asesor, al escribano y al alguacil.

El 18 de febrero de 1799, un bando del virrey Antonio Olaguer Feliú publicó la Real Orden del 19 de julio de 1798 y el Auto del 21 de enero de 1799, comunicando la creación oficial de la institución, ratificando el nombrando de Miguel O'Gorman como catedrático de medicina, y designando a José M. Carvallo como asesor, a José Rocha como escribano y a Miguel Mansilla como alguacil.

El Tribunal del Protomedicato de Buenos Aires era un cuerpo colegiado que tenía a su cargo la vigilancia del ejercicio del arte de curar, el control de la higiene y de la sanidad de la ciudad y de sus habitantes, y la formación de profesionales. Sus funciones comprendían desde asuntos de orden social, jurídico y administrativo hasta cuestiones de salud pública y enseñanza de la medicina.

En su rol de policía sanitaria, inspeccionaba el estado de salud de los tripulantes y pasajeros de los barcos que llegaban o partían de Buenos Aires, extendiendo las constancias oficiales



En cuatrillo.  
 SEPTIMO CUARTO, VN CUARTILLO,  
 ANOS DE MIL OCHO-  
 CIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS  
 Salga para el bienio  
 de 1806. y 807.

San Juan de los Rios de la Plata, Febr. 20 de 1806.

Queda convalidada la Real Carta Acordada  
 del Excmo. Consejo de Indias, se ha tra-  
 do al despacho de la Comision anterior, a  
 favor de la R. Audiencia con la Junta fo-  
 rmada, el original se ha pasado conserrente  
 a la Real Audiencia, Comision de Formacion, y de re-  
 port en ella, presentados los Decretos de 17 de Mayo  
 de 1793 y 29 de Agosto de 1802, segun se  
 halla en el original en el Lib. 9.º de  
 este Real Consejo, entre el P.º de Indias  
 Miguel de Campomanes y el Sr. D.º Antonio Eu-  
 genio Tabares, y correspondiendo a esta Audiencia, debense  
 a la Ciudad de Lima, por el Sr. D.º Juan de la Cruz  
 de la Cruz, y de demas Indiferentes de la



*Copia de la Real Cédula de creación del Protomedicato de Buenos Aires.  
Nombramiento de Miguel O'Gorman como Protomédico.  
Buenos Aires, 17 de agosto de 1798.  
Tribunal de Protomedicato (Años 1804-1806). Sala IX N° 1774 (IX 20-4-6)*

reglamentarias. Su médico era perito en la venta de esclavos, asesoraba en temas referidos a la salud de los presos enfermos, fiscalizaba las importaciones y la tenencia de medicinas e intervenía en las denuncias contra los profesionales autorizados por faltas cometidas en el ejercicio de su profesión. Además, supervisaba las pruebas de competencia que debían rendir quienes aspiraban a ejercer las diferentes ramas de la salud: médicos, cirujanos, licenciados, boticarios y sangradores. En este sentido, O'Gorman no tardaría en petitionar a las autoridades la fundación de una escuela de medicina. De modo que unos años después de su creación, el Protomedicato de Buenos Aires incorporó, entre sus atribuciones, la formación de médicos y cirujanos. Durante el año 1800, O'Gorman, junto a los médicos Cosme Argerich y José Capdevila, desarrolló el plan curricular de estudios. Surgió así la Escuela de Medicina del Tribunal del Protomedicato de Buenos Aires. Cosme Argerich fue designado catedrático de Medicina, y Agustín Fabre catedrático de Cirugía, Anatomía y Partos.

En el ámbito administrativo, el Protomedicato acordaba las licencias por enfermedad a los empleados, militares y marinos e informaba sobre los problemas médicos que se vinculaban con el personal eclesiástico, administrativo, militar y naval. Con respecto a la sanidad militar, aprobaba los gastos médicos de las tropas y la prescripción de los fármacos, e informaba acerca del estado de salud en los casos de baja de este personal.

Si bien los hospitales no dependían directamente del Protomedicato, este organismo ejercía jurisdicción sobre la gestión hospitalaria, interviniendo en la mejora de la organización interna y de las condiciones higiénicas, mediante el suministro de camas, medicamentos, instrumental y ropas; fiscalizando el funcionamiento y aconsejando la ubicación de las casas hospitalarias; y participando en el control de las epidemias. Por último, y en relación al ejercicio de la medicina, el Protomedicato perseguía y denunciaba los casos de curanderismo; incoaba los procesos contra los

falsos médicos, cirujanos y boticarios; castigaba las faltas y excesos cometidos por los facultativos, exigía la presentación de los títulos habilitantes y comprobaba la capacidad de sus poseedores sometiéndolos al examen reglamentario; visitaba periódicamente las farmacias para comprobar la calidad y el estado de los medicamentos, las condiciones de instalación, la forma de preparación de las recetas y los títulos profesionales, aplicando las medidas disciplinarias en los casos de infracción; controlaba los títulos profesionales; aconsejaba el destino que le correspondía a cada profesional, gestionando los traslados o permutas y regulando los honorarios; fijaba los aranceles para exámenes y visitas de boticas, imponía multas, administraba y distribuía los fondos percibidos en tal concepto entre sus miembros o los aplicaba a la finalidad que mejor le parecía; proveía asesoría médico-legal a la justicia; y, finalmente, determinaba la competencia o no de los aspirantes a desempeñarse como boticarios o como cirujanos.

Hacia 1810, la medicina comenzó a tener cada vez más injerencia en las instituciones militares, por lo que el Protomedicato fue cediendo competencias al Instituto Médico Militar.

El 11 de febrero de 1822, un decreto del gobierno de Martín Rodríguez y de su ministro, Bernardino Rivadavia, suprimió este organismo, que coincidentemente había sido disuelto en España unos días antes. En el artículo 3º del decreto se establecía que el Protomedicato haría entrega al prefecto del departamento de medicina de un inventario de todos sus útiles, papeles y demás pertenencias.

#### **Historia archivística y forma de ingreso**

La totalidad de la documentación del Protomedicato fue transferida a la primera escuela de medicina que tuvo la Universidad de Buenos Aires, con la excepción de unos pocos papeles que ingresaron al Archivo General de la Provincia.



## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

La parte del fondo que se conserva en el Archivo General de la Nación contiene documentos concernientes a los antecedentes, instauración, organización y funcionamiento del Protomedicato de Buenos Aires desde el año 1740 hasta 1810. Si bien el Tribunal comenzó a funcionar en 1779, existe documentación anterior referida a los hospitales de la ciudad, en especial constancias de gastos para la manutención de los enfermos.

El fondo refleja las atribuciones asignadas al Protomedicato, es decir, se encuentran documentos referidos a los nombramientos de cirujanos, boticarios, sangradores y demás profesionales de la salud; rendiciones de cuenta; recibos de gastos efectuados en los hospitales de la ciudad (por ejemplo, el de San Francisco), comprobantes de erogaciones por la atención de los heridos ingleses en el hospital de Santo Domingo, informes sobre la situación hospitalaria y sobre las fumigaciones en hospitales, buques y otros lugares como consecuencia de la fiebre amarilla. También existen documentos sobre medidas sanitarias en relación a la viruela; sobre la inspección de los buques; y diversos papeles emitidos por médicos, cirujanos, consultores,

practicantes, sangradores y boticarios. Finalmente, se conservan las ordenanzas creadas para el régimen y gobierno de la Facultad de Farmacia, las comunicaciones entre O'Gorman y Fabre con el Virrey Marqués de Sobremonte; los informes a la Junta Superior de Farmacia sobre el mal estado de la Facultad; y las solicitudes de examen y reconocimiento de los títulos de médicos, cirujanos y boticarios.

### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

### Nuevos ingresos

No se prevén.

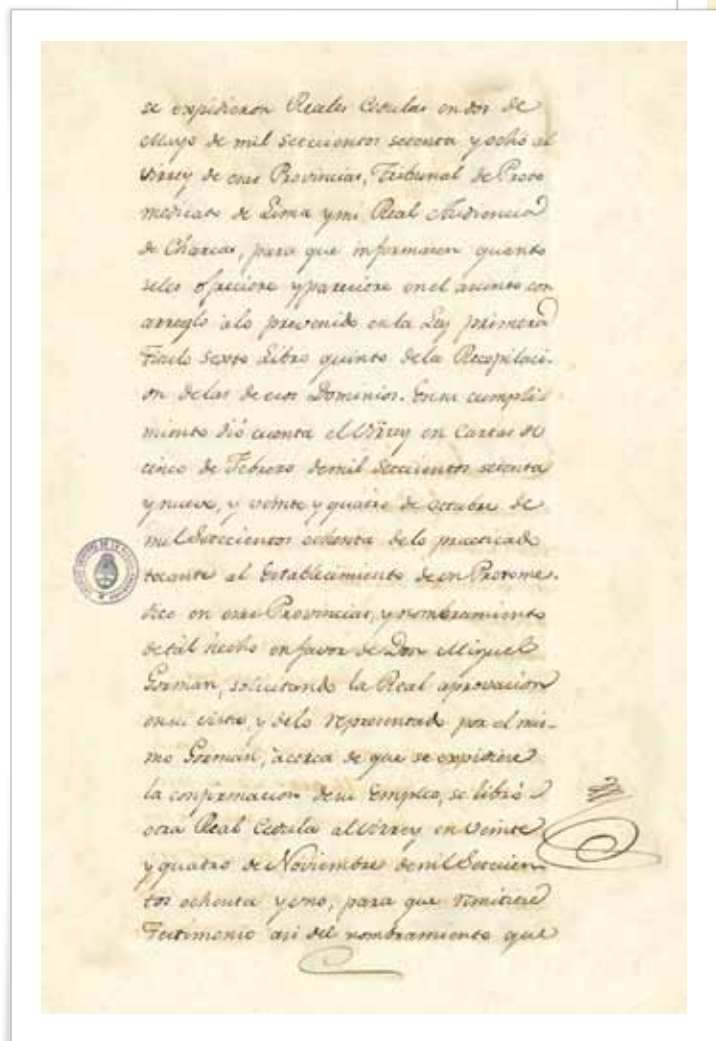
### Organización

El fondo se encuentra organizado en dos secciones documentales: **Tribunal** y **Hospitales**. Ver: Apéndice.

Copia de la Real Cédula de creación del Protomedicato de Buenos Aires.  
Nombramiento de Miguel O'Gorman como Protomédico.  
Buenos Aires, 17 de agosto de 1798.  
Tribunal de Protomedicato (Años 1804-1806). Sala IX N° 1774 (IX 20-4-6)

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

Condiciones de acceso	Instrumentos de descripción
Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.	A. Obras editadas
Condiciones de reproducción	Archivo General de la Nación. (1978). <i>Índice temático general de unidades archivonómicas del período colonial - gobierno</i> . Buenos Aires: Autor.
Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Siempre que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.	Archivo General de la Nación. (1997). <i>Bandos de los virreyes y gobernadores del Río de la Plata (1741-1809): catálogo cronológico y temático</i> . Buenos Aires: Autor.
Lengua / escritura de los documentos	B. Obras inéditas
Español.	Archivo General de la Nación. <i>Catálogo cronológico de Comunicaciones y Resoluciones Reales</i> (Vols. 1-4). Manuscrito no publicado.
Características físicas y requisitos técnicos	Archivo General de la Nación. (1946). <i>Catálogo cronológico de Reales Cédulas, Provisiones y Decretos</i> (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.
Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.	Archivo General de la Nación. (1946). <i>Catálogo cronológico de Reales Órdenes</i> (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.
	Archivo General de la Nación. (1957-1958). <i>Catálogo de materias: fichero general</i> (Vols. 1-3). Mecanografiado no publicado. [Remite a los temas registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]
	Archivo General de la Nación. (1952-1960). <i>Catálogo de nombres: fichero general</i> (Vols. 1-25). Manuscrito y mecanografiado no publicado. [Remite a los nombres registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]



de Don Manuel de Sotomayor en el Oficio de Don  
Manuel Sotomayor, como de lo antes dicho  
para el establecimiento de Protomedicato  
en estas Provincias, y se acordó al Proto-  
medicato de Lima, y a mi Real Audiencia  
de Charcas lo que les ordeno en esta  
parte por las Reales de ella de mil setecien-  
tos ochenta y ocho. En Caxa de Caxa  
de diez de Octubre de mil seiscientos sesenta  
y dos, dió cuenta mi Real Audiencia  
de Charcas, de la parte que en estas Provin-  
cias hay de Preparacion de estudios, y lo  
util que seria el establecimiento de Pro-  
tomédico en la Ciudad de la Plata por  
las muchas preparaciones que hay en  
ella respecto de un de Duenos de casa,  
en de Universidad, como de otras cosas  
para el adelantamiento de dicha facultad,  
y el que se nombra por Protome-  
dico al Dueno Sotomayor, en atencion a  
convenir en el todo las calidades que  
se requieren para el cumplimiento de  
este cargo. Con otro Costo de  
Virrey de Febrero de mil setecientos

## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

Toda la documentación es original.

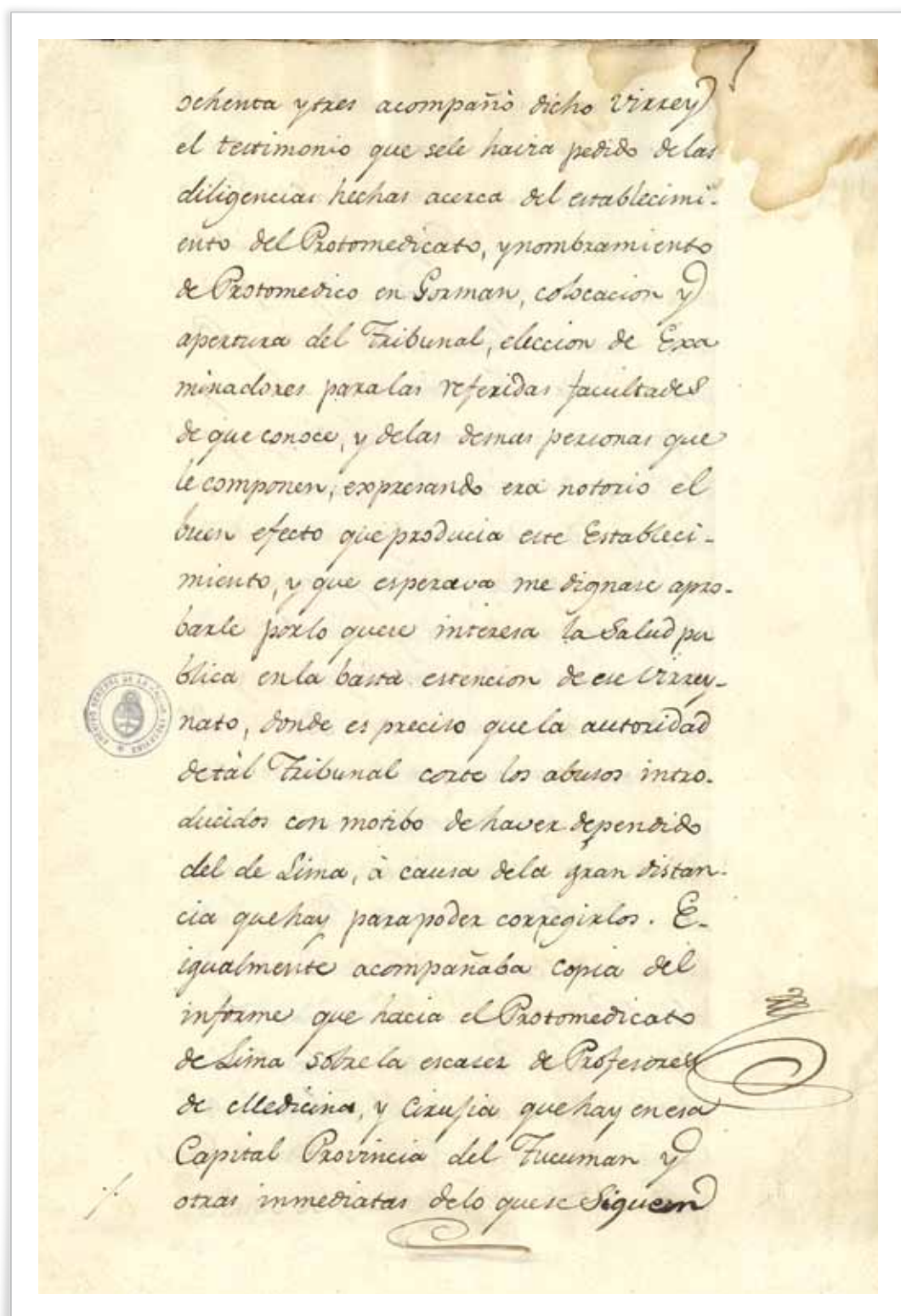
### Existencia y localización de copias

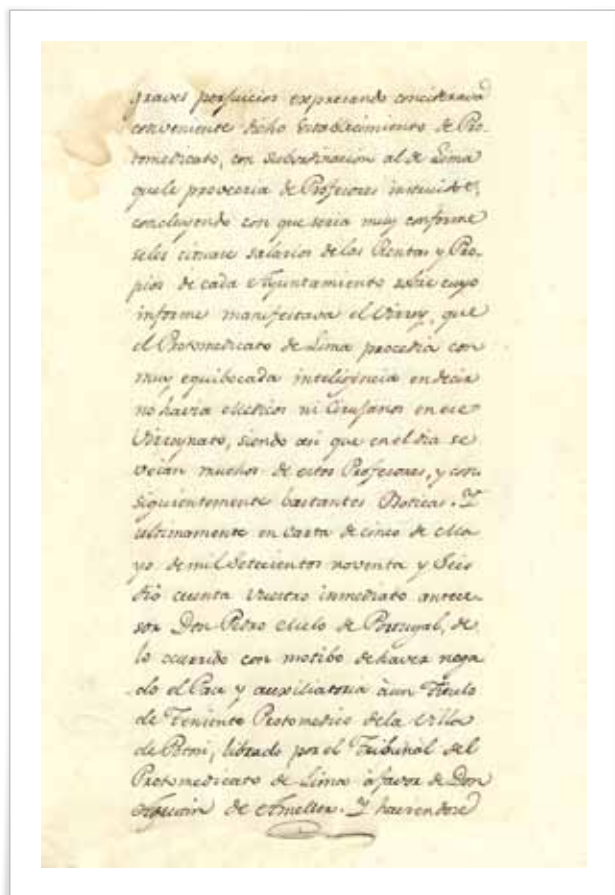
Se desconoce su existencia.

### Unidades de descripción relacionadas

Algunos documentos referidos al Tribunal del Protomedicato se encuentran en las series *Tribunales*, *Administrativos*, *Justicia* e *Interior*, y en los Actos Dispositivos correspondientes al fondo Secretaría de Cámara. También puede consultarse la Colección Mario César Gras.







Copia de la Real Cédula de creación del Protomedicato de Buenos Aires. Nominación de Miguel O'Gorman como Protomédico. Buenos Aires, 17 de agosto de 1798. Tribunal de Protomedicato (Años 1804-1806). Sala IX Nº 1774 (IX 20-4-6)

## NOTA DE PUBLICACIONES

Beltrán, Juan Ramón. (1937). *Historia del Protomedicato de Buenos Aires: estado de los conocimientos sobre medicina en el Río de la Plata durante la época colonial*. Buenos Aires. El Ateneo.

Beltrán, Juan Ramón. (1938). *La organización sanitaria de Buenos Aires durante el virreinato del Río de la Plata: 1776-1810*. Buenos Aires: Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires.

Beltrán, Juan Ramón. (1939). Epistolario de Miguel O'Gorman. *Publicaciones de la Cátedra de Historia de la Medicina: Vol. 2*. Buenos Aires: Imprenta de la Universidad.

Registro oficial de la República Argentina: que comprende los documentos expedidos desde 1810 hasta 1873. (1879). (Vols. 1-2). Buenos Aires: Impr. Especial de Obras.

Tau Anzoátegui, Víctor & Martiré, Eduardo. (1996). *Manual de historia de las instituciones argentinas* (6a. ed.). Buenos Aires: Macchi.

## ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

### Nota del archivero

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Analía Vicario, Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez, Diego Mora y Rosana Alejandra Zavaglia.

### Reglas o normas

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

### Fecha de las descripciones

Elaboración de las descripciones: junio-agosto de 2010

no, o'oo. Uezos. yn  
Deidos. tnefte aylo  
Cgautana

biudas e solteras,  
Consus sijos deeste  
aylo Cgautana

Goanarzoa. Biudas dezesas  
dequarenta e dos años.  
Goanyarana sijo legitimo,  
de lazoa de gernoando  
turniū de fffmo dezesas  
de dez años  
Catacina. Duli sija <sup>m</sup>  
de los dez dezesas de  
de dez años.

aylo Sai curó de  
La para alidad de  
ananaya

Cassados tributarios  
De este aylo Sai curó

Atto Pero calleza cassado tu  
butario dezesas de quaren  
ta e quatro años.

Y sabe quico a unyger  
dezesas de treinta e siete  
años.

# Instituciones Fiscales

8. Junta Superior de la Real Hacienda.
9. Tribunal Mayor y Real Audiencia de Cuentas.
10. Cajas Reales.
11. Dirección General de Tabacos y Naipes.
12. Junta de Temporalidades.
13. Real Aduana de Buenos Aires.
14. Real Renta de Correos.





## 8. Junta Superior de la Real Hacienda

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

Código de referencia: AR-AGN.DE/JSRH

Fondo: Junta Superior de la Real Hacienda

Fechas Extremas: 1579-1821

Nivel de descripción: Fondo

Soporte: papel

Cantidad: 655 unidades archivísticas

D

~ Diego Sarsuri y Zuloaga ultimo de los  
 hijos de edad de cinco años.  
 ~ Juan Antonio Sarsuri y Zuloaga  
 de los hijos de edad de  
 cinco años.  
 ~ Luis Sarsuri y Zuloaga  
 de los hijos de edad de  
 quince años.  
 ~ Juan Antonio Sarsuri y Zuloaga  
 de los hijos de edad de  
 siete años.  
 ~ Martin Sarsuri y Zuloaga  
 de edad de quarenta  
 siete años.  
 ~ Sabera Sarsuri y Zuloaga  
 de edad de quarenta y  
 dos años.  
 ~ Juan Sarsuri y Zuloaga de  
 los hijos de edad de treze  
 años.  
 ~ Andres Sarsuri y Zuloaga  
 de los hijos de edad de  
 treze años.  
 ~ Diego Sarsuri y Zuloaga  
 de los hijos de edad de  
 treze años.  
 ~ Bartolome Sarsuri y Zuloaga  
 de los hijos de edad de  
 seis años.  
 ~ Maria Sarsuri y Zuloaga  
 de los hijos de edad de diez y  
 seis años.

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

En las Indias, la hacienda era una propiedad exclusiva de la Monarquía española. Al Rey le correspondían todos los bienes del dominio de sus territorios y, en consecuencia, ejercía facultades absolutas en esta materia.

La Real Hacienda estaba a cargo de la percepción de los tributos, del pago de obligaciones y de la remisión de los caudales a la Metrópoli. Inspirada en la organización de la hacienda castellana, difería de ésta en que, en el caso americano, era administrada directamente por los funcionarios de la Corona.

La centralización financiera quedó bajo la responsabilidad de los oficiales reales, con la única excepción del ámbito municipal, tanto de los municipios de españoles como de los municipios de indios. Ambos disponían de un sistema fiscal autónomo derivado de la administración del impuesto de "Propios y Arbitrios".

En un principio, la incipiente hacienda indiana estuvo bajo la jurisdicción de la Casa de Contratación (1503), para luego pasar a la del Consejo de Indias, el cual manejaba los ingresos directos en materia de metales preciosos, joyas, derechos y multas. A través del Consejo de Hacienda, se desempeñó como un supremo Tribunal de Cuentas.

En América, siguiendo el ejemplo de las sesiones semanales que celebraba el Consejo de Indias para tratar asuntos hacendísticos, los virreyes hacían lo propio convocando a una Junta o Acuerdo de Hacienda. Este cuerpo estaba integrado por el oidor más antiguo de la Audiencia, el fiscal, los oficiales reales y un escribano. En 1680, la Recopilación de Leyes de Indias sancionó definitivamente la existencia de las juntas y reguló su funcionamiento tanto en Lima como en México.

En el marco de la reorganización administrativa y financiera iniciada por los Borbones, en España se crearon las secretarías del despacho de Indias, por Real Cédula del 16 de noviembre de 1717. De manera que la jefatura de la hacienda indiana cambió otra vez de órbita, trasladándose del Consejo de Indias al secretario respectivo. El otrora muy activo cuerpo colegiado conservó únicamente la competencia judicial. Por su parte y bajo las órdenes del Secretario de la Corona, los virreyes se transformaron en la autoridad superior del territorio y esmerilaron sensiblemente el poder de los oficiales reales. Este régimen duró hasta 1782. En esta fecha, las atribuciones de la antigua Junta de Real Hacienda se modificaron mediante la instauración del denominado Régimen de Intendencias, que asignaba al Intendente, en este caso del Río de la Plata, la función gubernativa en los ramos de Hacienda, Justicia, Policía y Guerra. De modo que la Junta se convirtió en la poderosa Junta Superior, que tuvo a su cargo la administración de justicia en materia de hacienda y la vigilancia de los gastos militares. Reunió así diversas competencias que antes estaban dispersas entre la Junta de Hacienda, la Real Audiencia y el Tribunal de Cuentas. Una organización similar, la llamada Junta Provincial de Real Hacienda, se instaló en cada gobernación en torno a los gobernadores-intendentes.

Los recursos de la Real Hacienda se pueden clasificar, según Abelardo Levaggi (1991), en: 1. Impuestos sobre operaciones comerciales, que incluyen el almojarifazgo (cobrado sobre importaciones y exportaciones); las alcabalas (cobrado sobre las transacciones de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, con la excepción de los libros y armas); las composturas de pulperías (una licencia para la apertura de estos comercios) y la sisa (un impuesto fijo sobre ciertos artículos de consumo como el vino, el aguardiente, la yerba mate, el tabaco y los ganados introducidos en las ciudades). 2. Impuestos sobre metales preciosos, como



el quinto sobre el oro y la plata en concepto de regalía; y el de fundición, ensaye y amonedación, que se percibía sobre el oro y la plata, aplicándose en las casas de fundición llamadas callanas. 3. Impuestos de carácter personal, entre los que se encontraba, por ejemplo, el tributo indígena. Esta imposición fue tomada de los aztecas e incas, y se generalizó a los indios varones entre los dieciocho y los cincuenta años. Los caciques eran los encargados de su recaudación y del pago a los encomenderos (encomienda-tributo) o a los funcionarios de la Corona. Otros impuestos personales eran la media anata, que afectaba a quienes obtuvieran algún beneficio del Rey, y cuyo monto ascendía a la mitad del salario de un año; y los ramos de oficios vendibles y renunciables, una vieja práctica peninsular para cubrir determinados cargos, tales como los de los oidores, escribanos o alguaciles.

Otra categoría de recursos fueron las rentas eclesiásticas, que le correspondían al Rey por derecho de patronato. Incluían los novenos del diezmo que, por concesión pontificia, recaudaba el Monarca para el sostenimiento de la Iglesia; las vacantes mayores y menores, que eran las rentas de las dignidades y de las prebendas de los arzobispos e iglesias catedrales mientras permanecieran vacantes; el expolio, percibido sobre los bienes que quedaran después del fallecimiento de los arzobispos y obispos; y la mesada eclesiástica, es decir la renta de un mes que debían pagar los clérigos por los beneficios u oficios que obtuvieran. A los recursos eclesiásticos, se sumaban las contribuciones especiales que gestionaba la Corona en momentos de apremios financieros, tales como los donativos o ayudas extraordinarias; las limosnas de la bula de la Santa Cruzada, recaudada para la defensa de la fe; y el ramo de temporalidades, integrado por los bienes confiscados a los jesuitas luego de la expulsión de la orden en 1767.

Las rentas estancadas constituían una nueva categoría de ingresos. Si bien ya existían con los Austrias, fueron ampliadas por los Borbones. Consistían en el monopolio fiscal sobre determinados productos estancados que rendían beneficios extraordinarios. Son los casos del azogue, extraído de las minas de Huancavélica, generalmente por arrendamiento, y vendido a los mineros de la plata; y los tabacos y naipes, una de las fuentes más productivas desde el establecimiento de la renta en la segunda mitad del XVIII.

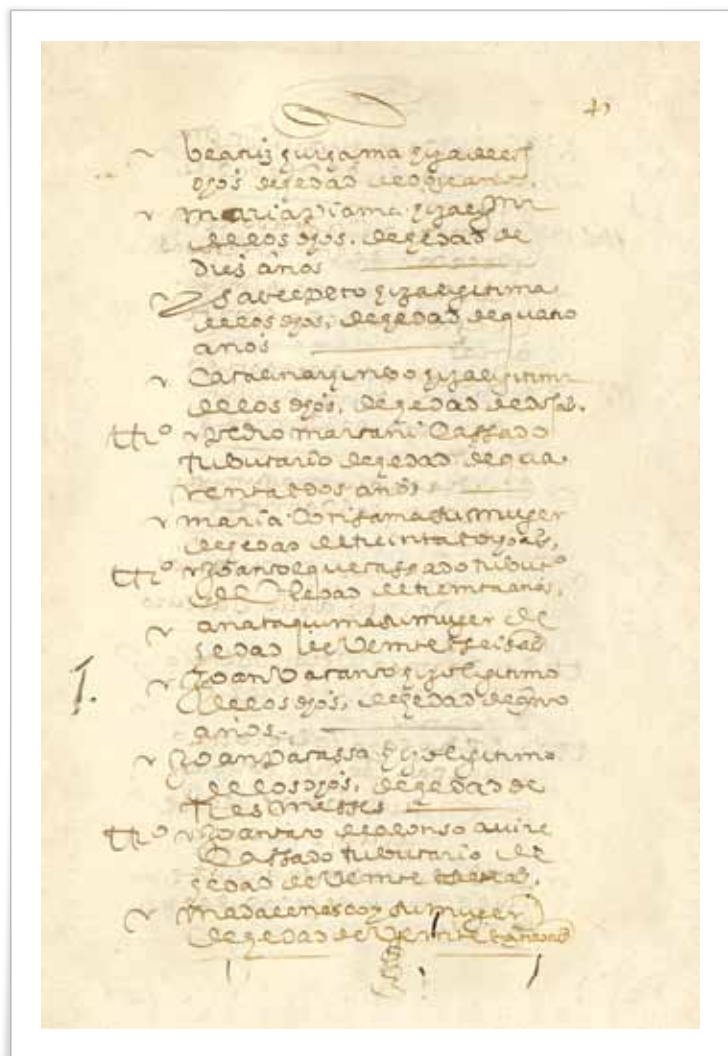
Dentro de los llamados servicios estancados figuran las penas de cámara, que eran un antiguo medio de castigar determinados delitos y faltas con una exacción pecuniaria; el papel sellado para los instrumentos públicos; y las almonedas, es decir la venta en subasta pública de mercaderías pertenecientes a la Real Hacienda.

Por su parte, los ramos particulares representaban una erogación especial de la hacienda caracterizada por aplicarse a un destino específico. Son los casos de los montepíos militares; de las pensiones de las que gozaban las viudas y las familias de los militares y de los inválidos, que provenían de los descuentos que se les realizaban a los soldados en actividad; los situados, auxilios generalmente en dinero enviados a ciertas cajas reales de cortos ingresos para atender gastos de defensa; y los ramos de guerra, integrados por los fondos para financiar los gastos extraordinarios o para compras de cargo de los oficiales de las milicias. En cuanto a los gastos de la Demarcación de Límites entre España y Portugal, si bien este no es un rubro consignado expresamente entre los comunes de la Real Hacienda, existen numerosos testimonios de pagos realizados a las distintas comisiones demarcadoras.

Los ramos ajenos se denominaban así en virtud de que, no perteneciendo a la Corona, eran administrados por ella. De su recaudación se ocupaban los ministros y, por tal razón, eran conocidos como Montepío de Ministros.

Otros ramos de la Real Hacienda fueron las Guías y Tornaguías, que eran un registro de la producción transportada por vía marítima o terrestre, reflejando también un ingreso por vía de contribución, como el gasto de papel, libros y otros. La Real Renta de Correos era el servicio de la correspondencia marítima y terrestre tarifada.

Cabe señalar que la Corona utilizó distintos procedimientos para la recaudación de los impuestos. En primer lugar, la administración directa, a cargo de las cajas reales, cuando los gravámenes eran de recaudación sencilla y no permanente; en segundo lugar, la administración a través de organismos especializados, cuando eran de recaudación complicada y permanente y requerían de conocimientos especiales; en tercer



lugar, los arrendamientos a particulares, cuando la cobranza era difícil y el rendimiento inseguro y, finalmente, el encabezamiento, cuando para evitar el cobro individual de un tributo, se convenía con una ciudad o distrito el pago de una suma global reunida por todos los contribuyentes.

Por su parte, los empréstitos adquirieron dos formas. La de los juros, utilizados por los Austrias, situado sobre una renta determinada encargada del pago del servicio de la deuda; y la de los vales reales, empleados por los Borbones a cambio de letras y de dinero en efectivo aportado por los comerciantes.

### Historia archivística y forma de ingreso

El Archivo General de la Provincia de Buenos Aires fue fundado el 28 de agosto de 1821, el mismo día de la supresión del Tribunal Mayor y Real Audiencia de Cuentas, transformado en Tribunal Mayor de Cuentas por la Primera Junta de Gobierno. Como el Archivo, de acuerdo al artículo 2º del decreto fundacional,

debía establecerse en los locales de la Manzana de las Luces que había ocupado el Tribunal, su copiosa documentación habría de inaugurar los fondos del nuevo organismo. Es importante tener en cuenta que, junto con estos documentos, ingresaron piezas producidas en la jurisdicción de la poderosa Audiencia de Charcas, que habían sido remitidas a Buenos Aires tras la creación del Virreinato y que son anteriores al establecimiento de la Junta Superior de la Real Hacienda. Hacia 1824, a estos documentos se agregaron los procedentes de la Contaduría General, que Ventura Arzac transfirió al archivero Mariano Vega.

La serie Hacienda provino del Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales y fue recibida por el Archivo General de la Nación en sucesivas entregas, a partir de noviembre de 1894. Los documentos ya habían sido reclamados por Carlos Guido Spano en 1888<sup>30</sup> y recién entraron en tiempos de Agustín Pardo, provistos de sus correspondientes índices de nombres y temas. En esa primera entrega ingresaron 82 legajos<sup>31</sup> y progresivamente se alcanzó el número actual de 149. Si bien la clasificación adolece de defectos técnicos, fue mantenida hasta la fecha.

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

En este punto se optó por describir sólo las series más relevantes en cuanto a su volumen y a la información que contienen:

#### I. HACIENDA (1700-1821)

Esta serie tiene una conformación ficticia, vale decir que su organización no se corresponde con los principios de procedencia y de orden originario. En consecuencia los expedientes, si bien comparten la función judicial desempeñada tanto por la Junta Superior de la Real Hacienda como por otros organismos, recorren una amplia variedad de asuntos, entre ellos, cargo y data de diferentes gremios, en especial de plateros y azogueros; decomisos de barcos, contrabando de mercancías y esclavos; pago de sueldos a funcionarios y militares; recaudación de impuestos y tributos indígenas; remisión de caudales a España; robo de ganado; e informes al Virrey. En líneas generales, los expedientes son remitidos por los diferentes productores a la autoridad gubernamental (Gobernador o Virrey) y girados por estos funcionarios a la Real Hacienda.

A partir de 1782, con la creación de la Junta Superior, la producción documental se hace más compleja, registrando la actuación del Intendente de Ejército y Superintendente de la Real Hacienda, y de otros funcionarios como el Contador Mayor del Tribunal y Audiencia Real de Cuentas, el Contador General, el Asesor de la Intendencia General y el Fiscal Defensor de la Real Hacienda.

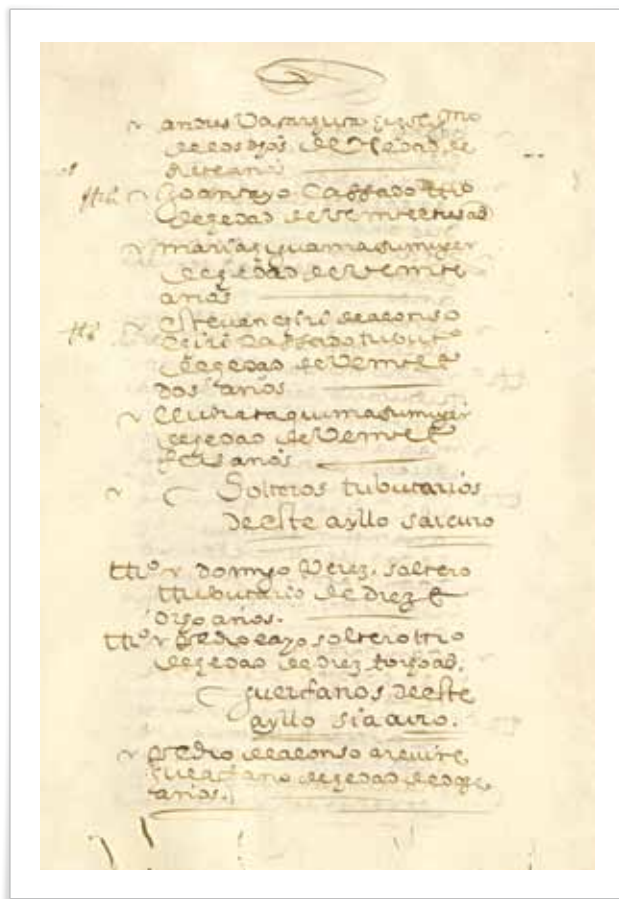
Como se trata de una serie armada artificialmente, existen expedientes que guardan poca o ninguna relación con la Real Hacienda, por ejemplo, sumarios por robos, matanza de animales y algunas causas criminales, especialmente vinculadas a la Sublevación de Oruro.

#### II. CONTADURÍA GENERAL DE PROPIOS Y ARBITRIOS (1778-1799)

La Junta Superior de Real Hacienda estaba a cargo de la inspección de los propios y arbitrios, con absoluta inhibición de las demás autoridades. Estos caudales luego pasarían a poder de un mayordomo o depositario, nombrado por la Junta Municipal, con la obligación de rendir cuentas anualmente y de entregar a la Intendencia de provincia el sobrante no invertido. Las cuentas estaban sujetas a la revisión del ayuntamiento, del contador principal de la provincia y, en última instancia, de la Junta Superior. En efecto, en su artículo 23, la *Real Ordenanza de Intendentes* de 1782 establecía que el gobierno, manejo y distribución de todos los propios y arbitrios quedarían bajo la inspección de la Junta Superior de Real Hacienda. Con esta finalidad, creaba una Contaduría General en Buenos Aires para el “manejo y distribución de todos los Propios y Arbitrios de las ciudades o villas de españoles, y de los Bienes Comunes de los Pueblos de indios”. Disponía, además, que el Contador General de Propios y Arbitrios “Debe ser secretario de la Junta en todo lo respectivo a este negociado, siguiéndose por él la correspondencia en cuanto le sea relativo.”

Junto con la Contaduría General, se creó la Contaduría Principal de Provincia. Ambas examinaban las cuentas, tanto de propios y arbitrios como de bienes comunales de indios. La aprobación definitiva le correspondía al Gobernador Intendente.

Por su parte, el artículo 24 le ordenaba a la Junta Superior recabar informes sobre los Propios y Arbitrios. A través del contador general, debía informar acerca de sus resoluciones. El artículo 27 imponía a los intendentes la obligación de formar un Reglamento, moderando o excluyendo las partidas de gastos excesivos o superfluos. Las partidas se dividían en cuatro clases:



1) Dotaciones y ayuda de costa y salarios de oficiales públicos, médicos, cirujanos y maestros de escuela. 2) Réditos de censos 3) Festividades votivas y fiestas voluntarias 4) Gastos precisos, extraordinarios o eventuales que no tuvieran cuota fija.

### III. CONTADURÍA DE DIEZMOS (1618-1821)

El diezmo era uno de los principales medios para el sostenimiento de la Iglesia. Consistía en el cobro de un 10% sobre la producción agraria y ganadera obtenida en el territorio en que las instituciones eclesíásticas estuvieran asentadas. Mediante el Real Patronato, los Reyes de Castilla también recibieron, junto con el amplio control de las propiedades de la Iglesia, la potestad para la percepción y distribución de los diezmos eclesíásticos. Siendo este impuesto parte de la recaudación de las Cajas Reales, al principio esta tarea quedó bajo la órbita de sus oficiales. Pero, más adelante, recayó directamente en los obispos, como máximas autoridades del territorio de su diócesis. No obstante, los oficiales pasaban a certificar que fuera adecuada la recaudación de los mismos en producto y supervisaban la subasta de los artículos. Del total de lo recaudado, la Corona recibía el 11%. El resto se aplicaba para solventar los gastos del clero secular, particularmente

los de los obispos, pero también los correspondientes a los cabildos eclesíásticos, los templos, los hospitales y las escuelas gestionadas por la Iglesia.

Mención aparte merece la discusión acerca de la pertinencia del pago del diezmo entre la población indígena. El debate se prolongó hasta que la Recopilación de las Leyes de Indias de 1680 dispuso que cada provincia procediera según la costumbre local e impidiendo que, una vez tomada la decisión, se diera marcha atrás.

Por último, cualquier pleito surgido por el cobro de impuestos, incluyendo el diezmo, era resuelto por los oficiales reales de cada distrito. Con la creación del Tribunal de Cuentas, este organismo se arrogó la facultad de complementar, vigilar y revisar la recaudación. Sin embargo, una vez establecido el sistema de Intendencias, los gobernadores intendentes también participaron de los asuntos de orden fiscal. La última instancia de apelación era la Junta Superior de la Real Hacienda, presidida por el Superintendente. Este sistema engorroso trajo numerosos problemas de jurisdicción, agravados, además, por la existencia del Tribunal Eclesiástico. Este fuero especial no solo se dedicó a la defensa de la Iglesia como institución, sino que también asumió la de sus miembros.

#### IV. CONTADURÍA GENERAL DE RETASAS, VISITAS Y REVISITAS (1579-1808).

La Contaduría General de Retasas era el organismo responsable de la verificación del empadronamiento y del pago de las contribuciones de los indios a la Corona española. Sin embargo, no recaudaba los tributos, ya que esta competencia usualmente estaba a cargo de oficiales, en especial de los alcaldes de los cabildos en cuya jurisdicción, partido o subdelegación estaban asentados los indígenas. Su función principal era la supervisión y el control de las revisitas, censos o reempadronamientos, que debían realizarse cada cinco años en todos los distritos del Virreinato, con la finalidad de actualizar la lista de contribuyentes.

La visita como institución tiene sus raíces en la Península Ibérica. Era un mecanismo de investigación administrativa y social, además de funcionar como espacio de escenificación para mantener y reactualizar el lazo directo entre el Rey y cada súbdito.

En territorio americano, estas inspecciones fueron ordenadas por la autoridad colonial a “diferentes niveles de la organización social para investigar y resolver problemas vinculados a los cargos del gobierno indígena, la tasación de los tributos, los recursos materiales y humanos, los conflictos jurisdiccionales, las catástrofes demográficas; en síntesis a los desajustes de toda índole” (Zagalsky: 2009, 245).

Las visitas se clasificaban en:

1. Visitas Generales, ordenadas por el Virrey para toda la jurisdicción.
2. Visitas Circunscriptas, ordenadas para alguna región determinada, como la correspondiente a una audiencia, un corregimiento o un repartimiento de indios.

Las visitas podían ser *ordinarias o específicas*. Las primeras

eran las que tenían un tiempo y frecuencia preestablecidos. Desarrolladas por los corregidores o sus tenientes cada cuatro años, su propósito era el de verificar los recursos de sus territorios. Las segundas, tituladas específicas, respondían a solicitudes puntuales.

Según Zagalsky (2009, 249) “La visita de indios se desencadenaron por cuestiones esencialmente ligadas a la fiscalidad y los recursos”. El estado colonial necesitaba conocer las fluctuaciones demográficas y los recursos disponibles para poder fijar, en consecuencia, la tasa relativa al tributo anual exigido a los repartimientos de indios. Durante las visitas también se reunían datos importantes para identificar los detalles de la organización social, económica y política de cada población. Posteriormente, a partir de ella, se fijaba e implementaba la tasa de tributos. Pero las comunidades disponían de un mecanismo para reclamar al estado colonial por las erogaciones o cargas que les fueran asignadas. Las quejas se efectuaban a través de las solicitudes de retasa del tributo y del pedido al Virrey de una nueva visita o *revisita*. El argumento más consistente para concretar una revisita era la baja en el número de habitantes, que exigía “aliviar la carga de tributo y mita impuesta, ajustando las cifras y exigencias oficiales al número real de tributarios vivos y presentes” (Zagalsky: 2009, 263).

Las visitas estaban a cargo de un juez visitador, de un escribano, de un intérprete y de un alguacil. Estos funcionarios iban acompañados por el encomendero o su representante, y por los curacas, junto al procurador o protector de naturales. En tanto las revisitas, de ser aprobadas, eran realizadas por los corregidores del distrito. Como el procedimiento era muy costoso, los gastos de los salarios y de la manutención de la comitiva revisitadora corrían por cuenta de los solicitantes.

Cabe destacar que un legajo de la División Colonia, Sección Gobierno<sup>32</sup> contiene un inventario que releva todas las revisitas realizadas y los documentos existentes en la Contaduría de

Retasas, tras la supresión del tributo indígena el 1 de setiembre de 1811 y de la consiguiente disolución de la oficina el 8 de octubre del mismo año. Abarca el período comprendido entre 1588-1811. Por lo tanto, incluye los papeles más antiguos que fueron remitidos desde Lima. El índice fue elevado por el oficial segundo Pedro Montaña al Tribunal de Cuentas. Si bien este listado no responde al actual ordenamiento físico de la documentación, permite identificar todas las provincias y los partidos relevados gracias a este procedimiento, la periodicidad y el funcionario que estuvo a cargo. Estos fueron, en una primera etapa, los corregidores, y después de la creación del Virreinato, los Subdelegados de la Real Hacienda con la aprobación de la Junta Superior.

#### VI. CAJA DE BIENES DE COMUNIDAD O CAJA GENERAL DE CENSOS (1763-1808)

En cada reducción se crearon las denominadas chacras de comunidad o de frutos de la tierra, en previsión de los años de mala cosecha. Los excedentes de la venta de los productos trabajados en común ingresaban a la caja de comunidad del repartimiento para beneficio de todos, estando prohibido el retiro de fondos sin el consentimiento de los indios. Se formaban principalmente con el producido de ciertas porciones de tierra y con las ventas de las mercaderías procedentes de los obrajes que se trabajaran en forma colectiva, más las pensiones de los censos que daban sus tierras. Es decir que se desarrollaron sobre la base del trabajo corporativo y colectivo indígena y llegaron a ser tan poderosas que hasta contribuyeron con donativos a la Corona.

#### VI. MONTEPÍOS MILITARES, DE MINISTROS Y DE HACIENDA (1778-1808)

Esta institución, propia de la época de los Borbones, era un seguro de supervivencia en favor de las viudas y huérfanos. En

principio, sólo benefició a un sector reducido de los empleados de la burocracia colonial. En ocasiones también se extendía a los casos de vejez, enfermedad e invalidez. El monto de las pensiones ascendía al del sueldo de la persona activa.

El primer montepío oficial fue el militar, que se estableció en 1773. Los ingresos no provenían de los descuentos de los sueldos, sino de los fondos transferidos por la Real Hacienda y obtenidos de las rentas eclesiásticas. Solamente los oficiales participaron del montepío. Luego de las invasiones inglesas, el Virrey Santiago de Liniers incorporó a los sargentos, cabos, soldados y demás fallecidos en la defensa de Buenos Aires.

El montepío de Ministros se organizó de la misma forma que el militar y protegía a la plana mayor de las categorías más altas de la administración, incluidos los funcionarios de la Audiencia. En 1803, Carlos IV aprobó una jubilación uniforme para todos los empleados de la Real Hacienda, que aumentaba proporcionalmente al tiempo de servicio.

#### VII. ASIENTO DE NEGROS (1617-1774)

En un comienzo, el tráfico de esclavos en el Río de la Plata fue una actividad clandestina, debido a las severas prohibiciones de la Corona para habilitar el puerto de Buenos Aires. Sin embargo, el contrabando fue moneda corriente. Los controles reales no pudieron impedir que esclavos y mercancías entraran al puerto y fueran distribuidos por todo el territorio hasta Chile y Perú. La lejanía del centro político y económico de Lima contribuyó a hacer de Buenos Aires un lugar ideal para el arribo y venta ilegal de esclavos.

En un primer momento, los comerciantes portugueses fueron los más beneficiados gracias al otorgamiento de licencias, "arribadas forzosas", manifiestos y el contrabando. Estas concesiones no eran accesibles para los vecinos. Solo el

*Arribo al Puerto de Buenos Aires del bergantín portugués "Belisario", con una carga de 283 negros. Buenos Aires, 14 de febrero de 1803. Comerciales (Año 1803), legajo 25, expediente 5, folio 2. Sala IX N° 2692 (IX 31-2-1)*

Rey, la Casa de Contratación o los virreyes hicieron uso de ellas, otorgándolas a los comerciantes extranjeros, tanto para pagar servicios a la Corona como para obtener nuevos ingresos para el tesoro real.

Los llamados *Contratos de Asiento* eran los de mayor rendimiento y permitieron, además, una introducción masiva de esclavos al Río de la Plata durante todo el siglo XVII, aunque en menor grado que los ingresados a través del contrabando, que siguió siendo la forma más utilizada para la introducción de negros.

En 1702, a partir de la firma del Tratado de Asiento con la Real Compañía de Guinea, Buenos Aires fue finalmente autorizada para comerciar esclavos. Más tarde, en 1713, un nuevo tratado con la South Sea Company, no solamente habilitó la introducción sistemática de esclavos, sino también de efectos. Pero los introductores de negros debían pagar un impuesto a la Corona española.

La compañía inglesa dejó de funcionar en 1750, lo que trajo aparejado nuevos problemas a la Corona para proveer de esclavos a un territorio en expansión comercial y necesitado de mano de obra para las estancias, minas y ciudades. Así, los Borbones se propusieron liberar paulatinamente el tráfico de esclavos con una serie de medidas. Las más importantes fueron la creación de compañías de comercio como la de Filipinas (1785); la sanción del Reglamento de Libre Comercio de 1778; y la Real Cédula de 1791, que autorizaba la trata a cambio de la salida de frutos del territorio. La Monarquía intentó manejar este negocio mediante el establecimiento de factorías negreras en las islas de Fernando Poo y Annobón, situadas en el Golfo de Guinea. La expedición encargada de poblar y explotar las islas partió del Río de la Plata a mediados de 1778, pero debió regresar en 1782 diezmada por las enfermedades tropicales y sin haber podido concretar ni una sola transacción negrera.

En el transcurso de dos siglos, y en circunstancias políticas y económicas tan dispares, miles de africanos desembarcaron en Buenos Aires y fueron distribuidos por diferentes regiones, incluso en el Virreinato del Perú. Este comercio, que fue perseguido permanentemente durante la primera centuria, fue alentado en la siguiente, en detrimento de la ruta real de esclavos que unía Cartagena con Lima.

Ya entrado el siglo XIX, en 1813, la Asamblea Constituyente dispuso la libertad de vientres prohibiendo el tráfico de esclavos, que sin embargo continuó hasta más allá de mediados del siglo, a pesar de que la constitución de 1853 abolió definitivamente la esclavitud.

### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

### Nuevos ingresos

No se prevén.

### Organización

La documentación está organizada por tipo documental y en nueve series: título atribuido *Hacienda*; *Ramos de la Real Hacienda*; *Contaduría General de Propios y Arbitrios*; *Contaduría de Diezmos*; *Contaduría General de Retasas y Visita y Revisita*; *Caja de Bienes de Comunidad o Caja General de Censos*; *Escribanía Mayor de Real Hacienda*; *Montepío Militar, de Ingenieros y Ministros*; *Asiento de Negros e Intendencia General de Guerra y Real Hacienda*. Ver: Apéndice.

144

Exmo. S. 2

Original

rasilas ala Superior mano de V. E. la visita  
 de ay el Regador Portugues nombrado  
 el Lusitano su Capitán D. Faustino de  
 Silva y Lemos el qual salio de Pernambuco  
 buco en el Puerto el dia 13 de Enero pp  
 conduciendo 233 negros de pertenencia  
 de D. Manuel Cayetano Pacheco.  
 En su vista se dignara V. E. el deter-  
 minar lo q. fuere de su sup. agrado.  
 Dize que. etc. m. a. Buenos Ayres  
 a 11 de Febrero de 1763

Exmo. S.  
 P. Infancia del Marañon  
 Ramon de Salicio

Exmo. S. Sup. Inf.  
 Sub.



*Bando en el que se publica la Real Cédula sobre la creación de la Compañía de Filipinas (Impreso). Madrid, 10 de marzo de 1785. Bandos (Años 1784-1789), Libro 6, folio 99-100. Sala IX N° 644 (IX 8-10-6)*

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

### B. Obras Inéditas

Archivo General de la Nación. *Catálogo cronológico de Comunicaciones y Resoluciones Reales* (Vols. 1-4). Manuscrito no publicado.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Cédulas, Provisiones y Decretos* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

### Lengua / escritura de los documentos

Español. En cuanto a la escritura, los documentos del siglo XVI y primeras décadas del siglo XVII presentan letras paleográficas, fundamentalmente del tipo procesal.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Órdenes* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

Archivo General de la Nación. (1957-1958). *Catálogo de materias: fichero general* (Vols. 1-3). Mecanografiado no publicado. [Remite a los temas registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

### Instrumentos de descripción

#### A. Obras Editadas

Archivo General de la Nación. (1978). *Índice temático general de unidades archivonómicas del período colonial - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1952-1960). *Catálogo de nombres: fichero general* (Vols. 1-25). Manuscrito y mecanografiado no publicado. [Remite a los nombres registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

Archivo General de la Nación. (1947). *División Colonia, Sección Contaduría: Inventario total Sala XIII* (Vols. 1-2). Mecanografiado no publicado.



## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

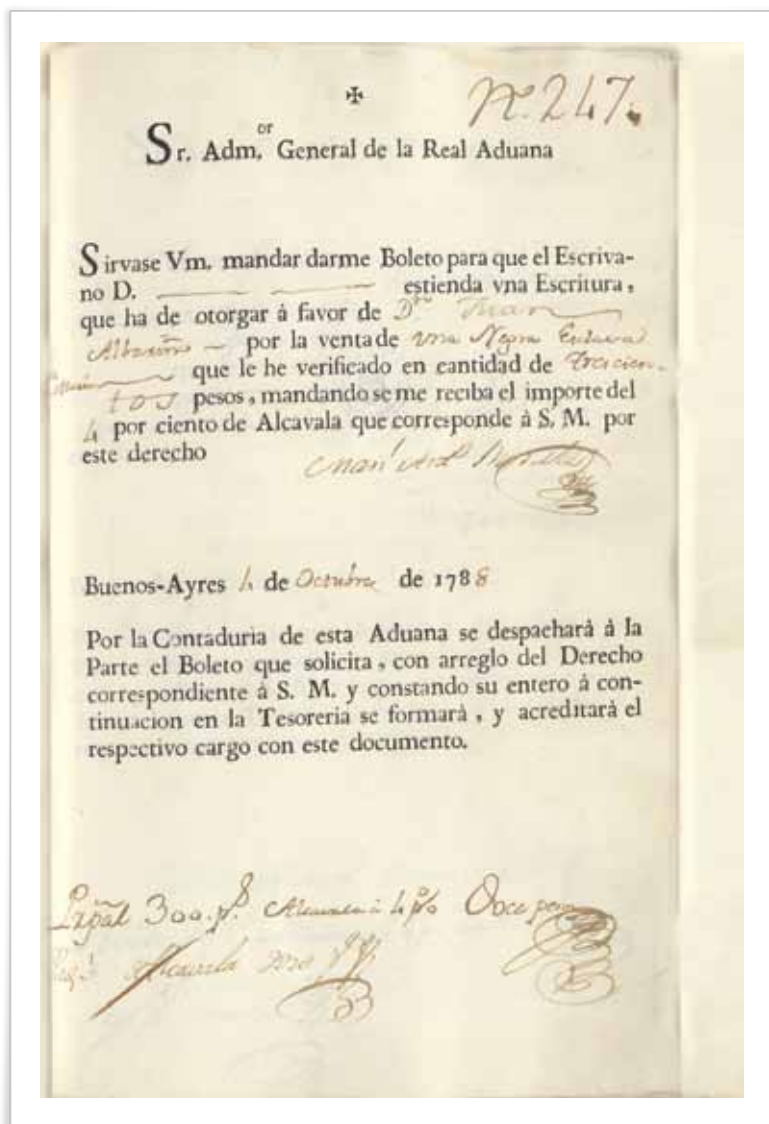
Toda la documentación es original.

### Existencia y localización de copias

Se desconoce su existencia.

### Unidades de descripción relacionadas

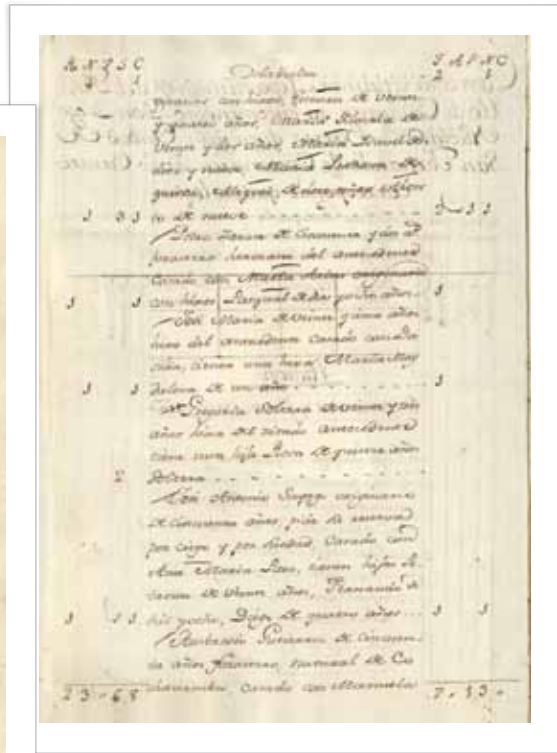
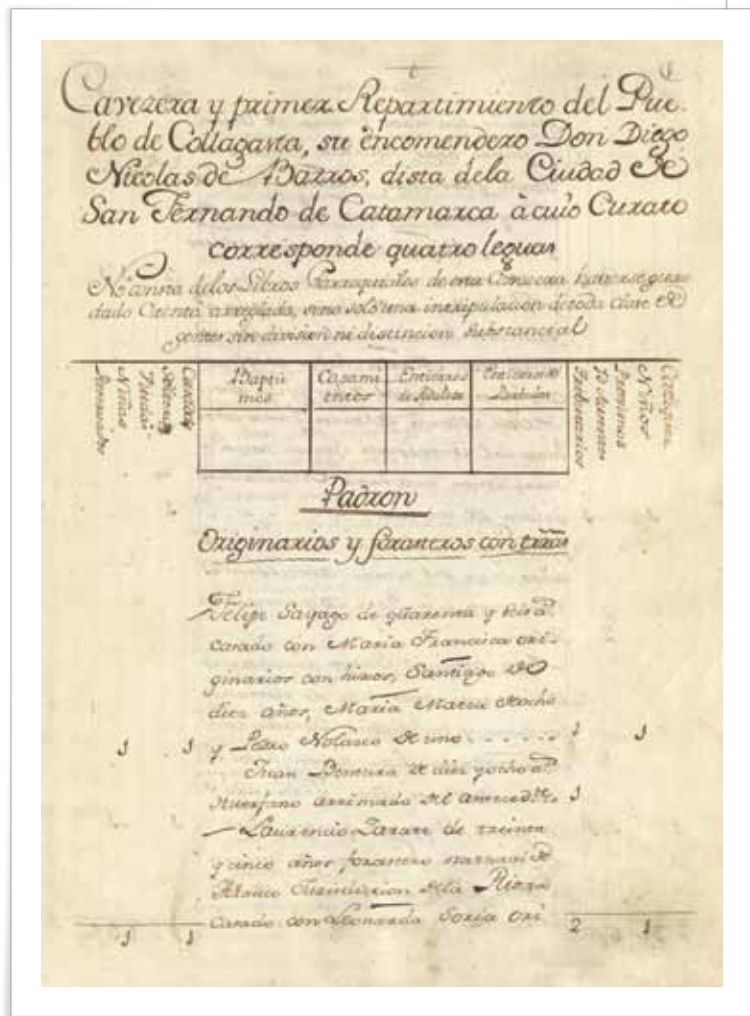
Esta documentación está vinculada con los fondos Tribunal Mayor y Audiencia Real de Cuentas, Cajas Reales, Real Aduana, Junta de Temporalidades, Secretaría de la Gobernación y de la Gobernación Intendencia y Dirección de Tabacos y Naipes. Entre la documentación Donada y Adquirida, se recomienda consultar los fondos Gaspar de Santa Coloma y Juan E. Anchorena, como así también la Colección Carlos Casavalle.



Comprobante de pago de alcabala  
por la venta de una esclava.  
Buenos Aires, 4 de octubre de 1788.  
Alcabalas de Buenos Aires (Año 1788), folio 247.  
Sala IX N° 1072 (IX 13-6-5)

#### NOTA DE PUBLICACIONES

- Assadourian, C. S., Beato, G. & Chiaramonte, J. C. (1998). *Historia Argentina I: de la Conquista a la Independencia* (2a. ed.). Buenos Aires: Paidós.
- Carracedo Bosch de Prieto, Zulema S. (1975). *Guía de fondos documentales del Archivo General de la Nación*. Mecanografiado no publicado.
- Klein, Herbert S. (1999). Las finanzas reales. En Academia Nacional de Historia (Ed.), *Nueva historia de la Nación Argentina: Vol. 3. La Argentina en los siglos XVII y XVIII* (pp. 13-30). Buenos Aires: Planeta.
- Konetzke, Richard. (1972). *Historia universal siglo XXI: Vol. 22. Sección 2. América Latina: la época colonial*. México: Siglo XXI.
- Levaggi, Abelardo. (1991). *Manual de Historia del Derecho Argentino: castellano-indiano/nacional: Vol. 3. Estatal, económico, laboral*. Buenos Aires: Depalma.
- Levene, Ricardo. (1969). *Manual de historia del derecho argentino* (4a. ed.). Buenos Aires: Depalma.
- Levene, Ricardo. (1962). *Obras de Ricardo Levene: Vol. 2. Investigaciones acerca de la historia económica del Virreinato del Plata*. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia.
- Milletich, Vilma. (2000). El Río de la Plata en la economía colonial. En *Nueva historia argentina: Vol. 2. La sociedad colonial* (pp. 189-240). Buenos Aires: Sudamericana.
- Pillado Ford, César. (1942). El Tribunal Mayor de Cuentas de Buenos Aires: crónica de los edificios que ocupara desde su instalación hasta 1821. En Archivo General de la Nación (Ed.), *Papeles del Archivo* (p. 345). Buenos Aires: Kraft.
- Registro oficial de la República Argentina: que comprende los documentos expedidos desde 1810 hasta 1873. (1879). (Vols. 1-2). Buenos Aires: Impr. Especial de Obras.
- Rivarola Paoli, Juan Bautista. (2005). *La Real Hacienda: la fiscalidad colonial, siglos XVI al XIX*. Asunción: Autor.
- Zagalsky, Paula C. (2009). Huellas en las revisitas: imposiciones coloniales y tensión social. *Memoria Americana*, 17 (2), 241-279.
- Zuretti, Juan Carlos. (1972). *Nueva historia eclesiástica argentina: del Concilio de Trento al Vaticano II*. Buenos Aires: Itinerarium.



Repartimiento de indios del Pueblo de Collagasta (Catamarca) Catamarca, 1791.  
Padrones y revisitas de indios de Catamarca (Años 1785-1792), legajo 2, libro 7, folio 1. Sala XIII N° 845 (XIII 17-2-1)

**ÁREA DE NOTAS**

**Notas**

Se deja constancia que en este fondo se ha incluido toda la documentación vinculada a la Real Hacienda, aunque fuera producida antes de la creación de la Junta Superior.

**Fecha de las descripciones**

Elaboración de las descripciones: marzo-noviembre de 2010

**ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN**

**Nota del archivero**

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez, Rosana Alejandra Zavaglia, Teresa Fuster y Diego Mora. Normalización de los asientos bibliográficos Analía Vicario.

**Reglas o normas**

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). Publication manual of the American Psychological Association (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

**NOTAS AL PIE**

<sup>30</sup> "De acuerdo con el Señor Director del Archivo de los Tribunales, me permito solicitar a V.S. la orden escrita para que sean entregados por aquel funcionario al Archivo General de la Nación los documentos y expedientes administrativos, militares, de marina, hacienda, culto, etc. que recibió de la antigua Escribanía Mayor de Gobierno y los de igual clase que existen bajo su custodia." Nota de Guido Spano al Ministro de Instrucción Pública, del 28 de abril de 1888. AGN. Fondo Archivo General de la Nación. Libro copiado. 1875-1900.  
<sup>31</sup> AGN. Fondo Archivo General de la Nación. Libro copiado. *Ibidem*.  
<sup>32</sup> AGN. Sala 09-45-03-02.





## 9. Tribunal Mayor y Real Audiencia de Cuentas

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

Código de referencia: AR-AGN.DE/TMRAC

Fondo: Tribunal Mayor y Real Audiencia de Cuentas

Fechas Extremas: [1607] 1769-1821

Nivel de descripción: Fondo

Soporte: papel

Cantidad: 275 unidades archivísticas



*El Autor del 1811*

*de Mado y J. B. de 1811*

PLAZA .

*Comarca Puñalón del 1811 en el R. Gobierno de C. P. de 1811*

*La Plaza. Aguatinta coloreada a mano. E. E. Vidal. Publicada originalmente en Londres en 1820. Reproducido en Moores, Estampas y vistas de la Ciudad de Buenos Aires (1599 – 1895). Buenos Aires: Peuser, 1945.*

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

En 1605, una Real Cedula de Felipe III estableció tribunales de cuentas en América. De esta forma el Consejo de Indias encontró una solución para mejorar el funcionamiento de la hacienda real, ordenando que fueran elevadas a los nuevos organismos, las cuentas que los oficiales reales venían remitiendo a las distintas audiencias del territorio indiano. Los primeros tribunales fueron el de Lima, México y Santafé de Bogotá, denominados también Contadurías Mayores. Integrados por tres contadores y dos oficiales ordenadores, se encargaban de tomar y concluir todas las cuentas pertenecientes a la Real Hacienda. Del Tribunal de Lima dependieron, en un principio, las cajas de la Paz, Tucumán, Buenos Aires y Chile.

El 12 de noviembre de 1767, Carlos III promulgó la *Instrucción General de la Contaduría de las Indias*, creando el Tribunal de Cuentas de la Contaduría Mayor de Buenos Aires. Gracias a esta medida, cesaron las rendiciones de cuentas en el Tribunal de Lima. Con sede en aquella ciudad, su jurisdicción se extendía sobre las Provincias del Río de la Plata, Paraguay y Tucumán. Sus principales funciones eran el examen y la aprobación o reprobación de las cuentas de la gestión administrativa; la recaudación y distribución de los fondos

estatales; la de entender en los juicios de las cuentas que debían presentar quienes, de una manera regular o esporádica, hubieran tenido parte en la recaudación, administración o inversión de la hacienda indiana; y la intervención financiera en los municipios. Además, el cuerpo fiscalizaba íntegramente el movimiento financiero, con la potestad de concluir los procesos contables; y, si las cuentas finales resultaban deficitarias, en tanto tribunal de justicia, estaba facultado para castigar a los responsables en sus personas y bienes. Cabe destacar que, mediante una norma contenida en la Recopilación del Consejo de Indias, el Tribunal de Cuentas funcionó como una Real Audiencia y sus miembros gozaron de la categoría de oidores. Como para esa fecha Buenos Aires no tenía Audiencia, la Instrucción de 1767 creó la Junta de Ordenanza, compuesta por un Contador, el Gobernador y el Auditor de Guerra, para que resolviera los casos más difíciles. La Real Cédula del 15 de agosto de 1770 derivó la resolución jurídica de los casos contenciosos a la Audiencia de Charcas, reservando para la Junta de Buenos Aires únicamente aquellos que tuvieran un carácter extrajudicial.

Para 1780 el Tribunal fue reorganizado, y es así que la Contaduría Mayor fue transformada en Tribunal Mayor de



*Iglesia de Santo Domingo. Aguatinta coloreada a mano. E. E. Vidal. Publicada en originalmente en Londres en 1820. Reproducido en Moores, Estampas y vistas de la Ciudad de Buenos Aires (1599 – 1895). Buenos Aires: Peuser, 1945.*

Cuentas, sumando tres contadores a los siete oficiales reales que ya lo formaban. Tenía atribuciones para requerir la rendición de cuentas y obligar a quienes no la presentaran a término. Ejercía jurisdicción sobre todas las cajas reales del Virreinato, las cuales examinaba para juzgar la manera en que se recaudaban y administraban las rentas pertenecientes a la Corona. Si el Tribunal otorgaba un finiquito, quedaba cerrado el proceso contable, con valor de cosa juzgada. Esta facultad, reconocida expresamente para el Tribunal de Buenos Aires en 1794, evitó la necesidad de seguir remitiendo los libros y cuentas a la Contaduría General de Indias. Dentro de sus competencias estaban, además, el análisis de las cuentas realizadas, la formulación de planillas de cargo y el pronunciamiento del fallo.

Cuando en 1785 se restableció la Audiencia de Buenos Aires, la Junta comenzó a integrarse con sus oidores, elegidos por el Virrey. El primer contador mayor de Buenos Aires fue Cándido López Ramos, quien solicitó una de las oficinas de la Fortaleza para instalar el organismo. Como la solicitud fue denegada, el Tribunal inició un largo peregrinaje de mudanzas por distintas viviendas arrendadas a comerciantes de la ciudad y por algunas casas redituantes, lo cual significó el extravío de numerosa documentación, sumiendo a la repartición en continuos descalabros financieros y administrativos.

A fines del siglo XVIII y principios del XIX, se puso de manifiesto el desquicio existente en la administración de la Real Hacienda y la corrupción de algunos de sus ministros, una responsabilidad que también se le imputaba al Tribunal. Conocidos estos hechos en España, por Real Cedula del 22 de febrero de 1802, se nombró contador decano del Tribunal al contador de resultas del Tribunal de Lima, Diego de la Vega, a la vez designado como “Visitador General de todas las Cajas Reales, Administraciones y demás oficinas” de la Real Hacienda del Virreinato de Buenos Aires. Durante el transcurso de su visita, dictó varias normas breves para el funcionamiento del tribunal y un código llamado Instrucción, donde reglamentaba en forma

minuciosa y precisa el juicio de cuentas. Su asesor letrado fue Juan José Castelli.

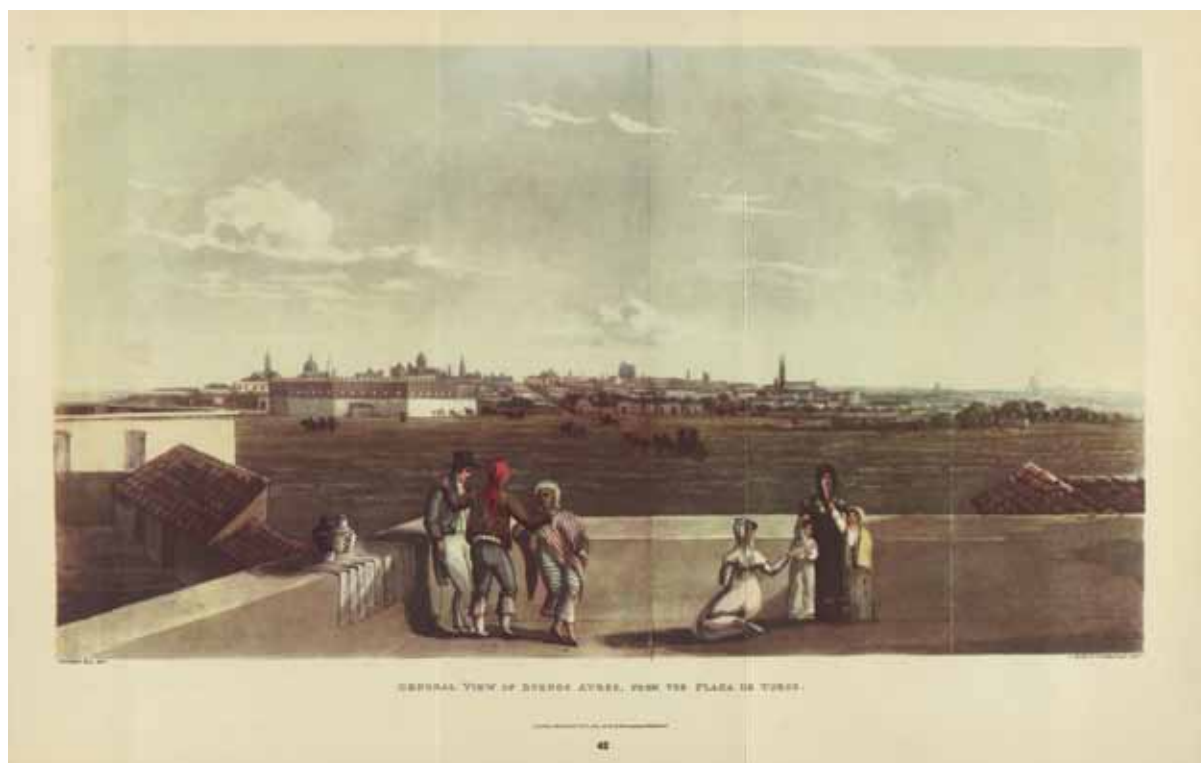
El método contable que se practicó en el Tribunal Mayor, primero fue el de partida sencilla: por cargo y data. Consistía en anotar en un libro de cuentas, el cargo, es decir los cobros y demás ingresos, y la data, o sea los pagos y demás salidas. A fines del siglo XVIII se modernizó la contabilidad, implementándose el método de partida doble. Las cajas tenían que agregar a sus informes unos estados mensuales, que permitieran conocer la verdadera situación. Este método duró poco debido a la falta de empleados competentes y hubo que regresar al antiguo sistema, mejorado en el Río de la Plata por el visitador Diego de la Vega.

El Tribunal Mayor de Cuentas fue suprimido durante el gobierno de Martín Rodríguez, por decreto del 28 de agosto de 1821. El reconocimiento de sus cuentas rezagadas se le encomendó a una comisión de notables, mientras que su documentación vino a constituir el acervo documental del Archivo General creado por decreto de la misma fecha.

### **Historia archivística y forma de ingreso**

El Archivo General de la Provincia de Buenos Aires fue fundado el 28 de agosto de 1821, el mismo día de la supresión del Tribunal Mayor y Real Audiencia de Cuentas, transformado en Tribunal Mayor de Cuentas por la Primera Junta de Gobierno. Como el Archivo, de acuerdo al artículo 2º del decreto fundacional, debía establecerse en los locales de la Manzana de las Luces que había ocupado el Tribunal, su copiosa documentación habría de inaugurar los fondos del nuevo organismo. Hacia 1824, a estos documentos se agregaron los procedentes de la Contaduría General, que Ventura Arzac transfirió al archivero Mariano Vega. A partir de 1915 estos papeles fueron reorganizados en el Archivo General de la Nación.





## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

El fondo Tribunal de Cuentas contiene los documentos relativos al control de los impuestos que recaudaban las cajas reales (alcabalas, almojarifazgo, media anata, tabacos), así como los inherentes a las auditorías sobre los gastos del ejército, la marina y las expediciones en general, del Cuerpo de Artillería y del Escuadrón de Húsares y la rendición de las erogaciones correspondientes a las invasiones inglesas.

En cuanto a la vida administrativa interna del organismo, este archivo cuenta con las fojas de servicios del personal y los nombramientos, tanto de los contadores mayores como de los meritorios.

Los informes y la correspondencia entre los particulares y los funcionarios de la Real Hacienda con el Tribunal constituyen la gran mayoría de la documentación del fondo, junto con las tomas de razón de decretos. Además se conserva la remisión, por parte de los oficiales reales, de las cuentas finales a la Contaduría del Consejo de Indias.

A partir de 1767, la descentralización que implicó la creación de la Contaduría de Buenos Aires hizo que el Tribunal

de Cuentas de Lima enviara al nuevo organismo todas las cuentas pendientes que, en adelante, estarían a su cargo. La visita realizada por Diego de la Vega en 1803, en su carácter de Visitador General de todas las cajas Reales y Administraciones, es otra parte importante del fondo, junto con los reglamentos e instrucciones por él dictados para el normal funcionamiento de la institución.

### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

### Nuevos ingresos

No se prevén.

### Organización

El fondo está integrado por las series *Contaduría de Buenos Aires*, *Tesorería de Buenos Aires*, y *Documentos provenientes del Tribunal de Cuentas de Lima*, mientras el resto de la documentación está organizada por tipos documentales. Ver: Apéndice.

Vista general de Buenos Aires, desde la Plaza de Toros. Aguatinta coloreada a mano. E. E. Vidal. Publicada originalmente en Londres en 1820. Reproducido en *Moore's, Estampas y vistas de la Ciudad de Buenos Aires (1599 – 1895)*. Buenos Aires: Peuser, 1945.

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

Archivo General de la Nación. (1996). *Fondo Contaduría Nacional. Inventario Topográfico (1810-1900)*. Buenos Aires: Autor.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

#### B. Obras Inéditas

Archivo General de la Nación. *Catálogo cronológico de Comunicaciones y Resoluciones Reales* (Vols. 1-4). Manuscrito no publicado.

### Lengua / escritura de los documentos

Español.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Cédulas, Provisiones y Decretos* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Órdenes* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

Archivo General de la Nación. (1957-1958). *Catálogo de materias: fichero general* (Vols. 1-3). Mecanografiado no publicado. [Remite a los temas registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

### Instrumentos de descripción

#### A. Obras Editadas

Archivo General de la Nación. (1978). *Índice temático general de unidades archivonómicas del período colonial - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1952-1960). *Catálogo de nombres: fichero general* (Vols. 1-25). Manuscrito y mecanografiado no publicado. [Remite a los nombres registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

Archivo General de la Nación. (1977). *Índice temático general de unidades archivonómicas del período nacional - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1947). *División Colonia, Sección Contaduría: Inventario total Sala XIII* (Vols. 1-2). Mecanografiado no publicado.



SHIPPING HIDES at the CUSTOM HOUSE.

## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

Toda la documentación es original, excepto las copias de época procedentes del Tribunal de Cuentas de Lima.

### Existencia y localización de copias

Se desconoce su existencia.

### Unidades de descripción relacionadas

Esta documentación está vinculada con los fondos Junta Superior de la Real Hacienda, Cajas Reales, Real Aduana, Junta de Temporalidades, Secretaría de la Gobernación y de la Gobernación Intendencia y Dirección de Tabacos y Naipes. Entre la documentación de procedencia privada, existen documentos del Tribunal Mayor y Audiencia Real de Cuentas en la Colección Carlos Casavalle.

*La Aduana de Buenos Aires. Aguatinta coloreada a mano. E. E. Vidal. Publicada originalmente en Londres en 1820. Reproducido en Moores, Estampas y vistas de la Ciudad de Buenos Aires (1599 – 1895). Buenos Aires: Peuser, 1945.*

#### NOTA DE PUBLICACIONES

Levaggi, Abelardo. (1991). *Manual de Historia del Derecho Argentino: castellano-indiano/nacional: Vol. 3. Estatal, económico, laboral*. Buenos Aires: Depalma.

Levene, Ricardo. (1962). *Obras de Ricardo Levene: Vol. 2. Investigaciones acerca de la historia económica del Virreinato del Plata*. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia.

Levene, Ricardo. (1969). *Manual de historia del derecho argentino* (4a. ed.). Buenos Aires: Depalma.

Mariluz Urquijo, José María. (1951). El Tribunal Mayor y Audiencia Real de Cuentas de Buenos Aires. En Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho (Ed.), *Revista del Instituto de Historia del Derecho: Vol. 3*. (pp. 112-141). Buenos Aires: Impr. de la Universidad.

Registro oficial de la República Argentina: que comprende los documentos espedidos desde 1810 hasta 1873. (1879). (Vols. 1-2). Buenos Aires: Impr. Especial de Obras.

#### ÁREA DE NOTAS

##### Notas

La serie Tomas de Razón se ha agregado al fondo Tribunal Mayor y Audiencia Real de Cuentas, aunque este tipo documental está presente en casi todas las instituciones virreinales. En términos jurídicos, se denomina Toma de Razón a una constancia escrita en registros oficiales. Durante el siglo XVI, la Corona española, a través de una serie de pragmáticas, reglamentó el registro y la publicidad de distintos actos sociales, contables, militares y eclesiásticos. La publicación del Archivo General de la Nación, titulada *Tomas de Razón de Despachos Militares, Cédulas de Premio, Retiros, Empleos Civiles y Eclesiásticos, Donativos, etc. 1740 a 1821*, constituye un índice donde constan las secciones en las que se anotaban todas las promociones civiles y militares del Virreinato del Río de la Plata en las cajas de las distintas tesorerías para efectuar los pagos correspondientes. Las promociones de empleos se hallan ordenadas cronológicamente. En cuanto a las Tomás de Razón de origen militar, corresponden a todas las incorporaciones al ejército, a las bajas de soldados y oficiales y a las deserciones del personal militar.

Este índice remite luego a los legajos descriptos en el Índice Temático General del Período Colonial, donde se guardan los correspondientes nombramientos originales u actos dispositivos de índole comercial, como los permisos de pulperías, donativos a la corona, y otros, bajo el fondo Tribunal de Cuentas.

Es de suponer que esta serie ha sido conformada artificialmente en el Archivo General de la Nación, con el fin de proporcionar al investigador no solo información para sus trabajos particulares, sino también como instrumento de valor probatorio oficial para conseguir cédulas de retiro, jubilaciones para viudas y huérfanos, promoción de grados militares, certificación de empleos civiles y militares, premios, licencias absolutas, etc. En un primer momento, estos listados de beneficiarios se editaron como apéndice del tomo 1 del Registro Oficial de la República Argentina, en cumplimiento de la Ley 682 de 1874. En esa obra se deslizó una gran cantidad de errores y omisiones, que obligaron a continuas búsquedas diarias y a recurrir a los originales de manera constante. Por esta razón, el Archivo decidió publicar los índices de los 85 volúmenes de las Tomás de Razón mencionadas.

#### ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

##### Nota del archivero

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez, Rosana Alejandra Zavaglia y Diego Mora. Normalización de los asientos bibliográficos Analía Vicario.

##### Reglas o normas

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

##### Fecha de las descripciones

Elaboración de las descripciones: marzo-octubre de 2010



## 10. Cajas Reales

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

Código de referencia: AR-AGN.DE/CR

Fondo: Cajas Reales

Fechas Extremas: 1605-1821

Nivel de descripción: Fondo

Soporte: papel

Cantidad: 2.227 unidades archivísticas





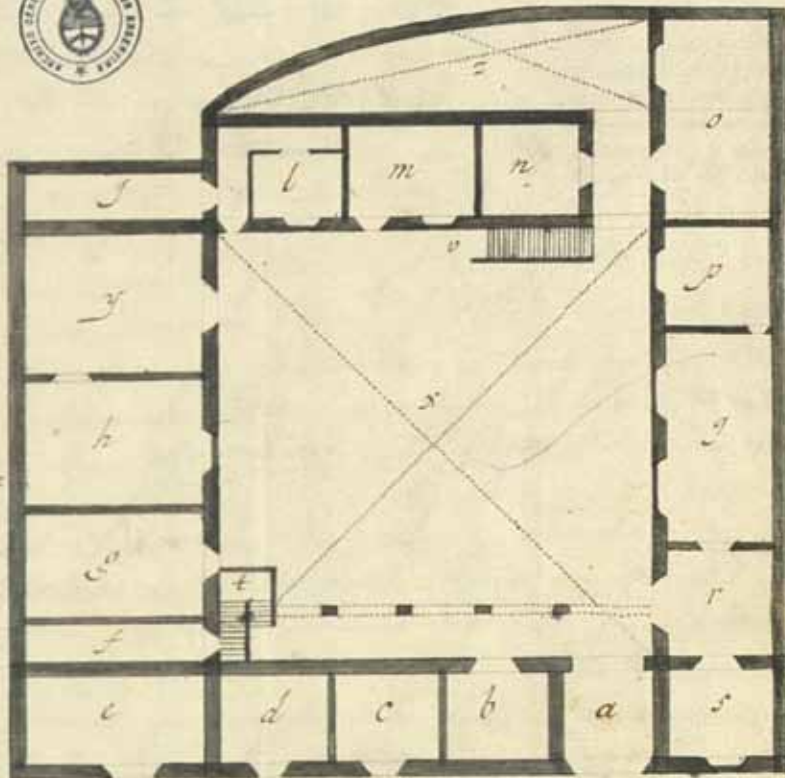
# Plano de la <sup>N. de</sup> Casa de Potosí

*Yachadolo*

## Explicación



- a. Portal
- b. Cuarto del Quero
- c. Encarnación de N. S. Señora
- d. Tienda de alquilar
- e. N. S.
- f. Cuarto de Criado
- g. Almacén
- h. Carbonera de la fundic.
- i. Oficina de Contaduría
- j. Aparte del Horno de ensayar
- k. Oficina de ensayo
- m. Almacén
- n. Cuarto sin Duffino
- o. Almacén
- p. Archivo y Juero
- q. Contaduría
- r. Antecala
- s. Despacho de las N. S.
- t. Escalera que va al Cuarto alto del N. S. Quero D. Lambert de Hornu = v = Escalera q. va al Cuarto alto del N. S. Contador D. Termino de Atoiz = x = Patio principal = y = Adonación de q. las viviendas altas del N. S. se extienden desde el Portal a = sobre las habitaciones b = c = d = e = f = g = h = y = j = k = m =, y las del Contador sobre las habitaciones n = o = p = q = r = s =



Escalera que va al Cuarto alto del N. S. Quero D. Lambert de Hornu = v = Escalera q. va al Cuarto alto del N. S. Contador D. Termino de Atoiz = x = Patio principal = y = Adonación de q. las viviendas altas del N. S. se extienden desde el Portal a = sobre las habitaciones b = c = d = e = f = g = h = y = j = k = m =, y las del Contador sobre las habitaciones n = o = p = q = r = s =

*Y*  
*Nicolasio Gomez*  
*Arquitecto*

Escala de 20 varas

*Plano de la Real Caja de Potosí.  
Potosí, 26 de marzo de 1806.  
Potosí. Sala IX N° 374 (IX 6-4-7)*

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

El origen de los oficiales reales (tesorero, contador, factor y veedor) se remonta a los funcionarios que, con el mismo nombre, velaban por los intereses de la Corona en las armadas castellanas, ya que la empresa indiana fue esencialmente marítima. En el Nuevo Mundo, se transformaron de funcionarios ambulantes en administradores territoriales que ejercían la administración directa de las rentas principales. En un principio, del diezmo, el quinto de metales y el almojarifazgo. Sus funciones no sólo eran comerciales, sino que también cobraban impuestos e inspeccionaban las minas. En el siglo XVI, los oficiales reales actuaban en forma colegiada, es decir que firmaban todos juntos las libranzas, las resoluciones y las diligencias emanadas del ejercicio de su cargo. Sin embargo, cada uno de ellos tenía una tarea propia y bien delimitada. El tesorero cuidaba del tesoro, recibía cobros y efectuaba pagos; el contador ejercía el control sobre las entradas y salidas de la caja, certificaba y custodiaba los papeles y ordenaba las libranzas; el factor se ocupaba de los ingresos en especies de la Real Hacienda y custodiaba los almacenes o depósitos de las mercaderías reales provenientes del pago de tributos, del intercambio comercial, de los comisos o del acopio de armas, pertrechos y municiones; y, finalmente, el veedor acompañaba las expediciones con el objeto de recaudar la parte correspondiente al Rey, luego pasó a encargarse además de las fundiciones, fusionándose más tarde este cargo con el del factor, para desaparecer ambos a fines del siglo XVI.

Los oficiales reales eran designados por el Rey, a propuesta del Consejo de Indias, aunque en forma provisoria también podían nombrarlos los virreyes y gobernadores. Estos nombramientos eran vitalicios y, por ser propietarios de sus cargos, solo podían ser removidos si se los condenaba por alguna falta legal grave. Al asumir el puesto, debían depositar una fianza destinada a responder en los casos en que se produjera alguna diferencia entre los ingresos y egresos.

Estos funcionarios se reunieron para conformar las cajas reales, siempre y cuando hubiera una existencia comprobada de ingresos para la Real Hacienda. Las cajas eran instituciones destinadas a percibir y contabilizar los impuestos y otras rentas del estado. A principios del siglo XVII, había cincuenta cajas en todo el territorio americano desde la Florida hasta Buenos Aires. Cabe destacar que, en ocasiones, el Consejo de Indias comisionaba contadores especiales encargados de visitar las cajas de una determinada región y tomar las cuentas en el momento. En algunas oportunidades, eran los visitantes generales quienes intervenían y revisaban la contabilidad. Las cajas se denominaban principales cuando eran administradas por oficiales propietarios, y subordinadas cuando operaban sujetas a las primeras y eran manejadas por sus tenientes. En las cajas se guardaban los dineros de la Hacienda, las marcas, punzones, pesos y balanzas y el libro general de cuentas. Muchas veces, para mayor seguridad, también se depositaban

*Carátula del Libro Manual de la Real Caja de Potosí.  
Informe sobre compra de metales y movimientos de la tesorería.  
Potosí, 9 de enero de 1772.*

*Libro Real. Manual general de cargo y data, Libro 8 (Manual de la Casa de Moneda).  
Sala XIII N° 267 (Sala XIII 6-4-1)*

valores que estrictamente no pertenecían a la Real Hacienda, como expolios de prelados, vacantes de obispos y comisos. La Recopilación de la Leyes de Indias de 1680, no sólo estableció la normativa para la organización de la contabilidad en cada caja, sino también para regular el comportamiento de los funcionarios en su vida pública. En la Ley N° 4 se disponía que cada oficial, además del Libro Común General, debía llevar otro en el que se asentaban todas las partidas correspondientes al dinero que entraba o salía de la caja. De este libro se derivaban tres, uno para cada oficial real, donde se anotaban las partidas con distinción de materias. También llevaban un libro titulado Cargo y Data. En el cargo se asentaban los cobros e ingresos; mientras que, en la data, se consignaban los pagos y egresos. Finalmente estaban el libro en el que se anotaban los gastos de municiones, bastimentos y materiales; el libro de los pueblos de indios de cada distrito; el libro de remates y manifiestos; el libro manual de quintos y derechos del fundidor de oro y plata, el libro de alcabalas, novenos y penas de cámara; y el libro en el que se registraban las denuncias de contrabando. La totalidad de lo percibido menos lo gastado debía dar la suma total de la caja. Cada año se enviaba una liquidación provisoria, primero a la Real

Audiencia y, después de su creación, a los tribunales de cuentas. Más tarde, se remitían las finales.

A pesar de las numerosas cédulas y provisiones emitidas por la Corona para perfeccionar el sistema de recaudación, los retrasos e irregularidades fueron males crónicos. A efectos de corregir estas deficiencias, se crearon organismos especializados de vigilancia y comprobación, como los tribunales de cuentas o las contadurías mayores, que controlaban especialmente a los oficiales reales.

Al dictarse la *Real Ordenanza de Intendentes* en 1782, los oficiales reales fueron designados Ministros de la Real Hacienda. En cada caja principal se nombró un contador y un tesorero; en tanto que las cajas subordinadas quedaron a cargo de un solo ministro. Cada intendencia tuvo una caja, emplazada en la cabecera del territorio, que fue el centro de recaudación y contabilización de los impuestos y desde donde se rendían las cuentas al tribunal o la contaduría correspondiente. Las cajas principales tenían una tesorería y una receptoría, y las subordinadas sólo una receptoría.



En el Río de la Plata, hubo una sola caja entre 1630 y 1740. Luego el territorio fue dividido en trece zonas de tesorería. A mediados del siglo XVIII, la Corona creó periódicamente nuevas cajas como consecuencia del crecimiento de las regiones interiores. La primera en Jujuy, a fines de la década de 1740, seguida por las de Catamarca, Córdoba, La Rioja, Salta, Santiago del Estero y Tucumán, a principios de la década de 1760. La mayoría de estos distritos fiscales comenzaron como cajas menores. En 1783 se cerró la caja de Jujuy, que había funcionado como caja central para Córdoba y Salta y, en su lugar, Salta fue designada como caja principal. Más adelante, Córdoba también obtuvo tal designación. Las ciudades ubicadas en la margen norte del Río de la Plata comenzaron a contar con cajas propias recién en la década de 1770: Montevideo en 1770; Corrientes y Santa Fe en 1771, y Paraguay en 1772. La última caja fue creada en 1786 en el puerto atlántico de Maldonado. De esta manera, al nuevo Virreinato del Río de la Plata se le concedió un total de catorce cajas en su territorio, más el control sobre las nueve cajas del Alto Perú, que habían estado bajo la jurisdicción de la Audiencia de Charcas.

#### Historia archivística y forma de ingreso

El Archivo General de la Provincia de Buenos Aires fue fundado el 28 de agosto de 1821, el mismo día de la supresión del Tribunal Mayor y Real Audiencia de Cuentas, transformado en Tribunal Mayor de Cuentas por la Primera Junta de Gobierno. Como el Archivo, de acuerdo al artículo 2º del decreto fundacional, debía establecerse en los locales de la Manzana de las Luces que había ocupado el Tribunal, su copiosa documentación, incluidas las Cajas Reales, habría de inaugurar los fondos del nuevo organismo.

En 1972 se reordenaron las series de Caudales y Almacenes de Malvinas, y las Cajas Reales de Maldonado y Carangas.



*Escudo del Libro Manual de la Real Aduana de Potosí  
Potosí, 1785.  
Potosí (Año 1785), legajo 41, libro 3. Sala XIII N° 289 (XIII 6-7-5)*

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

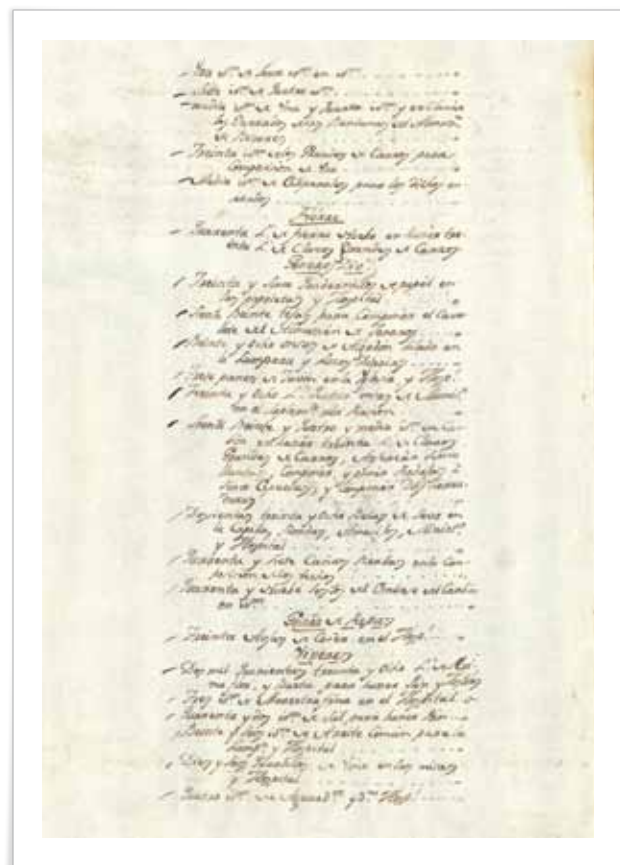
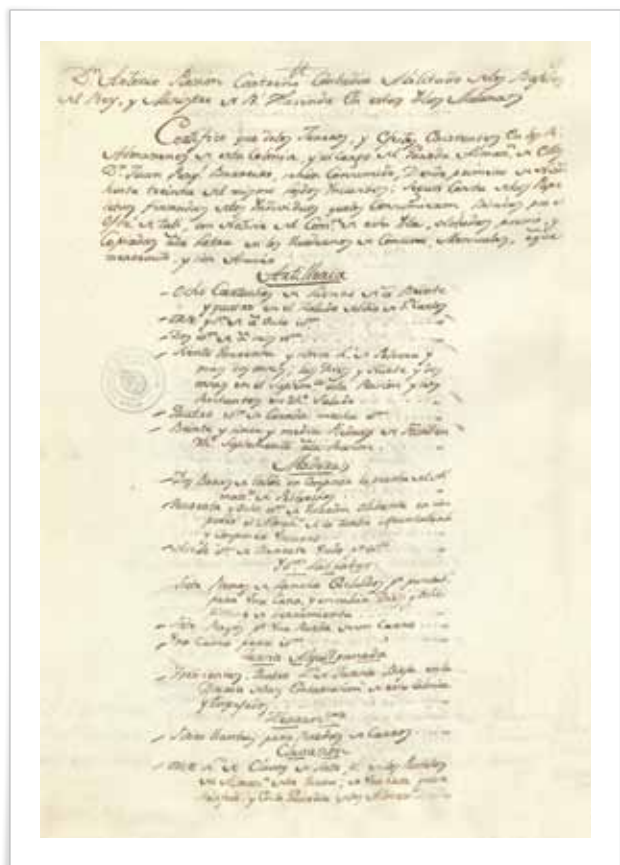
El fondo contiene documentos concernientes a la instauración, organización y funcionamiento de las Cajas Reales en la zona comprendida por el Virreinato de las Provincias del Río de la Plata. Abarca desde el año 1607 hasta 1818 y refleja la cambiante organización político - institucional de los territorios americanos. Ejemplo de ello fue la creación de nuevas cajas tras la *Real Ordenanza* de Intendentes. A partir de entonces, cada intendencia pasó a tener una Caja propia donde se centralizaban las tareas administrativas.

Las Cajas contabilizaban los impuestos de la Real Hacienda y rendían cuentas al tribunal correspondiente. Los tipos documentales varían entre las cajas andinas de producción minera, donde constan los libros específicos de la actividad, como los manuales sobre el azogue y los cuadernos de fundiciones; y el resto de las cajas, donde se destacan preferentemente los ingresos derivados de los impuestos sobre la yerba mate, el tabaco, el vino, los cueros y demás frutos. Las Cajas también contienen documentos sobre la densidad poblacional de las zonas del altiplano y la situación jurídica de sus habitantes. En este sentido, se conservan el Manual de Gastos de las expediciones contra los indios sublevados incluido en la Caja de La Plata, o los manuales de alcabalas de ventas de casas, hacienda, esclavos y censos de la Caja de Cochabamba.

Otros libros son comunes a las distintas regiones y reflejan la organización burocrática del colonialismo hispano, como los libros mayores de caja, los manuales de caja, los manuales de gastos militares, o los libros que dan cuenta de los impuestos obligatorios percibidos por el estado (manuales de alcabalas

sobre diversos productos, manuales del papel sellado, manuales de sisa, manuales de quintos y metales, manuales de media anata y almojarifazgos percibidos por la Aduana de Buenos Aires). Las Cajas no solo guardaban el dinero de la Real Hacienda sino que, en ocasiones, podían dar lugar a otros depósitos como se deduce de la presencia del Manual de Bulas del Indulto de la Caja de La Plata y el Libro Manual de Caudales pertenecientes a Obras Pías de la Caja de La Paz. Esta Caja, junto con la de Oruro, también contiene los manuales de Bulas de la Santa Cruzada.

Finalmente está la documentación de la Casa de Moneda, del Banco de Rescates y del Banco de San Carlos. La primera Casa de Moneda que funcionó en territorio sudamericano se estableció en la capital del Virreinato del Perú en 1565. Su vida fue efímera, debido a que los mineros de Potosí no se dirigían allí a cambiar el metálico que extraían del Cerro. A raíz de este problema, la Corona decidió crear una Ceca o Casa de Moneda en Potosí. Fundada por el Virrey Toledo en 1575, su función principal fue adquirir el metal necesario para acuñar moneda. Este proceso involucraba a los propietarios privados del metal. El procedimiento constaba de una serie de pasos. Primero, el interesado debía dirigirse a la Caja Real para sellar el metal. En ese momento, los funcionarios percibían un impuesto denominado quinto. Luego, el dueño del metal concurría a la casa de la Moneda entregándolo para que sea labrado. Al momento de recuperar las monedas, al propietario ya se le habían deducido los costos y los derechos sobre la amonedación. Sin embargo, hay que señalar que las monedas acuñadas en Potosí tuvieron muy poca circulación en el Río de la Plata y, en general, en América.



El Banco de Rescate también funcionó en Potosí. Al comienzo, bajo la órbita de los mineros. En 1779 y una vez que el visitador general Jorge Escobedo reformuló los mecanismos de financiación de la minería, fue incorporado a la Corona a través de una escritura de dimisión, suelta, cesión y traspaso. El Banco esperaba monopolizar el rescate en el distrito y obtener una ganancia moderada que se destinaría al fomento de la minería local.

Desde el punto de vista fiscal, el Banco tributaba semanalmente los impuestos reales en la Caja y alimentaba con sus barras a la Casa de la Moneda. Su función esencial era el rescate y la compra de las piñas de plata. El Banco tenía un Superintendente, que estaba a cargo también de la Casa de Moneda, y un administrador, a quien le competía el rescate del mineral de plata. Luego contaba con dos fundidores, un contador y un tesorero.

El Banco de San Carlos se creó por una Real Cédula del 2 de junio de 1782, tras el proyecto que presentó el Conde Carrabus al primer ministro Floridablanca. Sus objetivos eran servir de apoyo financiero al Estado, facilitando la circulación de vales reales (deuda pública) y convirtiéndolos en efectivo, proveer de víveres y vestuario a las fuerzas armadas, atender los pagos de la Corona en el extranjero,

combatir la usura y proporcionar crédito al comercio y a la industria. En la década de 1780, esta institución reemplazó al Banco de Rescate.

**Valoración, selección y eliminación**

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

**Nuevos ingresos**

No se prevén.

**Organización**

El fondo está organizado en las series *Oficiales Reales y Cajas de Buenos Aires, Carangas, Catamarca, Cochabamba, Colonia del Sacramento, Córdoba, Corrientes, Golfo de Guinea, Jujuy, La Paz, La Plata, La Rioja, Maldonado, Malvinas, Mendoza, Montevideo, Oruro, Paraguay, Carmen de Patagones, Potosí* (incluyendo la Casa de Moneda y los bancos de Rescate y de San Carlos), *Salta, San Juan, San Luis, Santa Fe, Santa Cruz de la Sierra, Santiago del Estero y Tucumán*; y, por último la sección **Almacenes de Real Hacienda, Artillería y Marina**. Ver: Apéndice.

*Certificado del Ministro de Real Hacienda, Antonio Pinzón Castreño, sobre géneros y efectos existentes en los almacenes de las Islas Malvinas. Islas Malvinas, 30 de noviembre de 1783. Almacenes de Malvinas, Sala XIII N° 3252.*

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

Archivo General de la Nación. (1996). *Fondo Contaduría Nacional*. Inventario Topográfico (1810-1900). Buenos Aires: Autor.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

#### B. Obras inéditas

Archivo General de la Nación. *Catálogo cronológico de Comunicaciones y Resoluciones Reales* (Vols. 1-4). Manuscrito no publicado.

### Lengua / escritura de los documentos

Español.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Cédulas, Provisiones y Decretos* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Órdenes* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

Archivo General de la Nación. (1957-1958). *Catálogo de materias: fichero general* (Vols. 1-3). Mecanografiado no publicado. [Remite a los temas registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

### Instrumentos de descripción

#### A. Obras editadas

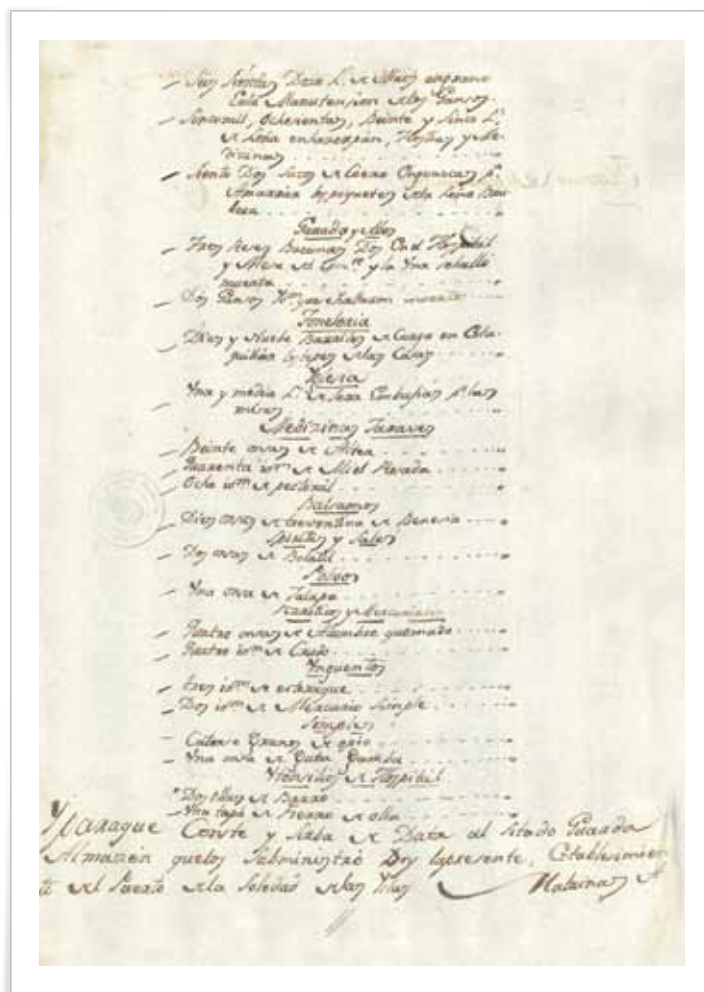
Archivo General de la Nación. (1978). *Índice temático general de unidades archivónicas del período colonial - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1952-1960). *Catálogo de nombres: fichero general* (Vols. 1-25). Manuscrito y mecanografiado no publicado. [Remite a los nombres registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

Archivo General de la Nación. (1977). *Índice temático general de unidades archivónicas del período nacional - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1947). *División Colonia, Sección Contaduría: Inventario total Sala XIII* (Vols. 1-2). Mecanografiado no publicado.





## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

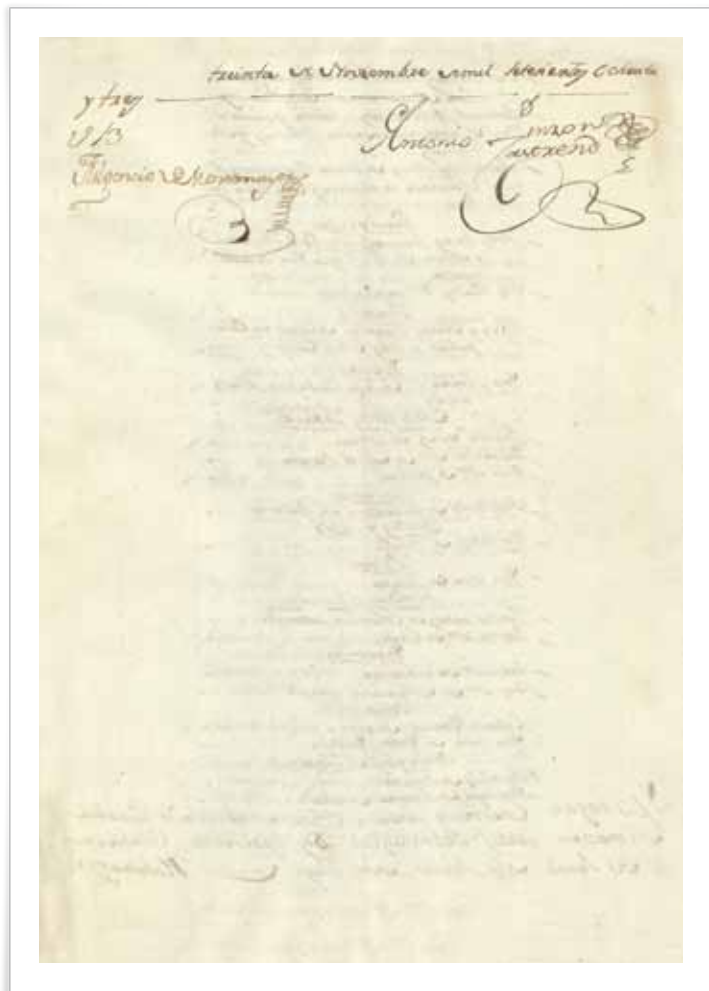
Toda la documentación es original.

### Existencia y localización de copias

Se desconoce su existencia.

### Unidades de descripción relacionadas

Esta documentación está vinculada con los fondos Tribunal Mayor y Audiencia Real de Cuentas, Junta Superior de la Real Hacienda, Real Aduana, Junta de Temporalidades, Secretaría de la Gobernación y de la Gobernación Intendencia y Dirección de Tabacos y Naipes. Con respecto a la documentación Donada y Adquirida, se puede consultar el Archivo y Colección Andrés Lamas.



Certificado del Ministro de Real Hacienda, Antonio Pinzón Castreño, sobre géneros y efectos existentes en los almacenes de las Islas Malvinas. Islas Malvinas, 30 de noviembre de 1783. Almacenes de Malvinas, Sala XIII N° 3252.

185

#### NOTA DE PUBLICACIONES

Academia Nacional de Historia. (1999). *Nueva historia de la Nación Argentina: Vol. 3. Período español (1600-1810)*. Buenos Aires: Planeta.

Carracedo Bosch de Prieto, Zulema S. (1975). *Guía de fondos documentales del Archivo General de la Nación*. Mecanografiado no publicado.

Levaggi, Abelardo. (1991). *Manual de Historia del Derecho Argentino: castellano-indiano/nacional: Vol. 3. Estatal, económico, laboral*. Buenos Aires: Depalma.

Levene, Ricardo. (1962). *Obras de Ricardo Levene: Vol. 2. Investigaciones acerca de la historia económica del Virreinato del Plata*. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia.

Pillado Ford, César. (1942). El Tribunal Mayor de Cuentas de Buenos Aires: crónica de los edificios que ocupara desde su instalación hasta 1821. En Archivo General de la Nación (Ed.), *Papeles del Archivo* (p. 345). Buenos Aires: Kraft.

Registro oficial de la República Argentina: que comprende los documentos expedidos desde 1810 hasta 1873. (1879). (Vols. 1-2). Buenos Aires: Impr. Especial de Obras.

Rivarola Paoli, Juan Bautista. (2005). *La Real Hacienda: la fiscalidad colonial, siglos XVI al XIX*. Asunción: Autor.

Sánchez Gómez, Julio, Mira Delli-Zotti, Guillermo Claudio & Dobado, Rafael. (1997). *La savia del imperio: tres estudios de economía colonial*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.

#### ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

##### Nota del archivero

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez, Rosana Alejandra Zavaglia, Roberto Sánchez y Diego Mora. Normalización de los asientos bibliográficos Analía Vicario.

##### Reglas o normas

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

##### Fecha de las descripciones

Elaboración de las descripciones: marzo-octubre de 2010

Cherchez le  
D. S. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.



## 11. Dirección General de Tabacos y Naipes

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

Código de referencia: AR-AGN.DE/DGTN

Fondo: Dirección General de Tabacos y Naipes

Fechas Extremas: 1778-1812

Nivel de descripción: Fondo

Soporte: papel

Cantidad: 491 unidades archivísticas

Chile - Puerto Habana

Digo yo <sup>Nº</sup> Juan Agustín Barrios, mi apod. D. Fran. Agote y proximo à hacer viaje <sup>D. F. con</sup> a la Ciudad de Mendoza que es verdad, y confieso haber recibido del Señor Don Fran.º Ortega y Sarrion Int. de Gov. y Dir. q. de las Reales Rentas de Tabaco y Naypes, que de cuenta de S. M. se administran en este Vireynato de Buenos Ayres, y Provincias de su comprehension lo siguiente, à saber: *Treinta y tres Casos de Madera resotados en Cuero con Tres mil Novecientas quarenta Libras de Salino Havano, embaradas en Setecientos Setenta Votos de a dos y seiscientos dos y a quatro Libras, todo ello con peso bruto de doscientas quarenta y dos arro.*

que remite la Direccion para <sup>g. de Buen. Ayres p. la R. D.</sup> Chile Todo lo qual me obligo à entregar enjuto, y bien acondicionado como lo he recibido en esta Capital à Don Domingo de Torres Administrador de dichas Reales Rentas de Tabaco y Naypes, por quien se me deberán pagar *cientos veinte y tres pesos* <sup>al resp. de 75 y cada 50 @. 6.</sup> por razon de Flete, respecto *no haber sacrificado la cosa alguna* y à su cumplimiento me obligo en toda forma de derecho, y firmo *tres* de un tenor à un solo efecto. Buenos Ayres 29. de Enero de 1806.

Juan Agustín Barrios

*Recibo expedido por la Administración de la Real Renta de Tabacos, a favor de Francisco de Agote, por el traslado de polvillo habano con destino a Chile. Buenos Aires, 29 de enero de 1806. Tabacos y Naipes (Año 1806), folio 7. Sala IX N° 851 (IX 11- s/a- 3)*

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

El 9 de julio de 1778, arribaron a Montevideo los miembros de una expedición destinada a establecer la Renta del Tabaco en el Virreinato del Río de la Plata. El objetivo de la misión fue incrementar los ingresos de la Real Hacienda, a través de la difusión de este consumo.

El grupo de comisionistas se componía de un director general, Francisco de Paula Sanz; de un contador general, Francisco de Urdaneta; de un tesorero, Joaquín Yoldi; de un administrador general del casco de Buenos Aires, Manuel de Amaya; de un administrador de Montevideo y de algunos otros funcionarios.

El 3 de agosto de 1778, los integrantes de la Junta de Dirección de la Real Renta, Sanz, Urdaneta y Amaya, celebraron su primera reunión en Montevideo. En ese momento, convinieron dejar instalada la Renta en esa ciudad y su partido, antes de cruzar a Buenos Aires. Posteriormente, en la junta celebrada el 29 de agosto, la Dirección adoptó decisiones acerca de los diversos tipos de tabacos y naipes, su modo de expendio y precios. Para tomar estas determinaciones, previamente se ponderaron las condiciones del mercado y se realizaron los cálculos pertinentes a fin de que, sin introducir grandes innovaciones en las costumbres locales, se obtuviera el beneficio que se esperaba tanto para la Real Hacienda como para los consumidores.

Toda la jurisdicción del Virreinato del Río de la Plata quedó bajo la órbita de una misma Dirección General, la cual llegó a

estar constituida por doce administraciones generales, setenta y una particulares y más de cuatrocientos ochenta tercenas y estancos. Para el desenvolvimiento de las tareas en esas oficinas y otras actividades afines, dispuso de setecientos treinta empleados subalternos e infinidad de personas ocupadas en las cosechas y administraciones.

Francisco de Paula Sanz fue el depositario de una Instrucción General para el *Establecimiento y Gobierno de la Renta de Tabacos y Naipes* y de una *Instrucción particular para el Director General de la Real Renta del Tabaco del nuevo Virreinato del Río de la Plata en el reconocimiento que debe hacer de sus Provincias*. Fechadas en El Pardo el 3 de marzo de 1778, pautaban sus procedimientos y los de sus subordinados. Las instrucciones contenían indicaciones para la conformación de la Renta en aquellos lugares donde nunca antes había existido, así como también directrices para su arreglo en aquellos sitios donde se hallaban instaladas administraciones previas.

Específicamente, la Instrucción particular apuntaba a fijar las principales funciones del Director, entre las que se señalaban: averiguar los lugares más convenientes para las siembras de tabaco que surtirían a los estancos, promoviendo, reduciendo o extinguiendo las existentes según lo considerara oportuno; reunir todos los datos útiles para la celebración de contratos con los cosecheros matriculados; informarse de las características de cada territorio para la conducción terrestre o fluvial del tabaco, incluido el costo de los fletes; decidir qué emplazamientos eran los más apropiados para la instalación de

las factorías y de las administraciones generales; detectar los fraudes; anoticiarse sobre los pueblos, haciendas y rancherías de cada obispado; observar la repercusión pública de las restricciones inherentes al estanco y sondear las preferencias de los consumidores.

A efectos de cumplir con estas metas, la Instrucción particular establecía, además, que los miembros principales de la Dirección General acordarían el lugar de inicio de la gira y el itinerario que seguiría Sanz como primer Director de la Renta de Tabacos y Naipes del Virreinato del Río de la Plata. Así, y durante un año y medio, visitó Córdoba, Santa Fe, Corrientes, Santiago del Estero, Tucumán, Catamarca, La Rioja y Mendoza, y luego Santiago de Chile, Valparaíso y Arica, pasando posteriormente a las provincias de Chucuito, Puno, Lampa, Azángaro, Carabaya, Larecaja, Omasuyos, La Paz, Yungas, Pacajes, Sicasica, Oruro, Paria y Cochabamba, los Valles de Chilón, Grande y Samaypata, Santa Cruz de la Sierra, Misque y las ciudades de la Plata, Potosí, Jujuy y Salta. Igualmente y de acuerdo con las pautas de la Instrucción particular, Sanz se encargó, a lo largo de su recorrido, de escribir y enviar a Buenos Aires sucesivos informes en los que daba cuenta de sus operaciones a los miembros principales de la Dirección.

Aparte de las ventajas para el erario, la Renta, de acuerdo al artículo 5º de la Instrucción General, surtiría al público con tabacos y naipes de la mejor calidad y más ventajosamente. Las Instrucciones tenían por principio básico "el conocimiento del gusto de los consumidores para proporcionarles un cebo que los empuñe cada día más en el uso de los tabacos"<sup>33</sup>.

Todos los que tuvieran tabaco o naipes debían denunciarlos presentando, dentro del término de ocho días contados desde la publicación del bando, una relación jurada del número de arobas del tabaco en manojo, de las libras del tabaco en polvo y de la cantidad de barajas, indicando sus clases y costo. Sobre esta base comenzaría después la recolección y el pago,

quedando absolutamente prohibidas las siembras posteriores sin permiso. Las penas para quienes incumplieran las órdenes del Director eran de prisión para los defraudadores de la Renta; y de pérdida o confiscación tanto de los instrumentos para la siembra o fabricación, como de las casas o propiedades donde se verificaran los fraudes.

No obstante, los encargados de la Renta no lograron evitar algunos incidentes y oposiciones, en ocasiones, fomentados por los cabildos. Los fraudes, en especial el contrabando, eran los delitos más comunes, siguiéndole la fabricación y venta de cigarros en casas particulares.

El exiguo rendimiento de la Renta fue el problema que más inquietó a sus ministros. En 1804, el contador general, Agustín de Olavarrieta, advertía acerca de la baja en las ventas de cigarros de hoja y de los cigarrillos de papel en las Administraciones Generales de Buenos Aires y Montevideo.

El 22 de agosto de 1812, el Triunvirato, con el objetivo de "fomentar la industria, la agricultura y el comercio de las Provincias Unidas del Río de la Plata; reglar el sistema de hacienda y establecer la economía de los fondos del estado" decretó la extinción de la Dirección General de Tabacos y Naipes y restituyó al comercio libre todos los ramos estancados que formaban la renta. A partir de entonces serían libres el cultivo, la manufactura y el comercio del tabaco.

#### Historia archivística y forma de ingreso

La documentación de este fondo ingresó al organismo entre 1821 y 1824, procedente del Tribunal de Cuentas. De modo que ya consta en el inventario que levantó Francisco de Paula Saubidet, antes de alejarse del cargo.

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

La Dirección General de Tabacos y Naipes desempeñó amplias funciones durante el siglo XVIII y la primera década del XIX. La importancia que tuvo esta dependencia para las autoridades, primero para los gobernadores y luego para los virreyes del Río de la Plata, se ve reflejada en la gran cantidad de documentación producida. Su organización era bastante compleja. Durante la etapa virreinal, el Virrey del Río de la Plata como Superintendente General y Subdelegado de la Renta fue la máxima autoridad. Por esta razón, los expedientes de la Dirección General estaban generalmente dirigidos a su persona.

La sede de la Dirección se encontraba en Buenos Aires, aunque cada ciudad importante reproducía esta organización. En los diferentes depósitos se almacenaba tabaco en rama, en polvo, resmas de papel blanco y lienzo crudo para la elaboración de cigarrillos. La fabricación estaba a cargo de mujeres<sup>34</sup>.

El fondo Tabacos y Naipes abarca un arco temporal de ochenta y dos años entre 1730 y 1812, comprendiendo documentación de Cochabamba, Buenos Aires, Montevideo, La Paz, Santa Fe, Paraguay, Corrientes, Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Córdoba, Jujuy, Catamarca, Mendoza, Potosí, La Plata, Chuquisaca, La Paz, Puno y Potosí. Incluye temas tales como cargo y data de la Dirección; movimiento de mercaderías y caudales; correspondencia del organismo con diversos funcionarios como gobernadores, visitadores, intendentes y subdelegados de la Real Hacienda; instrucciones de la Dirección General; movimientos, recibos e informes de la Contaduría; sueldos de empleados; tráfico aduanero; importación y exportación de tabaco; contrabando, fletes y elaboración de cigarrillos en las fábricas; relaciones con comerciantes “tercenistas” en diferentes puntos del Virreinato y arreglo de almacenes, entre otros.

### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

### Nuevos ingresos

No se prevén.

### Organización

El fondo está organizado en una serie: *Dirección* y una sección: **Administración de la Real Renta**. Ver: Apéndice.



*Plano del puerto de Maldonado, de la ribera del Plata. 1789. Viajes por la América Meridional. París: Dentu Imprimeur – Libraire, 1809. Colección Celesia.*

*Plano del puerto de Montevideo, de la ribera del Plata. 1789. París. Dentu, Imprimeur – Libraire. Rue du Pont-De-Lodi, N° 3. 1809. Colección Celesia 08-11-25.*

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

Archivo General de la Nación. (1977). *Índice temático general de unidades archivónicas del Período Nacional - Gobierno*. Buenos Aires: Autor.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

#### B. Obras inéditas

Archivo General de la Nación. *Catálogo cronológico de Comunicaciones y Resoluciones Reales* (Vols. 1-4). Manuscrito no publicado.

### Lengua / escritura de los documentos

Español.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Cédulas, Provisiones y Decretos* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Órdenes* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

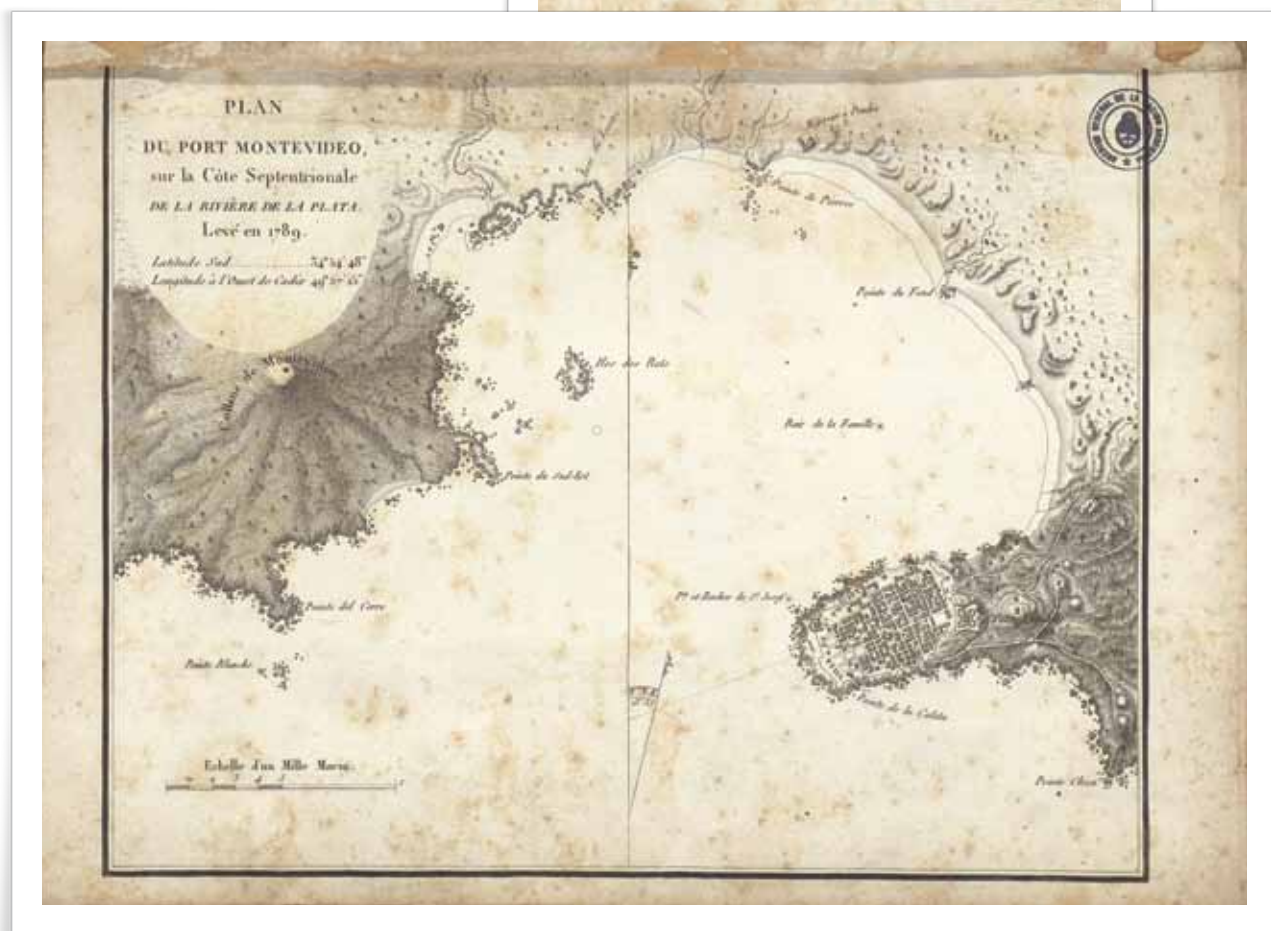
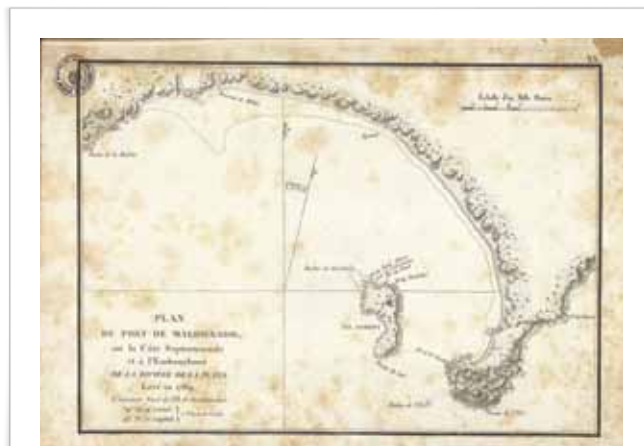
Archivo General de la Nación. (1957-1958). *Catálogo de materias: fichero general* (Vols. 1-3). Mecanografiado no publicado. [Remite a los temas registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

### Instrumentos de descripción

#### A. Obras editadas

Archivo General de la Nación. (1978). *Índice temático general de unidades archivónicas del período colonial - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1952-1960). *Catálogo de nombres: fichero general* (Vols. 1-25). Manuscrito y mecanografiado no publicado. [Remite a los nombres registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]



## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

Existencia y localización de los documentos originales

Toda la documentación es original.

Existencia y localización de copias

Se desconoce su existencia.

Unidades de descripción relacionadas

Pueden encontrarse documentos asociados en la Colección Biblioteca Nacional; en los fondos Junta Superior de la Real Hacienda, Tribunal Mayor y Audiencia Real de Cuentas, Cajas Reales, Real Aduana, Junta de Temporalidades; en la Sección **Tribunales** del fondo Cabildo, Justicia y Regimiento de Buenos Aires; y en la serie *Tomas de Razón*. Finalmente, se recomienda consultar la Colección Carlos Casavalle.

#### NOTA DE PUBLICACIONES

Arias Divito, Juan Carlos. (1978). Auge y decadencia de la Renta del Tabaco en Buenos Aires. *Nuestra Historia*, 22, 195-201.

Arias Divito, Juan Carlos. (1978). Establecimiento de la Renta de Tabacos y Naipes en el Virreinato del Río de la Plata: 1778-1781. *Historiografía rioplatense*, 1, 7-56.

Arias Divito, Juan Carlos. (2010). *Dirección General de Tabacos y Naipes del Virreinato del Río de la Plata: su establecimiento, 1778-1781*. Buenos Aires: Instituto Bibliográfico Antonio Zinny.

Registro oficial de la República Argentina: que comprende los documentos espeditos desde 1810 hasta 1873. (1879). (Vols. 1-2). Buenos Aires: Impr. Especial de Obras.

Sanz, Francisco de Paula. (1977). *Viaje por el Virreinato del Río de la Plata: el camino del tabaco*. Buenos Aires: Platero.

#### ÁREA DE NOTAS

##### Nota del archivero

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez, Rosana Alejandra Zavaglia, Teresa Fuster, Analía Vicario y Diego Mora. Normalización de los asientos bibliográficos Analía Vicario.

##### Reglas o normas

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

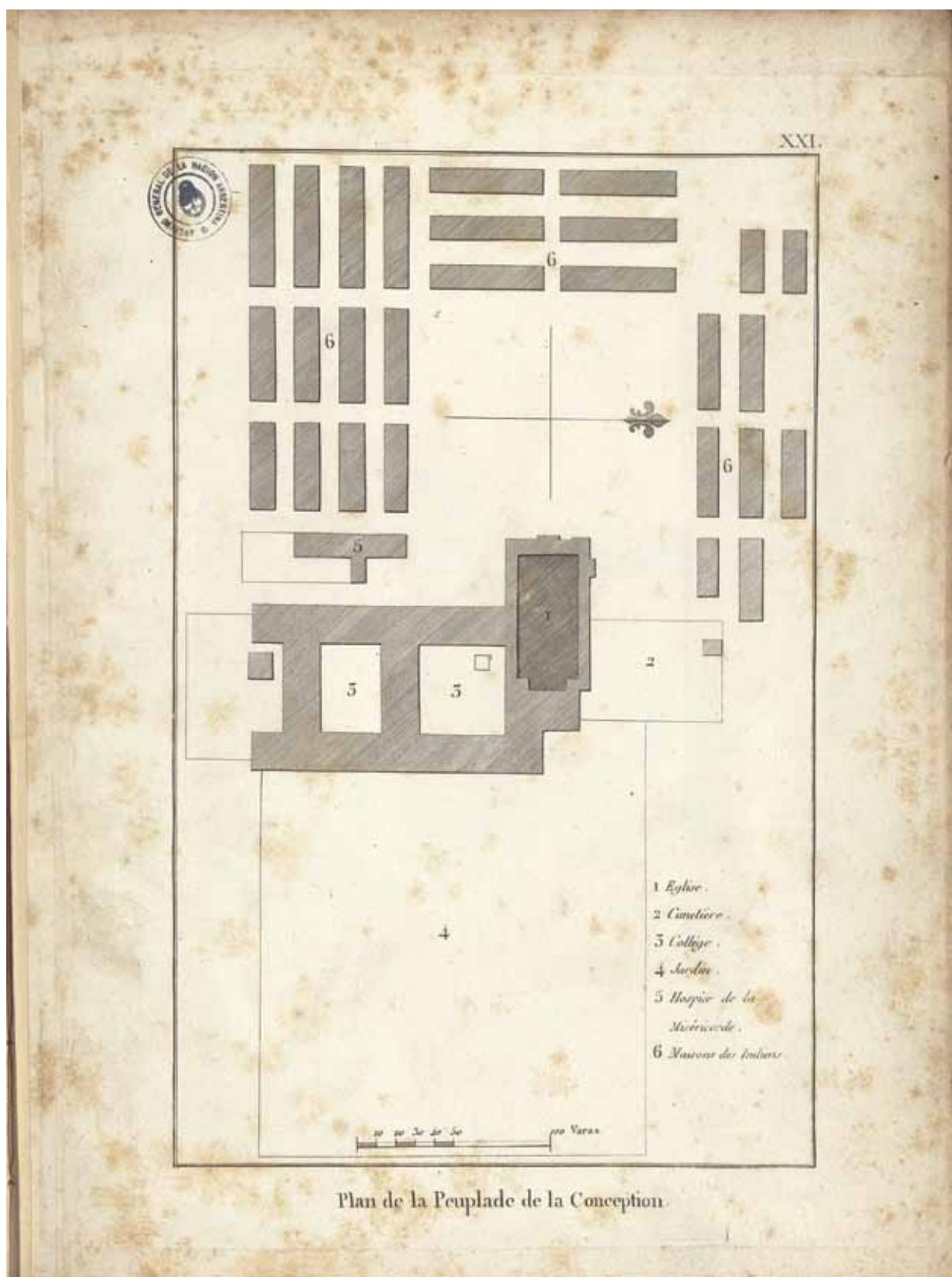
##### Fecha de las descripciones

Elaboración de las descripciones: marzo-octubre de 2010

#### NOTAS AL PIE

<sup>33</sup> AGN. Instrucción General. Sala 09, 44-06-01.

<sup>34</sup> Para 1794 en la Fábrica de Buenos Aires trabajaban seis mujeres en la elaboración de cigarrillos. AGN. Sala 09, 49-8-1.



Plan de la Peuplade de la Conception.

Plano de la población de Concepción. Viajes por la América Meridional. París: Dentu Imprimeur – Libraire, 1809. Colección Celesia.

para que firmen

Diego Morán  
Cana

El dicho tal  
Barr

Don Diego Vique  
Hon. de la casa

Joseph de Saquindiz  
rep. 2.º

Don y los de mas del Cas.  
que no saben firmar

Fra. de la Cruz  
Cana

Fern. de Saquindiz  
Cana

## 12. Junta de Temporalidades

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

Código de referencia: AR-AGN.DE/JT

Fondo: Junta de Temporalidades

Fechas Extremas: [1658] 1767-1817

Nivel de descripción: Fondo

Soporte: papel

Cantidad: 328 unidades archivísticas

*...en el día de...*  
**Dia. 31. Miercoles.**  
*...en el día de...*

# JESUS MARIA Y JOSEPH.

DIARIO PERTENECIENTE A LA  
ADMINISTRACION DE ESTE PUE-  
BLO DE S. JOSEPH POR SU ADMINIS-  
TRADOR DON ANGEL ANTONIO  
MORALES DE NOBOA, Y DA PRIN-  
CIPIO EN VEINTE Y QUATRO DE  
MARZO. DEL AÑO DE MIL SETECL-  
ENTOS SETENTA Y NUEVE. AS AVER.

## Dia 25. Jueves.

Por 1/2 de Vena de Hule comprada al P. de Apostoles . . . 3. . .

## Dia 26. Viernes.

Por 1/2 de C. de orochavá dados a Donifacio Paye, Indio del P. . . . 4. . . 1/2.

por 1/2 de Herba Puestas para el Consumo . . . . . 14. . . 1/2.

por 6 Almudes de Maiz puesto p. el Consumo de los Muchachos . . . . . 6. . . .

por 2 fanegas de Miel para el Consumo Diario . . . . . 2. . . .

## Dia 27. Sabado.

Por Media Norma de Papel xeciuida Oneme Dia Comprada

a Don Juan Manilla Onaxer peson Plata . . . . . 1/2 . . .

por 1 @ 12 lb. de uera de Azucar blanca y negro mesurado 1/2 lb. p. sa . . . . .

1 lb 2 3/4 de Meciuida del mismo Manilla axax, sedo p. sa . . . . . 1. . . 12

por 21 lb. de Vera de familia para el consumo de la Yoleria . . . . . 21. . . .

por 12 Onzas de Navilo que por no averlo se echó mano de Ho. . . . . 12. . . .

*Libro Diario del Pueblo de San José realizado por su administrador  
Ángel Antonio Morales de Noboa.  
Pueblo de San José, 24 de marzo de 1779.  
Temporalidades de San José, Libro Diario. Sala XIII N° 3062*

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

El 27 de febrero de 1767, Carlos III expidió el Real Decreto de Extrañamiento que declaraba la expulsión de la Orden Jesuítica de todo el territorio del vasto Imperio Español. A partir de ese momento, se puso en marcha una importante maquinaria legal, administrativa y económica encargada de cumplir la medida. A través de esta norma, la Corona delegaba en el Conde de Aranda las facultades para tal fin, incluyendo la potestad de dictar las instrucciones complementarias. La importancia de este acto jurídico radica en la enorme masa de recursos económicos que la Orden dejaba vacante, la cual exigía un conjunto de disposiciones extraordinarias destinadas a ordenarlos y administrarlos.

El decreto del 5 de abril de 1767, más las providencias de mayo y julio del mismo año, establecían la legalidad de la confiscación y transferencia al patrimonio real de la totalidad de los recursos pertenecientes a los jesuitas, alcanzando a los bienes, rentas, censos, pensiones, cánones, feudos y tributos. También determinaba los mecanismos para la venta, el manejo de caudales y la continuidad de los pagos correspondientes a las haciendas y a los pueblos organizados por la Compañía de Jesús. Además, la expropiación incluyó los libros, papeles, obras, manuscritos y códices, muchos de los cuales se emplearon en la confección de los inventarios de las propiedades muebles e inmuebles incautadas.

A fin de administrar los bienes y de corregir cualquier error que pudiera derivar de un proceso tan complejo, el 27 de marzo de 1769 se establecieron en todos los dominios españoles, pero particularmente en las Indias, las juntas de temporalidades provinciales y municipales. El 9 de julio del mismo año, se crearon diez juntas superiores encargadas de la tarea, más una serie de juntas subalternas. Entre las primeras estaba la correspondiente a las provincias de Tucumán, Paraguay y Buenos Aires, presidida por el Gobernador de esta última auxiliado por el Obispo, el auditor o asesor de gobierno, uno de los alcaldes o regidores designados por el ayuntamiento y el procurador síndico general. A la Junta Superior Provincial de Buenos Aires debían someterse las cuatro provincias del Río de la Plata, Tucumán, Paraguay y Cuyo, las cuales, a su vez, tenían sus respectivas juntas municipales. De la primera dependía la de Buenos Aires, Corrientes, Santa Fe y Montevideo. De la segunda, Córdoba, Santiago del Estero, Tucumán, Catamarca, La Rioja, Jujuy y Salta. De la tercera, Asunción. Y, finalmente, de la cuarta, Mendoza, San Juan y San Luis. En caso de duda, todas ellas debían remitirse a la Junta Superior Provincial.

La recaudación que se obtuviera como resultado de las ventas de los bienes tenía propósitos puntuales: pensionar a los expulsos hasta su fallecimiento; realizar obras pías, tales como la construcción y sostenimiento de hospicios y hospitales;



y pagar tanto los gastos administrativos conexos como los sueldos de los maestros, lo que corrobora la importancia que la Orden había tenido en el plano educativo. De hecho, el proyecto de traslado de la Universidad desde Córdoba a Buenos Aires, que nunca llegó a concretarse, pensaba financiarse con fondos provenientes de las Temporalidades.

A pesar de la minuciosidad que se desplegó en todo este proceso y a las sucesivas disposiciones legales destinadas a mejorar su desempeño, el sistema nunca funcionó con efectividad. En parte porque desmontó la eficiente organización económica de los jesuitas pero, también, debido a la gran variedad de bienes y productos incorporados, a la ineficiencia de la administración y a los continuos desfalcos provocados por los funcionarios de las juntas. Estos problemas motivaron continuas reformas en el mecanismo administrativo. En 1774, la Junta Superior Provincial de Buenos Aires disolvió la oficina de temporalidades, pasando ésta a ser una dependencia de la Real Hacienda. Luego, el 31 de enero de 1784, se suprimieron las juntas provinciales y el 7 de febrero de 1786 se dictó otra norma, complementada por las instrucciones del 14 de noviembre de 1788, designando administradores y subadministradores en los pueblos. Finalmente, el 7 de febrero de 1798, se creó la Superintendencia General de Temporalidades de España, India e Islas Filipinas más una Dirección General dependiente de aquella; y el 19 de septiembre de 1798 se incorporaron definitivamente las Rentas de Temporalidades a la Real

Hacienda, con la finalidad de subvenir a la extinción de la deuda nacional.

Si bien la enorme masa de recursos transferidos al Patrimonio Real significó una gran oportunidad para restablecer la relación gastos/recaudación, la mejora nunca se produjo debido tanto a los errores de implementación, como a la corrupción en el manejo de la renta.

La Junta fue suprimida el 2 de noviembre de 1821, por decreto de Martín Rodríguez y de Bernardino Rivadavia.

### Historia archivística y forma de ingreso

El traslado de estos documentos al Archivo General de la Provincia de Buenos Aires se decidió tras la disolución de la Junta de Temporalidades el 2 de noviembre de 1821 y luego del despido de Bruno Reynal. Este escribano estaba a cargo del fondo y dilataba el proceso de transferencia. La documentación comenzó a ingresar en 1823, como consecuencia de los reclamos del archivero Francisco de Paula Saubidet, que se quejaba por las continuas postergaciones, por el desorden de la documentación y por la carencia de inventario. La operación culminó al año siguiente. Recién ochenta años después se iniciaron las tareas de organización, adoptándose un criterio cronológico.

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

El fondo Temporalidades consta de documentación referida a la administración de los pueblos de indios, a las misiones, al pago de tributos y al nombramiento de visitadores. Además, incluye los informes de los administradores, los gastos de expulsión de los miembros de la Compañía de Jesús, los inventarios de sus bienes y los libros contables. Por ejemplo, el Libro Real, donde se asentaba la partida de entrada de todo lo producido por las estancias y haciendas; el libro diario de administración; los libros de cargo y data; y las rendiciones de cuentas presentadas a las autoridades.

Conserva las reales órdenes relativas al organismo, así como su reglamentación y aplicación por parte de las autoridades locales. Las piezas detallan el funcionamiento de la Junta; el arrendamiento y venta de propiedades; el traspaso de algunos de sus bienes a distintos organismos; las obras de refacción realizadas; el mantenimiento y organización de las estancias, fincas, quintas y obrajes; el manejo de fondos e inversiones de dinero, los préstamos, censos y capellanías; los autos judiciales por cobro a deudores, remates, embargos y denuncias por irregularidades. También contiene documentos sobre las vinculaciones de la Junta de Temporalidades con organismos de la Hacienda, el Ejército, la Marina y la Aduana, y su correspondencia con las distintas regiones y autoridades del Virreinato del Río de la Plata.

La documentación corresponde a Buenos Aires, Paraguay, Montevideo, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Jujuy, La Plata, La Rioja, Mendoza, Misiones, Salta, Potosí, San Juan, San Luis, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán, Yapeyú y Santo Tomé.

### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

### Nuevos ingresos

No se prevén.

### Organización

Los documentos están organizados físicamente en el Archivo General de la Nación por tipos documentales y en las series *Administraciones y Pueblos de las Misiones*. Ver: Apéndice.

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

Archivo General de la Nación. (1998). *Índice temático general de unidades archivonómicas del período nacional - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Siempre que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

#### B) Obras inéditas

Archivo General de la Nación. *Catálogo cronológico de Comunicaciones y Resoluciones Reales* (Vols. 1-4). Manuscrito no publicado.

### Lengua / escritura de los documentos

Español.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Cédulas, Provisiones y Decretos* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Órdenes* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

Archivo General de la Nación. (1957-1958). *Catálogo de materias: fichero general* (Vols. 1-3). Mecanografiado no publicado. [Remite a los temas registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

### Instrumentos de descripción

#### A) Obras editadas

Archivo General de la Nación. (1978). *Índice temático general de unidades archivonómicas del período colonial - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1952-1960). *Catálogo de nombres: fichero general* (Vols. 1-25). Manuscrito y mecanografiado no publicado. [Remite a los nombres registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

Archivo General de la Nación. (1998). *Compañía de Jesús y Temporalidades de Córdoba (1613-1812)*. Buenos Aires: Autor.

por 1 Cuabito de Caua pesado en el espacio al Japón de Lasquid	
Luchuc ca 1 peso	1
por 1 Litro de Miel con 6 pa 16 lb. exacto comprado al Dul. de Aponeolú	6. 15.
por 1 Ovario de Yerba de Sal con 8 pa 5 lb. buenas Recauda del Pueblo de Aponeolú	8. 5.
<u>Dia 28. Domingo.</u>	
Por 2 Almudes de azúcar en canchales para el Consumo	2
<u>Dia 29. Lunes.</u>	
Por 2 Sacaes 3 Almudes de Lantejas en un Saco, puesto en la Dispensa para el Consumo	2. 3.
por 15 lb. de orechana dadas a Juan <sup>o</sup> Caguape, Cuisnaco Luyú, y Bar Abelome Amanitán, Indio de este Pueblo	15
por 2 pa de Mle de Lana, entregado al Jefe de Fernando Guayaxapá para dar una Roca que once de Jefe	2
por Muela de Muela de Sapol puesta para el Consumo	4
por 1 pa 12 lb. de Azúcar Blanca puesta para el Consumo	1. 12
por 1 pa 11 lb. de Azúcar para hacer Cajas para el Consumo	1. 11
por 16 Onzas de Mle grueso para Buillo yden	16
por 2 pa de Azúcar Blanca Recauda del Pueblo de Loreto buenas y puestas en el Almacén	2
por 1 pa 12 lb. de Azúcar Mibia buenas yden	1. 12
por 2 pa de Mle grueso yden de Santa Ana	2. 4
por 4 pa 16 lb. de Mle de Mle en un Saco comprada al Dul. de Aponeolú	8. 16
por 2 pa de Mle buenas entregado puesta para el Consumo	5
por 50 Abujas para Remendar laropa de la Ylesia yden	50
<u>Dia 30. Martes.</u>	
Por 11 lb. de Azúcar de Mle de Azúcar para el Consumo	1. 11
por 3 lb. de Mle grueso para Buillo	3
por 6 Abujas de Mle para Remendar laropa de la Ylesia	6
por 12 Abujas de Mle para el flanco	12
por 18 Abujas para yden	18
por 2 pa de Mle de Mle para el Consumo	2
por 3 lb. de orechana dadas a Juan de Mle de Mle de Mle de Mle	3
por 15 lb. de Mle de Mle entregado al Dul. de Aponeolú	15

## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

Toda la documentación es original.

### Existencia y localización de copias

Se desconoce su existencia.

### Unidades de descripción relacionadas

Esta documentación está vinculada con los fondos Junta Superior de la Real Hacienda; Tribunal Mayor y Audiencia Real de Cuentas; Cajas Reales; Real Aduana; Secretaría de la Gobernación y de la Gobernación Intendencia, en especial con las series *Interior*, *Justicia* y *Administrativos*; con el fondo Secretaría de Cámara, serie *Disposiciones Reales* y *Virreinales*; y, finalmente, con el fondo Cabildo, Justicia y Regimiento de Buenos Aires, sección *Tribunales*.

*Libro Diario del Pueblo de San José realizado por su administrador  
Ángel Antonio Morales de Noboa.  
Pueblo de San José, 24 de marzo de 1779.  
Temporalidades de San José, Libro Diario. Sala XIII N° 3062*

#### NOTA DE PUBLICACIONES

Maeder, Ernesto J. A. (1999). La Iglesia Diocesana: el clero secular y las órdenes religiosas. En Academia Nacional de la Historia (Ed.), *Nueva historia de la Nación Argentina: Vol. 2. La Argentina en los siglos XVII y XVIII* (pp. 417-431). Buenos Aires: Planeta.

Registro oficial de la República Argentina: que comprende los documentos espedidos desde 1810 hasta 1873. (1879). (Vols. 1-2). Buenos Aires: Impr. Especial de Obras.

Sierra, Vicente D. (1959). *Historia de la Argentina: fin del régimen de gobernadores y creación del Virreinato del Río de la Plata (1700-1800)*. Buenos Aires: Unión de Editores Latinos.

Torres, Luis María. (1917). *La Administración de Temporalidades en el Río de la Plata*. Buenos Aires: Talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura de la Nación.

Zuretti, Juan Carlos. (1972). *Nueva historia eclesiástica argentina: del Concilio de Trento al Vaticano II*. Buenos Aires: Itinerarium.

#### ÁREA DE NOTAS

##### Notas

Cabe aclarar que este organismo se consideró como fondo aparte porque, si bien terminó dependiendo de la Junta Superior de la Real Hacienda, su funcionamiento en el Río de la Plata fue bastante autónomo y su representatividad

documental en este Archivo General es muy significativa. Además, se deja constancia que los legajos 09-21-09-02 a 09-21-10-04, que suman un total de nueve unidades, fueron transferidos al Archivo Histórico de la Universidad Nacional de Córdoba por decreto 1.165/2000, suscripto por el entonces Presidente de la Nación, Fernando de la Rúa.

#### ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

##### Nota del archivero

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez, Rosana Alejandra Zavaglia, Teresa Fuster y Diego Mora. Normalización de los asientos bibliográficos Analía Vicario.

##### Reglas o normas

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

##### Fecha de las descripciones

Elaboración de las descripciones: marzo-noviembre de 2010

por 1 R. de Ho. Doccido para haver Dinguulos para la Iglesia ..... 1 ..... 4  
 por 5 Res. ganados en Nación A. y 1 en el Polesio ..... 5 ..... 4

Dia. 31. Miercoles.

Por 1 Ferris de Yerba con 2 Jabucas puesta para el consumo ..... 2 ..... 4  
 por 4 R. de Azucar enxi gadas al Padre Juxa ..... 4 ..... 4  
 por 8 R. de Yerba yden? ..... 8 ..... 4  
 por 4 R. de Tabaco yden? ..... 4 ..... 4  
 por 4 R. de Azucar enxi gadas al Hon.<sup>to</sup> de Juxa ..... 4 ..... 4  
 por 4 R. de Tabaco yden? ..... 4 ..... 4  
 por 8 R. de Yerba yden? ..... 8 ..... 4  
 por 1 Seta de Pedano para la Sanaderia ..... 1 ..... 4  
 por 5 fueros Recuidas de las Meses Comunitadas en conser. Nid. ..... 5 ..... 4  
 por 13 fueros pasados en en sacaa Yerba y de mas que se ha o'p'ecido ..... 13 ..... 4  
 por 14 formaxas gastados en haver Daxco para la Saqueria ..... 14 ..... 4  
 por 300 Mesas ganadas en Vene par 3. quaxos de 2º Pucio ..... 300 ..... 4

Todos los Antecedentes ganos con sus Entradas y Salidas Verificado con con  
 Sennim.<sup>to</sup> del Cavildo y engerencia del Jaxup<sup>to</sup> y Mayor domos, quienes o  
 llandolos aaxegladors y previsor<sup>o</sup> para el Consumo del Pueblo lo firmaron  
 con migo, para que forme =

Vbaldo M<sup>o</sup> M<sup>o</sup> M<sup>o</sup>  
 Caxa<sup>o</sup>

El Mo. xate  
 [Signature]

Domingo Vjba  
 Hen.<sup>re</sup> de Cox.

Joseph Axaquindi  
 rep.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup>

Por mi y los de mas del Cav.<sup>o</sup>  
 que no Javen firmar

Juan. Rosa e Maguami  
 Mayo<sup>o</sup>

Fern<sup>o</sup> Averay  
 Caxa<sup>o</sup> Cav.<sup>o</sup>





### 13. Real Aduana de Buenos Aires

#### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

Código de referencia: AR-AGN.DE/RADBA

Fondo: Real Aduana de Buenos Aires

Fechas Extremas: [1608] 1778-1821

Nivel de descripción: Fondo

Soporte: papel

Cantidad: 1.270 unidades archivísticas





*Solicitud presentada a la Aduana de Buenos Aires por Pedro Duval para comerciar en las islas de Fernando Poo y Annobón, situadas en la costa africana. Buenos Aires, 6 de agosto de 1795. Registro de Navíos (Año 1795), tomo 3. Sala IX N° 3678 (IX 45-1-4)*

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

El régimen aduanero en el Río de la Plata se inició tras la implantación de la Pragmática de Libre Comercio de 1778, la designación de Buenos Aires y Montevideo como puertos habilitados y el crecimiento sostenido del volumen comercial. El incremento del tráfico mercantil venía causando serios problemas a la Real Hacienda, previamente encargada de administrar los derechos por entrada y salida de mercancías, demorando los despachos.

La Aduana fue creada por Real Orden del 7 de abril de 1778. A continuación, el 15 de febrero de 1779, se terminó de preparar la "Instrucción", una suerte de código aduanero que recién se modificó el 20 de diciembre de 1816, y se designaron sus funcionarios. Las actividades se iniciaron el 1º de marzo del mismo año. Hasta 1778, el producto de los derechos de Aduana era depositado en la Tesorería de la Real Caja de Buenos Aires, donde también se recibían las remesas provenientes de otros rubros, como tributos, derechos de pulperías, vacantes, mesada eclesiástica, media annata y otros. Por disposición del intendente Manuel Fernández, los tres oficiales reales, el tesorero Pedro Medrano, el factor Martín José de Altolaquirre y el contador Alejandro de Ariza asumieron interinamente la administración de los derechos aduaneros, hasta que tomó posesión del cargo el primer Administrador y Tesorero de la Renta, Francisco Ximénez de Mesa. Otros funcionarios eran el Administrador General de Aduanas y Alcabalas; el Contador principal; el Vista; el Alcaide; dos oficiales de Contaduría; cinco oficiales escribientes; tres oficiales de tesorería, a la vez subdivididos en un oficial primero, un cajero y un oficial escribiente; un Receptor del Ramo de Sisa y tres oficiales para la Receptoría de Alcabalas de la Capital. El Administrador y el Contador Principal llevaban un libro en el

cual debía copiarse la instrucción y otro para tomar razón de los títulos y nombramientos de todos los dependientes.

La primera sede del organismo estuvo emplazada en la Ranchería de Perú y Alsina. Pero como este edificio era insuficiente y quedaba alejado del puerto, se terminó mudando a las actuales Belgrano, entre Paseo Colón y Balcarce.

Los derechos aduaneros que se cobraban eran: el derecho de almojarifazgo, que se aplicaba sobre las entradas y salidas de todos los géneros nacionales y extranjeros; el derecho de círculo, percibido sobre las mercaderías procedentes de puertos extranjeros; el impuesto a la extracción de negros, que pagaban los frutos del país exportados como retorno por la importación de esclavos; el impuesto a la extracción de frutos exportados a colonias extranjeras; las alcabalas marítimas y terrestres; el eslingaje y las guías. En el caso del Almojarifazgo, se pagaba 3% y 7% en los puertos mayores, de acuerdo al "aforo" que hiciera el Vista de la Aduana según el precio corriente en América. Si los productos iban hacia Perú o Chile se debía pagar Derecho de Internación en los puertos secos de Jujuy o Mendoza. La Alcabala consistía en un 4% sobre la primera venta y se tributaba en el lugar donde se efectuaba esta operación, depositándose en la Aduana una fianza. Casos de aplicación: 1) de España a América, 3 ó 7 %. 2) Si pasaban de la jurisdicción de Buenos Aires pagaban Internación y Alcabala. 3) de América a España, 4% de Alcabala. 4) Entre puertos americanos, 3% de Almojarifazgo y 3% de Alcabala.

Con respecto a la conexión con el interior del país, las aduanas interiores debían remitir un aviso de las guías que expidieran para Buenos Aires, las que a continuación eran giradas a la Contaduría

para que quedaran depositadas allí. Este movimiento se registraba en un Libro Auxiliar de Entradas Terrestres. Todo recibo de dinero entregado a la Aduana por derechos de cualquier clase era otorgado por el Contador en papel sellado, lo mismo que los duplicados que rubricaba para los registros de salida marítima. El Contador, además de manejar el dinero en sí, estaba a cargo de pasar los recuentos diarios a la Tesorería, haciendo los cotejos y cargos al Receptor Cajero para, finalmente, registrar la suma total en el Libro de Caja. Este se cerraba al finalizar cada mes con la igualación de los estados y libros de la cuenta general. También llevaba otros libros como el Manual General; el de Salidas de Mar por Frutos y el de Salidas de Mar en Metálico; y los documentos de entradas terrestres y marítimas.

Una de las dependencias más importantes de la Aduana fue el Resguardo de Mar y Tierra, que funcionaba como Policía Aduanera, y estaba a cargo de un Comandante y de guardias marítimos y terrestres. El Comandante elevaba al Administrador de Aduanas un manifiesto de la carga que transportaba cada barco que ingresaba al puerto, para que el Administrador ordenara el cotejo con los libros de la embarcación o, en su defecto, con otros documentos, a fin de que se pagaran los derechos correspondientes en la Tesorería, con la intervención de la Contaduría. La visita de los buques que entraban con la licencia correspondiente era realizada por la Sanidad, el Resguardo y el Vista aduanero. El Administrador de Aduanas y el Vista procedían al reconocimiento de los efectos, registrándolos y dejando constancia en la póliza particular presentada en el despacho. Si el manifiesto no coincidía con los libros del barco, se aplicaban una multa llamada fondo de comiso y, si se encontraba contrabando, directamente se lo decomisaba. En caso que el manifiesto estuviera de acuerdo con los registros, se libraba un documento en papel sellado denominado alije, a costa del consignatario del buque. El Resguardo estuvo bajo la órbita de la Aduana entre 1779 y 1796. En ese año se implementó el *Reglamento del Resguardo del Río de la Plata*, que lo separó de la Aduana y lo colocó bajo la jurisdicción del Virrey y de la Superintendencia de Buenos Aires y, como subdelegado, del Gobernador de Montevideo. Recién volverá al ámbito aduanero con la reforma de 1821, cuando la

Aduana fue reemplazada por la Receptoría General, dependiendo el Resguardo directamente del Colector General (Administrador de Aduanas). Sin embargo, los traspasos no afectaron sus funciones, consistentes en la vigilancia y lucha contra el contrabando, tanto por vía fluvial como terrestre. También se ocupaba de iniciar los juicios y los comisos por ingresos ilícitos. Las sedes permanentes del Resguardo estuvieron localizadas en Buenos Aires, en Montevideo, en los pueblos de la campaña bonaerense y en otros puertos del Río de la Plata.

Los efectos desembarcados se guardaban en los almacenes, y la Alcaldía era la responsable del libro de registro de salidas y de que todos los bultos que egresaran de la Aduana llevaran los sellos correspondientes. Si las mercaderías no eran retiradas a tiempo, debían pagar un mayor eslingaje y una multa por pieza depositada. Cuando un producto no era vendido podía reembarcarse, pero con previo permiso del Administrador y correspondiente pago del derecho de salida de mar sobre el aforo de plaza.

Por último es importante destacar que la Aduana, además de su función específicamente administrativa, también cumplió un rol cultural e intelectual relevante, siendo consultada frecuentemente en materia de comercio.

#### Historia archivística y forma de ingreso

La documentación de este fondo, correspondiente al período colonial, comenzó a ingresar al organismo a partir de su creación el 28 de agosto de 1821, procedente de la Aduana, de la Contaduría General y de la Receptoría General. Estas piezas ya aparecen citadas en el inventario general de la repartición que levantó Francisco de Paula Saubidet en 1824.

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

La documentación incluye la correspondencia y los documentos compartidos con otras oficinas de la administración colonial; el reglamento interno; los libros de registro de entradas y salidas de mercaderías y los libros de cobros de impuestos.

A partir de estos documentos se puede estudiar una amplia variedad de temas, entre otros, el crecimiento de la capital del Virreinato como centro del comercio atlántico; la relación entre la Aduana y otras dependencias y autoridades (por ejemplo, el Virrey, la Real Renta de Tabacos y Naipes y el Tribunal de Cuentas); los impuestos cobrados y las cantidades recaudadas; la circulación de mercancías, constanding la procedencia de las entradas y el destino de las salidas, además del detalle de productos que quedaban en Buenos Aires y aquellos que eran enviados al interior; y, finalmente, la producción del interior que salía por el puerto de la capital. Por último, los documentos dan cuenta de la lucha de la Aduana contra el contrabando en toda la cuenca del Río de la Plata; y del rol clave que desempeñó como asesora de la Real Hacienda en temas comerciales, favoreciendo el librecambio.

La serie *Registro de Navíos* contiene la documentación de los barcos que llegaban al Río de la Plata. Las embarcaciones debían hacer una primera parada en Montevideo, donde se iniciaba el trámite. Previamente a la creación de la Aduana, estas gestiones estuvieron bajo la responsabilidad de los oficiales reales de la Hacienda. En primer lugar, el maestre de la embarcación presentaba las guías, que eran confeccionadas en el puerto de origen y contenían la data de la carga. Con ellas, los oficiales procedían a registrar el barco. Una vez cumplimentado este paso, se descargaba la mercadería bajo la vigilancia del guarda de la Real Hacienda. Una vez certificado que todo estaba en orden, la Real Contaduría de Montevideo acreditaba el proceso. Participaban también de la verificación y de la firma de todos los papeles necesarios el Comisario de Guerra, el Contador Oficial de la Real Renta y el Alguacil Mayor de la Real Hacienda, además del Escribano. Finalmente,

el maestre daba cuenta de los destinatarios de los bienes que, por ejemplo, podían ser cueros o metálico, en el puerto receptor.

A partir de 1778, el expediente se estandarizó más. Por un lado, en cuanto al intitulado: "Administración de Rentas Generales de la Real Aduana de esta ciudad y las de su comprensión que se administran de cuenta de la Real Hacienda". Por el otro, comenzó a consignarse con más claridad el detalle de los impuestos que debía recaudar esta institución, como el almojarifazgo, eslingaje, alcabala y sisa, entre los más importantes. Cada barco era registrado por la Sanidad, el Resguardo y el Vista. Este registro era elevado al Administrador de la Aduana que debía firmarlo. Luego, el pago se realizaba en la Tesorería, la cual entregaba la fianza que permitía el paso y el desembarco, exigiendo que, al emprender el regreso, pasara nuevamente por Montevideo. En este puerto se debían entregar las guías que certificaban la descarga de la mercadería en Buenos Aires. Por último, también participaba la Real Hacienda, ya que la recaudación y el ingreso eran anotados por el escribano en el registro de la misma.

### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

### Nuevos ingresos

No se prevén.

### Organización

Las series del fondo Aduana son *Alcaldía, Almacenes, Receptoría, Resguardo de Mar y Tierra, Tesorería y Contaduría, y Aduana de Montevideo*, aunque en el Archivo General de la Nación los papeles están organizados físicamente por tipos documentales. Ver: Apéndice.

*Carta de Tomás de Rocamora al virrey Juan José Vértiz y Salcedo por la que se le informa la primera elección de alcaldes y regidores de la nueva Villa San José de Gualeguaychú. Describe la geografía del lugar, los sitios repartidos y la designación de la Virgen del Rosario como patrona del pueblo. Gualeguaychú (Entre Ríos), 20 de octubre de 1783. Entre Ríos (Años 1766-1792). Sala IX N° 149 (IX 3-5-6)*

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

### B. Obras inéditas

Archivo General de la Nación. *Catálogo cronológico de Comunicaciones y Resoluciones Reales* (Vols. 1-4). Manuscrito no publicado.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Cédulas, Provisiones y Decretos* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

### Lengua / escritura de los documentos

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Órdenes* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

Español.

Archivo General de la Nación. (1957-1958). *Catálogo de materias: fichero general* (Vols. 1-3). Mecanografiado no publicado. [Remite a los temas registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

Archivo General de la Nación. (1952-1960). *Catálogo de nombres: fichero general* (Vols. 1-25). Manuscrito y mecanografiado no publicado. [Remite a los nombres registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

### Instrumentos de descripción

#### A. Obras editadas

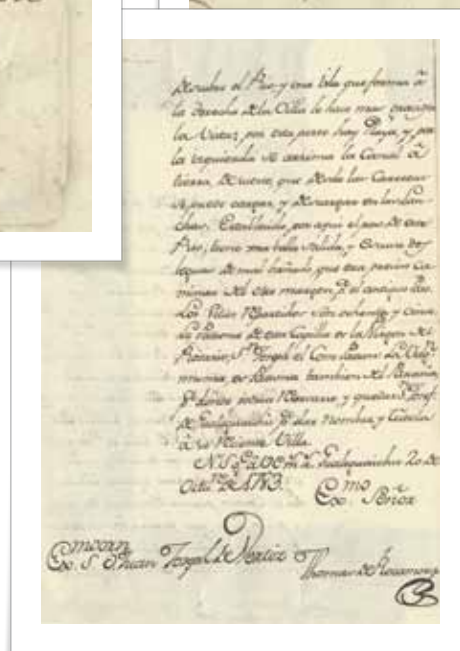
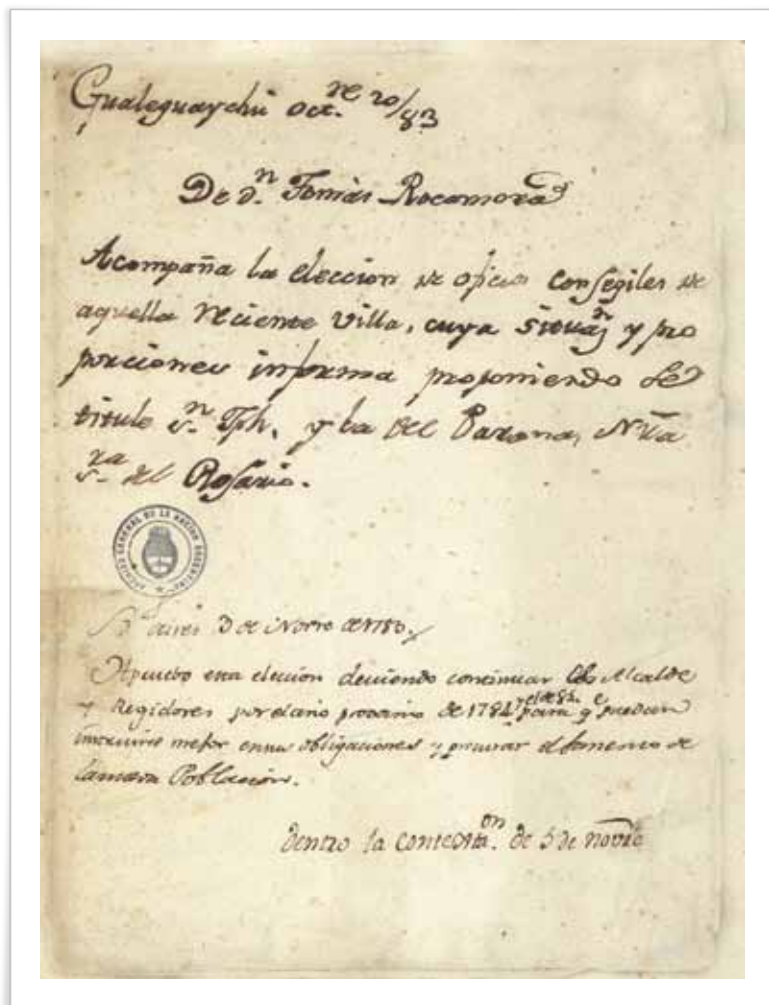
Archivo General de la Nación. (1978). *Índice temático general de unidades archivonómicas del período colonial - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1947). *División Colonia, Sección Contaduría: Inventario total Sala XIII* (Vols. 1-2). Mecanografiado no publicado.

Archivo General de la Nación. (1977). *Índice temático general de unidades archivonómicas del período nacional - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1970). *Registro de Navíos: 1711-1802*. Mecanografiado no publicado.

Archivo General de la Nación. (1996). *Fondo Contaduría Nacional. Inventario Topográfico (1810-1900)*. Buenos Aires: Autor.



## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

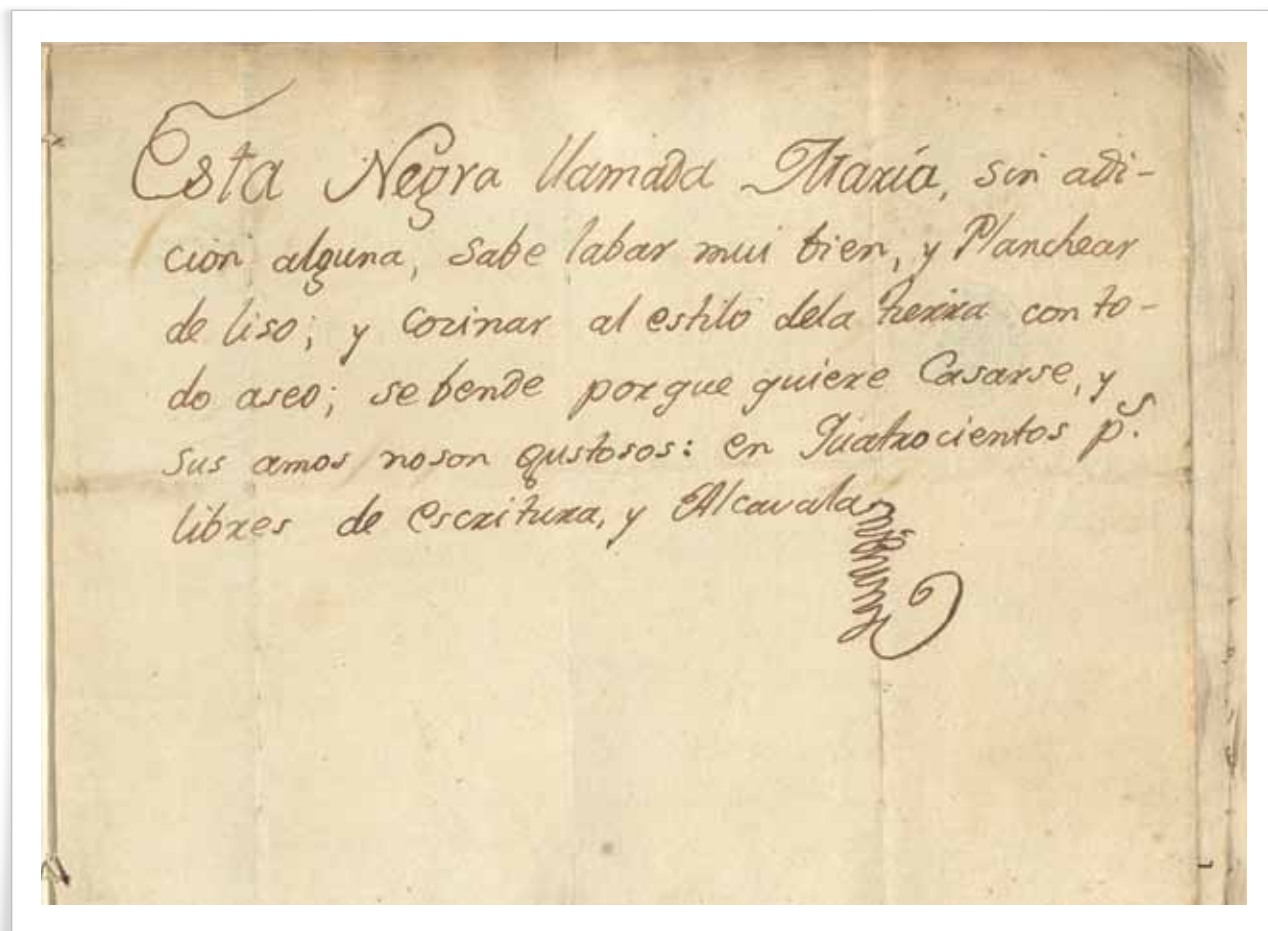
Toda la documentación es original.

### Existencia y localización de copias

Se desconoce su existencia.

### Unidades de descripción relacionadas

Entre los documentos asociados a los de Aduana, pueden citarse los fondos Junta Superior de la Real Hacienda, Cajas Reales, Tribunal Mayor y Audiencia Real de Cuentas, Dirección de Tabacos y Naipes, y Ejército y Marina. También, entre la documentación de procedencia privada, están los fondos Juan E. Anchorena y Gaspar de Santa Coloma.



Documento de venta de una esclava negra llamada María.  
Buenos Aires, 1792.  
Guerra y Marina, legajo 19, expediente 32. Sala IX N° 2057 (IX 24-2-3)

#### NOTA DE PUBLICACIONES

Carracedo Bosch de Prieto, Zulema S. (1975). *Guía de fondos documentales del Archivo General de la Nación*. Mecanografiado no publicado.

Levene, Ricardo. (1915). Introducción. En Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras (Ed.), *Documentos para la Historia Argentina: Vol. 5. Comercio de Indias* (pp. XVII-CXVI). Buenos Aires: Compañía Sud-americana de Billetes de Banco.

Ravignani, Emilio. (1961). El Virreinato del Río de la Plata: 1776-1810. En Academia Nacional de la Historia (Ed.), *Historia de la Nación Argentina: desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862: Vol. 4. El momento histórico del Virreinato del Río de la Plata* (pp. 11-195). Buenos Aires: El Ateneo.

Registro oficial de la República Argentina: que comprende los documentos expedidos desde 1810 hasta 1873. (1879). (Vols. 1-2). Buenos Aires: Impr. Especial de Obras.

Sierra, Vicente D. (1959). *Historia de la Argentina: fin del régimen de gobernadores y creación del Virreinato del Río de la Plata (1700-1800)*. Buenos Aires: Unión de Editores Latinos.

#### ÁREA DE NOTAS

##### Notas

Cabe aclarar que si bien se han identificado las series documentales pertenecientes a este fondo, las cuales revelan la estructura y el funcionamiento interno del organismo, en el Archivo General de la Nación, la documentación de la Real Aduana entre 1778 y 1821 no se encuentra organizada por series sino, las más de las veces, por tipología documental.

##### Nota del archivero

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez, Rosana Alejandra Zavaglia y Diego Mora. Normalización de los asientos bibliográficos Analía Vicario.

##### Reglas o normas

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

##### Fecha de las descripciones

Elaboración de las descripciones: marzo-setiembre de 2010

38

Señor Don. Juan V. Aduana 30/12/82

Día 31 / 1802.

Si vos me mandas venir admitan en Partida de  
 Buño xlg. se está formando ala fragata particular, el  
 Constando el Agnus Dei con destino a Cádiz, Su Alteza Real Placeta  
 pago del oro de los Seisientos, y como Albarca del fondo Sr. D. Toribio  
 Mulado y Navio de la Real Armada, despachamen.  
 Más formen el D. de 1/2 del Ex. mo Sr. Marqués de  
 Escalona Residente en Madrid, y a  
 entregar en Cádiz a D. Simón Gutierrez  
 por p. q. este de la dirección corres-  
 pondiente con arreglo a las ordenes q. se  
 le comunican; la cantidad de Seis mil  
 Seiscientos setenta y siete D. y 4 q. y.  
 p. fuente . . . . . " 6,677, 2/3

Paga al Sr. D. Juan Manuel Gutierrez  
 en Cádiz. Ser y el Com. de Cádiz y entregarle  
 unte a su poder Quatro mil p. p. en  
 D. de Cien y Cinq. Doblones a 16 . . . . . " 4,000

Quenen Ay. y D. de 30 x / 10677-2/3  
 Lucas de Isla y Saldaña  
 Paga el uno p. en la Plata y el 1/4 p. en  
 el oro del Com. de Lima p. p. correspondiente.  
 Por mi m. p. e.  
 Simón Sam. Alvarez

Recibí  
 Juan V. Aduana

Partida de registro de la Fragata "Agnus Dei" con destino a la ciudad de Cádiz.  
 Buenos Aires, 30 de diciembre de 1802.  
 Registro de Navíos (Año 1803), folio 38. Sala IX N° 3687 (IX 45-2-2)







## 14. Real Renta de Correos

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

Código de referencia: AR-AGN.DE/RRC

Fondo: Real Renta de Correos

Fechas Extremas: [1717] 1778-1821 [1829]

Nivel de descripción: Fondo

Soporte: papel

Cantidad: 291 unidades archivísticas



Grabado de un ejemplar de Tamandú. Viajes por la América Meridional. París: Dentu Imprimeur – Libraire, 1809. Colección Celesia.

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

La historia del correo en América comienza en el año 1514, cuando la Monarquía española designó a Lorenzo Galíndez de Carvajal como primer Correo Mayor de las Indias. Como el cargo era hereditario, la familia Carvajal retuvo el monopolio de las comunicaciones por casi doscientos años. Percibían su renta, designaban y suspendían empleados, fundaban y suprimían líneas de comunicación, fijaban las tarifas de porte y ejercían los derechos inherentes a una propiedad absoluta e irrevocable.

El carácter privado hizo que los Carvajal, que disfrutaban de los beneficios que les ofrecían regiones más importantes como Perú y México, no se preocuparan por extender los servicios postales al Río de la Plata. Aquí, la organización postal se instituyó recién en 1748, gracias a que Domingo de Basavilbaso logró la autorización del último Correo Mayor, Fermín Francisco de Carvajal y Vargas, para establecer correos fijos en la gobernación de Buenos Aires, durante el mandato de José de Andonaegui.

El cargo de Teniente de Correo Mayor podía ser arrendado por una suma de dinero acordada mediante contrato con el Correo Mayor (Por ejemplo, Mateo de Álzaga arrendó el título por el período de un lustro y por la cantidad de quinientos pesos dobles). El arrendatario se comprometía a cumplir una serie de condiciones. En especial, debía formalizar el giro de los correos ordinarios desde Buenos Aires hasta Potosí, procurando despachar cinco o seis por año, y abstenerse de cobrar porte a algunos religiosos y ministros del Rey. La franquicia del porte de la correspondencia oficial ocasionó grandes pérdidas a la renta. También existieron tenientes de correos en otras ciudades como Córdoba, Santiago de Estero, Tucumán, Salta y Jujuy, quienes trabajaban en condiciones similares al de Buenos Aires.

Por reales cédulas del 13 y del 16 de octubre de 1768 y como parte de las reformas de política fiscal, Carlos III dispuso de la incorporación de los correos de América a la Corona, retirándole el monopolio a Francisco de Carvajal y Vargas. En el Río de la

Plata, el gobernador Bucareli y Ursúa, nombró Administrador Principal de la Real Renta de Correos a Domingo de Basavilbaso, unificando simultáneamente el cargo de administrador de correos marítimos y terrestres.

La Real Cédula del 16 de octubre de 1768 estableció la estructura administrativa del nuevo servicio. El Marqués de Grimaldi quedó a cargo de la Superintendencia General de la Renta de Correos, Postas y Caminos de España y las Indias. Grimaldi se ocupaba de la dirección y del gobierno total de esos ramos ejerciendo, además, la jurisdicción civil y criminal sobre los empleados de la Renta. Proponía al Rey el nombramiento de los altos funcionarios de la administración; designaba y cesaba a los empleados; arrendaba y administraba libremente las postas y correos; cuidaba de la conservación, reparación y apertura de los caminos y posadas; manejaba los caudales afectados al servicio; y podía corregir o modificar las ordenanzas vigentes.

Por Real Decreto del 20 de diciembre de 1776, se creó la Suprema Junta de Correos, una especie de tribunal superior competente en primera instancia, cuyo fuero comprendía los juicios que se originaran en el servicio. Asimismo, el personal gozaba del beneficio de un fuero profesional, con algunas excepciones en materia civil y criminal. La Junta estaba integrada por el Superintendente General, en calidad de presidente; cuatro ministros togados de los consejos de Castilla, Guerra, Indias y Hacienda en calidad de directores generales; los ministros de capa y espada del Consejo de Hacienda; el Asesor y Fiscal de la Dirección, y el Contador General que actuaba como Secretario de la Junta. Por su parte, la Junta de Gobierno de la Dirección General, estaba formada por los directores generales, el asesor fiscal y los contadores. Se reunía diariamente para tratar los temas cotidianos del Correo y para analizar nuevas medidas para mejorar el transporte de la correspondencia. En realidad, la administración no dependía de la acción directa de los Directores Generales. El asesor de la Dirección General

de Correos y Caminos vigilaba el cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes. El fiscal togado representaba a la Corona. Asistía a las sesiones de la junta y controlaba al personal.

La Contaduría General intervenía en el movimiento de fondos de toda la administración. Las cajas y la contabilidad de los recursos de la Renta fueron autónomas a partir de la incorporación del correo a la Corona española. Es decir que su administración era independiente de las cajas que manejaban los funcionarios de la Real Hacienda. Las cuentas generales eran enviadas una vez al año a la Contaduría de Madrid. Anualmente debían darse por fenecidas las cuentas pendientes para presentar los comprobantes necesarios y, en virtud de las distancias entre España y las Indias, se concedían seis meses de prórroga para el examen definitivo, que era realizado por la Junta de Gobierno, previo dictamen fiscal. Algunos de los gastos eran ajenos al normal funcionamiento de la Renta, como los préstamos al erario y a la Real Hacienda y el envío de remesas a España, pese a que frecuentemente los gastos del servicio fueron superiores a los ingresos.

Un Tesorero General, secundado por el personal necesario y bajo la rigurosa intervención de la Contaduría, colocaba, percibía y pagaba los fondos teniendo, además, la responsabilidad de su custodia y resguardo. Los únicos que poseían las llaves de la caja de depósito eran el Director más antiguo, el Tesorero y el primer Contador de la Renta. Se trataba de dos cajas auxiliares donde se guardaban los fondos de la semana y el dinero para los gastos cotidianos.

El Superintendente General, la Junta Suprema y de Gobierno, los directores, el asesor y el fiscal constituían la dirección superior de las comunicaciones de España e Indias.

En América, el cargo de Subdelegado de la Renta fue desempeñado por los gobernadores, capitanes generales y virreyes, que tenían funciones judiciales y de supervisión.

El personal de la Administración de Correos incluía a los administradores principales; al contador, que, junto al administrador principal, poseía una llave de la caja de caudales; y al oficial mayor interventor, al que sucedían el oficial segundo, tercero, cuarto, y así sucesivamente, su número iba creciendo conforme a las necesidades del servicio. Luego estaban los dependientes de menor categoría, como carteros, maestros de postas y postillones. Otro de los integrantes de la burocracia postal era el Visitador de Correo, quien, según las órdenes de la Junta de Gobierno, debía visitar las diferentes administraciones en América. Expresando el objeto y las causas de su visita, proponía mejoras para incrementar los beneficios. Por ejemplo, en 1771 el Visitador General de la Renta, Alonso Carrió de la Vadera, examinó los oficios de correos desde Montevideo y Buenos Aires hasta Lima, sobre la ruta de Tucumán y Potosí.

En 1794 se dictó la *Ordenanza General de Correos, Postas, Caminos y demás ramos agregados a la Superintendencia General*, que fue el punto de partida de la administración postal argentina en la era independiente. Constaba de veinticinco títulos, que implementaban minuciosamente la organización de esta institución y las obligaciones y facultades de sus funcionarios y dependientes.

El 6 de octubre de 1814, el Director Supremo Gervasio Antonio Posadas creó la Administración General de Correos, designando a Melchor de Albín con el título de Administrador General. La función principal que le asignó el Directorio fue la de ocuparse, fundamentalmente, de acabar con el fraude.

### Correo Marítimo

En 1764, el Rey Carlos III estableció una vía de comunicación marítima llamada “de los paquebotes”, a efectos de unir la

Metrópoli con las Indias. Anteriormente el transporte marítimo de la correspondencia se efectuaba en buques de guerra (generalmente fragatas), dependiendo este servicio del Ministerio de Estado. En el Río de la Plata, el Correo Marítimo se instaló en 1767, gracias al interés del gobernador Pedro de Cevallos y del Marqués de Grimaldi, en su calidad de Superintendente General de Correos de España e Indias. Aun así, el Marqués de Grimaldi recién firmó en 1770 las *Instrucciones y Reglas mandadas a observar a las administraciones de Montevideo y Buenos Aires*, sobre los paquebotes fiscales. Para salvar los gastos, los barcos podían traer, por cuenta de la renta, “caldos y fierros”, y al regresar se los autorizaba a transportar cueros. El 26 de enero de 1777, el Rey de España expidió la *Real Ordenanza del Correo Marítimo*, nombrando como administradores interinos en el Río de la Plata a Domingo de Basavilbaso y a su hijo Manuel, quienes ejercieron el cargo desde julio de 1767 hasta abril del 1768, fecha en que llegó a Buenos Aires el título de Administrador de Correos Marítimos.

El *Reglamento y Aranceles Reales para el Comercio Libre de España e Indias* introdujo algunas modificaciones. Sancionado el 12 de octubre de 1778, autorizaba el libre comercio entre los puertos de la Metrópoli y los americanos. Sin embargo, el tráfico quedaba condicionado a que se realizara en buques de bandera española, a que los oficiales y las dos terceras partes de los marineros fueran españoles (ya sea de origen europeo o americano), y a que las mercaderías estuvieran sujetas al pago de derechos (un 3% si eran españolas y un 7% si eran extranjeras).

Por Real Orden del 6 de abril de 1802, la Corona unificó los Correos Marítimos con la Real Armada. El Ministerio de Estado continuaba dirigiendo las expediciones de correos, pero debía solicitar los navíos necesarios al Ministerio de Marina, con una anticipación de un año. Los marinos del correo fueron incorporados a la Armada, al igual que los militares que ya estaban prestando servicios postales. A partir del 1 de junio de ese año, la

Marina se hizo cargo definitivamente del servicio de correos. Los comandantes de los apostaderos de América fueron designados "Comandantes principales de correos marítimos". Desde este momento, se establecieron veinticuatro viajes anuales a América, correspondiendo seis de ellos al Río de la Plata.

### Correo Terrestre

La Administración Principal de Buenos Aires estaba organizada en: 1. Carrera General hasta Potosí, que comprendía la jurisdicción de Buenos Aires, Córdoba, Santiago del Estero, San Miguel de Tucumán, Salta, Jujuy, Chichas y Porco o Potosí; 2. Carrera General de Chile que, hasta Saladillo, era la misma que hasta Potosí, y estaba integrada por las jurisdicciones de Córdoba, Mendoza y la posta de Uspallata para el cruce de los Andes; 3. Carrera de la Travesía, desde la ciudad de Tucumán hasta la de Mendoza, pasando por Catamarca, La Rioja y San Juan; 4. Carrera de Buenos Aires hasta Santa Fe, Corrientes, los Pueblos de Misiones y Asunción del Paraguay, que incluía las jurisdicciones de Santa Fe, Corrientes y Paraguay. En el año 1774, las Administraciones Principales de Chile y Potosí se separaron de la Administración de Buenos Aires.

### Historia archivística y forma de ingreso

La documentación de la Real Renta de Correos fue ingresando al Archivo de la Provincia de Buenos Aires a partir de 1821, figurando tanto en el inventario que levantó Francisco de Paula Saubidet en 1824, como en el informe que presentó antes de alejarse de su cargo de Primer Archivero. En este escrito, aludiendo al desorden con el que fueron transferidos estos documentos, escribió que existe

**"un gran rezago de papeles de la antigua Caja de Buenos Aires, ilegibles por efectos de la humedad y mezclados con otros papeles sin enlegajar, como se expuso oportunamente al Ministerio. Y crecida porción del viejo archivo de la Renta de Correos sin inventariar por quienes corresponde"**<sup>35</sup>.

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

Esta documentación abarca los informes de las distintas administraciones de correos del Río de la Plata a la Administración General de Buenos Aires; la reglamentación de los chasquis y el establecimiento de postas, incluyendo el detalle de las diferentes carreras y el costo de los servicios; la administración, los gastos y los recibos de los postillones; el transporte de la correspondencia; los correos clandestinos entre Potosí y Buenos Aires; el contrabando y la malversación de fondos; los sumarios y la conducta de los funcionarios; los sueldos percibidos por los empleados, los detalles de cargo y data y la remisión de caudales.

A partir de 1768, cuando la Corona española estableció en forma definitiva la organización administrativa de la Real Renta de Correos, la documentación se hace más compleja, alcanzando un mayor volumen para finales del siglo XVIII, en coincidencia con el crecimiento comercial y poblacional del recientemente creado Virreinato del Río de la Plata.

La Administración de Correos poseía Cajas autónomas, con administración independiente de las Cajas Reales manejadas por los funcionarios de la Real Hacienda. De hecho, son frecuentes los documentos que expresan las quejas de los administradores generales por los préstamos impagos a distintos organismos reales, en particular a la Real Hacienda.

Los Administradores principales tenían la obligación de enviar un informe anual de las cuentas generales a la Contaduría de Madrid. En el caso del Río de la Plata, las administraciones del interior enviaban su informe a la Administración General ubicada en Buenos Aires, detallando exhaustivamente las entradas (por ejemplo, la recaudación del derecho de apartado, de las cartas certificadas y franqueadas, de la décima y las licencias, los derechos de encomiendas e impresos) y las salidas (fletes, gastos de sueldos y postas, préstamos al erario, envíos a España y cartas sobrantes).

### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

### Nuevos ingresos

No se prevén.

### Organización

La documentación consta de las series *Administración General de Correos*, *Administración del Correo Marítimo*, *Administración del Correo Terrestre* y *Caja*, aunque numerosas unidades archivísticas están organizadas por tipo documental. Ver: Apéndice.



Grabado de un ejemplar de Jaguareté. París. Dentu, Imprimeur – Libraire. Rue du Pont-De-Lodi, N° 3. 1809. Colección Celesta.

Grabado de un ejemplar de Tamandúá. Viajes por la América Meridional. París: Dentu Imprimeur – Libraire, 1809. Colección Celesta.

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

### B. Obras inéditas

Archivo General de la Nación. *Catálogo cronológico de Comunicaciones y Resoluciones Reales* (Vols. 1-4). Manuscrito no publicado.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Cédulas, Provisiones y Decretos* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

### Lengua / escritura de los documentos

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Órdenes* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

Español.

Archivo General de la Nación. (1957-1958). *Catálogo de materias: fichero general* (Vols. 1-3). Mecanografiado no publicado. [Remite a los temas registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

Archivo General de la Nación. (1952-1960). *Catálogo de nombres: fichero general* (Vols. 1-25). Manuscrito y mecanografiado no publicado. [Remite a los nombres registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

### Instrumentos de descripción

#### A. Obras editadas

Archivo General de la Nación. (1978). *Índice temático general de unidades archivónicas del período colonial - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1947). *División Colonia, Sección Contaduría: Inventario total Sala XIII* (Vols. 1-2). Mecanografiado no publicado.

Archivo General de la Nación. (1977). *Índice temático general de unidades archivónicas del período nacional - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1970). *Registro de Navíos: 1711-1802*. Mecanografiado no publicado.

Archivo General de la Nación. (1996). *Fondo Contaduría Nacional. Inventario Topográfico (1810-1900)*. Buenos Aires: Autor.



## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

Toda la documentación es original.

### Existencia y localización de copias

Se desconoce su existencia.

### Unidades de descripción relacionadas

Entre los documentos asociados a la Real Renta de Correos pueden citarse los contenidos en los fondos Junta Superior de la Real Hacienda, Tribunal Mayor y Audiencia Real de Cuentas, Junta de Temporalidades, y Guerra y Marina, además de la sección **Tribunales** del fondo Cabildo, Justicia y Regimiento de Buenos Aires, la serie *Actos Dispositivos* del fondo Secretaría de Cámara y las series *Interior* y *Justicia* de la Secretaría de la Gobernación y de la Gobernación Intendencia.

Grabado de un Yagouarondi. *Viajes por la América Meridional*. París: Dentu Imprimeur – Libraire, 1809. Colección Celesia.



#### NOTA DE PUBLICACIONES

Beverina, Juan. (1992). *El virreinato de las provincias del Río de la Plata, su organización militar: contribución a la historia del ejército argentino* (2a. ed.). Buenos Aires: Círculo Militar.

Bisio de Orlando, Raquel. (1995). La renta de correos en Buenos Aires hasta 1810. En Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano (Ed.), *Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Vol. 1*. (pp.169-185). México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Bose, Walter B. L. (1938). *Signos postales del Río de la Plata*. Buenos Aires: La Facultad, 1938.

Cárcano, Ramón José. (1893). *Historia de los medios de comunicación y transporte de la República Argentina* (Vols.1-2). Buenos Aires, Félix Lajouane.

Castro Esteves, Ramón de. (1958). *Historia de las comunicaciones argentinas*. Buenos Aires: Ministerio de Comunicaciones.

Castro Esteves, Ramón de. (1938). Historia de las comunicaciones argentinas. En Academia Nacional de Historia (Ed.), *Historia de la Nación Argentina: desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862: Vol. 4. Sección 1. El momento histórico del Virreinato del Río de la Plata* (pp. 431-441). Buenos Aires: Impr. de la Universidad.

Concolorcorvo. (1908). *El lazarillo de ciegos caminantes: desde Buenos Aires hasta Lima*. Buenos Aires: Compañía Sud-americana de Billetes de Banco.

Emiliani, Jorge Roberto. (1979). *Instituciones Hispanoamericanas: curso para archiveros*. Córdoba: Centro Interamericano de Desarrollo de Archivos.

*Historia de las comunicaciones argentinas*. (1979). Buenos Aires: Fundación Standard Electric Argentina.

*Historias del correo en la Argentina*. (1993). Buenos Aires: Organización Coordinadora Argentina.

Kurchan, Mario D. (1994). *Historia postal marítima argentina*. Buenos Aires: Autor.

Marcó del Pont, José. (1913). *El correo marítimo en el Río de la Plata*. Buenos Aires: Compañía Sud-americana de Billetes de Banco.

Registro oficial de la República Argentina: que comprende los documentos espedidos desde 1810 hasta 1873. (1879). (Vols. 1-2). Buenos Aires: Impr. Especial de Obras.



Grabado de un peludo. *Viajes por la América Meridional*. París: Dentu Imprimeur – Libraire, 1809. Colección Celesia.

#### ÁREA DE NOTAS

##### Nota del archivero

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez, Rosana Alejandra Zavaglia, Alejo Melucci y Diego Mora. Normalización de los asientos bibliográficos Analía Vicario.

##### Reglas o normas

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

##### Fecha de las descripciones

Elaboración de las descripciones: marzo-octubre de 2010

#### NOTAS AL PIE

<sup>35</sup> Informe de Francisco de Paula Saubidet, 30 de abril de 1824. Fondo Archivo General de la Nación. Legajo N° 1.

# Provincia de Misiones Cuaranis Itapes en las Margenes de los Rios Uruguay, y Parana.

Plan de un Cuerpo de Seiscientas Plazas de Naturales dividido en  
cuatro Compañias para la Defenza del Pais en el que deven emplearse  
los Oficiales, y demas clases del Exercito que en el se expresa,  
y Señala los sueldos que deven gozar. ~ ~ ~

	Número de Plazas.	Pres.	Mons. <sup>l</sup>	Anual.
El Exercito	1. Comandante.....	75	75	900.
	4. Capitanes.....	50	200	2400.
	4. Tenientes.....	30	120	1440.
	4. Sarg. <sup>to</sup> primeros.....	32	48	576.
	8. Caros primeros.....	9	72	864.
	3. Músicos.....	20	20	240.
	4. Ayudantes.....	10	40	480.
Naturales	4. Alferoces.....	8	32	384.
	8. Sarg. <sup>to</sup> segundos.....	4	32	384.
	16. Caros segundos.....	2½	40	480.
	8. Tambores.....	2½	20	240.
	556. Soldados.....	2	1112	13344.
	Crasto de Vestuario.....		200	2400.
<b>Crastos Totales</b>			<b>2033.</b>	<b>24132.</b>



El Vestuario Consistirá de una Chaguera azul con cuello y buelta en carnada, Pantalón blanco todo de Picho, y Corbata de la que se fabrica en el pais, y Sombrero redondo de ala corta que se entregara cada Veinte y quatro meses, y cada doce una Camisa de algodón tambien del Pais, cuyo costo calculado a ocho pesos plaza, haciendo el Vestuario de las Seiscientas a quatro mil y ochocientos p.<sup>os</sup> cada dos años, y en cada uno a dos mil y quatrocientos pesos que agregados al total de sueldos resulta la Cantidad de Veinte y quatro mil ciento treinta y dos pesos. Candelaria 8 de Noviembre De 1804.

Bern.<sup>do</sup> de Velasco

# Instituciones Militares

## 15. Ejército y Marina.

*Cuadro de las milicias guaraníes empleadas  
para la defensa del país.  
Candelaria, 8 de Noviembre de 1804.  
Guerra y Marina, legajo 38, expediente 13.  
Sala IX N° 2076 (IX 24-4 -6)*



## 15. Ejército y Marina

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

Código de referencia: AR-AGN.DE/EM

Fondo: Ejército y Marina.

Fechas Extremas: Ejército: 1700-1809 - Marina: 1717-1809

Nivel de descripción: Fondo

Soporte: papel

Cantidad: 450 unidades archivísticas



*Caballero*



L. El Rey. S.

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

#### EJÉRCITO

A lo largo del periodo colonial, tuvo lugar una progresiva sustitución de la hueste indiana por la milicia como instrumento de defensa o de expansión territorial. En América, ese largo proceso no desconoció los avances y retrocesos de la política exterior española en Europa. Las expectativas de movilidad social y de obtención de tierras en propiedad fueron los principales motivos para la incorporación al Ejército y favorecieron el ingreso de aventureros de toda clase. Fundamentalmente, desde fines del siglo XVII, debido a que la nobleza española comenzó a apartarse cada vez más de la actividad militar. Asimismo, por esta época, puede percibirse la introducción de nuevos implementos técnicos en el ejercicio militar. A pesar de todo, muchos de los planes de defensa de las colonias americanas fueron infructuosos como, por ejemplo, la famosa Junta de Guerra de Indias creada por Felipe III.

En la primera etapa de la conquista y colonización, se designaba con el nombre de hueste indiana al conjunto de hombres de armas convocados y organizados por un capitán o caudillo. Los participantes se veían atraídos por el prestigio que tal actividad comportaba. La encomienda, como institución y en calidad de “merced” por las tareas militares desempeñadas, emergió en el seno de las relaciones de mando y sujeción. Por ello, las Indias constituyeron una gran atracción para el hombre de armas español en el momento inmediatamente posterior a la conquista. Una Real Cédula de 1537 estableció las obligaciones militares de los encomenderos del Virreinato del Perú. Aquellas exigían un adiestramiento en las armas y la presentación de estos hombres, a cada llamado de alardes, con sus indios

combatientes, armas, animales y bagajes para ponerse a disposición de la autoridad militar que designara la Corona. Así, se intentaron mantener a raya las aspiraciones corporativistas de los encomenderos. No obstante, muchos pobladores que, teóricamente, deberían haber asumido estas obligaciones, se negaron a hacerlo pretextando los perjuicios que sufrirían al tener que desatender sus actividades cotidianas.

Las milicias americanas eran los “cuerpos formados de vecinos de algún país o ciudad que se alistan para salir a campaña en su defensa cuando lo pide la necesidad y no en otra ocasión” (Beverina: 1992, 80). Esta práctica contaba con el antecedente peninsular de las activas milicias concejiles de la Reconquista, en pleno medioevo español. En un principio, la condición de vecindad estuvo asociada a la encomienda, suponiendo obligaciones policiales y militares. Pero, a partir de la Real Cédula del 21 de abril de 1554, la mencionada categoría también fue adjudicada a todos los habitantes con casa poblada, aunque no fueran encomenderos.

En el caso de Buenos Aires, los problemas en la seguridad constituyeron un factor decisivo para que los poderes públicos introdujeran algunos cambios en el sistema de defensa. A medida que aumentaban las posibilidades de una invasión, el gobierno español comenzó a concebir la defensa de sus posesiones americanas sobre la base de efectivos militares veteranos, bajo el directo comando de funcionarios pagados por el erario público.



**D. JOSEF ANTONIO CABALLERO CAMPO**

Y HERRERA, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos Tercero, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Maestrante de la Real de Sevilla, Regidor perpetuo de la Ciudad de Salamanca, del Consejo de Estado, Secretario de Estado, y del Despacho Universal de Gracia y Justicia de España é Indias, y encargado interinamente del de la Guerra de España é Indias.



Por quanto *Juan Cabezas, Soldado del Cuerpo de Caballeria de Blandengues de la Frontera de Buenos Aires*

ha cumplido en el servicio quatro tiempos de á cinco años honradamente, sin desercion, uso de licencia absoluta, ni haber incurrido en fealdad, haciéndose acreedor al premio y respectiva ventaja declarada en el Real Decreto de 4 de Octubre de 1766: Por tanto manda S. M. que en virtud de esta Cédula, de que se tomará razon en los Oficios de Real Hacienda á que corresponda, devolviendo la original á la Parte, se le asista desde el dia en que se tome la razon con nueve reales de plata, moneda de América, al mes sobre su prest, conforme á lo prevenido en la Orden general de 20 de Agosto de 1773, en cuyo premio se comprehende el anterior; y que en su Cuerpo y en los demas del Ejército se le trate con la distincion y aprecio á que supo hacerse acreedor por su constancia y honradez, segun se previene en el citado Real Decreto: que asi es la voluntad de S. M. Dado en *Aranjuez* á *diez* de *Marzo* de mil ochocientos y *Seis*.



*Caballero*

Cédula de Premio otorgada por el Rey a Juan Cabezas, soldado del Cuerpo de Caballería de Blandengues de la Frontera de Buenos Aires. Aranjuez, 10 de marzo de 1806. Despachos militares y cédulas de premio, folio 13. Sala IX Nº 959 (IX 12-4-7)

EL REY.

Caceres, Ramon de  
 ten. Coronel (R) 37  
 1805

Por quanto atendiendo á lo que me ha representado el *teniente Coronel D. Ramon de Caceres Comandante de Equadron del Regimiento de Milicias Disciplinadas de Caballeria de Arroyavideo*

he venido en concederle retiro sin sueldo, con goce de fuero militar y uso de uniforme de retirado: Por tanto mando al *Virrey y Capitan General de las Provincias del Rio de la Plata* lo haga reconocer por tal *Comand. de Equadron retirado de Milicias*, guardándole y haciéndole guardar todas las honras, preeminencias y exenciones que le corresponden: que así es mi voluntad; y que presentado que sea este Despacho en los Oficios de mi Real Hacienda adonde pertenezca, formen el correspondiente asiento. Da-

*J. do en Aranjuez - - á treinta - de Marzo de mil ochocientos y cinco.*

Yo El Rey. S.

*Joseph Antonio Caceres*

V. M. concede retiro sin sueldo, con goce de fuero militar y uso de uniforme de retirado, á *D. Ramon de Caceres*.

Retiro otorgado al teniente coronel Ramón de Cáceres.

Aranjuez, 30 de marzo de 1805.

Despachos Militares y Cédulas de Premio. Letras CAL-CAS, folio 37.

Sala IX N° 959 (IX 12-4-7)

Las consecuencias del tratado de Utrecht para la política exterior española llevaron a los sucesivos monarcas a reformar el ejército y la marina a fin de revertir, con el uso de las armas, los resultados adversos del pacto. Sin embargo, el mayor emprendimiento de reforma fue la restitución de la nobleza a sus posiciones militares. De este espíritu renovador se desprende el reemplazo de las compañías de presidiarios por unidades, ya sea regimientos o batallones, creadas y reguladas por los reglamentos de plaza, el primero de los cuales se dictó en 1718 (*Reglamento para la Guarnición de Buenos Aires*). La norma creó ocho compañías fijas, que dieron origen al llamado Ejército de América o Ejército de Dotación, y que formaban parte de un sistema defensivo compuesto por las unidades de milicias integradas por la población masculina de 15 a 45 años de cada jurisdicción; y por el Ejército de Refuerzo, que incluía unidades veteranas.

Transcurrida más de la mitad del siglo XVIII, las milicias de la Gobernación de Buenos Aires todavía se regían por los conceptos militares del siglo anterior. Del 28 de noviembre de 1764 data una *Real Instrucción para la formación de Cuerpos de Milicias Provinciales del Río de la Plata*, recibida por el teniente general y gobernador de Buenos Aires, Pedro de Cevallos. A partir de entonces, se estableció un servicio militar reglamentado para todos los habitantes. La Real Instrucción también prescribía la organización que deberían adoptar los cuerpos de milicias al mando de oficiales veteranos, quienes constituían las asambleas de las distintas fuerzas (de infantería, de caballería y de dragones). Buenos Aires, aún dependiente del Virrey de Lima durante el período de los gobernadores, poseía una autonomía especial en el orden militar. No sólo en la organización y empleo de sus milicias, sino también en la utilización y distribución de las fuerzas veteranas. Autonomía que era inherente al título de Capitán General que ostentaba su gobernador.

En 1765, Cevallos profundizó la anterior disposición con la promulgación del *Reglamento para las Milicias de Infantería*

y *Caballería*, por el cual se dio sustento a las diversas unidades que componían las castas americanas (unidad de infantería de negros libertos, unidades de caballería para indios guaraníes, indios ladinos y pardos).

Al promediar el siglo XVIII, las fronteras exteriores del Río de la Plata y su zona interior estaban bajo dos amenazas. Por un lado, Portugal, con sus bandeirantes y el conflicto por la Colonia del Sacramento; y por otro, Inglaterra, debido a su intervención en las Islas Malvinas, en las costas del sur patagónico y en el Río de la Plata, beneficiada por los resultados del Tratado de Utrecht. En noviembre de 1763, Carlos III le confirió al gobernador Cevallos la jefatura de las tropas que invadirían el territorio portugués. Si bien la victoria no acompañó el destino de la expedición, sus consecuencias políticas fueron relevantes.

Ante la avanzada portuguesa, el 1º de agosto de 1776, el Rey le envió a Cevallos una Real Cédula, creando temporalmente una nueva demarcación jurisdiccional. Un año más tarde, el 27 de octubre de 1777, otra Real Cédula, esta vez dirigida a Juan José de Vértiz, otrora Gobernador de Buenos Aires durante el virreinato de Cevallos, lo nombraba Virrey, convalidando la creación de la nueva unidad administrativa. Asimismo, lo hacía depositario de los distintos ramos o causas de gobierno: Justicia, Policía, Hacienda y Guerra. Las autoridades civiles y militares cayeron bajo su órbita; y obtuvo el mando militar, en tanto Capitán General de las Fuerzas de Mar y Tierra, de los Castillos, Fortalezas, Baluartes y Defensas.

En este período, las fronteras presentaban un alto grado de discontinuidad y permeabilidad. El carácter transitorio y arbitrario fue el rasgo principal, especialmente en el caso de las interiores, donde las diferencias culturales entre las comunidades indígenas, y entre éstas y el componente poblacional criollo, configuraron un espectro de violencia fluctuante. En los parajes que constituían una fuente potencial de conflicto, debían establecerse poblaciones de contención. Hasta

entonces, estos grupos armados carecían de la autorización real indispensable para subsistir como organismo militar. Además, las medidas ofensivas de “entradas” en territorio indígena no habían resultado eficaces. En consecuencia, el virrey Vértiz dispuso en 1779 la construcción de nuevos fuertes, fortines y jurisdicciones militares e incrementó la presencia de hombres armados, elevando el número y la composición de las compañías de “gentes del país”, más conocidas como blandengues. En virtud de las funciones que cumplían en la lucha contra el indio, que demandaban un exhaustivo conocimiento del terreno, no era apropiado que sus miembros provinieran directamente de España. El 7 de septiembre de 1760, el Rey aprobó el establecimiento de tres compañías para la ciudad de Buenos Aires, con el propósito de que protegieran los fuertes de El Salto, Laguna Brava y La Matanza, mandando que a este fin continuasen por seis años más los arbitrios que propuso esa ciudad. Aquella fecha debe considerarse como el acto fundacional del Regimiento de Blandengues de la Frontera de Buenos Aires pues, hasta entonces, no podían figurar como tales por carecer de la correspondiente autorización. De este modo, fue relativa la implementación de la Real Instrucción de 1764, porque se continuó prestando una atención especial a las unidades de milicias rurales. Si bien el objetivo principal para la creación de los blandengues había sido la defensa de la línea de frontera contra el indio, muchas veces las exigencias militares obligaron a las autoridades a emplearlos en la vigilancia de las costas, para fortalecer las guarniciones y para constituir los campos volantes llamados “campamentos”. A partir de ese momento, se asignaba a las tropas veteranas un papel secundario detrás de las milicias, las cuales, en razón de su número, conformaban la fuerza principal. Pero, a pesar de la desventaja numérica, los grupos de veteranos (oficiales, sargentos y cabos) asumieron la instrucción de los cuerpos de milicias, que se realizaba en el interior de espacios denominados Asambleas. La Real Orden de 1791 confirió a los milicianos un grado mayor de disciplina y los diferenció de las compañías sueltas, que no integraban ningún regimiento o batallón.

Las características de las diversas unidades mantenían una estrecha relación con la geografía del territorio en el que estaban asentadas. Dadas las grandes distancias y debido a los problemas de infraestructura, se hizo inadecuada la utilización del Regimiento de Infantería para operaciones en sectores alejados de los lugares que guarecía en tiempo de paz. Su principal objetivo era la defensa de plazas y demás puntos fortificados, y la formación de las guarniciones fijas de ciudades y lugares importantes de las costas. Su organización interna estaba regida por las *Ordenanzas Generales del Ejército* de 1764, que no distinguían entre las unidades de milicias de infantería y las veteranas. Este último regimiento tuvo sus orígenes en las cuatro compañías de tropa veterana reunidas por el gobernador Bruno Mauricio de Zabala y confirmadas por la Real Cédula del 16 de agosto de 1718. Sin embargo, el nombre de Infantería de Buenos Aires se empleó oficialmente, por primera vez, para aludir al batallón compuesto por una compañía de granaderos y siete fusileros reclutados en España, que llegó al Río de la Plata por Real Orden del 19 de noviembre de 1764 y que, en 1771, se reconstituyó con el nombre de Batallón de la Tropa Antigua, también llamado Batallón Antigo. Hasta este último año, las Tropas Veteranas de Infantería, que protegían la provincia de Buenos Aires, se componían de una serie de pequeñas unidades (Regimiento de Infantería de Mallorca, Batallón de Voluntarios de Cataluña, Batallón de la Tropa Antigua, Batallón Moderno de Buenos Aires y tres Compañías del Batallón de Santa Fe). A ellos se sumaban el Regimiento de Dragones y una compañía del Real Cuerpo de Artillería. Con excepción de los mallorquines, enviados al Río de la Plata de una sola vez a principios de 1765, el resto de las unidades se fue constituyendo por contingentes arribados desde España. Según las necesidades, eran destinados a los batallones antiguo y moderno y al Regimiento de Dragones, sin que el Gobernador pudiese introducir cambios en su composición.

La Caballería fue una fuerza de vital importancia en una zona que, como la del Virreinato del Río de la Plata, se

*Carta del General William C. Beresford y del Comodoro H. Popham dirigida al Marqués de Sobremonte en la que se le informa que sus bienes personales y su familia serán protegidos por los ingleses. Se le promete seguridad en el caso que deseara regresar a Europa. Real Fortaleza de Buenos Aires, 28 de junio de 1806. Invasiones Inglesas (Año 1806), folio 92. Sala IX N° 2364 (IX 26-7-7)*

caracterizaba por la existencia de amplios espacios vacíos. Su unidad orgánica por excelencia fue el regimiento. No obstante su notoria labor, “entre las fuerzas veteranas del Virreinato nunca existió una unidad de esta arma; pero sí entre las milicias, que de preferencia constituyeron los regimientos de caballería y cuya organización era la misma ya establecida para los cuerpos veteranos” (Beverina: 1992, 210).

Participando de las características de la Infantería y de la Caballería, ya que eran una especie de infantería montada, los Dragones constituían el arma más eficaz y útil en los territorios del Río de la Plata. Los antecedentes de este Regimiento deben buscarse en la compañía creada en 1718 por el gobernador Zabala como parte de la reorganización de la Guarnición de Buenos Aires. La Real Cédula que aprobó su creación en agosto de aquel año, le dio a esa compañía el nombre de Dragones. Otra Real Orden, pero de una década más tarde, duplicó las cuatro compañías montadas. Las ocho compañías se mantuvieron como cuerpo sin formar escuadrones hasta 1768, año en el que se conformó explícitamente el Regimiento de Dragones de Buenos Aires.

Hasta la organización de la artillería de a caballo en 1796, la misión de las compañías veteranas de artillería se limitó al servicio de las piezas de la Plaza de Montevideo, del Fuerte de Buenos Aires y de las baterías construidas en Maldonado, Colonia y Ensenada. La denominación Real Cuerpo de Artillería se aplicaba al arma en sí y no a un cuerpo asentado en América o a una unidad táctica. El Comandante del Real Cuerpo era, al mismo tiempo, Subinspector de Artillería, y de él dependían las compañías de esa arma, tanto veteranas como de milicias, con absoluta independencia del Inspector o Subinspector General de las Tropas Veteranas y de Milicias del Virreinato. En 1796 y para asegurar con mayor eficacia la defensa exterior de la plaza de Montevideo y de las costas inmediatas, se le ordenó al Virrey de Buenos Aires la organización de la artillería montada, de

acuerdo a la Real Orden del 29 de noviembre. Esta arma estaba destinada a colaborar con los dragones y con la caballería miliciana, constituyendo destacamentos (campos volantes) que pudieran trasladarse con rapidez por las costas. Otras fuerzas, como los Inválidos, se encontraban exentas del servicio militar en los escasos tiempos de paz.

El virrey Pedro de Cevallos, al regresar a la península con los hombres que participaron en la expedición en 1778, dejó en Buenos Aires las tropas del ya creado Batallón de Saboya. La sublevación de los naturales de las provincias interiores del Perú en 1781, capitaneada por Tupac Amaru, demostró la conveniencia de mantener tales fuerzas saboyanas en forma permanente.

El año 1782 resulta fundamental para comprender el derrotero seguido por las instituciones políticas y militares del nuevo Virreinato. La *Real Ordenanza para el Establecimiento e Instrucción de Intendentes de Ejército y Provincias en el Virreinato de Buenos Aires*, que subdividió el territorio virreinal en ocho Gobiernos Intendencias, modificó la estructura de mando y las responsabilidades castrenses. Los intendentes, como nuevos funcionarios, tuvieron la máxima responsabilidad y autoridad logística de las fuerzas militares establecidas en su jurisdicción o en tránsito por ellas. Debían atender todo lo relativo a la subsistencia, la economía y la policía general del Ejército, como así también comunicar a los jefes militares todas las órdenes que se les dirigieran sobre esta materia, incluyendo la subsistencia y curación de las tropas; los almacenes de guerra; las reparaciones y obras de plazas o castillos; y las fábricas, fundiciones y providencias de cuarteles en tiempos de paz. E igualmente transmitían la información acerca de las expediciones y operaciones que se planificaran, ocupándose de los fondos para la manutención de los soldados y de los gastos extraordinarios. Sin embargo, ante un ataque, los intendentes debían subordinarse al General del Ejército; y

N.º 11  
 Excmo Sr  
 29 junio 1806 92

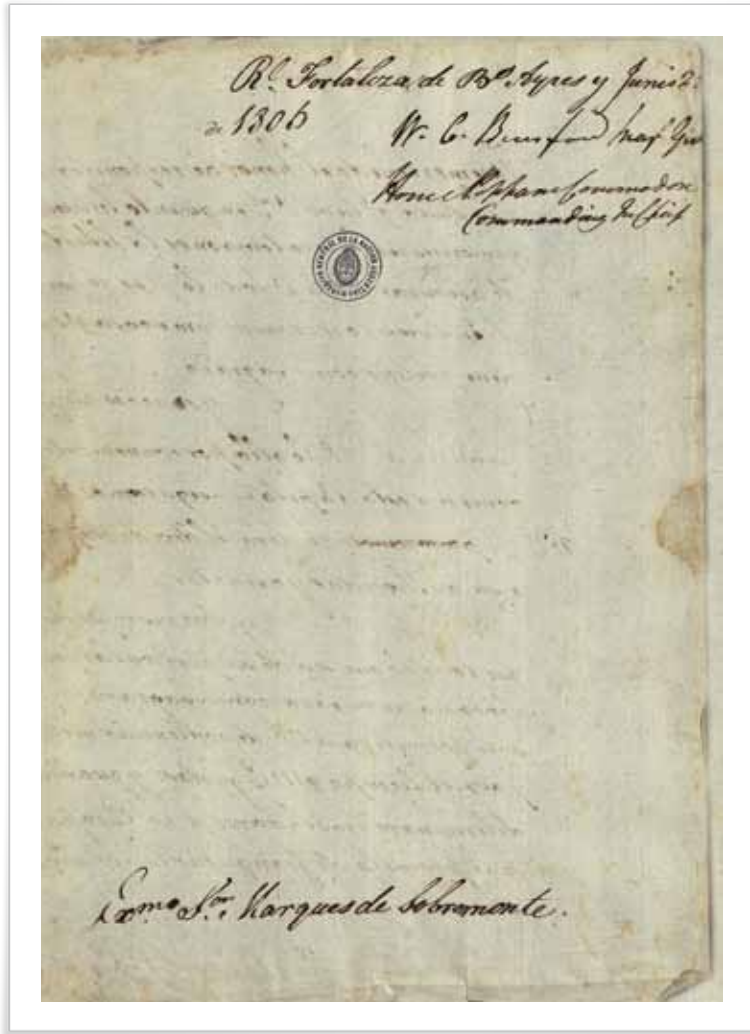
Hemos tenido el honor de responder  
 a la duda q<sup>d</sup> tuvo V<sup>ca</sup> en quanto los bienes  
 y intereses real<sup>s</sup> pero tomamos la libertad  
 de asegurar a V<sup>ca</sup> q<sup>d</sup> todo lo q<sup>d</sup> es de por  
 ticular es lo miramos como cosa q<sup>d</sup> se  
 debe proteger como sagrado.

y para acoso la  
 familia de V<sup>ca</sup> lo alla por conveniente  
 venirse a esta Capital aseguramos a  
 V<sup>ca</sup> q<sup>d</sup> pagaremos lo que le dara el dividio resp<sup>ta</sup>  
 a su authoridad y caracter

y otra vez repetimos  
 que todo lo que sea de su particular per  
 tinencia se mirara como sagrado, y  
 se le permitira a V<sup>ca</sup> de conluciar neste  
 pais el tiempo q<sup>d</sup> V<sup>ca</sup> gustare y quando  
 determinare trasladarse a la Europa  
 se le promete de franquearle los aux  
 ilios necesarios

Dios que av<sup>ca</sup> m<sup>ca</sup>





Carta del General William C. Beresford y del Comodoro H. Popham dirigida al Marqués de Sobremonte en la que se le informa que sus bienes personales y su familia serán protegidos por los ingleses. Se le promete seguridad en el caso que deseara regresar a Europa. Real Fortaleza de Buenos Aires, 28 de junio de 1806. Invasiones Inglesas (Año 1806), folio 92. Sala IX N° 2364 (IX 26-7-7)

ambos, conjuntamente, al Virrey. Asimismo, la Ordenanza hacía a los intendentes partícipes de los Consejos o Juntas de Guerra convocados por el Virrey.

El espíritu reformista borbónico también alcanzó a la burocracia militar. Hubo una serie de cargos estables para los tiempos de paz y un número no menor de funcionarios para las épocas de guerra. Entre los primeros, se encontraban los inspectores generales, que eran funcionarios militares a cargo de las tropas de infantería y caballería. El puesto fue instituido el 8 de noviembre de 1783 y, posteriormente, transformado en el de Subinspector General por Real Orden del 4 de enero de 1790, para que no se confundiera con el de Inspector General de las Tropas de Indias existente en España. A partir de 1806, a sus anteriores deberes se le agregó el de pasar la revista de inspección a las tropas, como así también el de proponer el número, fuerza y empleo de los cuerpos de milicia. El Subinspector General no tenía jurisdicción sobre el Real Cuerpo de Artillería ni sobre el de Ingenieros, que por ser cuerpos facultativos, tenían subinspectores propios que

se entendían directamente con el Virrey y con la dirección superior del Arma.

Otra autoridad con atribuciones militares fue el Teniente del Rey. Este cargo estaba regulado por las Ordenanzas Generales del Ejército y era el segundo jefe de una plaza. Debía cumplir las órdenes del Gobernador y, posteriormente, del Virrey. Ejercía algunas facultades ejecutivas propias, pero siempre dando explicaciones a su superior. El Virrey podía ordenar al Teniente del Rey la formación de una junta con los maestros de campo presentes en la capital para estudiar los planes de incursión en territorio enemigo. Sus funciones no estaban restringidas al orden militar sino que, además, podían reemplazar eventualmente al Gobernador o al Virrey en el mando político durante su ausencia, como ocurrió en 1781 cuando el virrey Vértiz le entregó provisoriamente el mando al teniente de rey Diego de Salas. En Buenos Aires, esta autoridad existió durante la época de los gobernadores, y aún en tiempos de los primeros virreyes, para desaparecer después, sustituido por quien le seguía en el cargo, el Sargento Mayor de Plaza. Tal

vez esto aconteció luego de la creación de la Real Audiencia de Buenos Aires y del cargo de Inspector General en 1783 pues, en adelante, el Teniente del Rey ya no se menciona en los documentos y sí el Sargento Mayor de Plaza. Este último funcionario podía depender tanto del Teniente del Rey, cuando este cargo existía, como del propio Virrey, y se encargaba de la dirección y de la vigilancia del servicio regular de plazas o guarniciones, paradas militares, centinelas y rondas. El Sargento Mayor de Plaza tenía como misión cooperar en la distribución del servicio en la plaza y en la vigilancia de su ejecución. Pero también le incumbían las funciones ya especificadas para el Teniente del Rey.

Además de los sargentos mayores, pertenecientes al personal militar de las plazas de Montevideo y Buenos Aires, las otras ciudades de alguna importancia y, fundamentalmente las abiertas, contaban con su respectivo Comandante de Armas. Estos eran los jefes de mayor graduación dentro de la población a la que pertenecían. Se ocupaban de todo lo referido a la organización y conservación de las milicias de su territorio, y del cumplimiento de las órdenes recibidas del Comando General de Armas o del Comandante General de la Campaña, o bien, del Inspector General, luego Subinspector General. Reprimían el contrabando y perseguían a los desertores, cuatrerros y salteadores. También eran los responsables de prestar ayuda a los correos o chasques. Organizaban y mantenían a los efectivos de las milicias del distrito, disponían su reunión en los días y lugares señalados y arbitraban los medios necesarios para la movilización. Para la conservación de los armamentos y su distribución, existía el cargo de Mayordomo de Artillería y Tenedor de Bastimentos. En Buenos Aires, el Fuerte fue el lugar físico designado para los Almacenes Reales y la Armería, los cuales generalmente mostraban un exiguo número de provisiones, debido a que sus existencias provenían de los envíos procedentes de la Metrópoli. El éxito en el desempeño de todos estos cargos dependía del prestigio del que gozara su detentador entre los vecinos del distrito y de su conocimiento del

terreno, de los recursos y de los habitantes de la circunscripción que tenía asignada.

En las zonas fronterizas, había un Comandante General de Frontera, quien se encargaba de la protección contra las incursiones de indios, distribuyendo y empleando las tropas rurales permanentes según las necesidades. El cargo era ocupado por el Comandante del Cuerpo de Blandengues de Frontera. Estaba secundado por los maestros de campo, conocedores de la zona y del modo de actuar frente a los indios. Sus misiones eran, por un lado, la entrada en territorio enemigo para reprimir los malones; y, por el otro, dirigir las expediciones anuales a las salinas y a las tolдерías. En este último caso, ya sea para el rescate de cautivos o para negociar la paz.

La labor de inteligencia recaía en el Cuartel Maestre General del Ejército de Campaña, cuya función era parecida a la de un Jefe de Estado Mayor, siendo el responsable de la preparación de las cartas, planos y otros datos necesarios para la actividad bélica. Encargado de redactar el plan de operaciones correspondiente, de acuerdo con las instrucciones del General en Jefe, y de reconocer los parajes donde hacer acampar, distribuía los forrajes y disponía las requisas. El título de Cuartel Maestre General subsistió hasta 1815, año en el que fue suprimido y sus funciones pasaron al Estado Mayor.

El Consejo o Junta de Guerra fue una institución militar típica del Virreinato. El Virrey lo convocaba toda vez que hubiera una amenaza a sus territorios. Su existencia y actividad eran tan circunstanciales como su composición. En rigor, no se trataba de un órgano ejecutivo sino consultivo. La Junta de Guerra reunida en Montevideo el 17 de julio de 1797, tras reconocer la escasez de hombres para atender el Plan de Defensa establecido, decidió poner a sueldo numerosas compañías de milicia. Como el Plan consideraba que la defensa de la plaza de Montevideo merecía atención prioritaria porque podía ser atacada por mar y tierra por los ingleses, desarrolló una extensa estrategia de

movimientos, logística y recursos humanos. En este contexto, se creó la Comandancia General de Artillería y Almacenes de Guerra. Los principales puntos del Plan fueron mantenidos por los sucesivos virreyes, inclusive durante las invasiones inglesas. El 14 de agosto de 1806, la Junta de Guerra quedó al mando del capitán mayor de navío, Santiago de Liniers, y contribuyó a la organización de los cuerpos voluntarios de la capital reuniendo, durante la segunda invasión inglesa de 1807, armas, municiones y pertrechos de guerra.

El *Reglamento para las Milicias Disciplinadas de Infantería y Caballería del Virreinato de Buenos Aires* de 1801, elaborado por Sobremonte y aprobado en tiempos del virrey Marqués de Avilés, fijó minuciosamente el tipo y la cantidad de unidades de milicias que se debían organizar en las ciudades, pueblos y fuertes de frontera. Pero, si bien prescribía todo lo relativo a reclutamiento, instrucción, paga, disciplina, provisión de empleos, fueros y gobierno de las milicias, no determinaba de dónde provendría el personal veterano que debía instruir las, y a veces encuadrarlas, y tampoco establecía quiénes serían los proveedores de los armamentos, el vestuario y los equipos. El nuevo Plan debía ser aceptado por el Virrey y elevado al Ministro de Guerra para que fuera presentado al Rey, quien lo convalidó el 24 de septiembre de 1800. Mandado a cumplir por Real Cédula del 14 de enero de 1801, instaba a formar varios cuerpos de infantería y caballería de milicias en las Provincias del Río de la Plata. La aplicación del Reglamento quedó bajo la responsabilidad del Subinspector General. En Buenos Aires, la disposición creó los siguientes cuerpos: el Batallón de Voluntarios de Infantería de Buenos Aires, la Compañía de Granaderos de Pardos Libres y la de Morenos Libres, y el Regimiento de Voluntarios de Caballería de Buenos Aires. Su capítulo IV trataba de los “fueros y goces de estos cuerpos”. Establecía que todo miliciano gozaba del fuero militar y que, en caso de ser llamado a las armas, recibiría la misma paga que las tropas veteranas. El Reglamento de 1801 extendía el concepto de obligación del servicio militar, y consideraba a las

Asambleas de cada regimiento como el núcleo de los cuerpos de milicias llamadas a servicio.

Los cambios en la formación del ejército se dieron con sucesiva frecuencia y obedecieron a diversos factores de índole política. Hasta la declaración de guerra a Gran Bretaña del 12 de diciembre de 1804, se encontraba en vigencia el plan de defensa aprobado por la Junta Bélica del 17 de julio de 1797. Frente a esta nueva amenaza, el 2 de abril de 1805, se celebró una nueva Junta de Guerra, presidida por el virrey Sobremonte. Esta Junta, aunque no anuló el anterior plan de defensa, adoptó mayores previsiones para Buenos Aires, al disponer un cuerpo de prevención o campo volante de mayor cantidad de hombres.

Por su naturaleza, las milicias urbanas no admitían otro jefe que el Gobernador y Capitán General de la Plaza, y solo reconocían subordinación militar en los casos de invasión. Además, no se las podía movilizar para su instrucción, lo cual motivó, en 1799, el enojo del Subinspector Sobremonte y una queja formal ante el virrey Avilés. La leva de milicianos solía ser un asunto complicado. Un año antes, ya se habían producido protestas de parte del Consulado, debido al reclutamiento de los comerciantes en las milicias locales. No obstante, fue muy conocido el “Batallón de Urbanos de Comercio”, encargado de guarecer la ciudad ante el peligro de un ataque extranjero y de velar por la quietud y la seguridad interior.

El voluntariado para labores marciales tenía un origen antiguo. Por ejemplo, todos los españoles europeos debían enrolarse en el Batallón de Forasteros o de Voluntarios españoles, que hacía el servicio de guarnición cuando la tropa veterana de infantería salía en campaña. Ante el agravamiento del peligro inglés, en 1806, hubo una reorganización voluntaria de las milicias. El primero en crearse fue el Cuerpo de Húsares y, junto a él, los Cuerpos de Patricios, de Arribeños, de Patriotas de la Unión, de Artillería de Indios, Pardos y Morenos; y el Escuadrón de Migueletes de Caballería. Al cuerpo de Húsares

le fue incorporado un cuarto escuadrón, los llamados Húsares Cazadores o Infernales, a partir del mes de noviembre. El reconocido Cuerpo o Legión de Patricios se formó el 13 de septiembre de 1806. Al Cuerpo de Arribeños se lo designó, en el acta de la Junta de Guerra del 28 de marzo de 1807, como "Batallón de Americanos Forasteros Voluntarios de Infantería". Estas fuerzas cobraron tal denominación por tratarse de hombres provenientes de las provincias de arriba, es decir del Norte. Por su parte, el Cuerpo de Patriotas de la Unión fue creado el 8 de octubre de 1806, sobre la base de los Voluntarios Patriotas de la Unión. A partir de entonces, fueron agregados al Real Cuerpo de Artillería Volante. Asimismo, se siguieron empleando las castas americanas para el combate, tal es el caso de los cuerpos de Artillería de Indios, Pardos y Morenos de Infantería. También se encontraban el Escuadrón de Carabineros de Carlos IV, creado el 12 de noviembre de 1806, el Cuerpo de Quinteros o Labradores, el Escuadrón Auxiliar de Caballería de la "Real Maestranza de Artillería", y la Compañía de Granaderos de Infantería, compuesta sobre la base de la Compañía de Granaderos Provinciales.

Estas eran, palmariamente, las unidades de milicias que existían en Buenos Aires al producirse la Revolución de Mayo y que la Junta Provisional de Gobierno transformaría, por decreto del 29 de mayo de 1810, en unidades veteranas, las cuales llegarían a ser el punto de partida del futuro Ejército argentino.

## MARINA

La decadencia militar del Imperio español afectó profundamente la actividad marítima. Esta situación comenzó a manifestarse durante el curso del siglo XVI, tras la derrota de la Armada Invencible. En el siglo XVIII, los Borbones intentaron revertir este proceso, a la par que reformularon las diversas instituciones monárquicas, tanto en Europa como en las posesiones coloniales.

Después de la creación del Virreinato del Río de la Plata, Buenos Aires cobró mayor preponderancia como centro del comercio en la región. El caudal monetario en el área rioplatense había crecido en forma sostenida desde las primeras décadas del siglo, no obstante las trabas legales que, para favorecer a los comerciantes limeños, venían obstaculizando las transacciones. El desarrollo del tráfico comercial se consolidó con la promulgación del *Reglamento de Libre Comercio* de 1778. El aislamiento vivido hasta ese momento, había provocado un interés notorio por parte de las demás potencias europeas, como Inglaterra y Portugal, que se sintieron atraídas por la posibilidad de introducir una caudalosa corriente de mercancías de contrabando.

Los beneficios que redituaban las actividades mercantiles ilegales fueron un argumento más que suficiente para incrementar las ambiciones imperialistas de esas naciones europeas. Inglaterra procuraba persistentemente adquirir bases territoriales sobre las rutas de navegación. Las exigencias de una mejor administración y, en especial, la necesidad de preservar el Río de la Plata, impulsó a sus gobernadores a desvincularse cada vez más de los virreyes del Perú, con los que era difícil una comunicación rápida; y a estrechar, en cambio, su relación con la Metrópoli.

La defensa territorial por mar incluía una delicada jerarquía donde el Capitán General de la Armada ostentaba el grado máximo. Tenía bajo su control la conducción, el mando y la dirección de los departamentos, escuadras, buques sueltos, unidades y cuerpos particulares. Asimismo, dio lugar a la formación del Real Cuerpo de Ingenieros de Marina, creado por Carlos III el 10 de octubre de 1770. Los ingenieros se dividieron en hidráulicos y constructores. Los primeros se ocupaban de los muelles, puertos, canales, diques y fondeaderos; y, los segundos, de la construcción naval y astilleros. Estas medidas, dispuestas por los déspotas ilustrados, contribuyeron a conferirle mayor expansión y jerarquía a las carreras científicas y técnicas.

Sus grados tuvieron, en un inicio, denominaciones especiales como Ingeniero Jefe e Ingeniero Extraordinario, para dar paso luego a una nomenclatura semejante a la del Cuerpo General de la Armada y su equivalencia: Ingeniero - Alférez de Navío. No hubo tropas, aunque sí jefes, dentro del mencionado cuerpo, dependiente de la Dirección General de Ingenieros de España. Sus funciones no solo se circunscribieron a la proyección de obras, sino que también involucraron su ejecución. Además, prestaron servicios en la Comisión de Límites con Portugal. La política adoptada por la Corona española fue ordenar la intervención directa de los oficiales de la Armada en la demarcación de las fronteras, en virtud de la competente preparación de los marinos en la confección de las cartas y planos, en la verificación de los cursos de ríos, y en el manejo de los instrumentos de medición.

La ruptura de los tratados limítrofes por parte de los portugueses constituyó el origen de la expedición de Cevallos. Este militar fue nombrado Virrey del Río de la Plata y Comandante General de Tierra y Marina el 1º de agosto de 1776. La creación del Virreinato y su establecimiento definitivo fue el saldo de la campaña militar contra los lusitanos.

El inestable equilibrio entre los asuntos bélicos y comerciales, ambos por vía marítima, explican la presencia de funcionarios como Manuel Ignacio Fernández. Designado Intendente de Ejército en la expedición de Cevallos, fue nombrado Superintendente de la Real Hacienda del Virreinato, unificando en su persona ambos puestos. Fernández aplicó severas regulaciones sobre los gastos militares, incluyendo las remuneraciones del personal subalterno, a través del *Reglamento de la Contaduría Mayor y de Ejército* del 9 de enero de 1779. Continuando con esta política, el Superintendente recibió, ese mismo año, una Real Orden disponiendo suprimir los hospitales, y otras instituciones que él mismo había creado durante la expedición de Cevallos, de modo que la tropa volvió a recibir atención sanitaria en sus regimientos. El Monte Pío militar también fue alcanzado por las restricciones presupuestarias.

El control frente a eventuales invasiones marítimas fue el principal argumento para la instalación del Apostadero de Montevideo. El Comandante de este asiento naval, creado por Real Cédula del 9 agosto de 1776, ejercía la competencia en materia de navegación, secundado por la Junta de Marina. Dependía del gobernador de Montevideo, quien a su vez estaba subordinado al Gobierno de Buenos Aires. Los conflictos de jurisdicción entre ambos funcionarios concluyeron en 1796, cuando el Jefe del Apostadero asumió también el cargo de Gobernador Militar y Político y de Comandante de los Bajelos del Río de la Plata, a partir de la designación de José de Bustamante y Guerra.

Las *Ordenanzas Navales* de 1793 disponían para Montevideo, el nombramiento de Comandantes de Junta de los Apostaderos. Estos oficiales entendían en las causas civiles y criminales de los navíos arribados al puerto, y ejercían el control y policía de las naves a su llegada y partida, vigilando el cumplimiento de las normas sobre seguridad naval. Las facultades señaladas fueron una ocasional fuente de fricción con las ejercidas por los funcionarios administrativos quienes, en algunos casos, poseían grado militar. Las Ordenanzas también intentaron regular las competencias del Capitán de Puerto, las tareas y responsabilidades de los prácticos; las visitas sanitarias y militares a las naves; el control del equipaje y de los pasajeros; las existencias de pertrechos y auxilios de los muelles; el orden y la seguridad en los amarraderos; y el contralor e inspección de las licencias de los astilleros.

Tras el ordenamiento burocrático del nuevo Virreinato, la actividad corsaria quedó a cargo del Consulado de Buenos Aires. Este organismo, nacido por Real Cédula del 30 de enero de 1794, tenía como objetivo la protección y el fomento del comercio interior y de ultramar, el mantenimiento de los puertos, la construcción y reparación de naves, la capacitación de recursos humanos y el armado de buques corsarios. Asimismo, se encargó de reglamentar las condiciones de funcionamiento del corso, mediante las Ordenanzas de 1794 y la Real Cédula de

1797. Sin embargo, la labor corsaria en América se remontaba a épocas previas. De modo que el curso de particulares contra los enemigos de la Corona fue de larga aplicación en la zona del Plata, aunque su inicio oficial date de 1801, cuando se consolidó por una Real Orden. A diferencia de las anteriores, esta disposición se caracterizó por su minuciosidad y por su permanencia en el tiempo, atravesando incluso la primera década del período nacional. Esta actividad fue consagrada por la legislación como un instrumento internacionalmente válido de hacer la guerra en el mar. Usualmente era el lugar de destino para todos los desertores de la Marina. Indultados, estos hombres debían integrar las naves corsarias que fletase el Consulado. Su presencia era tanto más importante en épocas de guerra.

Las regiones costeras fueron las víctimas principales del expolio extranjero. El peligro era doble. Por un lado, la apropiación y comercialización de los recursos naturales y, por el otro, la penetración militar interior. El afincamiento de bases militares funcionó como un antecedente para reclamar con mayor derecho las tierras australes que iban siendo paulatinamente descubiertas. Las autoridades políticas (virreyes, capitanes generales, gobernadores) informaban periódicamente a la Corte sobre estas presencias ilegales e, inclusive, aconsejaban medidas tendientes a repeler a los intrusos. Una de las respuestas españolas a esas invasiones fue la creación de la Real Compañía Marítima, con base en la isla Gorriti. Con antecedentes en el siglo XVII intentó, sin lograrlo, ordenar y racionalizar la explotación de la fauna del Atlántico Sur. Abandonada la colonización patagónica, Buenos Aires suspendió las tareas de reconocimiento y la presencia naval en el extenso litoral marítimo que estaba bajo su jurisdicción y que se prolongaba más allá del Estrecho de Magallanes y hasta el Cabo de Hornos. La zona ocupada más austral fue la gobernación de Malvinas, dependiente del Apostadero Naval de Montevideo. El problema pesquero no era exclusivamente económico, sino que también involucraba cuestiones políticas y estratégicas. En efecto, los lineamientos para la formación de la

Compañía apuntaron a optimizar tres aspectos complementarios: el productivo, el defensivo y el colonizador. Sin embargo, la empresa, demasiado ambiciosa y mejor concebida en la teoría que en la práctica, fracasó al tratar de cumplir con estas últimas metas. La guerra con Inglaterra, desatada en 1796, acabó por paralizarla. Frente a la crisis interna, la monarquía decidió asumir directamente la conducción empresarial. Así, a partir de 1797, la empresa fue considerada como “finca propia y privativa del real patrimonio” y, consecuentemente, su gobierno fue ejercido por oficiales nombrados por el Ministerio de Marina. En 1802, la necesidad de hacer operativo el Puerto Deseado pasó a un primer plano. El enfrentamiento contra Gran Bretaña había demostrado la urgencia de defender los extremos del Imperio. Pero el fracaso en la remodelación de este puerto, condujo a la disolución de la Real Compañía Marítima el 10 de julio de 1803.

Los prácticos de la Marina se ocupaban de garantizar la seguridad en la navegación, evitando la pérdida de vidas humanas, buques y cargas; como así también representando a la autoridad española en las aguas limítrofes con otras naciones y ante las embarcaciones de bandera extranjera. Sus obligaciones eran múltiples. Asesoraban a las autoridades en materia de navegación y en las condiciones de los puertos; auxiliaban a los buques accidentados y naufragados; cuando el calado era excesivo, determinaban dónde podían ser alijados para navegar con seguridad; formaban parte de los jurados que adjudicaban responsabilidades en los accidentes de navegación y eran convocados a participar en las juntas de guerra para aconsejar sobre las rutas y lugares de desembarco. A medida en que aumentaba el tráfico comercial en las aguas del Río de la Plata, se fue acrecentando la demanda de prácticos. En 1784, el Comandante de Marina del Río de la Plata, capitán de navío Francisco Idiáquez Borja, fue el primero en preocuparse, aunque sin resultados, por una reglamentación del practicaje. Recién en 1793, por Real Cédula del 8 de marzo, el rey Carlos IV aprobó las *Ordenanzas Generales de la Armada*. En ellas se establecían normas para los puertos y fondeaderos; se disponía

el movimiento de las naves dentro de las zonas portuarias; se determinaban las obligaciones y atribuciones de los capitanes de puerto; y, por fin, se reglamentaba la actividad de los prácticos. Estas Ordenanzas los colocaban expresamente bajo la órbita del Director General de la Armada y no del Consulado, como había ocurrido hasta ese momento. Una vez a bordo y en funciones, el Práctico se encargaba de la dirección exclusiva de la nave. Con motivo de las Invasiones Inglesas, fue necesario contar con su ayuda para dirigir la navegación de las fuerzas navales españolas que debían reconquistar Buenos Aires y luego Montevideo.

Los intentos españoles por aumentar el poder naval durante el transcurso del siglo XVIII fueron acompañados por sucesivos ajustes del orden jurídico imperante. La organización de los cuerpos incluyó la delimitación de sus privilegios y obligaciones. A las Ordenanzas de 1772 sobre el Cuerpo de Ingenieros Navales, se le agregaron, en 1776, las que contemplaban la reestructuración de las funciones de los arsenales. En sintonía con la regulación del movimiento corsario, en 1802 se dictaron las *Ordenanzas de Su Majestad para el Régimen y Gobierno Militar de las Matriculas de Mar*. La disposición establecía la matriculación de todos los hombres de mar que se ocupaban de la pesca, de la navegación o de otra industria conexas. Los matriculados gozaban del fuero de marina en las causas civiles y militares, extendiéndose estos privilegios a las testamentarias. Cualquier jurisdicción ajena a la Marina que capturara a un matriculado, debía excusarse de intervenir en la causa y toda infracción a esta prerrogativa debía ponerse en conocimiento del Capitán General del Departamento Naval. Los alistados según este sistema formaban cuerpos militares llamados Tercios Navales, obligados a acudir al servicio de las naves reales cuando fuesen convocados. En casos especiales, y con el propósito de incentivar las levas de marinería, el fuero naval militar se hizo extensivo a otras personas. Una norma semejante se encuentra en la Real Cédula del 6 de noviembre de 1789, que creaba la Compañía Marítima de Pesca para actuar en las costas patagónicas. Las causas en las que

eran parte los aforados navales eran resueltas por almirantes o comandantes. Sólo en los casos importantes había asesoramiento letrado. Luego de analizada la prueba se dictaba sentencia. El procedimiento era similar al que se cumplía en las fuerzas de tierra. Una Ordenanza del 28 de diciembre de 1701 introdujo una novedad para el Ejército, que luego se aplicaría a la Armada. Las causas en las que estuvieran involucrados el personal de tropa y los sargentos se sustanciarían ante consejos de guerra integrados por los militares que designara el Capitán General del procesado. Según la Ordenanza de 1748, el fuero naval militar se extendía al personal de oficiales con patente o nombramiento, a la Compañía de Guardias Marinas, a los sargentos y cabos, a los soldados de los Batallones de Infantería y de las Brigadas de Artillería de Marina, y a los pilotos, contra maestros, guardianes, cirujanos embarcados y a todas las guarniciones y tripulaciones de los buques de guerra. Las ventajas que el fuero concedía al personal de la marinería matriculado se fueron perdiendo paulatinamente, debido a las interminables discusiones sobre competencias y a la elaboración de un enorme número de normas que fueron excluyendo del fuero al personal naval.

Por último, las Escribanías de Marina existieron desde los primeros tiempos de la conquista, cuando los notarios acompañaban las expediciones. La antigua legislación española para el Nuevo Mundo incluía algunas disposiciones del Consejo de Indias sobre este tema. Desde la Escribanía de Marina y Real Hacienda que ejerció Joseph Echeverría en el año 1792, estos escribanos desempeñaron la doble función notarial - registral hasta 1956, cuando el decreto-ley 18.300/56 creó el Registro General de la Propiedad Naval.

#### Historia archivística y forma de ingreso

Esta documentación fue ingresando al Archivo General de la Provincia de Buenos Aires, tras la creación del organismo en 1821.

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

El fondo contiene documentos relativos a la actividad del ejército y de la marina coloniales en un área geográfica extensa. La información aportada se inicia en 1700 para el caso del Ejército; y en 1717 para la Marina. En ambas secciones se extiende hasta 1809.

La función marcial de avance y contención territorial requirió de una burocracia propia que diera cuenta de las expediciones, inspecciones de guerra, juntas y comandancias repartidas por todo el territorio. De estas tareas de control emergen tipos documentales como expedientes, listas de revistas, gastos, nombramientos de personal, solicitudes y sumarios, entre otros.

Al mismo tiempo, las piezas documentales tienen una amplia temática (diarios de viaje, expediciones, relaciones de artillería, estados de fuerza) y responden a la organización institucional del Ejército y la Marina: Auditorías militares; Teniente de Rey; Sargento Mayor de Plaza; regimientos; comandancias de marina; milicias de marina; y escribanías.

Las cambiantes relaciones de fuerza en la región impulsaron la creación de comandancias específicas contra rivales externos, como la Comandancia del Bloqueo contra los portugueses. Los documentos que narran estas expediciones son tan numerosos como aquellos que aparecen en la serie *Marina de Guerra y Mercante*, los cuales relatan fundamentalmente las acciones emprendidas contra los contrabandistas. La serie *Escribanía de Marina* conserva los protocolos que registraban fianzas para el fletamento de buques o la apertura de registro de caudales.

Los legajos de la serie *Comandancia General de Fronteras* contienen oficios, notas, sumarios, informes y correspondencia entre los comandantes de los fuertes o fortines y la Comandancia General, el Gobernador o el Virrey. Entre los principales temas y tipos documentales se pueden encontrar la remisión de presos, los despachos militares, los estados de fuerza, las relaciones con

los indios, los gastos, algunos padrones, las expediciones a las salinas, los movimientos de tropas, la información sobre el estado general de la campaña, los documentos de cargo y data, los sumarios, los tratados de paz, las solicitudes de particulares, las notas sobre la geografía de la campaña y el abastecimiento de las fuerzas, esto último coordinado por los almacenes de guerra. En su mayoría, abarcan la campaña de Buenos Aires, aunque existen documentos de la Banda Oriental, de los pueblos de Misiones, de Entre Ríos y de la provincia de Valparaíso en Chile.

Párrafo aparte merecen las invasiones inglesas. En esta serie se puede hallar material epistolario, actas, solicitudes de civiles y militares, propuestas de premios para los involucrados en la incursión, nombramientos y relación de cédulas de premios. Otros tipos documentales relevantes son las actas de la Junta de Guerra, los informes acerca de las expediciones a la Banda Oriental y la emprendida por Sobremonte a Córdoba. Asimismo, se hace mención al Escuadrón de Húsares y al Cuerpo de Artillería. De acuerdo al contexto bélico, también pueden hallarse documentos sobre hospitales.

### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

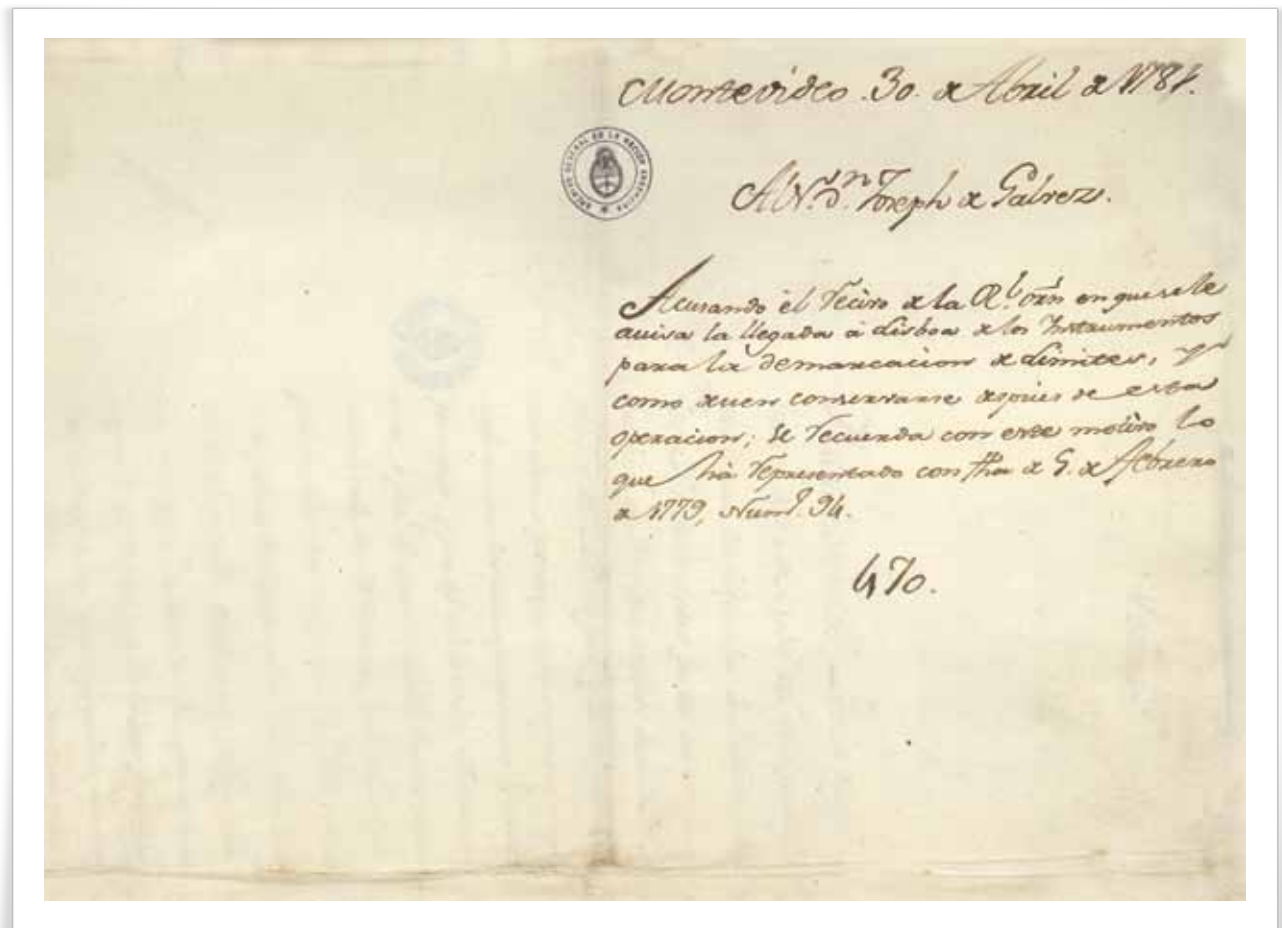
### Nuevos ingresos

No se prevén.

### Organización

El fondo está dividido en dos secciones: **Ejército y Marina**. La primera incluye las series *Subinspección General de Guerra (1762-1809)*, *Auditoría Militar de Buenos Aires (1757-1809)*, *Teniente de Rey (1743-1792)*, *Plaza de Buenos Aires / Sargento*

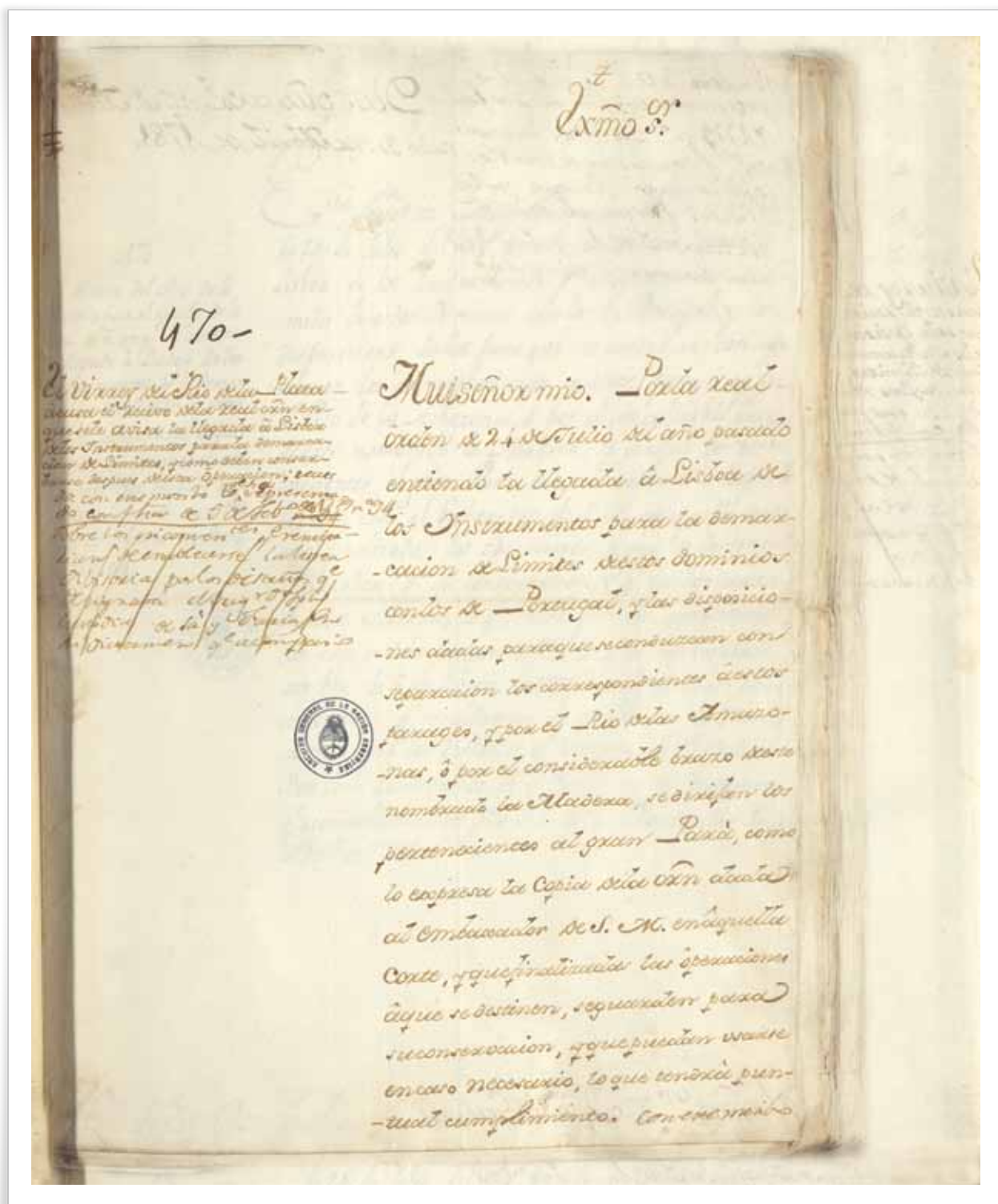




Mayor de Plaza (1767-1809), Junta de Guerra (1806-1810), Comandancia General de Artillería y Almacenes de Guerra (1772-1809), Comandancia General de Armas (1784-1809), Comandancia General de Fronteras (1743-1809), Comandancia del Bloqueo / Guerra contra los Portugueses (1735-1809), Varios Regimientos (1762-1815), Regimiento de Blandengues (1777-1781), Regimiento de Dragones (1769-1810), Regimiento de Infantería de Buenos Aires (1762-1810), Regimiento de Infantería de Saboya (1779-1781), Regimiento de Infantería de Mallorca (1766-1771), Escuadrón de Húsares (1806-1808), Real Cuerpo de Ingenieros (1768-1809), Real Cuerpo de Artillería (1760-1797), Asamblea de Caballería, de Dragones y de Infantería (1772-1779), Cuerpo de Inválidos (1700-1801), Cuerpo de Voluntarios de Caballería e Infantería (1772-1810),

Regimiento de Milicias (1760-1809), Fojas de Servicios (1745-1809), y las series de título atribuido Guerra y Marina (1711-1862), Expediciones (1700-1809) e Invasiones Inglesas (1806-1809). Además, existe documentación organizada en el pasado por los empleados del Archivo General de la Nación en base al tipo documental. La sección **Marina** está formada por las series Comandancia de Marina (1802-1809), Compañía Marítima (1777-1799), Milicias de Marina (1757-1807), Escribanía de Marina (1792-1863), Almacenes de Marina (1717-1809) y la serie de título atribuido Marina de Guerra y Mercante (1760-1809). Ver: Apéndice.

Correspondencia del segundo virrey del Río de la Plata, Juan José de Vértiz y Salcedo, al ministro José de Gálvez, por la que acusa recibo de la Real Orden comunicándole la llegada de instrumentos para la demarcación de límites con los dominios de Portugal. Montevideo, 30 de abril de 1781. Correspondencia con los Virreyes, documento 470. Sala IX Nº 516 (IX 8-1-10)



*Correspondencia del segundo virrey del Río de la Plata, Juan José de Vértiz y Salcedo, al ministro José de Gálvez, por la que acusa recibo de la Real Orden comunicándole la llegada de instrumentos para la demarcación de límites con los dominios de Portugal. Montevideo, 30 de abril de 1781. Correspondencia con los Virreyes, documento 470. Sala IX Nº 516 (IX 8-1-10)*

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Siempre que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

### Lengua / escritura de los documentos

Español. Sin embargo algunos documentos están escritos en portugués e inglés. En cuanto a la escritura, las piezas del siglo XVI y primeras décadas del siglo XVII presentan letras paleográficas, fundamentalmente del tipo procesal.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

### Instrumentos de descripción

#### A) Obras editadas

Archivo General de la Nación. (1978). *Índice temático general de unidades archivonómicas del período colonial - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

#### B) Obras inéditas

Archivo General de la Nación. *Catálogo cronológico de Comunicaciones y Resoluciones Reales* (Vols. 1-4). Manuscrito no publicado.

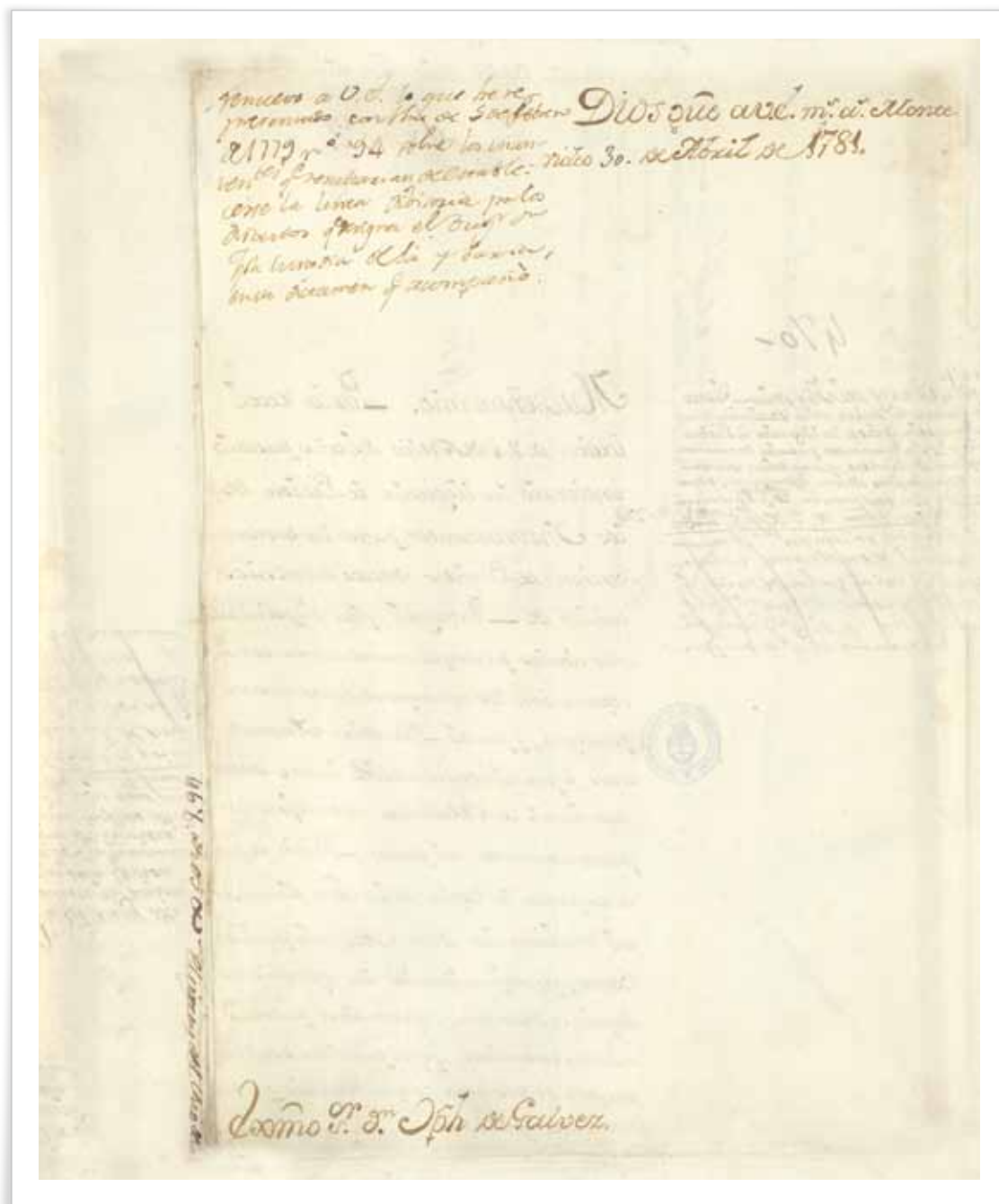
Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Cédulas, Provisiones y Decretos* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Órdenes* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

Archivo General de la Nación. (1957-1958). *Catálogo de materias: fichero general* (Vols. 1-3). Mecanografiado no publicado. [Remite a los temas registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

Archivo General de la Nación. (1952-1960). *Catálogo de nombres: fichero general* (Vols. 1-25). Manuscrito y mecanografiado no publicado. [Remite a los nombres registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

Archivo General de la Nación. (1947). *División Colonia, Sección Contaduría: Inventario total Sala XIII* (Vols. 1-2). Mecanografiado no publicado.



## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

Toda la documentación es original.

### Existencia y localización de copias

Se desconoce su existencia.

### Unidades de descripción relacionadas

Esta documentación está vinculada con los fondos Virrey y Secretaría de Cámara, Secretaría de la Gobernación y de la Gobernación Intendencia, Junta Superior de la Real Hacienda, Real Tribunal del Consulado y Tribunal del Protomedicato de Buenos Aires. Entre la documentación Donada y Adquirida hay un legajo intitulado Río de la Plata. Cuestiones limítrofes con las posesiones portuguesas.

*Correspondencia del segundo virrey del Río de la Plata, Juan José de Vértiz y Salcedo, al ministro José de Gálvez, por la que acusa recibo de la Real Orden comunicándole la llegada de instrumentos para la demarcación de límites con los dominios de Portugal. Montevideo, 30 de abril de 1781.*  
*Correspondencia con los Virreyes, documento 470. Sala IX N° 516 (IX 8-1-10)*

#### NOTA DE PUBLICACIONES

Beverina, Juan. (1992). *El virreinato de las provincias del Río de la Plata: su organización militar: contribución a la "historia del ejército argentino"* (2a. ed.). Buenos Aires. Círculo Militar.

Bidondo, Emilio A. (1987). *La expedición de auxilio a las provincias interiores (1810- 1812)*. Buenos Aires: Círculo Militar.

Destefani, Laurio H. (1970). *Un ingeniero portuario en el proceso de Mayo: Eustaquio Giannini, Capitán de Navío Ingeniero Hidráulico*. Buenos Aires. Fundación Argentina de Estudios Marítimos.

*Historia marítima argentina* (Vol. 4). (1985). Buenos Aires. Departamento de Estudios Históricos Navales.

Mariluz Urquijo, José María. (1987). *El virreinato del Río de la Plata en la época del marqués de Avilés (1799- 1801)*. Buenos Aires: Plus Ultra.

Registro oficial de la República Argentina: que comprende los documentos espedidos desde 1810 hasta 1873. (1879). (Vols. 1-2). Buenos Aires: Impr. Especial de Obras.

Rodríguez, Horacio & Arguinguey, Pablo. (1996). *El curso rioplatense*. Buenos Aires. Instituto Browniano.

Sierra, Vicente D. (1960). *Historia de la Argentina: fin del régimen virreinal e instalación de la Junta de Mayo de 1810 (1800-1810)*. Buenos Aires. Unión de Editores Latinos.

Tau Anzoátegui, Víctor & Martiré, Eduardo. (1996). *Manual de historia de las instituciones argentinas* (6a. ed.). Buenos Aires: Macchi.

#### ÁREA DE NOTAS

##### Nota del archivero

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez, Rosana Alejandra Zavaglia, y Roberto Sánchez. Normalización de los asientos bibliográficos Analía Vicario.

##### Reglas o normas

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

##### Fecha de las descripciones

Elaboración de las descripciones: marzo-noviembre de 2010

N.º.

El Virey del Rio de la Plata ahoja el recibo de la Real oñ en q. se le avisa la llegada à Lisboa de los Instrumentos b.ª la demarcacion de Limite, y como deben conservarse despues de esta operacion, abuxada con este motivo lo q. ha representado con fha de 5.ª de Febrero de 1779. num.º 94.



Ex<sup>mo</sup> Señor = Muy Señor mio. Por la r.ª orden de 24. de Julio del año pasado entiendo la llegada à Lisboa de los Instrumentos p.ª la demarcacion de limites de estos Dominios con los de Portugal, y las disposiciones dadas para que se conduzcan con exactitud los correspondientes à ciertos parages, y por el Rio de las Amazonas, ó por el considerable brazo de este nombrado la Madera, se dixian los pertenecientes al prin. Pará, como lo expresa la copia de la orden dada al Embaxador de S. M. en aquella corte, y q. finalizadas las operaciones à que se destinan se guarden p.ª su conservacion, y q. puedan usarse en caso necesario, lo q. tendrá puntual cumplimiento con este motivo renuevo à V. E. lo q. he representado con fha de 5.ª de Febrero de 1779. num.º 94 sobre los inconvenientes q. resultarian de establecerse la linea divisionaria por los distritos q. designa el Brigadier Don Josef Custodio de Sá y Taxia en su dictamen, q. acompaño = Dios p.ª V. E. m.ª d. Montevideo 30. de Abril de 1781

Ex<sup>mo</sup> Señor Don Josef de Galvez.

27

Colegio de Belen de d<sup>ha</sup>. Ciudad.  
Sacerdotes de 4.<sup>o</sup> Voto.

<u>Supetos.</u>		<u>Eduades.</u>
- 1...	Rector. Juan Roca, Natural de Palma, en Mallorca, de.....	42..
- 1...	Ignacio Oyarzabal, Natural de Arpeyria, en Guipuzcoa, de.....	67..
- 1...	Joseph Luitoga, Natural de Taval, en Galicia, de.....	60..
- 1...	Agustin Rodriguez, Natural de Bilbao, de.....	45..
- 1...	Jayme Montaner, Natural de Ezpel, en Cataluña, de.....	38..

Coadjutores de 4.<sup>o</sup> Voto.

- 1...	Agustin Aponse, Natural de Corcubion, en Galicia, de.....	60..
- 1...	Jorge Rait, Natural de Amberga, en Babiera, de.....	49..
- 1...	Natael Saura, Natural de Santa Maria, en Mallorca, de.....	52..
- 1...	Juan Manuel Planes, Natural de Olmeda de la Cuesta, en Castilla la nueva, de.....	33..
- 1...	Jacobo Savi, Natural de Angletad, en Babiera, de.....	34..

50... Total.

Monterideo.  
Sacerdotes de 4.<sup>o</sup> Voto.

- 1...	Superior. Nicolas Plantich, Natural de Sagaxia, en Croacia, de.....	47..
- 1...	Juan Thomas Iuanapoyria, Natural de Mexico, de.....	43..

Coadjutor de 4.<sup>o</sup> Voto.

- 1...	Juan Beuter, Natural del Puerto de Santa Maria, en Andalucia, de.....	41..
--------	---	------

Coadjutor de 1.<sup>a</sup> Profession.

- 1...	Benito Riva de Neyra, Natural de Camaxinas, en Galicia, de.....	55..
--------	---	------

4... Total.

# Instituciones Eclesiásticas, Sociales y Culturales

16. Hermandad de la Santa Caridad.
17. Colegio de San Carlos o Real Convictorio Carolino.
18. Obispado de Buenos Aires.
19. Compañía de Jesús.
20. Orden Betlemita.
21. Orden de la Merced.
22. Orden de San Francisco.
23. Orden de Santo Domingo Guzmán.







## 16. Hermandad de la Santa Caridad

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

Código de referencia: AR-AGN.DE/HSC

Fondo: Hermandad de la Santa Caridad

Fechas Extremas: 1727- 1813

Nivel de descripción: Fondo

Soporte: papel

Cantidad: 25 unidades archivísticas

(31)

Núm. 1.

## TELEGRAFO MERCANTIL

RURAL POLITICO ECONOMICO, E HISTORIOGRAFO

del Rio de la Plata.

Miercoles 1. de Abril de 1808.

*Admiranda tibi levium spectacula rerum.**In tenui labor: at tenuis non gloria; si quem* Virg. Lib. 4.*Numina lava sinunt, auditeque vocatus Apolo.* Georg.*Spes etiam valida solatur compede vinculum.* Tibul. lib. 2.*crura sonant ferro, set canit inter opus.* Eleg. 6.Al inocente asido á la cadena,  
la esperanza consuela y acaricia.Suena el hierro en los pies, y dale penas;  
mas canta confiado en la Justicia.

**E**L patriotismo, principio el mas fecundo de grandiosos hechos y que, tal vez se convierte en pasion, recurre á todo genero de medios para alcanzar sus fines. No siempre se requieren sacrificios, ni heroycidades para manifestarlo; y quizá está menos expuesto á la sospecha de ostentacion, ó vanidad, quando son mas humildes sus efectos. Esta relevante prenda que, con alguna propiedad, puede llamarse virtud, es la que exige actualmente, la atencion en todas las Naciones, para reglar sus maximas á la constitucion que cada una de ellas tiene; y es tambien la que (qual devoradora llama que tocando en la *Tea*, arde mas quanto á soplos intentan apagarla) inflamando el pecho del *Editor* de este *Periódico* no cedió, ni pudo ceder á sus muchos Opositores.

No pudieron rendirme, no; pero los choques de una continuada *Lid*, amortiguaron mis fuerzas, defallecieron mis brios, y aun quebrantaron mi salud en tanto modo, que (como suele decirse) fue fuerza embainar el acero, y descansar hasta hoy, para que los perdidos alientos tornasen á

Portada del primer número del periódico "Telégrafo Mercantil" del 1º de abril de 1801. Impresa en la Imprenta de los Niños Expósitos. Colección Celesia.

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

La Hermandad de la Santa Caridad fue la primera asociación laica con fines benéficos que se estableció en la ciudad de Buenos Aires. Esta Hermandad o Cofradía fue creada en 1727 por iniciativa de Juan Alonso González y Aragón quien, tras reunirse con un grupo de vecinos notables, propuso la fundación de un organismo para atender el entierro de "pobres y ajusticiados", de los cuales nadie se ocupaba. La asociación se formó siguiendo el ejemplo de la Hermandad de la Santa Caridad de Cádiz, cuyas constituciones y regla imitó. Una vez solicitado el permiso a las autoridades civiles y eclesiásticas, el 16 de diciembre de 1727 sus miembros dieron comienzo a los cabildos o reuniones mensuales y anuales.

La Cofradía estaba integrada por el Hermano Mayor como autoridad máxima, y una Junta directiva de veintitrés personas compuesta por dos Alcaldes (Antiguo y Moderno), un Contador, un Tesorero, un Secretario, un Celador, un Prioste y conciliarios eclesiásticos y seculares. El cargo de Hermano Mayor, como los demás cargos de la Junta, era anual y electivo por mayoría absoluta de todos los miembros.

El Capellán Mayor de la Hermandad desempeñó un papel muy relevante, porque si bien esta organización era laica tenía como razón de ser un fin religioso. El primer Capellán de la Hermandad fue su propio fundador, Juan González y Aragón,

quien tomó los hábitos en 1738. La Hermandad erigió la Capilla de San Miguel Arcángel para realizar sus servicios religiosos y sus Juntas periódicas o Cabildos. Al lado de la Capilla se levantó el primer cementerio para pobres.

En 1755 Francisco Álvarez de Campana, en su carácter de Hermano Mayor, propuso la creación de la Casa de Niñas Huérfanas de San Miguel, la primera institución que se ocupó de las niñas y mujeres desamparadas de la ciudad. Bajo la dirección de un Capellán Mayor y de una Rectora, trabajaba en la manutención y educación de las mujeres. No solo se enseñaban primeras letras, cuentas, labores de costura y cocina a las pupilas, sino que la Casa abrió una escuela pública para mujeres, donde desde las señoritas de la alta sociedad hasta las chinas y esclavas podían aprender las primeras letras, cuentas y labores femeninas. La enseñanza estaba a cargo de maestras laicas. Las internas se desempeñaban, además, en "la fábrica" de la Casa, donde realizaban tareas de costura y fabricaban prendas, guantes y escapularios. También elaboraban dulces que eran vendidos a los vecinos. Durante años, la institución se sostuvo principalmente gracias a los trabajos de las huérfanas.

Durante un breve período, la Casa de Huérfanas también albergó a mujeres remitidas por las autoridades judiciales, o depositadas por sus maridos o familiares. Pero debido a la oposición de los Hermanos Mayores y a las quejas reiteradas que recibían las autoridades, esta actividad fue suspendida. Asimismo, la Hermandad oficiaba como agencia matrimonial. Si un hombre de oficio o militar deseaba encontrar una buena esposa, recurría a la Casa. Previa averiguación de antecedentes, se celebraba la boda en la Capilla de San Miguel.

El Hospital de Mujeres, levantado por la Hermandad, tuvo un comienzo muy precario. En 1734, la Junta de la Hermandad vio la necesidad de establecer un hospital en la ciudad. En el cabildo celebrado el 15 de marzo de 1734, solicitó permiso a las autoridades para construir un hospicio para pobres. El 22

de noviembre de 1738, en una de las actas del cabildo de la Hermandad, ya se mencionaba un hospicio que, aparentemente, funcionaba en una habitación perteneciente a la cofradía.

Para 1766, uno de los locales de la Casa de Huérfanas fue destinado al alojamiento de las enfermas. En 1782, Manuel de Basavilbaso, un rico comerciante porteño, quien entre 1788 y 1790 ejerció el cargo de Hermano Mayor, donó materiales y dinero para la construcción de una gran sala del hospital. La sala más pequeña se siguió utilizando, pero para aislar a las mujeres que presentaran patologías contagiosas. Además, Basavilbaso cedió dos viviendas adyacentes que fueron empleadas como administración y depósito del Hospital. Un gran patio separaba el Hospital de la Casa de Huérfanas y muchas de las pupilas trabajaban allí como enfermeras.

Sólo a partir de la década de 1780, cuando se construyó la sala más grande, el Hospital de Mujeres pudo ser considerado un verdadero hospital. Entre los médicos que ejercieron en este centro de salud figuraron Agustín Fabre y Cosme Argerich. La botica, que había pertenecido a los expulsos jesuitas, proveía de las medicinas necesarias a la institución y fue arrendada por la Hermandad a particulares.

La Hermandad se sostenía gracias a las contribuciones voluntarias, limosnas y donaciones. Por Real Cedula del 17 de marzo de 1777, el Rey le otorgó la explotación de la Estancia de "Las Vacas" en la Banda Oriental, la Botica de los ex jesuitas en esta capital y dieciséis mil pesos para el mantenimiento de sus obras, en particular de la Casa de Huérfanas. La producción de la Estancia era destinada a la manutención de las huérfanas y a la exportación, de tal manera que esta explotación llegó a conocerse también con el nombre de "Estancia de las Huérfanas".

La importancia y el prestigio de la Hermandad de la Santa Caridad crecieron a medida que avanzaba el siglo XVIII, al

punto que participaron de ella los miembros más destacados de la sociedad porteña. En 1784, el Virrey Vértiz le entregó la administración de la Casa de Niños Expósitos, debido a los graves problemas económicos por los que atravesaba esta institución, aunque siguió reservándose su gobierno.

En un principio, la Casa de Expósitos funcionaba en terrenos de la ex Compañía de Jesús que, más tarde, pasaron al Arsenal de Guerra. La Junta de Temporalidades, por decisión del Virrey, le cedió el edificio y el alquiler de nueve pequeñas propiedades. Cuando el 21 de febrero de 1784, la Hermandad se hizo cargo de la Casa de Expósitos, vendió el edificio originario y se mudó a un inmueble de una sola planta sito entre las calles San Francisco y de Cristo (actuales Moreno y Balcarce), otorgándole la dirección a Pedro Díaz de Vivar. La casa contaba con un armazón giratorio de madera llamado torno, que funcionó hasta 1891. Colocado en un hueco de la pared, servía para recibir a los infantes abandonados, manteniendo el anonimato de la persona que lo depositaba. En sus juntas regulares, los miembros de la Hermandad evaluaban la situación de la institución, en particular, los problemas financieros; escuchaban los informes de su administrador; y decidían las mejoras necesarias.

En 1780, el virrey Vértiz trasladó la imprenta, que había pertenecido a los jesuitas, desde la ciudad de Córdoba a Buenos Aires, con el fin de que la Casa de Expósitos se beneficiase con una parte de las ganancias. Se la conoció, por lo tanto, como la Real Imprenta de Niños Expósitos. Fue el primer establecimiento tipográfico que funcionó en la ciudad y, en un principio, su administración recayó en José Silva y Aguilar. Se suponía que debía ejercer el cargo por un período de diez años, quedándose con una cuarta parte de las ganancias obtenidas. Sin embargo, sólo la administró entre 1780 y 1783, momento en que el auditor designado por el Virrey, Alfonso Sotoca, detectó algunas irregularidades. Desde entonces, Sotoca se hizo cargo de la imprenta.

El primer prensista de la casa fue Agustín Garrigós, sargento retirado de la Compañía de Dragones. Fue el segundo arrendatario y administrador de la imprenta desde 1799. Durante su gestión, se publicó el primero de los periódicos literarios, científicos y sociales del Río de la Plata, el "Telégrafo Mercantil" y también el "Semanario de Agricultura, Industria y Comercio", que dirigía Juan Hipólito Vieytes. La imprenta siguió perteneciendo a la Casa de Expósitos hasta 1824, momento en el cual Rivadavia la trasladó a la provincia de Salta.

La Casa de Huérfanas, la Casa de Niños Expósitos y el Hospital de Mujeres continuaron bajo la dirección de la Hermandad de la Santa Caridad hasta 1822, cuando el gobierno de Martín Rodríguez dispuso la disolución de la Cofradía. Sus bienes y atribuciones pasaron a manos del gobierno. Al año siguiente, se decidió que la Sociedad de Beneficencia se hiciera cargo de ellos.

#### Historia archivística y forma de ingreso

La documentación de este fondo ingresó al organismo entre 1821 y 1824, constando en el inventario que levantó Francisco de Paula Saubidet antes de alejarse del cargo.

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

El fondo incluye documentación sobre la fundación y el funcionamiento de la Cofradía, las elecciones anuales de los miembros, las reuniones mensuales, las obras realizadas, la recolección de limosnas y las actividades de la parroquia de San Miguel Arcángel. De la Estancia de "Las Vacas" en la Banda Oriental, se conservan documentos acerca de los ingresos y gastos, los empleados libres y esclavos, la pulpería, la producción y las ventas.

Además, se registran los litigios entablados entre los miembros de la Hermandad; la correspondencia con las autoridades civiles y eclesiásticas; y la administración de los bienes, incluyendo las donaciones, las capellanías, los libros de tesorería y los libros de cargo y data.

Como la Casa de Niñas Huérfanas fue la principal fundación de esta institución benéfica, la mayoría de los legajos referentes a la Hermandad tienen que ver con el funcionamiento interno de la Casa y sus anexos, la escuela y la fábrica. Por ejemplo, los libros de gastos de entradas y salidas, el ingreso y listado de pupilas, la educación, las solicitudes de vecinos de la ciudad para acoger a algunas de estas mujeres en sus hogares, las peticiones matrimoniales, la remisión de internas por las autoridades judiciales, los conflictos que se suscitaron entre los miembros de la Hermandad por su dirección, y entre las autoridades civiles y eclesiásticas por cuestiones de jurisdicción.

La documentación relacionada con el Hospital de Mujeres se encuentra junto a la producida por la Casa de Huérfanas. De hecho, el Hospital funcionaba en el mismo edificio de la Casa y era considerado un apéndice de ella. Del Hospital se encuentra información sobre las enfermas, médicos, sangradores y cirujanos; sobre el edificio y el pago de salarios; y sobre la administración, inventario y arrendamiento de la botica.

Con relación a la Casa de Niños Expósitos, gestionada desde 1784 por la Hermandad de la Santa Caridad, existe documentación sobre temas económicos, sobre la situación de los infantes y las amas de cría, informes de nacimientos y defunciones de los niños, gestiones de los miembros de la Hermandad ante las autoridades virreinales para el mejoramiento de la institución y, por último, las tareas desarrolladas por la imprenta, más las concesiones de arrendamiento y la producción de este establecimiento.

### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

### Nuevos ingresos

No se prevén.

### Organización

Los documentos están organizados en la serie *Junta de la Santa Hermandad*; y en las secciones **Casa de Huérfanas**, que contiene a su vez tres series, *Hospital de Mujeres*, *Botica y Estancia de "Las Vacas"* y *Colegio de Niñas Huérfanas*; y **Casa de Expósitos**, que incluye la serie *Imprenta de Niños Expósitos*. Ver: Apéndice.

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

### Lengua / escritura de los documentos

Español.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

### Instrumentos de descripción

#### A. Obras editadas

Archivo General de la Nación. (1978). *Índice temático general de unidades archivónicas del período colonial - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1977). *Índice temático general de unidades archivónicas del período nacional - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

#### B. Obras inéditas

Archivo General de la Nación. *Catálogo cronológico de Comunicaciones y Resoluciones Reales* (Vols. 1-4). Manuscrito no publicado.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Cédulas, Provisiones y Decretos* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Órdenes* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

Archivo General de la Nación. (1957-1958). *Catálogo de materias: fichero general* (Vols. 1-3). Mecanografiado no publicado. [Remite a los temas registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

Archivo General de la Nación. (1952-1960). *Catálogo de nombres: fichero general* (Vols. 1-25). Manuscrito y mecanografiado no publicado. [Remite a los nombres registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

Archivo General de la Nación. (1947). *División Colonia, Sección Contaduría: Inventario total Sala XIII* (Vols. 1-2). Mecanografiado no publicado.



## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

Toda la documentación es original.

### Existencia y localización de copias

Se desconoce su existencia.

### Unidades de descripción relacionadas

Esta documentación está vinculada con el fondo Secretaría de Cámara, serie *Disposiciones Reales y Virreinales*; con el fondo Secretaría de la Gobernación y de la Gobernación Intendencia, serie *Justicia*; con el fondo Cabildo, Justicia y Regimiento de Buenos Aires, secciones **Acuerdos**, **Archivo** y **Tribunales** y con las colecciones Biblioteca Nacional y Andrés Lamas. También hay un libro referido a la fundación de la Hermandad de la Santa Caridad, entre la documentación Donada y Adquirida.

## NOTA DE PUBLICACIONES

Arias Divito, Juan Carlos. (2006). *Aspectos poco conocidos de una institución benéfica*. Buenos Aires: Dunken.

Aries, Philippe. (1983). *El hombre ante la muerte*. Madrid: Taurus.

Breve introducción de la fundación de la Santa Caridad, Colegio de Niñas Huérfanas, hospital de pobres enfermas de esta ciudad de Buenos Aires. (1870). En Navarro Viola, Miguel & Quesada, Vicente G. (Eds.), *La Revista de Buenos Aires: historia americana, literatura y derecho: Tomo 23*. (pp. 136-161). Buenos Aires: Imprenta de Mayo.

Bruno, Cayetano. (1993). *La Iglesia en la Argentina: cuatrocientos años de historia, del siglo XVI al siglo XIX*. Buenos Aires: Centro Salesiano de Estudios San Juan Bosco.

Cicerchia, Ricardo. (1998). *Historia de la vida privada en la Argentina*. Buenos Aires: Troquel.

Cutolo, Vicente Osvaldo. (1968-1985). *Nuevo diccionario biográfico argentino: 1750-1930* (Vols. 1-7). Buenos Aires: Elche.

Fuster, María Teresa. (2010). *La Casa de Niñas Huérfanas de San Miguel: beneficencia, prestigio y poder: las disputas por su control*. Tesis de licenciatura, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

García Belsunce, Cesar A. (Dir.). (1979). *Buenos Aires 1800-1830: Vol. 3. Educación y asistencia social*. Buenos Aires: Ediciones del Banco Internacional y Banco Unido de Inversión.

Hoberman, Louisa Schell & Socolow, Susan Migden (Ed.). (1993). *Ciudades y sociedad en Latinoamérica colonial*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Luqui Lagleyze, Julio A. (1976). La Hermandad de la Santa Caridad. *Todo es Historia*, 106, 58-73.

Meyer Arana, Alberto. (1911). *La caridad en Buenos Aires*. Buenos Aires: Sopena.

Mitre, Bartolomé. (1918). Orígenes de la imprenta argentina. En *Ensayos Históricos* (pp. 181-209). Buenos Aires: La Cultura Argentina.

Moreno, José Luis. (1998). La infancia en el Río de la Plata: ciudad y campaña de Buenos Aires, 1780-1860. *Cuadernos de Historia Regional*, 20-21, 125-146.

Moreno, José Luis. (2000). *La política social antes de la política social: caridad, beneficencia y política social en Buenos Aires, siglos XVII a XX*. Buenos Aires: Prometeo.

Moreno, José Luis. (2004). *Historia de la familia en el Río de la Plata*. Buenos Aires: Sudamericana.

Peire, Jaime. (2000). *El taller de los espejos: iglesia e imaginario, 1767-1815*. Buenos Aires: Claridad, 2000

Prestigiacomo, Raquel & Uccello, Fabián. (2001). *La pequeña aldea: vida cotidiana en Buenos Aires, 1800-1860*. Buenos Aires: Eudeba.

Registro oficial de la República Argentina: que comprende los documentos espedidos desde 1810 hasta 1873. (1879). (Vols. 1-2). Buenos Aires: Impr. Especial de Obras.

Quesada, Vicente G. (1863). Fundación de la Casa de Niños Expósitos en Buenos Aires 1779. En Navarro Viola, Miguel & Quesada, Vicente G. (Eds.), *La Revista de Buenos Aires: historia americana, literatura y derecho: Tomo 1*. (pp. 339-349). Buenos Aires: Imprenta de Mayo.

Ruiz Moreno, Aníbal. (1941). *Historia del hospital de mujeres*. Buenos Aires.

Zuretti, Juan Carlos. (1984). *La enseñanza y el Cabildo de Buenos Aires*. Buenos Aires: Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

## ÁREA DE NOTAS

### Nota del archivero

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Teresa Fuster, Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez, y Rosana Alejandra Zavaglia. Normalización de los asientos bibliográficos Analía Vicario.

### Reglas o normas

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

### Fecha de las descripciones

Elaboración de las descripciones: marzo-octubre de 2010

PARIS,  
DENTU, IMPRIMEUR-LIBRAIRE,  
RUE DU PONT-DE-LODI, N° 3.



## 17. Colegio de San Carlos o Real Convictorio Carolino

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

Código de referencia: AR-AGN.DE/CSCRCC

Fondo: Colegio de San Carlos o Real Convictorio Carolino

Fechas Extremas: 1772 - 1811

Nivel de descripción: Fondo

Soporte: papel

Cantidad: 5 unidades archivísticas

8-11-25

**VOYAGES**  
DANS  
**L'AMÉRIQUE MÉRIDIONALE,**  
PAR DON FÉLIX DE AZARA.

---

COLLECTION DE PLANCHES.

---

PARIS,  
DENTU, IMPRIMEUR-LIBRAIRE,  
RUE DU PONT-DE-LODI, N° 3.



Carátula del libro *Viajes por la América Meridional*. París: Dentu Imprimeur - Libraire, 1809. Colección *Celesia*.

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

Las autoridades de la ciudad de Buenos Aires se interesaron desde temprano por la problemática educativa. En el Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires del 22 de junio de 1654, se presentó una solicitud del Procurador General dirigida al Rector de la Compañía de Jesús para que la Orden se ocupara de atender la educación de los “niños de escuela de esta ciudad”. En 1661, los jesuitas se trasladaron a la actual Manzana de las Luces, ocupando un terreno donado por Isabel de Carvajal. El 20 de agosto de 1662 se instaló allí el Colegio de San Ignacio.

Luego de la expulsión de la Compañía, la Junta de Temporalidades se hizo cargo de estos edificios. Las autoridades y los vecinos estaban preocupados por la falta de escuelas, en particular para cursar estudios superiores. En el Cabildo del 24 de mayo de 1762, se trató la necesidad de la “fundación de un colexio combictorio para la enseñanza de los hijos de este vecindario”.

Diez años después, en 1772, se inauguró en el mismo solar el Real Colegio de San Carlos. En 1783, esta casa de estudios fue designada por el virrey Juan José de Vértiz y Salcedo con el nombre de *Colegio Convictorio Carolino*. El edificio fue colocado bajo la protección de San Carlos Borromeo, con el fin de honrar la memoria del Rey Carlos III. Las armas del monarca fueron colocadas en la entrada. Vicente Anastasio Jaunzarás, quien desde 1775 dictaba el curso de filosofía en el Colegio, fue nombrado rector, y el canónigo Juan Baltazar Maziel o Maciel, considerado uno de los hombres más eruditos de la época, cancelario y regente de los reales estudios. Maziel fue el encargado de redactar las reglas y estatutos del Colegio.

En las Constituciones del Real Colegio de San Carlos, el Virrey declaraba haber fundado el establecimiento con el propósito de evitar que la juventud se extraviara por falta de reclusión. En este documento se establecía que, al frente del colegio, habría un Rector, a cuyo cargo quedaba el cobro de

las pensiones anuales de los colegiales y la preparación de los libros de ingreso de alumnos y de gastos de la institución. Estaría secundado por un Vicerrector, quien ayudaría al Rector y lo supliría en caso de licencia o enfermedad. Además, estaba el Prefecto de Estudios, cuya función sería la de dirigir las funciones internas del Colegio, más los maestros de primeras letras, gramática, latín, filosofía y teología, que se ocupaban de la enseñanza. Por último, los encargados de la asistencia, una especie de tutores de los colegiales y pasantes de gramática y latinidad.

A pesar de tener una estrecha conexión con la Iglesia, el Colegio de San Carlos no dependía directamente de la autoridad eclesiástica sino del Virrey, quien tomaba las decisiones finales y recibía anualmente las cuentas y las entradas y salidas de parte del Rector, Vicerrector y Síndico Procurador.

Chorroarín fue uno de los rectores más destacados y administró una severa disciplina al alumnado, de la que no estuvieron ausentes la vara y los azotes.

Para ingresar al Colegio, el joven aspirante debía cumplir ciertos requisitos: tener como mínimo diez años de edad, saber leer y escribir, profesar la fe católica y ser hijo legítimo. Existían dos tipos de estudiantes. Por un lado, el colegial, que era pensionista y debía regirse por todas las disposiciones internas y, por el otro, el manteísta (capista), que era externo y sólo asistía a las clases. La institución otorgaba becas para los hijos de militares y "vecinos beneméritos".

Las clases duraban aproximadamente una hora. La mayor parte del tiempo correspondía al dictado, dedicándose los minutos finales a la conclusión. Otras veces, durante media hora se respondían las preguntas de los alumnos. Si algún estudiante debía sostener un discurso o brindar alguna función literaria, se lo ejercitaba en el púlpito del refectorio, mientras sus compañeros comían. Lo usual era que al final de los cursos,

los alumnos más brillantes presentaran un discurso exponiendo ante el público los principales puntos de las materias del año. Estas exposiciones solían realizarse en la Iglesia de San Ignacio.

La institución contaba con una biblioteca bien provista, que había pertenecido a los jesuitas, y a la que Chorroarín había enriquecido con más colecciones bibliográficas. Además, la Imprenta de los Niños Expósitos le imprimía cartillas, catecismos, catones (libros con textos sencillos para aprender a leer), impresiones de muestras caligráficas y otros textos. Durante los dos meses de verano, los estudiantes entraban en el período vacacional y partían a una chacra conocida como "la chacarita de los colegiales".

El establecimiento no otorgaba títulos. En consecuencia, el alumno que aspirara a continuar con sus estudios debía dirigirse a las universidades de Córdoba o Chuquisaca. Diversos expedientes y acuerdos del Cabildo se ocuparon, sin éxito, de la necesidad de que el Real Colegio de San Carlos expidiera títulos universitarios.

Durante las invasiones inglesas, el Colegio se convirtió en cuartel del Regimiento de Patricios y siguió desempeñando esas funciones hasta la época de la Revolución de Mayo. Recién en 1817, el Director Supremo de las Provincias del Río de la Plata lo reabrió para los estudios con el nombre de Colegio de la Unión del Sud.

#### **Historia archivística y forma de ingreso**

Esta documentación ingresó presumiblemente en 1821, tras la creación del Archivo General de la Provincia de Buenos Aires.

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### **Alcance y contenido**

El fondo Colegio de San Carlos contiene documentación sobre la administración del establecimiento, solicitudes de admisión y de alumnos, becas, informes de gastos, inversiones de fondos, descripciones del estado edilicio, nómina de maestros y alumnos, licencias, renunciaciones de personal, correspondencia con el Virrey, nombramiento y destitución de docentes, sueldos del personal e inventarios de la Biblioteca. El legajo Colegio de San Ignacio (1777-1773) conserva un inventario de todos los bienes de esta Institución, realizado por la Junta de Temporalidades. Este Colegio fue la base del Real Colegio de San Carlos y, por lo tanto, su documentación es muy valiosa para el estudio de esta institución.

### **Valoración, selección y eliminación**

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

### **Nuevos ingresos**

No se prevén.

### **Organización**

El fondo Colegio de San Carlos o Real Convictorio Carolino carece de clasificación interna. Ver: Apéndice.



## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

### B. Obras inéditas

Archivo General de la Nación. *Catálogo cronológico de Comunicaciones y Resoluciones Reales* (Vols. 1-4). Manuscrito no publicado.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Cédulas, Provisiones y Decretos* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

### Lengua / escritura de los documentos

Español.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Órdenes* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

Archivo General de la Nación. (1957-1958). *Catálogo de materias: fichero general* (Vols. 1-3). Mecanografiado no publicado. [Remite a los temas registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

### Instrumentos de descripción

#### A. Obras editadas

Archivo General de la Nación. (1978). *Índice temático general de unidades archivónicas del período colonial - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1977). *Índice temático general de unidades archivónicas del período nacional - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1952-1960). *Catálogo de nombres: fichero general* (Vols. 1-25). Manuscrito y mecanografiado no publicado. [Remite a los nombres registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

Toda la documentación es original.

### Existencia y localización de copias

Se desconoce su existencia.

### Unidades de descripción relacionadas

Existe documentación vinculada con el Colegio de San Carlos en las series *Justicia e Interior* del fondo Secretaría de la Gobernación y de la Gobernación Intendencia.

*Retrato de Félix de Azara, naturalista y militar. Formó parte de la comisión de límites con Portugal, que realizó un relevamiento de la zona noreste de Argentina, Paraguay, Brasil y Uruguay. Viajes por la América Meridional. París: Dentu Imprimeur – Libraire, 1809. Colección Celesia.*

#### NOTA DE PUBLICACIONES

Archivo General de la Nación. (1912). *Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires: tomo X, libro 6, año 1646-1655*. Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.

Baldó Lacomba, Marc. (1998). Los Estudiantes en la Universidad de Córdoba y el Colegio de San Carlos de Buenos Aires: 1767-1815. En *Doctores y escolares: II Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas, Valencia 1995: Vol. 1*. (pp. 61-80). Valencia: Universidad de Valencia.

Gutiérrez, Juan María. (1864). *El Doctor don Baltazar Maziel: primer cancelario de los estudios públicos de Buenos Aires*. Buenos Aires: Imprenta de Mayo.

Gutiérrez, Juan María. (1915). *Origen y desarrollo de la enseñanza pública superior en Buenos Aires*. Buenos Aires: La Cultura Argentina.

Levaggi, Abelardo. (2007). La enseñanza del derecho en clave teológico-canónica en la Argentina hispánica. *IUSHistoria*, 4. Recuperado el 8 de octubre de 2010, de <http://www.salvador.edu.ar/juri/reih/4to/m4.pdf>.

Moya, Ismael. (1937). *Historia de la pedagogía argentina: parte colonial*. Buenos Aires: Peuser.

Probst, Juan. (1946). *Juan Baltazar Maziel: el maestro de la generación de mayo*. Buenos Aires: Instituto de Didáctica.

Registro oficial de la República Argentina: que comprende los documentos espedidos desde 1810 hasta 1873. (1879). (Vols. 1-2). Buenos Aires: Impr. Especial de Obras.

Solari, Manuel Horacio. (1981). *Historia de la educación argentina*. Buenos Aires: Paidós.

Zuretti, Juan Carlos. (1984). *La enseñanza y el Cabildo de Buenos Aires*. Buenos Aires: Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

#### ÁREA DE NOTAS

##### Nota del archivero

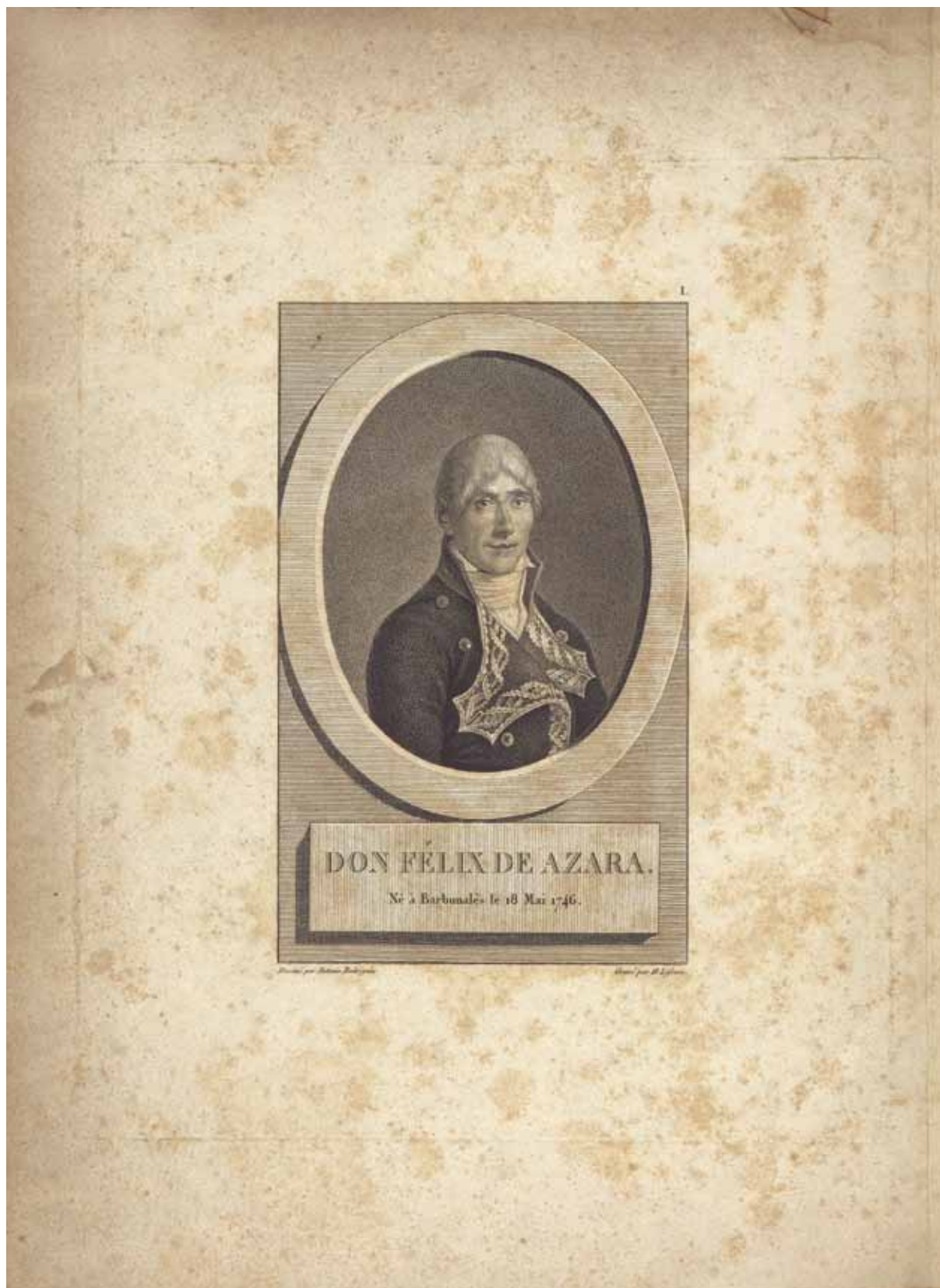
Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez, Rosana Alejandra Zavaglia y Teresa Fuster. Normalización de los asientos bibliográficos Analía Vicario.

##### Reglas o normas

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

##### Fecha de las descripciones

Elaboración de las descripciones: marzo-noviembre de 2010





## 18. Obispado de Buenos Aires

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

Código de referencia: AR-AGN.DE/OBA

Fondo: Obispado de Buenos Aires

Fechas Extremas: 1604-1821

Nivel de descripción: Fondo

Soporte: papel

Cantidad: 49 unidades archivísticas

Grabado de le Rat épineux. Paris. Dentu, Imprimeur – Libraire. Rue du Pont-De-Lodi, N° 3. 1809. Colección Celesia.

Grabado del Agouarachay o Renard-tricolor d'Amérique (zorro). Viages por la América Meridional. Paris: Dentu Imprimeur – Libraire, 1809. Colección Celesia.





## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

Sin lugar a dudas, la Iglesia Católica puede incluirse entre las instituciones más importantes y representativas del período colonial americano. Su estructura fue muy compleja y presentó algunas características derivadas no solo del proceso de conquista y evangelización del continente, sino también de la particular situación histórica de la Corona de Castilla y del Papado.

A principios del siglo XVI, la Santa Sede expidió varias bulas que otorgaron a los Reyes Católicos el control progresivo sobre la organización y el desarrollo de la Iglesia en América. La figura jurídica que se utilizó fue la del Patronato. Este concepto tenía una larga tradición histórica. Implicaba la concesión de ciertos privilegios y obligaciones a quienes pudieran garantizar la fundación de nuevos templos. Sin embargo, el Patronato Regio era más complejo. Significaba que el Papado delegaba en la Corona de Castilla la gestión de los recursos económicos de la Iglesia, y además incluía la injerencia de la Monarquía en la nominación y aprobación de los aspirantes a desempeñar cargos eclesiásticos. Sintéticamente, comprendía cuatro puntos claves: 1) el Derecho de Presentación para cubrir las Vacantes. Si bien en la práctica los puestos se ocupaban antes, su confirmación definitiva requería la convalidación real; 2) el Pase Regio, es decir la aceptación civil de los actos religiosos; 3) el Recurso

de Fuerza, mediante el cual las apelaciones eclesiásticas se sustanciaban en la justicia civil; 4) La administración de bienes. Aunque la Iglesia era la administradora directa, los bienes pertenecían en última instancia a la Corona.

Detrás de estas delegaciones se pueden advertir las dificultades que tenía la institución papal para participar en la “conquista espiritual” de los nuevos territorios. La fortaleza de la Corona española contrastaba con la relativa debilidad del Papado, que debió enfrentarse durante el siglo XVI a los procesos de cisma y reforma.

El otro momento que definió las características de la Iglesia Católica americana fue el Concilio de Trento. En este concilio ecuménico, primero, se precisaron las funciones sociales de la Iglesia en el registro y control de la población, a partir de la inscripción de los casamientos, los bautismos y las defunciones; segundo, se centralizaron sus actividades en la figura del Obispo, y por su intermedio, en la de los párrocos; y, tercero, se fijó la liturgia.

La institución eclesiástica se dividió en dos sectores bastante diferenciados. Por un lado, el clero regular, denominado así porque sus miembros vivían bajo la “regla” de la comunidad.



Dependían del Consejo de Indias, pero también de la Santa Sede. En el continente, cada orden se organizó territorialmente en provincias.

Por otro lado, el clero secular, que dependía exclusivamente de la Corona, a través del Consejo de Indias. En las Indias, los clérigos tuvieron relaciones cambiantes, a veces de cooperación y otras de conflicto, con las instituciones importantes de la administración colonial, es decir, con el Virrey, la Audiencia, los gobernadores y los cabildos.

La organización territorial del clero secular estaba basada en los arzobispados, que funcionaban como *primus inter pares* de los obispos, quienes constituían las cabezas de sus diócesis. En el Virreinato del Río de la Plata hubo dos obispados, el de Córdoba (1570) y el de Buenos Aires (1620), sujetos a la jurisdicción del Arzobispado de Charcas - La Plata. Si bien la Corona decidía la división territorial gracias a una potestad cedida por el Papado, la Iglesia se reservaba el derecho de establecer algunas modificaciones. Lo usual eran unas quince leguas alrededor de la sede episcopal. Generalmente, el clero se adaptaba a los límites de las demarcaciones civiles: los arzobispados y provincias religiosas se superponían a las audiencias; los obispados a las gobernaciones; y los curatos a los corregimientos. Las diócesis se dividían, a su vez, en parroquias diseminadas por todo el territorio. Podían ser urbanas o rurales; y de indios o de españoles. Las parroquias se encargaban de llevar adelante el primer registro y control de la población. Además, los párrocos actuaban como vicarios del Obispo y como jueces eclesiásticos de su jurisdicción. Ante la permanente falta de recursos, tanto económicos como humanos, surgieron parroquias "particulares", solventadas por las familias más pudientes, donde se aplicaba el concepto tradicional de patronato.

Como complemento de la tarea de los obispados se crearon los llamados cabildos catedralicios, cuyas funciones

básicas eran la atención de la liturgia cotidiana de la Catedral, y el asesoramiento y reemplazo del Obispo en el gobierno de la jurisdicción en caso de vacancia. Los cargos de sus miembros se denominaban "Dignidades" (Obispo, Deán, Arcediano, Chantre, Maestrescuela, Tesorero, y Archipresbítero o Rector). Eran elegidos, a través del Patronato Real, por el Consejo de Indias, aunque el Obispo podía presentar sus propios candidatos. Finalmente, los cabildos eran una entidad de control del poder de las altas jerarquías coloniales, como el Obispo, el Gobernador, e inclusive el Virrey, y llegaban a refutar sus decisiones, recurriendo al Rey si era necesario. Esto produjo más de una rispidez.

Otro componente de la administración de la Iglesia colonial, que vale la pena mencionar aquí, son los tribunales eclesiásticos. La potestad de los mismos recaía con exclusividad en el Obispo, quien designaba a un Provisor, el Vicario General, y a sus colaboradores, con los que formaba un tribunal ordinario. Para acceder a estos cargos no se permitía ni la venta ni el arriendo. El objetivo del fuero era fomentar la brevedad y la celeridad de los procesos. No obstante, un propósito menos explícito fue el de garantizar protección interna a los hombres y a los bienes de la Iglesia, ya que el Tribunal no solo dirimía cuestiones religiosas, sino que también intervenía en los juicios en los que estuviera involucrado el "personal religioso". A pesar de que la ley era bastante clara, hubo más de un problema de jurisdicción con la justicia civil.

Los principales sostenes materiales de la Iglesia fueron el cobro de los diezmos, recaudados sobre la producción agropecuaria; los aranceles eclesiásticos de cada curato; y las donaciones periódicas o extraordinarias de los fieles. También contaba con un mecanismo extraordinario: las Bulas de la Santa Cruzada. De larga tradición dentro del catolicismo, consistía en el otorgamiento de beneficios espirituales a cambio de donaciones económicas para sostener determinadas empresas. En 1573, el Papa Gregorio XIII extendió esta práctica

a las Indias, donando su producto a los Reyes Católicos para que lo destinaran a la propagación y defensa de la fe. Hasta 1750, estas fueron administradas por la Iglesia, a través de un Comisario en España, quien nombraba sub-delegados en cada audiencia, encargados a su vez de designar comisarios, contadores y tesoreros. Más tarde, el Papa Benedicto XIV autorizó a la Corona a investir a los eclesiásticos que se encargarían de esta tarea. Finalmente, en 1782, al instituirse el Régimen de Intendencias, que descentralizó la administración, la facultad de velar por la realización y buen funcionamiento de las Bulas recayó en los intendentes, en tanto máximas autoridades fiscales de su jurisdicción. A pesar de que siguieron siendo administradas por agentes eclesiásticos, sus depósitos iban a parar a las Cajas Reales.

La Revolución de Mayo marcó un quiebre en la simbiosis entre poder eclesiástico/ poder político/ poder social, propia del gobierno colonial. Si bien no disminuyó el sentimiento religioso, hubo una marcada laicización del poder político. La Primera Junta se arrogó el derecho a ejercer el Patronato Regio y el Regalismo Borbónico, en tanto que sus miembros se consideraban representantes del Rey Fernando VII, e inclusive implementó un control aún más fuerte del Estado sobre los nombramientos y las finanzas. Por su parte, la Asamblea del año XIII prohibió la injerencia extranjera en la Iglesia local, iniciando un largo período de desavenencias entre Roma y Buenos Aires, y creó la Comisaría General de Regulares, que luego fue suprimida por el Congreso del Tucumán. También otorgó al Poder Ejecutivo la potestad de nombrar al Vicario General Castrense y promulgó la tolerancia de cultos, debilitando la posición dominante de la Iglesia Católica en el campo cultural y político. Años más tarde, el 21 de diciembre de 1822, el gobierno de Rivadavia inició una reforma que le daba todavía más control al poder laico y profundizaba la separación entre el Estado y la institución eclesiástica. Para las elecciones de la Sala de Representantes reformó el código electoral, obligando a los candidatos a diputados a tener una

propiedad a su nombre, requisito que no podía cumplir ningún clérigo. También controló la entrada y salida de religiosos de la provincia. Asimismo, se decretó la independencia de los monjes con respecto a las órdenes regulares, e hizo depender del Obispo a todos aquellos que no residieran permanentemente en un convento. La Ley de Reforma Eclesiástica suprimió el fuero y los diezmos; reorganizó el Cabildo Eclesiástico, que se convirtió en el “senado el clero”; y sometió a los religiosos al cabildo ordinario, que podía secularizarlos cuando lo solicitaran, garantizándoles una renta. Esta opción fue aceptada por el 90% de los monjes, mientras aquellos que no lo hicieron debieron marcharse de Buenos Aires. Para concluir, ya no se aceptaba la profesión antes de los 25 años, los conventos no podían tener menos de 16 miembros ni más de 30, y los bienes de las casas religiosas suprimidas pasaron al Estado.

#### Historia archivística y forma de ingreso

No puede precisarse con exactitud la fecha y el modo de ingreso de los documentos de este fondo, debido a la falta de constancias en los inventarios y en los libros de notas. Sin embargo, es de suponer que muchos de estas piezas ingresaron al crearse el Archivo General de la Provincia. Según consta en las memorias del Archivo General de la Nación del año 1908, en esa fecha comenzaron a organizarse los papeles del Obispado de Buenos Aires, correspondientes al período comprendido entre 1754 y 1807. En ese mismo año, se encuadernó el expediente del martirio del Padre Roque González y sus compañeros. Así se armó un agrupamiento de treinta unidades que lleva el título genérico de Obispados. En 1936, se transfirieron otros documentos de la Diócesis de Buenos Aires, de cuya procedencia tampoco quedan constancias.

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

El fondo incluye los documentos correspondientes a la Diócesis del Obispado de Buenos Aires, al Tribunal de la Santa Cruzada y los provenientes del Obispado de Guamanga y del Arzobispado de Charcas. La mayoría de los papeles son administrativos, mientras que los restantes son económicos, y se originaron en las actividades de recaudación de la institución eclesiástica.

A través de la documentación del clero secular, se observa el funcionamiento interno de la Iglesia. La misma estaba organizada de manera jerárquica, desde el arzobispado y los obispados hasta las capellanías y parroquias, a través de las cuales se percibían los tributos, los beneficios, las donaciones y las limosnas. Siguiendo la información brindada se puede concluir cómo, qué y cuánto se recaudaba en cada región y quiénes aportaban al sostenimiento de la institución. También se pueden consultar los expedientes de nombramientos para cubrir distintos cargos, el trámite para suplir las vacancias y quiénes eran los sectores sociales y culturales que participaban. Por otro lado, están las causas judiciales que afectaban al personal y a la institución eclesiástica; las funciones de registro poblacional (casamientos, bautismo, defunciones), los expedientes del Tribunal de la Santa Cruzada; y las relaciones con los laicos en los cabildos eclesiásticos.

Las fuentes mencionadas, además de permitir acceder al funcionamiento interno de la Iglesia, exponen la relación de las autoridades eclesiásticas con otros organismos de la administración colonial: los virreyes y gobernadores, que intervenían en el nombramiento de cargos y en la administración diaria del gobierno; las Audiencias, en los casos de apelaciones judiciales; y la Real Hacienda y los intendentes, en tanto autoridades fiscales y de gobierno, que guardaban parte de lo

recaudado por la Iglesia. En particular, las Bulas de la Santa Cruzada, los diezmos y los impuestos en general.

### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

### Nuevos ingresos

No se prevén.

### Organización

El fondo está organizado en las series *Documentos provenientes del Arzobispado de Charcas (1797)*, *Documentos provenientes del Obispado de Guamanga (1749-1792)*, y *Buenos Aires (1757-1810)*; y en la sección **Tribunal de la Santa Cruzada**, dividida en las series *Tesorería (1700-1809)* y *Tribunal (1700-1807)*. Ver: Apéndice.

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

### Lengua / escritura de los documentos

Español.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

### Instrumentos de descripción

#### A. Obras editadas

Archivo General de la Nación. (1978). *Índice temático general de unidades archivónicas del período colonial - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1977). *Índice temático general de unidades archivónicas del período nacional - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

#### B. Obras inéditas

Archivo General de la Nación. *Catálogo cronológico de Comunicaciones y Resoluciones Reales* (Vols. 1-4). Manuscrito no publicado.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Cédulas, Provisiones y Decretos* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Órdenes* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

Archivo General de la Nación. (1957-1958). *Catálogo de materias: fichero general* (Vols. 1-3). Mecanografiado no publicado. [Remite a los temas registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

Archivo General de la Nación. (1952-1960). *Catálogo de nombres: fichero general* (Vols. 1-25). Manuscrito y mecanografiado no publicado. [Remite a los nombres registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

Archivo General de la Nación. (1947). *División Colonia, Sección Contaduría: Inventario total Sala XIII* (Vols. 1-2). Mecanografiado no publicado.

## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

Toda la documentación es original.

### Existencia y localización de copias

Se desconoce su existencia.

### Unidades de descripción relacionadas

Esta documentación está vinculada con los fondos Virrey y Secretaría de Cámara, Secretaría de la Gobernación y de la Gobernación Intendencia, Junta Superior de la Real Hacienda, Cajas Reales y con los fondos de las órdenes religiosas. Asimismo, para el primer período independiente, puede consultarse el agrupamiento documental titulado Gobierno de Buenos Aires 1810, que contiene documentos referidos tanto al clero secular como al regular.

**NOTA DE PUBLICACIONES**

ACarracedo Bosch de Prieto, Zulema S. (1975). *Guía de fondos documentales del Archivo General de la Nación*. Mecanografiado no publicado.

Di Stéfano, Roberto & Zanatta, Loris. (2000). *Historia de la iglesia argentina: desde la Conquista hasta fines del siglo XX*. Buenos Aires: Grijalbo Mondadori.

Furlong, Guillermo. (1969). *Historia social y cultural del Río de la Plata: 1536-1810*. Buenos Aires: Tipográfica Editora Argentina.

Maeder, Ernesto J. A. (1999). La Iglesia Diocesana: el clero secular y las órdenes religiosas. En Academia Nacional de la Historia (Ed.), *Nueva historia de la Nación Argentina: Vol. 2. La Argentina en los siglos XVII y XVIII* (pp. 417-431). Buenos Aires: Planeta.

Milletich, Vilma. (2000). El Río de la Plata en la economía colonial. En *Nueva historia argentina: Vol. 2. La sociedad colonial* (pp. 189-240). Buenos Aires: Sudamericana.

Registro oficial de la República Argentina: que comprende los documentos expedidos desde 1810 hasta 1873. (1879). (Vols. 1-2). Buenos Aires: Impr. Especial de Obras.

Sierra, Vicente D. (1959). *Historia de la Argentina: fin del régimen de gobernadores y creación del Virreinato del Río de la Plata (1700-1800)*. Buenos Aires: Unión de Editores Latinos.

Zuretti, Juan Carlos. (1972). *Nueva historia eclesiástica argentina: del Concilio de Trento al Vaticano II*. Buenos Aires: Itinerarium.

**ÁREA DE NOTAS****Nota del archivero**

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez, Rosana Alejandra Zavaglia y Diego Mora. Normalización de los asientos bibliográficos Analía Vicario.

**Reglas o normas**

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

**Fecha de las descripciones**

Elaboración de las descripciones: marzo-noviembre de 2010



	de Tucuman, de . . . . .	37
- 1 . . .	Joseph Lozano, Nat. de Matasí, en Cataluña, de . . . . .	34
	<u>Sacerdotes de S.<sup>a</sup> Leop.<sup>ta</sup></u>	
- 1 . . .	Martin Ramirez, Nat. de Tucuman, en la Rioja de España de . . . . .	65
- 1 . . .	Juan Antonio Ramirez, Nat. de Madrid, de . . . . .	49
- 1 . . .	Martin Ramirez, Nat. de Tucuman, en la Rioja de España de . . . . .	50

## 19. Compañía de Jesús

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

Código de referencia: AR-AGN.DE/CJ

Fondo: Compañía de Jesús

Fechas Extremas: 1595-1770

Nivel de descripción: Fondo

Soporte: papel

Cantidad: 28 unidades archivísticas



<u>Colegio de Belen de d<sup>ha</sup> Ciudad.</u>		
<u>Sugetos.</u>	<u>Sacerdotes de 4.<sup>o</sup> Voto.</u>	<u>Edades.</u>
- 1...	Rector. Juan Roca, Natural de Palma, en Mallorca, de...	42...
- 1...	Donado Oyazaval, Natural de Argeytia, en Guipuzcoa, de...	67...
+ 1...	Joseph Lirio, Natural de Tabal, en Galicia, de...	60...
- 1...	Agustin Rodriguez, Natural de Bilbao, de...	45...
- 1...	Jayme Montano, Natural de Ezpel, en Cataluña, de...	38...
<u>Coadjutores de 4.<sup>o</sup> Voto.</u>		
- 1...	Agustin Aponse, Natural de Guadalupe, en Galicia, de...	60...
- 1...	Jorge Nait, Natural de Ambosca, en Babioza, de...	49...
- 1...	Natael Saura, Natural de Santa Maria, en Mallorca, de...	52...
- 1...	Juan Manuel Blanco, Natural de Olmeda de la Cuesta, en Castilla la nueva, de...	33...
- 1...	Jacobo Lavi, Natural de Angleritod, en Babioza, de...	34...
<u>Lo... Total.</u>		
<u>Monterideo.</u>		
<u>Sacerdotes de 4.<sup>o</sup> Voto.</u>		
- 1...	Superior. Nicolas Mantich, Natural de Sagrera, en Creacio, de...	47...
- 1...	Juan Thomas Juanagoytia, Natural de Mexico, de...	43...
<u>Coadjutor de 4.<sup>o</sup> Voto.</u>		
- 1...	Juan Bruler, Natural del Puerto de Santa Maria, en Andalucía, de...	41...
<u>Coadjutor de 1.<sup>a</sup> Profession.</u>		
- 1...	Benito Riva de Neyra, Natural de Camaxinas, en Galicia, de...	55...
<u>Lo... Total.</u>		

*Nómina de jesuitas expulsos de varias provincias del Río de la Plata.  
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1767.  
Compañía de Jesús (Años 1763-1765) folio 962 y siguientes.  
Sala IX N° 419 (IX 6 -10- 7)*

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

La organización y los principios rectores de las actividades de la Compañía de Jesús se establecieron en el Institutum Societatis Iesu, un documento que contenía la legislación general de la Orden, así como ciertas indicaciones prácticas para orientar sus actividades. Entre los jesuitas, el entrenamiento de los religiosos fue objeto de especial atención. A estos efectos, seguían un riguroso sistema de grados.

La Compañía arribó a América en 1540, mucho más tarde que los franciscanos, dominicos, agustinos y mercedarios. En principio, su trabajo misionero se desarrolló en las Indias Orientales. Recién pasaron a las Indias Occidentales después de la muerte del emperador Carlos V, cuando ya estaba concluida la ocupación del continente.

Las primeras misiones que desembarcaron en el Río de la Plata, lo hicieron a partir de las gestiones realizadas por el diocesano del Tucumán, Monseñor Vitoria.

Los colegios constituyeron su obra principal, en tanto los jesuitas se sustentaban gracias a sus rentas. En Buenos Aires, la primera casa o colegio de la Compañía de Jesús se fundó en 1608 y su licencia eclesiástica fue expedida por el Vicario General de la Diócesis del Río de la Plata. El Cabildo de Buenos Aires le cedió un solar ubicado en la Plaza Mayor, a metros de la fortaleza emplazada sobre la costa del río. Además, allí se construyó una capilla adjunta consagrada a Nuestra Señora de Loreto. Durante la primera mitad del siglo XVII, generaron un gran respeto y confianza por parte de la sociedad y gozaron de una notable prosperidad material y moral. A mediados del siglo XVII, y debido a la necesidad de liberar el frente oeste de la Fortaleza para completar las obras defensivas del puerto de Buenos Aires, el Colegio fue demolido. Luego de un arreglo realizado entre el gobernador Mercado y el Padre Rector del Colegio, Cristóbal Gómez, los jesuitas cobraron una indemnización con la cual adquirieron un terreno en la calle

de la Santísima Trinidad, actual Bolívar, en el que edificaron, en 1662, el Colegio de San Ignacio y su iglesia adyacente.

El Colegio de San Ignacio fue una de las instituciones educativas más prestigiosas de la ciudad de Buenos Aires hasta la expulsión de la Orden en 1767. Allí se enseñaban primeras letras, Gramática, Filosofía y Teología, de acuerdo a los lineamientos de la Ratio Studiorum, el programa de estudios de la Compañía que se hizo obligatorio a partir de 1599. Al aprendizaje de la Gramática seguía el curso de Humanidades, que tenía como objetivo instruir a los alumnos en las letras, a través de la lectura de las obras clásicas latinas. La primera cátedra pública de Filosofía recién fue abierta en 1733 y hubo que esperar hasta 1740 para ver completo el currículum de estudios con la incorporación de las primeras cátedras de Teología. Sin embargo, el Colegio no expedía títulos superiores, sino que era una institución dedicada a la educación media, y, sobre todo, a la formación católica.

Fuera de la capital virreinal, la Compañía de Jesús estaba a cargo de los denominados pueblos misionales, una organización donde confluyeron religiosos e indígenas. El primero se estableció en el sudeste del Paraguay, entre los ríos Tebicuary y Paraná. En 1609, el padre Marcial de Lorenzana tomó contacto con los guaraníes del cacique Arapizandú, logrando fundar la misión de San Ignacio Guazú en 1610. A continuación seguirían las de Salta, San Miguel de Tucumán y Santiago del Estero, como así también algunos asentamientos en el sur patagónico.

El funcionamiento de las misiones se encontraba sujeto, por un lado, a la legislación indiana y, por el otro, a la interna de la Orden. Dentro de la estructura política del Imperio español, los pueblos respondían a los órganos superiores como el Rey o el Consejo de Indias y, en la práctica, a los gobernadores. Internamente, los jesuitas manejaban la administración espiritual y temporal de cada población en forma descentralizada. En las

*Nómina de jesuitas expulsos de varias provincias del Río de la Plata.  
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1767.  
Compañía de Jesús (Años 1763-1765) folio 962 y siguientes.  
Sala IX N° 419 (IX 6 -10- 7)*

reducciones funcionaba un Cabildo, presidido por el Corregidor. Elegido generalmente a perpetuidad por los caciques, su designación debía ser confirmada por el gobernador. Otras autoridades del ayuntamiento eran los alcaldes de primer voto y de segundo voto, que velaban por las buenas costumbres, castigaban a holgazanes y vagabundos y vigilaban a quienes se apartaran de sus deberes. Los secundaban cuatro alcaldes de barrio y ocho comisarios para los cuarteles. Además del corregidor y los alcaldes, el Cabildo estaba integrado por un teniente de corregidor, un alguacil, cuatro regidores, un alguacil mayor, un alférez real, un escribano y un mayordomo, del cual dependían los contadores, los fiscales y los responsables de los almacenes. Los integrantes del Cabildo eran electos en una asamblea general, por todos aquellos que dejaban el cargo, el 1 de enero de cada año. Los regidores inspeccionaban el aseo y la limpieza en los lugares públicos y privados, y controlaban la asistencia de los niños a la escuela y al catecismo. El alguacil se encargaba de ejecutar las órdenes del Cabildo y de la justicia.

En la organización económica de las misiones se combinaron los ideales misioneros, la tradición guaraní y el régimen del gobierno colonial. La principal preocupación de los misioneros fue el abastecimiento de los grandes pueblos. A lo que se sumó la necesidad de optimizar la organización de todas las actividades (agricultura, ganadería y artesanías) y de los agentes económicos; y posicionar los productos en el mercado exterior, a fin de cerrar con superávit las cuentas fiscales. El tributo alcanzaba a los indios varones entre los 18 y los 50 años; agregándose, a partir de 1748, el pago de los diezmos a razón de cien pesos por cada pueblo. Como en los poblados no circulaba moneda, las transacciones se hacían en trueques sobre valores preestablecidos.

Luego de más de un siglo de trabajo en América, los jesuitas fueron expulsados por un decreto firmado en Madrid el 27 de marzo de 1767 por el Rey Carlos III y aplicado en todo el territorio español y en sus colonias de ultramar. En España quedaron cerrados y expropiados unos 112 colegios y en América, alrededor de 120. En total, fueron expulsados 2.171 jesuitas.

En la Indias, la decisión fue percibida como despótica e injusta. Se resaltaba la “gran obra de amansamiento y de reducción de las terribles hordas de indios que azotaban las provincias”. El impacto fue muy significativo entre las clases más altas, a las que venían educando, sobre todo por el problema que generaría su reemplazo. En Buenos Aires, el Cabildo Eclesiástico, el Cabildo Secular y el Procurador General de la ciudad, Manuel de Basabilbaso, manifestaron al Gobernador la voluntad de transformar el Colegio Jesuítico de San Ignacio en Colegio-Convictorio. De esta manera, fue creado el Real Colegio de San Carlos o Carolino, en honor a Carlos III, en el mismo edificio donde se encontraba el Colegio de San Ignacio.

Tras el extrañamiento de la Orden, las propiedades y estancias de la compañía fueron inventariadas y puestas a disposición de la Junta de Temporalidades.

### **Historia archivística y forma de ingreso**

La mayor parte de los documentos provienen de los archivos de los conventos, colegios y misiones diseminados en los territorios que actualmente constituyen la República Argentina y Paraguay. En 1801, el teniente gobernador de las Misiones Guaraníes, Francisco Bermúdez, remitió al virrey Avilés un índice de los oficios que poseía el archivo. Este índice fue entregado, junto con otros papeles de la Compañía de Jesús, al Archivo General de la Provincia de Buenos Aires entre 1821 y 1824. Entraron, según los archiveros Saubidet y Vega, siete legajos de los pueblos del Departamento de Concepción (1776-1802), seis legajos de San Miguel (1780-1800), seis legajos de Yapeyú (1777-1806), cinco legajos de Corrientes (1784-1806) y treinta y un legajos de la Administración General de las Misiones Guaraníes (1767-1806).

En 1904, el Director del Archivo General de la Nación dispuso su organización. En 1908 se había trabajado sobre treinta y cuatro legajos y en 1917 se ordenaron los restantes, bajo la dirección de Corbet France. Otros legajos se transfirieron desde la Contaduría, comprendiendo cuentas, recibos y liquidaciones.

Suq. N.º 28..	Ejados.
1. Martin Lucro Natural de Buenos Ayres .....	31..
2. Pedro Rodriguez Natural de Salamanca en P.º de Sevilla .....	32..
3. Juan Nigal, Natural de Valia Provincia de Tucuman .....	30..
4. Ramon Acoplosi, Natural de Buenos Ayres .....	28..
5. Pedro Nolasco Lopez Natural de Cordoba del Tucum .....	28..
6. Juan Pucci Natural de S.º de P.º de Provincia de Buenos Ayres .....	28..
7. Jph Tobiasina Natural de Cordoba del Tucuman .....	27..
8. Juan Jph Paz Natural de Santiago de los Caballeros en Tucuman .....	28..
9. Manuel Pizarro Natural de Calatayud en Aragón .....	26..
<u>Estudiantes de N.º de Profesion</u>	
1. Domingo Rossi Natural de Madrid .....	32..
2. Juan Balbuena Natural de S.º de Lucas de P.º de Salamanca en Andalucía .....	28..
3. Bartolomé Monzonate Natural de S.º de Mayo de León en P.º de Tucuman .....	26..
4. Domingo Gomez Natural de Casas en Cataluña .....	31..
5. Juan Campos Natural de Segor en Aragón .....	29..
6. Antonio Alvarez Natural de Arto en Extremadura .....	26..
7. Antonio Rubio Natural de Sta. Lucía de S.º de Salbas en Galicia .....	24..
8. Joaquín Sarmiento, Natural de Ocaña del Tucuman .....	28..
9. Benigno Astiano, Natural de Aradago .....	26..
10. Jph Wernberg Natural de Bonn .....	26..
11. Silvano Maura Natural de P.º de Francia en Burgo .....	24..
12. Juan Guzmán Natural de Madrid .....	28..
13. Nicolas Villa Natural de Barden en Aragón .....	26..
14. Juan Vera Natural de Badajoz .....	33..
15. Juan Alar, Natural de Talmicha en Mallorca .....	28..
16. Alonso Sanchez Natural de Lofa, en Granada .....	23..
17. Joaquín Rojas Natural de Tarragona .....	22..
18. Nicolas Laguna Natural de Alca en Calatayud .....	26..
19. Pedro Sanja Natural de Monzon en Compañía .....	23..

292

**Colegio Maximo de Cordova del Tucuman.**  
**Sacerdotes de 4.º Voto.**

<u>Sujetos</u>	<u>Eddades</u>
- 1... Rector. Pedro Juan Andreu, Natural de Palma, en Mallorca, de .....	70...n
- 1... Ministro. Juan Jonado Poya, Nat. de Mallorca, de .....	37...n
- 1... Maestro de Novicios. Juan Escandon, Natural de Celis, en Burgo, de .....	71...n
- 1... Rector del Convictorio. Gaspar Ficox, Natural de Elvano, en Alemania, de .....	54...n
- 1... Manuel Luzzini, Nat. de Sanic, en Francia, de .....	74...n
- 1... Leijlao Oroz, Nat. de Unguar, en Ungria, de .....	70...n
- 1... Luis de los Santos, Nat. de Cordova, en Andalucia, de .....	66...n
- 1... Joseph Saer, Nat. de Dem, de .....	64...n
- 1... Pedro Tauzeche, Nat. de S.º Salvador, en Navarra, de .....	55...n
- 1... Thomas Falcones, Nat. de Manchester, en Inglaterra, de .....	60...n
- 1... Joseph Juevara, Nat. de Acaia, en Toledo, de .....	47...n
- 1... Pedro Martinez, Nat. de Sobrado de Tieves, en Galicia, de .....	54...n
- 1... Juan de Iruizaga, Nat. de Durango, en Vizcaya, de .....	54...n
- 1... Lorenzo Casado, Nat. de Torredonilla, en Valladolid, de .....	50...n
- 1... Vicente Zaniz, Nat. de Torrona, en Cataluña, de .....	49...n
- 1... Manuel Canelas, Nat. de Cordova del Tucuman, de .....	49...n
- 1... Joseph Vozon, Nat. de Cedor, en Aragon, de .....	39...n
- 1... Mariano Martinez, Natural de Valencia, de .....	37...n
- 1... Gaspar Tusser, Natural de Santiago del Euzo, Provincia de Tucuman, de .....	37...n
- 1... Joseph Soramas, Nat. de Masio, en Cataluña, de .....	34...n
<b>Sacerdotes de 1.ª Prof.ª</b>	
- 1... Martin Briones, Nat. de Guorcamos, en la Rioja de España, de .....	65...n
- 1... Juan Antonio Luñones, Nat. de Madrid, de .....	49...n
- 1... Andres Valenes, Nat. de Leguinito, en Calahorra, de .....	50...n
- 1... Fran.º Vilas, Nat. de Salta, Prov.ª del Tucuman, de .....	38...n
- 1... Joseph Nuso, Nat. de Hiquera de Mascona, en Andalucia, de .....	32...n
- 1... Juan de Molina, Nat. del Valle de Catamarca, Prov.ª del Tucuman, de .....	33...n
- 1... Agustín Plana, Nat. de Tarragona, en Cataluña, de .....	46...n
- 1... Luis Vaquez, Nat. de la Coruña, en Galicia, de .....	32...n

28...

Nómina de jesuitas expulsos de varias provincias del Río de la Plata.  
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1767.  
Compañía de Jesús (Años 1763-1765) folio 962 y siguientes.  
Sala IX N° 419 (IX 6 -10- 7)

293

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

Este fondo da cuenta de las actividades de la compañía de Jesús tanto en el área del Río de la Plata como en la zona norte de la actual República Argentina. En términos temporales, abarca desde la llegada de los jesuitas a principios del siglo XVII, hasta la expulsión de la Orden en 1767.

Una gran parte de los documentos se refiere a los trámites realizados por los religiosos en la Aduana, en la Real Hacienda y en la Renta de Tabacos y Naipes. Se encuentran también escrituras a favor del Colegio de la Compañía de Jesús en Buenos Aires. Otras piezas se refieren a la posesión y funcionamiento de los colegios, estancias y capellanías que poseía la Orden; y a los privilegios y exenciones impositivas. Además, se conserva correspondencia y documentación de tipo oficial referida a las reducciones y a las misiones evangelizadoras. Finalmente, otros papeles aluden a la expulsión de la orden en 1767.

### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

### Nuevos ingresos

No se prevén.

### Organización

Este fondo carece de clasificación interna, excepto porque una de las unidades archivísticas permanece separada conformando la serie *Colegio de San Ignacio*. Ver: Apéndice.

Nómina de jesuitas expulsos de varias provincias del Río de la Plata.  
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1767.  
Compañía de Jesús (Años 1763-1765) folio 962 y siguientes.  
Sala IX N° 419 (IX 6 -10- 7)

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

### Lengua / escritura de los documentos

Español. En cuanto a la escritura, los documentos del siglo XVI y primeras décadas del siglo XVII presentan letras paleográficas, fundamentalmente del tipo procesal.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

### Instrumentos de descripción

#### A. Obras editadas

Archivo General de la Nación. (1978). *Índice temático general de unidades archivónicas del período colonial - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1998). *Compañía de Jesús y Temporalidades de Córdoba (1613-1812)*. Buenos Aires: Autor.

#### B. Obras inéditas

Archivo General de la Nación. *Catálogo cronológico de Comunicaciones y Resoluciones Reales* (Vols. 1-4). Manuscrito no publicado.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Cédulas, Provisiones y Decretos* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Órdenes* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

Archivo General de la Nación. (1957-1958). *Catálogo de materias: fichero general* (Vols. 1-3). Mecanografiado no publicado. [Remite a los temas registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

Archivo General de la Nación. (1952-1960). *Catálogo de nombres: fichero general* (Vols. 1-25). Manuscrito y mecanografiado no publicado. [Remite a los nombres registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

Archivo General de la Nación. (1947). *División Colonia, Sección Contaduría: Inventario total Sala XIII* (Vols. 1-2). Mecanografiado no publicado.

Supeditos	Ciudad
86	
-4	Elias Royo Natural de Madrid
-4	Joh. Steuwe natural de Cadix
-4	Juan de Dios Rodriguez Natural, de Medina de la Sierra en Andalucía
-4	Ramon Vidales, Natural de Mendota Reino de Chile
<u>Coadjutores Profesos.</u>	
-4	Antonio Muñoz Natural de San Esteban de Baxcelos en Galicia
-4	Joh. Cabon Natural de Mendis en Suabia Alemania
-4	Jose Luis Natural de Berga en Cataluña
-4	Diego Navarro Natural de Leganes en Toledo
-4	Pedro Felipe Zambuca Natural de Loria en Vizcaya
-4	Rafael Martinez Natural de Montoro en Sevilla
-4	Domingo Junco Natural de Tarrifa Reino de Cadix
-4	Diego Mellan Natural de Lancela en Aragón
-4	Joh. Caparraso Natural de Capolla en Aragón
-4	Jayme Bonoli Natural de Tarragona en Cataluña
-4	Rosa Negre Natural de Liridiprog en Alemania
-4	Joh. Enrig Natural de Puna en Navarra
-4	Joh. Fernandez Natural de Bellera en Valladolid
-4	Fran. Bernis Gonzalez Natural de Segovia
-4	Juan Valje Natural de Craxta de Arzobispado de Maguncia
-4	Antonio Alz Natural de Pongane en Patroza
-4	Jose Araya Natural de Guaretonda en Valencia
-4	Joh. Ramo Natural de Segovia
-4	Pablo Carrer Natural de Patroza en Alemania
-4	Antonio Escola, Natural de Loria en Pineda
-4	Antonio Carrallo, Natural de Cadix
-4	Bernardo Vega Natural de la Guardia en Galicia
-4	Joh. Antonio Carranza Natural de Cordova de Tucuman
-4	Cristoval Sanz Natural de Villanueva de Tormes en Leona



Sucesos	Edad
36... - Domingo Eguazarain, Natural de Bilbao en Vizcaya	23...
- Juan Baquiza Paganca, Natural de Castellón de la Plana en Valencia	23...
- Pedro Campos, Natural de Lora en Castilla	23...
- Juan de Saura Manuategui, Natural de Vitoria en Navarra	24...
- Amadorio Fernandez, Natural de Valencia	24...
- Dom. Silos, Natural de Buenos Aires	23...
- Juan Alonso, Natural de Pinar en Zaragoza	24...
- Joaquín Uzon, Natural de Collado en Zaragoza	22...
- Dionisio Dissolaco, Natural de Acaia en Andalucía	22...
- Jph. Oliva, Natural de Orcaia en Sicilia	23...
- Agustin Rodriguez, Natural de la Puebla de Almorox en Avila	30...
- Melcha Gonzalez, Natural de Toracavega en Toledo	23...
- Rocio Ruiz, Natural de Almorox en Toledo	22...
- Juan Fernandez, Natural de Trucua en Guasca	19...
- Juan Ortil, Natural de Palma en Mallorca	22...
- Jph. Campomar, Natural de Bellver, en Mallorca	25...
- Jph. Villaplana, Natural de Benimacull en Valencia	22...
- Jph. Blanco, Natural de Vilatorrada en Navarra	24...
- Agustin Fernandez, Natural de Orcaia en Sicilia	23...
- Lorenzo Venaca, Natural de Celerich, en Mallorca	24...
- Gabriel Valles, Natural de San Mateo en Barcelona	26...
- Jph. Ribadavia, Natural de Buenos Aires	24...
- Pablo Peadis, Natural de Villarueva en Cataluña	23...
- Juan Manuel, Natural de Tercera en Puerto Rico	23...
- Diego Villafane, Natural de San Juan de los Rios en Tucuman	26...
- Pedro Negro, Natural de Tortosa en Cataluña	23...
- Alonso Jolas, Natural de Trago en el Reino de Tucuman	24...
- Narciso Achar, Natural de San Juan de los Rios en Tucuman	23...
- Ignacio Aparicio, Natural de Tampi en el Reino de Tucuman	22...

Nómina de jesuitas expulsos de varias provincias del Río de la Plata.  
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1767.  
Compañía de Jesús (Años 1763-1765) folio 962 y siguientes.  
Sala IX N° 419 (IX 6 -10- 7)

## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

Toda la documentación es original.

### Existencia y localización de copias

Se desconoce su existencia.

### Unidades de descripción relacionadas

Esta documentación está vinculada con el fondo Secretaría de la Gobernación y de la Gobernación Intendencia, serie *Justicia*, y con el fondo Junta de Temporalidades.

### NOTA DE PUBLICACIONES

Isérn, Juan. (1936). *La formación del clero secular de Buenos Aires y la Compañía de Jesús: reseña histórica*. Buenos Aires: San Miguel.

Millé, Andrés. (1968). *Derrotero de la Compañía de Jesús en la conquista del Perú, Tucumán y Paraguay y sus iglesias del antiguo Buenos Aires: 1567-1768*. Buenos Aires: Emecé.

Mórner, Magnus. (1968). *Actividades políticas y económicas de los Jesuitas en el Río de la Plata*. Buenos Aires: Paidós.

Registro oficial de la República Argentina: que comprende los documentos expedidos desde 1810 hasta 1873. (1879). (Vols. 1-2). Buenos Aires: Impr. Especial de Obras.

Santos Hernández, Ángel. (1992). *Los Jesuitas en América*. Madrid: MAPFRE.

Zuretti, Juan Carlos. (1972). *Nueva historia eclesiástica argentina: del Concilio de Trento al Vaticano II*. Buenos Aires: Itinerarium.

### ÁREA DE NOTAS

#### Nota del archivero

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez, Rosana Alejandra Zavaglia y Alejo Melucci. Normalización de los asientos bibliográficos Analía Vicario.

#### Reglas o normas

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

#### Fecha de las descripciones

Elaboración de las descripciones: marzo-noviembre de 2010

El Rey, Virrey Governador, y Capitan General  
de las Provincias del Rio de la Plata, y Presidente  
de su Real Audiencia de Buenos Ayres, Don  
el Procurador General de la Religion Indianista  
como ha echo ptes. E que quando se otorga  
esta Rel.º el Principal de ella es para que  
conviene deidad, y Piedad de los Indios  
de la maxima quince años para que  
don aumenten la Poblacion de las  
y el trafico de ese Rio de la Plata, con  
suficientes ochenta y seis años  
que maniere p.º  
sin embargo, Indios  
E.º



## 20. Orden Betlemita

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

Código de referencia: AR-AGN.DE/OB

Fondo: Orden Betlemita

Fechas Extremas: 1739 - 1823

Nivel de descripción: Fondo

Soporte: papel

Cantidad: 36 unidades archivísticas

Al Rey. Virrey Governador, y Capitan Genex.  
 de las Provincias del Rio de la Plata, y Presid.  
 de m Real Audiencia de Buen.<sup>a</sup> Ayx. Por  
 el Procurador General de la Religion Bethlemi-  
 tica como ha echo pres.<sup>te</sup> que quando se entrego  
 a su Relig.<sup>n</sup> el Hospital de esa Ciudad de la  
 Santissima Trinidad, y Puerto de Buen.<sup>a</sup> Ayx.  
 solo mantenia quinze Camas, pero q.<sup>d</sup> habien-  
 do aumentado la Poblacion considerablem.<sup>te</sup>  
 y el trafico de ese Rio de la Plata, aun no son  
 suficientes ochenta, yalg.<sup>s</sup> veces oren Camas  
 que mantiene p.<sup>a</sup> Europeos, Militares, Ma-  
 rineros, Indios, Presidarios e Mulatos, y  
 Negros que acuden acuzarse todos en  
 fermedades aun las incurables, y contagiosas.  
 Queron necesarias alo menos doscientas Ca-  
 mas; cuya colocac.<sup>n</sup> no permite la estrechez  
 del Hospital, ni la cortedad de la renta la  
 extension de su fabrica; y para ocurrir  
 a una, y otra propone, solicitando su apro-  
 vacion, el arbitrio de gravar las espe-  
 cies q.<sup>d</sup> no sean de primera necesidad, ase-  
 gurando q.<sup>d</sup> el Pueblo no llevara a mal esta  
 carga, por hallarse cerciorado de la urgente



*Oficio sobre provisión de camas y ampliación del Hospital de la Orden Betlemita.  
Buenos Aires, Año 1789.  
Orden Betlemita, Despachos, providencias y varios, folio 1. Sala IX N° 427 (IX 7-1-8)*

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

La Orden Betlemita fue la única orden monástica creada en América. Instituida en Guatemala en 1653 por el terciario franciscano Pedro de San José de Betancourt, a partir de la aprobación papal en 1687, creció en número y se fue caracterizando cada vez más por su labor en la fundación y administración de hospitales.

Desde 1611, funcionaba en Buenos Aires un único Hospital, conocido por varios nombres: Hospital Militar, Hospital de Hombres o Real Hospital de San Martín de Tours. Su desempeño fue bastante irregular. Mientras que en sus primeros años fue una especie de hospicio para militares, entre 1692 y 1702 fue un beaterio o casa de recogimiento. En ese momento, el Rey ordenó que se reestablecieran sus funciones hospitalarias aunque, según las fuentes, su situación era muy crítica. Por esta razón, en el Acuerdo del Cabildo del 1 de marzo de 1726, el

alférez real José González Marín expuso ante los vecinos la necesidad de que la ciudad contara con un verdadero hospital “para refugio y curación de enfermos pobres”. El documento se detenía en las derivaciones de la gran epidemia de 1717 y 1718, que había costado la vida de más de cinco mil personas, y en las precarias condiciones en que se hallaba el hospital de la ciudad “sin enfermera no votica ni practicante ni médico efectivo”. En consecuencia, propuso mandar llamar a la Orden Betlemita para que se hicieran cargo de la institución, debido a la reputación de los monjes en la labor hospitalaria. El Alférez se encargó de subrayar los logros de estos religiosos en el Hospital Real San Juan de Dios de la Villa de Potosí.

De modo que el 13 de mayo de 1726, los vecinos escribieron al Prefecto de los Betlemitas ofreciéndole la administración del Real Hospital de San Martín de Tours. Veinte

años después, les fue oficialmente adjudicado por Real Cédula del 23 de septiembre de 1745, y el 5 de noviembre de 1748, el gobernador Andonaegui se lo entregó al Procurador de la Orden, Fray Joaquín de la Soledad, cambiando su nombre por Hospital de "Santa Catalina Virgen y Mártir".

Para 1762, los miembros de la Orden estaban presentes en Córdoba, donde instalaron el Hospital de San Roque, y un año más tarde, en Mendoza.

Poseían un Convento, el de "Santa Catalina", en el cual los aspirantes recibían el hábito de novicio. Para alcanzar esta meta, debían reunir ciertos requisitos como ser "españoles", hijos legítimos, presentar pruebas de su limpieza de sangre, demostrar que no tenían deudas pendientes con la justicia y que sus familiares no habían sido castigados por el Tribunal de la Santa Inquisición, ser solteros, sanos y libres de malos hábitos, y presentar pruebas de que llevaban una vida regular y de buenas costumbres. Todo ello avalado por testigos.

Después de la expulsión de los jesuitas, en el Cabildo del 23 de septiembre de 1767 se resolvió que "el Colegio de la residencia de los mismos jesuitas se destine por S. M. para Hospital de Hombres". Esta decisión recién se concretó en 1793. Unos años más tarde, la Residencia se convirtió en Hospital General de Hombres y se le asignó una chacra denominada "de

Belén", donde se hicieron algunas construcciones dedicadas a los convalecientes. Así, la parte más alta de la Chacra de Belén fue conocida como la Convalecencia. Allí se trasladaba a los enfermos derivados del Hospital de Santa Catalina.

Los Betlemitas se sostenían con donaciones y limosnas, y con el trabajo que desarrollaban en sus solares, terrenos, casas y quintas. Poseían una estancia en Arrecifes, llamada "Fuentezuelas", cuya superficie ascendía a unas diez leguas de circunferencia, y contaba con peones y esclavos, varias construcciones y ganado vacuno, caballar y mular. La estancia de Arrecifes incluía la de Caaguané y un puesto que llegó a tener unas dieciocho leguas, con esclavos y animales.

La Orden fue suprimida en 1822 con la reforma religiosa de Rivadavia.

#### **Historia archivística y forma de ingreso**

Tras la disolución de la Orden en 1822, la documentación ingresó al Archivo General de la Provincia, entregada por Juan José Uzin. El 14 de abril de 1826 se transfirieron en el mayor desorden, sin una relación de contenido y con hojas faltantes, los documentos relativos al Hospital de Santa Catalina.

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

El fondo contiene documentación referida a las actividades de la Orden: construcción de templos, administración del convento, limosnas y donaciones, libros de gastos de la iglesia, recaudación e inversión en el ramo de sisa, capellanías, demandas por cobro de pesos, desalojos y entrevistas a los aspirantes al hábito de novicios. Con relación al Hospital de San Martín, posteriormente llamado de Santa Catalina, se conserva el detalle de los enfermos atendidos, las listas de soldados hospitalizados, las erogaciones de la botica, las solicitudes de medicamentos, los gastos del personal y las obras realizadas, el pedido de fondos para financiar su funcionamiento, los expedientes remitidos a la Real Hacienda reclamando compensaciones por la atención de soldados, y la distribución de insumos, como lienzos, velas y leña. También existen documentos sobre la administración de las estancias, como inventarios, libros de ingresos y gastos, esclavos y peones, y mensura de tierras.

### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

### Nuevos ingresos

No se prevén.

### Organización

La documentación esta dividida en las series *Hospital San Martín; Hospital de Santa Fe; Hospital de la Residencia; Convento y Hospital de Santa Catalina o de la Residencia o de Hombres; Convento de Nuestra Señora del Socorro* (Rincón de San Pedro) y *Estancias*. Ver: Apéndice.



## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

Archivo General de la Nación. (1996). Fondo Contaduría Nacional. Inventario Topográfico (1810-1900). Buenos Aires: Autor.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

#### B. Obras inéditas

Archivo General de la Nación. *Catálogo cronológico de Comunicaciones y Resoluciones Reales* (Vols. 1-4). Manuscrito no publicado.

### Lengua / escritura de los documentos

Español.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Cédulas, Provisiones y Decretos* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Órdenes* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

Archivo General de la Nación. (1957-1958). *Catálogo de materias: fichero general* (Vols. 1-3). Mecanografiado no publicado. O[Remite a los temas registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

### Instrumentos de descripción

#### A. Obras editadas

Archivo General de la Nación. (1978). *Índice temático general de unidades archivónicas del período colonial - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1952-1960). *Catálogo de nombres: fichero general* (Vols. 1-25). Manuscrito y mecanografiado no publicado. [Remite a los nombres registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

Archivo General de la Nación. (1977). *Índice temático general de unidades archivónicas del período nacional - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1947). *División Colonia, Sección Contaduría: Inventario total Sala XIII* (Vols. 1-2). Mecanografiado no publicado.

## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

Toda la documentación es original.

### Existencia y localización de copias

Se desconoce su existencia.

### Unidades de descripción relacionadas

Esta documentación está vinculada con los fondos Virrey y Secretaría de Cámara, serie *Disposiciones Reales y Virreinales*; *Secretaría* de la Gobernación y de la Gobernación Intendencia, serie *Administrativos*; Cabildo, Justicia y Regimiento de Buenos Aires, secciones **Archivo** y **Acuerdos**; Junta Superior de Real Hacienda, serie *Hacienda*; Ejército y Marina; y Obispado de Buenos Aires.

**NOTA DE PUBLICACIONES**

Archivo General de la Nación. (1927). *Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires: tomo III, libro 33, 34 y 35 1762-1768*. Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.

Archivo General de la Nación. (1928). *Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires: tomo V, libros 18 y 19 1723-1727*. Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.

Fajardo Ortiz, Guillermo (2002). *Algo sobre los Betlemitas y sus hospitales en Hispanoamérica* [Versión electrónica], Revista de Facultad de Medicina, 45 (6), 261-263.

Furlong, Guillermo. (1969). *Historia social y cultural del Río de la Plata: 1536-1810*. Buenos Aires: Tipográfica Editora Argentina.

Halperín Donghi, Tulio. (1975). Una estancia en la Campaña de Buenos Aires: Fontezuela, 1753-1809. En Florescano, Enrique (Ed.), *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina* (pp. 447- 463). México: Siglo XXI.

Mayo, Carlos A. (1991). *Los Betlemitas en Buenos Aires: convento, economía y sociedad (1748-1822)* Sevilla: Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

Mayo, Carlos A. (2004). *Estancia y sociedad en la Pampa: 1740-1820* (2a. ed.). Buenos Aires: Biblos.

Molinari, José Luis. (1943). Los Betlemitas y su obra en el Hospital de Buenos Aires. *Archivum*, 1, 385-406.

Quesada, Vicente G. (1863). Fundación del Hospital en Buenos Aires. En Navarro Viola, Miguel & Quesada, Vicente G. (Eds.), *La Revista de Buenos Aires: historia americana, literatura y derecho: Tomo 2*. (pp. 348-361). Buenos Aires: Imprenta de Mayo.

Registro oficial de la República Argentina: que comprende los documentos espedidos desde 1810 hasta 1873. (1879). (Vols. 1-2). Buenos Aires: Impr. Especial de Obras.

**ÁREA DE NOTAS****Nota del archivero**

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez, Rosana Alejandra Zavaglia y Teresa Fuster. Normalización de los asientos bibliográficos Analía Vicario.

**Reglas o normas**

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

**Fecha de las descripciones**

Elaboración de las descripciones: marzo-noviembre de 2010





*Un Brasil de Aquantiente*  
*Nora*  
*Las Pacas pueden carne de las que aqui*  
*hay en la Estancia del Rey*  
*Finca del Carmen Pico Negro 3 de Dic. de 1726.*  
*Joaquin Maestre*

## 21. Orden de la Merced

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

Código de referencia: AR-AGN.DE/OM

Fondo: Orden de la Merced

Fechas Extremas: 1717-1823

Nivel de descripción: Fondo

Soporte: papel

Cantidad: 19 unidades archivísticas

Relacion de los efectos que pide el Cacique Capirari  
Chiquito por el rescate de una cautiva que tiene  
natural de la Camada de la papa.

Quatro fiendos Chapeados de plata.

Quatro panes de Espuelas de plata.

Quatro mantas de poma, dos azules, y las  
otras encarnadas.

Quatro bacinicas grandes de Laton.

Quatro Sombreros con galon.

Diez Pacas.



Quarenta Cancabeles

Quatro Ponchos de a pala

Quatro texcios de Jenua

Un Barril de Aguantriente

Nota

Las Pacas pueden darse de las que aqui  
hay en la Estancia del Rey

Monte del Carmen Rio Negro 3 de Dic. de 1736.

Joaquin Maestre

*Expediente relativo al rescate de una cautiva blanca. Lista de objetos exigidos en el Fuerte del Carmen (Río Negro) por el cacique Chiquito para concretar la liberación. Fuerte del Carmen del Río Negro, 3 de diciembre de 1796. Guerra y Marina, legajo 25, expediente 35. Sala IX N° 2063 (IX 24-3-1)*

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

La Orden Mercedaria tuvo su origen en el medioevo aragonés. Fue fundada por San Pedro Nolasco y San Raimundo de Peñafort. La tradición misionera, tanto en las costas africanas como en la España mora, fue reactualizada tras la conquista americana.

Los mercedarios estaban regidos por una constitución que se adaptaba más fácilmente a la vida extra claustral que el resto del clero regular, lo que en ocasiones motivó fuertes controversias con los obispos.

En el Río de la Plata, los alcances geográficos de la Orden guardaron estrecha relación con las corrientes colonizadoras. La del Norte, salida del Cuzco en 1535 al mando de Almagro, tuvo su correlato entre los mercedarios con el establecimiento de un Convento en Santiago del Estero, llamado “Nuestra Señora de las Mercedes”. Luego de la fundación de Tucumán y Salta y antes de finalizar el siglo XVI, se erigieron los respectivos

conventos. En el siglo XVII, sucedió lo mismo con Córdoba y La Rioja, mientras que en la segunda mitad del siglo XVIII se fundó el Hospicio de Catamarca. Los conventos de la oleada occidental surgieron en 1591 con la fundación del convento de San Juan. A este le siguió el de Mendoza, en tanto que el de San Luis data de la primera década del siglo XVII. Estos tres últimos pertenecieron a la provincia mercedaria de Chile hasta 1813. Poco después de la entrada de Almagro por el Norte, llegaba a la costa del Río de la Plata la expedición encabezada por Pedro de Mendoza (1536). El Padre Salazar fundó, un año más tarde, el convento de Paraguay, el más antiguo de la provincia mercedaria de Tucumán. Los mercedarios se establecieron en Buenos Aires recién en 1601. Francisco Martel, un monje que compró un terreno en la traza de la ciudad, inició los trámites para la fundación de un convento. A mediados del siglo XVIII, las obras fundacionales continuaron con el Hospicio de San Ramón de las Conchas, actual ciudad de Merlo. A partir de las trece fundaciones en las provincias de Tucumán, Paraguay y Río de la



Plata, con el tiempo se formó la provincia mercedaria de Santa Bárbara, segregada del Cuzco.

Una Real Cédula de 1586 ordenaba al Virrey del Perú que los mercedarios que anduvieran fuera de la Orden, o que hubieran tomado el hábito de clérigos, fueran embarcados inmediatamente a España. El estado de desorden e indisciplina en que se encontraban todas las órdenes religiosas en general, y la Orden Mercedaria en particular, hizo que los conventos mercedarios tuvieran que solicitar limosnas a la Real Hacienda. Usando de la facultad que le confería el nombramiento de comisario e invocando los títulos de “Comendador del Convento de Nuestra Señora de las Mercedes de esta ciudad de la Trinidad, puerto de Buenos Aires, comisario y prelado superior en estas provincias del Río de la Plata”, el 8 de abril de 1604, Fray Pedro López Valero le otorgó un poder general a su par Francisco Martel para realizar cobros y cuestaciones con destino al Convento de Buenos Aires. En 1622, Pedro de Carranza, Obispo del Río de la Plata, proclamó la erección de la Iglesia Catedral, mientras la Iglesia de la Merced, donde tenía su asiento la Cofradía del Santo Entierro, quedó bajo la administración y custodia de los mercedarios.

Estos religiosos también intervinieron en la fundación de escuelas. El proyecto contó con la aprobación del gobernador Zabala, quien después de consultar a uno de los curas rectores de la Iglesia Mayor, acordó el establecimiento de dos escuelas, una en el Sagrado Convento de Nuestra Señora de las Mercedes y la otra en el Real Hospital. Sin embargo, con el afán de modernizarla, fue rápidamente demolida y, en el mismo lugar, comenzó a construirse una nueva a partir de 1727, aunque las obras no tuvieron regularidad por falta de medios financieros. De modo que las misas se celebraban en las capillas de San José y Santa Bárbara. La Orden se destacó por su intervención en la redención de los cautivos y en la instalación de cofradías, es decir de asociaciones de fieles católicos que se reunían en torno a una advocación de Cristo, la Virgen o un santo con

finés piadosos, religiosos o asistenciales. La Venerable Orden Tercera de Penitencia fue erigida en 1732, el mismo año que la Hermandad del Santísimo Rosario de Nuestra Señora Madre de Mercedes. La Cofradía del Santo Entierro de Cristo y Soledad de la Virgen fue instaurada por el Cabildo, y posteriormente, el convento asumió la obligación de continuar el culto. Por su parte, la Cofradía del Santo Escapulario y Archicofradía de Santa María del Rosario subsistían de las limosnas que voluntariamente aportaban los cofrades.

Tras la expulsión de la Compañía de Jesús, los mercedarios, al igual que las otras órdenes, hicieron numerosas gestiones para adquirir el Colegio y la Iglesia que pertenecieron a los jesuitas en la ciudad de Santa Fe y en otras localidades.

La devoción mariana, bajo la invocación de la Merced, se difundió mucho en Buenos Aires y en otras ciudades de la región. Pero, en 1823, la orden fue afectada por la reforma religiosa de Rivadavia y comenzó progresivamente su decadencia. En el resto del territorio fueron desapareciendo los conventos por falta de vocaciones y de dinero, en parte, como consecuencia de las guerras de la independencia.

#### **Historia archivística y forma de ingreso**

El 12 de mayo de 1823, Rivadavia dispuso la entrega de los libros y documentos pertenecientes al disuelto Convento de Regulares Mercedarios. El 31 de mayo de ese año, el Archivo General recibió dos legajos y cincuenta libros de las Cofradías del Rosario, del Escapulario y papeles sobre la redención de cautivos. Luego ingresaron diecisiete libros y un legajo conteniendo índices, expedientes, escrituras y libros de caja procedentes del Hospital San Martín de las Conchas. El detalle de toda esta documentación consta en el inventario realizado por Francisco de Paula Saubidet en 1824.

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

El fondo contiene documentos concernientes al desarrollo de la actividad de la orden mercedaria en el área del Virreinato del Río de la Plata, aunque hay documentos previos a la formación de esta jurisdicción política, ya que sus papeles abarcan desde el año 1717 hasta 1823.

El fondo refleja las actividades de los mercedarios en la región. La problemática de la evangelización y de la educación se entronca con la documentación sobre la creación de cátedras de filosofía en la Universidad de Salta.

Bajo la categoría clero, se encuentran documentos sobre el traslado de los monjes y su reemplazo por fallecimiento o enfermedad. En relación con ello, es posible hallar los nombramientos de religiosos propuestos al Virrey para atender los diversos pueblos del Virreinato.

Son interesantes también los informes de los conventos y de los religiosos de toda la Provincia Mercedaria de Santa Bárbara, como los permisos para pedir limosna en diversas zonas. Igual relevancia adquiere el testimonio memorial sobre servicios escrito por José Castro y Borda, mercedario y capellán castrense de la Guardia de Rojas, donde da cuenta de las actividades desarrolladas.

La mayor parte de los documentos hacen referencia al Convento de San Ramón de Buenos Aires y a la Archicofradía del Rosario. De esta última se conservan los libros de acuerdos y juntas, los suministros de artículos litúrgicos, los pedidos de personal y, especialmente, su participación en la redención de los cautivos.

### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

### Nuevos ingresos

No se prevén.

### Organización

El fondo está organizado en las series *Convento San Ramón de Buenos Aires*, *Colegio Misioneros de San Ramón de Las Conchas* y *Hospicio de San Ramón de las Conchas*. Ver: Apéndice.

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

### B. Obras inéditas

Archivo General de la Nación. *Catálogo cronológico de Comunicaciones y Resoluciones Reales* (Vols. 1-4). Manuscrito no publicado.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Cédulas, Provisiones y Decretos* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

### Lengua / escritura de los documentos

Español.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Órdenes* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

Archivo General de la Nación. (1957-1958). *Catálogo de materias: fichero general* (Vols. 1-3). Mecanografiado no publicado. [Remite a los temas registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

### Instrumentos de descripción

#### A. Obras editadas

Archivo General de la Nación. (1978). *Índice temático general de unidades archivonómicas del período colonial - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1952-1960). *Catálogo de nombres: fichero general* (Vols. 1-25). Manuscrito y mecanografiado no publicado. [Remite a los nombres registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

Archivo General de la Nación. (1977). *Índice temático general de unidades archivonómicas del período nacional - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1947). *División Colonia, Sección Contaduría: Inventario total Sala XIII* (Vols. 1-2). Mecanografiado no publicado.

## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

Toda la documentación es original.

### Existencia y localización de copias

Se desconoce su existencia.

### Unidades de descripción relacionadas

Esta documentación está vinculada con los fondos de las demás órdenes religiosas; con el fondo Secretaría de la Gobernación y de la Gobernación Intendencia, series *Administrativos*, *Justicia*, y *Licencias y Pasaportes*; y con el fondo Obispado de Buenos Aires.

*Grabado de le nandu ou austruche de magellan. Viajes por la América Meridional.  
París: Dentu Imprimeur – Libraire, 1809. Colección Celesia.*

#### **NOTA DE PUBLICACIONES**

Brunet, José. (1973). *Los mercedarios en la Argentina*. Buenos Aires: Junta de Historia Eclesiástica Argentina.

Millé, Andrés. (1958). *La Orden de la Merced en la conquista del Perú, Chile y el Tucumán y su convento del antiguo Buenos Aires: 1218-1804*. Buenos Aires: Pellegrini.

Registro oficial de la República Argentina: que comprende los documentos espedidos desde 1810 hasta 1873. (1879). (Vols. 1-2). Buenos Aires: Impr. Especial de Obras.

#### **ÁREA DE NOTAS**

##### **Nota del archivero**

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez, Rosana Alejandra Zavaglia y Roberto Sánchez. Normalización de los asientos bibliográficos Analía Vicario.

##### **Reglas o normas**

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

##### **Fecha de las descripciones**

Elaboración de las descripciones: marzo-noviembre de 2010



Le Nandu ou Autruche de Magellan.



## 22. Orden de San Francisco

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

Código de referencia: AR-AGN.DE/OSF

Fondo: Orden de San Francisco

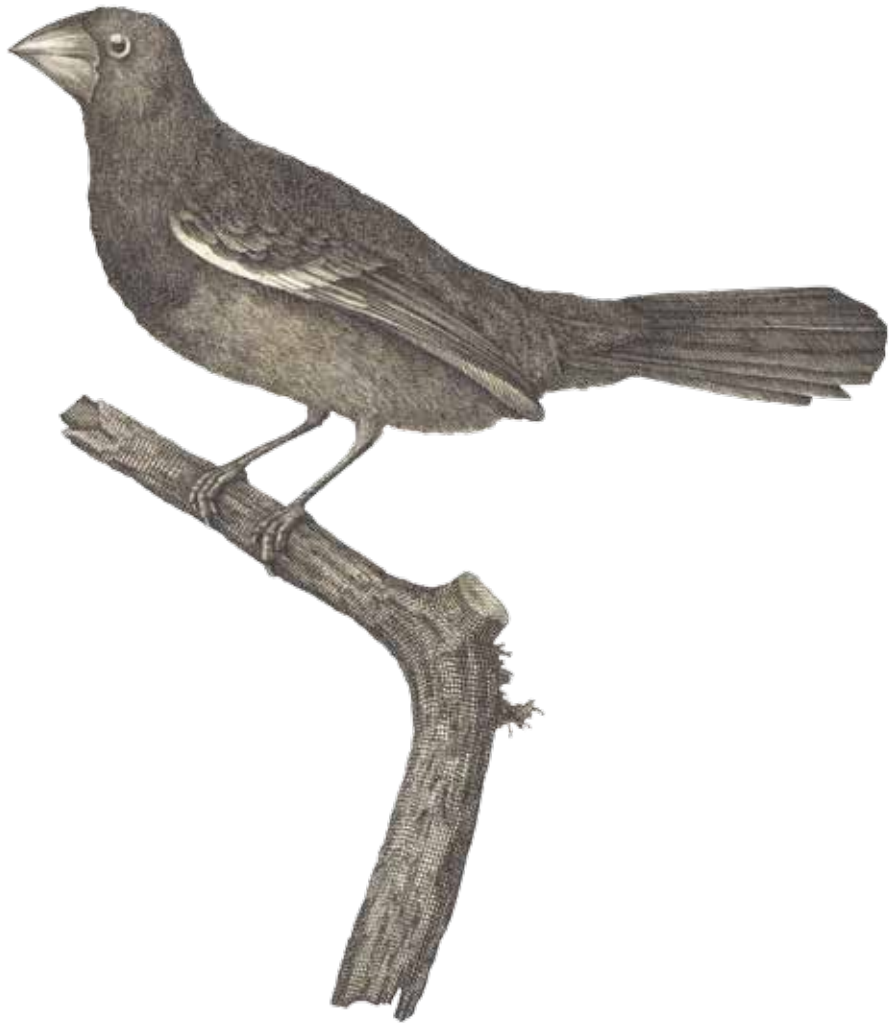
Fechas Extremas: 1526- 1811

Nivel de descripción: Fondo

Soporte: papel

Cantidad: 4 unidades archivísticas





*Grabado de le gros – bee noir et roux (ave). Viajes por la América Meridional. París: Dentu Imprimeur – Libraire, 1809. Colección Celesia.*

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

El arribo de los franciscanos a América data del segundo viaje de Colón en 1493.

La organización interna de la orden es de suma importancia para comprender sus labores. La base de la vida religiosa era la casa – convento, en la que vivía un determinado número de religiosos que practicaban votos de humildad. Los conventos se organizaban en custodias, que eran elevadas a la categoría de provincias. En América, de ellas dependían espiritualmente un número más o menos amplio de pueblos, las llamadas visitas. Cuando eran varias, las visitas se agrupaban en asistencias o vicarías. A todo ese conjunto se lo llamaba doctrina si su finalidad era evangelizar o adoctrinar a los indios. En tanto las doctrinas constituyeron las parroquias de los indios, su equivalente para los españoles fueron los curatos.

Cada provincia o misión tenía como cabeza un procurador, quien informaba sobre los asuntos de las misiones, el estado del personal y las urgencias de ayuda, como así también presentaba los memoriales y obtenía nuevas misiones.

El primer contacto de la Orden con la cuenca del Río de la Plata se produjo en 1538, cuando algunos franciscanos integraron una expedición que arribó al puerto de Santa Catalina. Sin embargo, es importante destacar el rol que desempeñaron en la diócesis tucumana. En efecto, la segunda fundación de Buenos Aires en 1580 contó con la presencia, en calidad de testigo, del provincial o custodio de la provincia de Tucumán, padre Juan Pascual de Rivadeneira. Este clérigo fue el fundador, en 1583, del primer convento franciscano en esta ciudad.

La primera iglesia que se erigió tras la llegada de los franciscanos debió ser demolida por su precariedad. En su reemplazo, comenzó a edificarse otra en 1602, en el lugar que actualmente ocupa la capilla de San Roque, construida en 1750. En 1604, después de la celebración del Sínodo en Asunción, el obispo Loyola presidió la inauguración de la nueva Iglesia Mayor.

Para llevar adelante su acción evangelizadora en el Río de la Plata, la Orden no solo debió aumentar continuamente el número de religiosos y edificar nuevos conventos, sino también

proveerse de ornamentos para el culto que, dada la carencia de recursos y la pobreza de la tierra, les era imposible obtener aquí y únicamente podían llegar a conseguir recurriendo a la Corona. Durante la administración del gobernador y presidente de la Audiencia de Buenos Aires, José Martínez de Salazar, se reconstruyeron las iglesias existentes en la sede bajo su mando, incluida la Catedral. Las obras comenzaron en 1667 y concluyeron en 1671. Fue inaugurada y entregada al culto el 26 de diciembre, fecha en la que se trasladó el Santísimo Sacramento desde la iglesia de San Francisco.

No menos importante fue el ofrecimiento para la fundación de otro convento, esta vez de recoletos franciscanos. En 1717, el monasterio recoleto ya había sido erigido en convento, siendo Fray Pedro del Castillo presidente del hospicio de la recolección. Un mercader local y acreditado constructor de la ciudad, Juan de Narbona, inició en 1715 la edificación del Convento Recoleta de Buenos Aires.

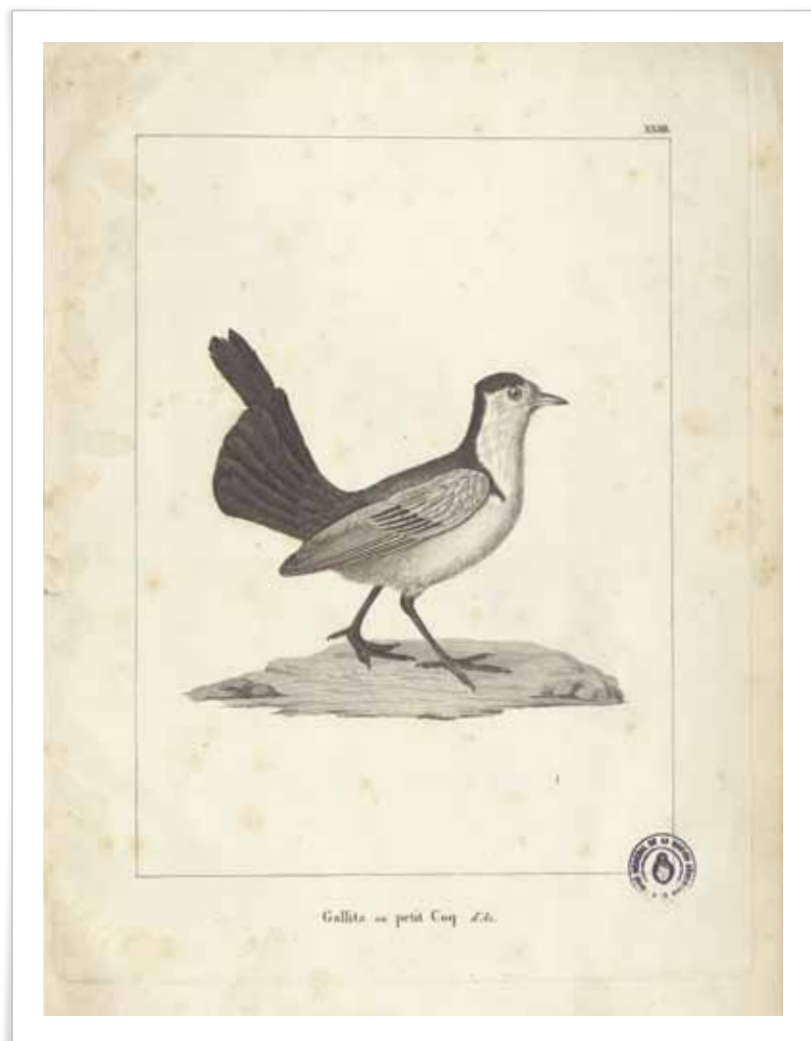
En 1769, fue presentado en el Cabildo de Buenos Aires un petitorio vecinal del Alto, solicitando la fundación de un “Colegio de Misioneros Franciscanos”. Pedían la rehabilitación del Colegio de Montserrat, que había pertenecido a la Compañía de Jesús. La desaparición de los jesuitas del ambiente eclesial de Buenos Aires creó numerosos problemas de orden religioso. Los expulsos habían tenido a cargo, además, la explicación de

la doctrina y la celebración de la misa dominical a los presos de la cárcel.

El trabajo misionero fue una constante preocupación de esta Orden. Habiendo pasado ya los primeros tiempos de la evangelización y de las conversiones en masa de los pueblos misionados, se imponía un nuevo método apostólico. A mediados del siglo XVIII, la Bula de la Santa Cruzada le otorgó privilegios especiales. El documento fue colocado en las arcas reales para luego ser trasladado a la iglesia de San Francisco, desde donde fue conducido a la Catedral. En 1754 se dedicó el nuevo templo del Convento de San Francisco de Buenos Aires. En 1808, el Virrey Liniers aprobó el permiso para la construcción del pórtico y de las torres de la Iglesia de San Francisco, con el frontis que presenta en la actualidad.

#### **Historia archivística y forma de ingreso**

Posiblemente estos legajos ingresaron al Archivo General de la Provincia de Buenos Aires, luego de la reforma religiosa de Rivadavia.



## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

El fondo contiene documentos concernientes al desarrollo de la actividad franciscana en el área del Virreinato del Río de la Plata, aunque hay documentos previos a la formación de esta jurisdicción política. La problemática de la evangelización y la educación se entronca con la documentación sobre la creación de cátedras en la Universidad de Córdoba o con el envío de misioneros al Colegio de San Miguel de Carcarañá. Otra documentación da cuenta de los fueros.

Bajo el agrupamiento documental titulado Clero, se conservan las visitas de los provinciales de la orden, las actas capitulares, la remoción y el nombramiento de eclesiásticos. Interesantes son las tablas capitulares de las elecciones hechas en la Provincia de Asunción del Paraguay. Las mismas incluyen una nómina de los religiosos de esta provincia, con expresión de sus patrias, años de profesión de fe, graduaciones y oficios.

### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

### Nuevos ingresos

No se prevén.

### Organización

Este fondo no presenta una clasificación interna. Ver: Apéndice.

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

### Condiciones de acceso

Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.

### B. Obras inéditas

Archivo General de la Nación. *Catálogo cronológico de Comunicaciones y Resoluciones Reales* (Vols. 1-4). Manuscrito no publicado.

### Condiciones de reproducción

Los documentos pueden reprografiarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Cédulas, Provisiones y Decretos* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

### Lengua / escritura de los documentos

Español.

Archivo General de la Nación. (1946). *Catálogo cronológico de Reales Órdenes* (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.

### Características físicas y requisitos técnicos

Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.

Archivo General de la Nación. (1957-1958). *Catálogo de materias: fichero general* (Vols. 1-3). Mecanografiado no publicado. [Remite a los temas registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

### Instrumentos de descripción

#### A. Obras editadas

Archivo General de la Nación. (1978). *Índice temático general de unidades archivónicas del período colonial - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1977). *Índice temático general de unidades archivónicas del período nacional - gobierno*. Buenos Aires: Autor.

Archivo General de la Nación. (1952-1960). *Catálogo de nombres: fichero general* (Vols. 1-25). Manuscrito y mecanografiado no publicado. [Remite a los nombres registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]

## ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

### Existencia y localización de los documentos originales

Toda la documentación es original.

### Existencia y localización de copias

Se desconoce su existencia.

### Unidades de descripción relacionadas

Esta documentación está vinculada con el fondo Secretaría de la Gobernación y de la Gobernación Intendencia, series *Justicia* y *Administrativos*, con el fondo Cabildo, Justicia y Regimiento, Sección **Tribunales** y con el fondo Obispado de Buenos Aires.

*Grabado de un surucuo ou couroucou à ventre rouge. Paris. Viajes por la América Meridional. Paris: Dentu Imprimeur – Libraire, 1809. Colección Celesia.*

#### NOTA DE PUBLICACIONES

Abad Pérez, Antolín. (1992). *Los Franciscanos en América*. Madrid: MAPFRE.

Millé, Andrés. (1961). *Crónica de la Orden Franciscana en la conquista del Perú, Paraguay y el Tucumán y su convento del antiguo Buenos Aires: 1212-1800*. Buenos Aires: Emecé.

Registro oficial de la República Argentina: que comprende los documentos espedidos desde 1810 hasta 1873. (1879). (Vols. 1-2). Buenos Aires: Impr. Especial de Obras.

#### ÁREA DE NOTAS

##### Nota del archivero

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez, Rosana Alejandra Zavaglia y Roberto Sánchez. Normalización de los asientos bibliográficos Analía Vicario.

##### Reglas o normas

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

##### Fecha de las descripciones

Elaboración de las descripciones: marzo-noviembre de 2010





Religiosos Sacerdotes existentes en los Conventos	134	}	165
Idem Coenitas en las tres Casas de Novicias	0 17		
Idem Legos en todos los Conventos	0 14		
Suma	165		

Religiosos Empleados fuera en los Ministerios de Curas, Vicarías de Hon. y Capp <sup>l</sup>	0 35
Suma total	200

## 23. Orden de Santo Domingo Guzmán

### ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

Área de identificación

Código de referencia: AR-AGN.DE/OSDG

Fondo: Orden de Santo Domingo Guzmán

Fechas Extremas: 1773-1809

Nivel de descripción: Fondo


Soporte: papel

Cantidad: 1 unidad archivística



330

Tabla de los Religiosos de la Prov. de S. Martin & Buenos Ayres  
 de predic. con expresion de los Conventos en q. existen, destinos q. ocu-  
 pan, Empleos, edad, y Paria q. tienen.



	Edad	Paria
El M. A. P. M.º en sagrada Teología Fr. Vitoriano celest. Guerra Sacerd. S.º 53,	53,	América
El P. Fr. Hilarión de Cueva secretario de Provincia	34,	Idem.
Como de Buenos Ayres		
El A.º P.º Fr. Francisco Xavier Leyba Prior	55,	América
El M. A. P. M.º Fr. Cipriano Gil Negrete Ayud. Cua en Gualeguay	66,	Idem.
El M. A. P. M.º Fr. Thov.º Fr. Manuel Torres	57,	Idem.
El M. A. P. M.º Fr. Eusebio Torres	52,	Idem.
El M. P. Fr. Salvador Sosa Superior, y M.º de Novicios	53,	Idem.
El R.º P.º Fr. Carlos Suro en el campo de enfermo	67,	Idem.
El R.º P.º Fr. Julian Cebral cap.º del S.º M.º	50,	Idem.
El P. Fr. Silvestre Rodriguez Administr. de la Estancia de la S.º	67,	Idem.
El P. Fr. Domingo Magon enfermo habitual	66,	Idem.
El R.º P.º Fr. Gral. Fr. Martin Rodriguez Sacerd. S.º	59,	Idem.
El P. Fr. Pedro Larayo enfermo habitual	36,	Idem.
El R.º P.º Fr. Gral. Fr. Vicente Muro	58,	Idem.
El P. Fr. Jose Manella cap.º del S.º M.º	53,	Idem.
El P. Fr. Thomas Lencore Socarita	55,	Idem.
El P. Fr. Miguel Torres cap.º de la Chacarita del Con.º	54,	Idem.
El P. Fr. Maximiano Miquel Administr. de la Estancia Grande	53,	Idem.
El P. Fr. Marcos de la Plata Administr. de la Obra del Con.º	52,	Idem.
El P. Fr. Feliciano Vila Nebdomadario	53,	Idem.
El P. Fr. Sebastian Arco Organista	54,	Idem.
El R.º P.º Fr. Vicente Carrera	54,	Europa
El P. Fr. Matheo Guimeror Nebdomadario	48,	América
El P. Fr. Gregorio Bizarro cap.º de la Maestranza	57,	Idem.
El R.º P.º Fr. Manuel Albarrin	44,	Europa
El R.º P.º Fr. Ygnacio Grala cap.º del S.º Gral.	40,	América

*Nómina de religiosos de la Orden de Santo Domingo de la Provincia de Buenos Aires y los destinos que ocupan. Buenos Aires, 30 de enero de 1808. Orden de Santo Domingo (Años 1757-1809). Sala IX N° 426 (IX 7-1-7)*

## ÁREA DE CONTEXTO

### Historia institucional

Tras la conquista de América, la corona española delegó en las diversas órdenes religiosas tareas específicas como la evangelización y la penetración cultural. Fueron los frailes quienes llevaron adelante estas labores.

Los dominicos arribaron a Buenos Aires y Santa Fe, procedentes de Chile, a principios del siglo XVII, dedicándose a la predicación y a la enseñanza. Adquirieron un solar entre las actuales calles Balcarce y Venezuela y allí comenzaron a construir su primera capilla llamada Nuestra Señora del Santísimo Rosario. En 1605, Fray Francisco Riveros fundó el convento de San Pedro Telmo, trasladado en 1610 a la actual calle Defensa esquina Belgrano. Sin embargo, el templo que se observa en la actualidad data de 1773. El 29 de junio de 1751, día de San Pedro, se colocó la piedra fundacional. Pero la obra fue paralizada varias veces por diversos problemas, entre otros, las deudas con el arquitecto saboyano Masella. En enero de 1762, Juan Lezica y Torrezuri asumió la conducción de los trabajos, mientras que el nuevo arquitecto y director de la obra fue el Prior Isidoro Celestino Guerra. El 2 de octubre de 1773 se bendijo la edificación y se habilitó una parte para el culto. Cuarenta años después, aún faltaba terminar la torre del costado izquierdo, que se concluyó recién en 1849. El 28 de mayo de 1797 se erigió, lindante al Convento de San Telmo de Buenos Aires, el Colegio Doméstico Santo Tomás.

En 1642, los dominicos se hicieron cargo de la capellanía del presidio y fueron los únicos que tuvieron derecho a intervenir en las exequias de los soldados, al menos hasta 1676, cuando el gobernador Andrés de Robles expidió un decreto ordenando que las sepulturas se realizaran en cualquier iglesia de la ciudad. Esta ocupación les redituó importantes ingresos, al punto que el provincial, Fray Domingo de Neyra, solicitó y obtuvo por Real

Cédula del 31 de agosto de 1739, que la Caja de Potosí le abonara las deudas en concepto de entierros.

En 1724, por una decisión del Maestro General de la Orden en Roma, Fray Agustín Pipía, se constituyó la provincia de San Agustín de Buenos Aires, separándose de la provincia dominica de San Lorenzo (actual Chile). La nueva jurisdicción estaba formada por los conventos de Buenos Aires, Tucumán, Córdoba, Santa Fe, Santiago del Estero, La Rioja y Asunción. Como no todos los monjes asignados a estos conventos aceptaron la escisión, se les permitió escoger entre una provincia y la otra. La división abrió las puertas de los conventos a algunas personas que antes las tenían vedadas, como los mestizos que fueron admitidos como legos, y los cuarterones que podían llegar al sacerdocio. Es de importancia subrayar que los conventos radicados en la zona de la cuenca del Plata no se equiparaban con los establecidos en otras partes de las Indias. El número de religiosos y los recursos económicos fueron siempre muy exigüos.

La expulsión de los Jesuitas en 1767 otorgó a los dominicos la posibilidad de acrecentar su prestigio ante la sociedad. El Consejo de Indias instruyó al gobernador Bucareli sobre la forma en que debían distribuirse los numerosos volúmenes que atesoraban las bibliotecas de los expulsos. Entre los máximos beneficiarios del reparto figuraban estos frailes.

### Historia archivística y forma de ingreso

Estos documentos ingresaron presumiblemente en 1823, cuando se secularizaron los bienes de la Orden de Santo Domingo Guzmán.

Nómina de religiosos de la Orden de Santo Domingo  
de la Provincia de Buenos Aires y los destinos que ocupan.  
Buenos Aires, 30 de enero de 1808.  
Orden de Santo Domingo (Años 1757-1809). Sala IX N° 426 (IX 7-1-7)

## ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

El fondo contiene documentos referentes al desarrollo de la actividad dominica en el espacio virreinal del Río de la Plata, aunque hay documentos previos a la formación de esta jurisdicción política, pues su alcance temporal abarca desde el año 1773 hasta 1809.

La información alude al funcionamiento de la Orden, sobre todo en cuanto a su división provincial. Gran parte de las piezas se refieren a los nombramientos y traslados de religiosos, y a las convocatorias para los capítulos provinciales. También se conservan papeles sobre la propuesta de una cátedra de filosofía y teología.

Los dominicos no solo tuvieron una destacada labor en Buenos Aires, sino también en las Misiones, en San Juan y en Mendoza.

Los religiosos residentes en la provincia de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay fueron registrados en una exhaustiva

nómina que incluye la edad, el lugar de origen y el oficio de cada uno de ellos. Este “censo” también se repite en otras órdenes sobre finales del siglo XVIII e inicios del XIX, y pueden encontrarse en sus respectivos fondos documentales.

### Valoración, selección y eliminación

Esta documentación no está sujeta a valoración, selección y eliminación.

### Nuevos ingresos

No se prevén.

### Organización

El fondo está conformado por las series *Convento de Santo Domingo* e *Iglesia de Santo Domingo*.



El Padre Fr. Ambrosio Lazo cap <sup>o</sup> segunda del Rosario	40 <sup>o</sup>	Idem
El P. Fr. Ventura Perez. y Juner Lector de Theologia	36 <sup>o</sup>	Idem
El P. Fr. Mariano Constante Lector de Theologia	30 <sup>o</sup>	Idem
El P. Fr. Turo Ponce de Leon Hebdomadario	27 <sup>o</sup>	Idem
El P. Fr. Baltasar Ponce de Leon de Leon	27 <sup>o</sup>	Idem
El P. Fr. Felipe Serrano Lector de Artes	26 <sup>o</sup>	Idem
El P. Fr. Apolinario Lescano Procurador	24 <sup>o</sup>	Idem
El P. Fr. Jacinto Carballe cantor	25 <sup>o</sup>	Idem
El P. Fr. Macario Ulloque Hebdomadario	26 <sup>o</sup>	Idem
El P. Fr. Felipe Savid Lector Opusculo	26 <sup>o</sup>	Idem
El P. Fr. Manuel Echavari cap <sup>o</sup> de la Orden de Belcarner	37 <sup>o</sup>	Idem
El P. Fr. Marcelino Montoya Hebdomadario	26 <sup>o</sup>	Idem
El P. Fr. Manuel Silva	30 <sup>o</sup>	Idem
<i>Hermanos Cometas</i>		
Fr. Juan Antonio Perez	22 <sup>o</sup>	Idem
Fr. Alexor Ferrero	20 <sup>o</sup>	Idem
Fr. Jose Lina	12 <sup>o</sup>	Idem
Fr. Evaristo Lina	17 <sup>o</sup>	Idem
Fr. Francisco Lina	12 <sup>o</sup>	Idem
Fr. Narciso Mota	17 <sup>o</sup>	Idem
<i>Hermanos Legos</i>		
Fr. Francisco Anglada	12 <sup>o</sup>	Euro
Fr. Esteban Perez	24 <sup>o</sup>	Idem
Fr. Miguel Allende Donado	7 <sup>o</sup>	Idem
<i>Com<sup>o</sup> de Saraguay</i>		
El P. Fr. Pretorio Fr. Manuel canónigo Prior	45 <sup>o</sup>	Idem
El P. Fr. Santiago Lopez Superior y P <sup>o</sup> primer o de Com <sup>o</sup>	40 <sup>o</sup>	Idem
El P. Fr. P <sup>o</sup> Fr. Louando Torres	61 <sup>o</sup>	Idem
El P. Fr. P <sup>o</sup> Fr. Pedro Jose de Leon	27 <sup>o</sup>	Idem
El P. Fr. Solar Pujar Enfermo habitual	60 <sup>o</sup>	Idem
El P. Fr. Fontana canónigo cap <sup>o</sup> de la Estancia de Tabari	60 <sup>o</sup>	Idem
El P. Fr. Fran. Solano Fabio Administrador de Idem	12 <sup>o</sup>	Idem

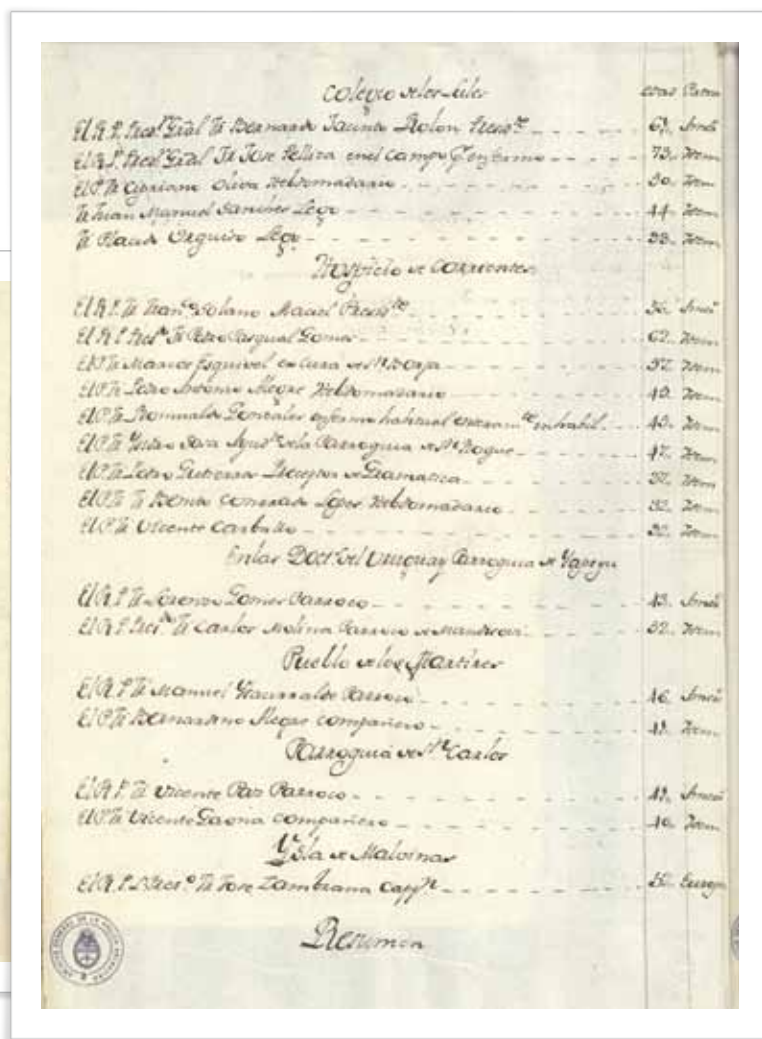
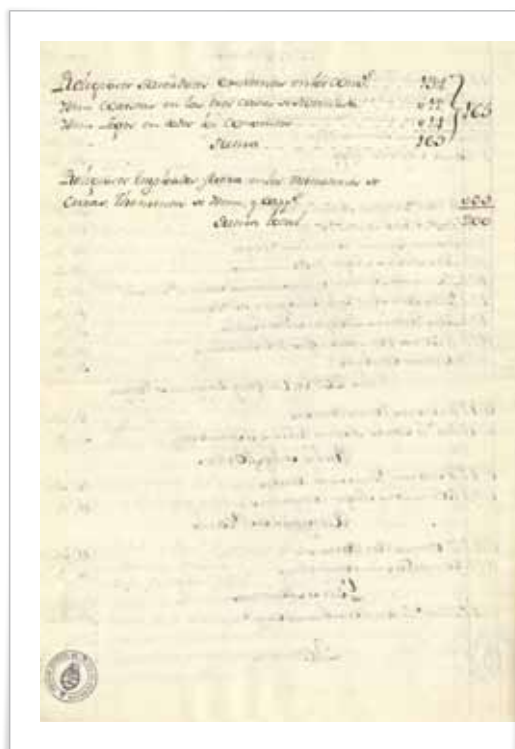
*Nómina de religiosos de la Orden de Santo Domingo de la Provincia de Buenos Aires y los destinos que ocupan. Buenos Aires, 30 de enero de 1808. Orden de Santo Domingo (Años 1757-1809). Sala IX N° 426 (IX 7-1-7)*

## ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

Condiciones de acceso	Instrumentos de descripción
Libre consulta, excepto para los documentos en mal estado de conservación.	<p>A. Obras editadas</p> <p>Archivo General de la Nación. (1978). <i>Índice temático general de unidades archivonómicas del período colonial - gobierno</i>. Buenos Aires: Autor.</p>
Condiciones de reproducción	B. Obras inéditas
Los documentos pueden reprografarse con la maquinaria / tecnología disponible en el Departamento, siempre y cuando no deteriore su estado de conservación. Toda vez que sean utilizados y/o expuestos debe citarse su procedencia.	<p>Archivo General de la Nación. <i>Catálogo cronológico de Comunicaciones y Resoluciones Reales</i> (Vols. 1-4). Manuscrito no publicado.</p>
Lengua / escritura de los documentos	<p>Archivo General de la Nación. (1946). <i>Catálogo cronológico de Reales Cédulas, Provisiones y Decretos</i> (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.</p>
Español.	<p>Archivo General de la Nación. (1946). <i>Catálogo cronológico de Reales Órdenes</i> (Vols. 1-8). Manuscrito no publicado.</p>
Características físicas y requisitos técnicos	<p>Archivo General de la Nación. (1957-1958). <i>Catálogo de materias: fichero general</i> (Vols. 1-3). Mecanografiado no publicado. [Remite a los temas registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]</p>
Al ser documentación en soporte papel, no hay requisitos técnicos para su visualización más que el respeto por los principios de preservación.	<p>Archivo General de la Nación. (1952-1960). <i>Catálogo de nombres: fichero general</i> (Vols. 1-25). Manuscrito y mecanografiado no publicado. [Remite a los nombres registrados en las carátulas de los expedientes coloniales.]</p>







**NOTA DE PUBLICACIONES**

Medina, Miguel Ángel. (1992). *Los Dominicos en América: presencia y actuación de los dominicos en la América colonial española de los siglos XVI-XIX*. Madrid: MAPFRE.

Millé, Andrés. (1964). *Itinerario de la Orden Dominicana en la conquista del Perú, Chile y el Tucumán y su convento del antiguo Buenos Aires: 1216-1807*. Buenos Aires: Emecé.

Registro oficial de la República Argentina: que comprende los documentos expedidos desde 1810 hasta 1873. (1879). (Vols. 1-2). Buenos Aires: Impr. Especial de Obras.

**ÁREA DE NOTAS**

**Nota del archivero**

Esta descripción fue elaborada por un equipo de trabajo dirigido por Graciela Swiderski e integrado por Gustavo Fabián Alonso, Gabriela Ximena Gómez, Rosana Alejandra Zavaglia, y Roberto Sánchez. Normalización de los asientos bibliográficos Analía Vicario.

**Reglas o normas**

Se han aplicado las Normas Internacionales de Descripción Archivística (ISAD-G) para la totalidad del fondo documental. En el caso de la bibliografía se utilizaron las American Psychological Association. (2001). *Publication manual of the American Psychological Association* (5a. ed.). Washington, DC: Autor.

**Fecha de las descripciones**

Elaboración de las descripciones: marzo-noviembre de 2010



# APÉNDICE

Instituciones Políticas y Judiciales.

Instituciones Fiscales.

Instituciones Militares.

Instituciones Eclesiásticas, Sociales y Culturales.

## 1. VIRREY Y SECRETARÍA DE CÁMARA

340

SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
	1759-1809	Inventario e índices de la correspondencia y oficios recibidos. Índice de Reales Cédulas y Reales Órdenes. Extractos de Solicitudes Civiles y Militares.  Segunda Fundación de Buenos Aires. Repartimiento de Indios de Juan de Garay  Copias del Archivo de Indias. Primera Fundación de Buenos Aires. Antecedentes. Varios.	09-07-10-05; 09-24-10-07; 09-11-01-04  09-07-08-09  09-16-01-05 a 09-16-02-02; 09-16-02-03 y 09-16-02-04; 09-28-02-22; 09-29-04-02
<i>Correspondencia, circulares y oficios de los virreyes con los gobernadores intendentes</i>	1772-1810	Circulares. Correspondencia. Oficios.	09-11-07-05; 09-23-02-01 a 09-23-02-03
<i>Correspondencia con la Capitanía General de Chile</i>	1723-1809	Correspondencia.	09-20-03-02 y 09-20-03-03; 09-45-06-09; 09-45-06-10
<i>Correspondencia y documentos del Virreinato del Perú</i>	1684-1809	Correspondencia.	09-11-09-09; 09-17-01-06; 09-17-02-01 a 09-17-02-04; 09-45-05-14 y 09-45-05-15; 09-45-06-02
<i>Correspondencia de los virreyes y gobernadores con los Ministros de la Corona</i>	1770-1809	Minutas. Correspondencia. Cartas Acordadas.	09-08-01-01 a 09-08-03-13; 09-30-s/a-03 a 09-30-s/a-04; 09-30-s/a-09; 09-21-01-01 a 09-21-02-04; 09-45-06-05 a 09-45-06-07
<i>Despachos y nombramientos civiles y eclesiásticos</i>	1774-1812		09-12-06-03 y 09-12-06-04
<i>Disposiciones Reales y Virreinales</i>	1611-1809	1. Bandos.	09-08-10-01 a 09-08-10-08 09-45-06-05 a 09-45-06-07
		2. Decretos (Provisiones y Cédulas).	09-24-06-08 a 09-24-08-11; 09-24-09-01 a 09-24-10-06; 09-25-05-02; 09-25-06-01 (índice)
		3. Comunicaciones y Resoluciones.	09-25-05-03 a 09-25-05-14
		4. Reales Despachos.	09-25-07-03;
		5. Reales Órdenes.	09-24-10-09 a 09-24-10-15; 09-25-01-01 a 09-25-04-33; 09-25-04-35 a 09-25-05-02; 09-25-06-01; 09-25-06-02 (índice); 09-25-08-07;

Continúa en la página siguiente

SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
			09-27-s/a-01 a 09-27-s/a-05 (duplicados)
		6. Reales Cédulas.	09-24-06-05 a 09-24-06-07; 09-24-08-12 a 09-24-08-13; 09-23-03-03; 09-29-04-05; 09-30-s/a-06; 09-31-s/a-07; 09-31-s/a-08; 09-45-06-03; 09-47-07-01
		7. Copias.	09-11-06-09; 09-12-02-04; 09-12-02-08; 09-29-04-05; 09-30-s/a-03 y 09-30-s/a-04
<i>Escribanía Mayor de Gobernación y Guerra</i>	1783-1785	Escrituras.	09-08-03-14; 09-26-04-01
<i>Presidio</i>	1724-1807	Solicitudes de presos. Listados de presos. Partes diarios.	09-27-04-06 a 09-27-05-05; 09-12-09-11 a 09-12-09-13
<i>Solicitudes Civiles y Militares</i>	1746-1810	Solicitudes.	09-04-10-05; 09-12-09-4 a 09-12-09-10; 09-13-01-01 a 09-13-01-05; 09-26-06-11 a 09-26-07-06
		Permisos para matrimonios	09-12-03-02
<i>Rebelión de Tupac Amaru. Sublevación de Oruro</i>	1781-1797		09-07-04-02 a 09-07-04-05; 09-12-01-07 09-15-07-13; 09-15-07-14; 09-21-02-08; 09-30-s/a-08
<i>Revolución de La Plata (Chuquisaca) y La Paz</i>	1809		09-09-01-01 a 09-09-01-13; 09-24-05-09; 09-24-06-01 a 09-24-06-03; 09-24-06-04
<i>Asonada de Alzaga, Sentenach, Esquinaga y Texo</i>	1809		09-23-03-07; 09-23-04-01 y 09-23-04-02

## 2. SECRETARÍA DE LA GOBERNACIÓN Y DE LA GOBERNACIÓN INTENDENCIA

342

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
	Corregimientos. Reducciones.	1605-1613		09-10-02-06; 09-23-09-06; 09-26-04-02
	Cabildos de Indios	1784-1794		09-23-09-07
	Juicios de Residencia	1646-1713		09-11-01-03; 09-20-05-01; 09-20-08-07
	Administrativos	1778-1820 [1879]		09-23-04-03 a 09-23-09-03
	Interior	1712-1810		09-30-01-03 a 09-30-08-04
	Justicia	1714-1819 [1860]		09-09-02-01 a 09-09-02-03; 09-11-05-02 y 09-11-05-03; 09-31-02-08 a 09-31-09-06; 09-25-07-10; 09-11-01-06 a 09-11-03-05
	Permisos para Edificar	1784-1792		09-10-10-06 a 09-10-10-08; 09-11-01-01 y 09-11-01-02
	Licencias y Pasaportes	1777-1809		09-07-05-04; 09-12-07-09 a 09-12-09-03; 09-21-03-06
	Padrones de ciudad y campaña.	1726-1818		09-09-07-04 a 09-09-07-07; 09-10-07-01 a 09-10-07-02; 09-45-03-03 a 09-45-03-05
	Padrones de extranjeros			09-10-09-13
<b>Gobernaciones. Gobernaciones- Intendencias</b>		1729-1810	Solicitudes y expedientes de Gobierno.	09-09-05-01 a 09-09-05-08; 09-09-06-01 a 09-09-06-06; 09-06-05-07 a 09-06-06-01; 10-03-04-04
<b>Intendencias:</b>				
	<b>Buenos Aires</b>	[1701] 1778-1821 [1825]		
	- Buenos Aires		Autos. Expedientes. Sumarios.	09-21-05-09
			Correspondencia con España.	09-20-10-07; 09-21-01-08 a 09-21-02-04 09-13-08-11; 09-20-09-06 a 09-20-10-07 09-12-02-01; 10-11-05-07; 10-11-06-02; 10-32-09-02

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
	- Corrientes			09-03-03-06 a 09-03-04-04; 09-10-06-02; 10-03-05-06; 10-05-07-01; 10-21-08-04
	- Entre Ríos			09-03-05-06 a 09-03-06-01; 10-03-05-06; 10-05-04-04 y 10-05-04-05
	- Santa Fe		Cuentas.	09-03-09-06 a 09-03-10-03
				09-03-10-06 a 09-04-02-08; 09-10-09-02; 09-45-06-13 a 09-45-06-15; 10-03-06-03 y 10-03-06-04; 10-05-09-01 y 10-05-09-02; 10-05-09-08 y 10-05-09-09; 10-21-08-04
	- Río Grande			09-16-02-08; 09-16-06-05 a 09-16-07-04
	- Islas de Fernando Poo y Annobón			09-10-09-08; 09-10-10-01 y 09-10-10-02; 09-21-04-04
	- Isla Martín García			09-16-06-02 a 09-16-06-04
	-Administración Costa Patagónica		Cuadernos de Asiento de Empleados. Cuentas. Recibos.	09-03-03-05; 09-11-08-10; 09-16-02-09 a 09-16-05-10; 09-17-01-07; 09-21-02-09; 10-03-04-04; 10-38-04-09
	<b>Charcas o La Plata</b>	1724-1811		
	-Charcas		Correspondencia. Índices.	09-03-03-05; 09-05-01-01 a 09-05-03-06 09-06-05-05 09-11-09-02; 09-45-04-19; 10-03-05-05
	-Oruro			09-06-02-03; 09-07-06-04 a 09-07-06-05; 09-07-09-03; 09-09-07-02
	-Tomina		Libro de Mita.	09-18-10-05
	<b>Cochabamba</b>	1761-1811		
	-Cochabamba			09-05-08-02 a 09-05-09-02; 09-10-05-09; 09-12-03-05; 10-03-04-06



SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
	-Santa Cruz de la Sierra	1720-1821 [1830]		09-07-01-06
	<b>Córdoba del Tucumán</b>			
	-Córdoba			09-05-09-03 a 09-06-01-05; 09-07-09-03; 09-09-02-10; 09-27-02-05; 10-03-05-03 y 10-03-05-04; 10-05-02-04 a 10-05-04-01; 10-22-02-01
	-La Rioja			10-03-05-02; 10-05-06-05 y 10-05-06-06
	-Mendoza			09-03-04-05 a 09-03-05-02; 09-11-04-05; 10-03-05-08; 10-05-05-02 a 10-05-06-01; 10-43-08-04
	-San Juan			09-03-06-02; 10-03-05-02; 10-05-08-03 y 10-05-08-03A; 10-11-05-06; 10-43-08-03
	-San Luis			09-03-06-02; 10-03-06-05; 10-05-08-05; 10-43-10-06
	<b>La Paz</b>	1731-1811		09-05-05-02 al 09-05-06-05; 09-07-07-03 09-07-07-04; 09-09-07-02; 09-09-07-03; 09-10-06-09; 09-20-08-01; 10-03-04-06
	<b>Paraguay</b>	[1704] 1747-1809	Mita.	09-04-02-08; 09-05-03-07 a 09-05-05-01; 09-07-06-06 y 09-07-06-07; 09-20-07-06 y 09-20-07-07; 09-27-03-07; 09-45-07-01 a 09-45-07-03
	<b>Potosí</b>	1607-1815		09-06-02-05 a 09-06-05-06; 09-14-08-06 a 09-14-08-10; 09-18-10-04; 10-03-05-09
	<b>Puno</b>	1762-1809		09-06-01-06 a 09-06-02-02; 09-06-02-04

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
	Salta del Tucumán	1718-1821 [1830]		
	-Catamarca			09-05-08-01; 09-10-08-04; 10-03-05-02; 10-05-02-02; 10-43-10-06
	-Jujuy			09-05-08-01; 10-03-05-07; 10-27-08-11 y 10-27-08-12
	-Salta			09-03-05-04 y 09-03-05-05; 09-04-02-08; 09-05-06-06 a 09-05-07-06; 09-10-08-04; 10-03-06-01 y 10-03-06-02; 10-05-07-03 a 10-05-07-05; 10-22-03-05; 10-41-09-01; 10-43-07-08 a 10-43-08-02
	-Santiago del Estero			09-05-07-07; 09-07-09-03; 09-10-08-04; 09-12-02-03; 09-28-S/A-01 a 09-28-S/A-05; 10-03-06-05; 10-05-09-04 a 10-05-09-06; 10-21-10-06
	-Tucumán			09-03-05-04 y 09-03-05-05; 09-10-08-04; 09-45-06-04; 10-03-06-05; 10-05-10-01 a 10-05-10-05; 10-05-10-07
	Gobiernos Subordinados			
	Chiquitos	1747-1811		09-20-06-07; 10-03-05-05
	Islas Malvinas	1766-1810		09-16-09-01 a 09-17-01-01; 09-17-01-03
	Misiones	1762-1811		09-03-06-04; 09-07-06-01; 09-07-07-03; 09-07-07-07; 09-07-08-07; 09-07-10-07; 09-10-06-06; 09-10-07-04; 09-11-06-02 a 09-11-06-04; 09-11-07-04; 09-11-08-03; 09-12-01-01 y 09-12-01-02; 09-12-01-04; 09-12-02-06;

346

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				09-12-04-01; 09-16-01-04; 09-17-03-02 a 09-17-09-05; 09-18-01-01 a 09-18-07-01; 09-18-07-03; 09-18-07-05 a 09-18-08-08; 09-18-09-06; 09-20-03-04; 09-20-05-05; 09-20-05-07; 09-20-06-02; 09-20-06-03; 09-20-06-06; 09-20-08-07; 09-21-02-09; 09-21-04-08; 09-23-03-11; 09-25-06-03; 09-25-07-06; 09-26-01-07; 09-27-01-01; 09-27-02-01; 09-27-02-07; 09-27-02-09; 09-27-05-06; 10-03-04-06
	Montevideo	1731-1811		
	-Montevideo			09-02-01-04 a 09-03-02-05; 09-03-03-01 a 09-03-03-04; 09-03-05-03; 09-03-06-03; 09-04-05-04 a 09-04-05-06; 09-07-09-06 a 09-07-10-04; 09-20-03-09; 10-03-04-06; 10-43-10-06
	-Colonia del Sacramento			09-03-08-02 a 09-03-09-04
	-Maldonado			09-03-06-05 a 09-03-08-01
	Moxos	1750-1809		09-07-07-02; 10-03-05-05

## 3. CABILDO, JUSTICIA Y REGIMIENTO DE BUENOS AIRES

347

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
Acuerdos		1605-1821		09-27-06-05 a 09-27-08-02; 09-27-08-04 a 09-27-09-18; 09-28-01-01 a 09-28-02-17; 09-29-03-01 a 09-29-03-04
Archivo		1601-1821	Correspondencia con el Virrey.	09-19-01-04 a 09-19-08-01; 09-28-s/a-06 y 09-28-s/a-07; 09-29-04-03 10-03-04-04; 10-09-06-02; 10-11-05-04; 10-11-06-06; 10-11-08-08 y 10-11-08-09; 10-11-09-05 y 10-11-09-06; 10-12-01-06; 10-12-09-02
	Cárcel capitular	1761-1807		09-26-07-12
	Espectáculos públicos	1777-1816		09-10-08-05; 10-32-02-04; 10-43-08-05 a 10-43-08-07
	Cargos Concejiles Procuradores	1706-1821		09-20-02-03
	Juzgado del Fiel Ejecutor	1807-1816		13-46-01-13
	Junta Electoral	1817		10-09-06-02
	Junta Municipal de Propios. (Administración de los ejidos, propios y arbitrios. Acuerdos)	1602-1719/ 1712-1785/ 1814-1821	Libro Manual. Libro Mayor.	09-10-09-07; 09-19-08-02 a 09-19-10-06; 09-20-01-01 a 09-20-01-12; 09-20-01-14 a 09-20-01-16; 09-20-02-01 y 09-20-02-02; 09-47-08-11 a 09-47-08-13; 13-46-01-14 a 13-46-02-02; 13-47-06-01
	Impuestos a la Propiedad.	1769 y 1789		09-20-01-17 y 09-20-01-18
	Impuesto de Guerra	1806-1807		13-46-01-12
	Administración de Co- rrales de Abasto. Multas. Marcas de ganado	1775-1793		09-19-04-07; 09-20-01-13; 13-46-01-13
Obras de Empedrado, Alumbrado y Anexos	1799-1821		09-20-02-04 a 09-20-02-07; 10-11-05-07; 10-27-06-04; 10-31-08-03; 10-31-09-01; 10-32-02-04; 10-43-07-04	

Continúa en la página siguiente

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
	Pensiones de la Reconquista	1808-1819		13-42-04-19 a 13-42-05-01; 03-33-10-22
	Padrones de Ciudad y Campaña	1726-1818		Véase: Secretaría de la Gobernación Intendencia
Tribunales	Juzgado del Crimen	1684-1821		09-18-09-05; 09-31-09-07 a 09-31-09-09; 09-32-01-01 a 09-32-07-08; 09-39-07-08 a 09-40-01-01; Tribunal Criminal A-1; B-1; C-1; D-1; F-1; G-1; M-1; N-1; O-1; P-1; R-1; S-1; T-1; V-1
	Juzgado Civil	1637-1821		09-11-05-08; 09-11-06-01; 09-18-09-05; 09-34-09-04 a 09-34-09-07; 09-35-01-01 a 09-35-09-05; 09-36-01-01 a 09-36-09-06; 09-37-01-01 a 09-37-09-07; 09-38-01-01 a 09-38-09-06; 09-39-01-01 a 09-39-06-04; 09-40-01-02 a 09-40-09-08; 09-41-01-01 a 09-41-09-07; 09-42-01-01 a 09-42-09-05; 09-49-07-09
	Santa Hermandad	1745		Ver: Acuerdos del Cabildo, Juicios Civiles y Criminales, Comandancias de Frontera.
	Defensoría de Menores			09-49-07-05

## CABILDOS DE OTRAS CIUDADES DEL VIRREINATO DEL RÍO DE LA PLATA

349

FONDO	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
CABILDO DE SANTA FE	Acuerdos	1575-1595		09-10-02-07; 09-10-02-08
	Arbitrios	1761-1808		09-20-05-07
	Junta Municipal de Propios.	1793-1813		09-03-10-04 y 09-03-10-05
CABILDO DE SANTIAGO DEL ESTERO		1739-1746 1727-1821 1702-1809	Libro de copias.	09-12-02-03; 09-13-08-12; 09-28-s/a-01 a 09-28-s/a-5
CABILDO DE LA VILLA DE LUJÁN		1776-1820		09-20-03-01 10-11-08-09
	Escrituras	1756-1822	Protocolos de escrituras y contratos públicos.	09-49-07-01; 09-49-07-02; 09-49-07-03
CABILDO DE MONTEVIDEO	Junta Municipal de Propios	1700-1816		09-20-06-01; 09-03-02-06; 09-03-02-07; 10-01-06-02
CABILDO DE SANTO DOMINGO SORIANO		1781-1791		09-09-04-08
CABILDOS DE VARIAS INTENDENCIAS	Propios y Arbitrios	1784-1802		09-12-03-04
CABILDOS DE LA BANDA ORIENTAL (MONTEVIDEO, SANTO DOMINGO SORIANO, VILLA DE GUADALUPE, SAN JUAN BAUTISTA)	Propios y Arbitrios.	1751-1810		09-09-04-08

## 4. REAL AUDIENCIA DE BUENOS AIRES

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		1661	Ordenanzas.	09-14-08-01 y 09-14-08-02
		1783-1810		09-11-04-07; 09-15-02-04; 09-27-05-07 a 09-27-06-04
Fueros Especiales	Juicios de Apelación	1785-1809		09-11-08-06

## 5. JUZGADO DE BIENES DE DIFUNTOS Y PERTENENCIAS EXTRAÑAS

SECCIÓN	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
Juzgado Mayor de Bienes de Difuntos	1637-1811	Expedientes.	09-10-02-06; 09-15-04-06 a 09-15-07-06
Comisión de Pertenencias Extrañas	1766-1811 [1834]	Expedientes.	09-15-02-09 a 09-15-04-05

## 6. REAL TRIBUNAL DEL CONSULADO

350

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
Junta de Gobierno	Secretaría	1794-1821 [1784-1821]	Actas.	09-29-01-01 a 09-29-02-03
			Apoderados en España. Libros. Correspondencia.	09-04-06-03; 09-31-s/a-06
			Comunicaciones.	09-04-06-02
			Copiadores de correspondencia con las provincias del Virreinato.	09-04-06-16
			Correspondencia.	09-04-07-09; 09-11-07-05; 10-04-07-07; 10-08-03-06; 10-09-06-01; 10-10-07-05; 10-12-01-04; 10-12-01-06
			Correspondencia de comerciantes particulares.	09-09-03-08; 09-09-06-08; 09-10-02-09 y 09-10-02-10; 09-10-03-01; 09-10-03-12; 09-10-05-05; 09-10-07-07 y 09-10-07-08; 09-10-08-02 y 09-10-08-03; 09-11-04-01 a 09-11-04-04; 09-11-09-03; 09-11-09-06 a 09-11-09-08; 09-12-04-11 y 09-12-04-12; 09-15-07-08 a 09-15-07-12; 09-18-10-02; 09-18-10-08 a 09-18-10-12; 09-21-05-02; 09-26-06-03; 09-27-04-01; 10-22-02-03; 10-22-02-05
			Correspondencia con el Consulado de Lima.	09-04-06-15; 09-07-05-09; 13-47-05-03; 13-47-05-04
			Expedientes Generales.	09-04-07-03 a 09-04-07-08; 09-04-07-11; 09-11-07-10
			Reales Cédulas y Órdenes.	09-04-06-01; 09-04-06-18; 09-04-07-01 y 09-04-07-02
			Resoluciones, órdenes y decretos.	09-04-06-17
Obras del Muelle.	09-04-07-10 y 09-04-08-01; 13-47-05-12			
	Contaduría		Alcabalas.	09-04-09-08; 13-47-05-10

Continúa en la página siguiente

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
			Auxiliar de capitales reconocidos e intereses.	13-47-05-10 y 13-47-05-11
			Corsarios.	09-04-08-02
			Cuentas/Documentos.	09-04-08-03; 13-47-05-14 a 13-47-05-25
			Derecho de anclaje.	13-47-05-08
			Derecho de Avería y Nueva Avería.	09-04-08-04 a 09-04-08-07; 13-47-04-30 a 13-47-04-33; 13-47-05-01 y 13-47-05-02
			Donativo al Rey. Derecho de Avería.	09-04-09-01 a 09-04-09-07
			Empréstito.	09-04-09-09
			Inventario de Entradas y Salidas.	13-47-05-07; 13-47-05-09
			Libros Mayor y Manual.	13-47-04-34 a 13-47-04-48
			Tomas de Razón y Títulos de empleados.	09-07-05-10
<b>Diputaciones</b>	Diputación en Cochabamba y La Paz	1794-1810		09-04-06-14
	Diputación en Córdoba	1794-1810		09-04-06-06
	Diputación en Jujuy	1794-1810		09-04-06-08
	Diputación en Montevideo	1794-1810		09-04-06-09 y 09-04-06-10
	Diputaciones en Oruro y La Plata	1794-1810		09-04-06-13
	Diputación en Paraguay	1794-1810		09-04-06-11
	Diputación en Potosí	1794-1810		09-04-06-12
	Diputaciones en Salta, Catamarca y Santiago del Estero	1794-1810		09-04-06-07
	Diputaciones en San Juan y Mendoza	1794-1810		09-04-06-05
	Diputaciones en Tucumán, Santa Fe y Corrientes	1794-1810		09-04-06-04
<b>Tribunal Comercial</b>		1794-1821		09-30-08-06 a 09-30-09-09; 09-31-01-01 a 09-32-02-07; 09-39-06-05 a 09-39-07-07; 09-45-07-05 a 09-45-07-07; 09-49-07-08  Tribunal Comercial: Legajo A-1- 1806-1831; Legajo B-12- 1802-1835;



352

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				Legajo E-66-1801-1818; Legajo E-67-1820-1825; Legajo F-79-1800-1805; Legajo F-80-1806-1812; Legajo F-81-1815-1819; Legajo F-82-1821-1824; Legajo G-94-1800-1802; Legajo G-95-1803-1805; Legajo G-96-1805-1807; Legajo G-97-1808-1832; Legajo H-121-1800-1819; Legajo H-122-1821-1828; Legajo I-130-1800-1818; Legajo I-131-1821-1836; Legajo J-136-1803-1837; Legajo K-138-1810-1849; Legajo L-141-1800-1803; Legajo L-142-1804-1810; Legajo L-143-1810-1815; Legajo L-144-1816-1819; Legajo L-145-1820-1823; Legajo LL-172-1804-1843; Legajo M-175-1800-1801; Legajo M-176-1801-1803; Legajo M-177-1803-1805; Legajo M-178-1805-1806; Legajo M-179-1810-1814; Legajo M-180-1816-1819; Legajo N-217-1801-1809; Legajo N-218-1810-1819; Legajo N-219-1819-1823; Legajo O-228-1800-1803; Legajo O-229-1804-1808; Legajo O-230-1814-1819; Legajo O-231-1821-1824; Legajo P-245-1800-1803; Legajo P-246-1803

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				Legajo P-247-1804-1809; Legajo P-248-1810-1819; Legajo P-249-1820-1824; Legajo Q-287-1801-1847; Legajo R-289-1800-1802; Legajo R-290-1803-1804; Legajo R-291-1805-1806; Legajo R-292-1806-1809; Legajo R-293-1810-1811; Legajo R-294-1811-1814; Legajo R-295-1815-1817; Legajo R-296-1817-1819; Legajo R-297-1820-1822; Legajo S-336-1800-1803; Legajo S-337-1803-1804; Legajo S-338-1805-1806; Legajo S-339-1806-1809; Legajo S-340-1810-1814; Legajo S-341-1815-1819; Legajo S-342-1820-1821; Legajo F-382-1800-1810; Legajo F-383-1810-1819; Legajo F-384-1820-1828; Legajo U-395-1801-1830; Legajo V-400-1800-1802; Legajo V-401-1803-1808; Legajo V-402-1810-1812; Legajo V-403-1815-1816; Legajo V-404-1816-1819; Legajo V-405-1820-1823; Legajo W-420-1812-1829; Legajo Z-425-1801-1818; Legajo Z-426-1821-1828; Legajo A-1-1800-1804; Legajo A-2-1805-1809
Escribanía de Comercio		1785-1810	Protocolos correspondientes a las actividades comerciales de la ciudad de Buenos Aires. Incluye la formación de Compañías (capitales, inmuebles, barcos) y su habilitación comercial, venta y flete de embarcaciones y registro de obligaciones y fianzas.	Registro nº 73

## 7. TRIBUNAL DEL PROTOMEDICATO DE BUENOS AIRES

354

SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
Tribunal	1789-1806	Expedientes.	09-20-04-06
Hospitales	[1740]-1810	Listados, recibos, remisiones de cuentas y expedientes.	09-11-07-07 09-11-07-08
	1803	Libro de recetas Médicas.	09-20-07-01

## 8. JUNTA SUPERIOR DE LA REAL HACIENDA

355

SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
	1775-1810		09-07-07-06; 09-07-09-04; 09-10-09-07; 09-16-01-02 y 09-16-01-03; 09-16-08-05; 09-18-08-10; 09-18-09-04; 09-23-09-04; 09-25-07-08; 09-25-08-02; 09-26-01-04 a 09-26-01-07; 09-26-02-02 a 09-26-03-01; 09-26-03-03 a 09-26-03-05; 09-26-04-07 a 09-26-05-02; 09-26-05-05 y 09-26-05-06; 09-26-06-01 y 09-26-06-02; 09-26-06-04; 09-27-01-01; 09-27-01-03; 09-27-02-08;
		Cargo y Data, Libros Manual y Mayor de Real Hacienda.	13-11-10-05; 13-42-07-03; 13-42-07-05; 13-42-07-07; 13-42-07-09 a 13-43-01-13; 13-43-02-02; 13-43-02-10 a 13-43-02-13; 13-43-02-15 a 13-43-02-17; 13-43-02-20; 13-43-03-03 y 13-43-03-04; 13-43-03-13 y 13-43-03-14; 13-43-03-20 y 13-43-03-21; 13-43-04-01 y 13-43-04-02; 13-43-04-11; 13-43-04-13; 13-43-05-01; 13-43-05-04; 13-43-05-07; 13-43-05-10; 13-43-05-13 y 13-43-05-14; 13-43-06-02; 13-43-06-07 y 13-43-06-08; 13-44-01-13; 13-44-01-15; 13-44-01-17; 13-44-04-06
		Acuerdos.	09-09-03-05; 09-13-08-07 a 09-13-08-09; 13-42-07-04
		Arrendamiento de ejidos.	09-09-03-03

Continúa en la página siguiente

356

SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		Asignaciones de empleos.	09-10-01-06
		Certificaciones de sueldos.	09-10-01-06
		Copiador de decretos.	09-14-02-10 a 09-14-03-12; 09-24-10-08
		Correspondencia.	09-07-09-01; 09-11-09-05; 09-26-06-05
		Escrituras.	09-10-06-03
		Expedientes generales.	09-09-02-06; 09-09-10-07; 09-10-01-01 y 09-10-01-02; 09-10-02-03; 09-10-03-09; 09-11-07-01
		Expedientes sobre rendición de gastos.	09-09-01-15
		Inventario y secuestro de bienes. Índice.	09-29-04-04 y 09-29-04-06
		Libro de Mercedes Reales.	09-29-02-07; 09-29-03-06
		Remates y ventas de oficios.	09-09-02-06
		Libro Principal de Cargo y Data de Azogues.	13-42-02-19
		Transporte de caudales.	09-09-01-17; 09-09-02-06; 09-10-02-04; 09-10-02-06; 09-10-03-02; 09-23-03-11; 09-25-07-04
Ramos de la Real Hacienda	1609-1821		09-06-06-02 a 09-06-06-05; 09-06-06-07; 09-09-02-06; 09-09-03-02 y 09-09-03-03; 09-09-03-05; 09-09-03-09; 09-09-04-06; 09-09-10-06; 09-10-01-05; 09-10-06-07; 09-10-08-08; 09-11-08-02; 09-12-06-05; 09-13-08-13; 09-17-01-08; 09-18-08-12; 09-20-02-08; 09-20-04-01; 09-20-04-05; 09-20-04-07; 09-20-06-02; 09-21-03-03; 09-21-04-07; 09-23-01-07; 09-25-08-01; 09-26-03-06 y 09-26-03-07; 09-26-04-04 y 09-26-04-05; 09-45-05-12 y

SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
			09-45-05-13; 13-33-08-03; 13-42-06-13; 13-42-06-15 y 13-42-06-16
		Donativos.	09-11-08-07
		Contribuciones al trigo.	09-11-07-06
		Licencias.	09-09-02-06; 09-21-04-01
		Papel Sellado.	09-10-02-04; 09-11-05-04
		Penas de cámara.	09-47-08-18
		Libro Principal de Cargo y Data de Situados.	13-42-01-19 a 13-42-01-25
		Ventas de oficios y remates.	09-09-02-06; 09-10-02-06; 09-19-01-01 a 09-19-01-03; 09-20-03-04; 09-20-08-07
Hacienda	1700-1821	Expedientes.	09-32-07-09 a 09-32-09-07; 09-33-01-01 a 09-33-09-08; 09-34-01-01 a 09-34-09-03
Contaduría General de Propios y Arbitrios	1778-1799		09-09-02-07; 09-10-07-06
Contaduría de Diezmos	1618-1821		09-07-03-02; 09-07-05-05; 09-07-05-07; 09-07-10-06; 09-09-01-16; 09-09-03-06; 09-09-06-07; 09-09-07-01; 09-09-09-06; 09-11-08-03; 09-13-01-09 a 09-13-05-07; 09-15-01-18 a 09-15-01-21; 09-15-09-04; 09-21-02-09; 13-42-01-29 a 13-42-02-07; 13-42-02-09 a 13-42-02-17
Contaduría General de Retasas. Visitas y Revisitas	1579-1808	Libro inventario. Libros de padrones de indios: Cochabamba, La Paz, La Plata, Misiones, Paraguay, Potosí, Salta. Tasas y retasas.	09-04-10-04; 09-07-07-01; 09-07-09-02; 09-09-01-18; 09-10-02-06; 09-10-08-06; 09-10-09-01; 09-10-09-05; 09-15-09-03; 09-17-01-04 y 09-17-01-05; 09-17-02-05; 09-18-07-02; 09-20-02-08; 09-20-04-02 a

SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
			09-20-04-04; 09-23-01-07; 09-25-07-07; 09-45-03-02; 09-45-05-10 y 09-45-05-11; 13-17-01-04 a 13-19-02-04
		Visita.	09-09-03-04; 09-20-04-02
		Revisita.	09-04-10-04; 09-07-09-02; 09-09-04-03 y 09-09-04-04; 09-09-04-06; 09-10-03-07; 09-20-04-03; 09-21-05-09; 09-23-03-11; 13-17-01-04 a 13-19-02-04
Caja de Bienes de Comunidad o Caja General de Censos	1763-1808		09-09-03-03; 09-21-02-09
Escribanía Mayor de Real Hacienda	1611-1821/26		09-49-06-03 a 09-49-06-14
Montepío Militar, Ingenieros y Ministros	1778-1808		09-07-06-02; 09-09-03-01; 09-09-03-02; 09-12-01-08; 09-12-03-06; 09-13-01-06 a 09-13-01-08; 09-21-03-04; 09-23-03-02; 09-23-09-05; 09-45-04-18
Asiento de Negros	1617-1774		09-09-04-07; 09-10-02-06; 09-13-01-05; 09-14-07-20 y 09-14-07-21; 09-18-08-11; 09-27-04-02 a 09-27-04-05
Intendencia General de Guerra y Real Hacienda. Contaduría	1743-1810		09-04-10-04; 09-09-02-07; 09-09-03-03 a 09-09-03-06 09-09-04-03; 09-11-05-06; 09-11-07-02; 09-11-09-04; 09-12-01-03; 09-12-01-07
		Comisión de Límites.	13-15-04-04 a 13-15-06-03; 13-26-06-03 a 13-26-10-05
		Expedición de Manuel Bustillo y Zeballos al Perú.	09-07-04-07 a 09-07-05-03
		Expedición a las Misiones.	13-33-09-03

## 9. TRIBUNAL MAYOR Y REAL AUDIENCIA DE CUENTAS

359

SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
	1769-1821		09-10-06-05; 09-10-08-01; 09-10-10-03; 09-10-10-05; 09-12-02-05; 09-12-03-03; 09-12-04-10; 09-20-03-04; 09-25-08-06; 09-25-09-01 a 09-25-10-02; 13-28-03-01 y 13-28-03-02; 03-33-10-17; 10-03-06-07; 10-06-07-06 y 10-06-07-07; 10-08-04-02; 10-11-05-04; 10-12-01-04; 10-12-02-02; 10-21-08-04; 10-21-09-05; 10-21-09-07; 10-21-10-01; 10-22-02-02; 10-22-04-02; 10-41-04-03 a 10-41-04-05; 10-41-08-03; 10-42-05-06; 10-43-08-02; 10-22-03-01
		Copiador de correspondencia.	09-14-03-17 a 09-14-03-21
		Copiadores de informes.	09-13-09-03 a 09-13-09-16; 09-14-01-01 a 09-14-02-09; 09-14-03-13 a 09-14-03-16
		Correspondencia.	10-02-07-11
		Correspondencia del Visitador Diego de la Vega.	09-26-05-04; 09-14-07-04; 09-14-07-10
		Cuentas.	09-25-10-06; 09-25-10-07
		Expedientes Generales.	09-10-01-03; 09-21-02-09
		Expedientes de Alcabalas.	09-10-03-07 bis; 09-10-08-11; 09-12-02-07; 09-12-03-01
		Fojas de servicio del personal.	09-14-07-13
		Índices.	09-14-07-11
		Índice de finanzas.	09-14-06-11 a 09-14-06-14
		Inventario del Archivo.	13-42-03-16

Continúa en la página siguiente



SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		Inventario de las cuentas.	13-42-03-15; 03-33-10-18 y 03-33-10-19
		Instrucciones y Reglamentos.	09-14-07-05 a 09-14-07-09; 09-14-07-14
		Juicio de la cuenta.	09-25-07-10
		Memorias llamando a cuenta.	13-42-03-17; 13-42-04-01
		Nombramiento de meritorios.	09-14-07-12
		Oficios.	09-14-07-03
		Libro particular de consolidación.	13-42-04-07
		Reconocimiento de alcabalas.	09-10-03-04 a 09-10-03-06
		Rendiciones de cuentas.	09-07-08-06; 09-09-04-01; 09-09-04-05; 09-11-05-01
		Representaciones y consultas.	09-14-07-01; 09-14-07-02
		Títulos y nombramientos de contadores mayores.	09-14-07-15
		Tomas de Razón de Decretos.	09-14-03-22 a 09-14-06-10 ; 03-33-10-15 y 03-33-10-16; 10-02-07-12 a 10-02-10-04; 10-41-04-04 y 10-41-04-05
Documentos provenientes del Tribunal de Cuentas de Lima	1607-1730	Libros de Nombramientos de Oficiales Reales.	09-20-03-06 a 09-20-03-08
		Expedientes Administrativos.	09-45-04-01 a 09-45-04-04
		Inventarios.	13-42-03-14
			Libro de Cargos Generales.
	1762-1779	Borradores de Informes. Tributos.	09-15-02-05 a 09-15-02-08
Contaduría de Buenos Aires	1761-1809		09-25-10-03 a 09-25-10-05; 09-29-02-08; 13-43-02-27 y 13-43-02-28; 13-43-03-02; 13-43-03-07 y 13-43-03-08; 13-44-03-05
		Autos.	09-25-07-09
		Expedientes.	09-25-07-09; 10-02-07-10
		Informes.	09-15-01-15
		Índices.	09-15-01-16

SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		Libro Copiador de Reales Cédulas y Órdenes.	09-25-04-34
		Libro Copiador de Cartas.	13-42-02-23 a 13-42-03-04
		Libro Manual.	13-43-02-31; 13-43-03-09; 13-43-03-17
		Libro de Contaduría.	13-43-06-06; 13-44-01-16; 13-44-01-19; 13-44-02-01; 13-44-03-08; 13-44-04-03
		Libro Mayor Particular	13-43-03-19; 13-43-04-03; 13-43-04-06; 13-43-04-08; 13-43-04-10; 13-43-04-12; 13-43-04-18; 13-43-05-02; 13-43-05-12; 13-43-05-16; 13-43-06-03; 13-44-04-04
		Registro de empleados.	09-09-03-10; 09-09-03-11; 13-42-03-05 a 13-42-03-07
Tesorería de Buenos Aires	1753-1809	Libro de Tesorería.	09-06-06-02 a 09-06-06-04; 13-43-02-21 a 13-43-02-26; 13-43-02-29 y 13-43-02-30; 13-43-03-01; 13-43-03-05 y 13-43-03-06
		Libro Manual.	13-43-03-11; 13-43-03-15 y 13-43-03-16; 13-44-01-08
		Libro Mayor.	13-43-03-12; 13-43-05-06; 13-44-01-06
		Libro de intervención.	13-43-05-08

## 10. CAJAS REALES

362

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		1609-1809	Libro de Estados de Caja. Libro del Juicio de las Cuentas. Libro de Visitas.	09-09-03-05; 09-11-08-01; 09-12-04-02; 09-15-09-02; 09-21-02-09; 09-21-03-02; 09-26-02-01
		1753-1800	Libro de Factoría. Libro de Comisos. Libro Manual. Libro Mayor.	13-42-05-02 a 13-42-06-09; 13-42-06-11 y 13-42-06-12; 13-47-06-25
	Oficiales Reales	1701-1809	Libro Copiador de Cartas.	09-09-02-06; 09-10-01-01; 09-15-01-17; 09-16-06-01; 09-25-08-03 y 09-25-08-04; 09-45-03-01; 09-47-07-02 a 09-47-07-22
	Caja de Buenos Aires	1653-1821		09-12-03-06; 09-13-01-06 a 09-13-01-08; 13-13-03-06; 13-19-03-01 a 13-20-07-06; 13-20-08-01 a 13-22-06-03; 13-23-10-06; 13-33-09-02; 13-35-10-02; 13-42-01-11; 13-42-01-17; 13-42-01-28; 13-42-04-18; 13-43-03-23; 13-43-04-14; 13-43-06-13; 13-43-06-18; 13-44-01-03 y 13-44-01-04; 13-44-01-12 03-01-04-01 a 03-01-11-16; 03-02-04-01 a 03-02-06-10; 10-08-04-01; 10-12-01-04; 10-12-02-02; 10-21-08-02 a 10-21-08-05; 10-21-09-04 y 10-21-09-05; 10-21-10-01; 10-21-10-06; 10-22-01-01; 10-22-03-06; 10-23-04-07; 10-38-06-03 a 10-38-06-05; 10-40-09-06; 10-41-07-06; 10-42-05-07 y 10-42-05-08; 10-42-08-01; 10-42-10-12; 10-43-08-04

Continúa en la página siguiente

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
			Libro Mayor.	13-43-03-10; 13-43-03-22; 13-43-03-24; 13-43-04-04 y 13-43-04-05; 13-43-04-09; 13-43-04-15 a 13-43-04-17; 13-43-05-05; 13-43-05-15; 13-43-06-01; 13-43-06-04 y 13-43-06-05; 13-43-06-11 y 13-43-06-12; 13-43-06-19 y 13-43-06-20; 13-44-01-05; 13-44-01-10 y 13-44-01-11; 13-44-02-05; 13-44-02-09; 13-44-02-11 y 13-44-02-12; 13-44-03-01; 13-44-03-10 y 13-44-03-11; 13-44-03-13; 13-44-04-08 y 13-44-04-09; 13-44-04-11; 13-44-04-13; 13-44-04-15; 13-44-04-17; 13-44-04-19; 13-44-05-03 y 13-44-05-04; 13-44-05-07 y 13-44-05-08; 13-44-05-10 y 13-44-05-11; 13-44-05-14; 13-44-05-17 y 13-44-05-18; 13-44-05-21 y 13-44-05-22; 13-44-05-25 y 13-44-05-26; 03-39-03-03 y 03-39-03-04; 03-39-03-07 y 03-39-03-08; 03-39-03-11 y 03-39-03-12; 03-39-03-15 y 03-39-03-16; 03-39-03-19 y 03-39-03-20; 03-39-04-03 y 03-39-04-04; 03-39-04-07 y 03-39-04-08; 03-39-04-11 y 03-39-04-12; 03-39-04-15 y 03-39-04-16; 03-39-04-19 y 03-39-05-01; 03-39-05-04 y 03-39-05-05; 03-39-05-09 a 03-39-05-11; 03-39-05-14

364

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
			Libro Manual.	13-43-06-09 y 13-43-06-10; 13-43-06-15 y 13-43-06-16; 13-44-01-01 y 13-44-01-02; 13-44-01-07; 13-44-01-14; 13-44-02-03 y 13-44-02-04; 13-44-02-08; 13-44-02-10; 13-44-02-13; 13-44-03-06; 13-44-03-09; 13-44-03-12; 13-44-04-01; 13-44-04-07; 13-44-04-10; 13-44-04-12; 13-44-04-14; 13-44-04-16; 13-44-05-01 y 13-44-05-02; 13-44-05-05 y 13-44-05-06; 13-44-05-09; 13-44-05-12 y 13-44-05-13; 13-44-05-15 y 13-44-05-16; 13-44-05-19 y 13-44-05-20; 13-44-05-24; 03-39-03-01 y 03-39-03-02; 03-39-03-05 y 03-39-03-06; 03-39-03-09 y 03-39-03-10; 03-39-03-13 y 03-39-03-14; 03-39-03-17 y 03-39-03-18; 03-39-03-21 a 03-39-04-02; 03-39-04-05 y 03-39-04-06; 03-39-04-09 y 03-39-04-10; 03-39-04-13 y 03-39-04-14; 03-39-04-17 y 03-39-04-18; 03-39-05-02 y 03-39-05-03; 03-39-05-06 a 03-39-05-08; 03-39-05-12 y 03-39-05-13
			Libro de Tesorería.	13-43-04-07; 13-43-05-03; 13-43-05-09; 13-43-05-11; 13-43-06-14; 13-43-06-17; 13-44-01-09; 13-44-01-18; 13-44-02-02; 13-44-02-06 y 13-44-02-07; 13-44-03-02 a 13-44-03-04;

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				13-44-03-07; 13-44-03-14; 13-44-04-02; 13-44-04-05; 13-44-04-18; 13-44-05-23; 13-44-05-27 y 13-44-05-28
			Libro de Cargo y Data.	13-11-09-05 y 13-11-09-06; 13-22-06-07 a 13-23-01-06; 13-24-02-07 y 13-24-02-08; 13-24-09-06; 13-42-01-04 y 13-42-01-05; 13-42-01-26 y 13-42-01-27; 13-43-02-01; 13-43-02-07 a 13-43-02-09; 13-43-02-14; 13-43-02-18; 13-43-03-18
			Correspondencia.	09-11-09-03
			Real Derecho de Pulperías.	13-13-08-03
			Derecho de Compostura de Pulperías.	13-13-08-04 y 13-13-08-05; 13-13-09-01
			Libros de Contribución y Extraordinarias (pulperías, tiendas y almacenes de campaña).	13-13-09-02
			Libro de Entradas de Efectos Terrestres. Alcabalas (Pulperías).	13-13-09-03 a 13-13-09-05; 13-13-10-01
			Libro de Alcabalas.	13-13-10-02; 13-14-01-01; 13-20-01-06; 13-41-07-14 a 13-41-07-18
			Libro de Sisa.	13-13-10-03 a 13-13-10-05; 13-41-07-20 a 13-41-07-22
			Libro de Deudores de Alcabalas.	13-14-01-01
			Carta Cuenta.	13-14-01-02 a 13-14-03-01
			Expedientes Generales.	09-10-01-07; 09-23-03-05
			Libro de Tomas de Razón de efectos.	13-13-10-02; 13-13-10-05; 13-42-01-12
			Libro de Altas y Bajas de tropas.	13-41-07-01 a 13-41-07-03
			Libro del Ramo de Guerra.	13-41-07-04 a 13-41-07-11
			Libro Razón de Cuentas de tropas y curas de pueblos de indios.	13-41-07-23

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
			Libro Copiador de Certificaciones.	13-41-07-12 y 13-41-07-13
			Libro de Media Anata, Novenos, Vacantes y Diezmos.	13-41-07-24 y 13-41-07-25; 13-42-01-01; 13-42-01-14 y 13-42-01-15; 03-33-10-20 y 03-33-10-21
			Libro Principal de Depósitos.	13-41-07-26 y 13-41-07-27
			Libro de Donativos Voluntarios.	13-42-01-02
			Libro de Introducción y Venta de Esclavos (Real Compañía de Inglaterra).	13-42-01-03
			Libro Cargo y Data de Santa Cruzada.	13-42-01-06 a 13-42-01-08
			Libro Principal de Cargo y Data de Bienes de Difuntos.	13-42-01-09 y 13-42-01-10
			Libro de Cargo y Data de Penas de Cámara.	13-42-01-16
			Libro de Deudas.	13-42-04-08 a 13-42-04-10
			Libro de Cargo y Data de Montepíos.	13-42-04-11 a 13-42-04-17
			Libro de Carga y Derechos de Navíos.	13-42-06-17 y 13-42-06-18
			Libro de Cargo y Data de la Expedición de Límites.	13-43-02-19
	Caja de Carangas	1652-1804	Manual de Quintos y Metales. Libro de Cargo y Data. Cuenta Ordenada. Libro Real de Fundiciones. Inventario. Oficios. Libro del Ensayador Fundidor. Planillas. Libro de Remates. Libro de Libranzas. Libro Manual de Quintos de Oro y Plata. Libro Manual de Diezmos de Oro y Plata.	09-10-01-01; 09-18-08-09; 13-3216 a 13-3248
	Caja de Catamarca	1749-1816	Libro Mayor. Libro Manual. Libro de Sisa. Manual de Alcabalas. Comprobantes de Caja.	13-12-10-02 a 13-12-10-06; 13-32-04-05
	Caja de Cochabamba	1773-1809	Comprobantes de Alcabalas. Comprobantes de Caja. Libro Mayor. Libro Manual. Libro Principal del Nuevo Impuesto. Libro de Alcabalas. Libro de Diezmo. Libro de Entradas y Avalúos.	13-05-02-05 a 13-05-09-07; 13-26-10-06 a 13-27-07-03
	Caja de Colonia del Sacramento	1762-1808	Libro Manual de Gastos. Manual de Pulperías. Libro de Alcabalas.	13-17-01-03; 13-32-07-06 a 13-32-08-03
	Caja de Córdoba	1740-1818	Manual de Sisa. Mayor de Caja. Manual de Pulperías. Comprobantes de Alcabalas. Comprobantes de Caja.	09-09-02-07; 09-09-04-04; 13-11-08-02 a 13-11-09-04; 13-11-10-01 a

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
			Manual de Alcabalas. Manual del Nuevo Impuesto. Manual de Contribución Ordinaria.	13-11-10-04; 13-12-01-01 a 13-12-07-01; 13-30-10-03 a 13-31-03-04; 13-31-01-01
	Caja de Corrientes	1657-1813	Manual de Caja. Mayor de Caja. Manual de Alcabalas. Comprobantes de Caja.	13-11-03-03 a 13-11-05-03; 13-26-06-02
	Caja del Golfo de Guinea	1778-1783	Libro de Cargo y Data de Caudales.	13-32-07-03 y 13-32-07-04; 13-42-01-18
	Caja de Jujuy	1704-1818	Mayor de Caja. Manual de Caja. Manual de Sisa. Manual de Alcabalas.	09-09-03-01; 09-10-01-04; 13-10-05-04 a 13-10-08-05; 13-32-03-04 a 13-32-07-02
	Caja de la Paz	1665-1809	Actuaciones de la Visita de la Caja. Comprobantes de Alcabalas. Comprobantes de Caja. Cuaderno y Manual de Fundiciones de Metales. Deudas. Documentos de Cargo y Data. Inventario de Caudales y Efectos. Libro Auxiliar del Ramo de Seguros. Libro Mayor. Libro Manual. Libro Manual de Caja. Libro de Alcabalas. Libro de Entradas y Avalúos. Manual de Gastos militares y Gastos de Guerra. Manual de Quintos y Metales. Recibos de Sueldos. Relación de Guías y Tornaguías. Testimonios. Tomas de Razón de Guías de Efectos Extraídos.	09-09-03-02; 09-09-04-04 y 09-09-04-05; 13-01-08-06 a 13-05-02-04; 13-28-03-01 a 13-28-05-02; 13-28-05-04 a 13-30-02-02; 13-33-07-06
	Caja de La Plata	1699-1810	Cuaderno y Manual de Fundiciones de Metales. Deudas. Inventario de Visita. Libro Mayor. Libro Manual. Libro Manual de Caja. Libro Manual de Azogues. Libro de Alcabalas. Manual de Bulas del Indulto. Manual de Bulas de la Santa Cruzada. Comprobantes.	09-07-08-02 y 09-07-08-03; 09-09-02-07; 09-09-03-03; 09-10-01-01; 13-01-02-05 a 13-01-08-05; 13-23-03-02 a 13-23-09-06; 13-40-05-12 y 13-40-05-13; 13-40-09-06 y 13-40-09-07; 13-41-01-07 a 13-41-01-09; 13-41-02-13; 13-41-03-01 y 13-41-03-02; 13-41-04-01 a 13-41-04-03; 13-41-05-03 y 13-41-05-04; 13-41-06-09 a 13-41-06-11
	Caja de La Rioja	1749-1813	Mayor de Caja. Manual de Caja. Comprobantes de Alcabalas.	13-12-09-04 a 13-12-10-01



SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
	Caja de Maldonado  1. Almacenes 2. Caudales	1778-1806	Documentos de Cargo y Data. Cuaderno de Alcabalas. Comprobantes. Libro de la Cuenta Ordenada. Libro Auxiliar de Alcabalas.	09-10-01-01; 13-3284 a 13-3312
	Caja de Malvinas  1. Almacenes 2. Caudales	1770-1805	Documentos de Cargo y Data. Manual de Almacenes. Expediente finalizado del Juicio de la Cuenta. Libro de Consumos. Listas de Tripulaciones y Empleados. Listados de presos. Planillas de Consumos.	13-3249 a 13-3283
	Caja de Mendoza	1777-1818	Cuentas. Libro Mayor. Libro Manual. Manual de Alcabalas. Manual de Arbitrios y Sisa. Comprobantes.	09-09-04-04; 13-10-09-01 a 13-11-03-02; 13-31-01-01; 13-32-08-04 a 13-32-11-04; 13-33-01-01 a 13-33-02-01
	Caja de Montevideo	1740-1815	Inventario de Visita. Libro Manual. Libro Mayor. Listas de Tripulaciones. Manual de Pulperías. Comprobantes.	09-09-03-05; 09-09-04-05; 09-12-03-05; 13-15-06-04 a 13-17-01-02; 13-37-05-01 a 13-37-08-03; 13-37-08-05 y 13-37-08-06; 13-37-09-05; 13-37-10-03 y 13-37-10-04; 13-38-01-05 y 13-38-01-06; 13-38-02-04; 13-38-03-02 y 13-38-03-03; 13-38-05-01 y 13-38-05-02; 13-38-06-01 y 13-38-06-02; 13-38-08-01 y 13-38-08-02; 13-38-09-01 a 13-38-09-03; 13-39-01-01 y 13-39-01-02; 13-39-01-04; 13-39-02-03; 13-39-03-04; 13-39-04-02; 13-39-04-05; 13-39-05-02 y 13-39-05-03; 13-39-06-03 y 13-39-06-04; 13-39-07-02 y 13-39-07-03; 13-39-08-02 y 13-39-08-03; 13-39-09-01 y 13-39-09-02; 13-39-09-04 y 13-39-09-05; 13-39-10-03; 13-39-10-05; 13-40-01-01; 13-40-01-03; 13-40-02-01

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
	Caja de Oruro	1625-1809	Inventario de Visita. Manual de Quintos. Manual de Caja. Mayor de Caja. Manual de Azogues. Libro Ensayador de Metales.	09-09-02-07; 09-09-02-09; 09-18-10-06; 13-08-02-04 a 13-09-02-05; 13-27-07-04 a 13-28-02-04
	Caja de Paraguay	1697-1808	Libro Manual. Libro Mayor. Manual de Alcabalas. Comprobantes.	09-22-07-08; 13-13-01-04 a 13-13-03-05; 13-13-04-01 a 13-13-06-04; 13-33-02-02 a 13-33-05-02
	Caja de Patagones  1.Almacenes 2.Caudales	1779-1809	Documentos de Cargo y Data. Libro Manual. Rendición de Cuentas.	13-26-04-06 a 13-26-06-01; 13-32-11-05 a 13-32-11-07
	Caja de Potosí	1607-1815	Código sobre minas. Cuaderno y Manual de Fundiciones de Metales. Comprobantes de Aduana. Comprobantes de Caja. Cuentas. Deudas. Documentos de Cargo y Data. Libro Mayor. Libro Manual. Libro Manual de Azogues. Libro Manual de Caja. Libro Principal del Nuevo Impuesto. Libro de Alcabalas. Libro de Diezmo. Libro de Media Anata y Mesada Eclesiástica. Libro del Socavón. Listas de Revista. Manual de Gastos Militares. Manual de Quintos y Metales. Recibos de Sueldos. Libranzas.	09-09-03-05; 09-09-04-05; 09-18-10-03; 09-27-02-02 y 09-27-02-03; 13-06-01-03 a 13-08-02-03; 13-23-10-01 a 13-23-10-05; 13-23-11-01 a 13-24-02-06; 13-24-03-01 a 13-24-09-05; 13-24-10-01 a 13-26-04-05; 13-23-03-01
	Subserie: Casa de Moneda	1756-1809	Comprobantes de gastos y sueldos. Libranzas. Libro Común General. Libro Manual. Libro Mayor. Libro de Fundación de Metales. Ordenanzas. Libro de Tesorería.	09-13-09-02; 09-25-08-05; 13-06-02-02; 13-06-03-01 y 13-06-03-02; 13-06-03-04 a 13-06-03-06; 13-06-04-01; 13-06-04-03 y 13-06-04-04; 13-06-05-03 y 13-06-05-04; 13-06-06-01 y 13-06-06-02; 13-06-06-04; 13-06-06-06; 13-06-07-01; 13-06-07-06 y 13-06-07-07; 13-24-03-02; 13-24-05-03; 13-24-06-02 y 13-24-06-03; 13-24-07-04 y 13-24-07-05; 13-24-08-01; 13-24-08-06; 13-24-10-01 y 13-24-10-02; 13-24-10-05;

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				13-24-11-01; 13-24-11-03; 13-25-01-01; 13-25-02-01 y 13-25-02-02; 13-25-03-01; 13-25-03-03 y 13-25-03-04; 13-25-04-05; 13-25-05-01; 13-25-05-03; 13-25-06-02; 13-25-06-04; 13-25-07-01 y 13-25-07-02; 13-25-08-01 y 13-25-08-02; 13-25-08-04; 13-25-09-01; 13-25-10-01; 13-25-10-04; 13-25-11-03; 13-26-01-02; 13-26-01-04; 13-26-02-01; 13-26-02-06; 13-26-03-06; 13-26-04-02 y 13-26-04-03; 13-43-02-03
	Subserie: Banco de Rescatos de Potosí	1778-1779	Comprobantes de Compra y Venta de Metales. Libro de Fundición de Metales. Ordenanzas.	09-14-08-05; 09-15-09-02; 13-06-05-01 a 13-06-05-03; 13-24-08-04 y 13-24-08-05
	Subserie: Banco de San Carlos	1780-1810	Libro Manual. Libro Diario. Estados de Caja.	13-06-05-06; 13-06-06-02 a 13-06-06-07; 13-06-07-03; 13-06-07-06 y 13-06-07-07; 13-25-01-02; 13-25-01-04; 13-25-07-06; 13-25-10-02; 13-26-01-06; 13-26-03-04 y 13-26-03-05; 13-26-04-05
	Caja de Salta	1735-1817	Libro Mayor. Libro Manual. Manual de Alcabalas. Manual de Sisa. Comprobantes. Listas de Revista.	09-14-07-17; 13-09-07-04 a 13-10-05-03; 13-31-08-04 a 13-32-03-03
	Caja de San Juan	1779-1817	Libro Manual. Libro Mayor. Manual de Alcabalas. Manual de Arbitrios y Sisa.	13-11-05-04 a 13-11-08-01; 13-31-01-01
	Caja de San Luis	1805-1809	Libro Manual Libro Mayor Manual de Arbitrios y Sisa Comprobantes	13-30-06-04; 13-31-01-01
	Caja de Santa Fe	1716-1815	Libro Manual. Libro Mayor. Manual de Arbitrios. Manual de Sisa.	09-09-03-06; 09-09-04-04; 09-10-01-01; 13-09-03-01 a

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				13-09-07-03; 13-31-04-01 a 13-31-08-03
	Caja de Santa Cruz de la Sierra	1785-1802	Libro Manual de caja.	09-09-04-05; 13-06-01-01; 13-06-01-02
	Caja de Santiago del Estero	1749-1817	Libro Mayor de Caja. Libro Manual de Caja. Libro Manual de Sisa. Manual de Alcabalas.	13-12-08-05 a 13-12-09-03; 13-32-07-05
	Caja de Tucumán	1749-1817	Libro Manual de Caja. Libro Mayor de Caja. Manual de Alcabalas.	13-12-07-02 a 13-12-08-04; 03-35-11-01 a 03-35-11-03
Almacenes de Real Hacienda, Artillería y Marina		1669-1809	Cuentas. Libro de Cargo y Data. Guías. Estados de fuerza.	09-09-04-05; 13-30-06-05 a 13-30-09-04; 13-47-06-24

## 11. DIRECCIÓN GENERAL DE TABACOS Y NAIPES

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
	Dirección	1730-1812	Expedientes Generales.	09-09-02-05; 09-09-03-01; 09-09-04-02; 09-10-05-04; 09-11-s/a-02 a 09-11-s/a-04; 09-11-s/a-06; 09-12-s/a-01; 09-12-s/a-04 y 09-12-s/a-05; 09-12-01-03; 09-12-03-05; 09-12-04-03; 09-13-s/a-02; 09-13-s/a-05 y 09-13-s/a-06; 09-13-08-06; 09-14-s/a-01 a 09-14-s/s-03; 09-15-s/a-01 a 09-15-s/a-05; 09-17-01-02; 09-18-s/a-02; 09-18-s/a-06 a 09-18-s/a-08; 09-19-s/a-1 a 09-19-s/a-3 09-19-s/a-04; 09-19-s/a-06; 09-20-s/a-01 a 09-20-s/a-05; 09-20-05-07; 09-20-06-03; 09-21-s/a-01 a 09-21-s/s-03; 09-21-s/a-06 a 09-21-s/a-08; 09-21-03-05; 09-21-04-04; 09-21-04-06;

372

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				09-21-05-09; 09-22-s/a-03 a 09-22-s/a-05; 09-23-s/a-01 a 09-23-s/a-06; 09-23-03-02; 09-23-03-04; 09-23-03-11; 09-24-s/a-01 a 09-24-s/a-06; 09-25-s/a-03 y 09-25-s/a-04 09-25-s/a-06; 09-25-07-09; 09-26-07-11; 09-27-01-01; 09-27-01-09; 09-32-s/a-02; 09-32-s/a-04; 09-32-s/a-06; 09-33-s/a-03 a 09-33-s/a-05; 09-34-s/a-01; 09-34-s/a-04 a 09-34-s/a-06; 09-35-s/a-01 y 09-35-s/a-02; 09-35-s/a-05 y 09-35-s/a-06; 09-36-s/a-04; 09-37-s/a-03 y 09-37-s/a-04; 09-38-s/a-02 a 09-38-s/a-04; 09-39-s/a-01 a 09-39-s/a-05; 09-40-s/a-01 a 09-40-s/a-04; 09-41-s/a-01; 09-41-s/a-03; 09-41-s/a-05; 09-42-s/a-01 a 09-42-s/a-04; 09-43-s/a-01 a 09-43-s/a-05; 09-44-01-02; 09-44-01-04; 09-44-01-06; 09-44-02-02 y 09-44-02-03; 09-44-02-06 09-44-03-01 a 09-44-03-03; 09-44-03-05; 09-44-04-03 a 09-44-04-05; 09-44-05-02; 09-44-05-04; 09-44-06-02 y 09-44-06-03; 09-44-06-06; 09-44-07-01; 09-44-07-03; 09-44-07-06; 09-44-08-01; 09-44-08-03; 09-44-08-05 y 09-44-08-06; 09-44-09-02; 09-44-09-05 y 09-44-09-06; 09-45-s/a-01 a 09-45-s/a-03; 09-45-04-05;

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				09-45-08-01 a 09-45-08-06; 09-45-09-01; 09-45-09-03 a 09-45-09-06; 09-46-s/a-01; 09-46-s/a-03 a 09-46-s/a-05; 09-46-01-01; 09-46-01-05; 09-46-02-04 y 09-46-02-05; 09-46-02-07; 09-46-03-01; 09-46-04-01 y 09-46-04-02; 09-46-04-04 y 09-46-04-05; 09-46-05-01 y 09-46-05-02; 09-46-05-05 09-46-06-02 y 09-46-06-03; 09-46-06-05 y 09-46-06-06; 09-46-07-01 y 09-46-07-02; 09-46-07-05; 09-46-08-01; 09-46-08-03 a 09-46-08-05; 09-46-09-03; 09-46-09-05; 09-47-s/a-01 a 09-47-s/a-02; 09-47-s/a-04; 09-47-01-05; 09-47-02-03; 09-47-03-02 y 09-47-03-03; 09-47-03-05; 09-47-04-01 y 09-47-04-02; 09-47-04-04; 09-47-05-03; 09-47-05-05; 09-47-06-01; 09-47-06-03 y 09-47-06-04; 09-48-s/a-02 y 09-48-s/a-03; 09-48-s/a-05; 09-49-s/a-02 y 09-49-s/a-03; 09-49-s/a-05; 09-49-08-01 a 09-49-08-03; 09-49-08-05; 09-49-09-01; 09-49-09-02 y 09-49-09-03; 09-49-09-05; 09-50-s/a-06 y 09-50-s/a-07; 09-50-02-02 a 09-50-02-06; 09-50-03-02 a 09-50-03-04; 09-50-03-07; 09-50-04-01; 09-50-04-03 y 09-50-04-04; 09-50-04-07; 09-50-05-02 a

374

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				09-50-05-06; 09-50-06-01 y 09-50-06-02; 09-50-06-04; 09-50-08-01 a 09-50-08-03; 09-50-01-02 a 09-50-01-05; 10-40-09-05; 10-41-09-07; 10-42-05-07
			Cargo y Data.	09-14-s/a-04; 09-18-s/a-04 y 09-18-s/a-05; 09-21-s/a-04; 09-33-s/a-01; 09-34-s/a-02; 09-36-s/a-01 09-37-s/a-05; 09-44-s/a-01; 09-44-s/a-05; 09-44-01-05; 09-44-04-06; 09-46-01-04; 09-46-06-01; 09-47-s/a-03; 09-47-02-01; 09-47-02-05; 09-47-04-05; 09-47-06-05; 09-48-s/a-01; 09-49-s/a-04; 09-50-s/a-02; 09-50-03-06; 09-50-04-02; 09-50-07-03; 09-50-07-05; 09-50-08-06
			Correspondencia General.	09-13-s/a-03 y 09-13-s/a-04; 09-14-09-09; 09-20-06-04
			Correspondencia con la Superintendencia Real.	09-14-08-19 a 09-14-09-08
			Correspondencia con particulares.	09-14-09-10 a 09-14-09-14
			Correspondencia con autoridades.	09-14-09-17; 09-15-01-02; 09-15-01-04 a 09-15-01-07; 09-27-01-07 y 09-27-01-08
			Correspondencia con la Aduana.	09-44-03-04
			Inventarios.	09-46-06-03
			Informes de cuentas.	09-04-10-04
			Tomas de Razón de títulos y nombramientos.	09-14-08-11 a 09-14-08-13 09-14-09-15;
			Reales Cédulas, Órdenes, Comunicaciones, Decretos y Resoluciones.	09-15-01-08; 09-14-09-15; 09-46-s/a-02
			Circulares	09-14-08-16

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS	
			Libros de Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos e Instrucciones.	09-14-08-18; 09-14-09-09; 09-44-06-01	
			Sueldos.	09-46-04-06	
			Órdenes.	09-47-01-02	
	Contaduría General			Fojas de Servicios.	09-14-08-17; 09-46-02-06; 09-50-07-04
	Tesorería General				09-44-07-04; 09-44-08-02; 09-49-08-04
				Cargo y Data.	09-11-s/a-05; 09-21-s/a-05; 09-35-s/a-04; 09-45-s/a-05
				Correspondencia.	09-15-01-01
Administración de la Real Renta			Autos.	09-10-02-01; 09-49-08-01; 09-50-04-05; 10-21-08-04; 10-21-08-05 y 10-21-08-06; 10-22-02-01	
	Buenos Aires		Tomas de Razón de empleados.	09-14-08-14	
				09-10-06-08; 09-41-s/a-02; 09-44-05-01; 09-44-09-01; 09-46-05-04; 09-47-s/a-05; 09-47-01-03; 09-50-06-03	
	Catamarca			09-47-05-01	
	Chuquisaca			09-07-08-05; 09-32-s/a-05	
	Cochabamba			09-15-01-03; 09-20-04-05; 09-20-08-07; 09-32-s/a-03; 09-34-s/a-03; 09-44-05-05; 09-47-03-01; 09-48-s/a-04; 09-49-09-04; 09-50-06-03	
	Córdoba			09-07-06-08; 09-10-03-03; 09-20-04-05; 09-44-07-05; 09-46-01-06; 09-46-05-04; 09-46-09-01; 09-47-05-02; 09-50-03-08; 09-50-05-01	
Corrientes			09-35-s/a-03; 09-40-s/a-06; 09-41-s/a-04; 09-42-s/a-05; 09-45-09-02;		



376

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				09-46-03-06; 09-50-02-05; 09-50-03-01; 09-50-08-05
	La Paz			09-20-04-05; 09-36-s/a-02; 09-37-s/a-02; 09-38-s/a-01; 09-46-02-02; 09-50-s/a-04
	La Plata			09-44-06-05; 09-46-02-03; 09-46-03-02; 09-46-08-02
	Mendoza			09-13-s/a-01; 09-20-03-05; 09-22-s/a-02; 09-36-s/a-05; 09-46-03-04; 09-46-05-04; 09-46-07-04; 09-46-09-04; 09-50-s/a-03
	Misiones			09-47-06-02; 09-07-08-07
	Montevideo			09-20-02-08; 09-37-s/a-01; 09-44-s/a-04; 09-46-01-02; 09-46-03-05; 09-46-09-02; 09-47-03-06; 09-50-s/a-01; 09-50-s/a-05; 09-50-06-05; 09-50-07-02; 09-50-07-05
	Paraguay			09-11-s/a-01; 09-14-s/a-05; 09-22-s/a-01; 09-25-s/a-01 y 09-25-s/a-02; 09-32-s/a-01; 09-32-s/a-05; 09-36-s/a-03; 09-44-s/a-06; 09-44-01-01; 09-44-01-03; 09-44-02-01; 09-44-02-04 y 09-44-02-05; 09-44-04-01; 09-44-06-04 09-44-09-03; 09-45-s/a-04; 09-46-02-01; 09-46-06-04; 09-47-01-01; 09-47-01-04; 09-47-02-04; 09-47-03-04; 09-47-04-03; 09-50-02-01; 09-50-07-01; 09-50-07-06
	Potosí			09-10-09-06; 09-18-s/a-01;

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				09-18-s/a-03; 09-25-s/a-05; 09-44-s/a-02 y 09-44-s/a-03; 09-46-03-03; 09-47-s/a-05; 09-47-05-04; 09-50-03-05; 09-50-04-06; 10-21-08-03
	Puno			09-46-01-03
	Salta y Jujuy			09-19-s/a-05; 09-20-s/a-06; 09-44-07-02; 09-44-08-04; 09-46-05-03; 09-46-05-04; 09-46-09-06; 09-47-05-01; 09-49-s/a-01
	San Juan - San Luis			09-46-05-04
	Santa Fe			09-10-01-04; 09-20-s/a-06; 09-33-s/a-02; 09-40-s/a-05; 09-44-04-02; 09-44-05-03; 09-44-09-04; 09-46-04-03; 09-46-07-03; 09-47-04-05; 09-50-07-03; 09-50-08-04
	Santiago del Estero			09-47-05-01
	Tucumán			09-47-05-01

## 12. JUNTA DE TEMPORALIDADES

378

SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
	[1658] 1767-1818		09-07-08-04; 09-07-09-04; 09-10-01-01; 09-10-08-07; 09-16-06-01; 09-20-07-02; 09-21-05-09; 09-22-09-05; 09-25-06-06 a 09-25-07-02; 09-45-03-14 y 09-45-03-15; 13-47-02-57; 13-47-03-30; 13-47-04-15; 10-21-08-04; 10-21-08-05; 10-21-09-02; 10-22-01-02; 10-22-02-03; 10-22-04-02
		Copiadores de informes.	09-45-04-14
		Correspondencia.	09-22-10-01 a 09-22-10-05; 09-23-01-02 a 09-23-01-05; 09-45-04-08 a 09-45-04-13
		Cuentas.	13-47-03-01 a 13-47-03-08; 13-47-02-47; 13-47-03-10 a 13-47-03-12; 13-47-03-15 a 13-47-03-22; 13-47-03-29
		Inventarios	09-10-06-03
		Cortes y tanteos de caudales	13-47-02-31 y 13-47-02-32
		Gastos.	13-47-03-09; 13-47-03-13; 13-47-04-15
		Libro Auxiliar de Tesorería.	13-47-02-33 a 13-47-02-38
		Libro Borrador de Ventas de Efectos.	13-47-02-41
		Libro de Caja.	13-47-02-42 a 13-47-02-46; 13-47-03-23 a 13-47-03-28
		Libro de Deudores.	13-47-03-14; 13-47-03-32 a 13-47-04-12
		Libro Manual.	13-47-04-16 a 13-47-04-29
		Libro de Propiedades Embargadas.	09-10-05-07 y 09-10-05-08; 13-47-03-31
		Visitas de los Padres Provinciales.	13-47-02-47

Continúa en la página siguiente

SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		Tomás Razón de Reales Cédulas y Órdenes.	09-25-05-15; 09-45-04-15
		Cuentas Corrientes.	09-23-01-05
		Padrones.	13-47-02-40
		Solicitudes.	09-10-08-01
		Libro de Alquileres.	13-47-04-13 y 13-47-04-14
Administraciones: Buenos Aires	1767-1810		09-07-03-07; 09-21-05-03; 09-21-05-05 a 09-21-05-08; 09-21-06-01 a 09-21-08-05; 09-22-08-01 a 09-22-08-03; 09-23-01-01
Catamarca			09-16-01-03; 09-22-04-02 a 09-22-04-05
Cochabamba			09-45-04-07
Córdoba			09-21-09-02 a 09-21-10-04 ; 09-21-10-05; 09-21-10-06; 09-45-04-10
Corrientes			09-10-09-07; 09-22-06-05 a 09-22-06-07; 09-22-10-07
Jujuy			09-22-06-01; 09-45-04-11
La Paz			09-16-01-03; 09-45-04-06 y 09-45-04-07; 09-45-04-09
La Plata			09-16-01-03; 09-21-08-06; 09-21-09-01; 09-22-09-06; 09-45-04-10
La Rioja			09-22-07-01 y 09-22-07-02
Mendoza			09-21-05-04 09-22-03-01 a 09-22-03-04; 09-45-04-12
Misiones			09-10-08-01; 09-11-08-03; 09-12-01-02; 09-20-06-03; 09-22-02-07; 09-22-06-03 y 09-22-06-04; 09-22-07-06 y 09-22-07-07; 09-22-09-04; 09-22-09-06; 09-27-02-01

SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
Montevideo			09-22-09-03
Oruro			09-45-04-09
Potosí			09-22-06-02; 09-22-10-06; 09-45-04-10
Salta			09-16-01-03; 09-22-01-01 a 09-22-01-06; 09-22-09-06; 09-25-06-05; 09-45-04-10
San Juan			09-16-02-05; 09-22-05-05 a 09-22-05-07; 09-45-04-05; 09-45-04-12
San Luis			09-22-07-03 a 09-22-07-05; 09-45-04-05
Santa Fe			09-22-03-05 a 09-22-04-01; 09-45-04-06
Santiago del Estero			09-07-01-03; 09-22-05-01 a 09-22-05-04; 09-25-07-05; 09-45-04-11
Paraguay			09-22-06-04; 09-22-08-01; 09-22-08-02; 09-22-08-04 a 09-22-09-01; 09-45-04-06
Tucumán			09-22-02-01 a 09-22-02-06; 09-45-04-11
Pueblos de Misiones	[1761] 1767-1810	Entradas, Ventas y Compras.	13-47-02-39; 13-47-02-56; 13-47-02-58
Pueblo de la Cruz			09-22-09-02
Pueblo de San Francisco de Borja			13-47-01-07 a 13-47-01-13
Pueblo de San Carlos			13-47-01-14 a 13-47-01-24
Pueblo de Apóstoles			09-07-10-07; 13-47-01-26 a 13-47-01-33
Pueblo de San Francisco Javier			13-47-01-34 a 13-47-02-06
Pueblo de Santa María Mayor			13-47-02-07 a 13-47-02-20
Pueblo de San Juan Bautista			13-47-02-21 a 13-47-02-27
Pueblo de San José			13-47-02-28 a 13-47-02-30

SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
Pueblo de Yapeyú			09-22-07-06; 09-22-07-07
Hospital de Santo Tomé			09-22-07-07

381

## 13. REAL ADUANA DE BUENOS AIRES

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
Terrestre y Marítima	Alcaldía	1608 – 1821		09-04-10-08;
	Almacenes			09-07-09-04;
	Receptorías			09-09-03-02;
	. Las Conchas			09-09-04-02 y
	. San Isidro			09-09-04-03;
	. Matanza			09-10-04-01;
	. Villa de Luján			09-10-04-05;
	Resguardo de Mar y Tierra			09-10-04-09;
	(Guardias de Pergamino, Esquina, Villa de Luján, Riachuelo y Capilla del Rosario)			09-10-08-07;
	Tesorería			09-11-07-02;
	Contaduría			09-11-08-05;
				09-15-09-02;
				09-18-10-01;
				09-20-05-04 y
				09-20-05-05;
				09-20-06-01;
				09-20-06-03;
				09-20-06-05;
				09-21-02-08;
				09-21-03-03;
				09-21-03-05;
				09-21-04-03 y
				09-21-04-04;
				09-26-01-07;
				09-27-01-01;
				09-27-01-03;
				09-49-03-02;
				09-49-07-06;
				09-50-S/A-01;
				09-50-S/A-06;
				13-33-09-04 a
				13-33-10-03;
				13-33-10-05;
				13-33-11-01 a
				13-34-05-01;
				13-34-05-03 a
				13-34-07-01;
				13-34-07-03;
				13-34-07-05;
				13-34-08-01 a
				13-34-10-01;
				13-34-10-03;
				13-34-11-01 a
				13-35-01-04;
				13-35-02-01 a
				13-35-03-02;
				13-35-03-05 a
				13-35-06-03;
				13-35-06-05;
				13-35-07-01 a
				13-35-08-04;
				13-35-09-01 a
				13-35-10-01;
				13-35-10-03 a
				13-37-04-06;
				10-08-04-02;
				10-11-05-06;
				10-21-08-03;
				10-21-09-07;

Continúa en la página siguiente

382

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				10-21-10-05 y 10-21-10-06; 10-22-01-05; 10-22-02-02 a 10-22-02-06; 10-22-02-07 a 10-22-03-04; 10-22-03-06; 10-22-04-01 y 10-22-04-02; 10-35-09-03; 10-35-09-07; 10-41-11-04; 10-42-01-01 a 10-42-01-04; 10-43-07-08; 10-43-08-03 y 10-43-08-04; 10-44-03-09; 10-44-04-05; 10-44-08-40; 10-27-06-05
			Arancel del año 1817.	10-42-08-09
			Expedientes.	09-20-05-06; 09-25-08-08; 09-25-08-09; 09-27-02-04
			Carpetas y Resoluciones.	09-27-03-02 y 09-27-03-03
			Comisos.	09-09-05-09; 09-09-09-06; 09-11-01-05; 09-11-01-08
			Correspondencia con autoridades varias.	09-10-01-08; 09-10-04-03; 09-10-05-03; 09-10-09-12; 09-11-07-03
			Correspondencia con el Virrey.	09-03-09-05; 09-10-02-12; 09-10-05-02
			Correspondencia con la Real Renta de Tabacos y Naipes.	09-44-03-04
			Cuaderno de Cargas de Registros.	09-10-04-02; 09-10-04-08
			Estados de Caja.	09-04-10-10; 09-04-10-11; 09-27-03-04; 13-44-06-15 y 13-44-06-16; 13-45-01-01 y 13-45-01-02; 13-45-01-13; 13-46-01-11; 03-20-07-04 a 03-20-07-06
			Expedientes de causas por contrabando, embargo y remates de cueros, introducción y decomiso de esclavos y tránsito sin pasaportes.	09-09-02-04; 09-09-10-05; 09-10-01-01; 09-10-03-08; 09-11-01-05; 09-11-01-08
			Mercaderías decomisadas.	10-37-01-13 y 10-37-01-14

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
			Registro de Navíos.	09-09-04-07; 09-10-04-04; 09-10-04-06; 09-10-04-07; 09-10-05-01; 09-10-06-07; 09-27-03-05 y 09-27-03-06; 09-27-03-08 a 09-27-03-10; 09-42-09-06 a 09-42-09-08; 09-43-01-01 a 09-43-09-11; 09-45-01-01 a 09-45-02-12; 09-45-03-06 a 09-45-03-10; 09-45-05-02 a 09-45-05-09; 09-45-05-16 y 09-45-05-17
			Expedientes, autos y testimonios sobre extracción de frutos.	09-09-10-04
			Guías.	13-14-09-01 a 13-14-10-03; 13-14-10-05; 10-37-01-15 a 10-37-01-19
			Hojas Terrestres y Marítimas.	13-33-10-04; 13-34-05-02; 13-34-07-02; 13-35-06-04; 13-40-04-04 a 13-40-05-04; 13-40-08-02 a 13-40-09-03; 13-40-10-09 a 13-41-01-03; 13-41-02-07 a 13-41-02-11; 13-41-03-10 a 13-41-03-13; 13-41-04-11 a 13-41-05-01; 13-41-05-09 y 13-41-05-10
			Libro de Alcabalas.	09-09-03-09; 09-10-02-11; 09-10-03-10; 09-10-08-11; 09-12-02-07; 09-12-03-01; 09-13-06-01 a 09-13-08-05; 09-27-03-07; 09-49-07-06; 13-14-04-03 a 13-14-04-06; 13-14-05-03 a 13-14-05-06; 13-14-09-01 a 13-15-01-02; 13-34-10-02; 03-20-03-09; 03-20-07-03; 10-42-02-11
			Libro de Almojarifazgo.	13-14-10-02 a 13-14-10-05



SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
			Libro de Cancelaciones.	13-41-03-08
			Libro de Caja.	03-38-03-07; 03-38-04-04
			Libro de Cargo y Data.	13-40-05-06; 13-40-09-04; 13-41-01-05 y 13-41-01-06; 13-41-02-12; 13-41-03-14; 13-41-05-02; 13-41-05-11; 13-45-06-18; 03-20-06-08; 03-20-08-06; 03-20-10-02
			Libro Común General.	13-45-02-01; 13-45-02-04; 13-45-02-07; 13-45-02-10; 13-45-02-14; 13-45-03-04 y 13-45-03-05; 13-45-03-08; 13-45-03-10 y 13-45-03-11; 13-45-03-13; 13-45-03-16; 13-45-04-01; 13-45-04-04; 13-45-04-10
			Libros de Contaduría.	13-44-06-01; 13-44-06-08; 13-44-06-12; 13-45-04-03; 13-45-04-06 y 13-45-04-07
			Libro de Depósitos.	13-40-05-09
			Libro de Deudas.	13-34-07-04; 13-45-02-03; 13-45-02-09; 13-45-02-11; 13-45-03-01 y 13-45-03-02; 13-45-03-07; 13-45-03-14; 13-45-04-09; 13-45-04-12; 03-20-03-09
			Libro de Entradas de Mercaderías del Comercio Terrestre y de Montevideo.	13-14-06-01 a 13-14-06-03
			Libro de Entradas Marítimas.	13-15-01-02; 13-40-05-07; 13-41-04-10; 03-20-06-06 y 03-20-06-07; 03-20-06-12 a 03-20-07-02; 03-20-08-02 y 03-20-08-03; 03-20-11-03 a 03-20-11-05; 03-21-02-01 a 03-21-02-08; 03-21-03-01 a 03-21-03-07; 03-21-04-09 a

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				03-21-05-02; 03-21-06-05 a 03-21-07-03; 03-21-08-08 a 03-21-09-05; 03-21-10-09 a 03-21-11-03; 03-22-01-05 a 03-22-02-01; 03-22-02-12 a 03-22-03-08; 10-37-02-13
			Libro de Entradas Terrestres.	13-41-05-12 a 13-41-06-02; 13-45-04-14 y 13-45-04-15; 13-45-05-04 y 13-45-05-05; 13-45-05-15 y 13-45-05-16; 13-45-06-06; 13-45-06-08; 13-45-06-13 y 13-45-06-14; 13-45-06-19; 13-46-01-01; 13-46-01-06; 03-20-06-09 a 03-20-06-11; 03-20-07-07 y 03-20-07-08; 03-20-08-07 a 03-20-09-01; 03-20-09-07 a 03-20-10-01; 03-20-10-03 a 03-20-10-06; 03-20-11-08 a 03-21-01-02; 03-21-02-09 a 03-21-02-12; 03-21-04-05 a 03-21-04-08; 03-21-05-10 a 03-21-06-04; 03-21-08-02 a 03-21-08-07; 03-21-10-06 a 03-21-10-08; 03-22-01-02 a 03-22-01-04; 03-22-02-09 a 03-22-02-11; 03-38-02-02; 03-38-02-05; 03-38-02-12; 03-38-02-16; 03-38-03-04 y 03-38-03-05; 03-38-03-10; 03-38-03-14; 10-37-01-17 y 10-37-01-18
			Libro Auxiliar de Entradas y Salidas.	03-38-03-18; 03-38-04-03; 03-38-04-07; 03-38-04-10; 03-38-04-13; 03-38-02-13; 03-38-02-17; 03-38-03-06; 10-37-01-15;

386

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				10-37-01-19
			Libro de Eslingaje.	13-40-05-08; 13-40-09-05
			Libro de Extracción de Negros.	13-14-10-04 y 13-14-10-05
			Libro de Extracciones.	13-14-09-01 a 13-14-09-03; 13-40-05-10; 03-38-03-11; 03-38-03-15
			Libro de Fianzas para Expedición de Frutos.	13-14-07-02 a 13-14-07-04
			Libro de Impuestos sobre Carretas y Arreas de Mulas.	13-15-01-01
			Libro de Internación.	13-14-09-01 a 13-14-09-03
			Libro Mayor.	13-44-06-19; 13-45-01-07; 13-45-01-11 y 13-45-01-12; 13-45-05-02; 13-45-05-08; 13-45-05-13 y 13-45-05-14; 13-45-06-01 y 13-45-06-02; 13-45-06-11 y 13-45-06-12; 13-45-06-16 y 13-45-06-17; 13-46-01-09 y 13-46-01-10; 03-38-02-01; 03-38-02-08; 03-38-02-11; 03-38-02-15; 03-38-03-03; 03-38-03-09; 03-38-03-13; 03-38-03-17; 03-38-04-02; 03-38-04-06; 03-38-04-09; 03-38-04-12
			Libro de Mercaderías del Comercio Libre con la Península y sus Dominios.	13-14-06-04 a 13-14-07-01
			Libro de Notas.	13-40-03-04 a 13-40-04-03; 13-40-06-01 a 13-40-06-12; 13-40-09-08 a 13-40-10-04; 13-41-01-10 a 13-41-02-04; 13-41-03-03 a 13-41-03-07; 13-41-04-04 a 13-41-04-08
			Libro de Pago por Derechos de Salida.	13-15-01-02
			Libro Particular.	13-45-02-05
			Libro Principal.	13-44-06-02; 13-44-06-05 y

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				13-44-06-06; 13-44-06-09; 13-44-06-11; 13-44-06-14
			Libro de Pulperías.	13-14-03-02 a 13-14-04-02 13-40-02-02 a 13-40-03-03; 13-40-07-01 a 13-40-08-01; 13-40-10-05 a 13-40-10-08; 13-41-02-05 y 13-41-02-06; 13-41-03-09; 13-41-04-09; 13-41-05-05 a 13-41-05-08; 09-10-04-02; 09-10-04-08; 03-20-08-04 y 03-20-08-05
			Libro de Registros.	09-09-03-03; 09-21-02-09; 09-27-03-01; 13-15-01-02; 13-33-10-06; 13-34-07-06; 13-34-10-04 a 13-34-10-06; 13-35-01-05 a 13-35-01-07; 13-35-03-03 y 13-35-03-04; 13-35-06-06; 13-35-08-05; 03-13-01-02 y 03-13-01-03
			Libro de Rendición de Cuentas	13-40-05-11
			Libro de Restituciones	13-14-09-01 a 13-14-10-05
			Libro de Ramo de Guerra de las Salidas de Mercaderías	13-14-05-01 y 13-14-05-02
			Libro del Ramo Municipal de Guerra  Libro de Receptorías	13-40-05-05; 13-41-01-04; 13-41-04-10; 09-27-01-02
			Libro de Salidas.	13-41-06-03 a 13-41-06-08; 13-45-01-01; 13-45-04-16; 13-45-05-03; 13-45-05-09 y 13-45-05-10; 13-45-05-17 y 13-45-05-18; 13-45-06-05; 13-45-06-07; 13-45-06-15; 13-46-01-02 y 13-46-01-03; 13-46-01-07 y 13-46-01-08; 03-20-05-05 a 03-20-06-05; 03-20-09-02 a 03-20-09-06;

388

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				03-38-02-03 y 03-38-02-04; 03-38-02-06; 10-37-01-16
			Terrestres y Marítimas.	03-20-07-09 a 03-20-08-01; 03-20-10-07 a 03-20-11-02; 03-20-11-06 y 03-20-11-07; 03-21-01-03 a 03-21-01-09; 03-21-03-08 a 03-21-04-04; 03-21-05-03 a 03-21-05-09; 03-21-07-04 a 03-21-08-01; 03-21-09-06 a 03-21-10-05; 03-21-11-04 a 03-22-01-01; 03-22-02-02 a 03-22-02-08; 03-22-03-09 a 03-22-04-06; 10-37-02-12
			Libros de Sisa (impuesto a la yerba mate, vino y aguardiente).	13-14-07-05 a 13-14-08-04; 13-15-01-02; 13-34-10-02; 09-10-10-05; 09-21-04-07; 09-27-02-05; 09-50-s/a-06; 03-19-11-02; 10-27-06-05
			Libros de Tesorería.	13-44-05-29; 13-44-06-03 y 13-44-06-04; 13-44-06-07; 13-44-06-10; 13-44-06-13; 13-45-01-08; 13-45-02-02; 13-45-02-06; 13-45-02-08; 13-45-02-12 y 13-45-02-13; 13-45-03-03; 13-45-03-06; 13-45-03-09; 13-45-03-12; 13-45-03-15; 13-45-04-02; 13-45-04-05; 13-45-04-08; 13-45-04-11; 10-42-03-04
			Manuales.	13-44-06-17 y 13-44-06-18; 13-45-01-04 a 13-45-01-06; 13-45-01-09 y 13-45-01-10; 13-45-01-14 y 13-45-01-15; 13-45-04-13; 13-45-05-01; 13-45-05-06 y 13-45-05-07;

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				13-45-05-11 y 13-45-05-12; 13-45-06-03; 13-45-06-04; 13-45-06-09 y 13-45-06-10; 13-45-06-20; 13-46-01-04 y 13-46-01-05; 03-38-01-27 y 03-38-01-28; 03-38-02-07; 03-38-02-09 y 03-38-02-10; 03-38-02-14 03-38-03-01 y 03-38-03-02; 03-38-03-08; 03-38-03-12; 03-38-03-16; 03-38-04-01; 03-38-04-05; 03-38-04-08; 03-38-04-11
			Manual de Caja de Contribución Patriótica.	13-15-01-02
			Nombramientos de Empleados de Aduana y Resguardo.	09-07-05-08
			Permisos de Embarque.	09-04-10-07; 09-10-09-03; 09-12-01-06
			Permisos para Viaje y Transporte.	09-18-09-01 a 09-18-09-03
			Reglamentos.	09-14-08-03 y 09-14-08-04; 09-15-01-09
			Reglamento de la Aduana de La Paz.	09-11-06-07
			Resguardo de Mar y Tierra.	09-04-10-07; 09-06-07-01; 09-10-01-04; 09-10-06-04; 09-10-09-03; 09-10-09-07; 09-11-08-09; 09-12-01-06; 09-12-03-05; 09-27-03-11 a 09-27-03-13; 10-11-05-03; 10-12-01-01; 10-37-01-16 a 10-37-01-19; 10-42-02-07 y 10-42-02-08
			Tomas de Razón.	13-15-01-01; 10-37-02-12 y 10-37-02-13
	Aduana de Montevideo			09-10-05-04; 09-23-03-11; 13-37-08-04; 13-37-09-01 a 13-37-09-04; 13-37-09-06 a 13-37-10-02; 13-37-10-05 a 13-38-01-04; 13-38-02-01 a 13-38-02-03;

390

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				13-38-02-05; 13-38-03-01; 13-38-03-04 a 13-38-04-04; 13-38-05-03 y 13-38-05-04; 13-38-06-03 a 13-38-07-01; 13-38-07-04 y 13-38-07-05; 13-38-08-03 y 13-38-08-04; 13-38-10-02 y 13-38-10-03; 13-39-01-03; 13-39-02-01 y 13-39-02-02; 13-39-02-04 a 13-39-03-03; 13-39-03-05; 13-39-04-01; 13-39-04-03 y 13-39-04-04; 13-39-05-04; 13-39-06-01 y 13-39-06-02; 13-39-07-04 y 13-39-07-05; 13-39-08-04; 13-39-09-03; 13-39-10-01; 13-39-10-04; 13-40-01-02

#### 14. REAL RENTA DE CORREOS

SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
	1717 – 1819		09-09-07-08 a 09-09-08-03; 09-09-08-05 a 09-09-09-04; 09-09-09-06; 09-11-08-04; 09-16-01-03; 09-25-06-04; 03-33-10-12; 03-36-10-21 a 03-36-11-15; 10-03-04-04; 10-08-04-02; 10-11-05-06; 10-12-01-04; 10-21-08-04; 10-21-08-05; 10-21-09-01; 10-21-09-03; 10-21-10-07; 10-22-02-06; 10-23-05-04; 10-43-08-02; 10-43-09-03; 10-44-04-05
	1775 – 1812	Borrador de rentas.	13-47-01-03
	1802 – 1804	Caudales a España.	13-46-06-05
	1767 – 1813	Cargo y descargo.	13-46-04-21; 13-46-05-18; 13-46-06-02

SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
	1768 – 1816	Certificados.	13-46-06-09 a 13-46-06-13; 13-46-06-15; 13-46-06-17 a 13-46-06-26
	1756 – 1807	Conductores.	13-46-03-16; 13-46-06-01
	1787	Conducción de Caudales.	13-46-05-25
	1768 – 1774	Correspondencia.	13-47-01-04
	1787 – 1796	Débitos Terrestres y Marítimos.	13-46-06-07; 13-47-06-27
	1769 – 1773	Derechos de certificados.	13-46-05-21
	1796 – 1807	Deudas.	13-46-05-11 a 13-46-05-13; 03-33-10-02 a 03-33-10-04
	1769 – 1817	Encomiendas.	13-46-04-14 a 13-46-04-17; 13-46-06-19 a 13-46-06-26
	1768 – 1806	Entradas y Salidas.	13-46-03-21; 13-46-04-10; 13-46-05-27; 13-46-06-08
	1786 - 1818	Estafeta.	13-46-05-09 y 13-46-05-10
	1769 - 1814	Extraordinarios.	13-46-04-18 a 13-46-04-20; 13-46-06-03; 03-33-10-08 y 03-33-10-09
	1768 - 1804	Fletes cobrables.	13-46-05-29 y 13-46-05-30
	1768 - 1810	Fojas de servicio.	09-15-01-14
		Francas y Certificadas.	13-47-06-26
	1768 – 1799	Gastos.	13-46-05-19; 13-46-05-28
	1770 - 1808	Guías.	13-46-03-01; 13-46-03-03; 13-46-03-09 a 13-46-03-15; 13-46-03-17 a 13-46-03-20; 13-46-03-22 a 13-46-04-03; 13-47-06-28; 03-33-10-05; 03-37-01-01 a 03-37-02-02
	1762 – 1772	Instrucciones.	09-15-01-12 y 09-15-01-13
	1787 – 1808	Libros de encomiendas.	13-46-04-15 y 13-46-04-16
	1756	Libro de Tesorería.	13-47-06-30
	1768 – 1771	Manual de Registro de Correspondencia.	13-46-05-20



SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
	1807 – 1810	Recibos	13-46-04-22; 03-33-10-01
	1768 - 1796	Registros.	13-46-02-24 a 13-46-02-26; 13-46-03-02; 13-46-03-04 a 13-46-03-08
	1762 - 1772	Reglamentos.	09-15-01-12 y 09-15-01-13
	1790 - 1793	Remisión de Caudales.	13-46-03-05; 13-46-03-08
	1810-1821	Rendición de Cuentas Postas y Correos.	10-37-03-22 a 10-37-04-06; 10-38-03-03 a 10-38-03-06
	1802 – 1813	Transporte de Correspondencia.	13-46-06-06
	1800 - 1821	Visto.	13-46-06-04
Administración General de Correos	1743 - 1829		09-09-08-04; 09-15-09-02; 10-05-09-04; 10-22-01-05 13-46-05-08; 13-46-05-22 a 13-46-05-24; 13-46-05-31; 13-47-06-29; 09-16-06-01; 09-26-01-07; 09-27-01-03
- Administración del Correo Marítimo	1774-1779		09-11-06-08; 09-21-03-07
	1767 - 1811	Correspondencia Marítima.	13-46-04-08 y 13-46-04-09; 13-46-05-01 a 13-46-05-04; 13-46-05-14 a 13-46-05-17; 13-46-05-32; 13-47-01-05; 09-04-10-09; 09-11-06-08
	1768 – 1808	Francas Marítimas.	13-46-04-23 y 13-46-04-24
- Administración del Correo Terrestre	1769 - 1820	Correspondencia Terrestre.	13-46-04-11 a 13-46-04-13; 13-46-04-25 a 13-46-04-30; 13-46-05-05 a 13-46-05-07; 13-46-06-14; 03-33-10-10 y 03-33-10-11
	1784 - 1811	Francas Terrestres.	13-46-04-04 a 13-46-04-07; 03-37-02-03 y 03-37-02-04
Caja	1789 – 1812	Libro de Caja.	13-46-05-26; 13-47-01-01; 13-47-01-06; 03-33-10-06 y 03-33-10-07;

SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
			03-37-02-05 a 03-37-02-22
	1768 – 1777	Libro de Ventas.	13-47-01-02
	1767 - 1806	Cuentas.	13-46-02-03 a 13-46-02-23; 09-09-09-05
	1768 – 1776	Cuentas Corrientes.	13-46-06-16

## 15. EJÉRCITO Y MARINA

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
Ejército		1700-1809		09-03-03-01; 09-09-10-03; 09-12-06-06; 09-15-09-02; 09-20-03-10; 09-21-03-05; 09-21-04-05; 09-27-01-01; 09-28-05-01; 09-28-05-02 a 09-28-05-06
			Ajustes.	09-04-10-02; 09-04-10-03; 09-10-09-11
			Autos.	09-09-09-07
			Certificaciones.	09-09-10-01; 09-09-10-02; 09-10-09-11
			Expedientes.	09-09-09-07
			Fillaciones.	09-09-09-06; 09-04-10-01
			Gastos.	09-16-01-01; 09-23-03-11
			Listas de Revista.	09-04-10-01; 09-09-10-01 y 09-09-10-02; 09-10-09-11; 09-15-09-05; 09-16-01-03; 09-21-04-02; 09-31-s/a-1; 13-22-02-08 13-23-01-07
			Libro de Ajustes.	09-09-10-01; 09-09-10-02
			Nombramientos.	09-11-08-01
			Solicitudes.	09-21-02-06; 09-45-06-08

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
			Solicitudes Militares.	Véase: Virrey y Secretaría de Cámara
			Sumarios.	09-09-09-07; 09-23-03-07
	Guerra y Marina	1711-1862	Expedientes.	09-23-10-01 a 09-23-10-08; 09-24-01-01 a 09-24-05-08
	Expediciones	1700-1809		09-11-05-01; 09-11-05-06; 09-20-02-08; 09-23-02-04; 09-23-02-05; 09-29-02-04
	Sub-inspección General de Guerra	1762-1809		09-28-06-02 a 09-28-08-05
	Auditoría Militar de Buenos Aires	1757-1809	Reales Órdenes y Cédulas.	09-15-02-03
			Sumarios Militares.	09-10-08-09; 09-12-06-07 a 09-12-07-08; 09-23-03-07
	Teniente de Rey	1743-1792		09-28-08-06 a 09-28-09-05; 09-30-01-01 y 09-30-01-02
	Plaza de Buenos Aires (Sargento Mayor de Plaza)	1767-1809		09-11-06-05; 09-15-09-05; 09-20-08-02 a 09-20-08-06; 09-20-09-01 a 09-20-09-05; 09-45-07-08
	Junta de Guerra	1806-1810		09-26-06-09 y 09-26-06-10
	Comandancia General de Artillería y Almacenes de Guerra	1772-1809		09-01-08-05 a 09-02-01-03; 09-09-02-06; 09-11-05-01; 09-11-06-06; 09-11-09-01; 09-15-09-04; 09-20-05-02; 09-23-02-06; 09-23-03-08 a 09-23-03-10; 09-25-07-10; 09-45-07-04; 09-45-07-08; 13-20-07-07
	Comandancia General de Armas	1784-1812	Despachos militares y cédulas de premio.	09-01-08-02 a 09-01-08-04; 09-12-04-04 a 09-12-04-09; 09-12-05-01 a 09-12-06-02 03-35-08-02
	Comandancia General de Fronteras. (Ver además: Título atribuido, Expediciones)	1743-1809	Gastos.	09-10-01-01; 09-11-08-01
			Notas.	09-13-09-01
			Relaciones de artillería.	09-01-08-01

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
			Expediciones.	09-01-05-03; 09-10-06-01; 09-11-05-06; 09-13-08-17; 09-20-02-08
			Diarios de viaje.	09-13-08-17
			Solicitudes.	09-13-09-01
			Padrones.	09-01-05-06
	Comandancias:			
	1. Campamento de Acevedo. San Antonio de Areco.	1757-1809		09-01-04-01
	2. Baradero. Guardia de las Barrancas. Barrancas. Cabeza de Buey. Chacra de campana. Capilla de los Remedios. Capilla del Señor. Laguna de Casco. Cañada de la Cruz. San Pedro. Chacarita.	1757-1809		09-01-04-02
	3. Chacras. Chascomús. Chivilcoy. Río Dulce. Paso de Castillo. Corralito. Chozas.	1757-1809		09-01-04-03
	4. Arroyo del Medio o San Nicolás. Guardia de la Atalaya. Cañada de Escobar. Guardia de la Esquina. Puesto de Juan Diego Flores. Fontezuela. Cruz de Guerra. Hermanas.	1743-1809		09-01-04-04
	5. Cañada Honda. India muerta. Juncal. Punta Lara. Lobos. Esquina de Lobatón. Fuerte de José López. Matanza. Magdalena. Partido de Médanos. Melincué.	1765-1809		09-01-04-05
	6. Merlo. Guardia del Monte. Campamento de Monte Castro. Monte Grande. Morón	1757-1809		09-01-04-06; 09-13-08-17
	7. Fuerte del Nacimiento. Navarro. Paraná de las Palmas. Palantelén. Manantiales de Piñeiro. Pilar. Punta de Piedra. Quilmes. Ranchos.	1766-1809		09-01-05-01; 09-13-08-17
	8. Saladillo. San Antonio del Salto. Samborombón. San Fernando de Buena Vista. San Isidro. San José.	1757-1809		09-01-05-02

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
	9. San Martín. San Miguel. Laguna del Tigre. Quinta de Valente. Zanjón. Paso de Pinto. Guardia de Santiago. San Martín de la Concha. Quillota. Provincia de Valparaíso. Chile. (1766) Chacra y cañada de Arregui (Hoy Atalaya. Por Magdalena, al Sur de Buenos Aires), 1766. Guardia del Norte, 1763. Fuerte de San Martín (1759). Salto Chico del Uruguay (Banda Oriental). 1761. Paso del Uruguay (1759.) Fuerte de Cabos, Región Norte del Virreinato (1785). Pampas (Oeste de San Antonio de Areco (1770). Isla de los vecinos (Chascomús). Isla del Tordillo. Estancia de San Pedro Pascual López (Magdalena). Manantiales (Camino de las Salinas). Estancia de San Ángel (Pueblo de las Misiones Jesuíticas). Fronteras del Gran Chaco. Partido de San Vicente. Estancia de Arellano. Arroyo Pavón. Estancia del Rey (Banda Oriental). Expedición a las Salinas (1788-1789).	1759-1809		09-01-05-03; 09-04-10-06
	10 - 11. Ensenada de Barragán	1759-1809		09-01-05-04; 09-01-05-05
	12. Pergamino	1766-1808		09-01-05-06
	13 a 19. Luján.	1757-1809		09-01-06-01 a 09-01-07-01; 09-09-04-06
	20.21. Las Conchas	1761-1809		09-01-07-02; 09-01-07-03
	22 a 25. Buenos Aires	1768-1809	Relaciones de Artillería.	09-01-07-04 a 09-01-08-01
	26. Cerro Largo (Banda Oriental)	1793-1807		09-01-03-05
	27. Guardia de Luján			09-09-03-07; 09-10-09-09; 09-10-09-10
	Comandancia del Bloqueo (Guerra contra los Portugueses. Expediciones)	1735-1809		09-04-03-01 a 09-04-05-03 09-10-07-05; 09-14-07-18; 09-15-07-15; 09-15-08-01 a 09-15-09-01; 09-16-07-05; 09-21-02-09; 09-21-05-01;

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
				09-28-02-21; 09-45-07-08
	Varios Regimientos	1762-1815		09-04-10-01; 09-09-10-08
	Regimiento de Blandengues	1777-1781	Estados de Fuerza.	09-09-10-08
	Regimiento de Dragones	1769-1810		13-22-06-04 a 13-22-06-06; 09-09-10-08; 09-21-04-02; 09-28-04-02 a 09-28-04-04
	Regimiento de Infantería de Buenos Aires	1762-1810		09-09-10-08; 09-21-04-02; 09-28-03-02 a 09-28-03-07
	Regimiento de Infantería de Saboya	1779-1781		09-09-10-08
	Regimiento de Infantería de Mallorca	1766-1771		09-28-04-01
	Escuadrón de Húsares	1806-1808		09-07-08-06
	Real Cuerpo de Ingenieros	1768-1809		09-09-10-08; 09-10-07-03; 09-11-05-01; 09-28-02-19 y 09-28-02-20; 09-28-03-01
	Real Cuerpo de Artillería	1760-1797		09-07-08-06; 09-09-10-08; 09-28-04-05; 09-28-04-06; 13-20-07-07
	Asamblea de Caballería, de Dragones y de Infantería	1772-1779		09-09-10-08; 13-20-07-07
	Cuerpo de Inválidos	1700-1801	Documentos de cargo y data. Relaciones.	09-20-02-08
	Cuerpo de Voluntarios de Caballería e Infantería	1772-1810		09-28-04-07
	Regimiento de Milicias	1760-1809		09-14-07-16; 09-15-09-04; 09-28-05-01 a 09-28-05-03
	Fojas de Servicios	1745-1809		09-08-10-09 a 09-08-10-13
	Invasiones Inglesas	1806-1809		09-07-08-06; 09-11-05-01; 09-26-06-07 a 09-26-06-10; 09-45-06-11; 09-45-06-12
			Solicitudes y Propuestas de premios.	09-26-06-06
			Índice.	09-26-06-06
			Actas.	09-26-06-09

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
			Solicitudes Civiles y Militares.	Véase: Virrey y Secretaría de Cámara.
			Correspondencia.	09-26-07-07 a 09-26-07-10
Marina		1717-1809	Sumarios, notas, correspondencia.	
	Comandancia de Marina	1802-1809		09-01-03-04; 09-04-10-01; 09-09-04-09; 09-10-10-01; 09-13-08-15 y 09-13-08-16; 09-15-01-10 y 09-15-01-11; 09-18-07-04 09-20-05-05; 09-20-06-01; 09-20-06-05; 09-45-07-08
	Marina de Guerra y Mercante	1760-1809		09-01-01-01 a 09-01-03-03; 09-12-03-03
	Compañía Marítima	1777-1799		09-13-08-15
	Milicias de Marina	1757-1807		09-10-08-07
	Escribanía de Marina	1792-1863		09-09-02-08; 09-49-03-02 a 09-49-06-02; 09-49-07-04
		1792-1863	Protocolos que registran principalmente fianzas para fletamento de buques y para abrir registro de caudales.	09-49-03-02 a 09-49-03-08
	Almacenes de Marina (Almacenes y Caudales)	1717-1809		09-15-09-04; 09-20-03-09; 13-30-06-05 a 13-30-10-02; 13-37-05-03; 13-38-07-02 y 13-38-07-03; 13-38-09-04; 13-38-10-01; 13-39-05-01; 13-39-05-05; 13-39-06-05; 13-39-07-01; 13-39-08-01; 13-39-10-02; 13-40-01-04

## 16. HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD

399

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
	Junta de la Santa Hermandad	1727	Libro de Fundación.	09-06-07-08
		1727-1768	Libro de Cargo.	09-15-01-22
		1727-1795	Actas.	09-27-08-03
		1742	Expedientes Civiles y Sumarios.	09-25-07-05
Casa de Huérfanas	Hospital de Mujeres	1727-1813	Correspondencia. Libro de Cargo y Data. Libro de Ingreso y Egreso de Pupilas.	09-06-07-09 a 09-06-08-07; 10-21-10-01
	Botica		Inventarios. Recibos. Impresos. Solicitudes. Libro de Tesorería.	09-06-09-01 a 09-06-09-02
	Estancia de "Las Vacas" y "Colegio de Niñas Huérfanas"			13-47-06-02 a 13-47-06-10
Casa de Niños Expósitos	Imprenta de Niños Expósitos	1771-1809	Cargo y Data Correspondencia.	09-07-09-05

## 17. COLEGIO DE SAN CARLOS O REAL CONVICTORIO CAROLINO

FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
1772-1790 1791-1796 1798-1809 1773-1805 1811	Correspondencia. Cuentas. Recibos.	09-07-03-03 a 09-07-03-06; 10-03-05-01



## 18. OBISPADO DE BUENOS AIRES

400

SECCIÓN	SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
		1604-1809	Documentos Eclesiásticos.	09-06-06-05; 09-09-06-09; 09-10-05-06; 09-13-08-10; 09-47-08-14 a 09-47-08-17
		1718-1809	Expedientes Eclesiásticos.	09-06-06-06; 09-07-01-05; 09-07-02-12 y 09-07-02-13; 09-07-03-01
	Documentos provenientes del Arzobispado de Chacas	1797	Aranceles de Derechos Parroquiales.	09-15-02-01
	Documentos provenientes del Obispado de Guamanga	1749-1792	Reales Cédulas y Órdenes.	09-06-07-03
	Buenos Aires	1757-1821		09-06-07-04 a 09-06-07-07; 10-03-01-12; 10-03-05-01; 10-04-07-01 a 10-04-08-02; 10-11-05-06; 10-21-08-03; 10-21-08-05; 10-41-08-02; 10-41-08-07; 10-43-08-02
		1660-1805	Capellanías y Patrimonios.	09-15-01-25 y 09-15-01-26
		1768-1769	Representaciones.	09-15-02-02
Tribunal de la Santa Cruzada	Tesorería	1700-1809		09-06-06-02 a 09-06-06-04; 09-07-01-05
	Tribunal	1700-1807	Bula.	09-06-06-05; 09-09-06-09; 13-42-02-18; 13-42-02-20 a 13-42-02-22
		1630	Martirio de los Padres Roque González de Santa Cruz, Alonso Rodríguez y Juan del Castillo.	09-26-04-03

## 19. COMPAÑÍA DE JESÚS

401

SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
	1595-1770		09-06-09-03 a 09-07-01-02; 09-07-01-04; 09-45-03-11 a 09-45-03-13; 09-47-08-01 a 09-47-08-10
Colegio de San Ignacio	1595-1770		09-07-03-07

## 20. ORDEN BETLEMITA

SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
Hospital de San Martín	1611-1758	Libro de gastos. Cuentas. Inventarios.	13-47-06-20 a 13-47-06-23 09-07-08-08 09-11-07-09
Hospital de Santa Fe	1793-1794		13-47-06-18
Convento y Hospital de Santa Catalina, o de la Residencia, o de Hombres	1739-1816	Libro de Ingresos y Gastos Visitas. Inventarios. Impresos.	09-06-07-02; 09-07-01-07; 09-07-02-04; 09-07-07-05; 09-15-01-23 y 09-15-01-24; 09-23-03-06; 09-29-02-06; 13-15-03-02 a 13-15-03-06; 03-33-10-13 y 03-33-10-14 03-35-05-10; 10-08-08-03; 10-09-04-08; 10-21-10-03; 10-40-08-08; 10-43-09-08
Convento de Nuestra Señora del Socorro (Rincón de San Pedro)	1804-1823		13-47-06-19
Estancias	1753-1813	Libro de Ingresos y Gastos.	13-47-06-11 a 13-47-06-17

## 21. ORDEN DE LA MERCED

402

SERIE	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
Convento San Ramón de Buenos Aires	1717-1823	Inventarios.	09-07-02-03; 09-07-02-05 a 09-07-02-07; 09-07-02-09 a 09-07-02-11; 09-07-02-15; 10-03-05-01
		Postulantes.	09-07-02-14
		Redención de Cautivos.	13-15-01-06; 13-15-02-03
		Misas.	13-15-02-01
		Elecciones. Archicofradía del Rosario.	13-15-02-02
		Acuerdos de la Archicofradía del Rosario.	
		Capítulos Provinciales.	
		Impresos. Cajas	13-15-02-04
		Contratos. Visitas. Defunciones. Informes	13-15-02-05
		Gastos	13-15-02-06
Colegio Misioneros de San Ramón de Las Conchas	1717-1823	Capellanías. Rentas	09-07-02-08
Hospicio de San Ramón de Las Conchas	1717-1823	Gastos	13-15-03-01

## 22. ORDEN DE SAN FRANCISCO

SERIE	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
1526- 1811		09-07-02-01 y 09-07-02-02; 10-03-05-01
	Privilegios de Síndicos.	09-07-04-01

## 23. ORDEN DE SANTO DOMINGO GUZMÁN

FECHAS	FECHAS	TIPOS DOCUMENTALES REPRESENTATIVOS	LEGAJOS
Convento de Santo Domingo Iglesia de Santo Domingo	1773-1809		09-07-01-07



ISBN 978-987-9206-16-4



9 789879 206164

